

J. ZVRITA

CUADERNOS DE HISTORIA

51-52



Institución «Fernando el Católico» de la Excma. Diputación Provincial
Zaragoza

JERONIMO ZURITA

Cuadernos de Historia

51 - 52



Institución «Fernando el Católico» (C. S. I. C.)
de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

1985

Cuadernos de Historia «Jerónimo Zurita»
no se identifica con las opiniones o juicios
que los autores exponen en uso de la li-
bertad intelectual que cordialmente se les
brinda.

Este volumen de Cuadernos de Historia "Jeró-
nimo Zurita", constituye la publicación número
1.027 de la Institución "Fernando el Católico".

IMPRESO EN ESPAÑA

Depósito legal: Z. 441 — 1962

Imprenta Cooperativa LIBRERÍA GENERAL Pedro Cerbuna, 23. Zaragoza — 1985

ESTUDIOS 5-291

FRANCISCO GIMENO BLAY. Las llamadas ciencias auxiliares de la Historia, ¿errónea interpretación?. Pp. 7-130.

A. GORDON KINDER. Protestantes españoles radicados en el Aragón del siglo XVI. Pp. 131-160.

MARIA PILAR LAGUIA MINGUILLON. La iconografía científica en la antigua Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza. Pp. 161-291.

NOTAS 293-375

RAFAEL CONDE Y DELGADO DE MOLINA. Pergaminos aragoneses del fondo "Sástago" del Archivo de la Corona de Aragón. Pp. 295-349.

ANGEL CANELLAS LOPEZ. Inventario de los fondos del Archivo de la Colegiata de los Corporales de Daroca (I). Pp. 351-375.

TEXTOS 377-569

ROSA GUTIERREZ IGLESIAS. Fondos documentales del Archivo Municipal de Sádaba. Pp. 379-418.

CARMEN ORCASTEGUI GROS. Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa). Edición crítica. Pp. 419-569.

LAS LLAMADAS CIENCIAS AUXILIARES DE LA HISTORIA ¿ERRONEA INTERPRETACION? (Consideraciones sobre el método de investigación en Paleografía)

por

FRANCISCO GIMENO BLAY

*"La Paleografia, dunque, innanzi tutto; o meglio, quella disciplina che si usa chiamare ancora così e che senz'altro sarebbe opportuno denominare storia della scrittura, per sgombrare il campo di ogni residuo equivoco di limitazione strumentale"**.

1. INTRODUCCION

Al iniciar este trabajo conviene analizar algunos aspectos, actualmente tradicionales, que han afectado al desarrollo, concepción, método..., de la Paleografía. Nos estamos refiriendo a los falsos calificativos de "*ciencias auxiliares*". Sobre todo en los países de Europa Occidental, e incluso entre algunos miembros de las escuelas del Oriente europeo, se ha puesto un cierto énfasis en demostrar que la Paleografía era una ciencia auxiliar para preparar el camino de la investigación histórica; necesaria pero no suficiente, dirá Pierre Vilar. Así, aparecen una serie de términos como "*sciencie auxiliaire*", en Francia; "*scienze aussiliare*" en Italia; "*hilfswissenschaften*", en la República Federal de Alemania, entre otros. Pero ¿a quién convenía concebir una materia de estudio de tal forma? ¿por qué? ¿era debido al lastre que arrastraba tras falsas concepciones pasadas y de siglos precedentes?. Es evidente que su nacimiento con un cuerpo disciplinar y con indicios para convertirse en una ciencia tras la polémica Papembroeck y Mabillon la conducían y relegaban a un segundo plano y al servicio de la Diplomática, como crítica de verdad o falsedad de los documentos, respondiendo al igual que esta última, a la defensa de unos intereses determinados: anteponiendo evidentemente los intereses de clase, es decir, la defensa de unos derechos jurídico-administrativos, a los meramente eruditos. Actualmente son muchos —paradóji-

* (Cfr. *Presentazione*, SCRITTURA E CIVILTÀ, I (1977), P. 6).

camente— los interesados en la defensa de esta concepción y método. Crisis de las facultades universitarias, no interés por *déchiffrer en termes d'histoire l'écriture des hommes*, como decía F. Furet.

Muchas veces han sido los historiadores de otras áreas del conocimiento histórico los defensores a ultranza de tal concepto. Incluso en la actualidad, con el nuevo proyecto de organización universitaria, han sido, una vez más, aquellos los que han opinado sobre el concepto y método paleográficos sin pedir información ni asesoramiento a los historiadores paleógrafos. Ellos, a fin de realizar sus trabajos de investigación, requerían la publicación de unos diplomatarios o colecciones documentales proporcionados por paleógrafos y diplomatas. No ha de sorprender a nadie el hecho bien conocido de que cuando se le dirigía a alguien una tesis de licenciatura o de doctorado en Paleografía se requería exclusivamente la transcripción documental de una colección determinada, que presentara una coherencia interna. Esporádicamente eran las otras cuestiones, las *ad rem palaeographicam spectantes*, las que preocupaban. En todo caso, se hacía una somera descripción del aspecto físico de algunas letras: las más representativas decían, y a lo sumo, un comentario general sobre el tipo escriturario del momento, equivocado por otra parte, al designarlo simplemente con el nombre genérico de escritura.

Debemos precisar que esta concepción del estudio de la Paleografía no es reciente. Ya examinaremos más adelante su historia. La carencia de empresas publicistas en España (como la llevada a cabo en Alemania por Theodor von Mommsen con los *Monumenta*; la de Italia, con el *Bulletino dell'Archivio Paleografico Italiano*) es lo que ha permitido y justificado en cierta medida la publicación aislada de documentos. Si bien carecemos de una empresa similar, sin embargo han existido esfuerzos valiosos como los proyectos de colecciones diplomáticas, o colecciones documentales, del siglo XVIII: Sarmiento, Ibarreta y P. Gravembós, son dignos de mención.

Ante un comentario actual del concepto auxiliarista se podría responder con el siguiente interrogante: ¿Qué intenta estudiar el historiador?. Desde las distintas concepciones metodológicas se nos responde que el pasado de la humanidad en sus distintas facetas: sus luchas, sus consecuciones, su vida, teniendo presente, en definitiva, la interrelación de todos los fenómenos sociales. Seguidamente, se podría objetar que, junto al desprecio o consideración auxiliarista de la Paleografía, olvidaban algo tan fundamental como son los sistemas y canales de difusión de una cultura determinada, entendiendo esa cultura como la producción ideológica consciente. Es la escritura, al menos durante la Edad Media, el principal vehículo de transmisión de aquella, convirtiéndose, al mismo tiempo, en el elemento idóneo para la reglamentación de la vida administrativa de aquellas sociedades.

Examinemos ahora las materias que se incluyen bajo la denomina-

ción de *ciencias auxiliares* y su cometido en relación al conocimiento histórico global y a la Paleografía en particular. Partimos del análisis de unos determinados trabajos dedicados al estudio de la metodología histórica: los de Bauer, *L'histoire et ses méthodes*, y Ciro F. S. Cardoso, entre otros.

2. CONCEPTO Y DELIMITACION DISCIPLINAR DE LAS "CIENCIAS AUXILIARES"

Las ciencias auxiliares de la historia han sido definidas en infinidad de ocasiones por distintos teóricos del conocimiento histórico. Casi todos ellos coinciden en la idea de que las "*ciencias auxiliares*" son aquellas partes del saber que preparan el conocimiento, lo disciplinan y ordenan.

Ciro F. S. Cardoso, las definía como "...*las disciplinas técnicas, que sirven principalmente de apoyo a las actividades de la crítica externa de los documentos*".

Para W. Senkovicz, las ciencias auxiliares son "...*Indispensables para identificar, comprender, establecer el tiempo y el lugar de los sucesos y al valorar críticamente las fuentes históricas*"².

Ambos autores, y con ellos la casi totalidad de teóricos, comparten la idea de que la funcionalidad de las "*ciencias auxiliares*" es la de preparar el camino del conocimiento histórico realizando una crítica erudita sobre las fuentes necesarias para el historiador. Serán, como dice Pierre Vilar, *necesarias pero no suficientes*, puesto que no nos acercan al conocimiento de una realidad pasada, simplemente nos ofrecen la posibilidad de realizar una crítica empírica a fin de que el historiador pueda utilizar correctamente las fuentes históricas necesarias para su investigación. La existencia de profesionales que preparaban ese camino y lo "desbrozaban", era de suma importancia para el historiador, pues de esa forma a él sólo le quedaba interpretar los hechos que documentaban los testimonios críticamente evaluados por las "ciencias auxiliares".

A pesar de que ésta ha sido la concepción general de los historiadores, nosotros creemos que se debe caminar hacia una nueva interpretación de los contenidos de unas determinadas disciplinas históricas. Haciendo nuestras las palabras de Jerzy TOPOLSKY, afirmamos:

¹ Cfr. CARDOSO, Ciro, F. S.: *Introducción al trabajo de la investigación histórica*, Barcelona, 1981, Crítica, n.º 76, p. 137.

² Cfr. SENKOWICZ, W.: *Paleografía Lacinska* (Paleografía Latina), Cracovia, 1951, p. 5, citado por TOPOLSKY, Jerzy: *Metodología de la Historia*. Traducción castellana, Madrid, 1982, Cátedra, p. 46.

También hay que señalar la naturaleza relativa del concepto "disciplinas históricas auxiliares". En una interpretación amplia, toda disciplina cuyos resultados o métodos son usados por el historiador en su investigación puede ser llamada auxiliar. La necesidad de integración de la ciencia, de la que somos cada vez más conscientes, explica el hecho de que la ciencia se convierta en un conjunto de disciplinas interrelacionadas que se ayudan entre sí, de forma que cada disciplina sea auxiliar en relación con alguna otra disciplina³.

La propuesta interdisciplinar del epistemólogo polaco deja de manifiesto en este texto también el carácter categórico que presenta la utilización de conceptos como el de "ciencias auxiliares", porque la inmensidad y complejidad del conocimiento humano hace cada vez más necesaria su parcelación. Ello, sin embargo, no es suficiente para negar a una disciplina/ciencia otras posibilidades de investigación.

A pesar de esta afirmación, y es aquí donde radica nuestra crítica al concepto auxiliarista, Jerzy TOPOLSKY señala más adelante que la tarea de las ciencias auxiliares tradicionales queda limitada a la crítica erudita de las fuentes:

En términos generales se puede decir que las disciplinas históricas auxiliares están conectadas con la Heurística y la crítica externa de las fuentes, es decir, con los estadios preliminares del trabajo de historiador...⁴.

Pero nosotros, en lo que se refiere a la Paleografía, discrepamos de esta opinión, objetando que la mayoría de los epistemólogos, historiadores, etc., han considerado a la escritura como un elemento de transmisión de un pensamiento, de una actividad administrativa..., y no como una fuente histórica, que supone un alto número de significados, como advertía A. Bartoli en el año 1978:

Scrittura... Vuol dire un universo, e non solo uno strumento comunicativo, conoscitivo, espressivo; un punto d'intersezione tra l'individuale e il collettivo; un sistema di segni e di norme, la sua appropriazione e il suo uso (attivo e passivo); l'atto dello scrivere e il suo prodotto, sia nella sua qualità tecnico-materiale che nella sua qualità⁵ di testo (contenuto e struttura)... Per fare storia della scrittura occorre preliminarmente recuperare all'oggetto tutta la molteplicità dei suoi significati...⁵.

Lo que ha hecho la historiografía tradicional, e incluso los paleógrafos, ha sido considerar solamente la escritura como un *strumento conoscitivo*. Es el caso de Alphonse Dain, el cual en la presentación de las *ciencias auxiliares tradicionales, testimonios escritos* del volumen publicado bajo la dirección de Ch. Samaran y titulado *L'histoire et ses méthodes*, afirma que estudia la Paleografía porque la escritura es un *moyen du conserver et du transmettre la pensée et le langage. Le product de cette technique est le document écrit*⁶. De esta concepción

3 Cfr. TOPOLSKY, J.: *Metodología*, pp. 46-47.

4 *Idem*, p. 47.

5 Cfr. BARTOLI LANGELI, A.: *Ancora su Paleografia e storia della Scrittura: a propósito di un convegno perugino*, SCRITTURA E CIVILTÀ, II, (1978), p. 281.

6 Cfr. *L'Histoire et ses méthodes*, sous la direction de Ch. SAMARÂN, París, 1961, p. 449.

altamente restrictiva es de donde ha nacido, a nuestro entender, el calificativo de auxiliar. Ello suponía crear un método *ad hoc*, que por otra parte ya tenía muchos años de vigencia: se basaba en la constatación de unos fenómenos sin interpretarlos ni pensar que nos podrían ayudar a comprender mejor la Historia en general. Para A. Dain, la Paleografía servirá y le será útil al historiador para *savoir lire*⁷. Pero olvida que la existencia de la escritura en una sociedad le ayudará a articularla y organizarla en la medida en que es el útil necesario para construir una *memoria colectiva* en pensamiento, en administración..., y siempre controlada por las clases sociales dominantes.

Pero el concepto de auxiliar no pesa solamente sobre la Paleografía, sino también sobre otras disciplinas críticas eruditas de los documentos cuya enumeración nos proporcionan los distintos teóricos del quehacer histórico. De entre todos ellos hemos seleccionado la obra de W. Bauer, la de Ciro Cardoso, *l'histoire et ses méthodes* ¿Por qué estos y no otros?. Porque todos ellos reflejan el ambiente de investigación en tiempos distintos (1921, 1961, 1980)⁸, lo cual nos permite observar una evolución en su concepción; y en segundo lugar, porque nos permite comparar y observar las contradicciones de algunas metodologías en lo referente al concepto de ciencias auxiliares.

Veamos, pues, a continuación, cuáles son las *ciencias auxiliares* según los tres manuales anteriormente citados. A fin de conseguir una mayor claridad expositiva, hemos elaborado el cuadro que presentamos a continuación que pretende solamente enumerar las materias que ellos concebían como ciencias auxiliares.

Si observamos detenidamente el esquema, nos daremos cuenta de que ha habido un perfeccionamiento y matizaciones en la relación entre las *ciencias auxiliares* y el conocimiento global de la historia. Sin embargo, y a pesar de qué ha variado la concepción de esta última, sus teóricos no han modificado en nada el concepto y método de las auxiliares. Teniendo en cuenta la última división que hace Cardoso, parece que la Paleografía y sus compañeras no hubieran variado de método desde que Mabillon y Montfaucon iniciaran el camino de la crítica interna y externa de los documentos.

Sí era lógico, en cierto modo, que Bauer afirmara que la *Paleografía y la Cronología servían para el esclarecimiento y la comprensión de las fuentes*⁹, debido posiblemente a que en la Viena de 1921 no se consideraban otras posibilidades. Pero actualmente es inconcebible e inaceptable, pues limita el conocimiento que al menos, la Paleografía, puede desarrollar.

7 *Idem*, p. 451.

8 BAUER, G.: *Introducción al estudio de la Historia*, Traducción de la 2.ª edición alemana y notas por Luis García Valdeavellano, 4.ª ed., Barcelona, 1970.

CARDOSO, Ciro, F. S.: *Introducción al trabajo de la investigación histórica*, Brasil, 1980. Barcelona, 1981, Crítica, n.º 76. *L'Histoire et ses méthodes* publiée sous la direction de Charles SAMARAN, Encyclopedie de la Pléiade/Paris/Ed. Gallimard, 1961.

9 Cfr. BAUER, p. 226.

Durante los sesenta años que van desde 1921 a 1981, representados por el cuadro adjunto, no se ha modificado en nada la concepción de la Paleografía y de las otras disciplinas que en ella se engloban ¿Cuál era el cometido de ésta?. Los tres textos analizados afirman que es el de leer los documentos que presentaban unos caracteres inusuales, para su ulterior investigación e interpretación. Es sorprendente, en este sentido, que los teóricos como Cardoso, que asumen un método de trabajo disciplinado por una ideología determinada —la marxista—, defiendan los mismos postulados metodológicos que los teóricos de opciones ideológicamente distintas.

LAS "CIENCIAS AUXILIARES" SEGUN

BAUER	L'HISTOIRE ET SES METHODES	CIRO F. S. CARDOSO
<i>Wien, 1921</i>	<i>París, 1961</i>	<i>Brasil, 1980</i> <i>Barna, 1981</i>
—Paleografía	A) Investigación metódica de testimonios	a) Conocimientos previos
—Diplomática	A.1. <i>Fuentes figuradas</i>	— <i>Heurística</i>
—Epigrafía	Arqueología	Inventarios, catálogos, publicaciones documentos
—Sgrafística	—antigua	— <i>Disciplinas auxiliares</i>
—Heráldica	—medieval	● Diplomática
—Numismática	Numismática	● Numismática
—Genealogía	Sigilografía	● Filología
—Cronología	A.2. <i>Ciencias Auxiliares tradicionales</i>	● Sigilografía
—Arqueología	Testimonios escritos	● Paleografía
	Epigrafía, Papirología	● Criptografía
	Introducción a la Paleografía	● Epigrafía
	● Romana	● Papirología
	● Griega	● Genealogía
	● Medium	● Heráldica
	● Criptografía	● Cronología
	Diplomática, Onomástica	
	Genealogía, Heráldica	

Somos conscientes de que el decantamiento de ciertos sectores de la investigación hacia el estudio de la economía u otros aspectos referentes a la estructura material de una sociedad, precisaba de los conocimientos paleográficos para poder leer e interpretar documentos. Si el valor de la Paleografía se reduce a esto, se olvidará su conexión con los problemas que afectan al mundo de la información, canales,

sistemas de comunicación, etc. No se puede pretender resumir en una frase casi trescientos años de trabajo dedicados a la materia, *encasillando de este modo, categóricamente, a las ciencias.*

Las *estructuras mentales* de determinados investigadores parecen estar sujetas a una ortodoxia que pretende estudiar una serie de aspectos, para ellos fundamentales, de la sociedad, menospreciando otros trabajos de investigación. Tal vez las estructuras económicas, condicionen todo el devenir de una sociedad, pero, del pretendido estudio total de ésta no se pueden descuidar una serie de factores no menos importantes que sirven para su articulación. Es decir, no puede olvidarse la función de la escritura en la vida administrativa.

Volviendo otra vez al esquema, observaremos que existe una desconexión entre las distintas ciencias que estudian la escritura: entre la Paleografía, la Epigrafía, la Papirología y la Sigilografía. Esta división afecta no tanto a la escritura como a los materiales que la registran, o soportes escriturarios. Su desconexión ha originado la separación de los estudios, y ha imposibilitado, en cierto modo, la comprensión de lo que en realidad representa la escritura como bien social. Tan sólo, de los tres, Bauer indicaba que la Paleografía integraba:

—*La Epigrafía.*

—*La Paleografía propiamente dicha, como ciencia de las escrituras consignadas en los manuscritos. De la Paleografía se desgaja el conocimiento de los escritos impresos..., la ciencia de los incunables*¹⁰.

Alphose Dain, aunque reconociera la unidad de la escritura, no la trataba de la misma forma. Afectarán, es cierto, al método, pero no así a la resolución de la propuesta de Bartoli, si no consideramos en su conjunto la escritura. Lo mismo le sucedía a Cardoso, al definir a la Paleografía, Epigrafía...

Frente a esta inmensidad de separaciones disciplinares y no intelectuales, nosotros entendemos, a nivel categórico, que la PALEOGRAFIA, como estudio de las escrituras, debe recoger todos los resultados y propuestas metodológicas obtenidas tras las diversas investigaciones dedicadas a diferentes tipos escriturarios.

Entendiendo por escritura el sistema de signos que se ha utilizado por el hombre para fijar una idea, pensamiento, etc., se plasma a lo largo de la historia de dos formas. La escritura simbólica da lugar a Ideogramas y Pictogramas, y la escritura fónica se traduce en escrituras alfabéticas. Por consiguiente, si ceñimos la Paleografía solamente a las escrituras alfabéticas, habrá tantas paleografías como lenguas existan. Y es aquí donde radica el problema fundamental que afecta a la Paleografía y al método que ha desarrollado. Como quiera que al enfrentarse con los documentos antiguos el hombre no sabía leerlos, antes de pasar a otras consideraciones, se limitó a compilar

10 Cfr. BAUER, p. 247.

todos aquellos elementos que le ayudarían a una mayor comprensión de los textos antiguos escritos, dando lugar a una disciplina eminentemente práctica que ayudaba a comprender y que en ningún momento interpretaba. Al ser y considerarse la escritura como transmisora, los paleógrafos, una vez desvelado el pensamiento o conocido el contenido de la memoria del pasado, no cuestionaban otros problemas. También es cierto que actualmente podemos plantearnos otros interrogantes porque ya tenemos un aparato conceptual y técnico apto para el análisis paleográfico. Se han sentado, en definitiva, las bases para una recuperación disciplinar.

Esta concepción amplia del estudio de las escrituras choca con las parcelaciones de ese saber, ya que la única división coherente posible es la que afecta a la lengua que la escritura nos transmite (e incluso esta última con reservas), puesto que muchas veces en algunas sociedades se han utilizado sistemas gráficos distintos¹¹. La contradicción mayor nos llega de la mano de los investigadores marxistas, porque una escritura empleada para documentar un hecho sobre un pergamino —competencia de la Paleografía— presentará las mismas características que otras utilizadas sobre otros materiales escriturarios en el mismo ciclo. Variarán, evidentemente, los efectos exteriores condicionados por la funcionalidad estética que desempeña en aquella sociedad que requiere ese sistema comunicativo.

La compartimentación es criticable y nada deseable porque separa y limita el dinamismo de la escritura, más lamentable cuando es propuesta por historiadores e investigadores que defienden una comprensión total de la Historia, disciplina a la que también le afectó la fragmentación del conocimiento.

En favor de todas las teorías analizadas hemos de decir que suponían un cierto historicismo, el que contemplaba la evolución de la escritura —entendiéndolo como una consideración positivista—, que distaba mucho, en el caso de Cardoso, de haber comprendido la mejor lección del profesor CENCETTI, *il processo grafico*. Para estos teóricos el estudio de nuestra ciencia se agotaría en el análisis de las maneras de escribir y su evolución¹².

La propuesta de estudio metodológica que implica la definición sería válida siempre que se advirtieran las salidas y avances del estudio paleográfico, siguiendo postulados distintos que presuponen una mejor construcción de las hipótesis a verificar en el proceso de conocimiento científico. El historicismo reflejado en el estudio de la evolución de las

¹¹ A este respecto es elocuente recordar la utilización de la escritura latina y árabe en el P. Valenciano desde el siglo XIII hasta 1609, en que fueron expulsados los moriscos; situaciones análogas de coexistencia de dos sistemas gráficos eran planteados por PETRUCCI en su artículo *Funzione della Scrittura*, donde se hablaba de los *multigrafismos*.

¹² Cfr. CARDOSO, p. 137. Lamentamos tener que decir que esta definición de la Paleografía no dista mucho de las que analizamos a continuación y que fueron elaboradas por los eruditos de los siglos XVIII y XIX.

formas gráficas no representa el punto final de la investigación. El proceso gráfico supone la utilización de las formas escriturarias y evidentemente produce una serie de interpretaciones distintas de los modelos canonizados por los *litterati* de unas clases sociales determinadas. Esa participación de la escritura supone construir una serie de interrogantes al quehacer paleográfico que le unen y hermanan con la historia general de la cual la Escritura es un elemento más que ayuda a transmitir, fijar, organizar, vertebrar el pensamiento, por tanto la instancia ideológica y la vida administrativa de una sociedad determinada. La separación de las personas entre alfabetizados-analfabetos, es un elemento más a considerar en la marginación que, operada y producida por otras instancias sociales, se refleja también en la posesión, control, uso, etc., de ese sistema comunicativo.

Por ello hacemos nuestras las palabras de V. de Donato:

*E' cioè, come ora cercherò di dimostrare la nostra è ricerca storica, per di più non soltanto limitata alla storia della evoluzione delle forme grafiche, ma è anche ricerca storica tout court*¹³.

que pretende fundamentar con el estudio de dos problemas capitales dentro de la Paleografía: el paso de la mayúscula a la minúscula en la escritura romana y el renacimiento carolingio. La cantidad de bibliografía producida desde el siglo pasado hasta el presente, pone de relieve las distintas concepciones metodológicas y pone de manifiesto que las soluciones más aproximadas al problema son aquellas que lo tratan desde el punto de vista histórico, es decir, considerando la escritura como un producto de la sociedad. Evidentemente, todas las cuestiones en torno a sus orígenes gráficos serán necesarias pero no suficientes. Las dos situaciones problemáticas que encierran los interrogantes enunciados por el profesor Donato actúan de justificante para plantear a la futura investigación paleográfica una hipótesis que deberá verificarse o matizarse, en su caso, y es la siguiente:

*E' questa un'altra notevole possibilità che scopriamo nello studio della paleografia; l'individuare di caso in caso i rapporti dialettici tra potere politico-amministrativo e potere culturale, ben al di là della fin troppo appariscente equivalenza: unità (o stabilità) politica unità (o stabilità) culturale...*¹⁴.

Estas nuevas propuestas suponen una concepción que no agotaría la Paleografía, como las precedentes, en un alto grado descriptivo auxiliarista, sino que la introduciría en un estudio total de la historia, una de cuyas manifestaciones es la escritura.

El camino seguido hasta llegar a este punto de la investigación donde se plantearán nuevas hipótesis de trabajo, ha sido árido y difícil, y ha significado la dedicación de muchas personas al estudio de las

13 Cfr. DONATO, V. de: *Paleografia e storia*, QUADERNI MEDIEVALI, I (giugno 1976).

14 Cfr. *idem*, p. 91.

viejas escrituras. Personas como L. Deslise, L. Traube, L. Schiapparelli, G. Cencetti, G. Batelli, J. Mallon, etc... por citar sólo unos ejemplos. Sus trabajos se centraban en una labor minuciosa y uniforme de repaso de los manuscritos que estudiaban. Su labor no puede ignorarse porque han sentado bases, pero no pueden convertirse en la máxima aspiración de todo investigador que intente conocer los problemas inherentes a la escritura y al mundo que se sirvió de ella.

Los resultados obtenidos por la *investigación paleográfica* desde sus inicios hasta hoy ha hecho posible que distintos investigadores actuales pudieran compartimentar el quehacer paleográfico según las consecuencias más importantes que la Paleografía ofrecía a la sociedad que la sustentaba. Provieniendo de distintas áreas geográficas, las últimas divisiones expresan su preocupación por la concepción de la *historia de la escritura* como etapa final de la investigación paleográfica. Nos referimos a las opiniones expresadas por L. Gilissen y A. Petrucci¹⁵. Según sus *divisiones* podríamos establecer los siguientes estadios en la Paleografía:

—Uno dedicado a la lectura de manuscritos con caracteres gráficos antiguos.

—El segundo sería el que ayudaría a la resolución de los problemas que afectan a la localización y datación de los manuscritos carentes de indicaciones directas que nos lo aclaren.

—El tercero surge como resultado de las investigaciones llevadas a cabo por la *Nouvelle Ecole Française*. Nos ayudaría a conocer las técnicas de ejecución de la escritura.

A estos tres estados añadiría A. PETRUCCI el que pretendía resolver los problemas relativos al *chi* y *perché*. A partir de este momento comienza la verdadera investigación paleográfica. Es ahora cuando la Paleografía sale y abandona las *sedimentaciones críticas*, es decir, su excesivo tecnicismo, y empieza, utilizando un método histórico, a cuestionarse los verdaderos problemas históricos con todo rigor y superando el carácter eminentemente empírico. La Paleografía, como ciencia histórica de las escrituras y por consiguiente de uno de los principales sistemas comunicativos del hombre, todavía hoy nos tiene que aclarar muchos aspectos inéditos de la vida del mismo. Si se quiere construir una historia total del pasado, se habrá de contar con los resultados obtenidos por esa Paleografía que intenta resolver los problemas de investigación que suponen la respuesta de los interrogantes del *chi* e *perché*.

15 Cfr. GILISSEN, L.: *Analyse des écritures: manuscrits datés et expertise des manuscrits non datés*, en "Les Techniques de laboratoire dans l'étude des manuscrits", París, 1974, p. 25-35 y concretamente p. 28. Defendiendo la misma metodología de trabajo, era comentado el trabajo de la *Escuela franco-belga* (digásmolo así) y aplicado a España por L. Núñez Contreras, en *Sobre el actual concepto de la Pelografía*, en Miscelánea A. MARIN OCETE, Vol. II. (Granada, 1974). La otra propuesta la exponía A. PETRUCCI en su trabajo titulado *Scrittura e libro nella Italia altomedievale*, STUDI MEDIEVALI, 3.ª serie, X (1969), Fasc. 2, pp. 157-158.

Un problema nuevo nos plantea la resolución de estas dos cuestiones relativas a la historia de la escritura ¿Cómo no se había planteado esto con anterioridad a A. Petrucci? ¿Por qué se seguía utilizando un método altamente descriptivo?. Ya al principio de estas páginas nos cuestionábamos cuál era la causa de este desarrollo excesivamente técnico de la Paleografía. Como demostraremos a continuación, dependía, y era consecuencia directa del método seguido por los primeros compiladores del siglo XVIII y que se mantuvo hasta principios del XIX. Lo único que se había hecho en el siglo XX era aplicar al estudio de las escrituras las nuevas técnicas que iban apareciendo, despreocupándose de proporcionarle, tras unos años de experiencia, un aparato teórico interpretativo del que todavía hoy carece, para lo cual era necesaria una revisión de la historiografía paleográfica, intentando descubrir cuáles fueron los verdaderos móviles que motivaron las primeras compilaciones paleográficas. Esta revisión nos venía inducida por las que se operaban en otros campos, y más concretamente, en la historia. En este sentido decía Pierre Vilar:

*...la vieja historiografía atestigua acerca de toda una época. Ella misma forma parte de su historia. Descubirla como ideología es dar un paso hacia la ciencia*¹⁶.

En términos parecidos se expresaba Alain GUERREAU, cuando nos propone hacer una reflexión metódica de la ciencia que cada uno de nosotros cultiva, a fin de conseguir un verdadero avance de la historia en general o de las distintas parcelas del conocimiento histórico en particular, intentando de esa manera comprender mejor la relación existente entre la sociedad y una determinada ciencia. Nos invita a cuestionarnos cuáles fueron los móviles que la originaron, la mantuvieron y todavía hoy la mantienen. De esa forma se constatan las contribuciones que aportó y aporta actualmente la ciencia a la sociedad¹⁷.

Como consecuencia de las propuestas metodológicas de Petrucci, Bartoli y de Donato, y teniendo presentes los comentarios de P. Vilar y A. Guerreau, creemos cada vez más necesario hacer una revisión del concepto, objeto y método de la Paleografía Española. Una revisión total habría sido demasiado extensa para un capítulo dedicado al

16 Citado por A. M. PRIETO ARCINIEGA, en *La Historia como arma de la reacción*, Madrid, Akal, 1976, n.º 42, p. 13.

17 "Las ciencias sociales y la historia en particular, han llegado a un punto de su desarrollo en el que no es posible ir al encuentro de sustanciales progresos sin una reflexión simultánea sobre las condiciones materiales e intelectuales de esas ciencias. Así se explica el creciente interés de los historiadores —y se justifica— por la historia de la historiografía... (p. 44).

En páginas posteriores el mismo autor volvía a tratar el tema en los siguientes términos: *Lo que hay que esperar, aquello en favor de lo cual habría que actuar, es que cada uno —los historiadores en particular, cosa que no estaría mal— reencuentre el pasado de su propia disciplina, destierre los mitos de fundación..., descubra las amnesias estructurales que aquejan a su práctica y sea capaz de comprender la relación entre esa práctica científica y la sociedad en el seno de la cual se produce* (p. 164), en GUERREAU, Alain: *El feudalismo, un horizonte teórico*, Trad. castellana, Barcelona, 1984.

método. Más propio parecía estudiar algunos casos de peritaciones diplomático-caligráficas efectuadas por los notarios medievales, a fin de concretar cuáles eran los elementos o testimonios tomados en consideración para después pasar al estudio pormenorizado de los manuales que compilaron el saber adquirido tras largos años de experiencia peritadora.

El descubrir y discernir los móviles de las publicaciones de los dos siglos estudiados, nos han abierto vías de investigación totalmente insospechadas.

El resultado de la revisión nos ha permitido elaborar todas las ideas que presentamos a continuación.

3. UNA REVISIÓN DEL CONCEPTO, OBJETO Y MÉTODO DE LA PALEOGRAFÍA ESPAÑOLA DESDE 1738 HASTA 1923

La revisión del concepto, objeto y método de la Paleografía se hace necesaria cada vez más a fin de despojar a la *ciencia de las escrituras* de los falsos calificativos que se le han imputado desde que las peritaciones sobre algún documento se hacían necesarias para testificar o presentarlos como prueba a algún tribunal.

Esas peritaciones, reconocimientos sobre la autenticidad o falsedad de algún documento, han existido a lo largo de la historia, pero sin presentar un cuerpo disciplinar, es decir, sin que los conocimientos adquiridos por las personas que se encargaban de ello las compilaran hasta fecha muy tardía: Posiblemente el siglo XVII o XVIII. De la existencia de la crítica diplomática tenemos constancia, como primeras fuentes, de la *Crónica Mozárabe del 754* y otras posteriores; en ellas predomina siempre el saber empírico, nunca científico; se limitan a constatar unos datos que aparecen en el documento y que garantizan en definitiva la autenticidad de los mismos, como veremos más adelante.

La Paleografía y la parte que podríamos definir como su historiografía, sin embargo, no se ha preocupado de estudiar este origen en términos de Historia. Sí se ha dado a conocer la lista de manuales publicados y de manuscritos inéditos desde el período fundacional hasta nuestros días (según terminología de la U.N.E.D.) por GARCÍA VILLADA, MILLARES, etc, e incluso de ellos se hacían reflexiones sobre la concepción que cada autor daba a su manual de Paleografía, explicando las características de cada uno de ellos. No obstante, creemos que la larga enumeración de manuales no es suficiente puesto que a través de ellos sólo se observa la concepción individual de la *evolución de la escritura*, del dinamismo implícito en ellas, olvidando algo tan fundamental como la respuesta al por qué se confeccionaron estos libros y a qué ideas y necesidades sociales respondían.

Empecemos, pues, planteándonos los interrogantes relativos a estas dudas y carencias historiográficas ¿Con qué finalidad concebían el estudio de la Paleografía los autores de los siglos XVIII y XIX? ¿Hubo un especial interés por parte de la *jurisprudencia* en que se cultivara y se le otorgara un cuerpo disciplinar basado en la experiencia a través de los siglos? ¿Hasta qué punto esta necesidad de estudio condicionó el método empírico/peritaje que perdurará hasta el presente, sin resolver los problemas e interrogantes que se debe cuestionar el paleógrafo? ¿Deberá permanecer esta ciencia como mero peritaje, o, por el contrario, deberá preocuparse de otros aspectos de la escritura: uso, difusión, función...?.

La Paleografía española, al igual que sus homónimas extranjeras, todavía está detenida, estancada, en el estudio *des sedimentations, critiques*, en la adquisición de un alto grado de tecnicismo que le hace olvidar en cierto modo los verdaderos problemas e interrogantes de su concepto y método dentro de la investigación histórica.

Unos años de trabajo y un determinado interés por la *historiografía paleográfica*, servirán para que cualquier investigador plantee aquellas preguntas o similares, puesto que en la historia las cosas, los hechos, la producción intelectual de los hombres..., no surge por azar sino como fruto de una necesidad y como reflejo de unas ideas. En el caso de la Paleografía española, la coyuntura vino constituida por la Ilustración y el movimiento de incorporación de señoríos al realengo, según la revisión que hemos hecho de los manuales publicados y algunos manuscritos inéditos entre 1738 y 1923. Siempre se nos había dicho que contribuyó decisivamente la erudición histórica y el criticismo de los siglos XVII y XVIII al aumento de publicaciones y en cierto modo al nacimiento de la Paleografía Científica. La revisión de estos trabajos junto a la lectura de algunos trabajos dedicados al régimen señorial en la época Borbónica y a su disolución, nos lleva a pensar lo contrario. Los *paleógrafos o maestros* de letras antiguas se preocupaban del estudio de los documentos antiguos como garantes de unas determinadas propiedades, más que como fuente histórica. (No olvidemos que este último aspecto, no es el más importante).

Los trabajos realizados por Salvador de Moxó, Domínguez Ortiz, Mariano Peset, A. Girona¹, dedicados al tema de la disolución del régimen señorial, la incorporación de bienes de señorío a la corona y de resistencia a una refeudalización en el XVIII, ponen al descubierto muchos aspectos del cultivo y publicación de trabajos y manuales de

1 S. Moxó: *Incorporación de señoríos a la Corona*, Valladolid, 1959. S. Moxó: *La disolución del Régimen Señorial en España*, Madrid, CSIC, 1965. Domínguez Ortiz, A.: *El Régimen señorial y el Reformismo borbónico*. Discurso leído el día 28 de abril de 1974 en el acto de recepción pública por el Excmo. Sr. D. ... Madrid, Real Academia de la Historia, 1974. Girona Albuixech, A.: *Proceso de una resistencia contra el dominio señorial*. Saitabi, XXX (1980), 105-120. M. Ardit; C. García; I. Morant; P. Ruiz: *Estructura i crisi del règim senyorial al país Valencià*. L'Espill, 3 (Valencia, Tardor, 1979) 59-87. Y particularmente: *Els conflictes antiseñoriales: la vía pacífica* (78-82).

Paleografía durante este proceso que el paleógrafo no debe olvidar. La continua necesidad de presentación de privilegios y documentos originales o copias para *certificar* o garantizar la propiedad, obliga a tener unos conocimientos previos para poder leer los documentos. Este proceso descuidado por los paleógrafos implica el aumento de trabajos en tres áreas determinadas: la Paleografía y la Diplomática, e indirectamente la Archivística. Fruto de esa demanda son todos los manuales y tratados aparecidos en los dos siglos mencionados. Por ello creemos sinceramente que debe ser revisada toda la producción bibliográfica de Paleografía de nuestro pasado. Constituye un reto para los paleógrafos desentrañar el verdadero origen de la compilación de las experiencias recogidas a través de los tiempos.

Estas eran las hipótesis y dudas que nos planteábamos siempre que iniciábamos el estudio de este interesante capítulo de la Paleografía. Ya que los manuales dedicados a la materia no lo solucionaban, decidimos utilizar otra bibliografía que, no afectando a nuestra *ciencia de las escrituras*, nos acercaba a la sociedad que vio nacer aquellos libros y publicaciones especializadas. Partíamos de un principio o hipótesis básica: *el estudio responde a una necesidad social*. Pronto advertimos, tras la lectura de los trabajos antes mencionados, que existía una conexión entre los pleitos del XVIII y XIX y los manuales eruditos. El hilo de unión/conexión lo iban a constituir los documentos, es decir, los títulos de propiedad que se presentaban a los tribunales, sin los que el propietario no podía defender sus derechos, y la mejor forma de defenderlos era *enenderlos*, para lo cual necesitaban:

1. La lectura, por lo inusual de sus caracteres. La Paleografía presta aquí un gran apoyo.

2. La crítica interna de los documentos, efectuada a través y con el auxilio de la Diplomática, como *juicio de autenticidad y falsedad*, a la cual le son precisos también unos conocimientos jurídicos e históricos.

Finalmente, la defensa de esos derechos exige una buena ordenación y conservación de los documentos en evitación de posibles dilaciones en los pleitos. Se inicia la preocupación por tener ordenados los archivos.

A pesar de todo, los tratados de Paleografía no se habían cuestionado estos problemas de interpretación histórica, ni siquiera el último publicado, la 3.^a ed. del Millares². En él Ruiz Asencio mantiene

² Millares Carlo, Agustín: *Paleografía Española. Ensayos de una Historia de la Escritura en España desde el siglo VIII al XVII*, Vol. I, Barcelona, 1929. La parte dedicada a los *Principales cultivadores de la Paleografía* viene desarrollada entre las páginas 336-353. Millares Carlo, Agustín: *Tratado de Paleografía Española*, 2.^a ed., Madrid, 1932; pp. 439-449. En poco variaba la lista de manuales que el mismo Millares incluía en el *Album de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI-XVII*, pp. 9-11, solamente los publicados con posterioridad al año 1932. Y finalmente, nada ha variado este mismo capítulo en la 3.^a ed. de *Tratado de Paleografía Española*, con la colaboración de Ruiz Asencio, Catedrático de Paleografía, Vol. I, Texto. Madrid, 1983. Es el capítulo dedicado a los

la misma estructura expositiva que hiciera D. Agustín en las respectivas ediciones de 1929 y de 1932. Todos ellos, y por supuesto el de A. Floriano y los apuntes de la UNED, (aun siendo este último posterior cronológicamente a los trabajos de Moxó, Domínguez Ortiz, etc.) parecen desconocer y olvidar la problemática que ocupó todo el siglo XVIII y XIX.

La omisión llama la atención sobre todo en los dos últimos, más recientes, que parecen desconocer un trabajo de D. Salvador de Moxó basado en su experiencia en la investigación en el tema de la disolución del régimen señorial.

La publicación en 1958 por el profesor D. Salvador de Moxó del artículo: *El privilegio Real y los orígenes del medievalismo científico en España*³, como resultado de sus estudios dedicados al proceso de disolución del régimen señorial, sentaba las bases para una recuperación y matización de los conceptos, métodos y contenidos que desde antaño se les habían reservado a la Paleografía y a la Diplomática, al mismo tiempo que nos aclaraba aspectos muy interesantes referentes a su nacimiento como *crítica erudita* de los documentos de la Edad Media, necesario —en el caso por él estudiado— para garantizar el disfrute de unas determinadas propiedades por una clases sociales.

Su amplio conocimiento de este proceso histórico le llevó a desentrañar los contenidos de las *peritaciones* que nuestros eruditos del siglo XVIII y XIX habían realizado a fin de poder dictaminar sobre la autenticidad o falsedad de unos determinados documentos presentados en los pleitos como pruebas testificales. Esta continua revisión y análisis crítico de las características internas y externas de los documentos supuso un avance en el conocimiento histórico general,

Principales cultivadores españoles e hispanoamericanos de la Paleografía. Como novedad con respecto al del año 1932, se incluye solamente los manuales sudamericanos y una larga lista con los publicados en España entre 1932 y 1983, de los cuales, algunos ya habían sido incluidos por el mismo Millares en su *Paleografía Hispanoamericana* (pp. 12-13). En todos ellos, a nuestro entender, se observa la falta de la resolución del por qué del nacimiento y cultivo de la Paleografía. Presenta así un panorama bastante desolador: da la impresión de que poco o nada hayamos avanzado en la Paleografía y su Historiografía desde 1932 hasta hoy. Otra cosa es que se haya pretendido respetar al máximo el pensamiento de don Agustín. De todas formas la revisión de algunos de los aspectos tratados y los nuevos planteamientos metodológicos debían haber formado parte del trabajo, o al menos debía haberse advertido su existencia.

Sorprende por ello la omisión y el desconocimiento del artículo y trabajos del profesor S. de Moxó dedicados a la época del nacimiento de la Paleografía Española, y más concretamente su artículo *El Privilegio Real*. Observamos que ni siquiera se plantean unas nuevas posibilidades de investigación en este campo totalmente intacto. Los profesores que han preparado la tercera edición del Tratado tenían más oportunidades de revisarlo pues disponían de los ricos fondos de la Biblioteca Nacional y de la Academia de la Historia para hacerlo y que el mismo Millares no pudo consultar, debido a su exilio sudamericano. Al mismo tiempo da la impresión de que normalmente no se han leído estos clásicos exeputando las láminas, pues los clásicos en las advertencias preliminares, prólogos, ... aclaran muy bien a los lectores cuál es su propósito al elaborarlos y, posteriormente, publicarlos. Ha sido el repaso de todas estas partes lo que nos ha inducido a construir la hipótesis que desarrollaremos en páginas sucesivas.

3 R.A.B.M. LXIV-1 (1958), pp. 29-53.

pues enseñaba en cierto modo a utilizar la documentación como fuente jurídica y al mismo tiempo como fuente histórica⁴.

Contrariamente, sorprende que las últimas publicaciones de manuales de Paleografía, entre otras, no se hicieran eco de estas investigaciones que de forma tan clara nos presentaban el panorama del nacimiento de la Paleografía-Diplomática y de sus contenidos meramente eruditos. Sucede, por tanto, en este campo igual que en otros, que la preocupación de sus cultivadores no es la de resolver en términos de historia, utilizando la famosa frase de F. Furet dedicada a la Escritura, es decir, sin preocuparse de conocer cuales fueron las verdaderas causas que condicionaron el desarrollo de las dos ciencias antes mencionadas. Pensamos, a diferencia de la línea desarrollada por algunas manuales, que como la escritura es un producto de tiempos históricos concretos, también el estudio de la misma responde a unas necesidades sociales bien perceptibles a través de la obra del profesor Moxó.

El mencionado artículo nos revela cuál fue la utilización de unos conocimientos por el hombre. Interesaba además, saber cuál fue la idea con la que se concibieron, para lo cual hemos utilizado todos los manuales y obras dedicadas a este tema que aparecieron en los siglos XVIII y XIX. Las ideas expuestas en ellos por sus autores coinciden en todo momento con la utilidad que entonces se les confería; son fruto de la necesidad que crea el *replanteamiento* y la existencia de un mundo feudal y de sus estructuras sociales totalmente anacrónicas. No sería ocioso, por otra parte, comprobar cuáles fueron los libros utilizados por los eruditos para efectuar las peritaciones caligráfico-diplomáticas que requerían los tribunales y sus fiscales en los pleitos de incorporación de tierras a la Corona⁵, todo lo cual nos ayudaría a establecer una línea directa entre los autores de los tratados y su clase social; los eruditos al servicio de la justicia y también al servicio de intereses particulares, los poseedores de señoríos y los vecinos de *lugares de señorío* que intentaban acceder a la Corona. La relación se establece siempre entre los tres primeros grupos, a pesar de que el tercero, en algunos casos, no participe totalmente de la producción intelectual de los autores y eruditos; los *poseedores*, aunque no participen, pueden comprar la información adquirida por el erudito. Contrariamente, el pueblo llano, las clases subalternas..., carecen de los medios de control de la información, y deberán valerse, en definitiva, de abogados que defiendan sus intereses. La calidad de éstos y la mejor o peor defensa de sus demandados, está en función del dinero

4 Refiriéndose a esta época nos dice Moxó que *El siglo XVIII conoce la depuración de la técnica de la investigación histórica, la cual, como hace notar Marc Bloch, "se elaboró únicamente en el curso del siglo XVIII"*, en *El privilegio Real*, p. 53.

5 *Fray Enmanuel Rovira y el proceso de incorporación de Almussafes al Realengo*, F. Gimeno, en preparación.

disponible para mantener la alegación y continuar el pleito (vid. cuadro adjunto).

La posesión está garantizada por los documentos acreditativos, cuyos únicos controladores —al margen de la monarquía— son las clases dominantes de esa sociedad: por tanto crea una pericia a su servicio, para defender sus intereses de clase, pues son ellos, casi exclusivamente, los únicos que tienen acceso a aquellos. También de esa forma se controla la información.

MANUALES Y SOCIEDAD

I

AUTORES DE MANUALES (Instancia ideológica)

SUPERESTRUCTURA

III

POSEEDORES DE SEÑORIOS

II

ERUDITOS (Llevan a cabo las peritaciones caligráfico-diplomáticas)

PLEITEANTES

(Pueblos, lugares, en definitiva, "clases subalternas")

INFRAESTRUCTURA

3.1. LOS PRECEDENTES HISTÓRICOS. LAS PERITACIONES CALIGRÁFICAS AL SERVICIO DE LA JURISPRUDENCIA

Creemos, como más adelante trataremos, que los antecedentes paleográficos de los manuales que enseñaban a leer documentos antiguos en el siglo XVIII español, se encuentran en todas aquellas peritaciones notariales y copias de documentos que aparecen a lo largo de nuestra historia. Si bien existen diferencias entre los balbuceos de esta ciencia y su concepción actual, que son debidos, en todo momento, a la evolución del pensamiento y a la finalidad con que se concebían esos estudios, sin embargo su objeto: la *escritura*, no ha variado.

¿A qué fue debido el nacimiento y cultivo de un saber empírico paleo-diplomático que enseñara a leer los documentos y a criticarlos internamente?. En los estudios, parciales o generales, dedicados a este tema, nunca se ha planteado ese interrogante. En ellos se trasladan una serie de citas bibliográficas de obras impresas, en caso de que existan, y unas escuetas referencias a la *crítica* sobre documentos en tiempos pretéritos, sin darle una interpretación —creemos— coherente. Conviene por consiguiente, elaborar una hipótesis de partida que de alguna forma actúe de hilo conductor de nuestra exposición y que nos acerque, en la medida de lo posible, a un mayor conocimiento de esa realidad histórica concreta: el nacimiento de la Paleografía y de la Diplomática. Sería oportuno precisar al mismo tiempo, que contrariamente a lo que se ha dicho, no creemos que a ambas, Paleografía y Diplomática, se les pueda llamar *ciencias*, a no ser que cambien su método de acción incluso en el presente. En siglos precedentes, y también hoy, el elemento común que caracteriza a ambas es el empirismo; su conocimiento se basa en la experiencia, sin pretender reconstruir un pasado. Sirve en definitiva, para *ayudar a*, pero no constituye un modelo teórico por ella misma: no pretende solucionar todos los problemas que afectan a la escritura, quedándose solamente en la constatación de unos hechos. Por ello cuando nos refiramos a ellas será más oportuno designarlas con los nombres o términos de *peritación, crítica, disciplina, conocimiento empírico...*

La hipótesis que hemos elaborado a través de las fuentes consultadas, y que pretendemos mantener a lo largo de nuestra exposición, viene elaborada del siguiente modo:

Es obvio que el estudio de estas dos disciplinas instrumentales no surgió porque sí. Debió plantearse la sociedad coetánea alguna necesidad para recoger el saber empírico, acumulado a través de los tiempos, y que ésta tuviera una utilidad determinada. Una coyuntura favorable, como lo fue el siglo XVIII, condicionó de tal modo a la sociedad que obligó indirectamente a unos determinados individuos a recopilar todos los conocimientos adquiridos y a darles un cuerpo disciplinar. Han sido casi siempre los pleitos y situaciones particulares donde debían demostrar y testificar sus derechos, las que han hecho avanzar más el conocimiento paleográfico. Junto a la lectura de los documentos se desarrollan otras disciplinas, como son: la Diplomática —en tanto que crítica de autenticidad de los documentos— y la Archivística, puesto que la correcta ordenación de los documentos supone indirectamente la mejor defensa de unos derechos.

Es posible que la hipótesis de partida, planteada de esta forma, no sea lo suficientemente amplia como para poder ser operativa en nuestra investigación, pero queda bien reflejada la idea en la *necesidad social* de dedicarse a este tipo de estudios.

Las noticias de referencias a una labor paleográfico-diplomática son constantes a lo largo de nuestra historia. En este sentido, ya nos hablaba el profesor Giulio Battelli, cuando al tratar del nacimiento de la paleografía nos decía:

*"Facevamo già opera di paleografo quegli ignoti copisti del tempo carolingio che ci hanno tramandato la maggior parte dei testi classici copiandoli dai vecchi manoscritti dell'età romana, e similmente i grandi umanisti italiani, che appassionati ricercatori di codici, ne moltiplicavano le copie ammirandone la scrittura bella e chiara che chiamavano 'antiqua'"*⁶

Estábamos todavía, en ambas situaciones, en un primer estadio de lo que actualmente es la lectura de documentos, códices, textos, escritos..., que presentaban una escritura cuyos caracteres en aquel momento estaban en desuso. Esa vertiente de copia de grandes códices por parte de los amanuenses carolingios y humanistas vendrá, no cabe duda, condicionada por la necesidad de dotar de un aparato ideológico a su realidad, la que viven estos escribanos, y que la antigüedad clásica les proporciona.

También realizaban la misma labor, a decir del profesor Canellas, *los monjes hispanos de los siglos XII y XIII aplicados a copiar en cartularios los viejos documentos en escritura visigótica...*⁷.

No es extraño que sea en estos siglos cuando aparecen los *cartularios*, precisamente en un momento en el que interesa tener controlado mediante los documentos las propiedades de una determinada persona jurídica. Ahora no sólo se es propietario por el hecho de trabajar y controlar una determinada tierra, además hay que demostrarlo jurídicamente: el documento y los cartularios son prueba evidente de ello. Concurriendo todos estos factores, no es extraño que los monjes hispanos se aferraran a la copia y transcripción e incluso que desarrollaran una pericia para poder leer y descifrar las escrituras antiguas. Estos son los albores de la actual *ciencia de las escrituras antiguas*⁸.

6 Cfr. Battelli, G.: *Lezioni di Paleografia*, 3.^a Ed. Città del Vaticano, 1949, p. 10.

7 Cfr. Canellas, A.: *Panorama actual de la ciencia paleográfica en los últimos 25 años*. En J. Zurita. Cuadernos de Historia, 33-34 (1979), pp. 227-236.

8 Bouard, Alain, de: *Manuel de diplomatique française et pontificale*. París, 1929. Cartulario, en Diccionario de Historia Eclesiástica de España, T. I. Cartulario, en Enciclopedia Espasa Calpe, vol. 11. Cartulario, en Nueva Enciclopedia Jurídica, T. III. Eguren, J. M.: *Memoria descriptiva de los codices más memorables conservados en los archivos eclesiásticos de España*. Madrid, 1859. Floriano Cumbreño, A. C.: *Curso General de Paleografía y Paleografía y Diplomática Española*, Oviedo, 1946 (pp. 242-243). Gimeno Blay, F.: *El cartulario de Vall de Crist de Segorbe Estudio crítico*. Tesis de Licenciatura inédita, Valencia, 1979, p. CXVIII-IX. Giry, A.: *Manuel de diplomatique*, París, 1893. Hinojosa, E. de: *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, Madrid, 1905. Nabot y Tomás, Fr.: *Los cartularios de las catedrales y monasterios de España en la Edad Media*. Paoli, C.: *Diplomática*, Nueva edizione aggiornata da Giacomo C. Bascapé, Firenze, 1942 (pp. 277-278). Rabikauskas, P.: *Diplomática Generalis* (Praelectionum lineamenta), Romae, 1970, p. 86. Rius, José: *El Cartulario de San Cugat del Vallés*, vol. I, Barcelona, 1945. Uned: *Apuntes de Paleografía y Diplomática. Unidad didáctica*, n.º 5 (p. 603).

Paralelamente a esta labor de copia y transcripción de documentos en que sólo se requería una mínima instrucción para saber leer, aparecen otras fuentes, donde el examen/análisis de los documentos supera a la simple lectura. Nos estamos refiriendo a las críticas diplomáticas de carácter erudito que se efectúan en algunos pleitos motivadas por haberse presentado en ellos documentos como pruebas testificales. Es muy elocuente la información que nos proporciona a este respecto el *Liber Feudorum Maior*. En tres de los documentos contenidos en este cartulario real, en los números 274, 253 y 225, se efectúa la crítica diplomática. El primero de ellos, el n.º 274, es un documento de Ramón Berenguer I, datado el 2 de julio de 1072, que contiene una "*carta venditionis quam Oliuarius Bernardi, filius Bernardi Sendrudi fecit Raimundo, comiti Barcinonensi, super castris, uidelicet, de Monteclaro et Pilis et de Benviure*" (pp. 298-299).

En el protocolo inicial de este documento, aparecen una serie de normas para afirmar la autenticidad o falsedad de un documento. Las pautas a seguir están sacadas del *Fuero Juzgo*. El texto dice así:

In Goticarum legum, codice secundo titulo quinto, De scripturis ualituris est informandis euidentiis continetur scriptum iudicis, ut "scripture quem diem et annum habuerint euidenter expressum" atque secundum legis ordinem conscripte noscuntur, sui conditoris uel fuerint "signis aut suscripcionibus roborate", omnis habeantur stabiles firmitate⁹.

Dos elementos son esenciales para que el documento tenga validez, según el *Fuero Juzgo*. Uno es la "*datación*" y el otro son las "*signaturas y suscripciones*". Es necesario retener estas ideas puesto que en ellas se basarán los Tribunales de Justicia del XVIII para decidir acerca de la autenticidad o falsedad de los documentos, y además, porque la segunda de las condiciones necesarias para la validez documental nos permitirá estudiar el grado y porcentaje de alfabetización de una sociedad concreta y determinada.

Sobre la *datación* se nos advierte que se deben expresar el día y el año. Pero hay que seguir un orden, el que estipulan las leyes: *...atque secundum legis ordinem conscripte noscuntur...*

Acerca de las *suscripciones* explica el *Fuero Juzgo* que deberán anotarse las de los autores jurídicos y de los testigos, como garantes ante la sociedad de que el hecho documentado es cierto, y que no lleva implícito engaño alguno o falsificación posible, *...sui conditoris uel tescium fuerint signis aut suscripcionibus roborate...*¹⁰.

⁹ Liber Feudorum Maior. Cartulario Real que se conserva en el A.C.A. Reconstrucción y edición por Francisco Miguel Rosell, Barcelona, C.S.I.C., 1945-1947, 2 vol.

¹⁰ El mismo texto le sirvió de base a José Balari Jovany, en su obra *Orígenes históricos de Cataluña*, 2.ª Ed. Inst. Internacional de Cultura Románica, Abadía de San Cugat del Vallés, 1964, vol. II, pp. 612-613, para redactar su capítulo dedicado a la instrucción en la Cataluña de los siglos X-XI. Este fragmento del *Fuero Juzgo* constituye la base jurídica que él comprueba posteriormente con

La conjunción de ambos fenómenos y su exposición al final del documento es lo que conferirá la validez jurídica al hecho administrativo documentado. Mientras en este fragmento que acabamos de comentar se nos hace una referencia expresa a *Fuero Juzgo* y a las normas que deberán seguirse para alcanzar autenticidad en los documentos (estamos por lo tanto en un nivel superestructural, en el de la producción legislativa que legaliza una infraestructura social) en el número 253, nos encontramos con la aplicación práctica de aquella instancia superestructural, aunque sin referirse a ella expresamente. Debió de ser una práctica común en la época que estudiamos.

El mencionado texto, el incluido en el tenor del documento n.º 253 del Liber Feudorum Maior, está datado en 1157, Abril 29, Lleida, y reproduce *in extenso* el "*Iuditium datum inter uenerabilem Raimundum, Comitem Barcinonensem ac Principem Aragonensium, et Petrum de Podio Uiridi super-castro de Apiera ei de Penafreta*"¹¹.

Pere de Puigvert asegura y pretende demostrar su posesión sobre las tierras en litigio por el derecho de sucesión desde los tiempos de Ramón Berenguer I, *Vetuli*, para lo cual hace valer una *scriptura acquisitionis et conuencionis*¹².

Ante estas y otras pruebas similares, el conde, informado y aleccionado por los notarios de su escribanía, responde con una crítica diplomática (previa a la cual debió existir un reconocimiento o *peritación* de los documentos) en los siguientes términos:

"*Et dominus comes respondit ad hoc informando ...priorem scripturam Raimundi Berengarii Uetuli... "quia nomina auctorum non erant in ibi subsignata manibus propriis sicut in aliis scripturis", quas ipsi fecerant inueniri poterant*"¹³.

distintos documentos, tanto los originales, en pergamino, cómo los publicados hasta entonces por Próspero Bofarull, Pere Marca, etc. El tema también había merecido la atención, a finales del siglo XIX, del diplomata Giry, tema al que le dedicaba las páginas 591 a 621 de su *Manuel de Diplomatique*.

Siguiendo a Balari, han continuado el estudio de las firmas autógrafas en los documentos de la época condal, Ferrán de Sagarra, que publica noticias referentes al conocimiento/desconocimiento de la lectura y escritura en su trabajo titulado *Sigillografia catalana*, vol. I. Barcelona, 1916. Introducción, pp. 19-30, y actualmente el tema ha sido tratado por J. Trenchs Odena, en su artículo titulado: *Entorn de la Ignorantia Litterarum en documents catalans dels segles X-XI*. Publicado en la *Miscellania Aramon i Serra. estudis de llengua y literatura oferts a R. Aramon i Serra en el seu setante aniversari*, vol. III (Barcelona, 1983), pp. 573-582. Todos ellos se dedican más a observar el contenido diplomático que el aspecto gráfico de las suscripciones autógrafas y estudiar al mismo tiempo las variantes ocasionadas por las intervenciones en favor de los analfabetos.

Este aspecto ha sido ampliamente tratado por los profesores Petrucci, Frascadore, y otros para la Edad Media. Para periodos posteriores, ha sido tratado por Wyczansky, en la Polonia del siglo XVI; por Furet, para la Francia Prerrevolucionaria, etc. Incluso se ha polemizado sobre el concepto de *signatura autógrafa* y su operatividad o no operatividad para el estudio del alfabetismo y su contrario el analfabetismo, como veremos al final del capítulo de metodología titulado: *Una metodología alternativa de la paleografía?*

11 Liber Feudorum Maior, vol. I, p. 269.

12 Liber Feudorum Maior, vol. I, p. 270.

13 Liber Feudorum Maior, vol. I, p. 270.

La crítica, como se desprende del texto anotado, se basaba esencialmente o tomaba en consideración; muy especialmente, las suscripciones de los documentos. Iniciada con la contundente conjunción causal, *quia*, se le pretende negar la validez. El texto criticado presenta serias dudas sobre la *peritación o reconocimiento*. Recordando al anterior texto jurídico, vemos que no hay una obligación expresa de que las suscripciones sean *manibus propriis*. Simplemente se advierte que deberá tenerlas, no especificando nada acerca de la intervención de un tercero por alguna de las partes contrayentes, e incluso por los testigos. Pudo suceder también, según se desprende de la frase: *sicut in aliis scripturis*, que al compararlo con otros documentos las partes que intervinieron en aquellos participaran suscribiéndose de forma autógrafa y en el causante del litigio no lo hicieran así. Esta última posibilidad nos parece más lógica.

Es también este texto el que nos informa sobre cuál era el modo y forma que tenían de adquirir los conocimientos necesarios para efectuar una crítica diplomática: en la comparación de los fenómenos/ características determinantes de la autenticidad con otros documentos coetáneos, *...sicut in aliis scripturis...*, el conocimiento quedaba limitado a la constatación de una realidad, que hoy llamaríamos *positivismo*. No había una mayor preocupación porque no era necesaria: no se planteaba, en definitiva, que pudiera convertirse en una ciencia histórica, en el sentido actual, atendiendo a las funciones económico-sociales pretéritas y a sus vías de comunicación.

Junto a todo el peritaje que acabamos de comentar, aparece siempre ligado a él una preocupación constante: la custodia de los documentos. Paralelamente a las necesidades de constatar la autenticidad o falsedad de los documentos, surge la necesidad de organizar la documentación, de ahí que el texto nos hable de la localización de otros testimonios que defenderían la posición mantenida por el conde (*...inuenire poterat...*).

La crítica en este pleito no quedó limitada a la parte que acabamos de comentar; fue mucho más amplia y continuó por derroteros nuevos que ampliaban la pericia diplomática. Las partes a examen afectan especialmente a

- La intitulación de los Condes de Barcelona.
- Las correcciones (la "*salva*" que diría la Diplomática actual).
- Carencia de signatura autógrafa del autor.
- Datación.

El texto es el siguiente:

"Ipsam vero scripturam quam Berengarius Raimundi fecerat Ermengauda, comiti Urgellensi, dicebat et credebatur non esse ueram tum "quia uocabat se regem Barchinone, cum non esset locus regalis",

tum "quia erat rasa ad dapnum auctoris"
tum "quia non erat subsignata propria manu auctoris sicut in aliis scripturis facere solitus fuerat,
*tum quia fuerat facta scriptura ista in diebus Raimundi Berengarii Uetuli, patris Berengarii Raimundi, secundum tenorem annorum sicut resonat in ipsa eadem scriptura*¹⁴.

Los contenidos de la crítica se han ampliado considerablemente respecto al texto anterior. Ahora se consideran elementos nuevos que reflejan en su conjunto las prácticas diplomáticas de una formación social determinada. Cada uno por separado nos muestra:

1) Una realidad histórica recogida por la intitulación, como reflejo de las posesiones territoriales del autor jurídico —tratándose de documentación real— Barcelona nunca había sido sede/capital de un reino. Por ello el conde critica la autenticidad del documento, basándose en la intitulación, puesto que en el documento juzgado se titula "rey de Barcelona". La afirmación expuesta en el juicio, aún siendo escueta, es contundente: *quia uocabit se regem Barchinone cum non esset locus regalis...*

2) En segundo lugar, considera otro elemento que posteriormente dará lugar al nacimiento de la cláusula diplomática llamada "*salva*", o indicación de todas las correcciones, raspados, añadidos..., que se han introducido en la redacción *in extenso* del *mundum* del documento. Caso de no ser indicada su existencia por parte del notario, aquellas podrían invalidar el documento al considerarse que eran fruto de la mala intención de un falsario. Es por ello uno de los elementos que induce al conde y su equipo a desautorizar el valor del documento..., *tum quia erat rasa ad dapnum auctoris...*

3) El tercer elemento que se examina para determinar la autenticidad es la observación minuciosa de las suscripciones autógrafas, en este caso, del autor (*...tum quia non erat subsignata propria manu auctoris...*). Como en las anteriores, el proceso de conocimiento seguido es el de la observación detenida, es decir, el empirismo. De ahí que como prueba de la contundente afirmación condal, aluda la costumbre seguida en otros documentos coetáneos e incluso del mismo autor jurídico *...sicut in aliis scripturis facere solitus fuerat...*

4) El cuarto elemento considerado es la cronología de la documentación aducida. La precisión del tiempo, adscribiéndolo a unos determinados condes en su momento de gobierno, se hace necesaria porque, debido a la utilización de los mismos nombres, aunque alterados y en distintos casos de la declinación, puede ser ocasión de litigios y equivocaciones. A este inconveniente, que podía agravarse por el descuido de aquella precisión en el cómputo, el equipo condal contesta con un verdadero conocimiento de la vertebración del

14 Liber Feudorum Maior, vol. I, p. 270.

armazón histórico: los condes y sus distintos años de gobierno, ...*tum quia fuerat facta escriptura ista in diebus Raimundi Berengarii uetuli, patris Berengarii Raimundi, secundum, tenorem annorum sicut resonat in ipsa eadem scriptura...*¹⁵.

El tercer documento que nos proporciona el *Liber Feudorum Maior* es el 225, datado en 1180, octubre, 25, Tarragona. Contiene una sentencia entre el rey Alfonso II y *Pere de Lluçà* sobre la propiedad de los castros de Lluçà y de Merles.

El pleito que contiene se inicia cuando el rey Alfonso II exigía a *Pere de Lluçà* la *potestas* sobre los castros que éste poseía. La parte demandada aduce que tanto él como sus antecesores habían disfrutado y poseído estos como "*propio alodio*", y para la defensa del carácter y forma en que los poseía se refiere al testamento de su padre en que se los dejaba ...*ut propria alodia...*

La parte demandante —real— discordante con la opinión expuesta por *Pere de Lluçà* presenta un testamento sacramental por el que demostraba que GISALDUS, señor de Lluçà, se había comprometido a dar al conde Ramón Berenguer, *comiti Barchinonensi* la *potestatem* sobre los castros mencionados.

A partir de este momento es cuando se inicia la crítica diplomática. La parte demandada pretende negar la validez de la documentación presentada por el conde-rey, basándose en la negación de la *fidem*, porque carecía de

—La datación. Faltan las cláusulas cronológicas: *quia non habeat diem et annun*.

—Las suscripciones. Basándose en el *Fuero Juzgo*, anteriormente citado, la signatura autógrafa del autor y de los testigos.

La respuesta real no se hace esperar. Sus peritos no se esforzarán en demostrar nada; simplemente hacen una afirmación general que afecta a la forma de realizarse este tipo de documentos en la época condal: ...*rex dicebat talem tunc fuisse consuetudinem terre faciendi huius modi sacramentalia...*¹⁶. Para que la afirmación no fuera baldía recurren al *Archivo Real* y presentan otros sacramentales con las mismas características que ahora *Pere de Lluçà* y los suyos pretenden negar (...*et ad hoc probandum, inducebat alia similia sacramentalia de suo archivo producta...*).

15 *Liber Feudorum Maior*, vol. I, p. 270.

16 Actualmente sabemos, gracias al trabajo de Honori García, dedicado a la forma del *Testamento en la España Visigótica* publicado en *Estudios Históricos y Documentos de Archivos y Protocolos*, vol. III (Barcelona, 1955), pp. 215-228, que, según el *Fuero Juzgo*, existía una forma de Testamento llamada la "*Sacramental*". Según el citado investigador, el testamento así denominado queda encargado verbalmente a la memoria de los testigos a quien lo manifiesta el testador, y después de la muerte de este, ha de procederse a su exteriorización por medio del acto que denominaremos —...— *adveración*, esto es, manifestación solemne de la última voluntad declarada por el difunto. Para ello, dentro de los seis meses siguientes a la muerte del testador, los testigos se presentan ante el juez y

La negación de la validez de los sacramentales por parte de Pere de Lluçà ya no podía continuar, pues, si persistía, de alguna forma acabaría considerando falsario al rey. Pero también sabía Pere de Lluçà que él y sus contemporáneos concedían a los documentos depositados en los Archivos reales o de los justicias un innegable valor jurídico, puesto que el rey era el principio de la justicia, y por ello, al presentar la parte real la documentación de su archivo, quedaba zanjada la cuestión. De alguna manera el no aceptar la sentencia así impuesta era en el fondo negar el carácter de *primus inter pares* que se atribuía al rey; y negar, además, el principio de donde emanaba toda justicia, sería negar una estructura social de la cual él, Pere de Lluçà, era uno de los principales beneficiarios¹⁷.

Pero ¿cuál es la conexión de lo anteriormente mencionado con la Paleografía?. Es lógico que nos hagamos esta pregunta, pues en ninguno de los manuales y textos analizados se hace una referencia expresa a la lectura de los documentos. Pero este primer estadio, lectura/desciframiento de las escrituras, es un primer paso necesario a

jurán que oyeron al testador dictar sus disposiciones y fueron rogados por el mismo para testificarlas. De ello se extiende el correspondiente instrumento, que suscriben junto con el juez los testigos que prestaron el juramento y los que hubieran estado presentes en la adveración" (pp. 219-220).

Anteriormente a la aparición de este artículo de Honori García, Mosen J. Rius, con motivo de la edición crítica del *Cartulario de San Cugat del Vallés*, Barcelona CISC, 1945, también nos advertía de la existencia de unos testamentos que él calificaba de sacramentales y de los que él nos decía lo siguiente: "Hemos llamado así a los testamentos que figuran por los números 136, 139, 171, 280 y 294. Y aunque propiamente, hoy entendemos por Sacramental al cuarto tipo de testamento que aparece en el "Fuero Juzgo", que pasó después al "Recognoverunt Proceres", n.º 48 y que aún rige en Barcelona, debiendo ser jurado en la Iglesia de San Justo sobre el altar de San Félix, lo hemos llamado de este modo porque en nuestro artículo "El derecho visigodo en Cataluña", denominábamos así a los testamentos, quizá mejor dicho publicación de testamentos hecha según el Derecho visigodo... (pp. XXXI-II).

También han tratado el tema: Bastier, I.: *Le testament en Catalogne du XIe au XIIe siècle: une survivance wisigothique*, en "Revue Internationale du Droit français et étranger" 51 (1973). Gales, J.: *Les testaments des "Libri Antiquitatum" de la Cathédrale du Barcelone, 992-1080*. Des, Fac. Lettres, Toulouse, 1962 (Resumen Tesis Doctoral). Mitja, M.: *El testament sacramental de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor*, Barcelona, Div. Histórica, XI (1960), pp. 118-123. Pérez Benavides, M.: *El Testamento Visigótico*, Granada, 1975. Toda esta bibliografía aparece citada por Trenchs en *El documento condal catalán. Estado actual de su Estudio*. Boletín Sociedad Castellonense de Cultura, LVIII (1982), p. 1.180.

17 Octubre, 25, Tarragona. "Dicebat, enim dominus rex et allegabat quod castra de Luzano et de Merles sua erant, et potestatem eorum a Pedro predicto petebat, Ex adverso, Petrus respondebat dicens non debere domino regis dare potestatem de ipsis castris quoniam sua propria alodia erant, nec pater suus nec avus nunquam potestatem antecessoribus domino regis dederunt, sed ut propria alodia habeant, et ad hoc probandum inducebat quod pater suus moriens in testamento ut propria alodia ei relinquerat, et sic ipse et sui predecessores longo tempore tenebant. Dominus, autem, rex, ad probandum quod sua propria alodia erant, inducebat quoddam sacramentale in quo Guisaldus, dominus de Luzano, Raimundo, comiti Barchinonen si, de tota terra sua fidelitatem iuraverat de dare potestatem de ipsis castris de Luzano et de Merles.

Adversa, vero, pars fidem non habebat sacramentali, quia non habebat diem et annum et subscriptionem. Dominus autem rex dicebat talem tunc fuisse consuetudinem terre faciendi huiusmodi sacramentalia, et ad hoc probandum inducebat alia similia sacramentalia de suo archivo producta". Publicado en *Liber Feudorum Maior*, Cartulario Real que se conserva en el A.C.A. Reconstrucción y edición por Francisco Miquel Rosell, vol. I, p. 235.

todo tribunal y a toda peritación. La crítica de autenticidad de los documentos y su peritación y ordenación depende de la lectura de los mismos. Así pues, las actividades paleográficas quedarían simplemente reducidas a la lección de los documentos que se necesitaban por cualquier motivo.

Contrariamente a lo que sucede en Paleografía, la Diplomática, como crítica más desarrollada, poseía ya unos conocimientos y elementos de juicio al examinar los documentos, elementos que hemos visto aumentar la consideración de los aspectos estudiados según el tipo de documento en examen y las particularidades que su expedición ofrecía con respecto al resto de los tipos documentales. Hemos visto que del examen de las signaturas y datación se ha desembocado en la consideración de la intitulación, del otorgante, de la salva...

Junto a la lectura y crítica del contenido, aparece ya desde este momento, y tal vez condicionada también por el hecho de *justificar propiedades*, la necesidad de ordenar la documentación propia de un patrimonio, de la gestión llevada a cabo por una administración, y del uso de ese depósito documental por unos intereses bien determinados.

¿Qué personas realizaban tales tipos de peritaciones y cómo se adquirirían los conocimientos mínimos que permitían ejecutarlas?

Las personas que normalmente realizaban las peritaciones eran escribanos o notarios, es decir, personas que estaban en íntima relación con el mundo de lo escrito. Se nos podría objetar que sólo tienen conexión con la escritura las profesiones antes mencionadas. Evidentemente, pero son los únicos que poseen la *fe pública* (escribanos y notarios), y los únicos capacitados para dar legalidad a unos determinados documentos.

Los conocimientos mínimos requeridos para llevar a cabo los exámenes documentales se basan en el empirismo; la constatación de unos hechos y características determinadas observadas por los documentos expedidos en un tiempo concreto serán los puntos de referencia que se tomarán al juzgarlos. Bien explícito queda en los textos comentados del LIBER FEUDORUM MAIOR: en dos ocasiones se nos refiere el conocimiento de la siguiente forma *...Sicut est in aliis scripturis...* El interés y finalidad con que se concebían los estudios paleográfico-diplomáticos desde el siglo XII hasta principios del XX es el que ha condicionado el método: observación minuciosa, y el que ha llevado a algunas personas a considerarlo con los calificativos de *clasista* y *auxiliar* en el mejor de los casos. Su contenido clasista era lógico porque sólo estudiaba una parte de la producción escrita: la de las clases dominantes de las sociedades pretéritas, y al mismo tiempo era cultivada por miembros de esa clase, como más adelante tendremos ocasión de examinar al tratar de los paleógrafos de los siglos XVIII y XIX.

3.1.1. Las peritaciones notariales en las copias de documentos

Hasta aquí hemos analizado solamente tres casos de crítica diplomática que responden a un mismo interés: demostrar la veracidad o no de unos determinados documentos presentados en los tribunales de justicia como pruebas testificales en la medida en que acreditaban la posesión y disfrute de unas propiedades. Existe otra posibilidad, a nuestro entender, de conocer el período de nacimiento de la Paleografía-Diplomática, y lo constituyen los traslados y copias de documentos hechos por los notarios medievales. Estos, cuando, por cualquier causa se les requería que copiasen un documento especial en el preámbulo de la copia, daban una serie de características que individualizaban al original que transcribían, y casi siempre nos informaban de los siguientes aspectos o características propias:

- Materia escritoria.
- Datación.
- Autor jurídico.
- Signos de validación, etc.

Realizada y expuestos los resultados de la peritación, se continuaba exponiendo la copia tras la advertencia "*cuius tenor talis est, o cuius series sic notatur...*"

La investigación que hemos llevado a cabo durante varios años sobre documentos referentes a los territorios del antiguo reino de Valencia que pertenecían a la Diócesis de Segorbe, nos ha permitido conocer muchas de estas peritaciones hechas por los notarios segorbinos. De entre ellas seleccionamos una de 1403 realizada por cinco notarios: Pedro López, Martín de Palomar, Joan Climent, Jaume Castelló y Joan Martínez Alcalde, por ser la más completa de las que hemos estudiado.

La peritación de 30 de enero de 1403. De entre todas hemos seleccionado ésta porque la han realizado cinco notarios que actuaron en Segorbe:

—PEDRO LÓPEZ: Es el titular de la notaría que expide el traslado validado por él y redactado por un subalterno de su notaría. Su actividad como fedatario público en Segorbe la tenemos documentada entre 1400 y 1430; junto a él actúan como peritadores y testigos:

—MARTÍN DE PALOMAR, del cual sabemos que actuó como notario entre 1396 y 1444(?).

—JOAN CLIMENT, documentada su actividad entre 1400 y 1414.

—JUAN MARTÍNEZ ALCALDE, que actuó entre 1386 y 1409.

—JAUME CASTELLO, constatado entre 1389 y 1444.

Reconstruyamos los hechos. Ante el obispo de Segorbe-Albarracín,

D. Francisco Riquer y Bastero¹⁸ y Juan Mateo, *vacallaricis in decretis rector parochialis ecclesie loci del Cuervo ac officialis Segobricensis*, compareció en 30 de enero de 1403, el Prior de la Cartuja de Vall de Crist, R.P.P. Don Pedro Puig¹⁹ y les presentó una documentación pontificia de Benedicto XIII, por la que se eximía a la orden cartujana del pago de determinados impuestos.

El obispo y el oficial, personalmente y a través del notario, reconocen la validez de aquel documento, y así queda reflejado en el *protocolo inicial* con las siguientes palabras: *...nobis presentavit ... nosque vidimus et inspeccimus diligenter...* El primer examen (según nos informa el notario) lo realizaron el obispo y su oficial, basándose en la consideración de los siguientes elementos:

Elementos externos:

1. Materia escritoria: *pergameneas*.
2. Tipo documental: *patentes*.
3. Validación: *apostolorum annulo in cera rubea intus albam impresso*.
 - 3.1. Forma de unión del sello: *in filis sive vetis rubei croceique collorum pendenti roboratas...*

Elementos internos:

1. La consideración del tenor documental: *non viciatas, non cancellatas nec in aliqua sui parte suspectas sed omni prorsus vicio e suspicionibus carentes*²⁰.

¿Cómo se efectuaba la peritación de las dos partes consideradas a examen?

18 Es el n.º XXVII según la lista de P. L. Llorens y Raga, en su *Episcopologio de la Diócesis de Segorbe-Castellón*, vol. I, pp. 197-204. Según este mismo autor, fue obispo entre 1400-1409.

19 Cfr. F. Gimeno Blay, *El cartulario de Vall de Crist de Segorbe*. Tesis de Licenciatura, inédita. Universidad de Valencia, Facultad de Geografía e Historia, octubre, 1979. Dom Petrus de Podiolo, segundo Prior de Vall de Crist, era catalán, natural de Elna. Fue profeso primero de Porta Coeli, y doctor en ambos derechos. En 1400 participó activamente en la fundación de la Cartuja de Mallorca siendo nombrado *Iniciador* de esta Cartuja por el Capítulo General de este año. A la muerte de D. Juan Berga, fue elegido Prior de Vall de Crist por los conventuales de esta casa. Ejerció el priorato desde los primeros días de 1402 hasta 1414 en que fue desautorizado por sus incesantes súplicas. En 1417 fue instituido rector, cargo que ocupó durante algunos meses. Abdicando del cargo, pasó el resto de su vida en silencio y soledad hasta el día de su muerte, el 8 de octubre de 1419. También, entre sus actividades cartusianas se cuenta el haber sido Visitador General de la Provincia de Catalunya.

La bibliografía de Pedro de Puig ha sido confeccionada a través de la bibliografía siguiente: Alfaura, J.: *Annales de la Real Cartuja de ValdeChristo...* Libro I, cap. 13. Auseil, R.: *Notice Historique...* vol. II, p. 12. Le Vasseur, L.: *Ephemerides Ordininis Cartusienseis*, vol. III, p. 522. *De rebus monasterii Porta Coeli*, Biblioteca Facultad de Filosofía y letras (sin catalogación ni paginación). Universidad de Valencia.

20 Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Clero. Pergaminos, Carpeta n.º 469, pergamino n.º 14.

La primera, la de los elementos externos, era un simple reconocimiento ocular basado en la comparación con otros documentos contemporáneos de los pontífices romanos o aviñoneses. El protocolo del documento analizado lo expresa de la siguiente manera: *...ut primis earum aspectibus recognovimus quibus quidem litteris...*

La segunda, la de los elementos internos, constaba, a la luz del documento estudiado, de dos partes. En primer lugar, el notario o un subalterno de su notaría, leía el documento, y en segundo lugar, se reconocía si habían marcas o anotaciones que indicaran su invalidez, cancelación, falsificación... La doble acción en esta segunda fase viene indicada por los verbos: *inspectis, visis et recognitis*. (*Sic presentatis et lectis ac per nos —el obispo y su oficial— cum exacta diligentia inspectis, visis et recognitis...*).

A continuación, el documento nos presenta la transcripción del texto completo de Benedicto XIII. A éste le siguen la mención de las validaciones (sellos y suscripciones autógrafas) de la datación, los testigos, las firmas autógrafas del obispo y su oficial, y finalmente las suscripciones de los cinco notarios antes mencionados. En esta parte del documento es donde sale a la luz otra vez el examen paleográfico-diplomático, hecho esta vez por los notarios. Analicémoslo según la distinta funcionalidad que cada una de las suscripciones adquiere en el documento. En cada una de ellas se deberá considerar no sólo su contenido, sino también su disposición, es decir, el lugar donde se encuentra cada una de ellas.

La combinación de estos dos elementos es lo que nos permitirá hablar de una jerarquización de las escrituras, y por tanto de las suscripciones en su conjunto. Podemos agrupar las cinco validaciones notariales en dos grupos como advertíamos al principio de este capítulo:

—Las de los notarios testigos.

—La del notario titular de la notaría segorbina que realiza el traslado.

Es por esta doble funcionalidad que asumen las suscripciones por lo que también a ellas corresponderán unos lugares determinados del pergamino. A la segunda, es decir, a la de Pedro López, corresponde un lugar preeminente, determinado por la utilización del espacio final: al pie del documento, y ocupando toda la anchura del soporte escrito, cerrando el documento, impidiendo —de esta forma— la posible ampliación y modificación del texto. Sobre ella, y dispuesta en dos columnas, localizarán cada uno de los otros cuatro notarios sus validaciones propias. Presenta, pues, la siguiente disposición:

1.^a columna
Martín de Palomar
Joan Climent

2.^a columna
Jaume Castelló
Juan Martínez Alcalde

PEDRO LÓPEZ

¿Por qué la preeminencia de Pedro López?

Como adelantábamos unas líneas más arriba, el lugar de preeminencia de la validación de Pedro López debe ser considerado en conjunto con el texto por él allí anotado. Veámoslo. En su suscripción, a diferencia de las de sus colegas, no existe una peritación diplomática porque en el protocolo del pergamino analizado antes de comenzar la transcripción del documento, ya la ha expuesto un escribano. De ahí que su validación sólo incluya una pequeña referencia a la similar del documento transcrito: *...a predictis litteris ut superius apostolorum annulo communitis...*; manda a un oficial de su notaría que se compile el traslado, *...redigendo per alium scribi feci...*, y por este motivo su suscripción es la más importante. Estableciendo un orden jerárquico, la suya ocuparía el primer lugar porque él es el único que puede validar un documento expedido en la escribanía notarial que dirige. Su escritura, por consiguiente, valida todo el conjunto del documento. Al considerar este aspecto fundamental también la funcionalidad que adquiere ésta frente a las otras es distinta, y por eso continúa Pedro López mencionando el cotejo efectuado entre el documento original y la copia que acaba de realizar su subalterno, y es precisamente él el único que lo hace en su notaría y al único que le está reservada la posibilidad de llevarlo a cabo (*...nichil addito nichil que remoto et cum eisdem bene et fideliter comprobavi...*).

Finalmente, a Pedro López se le reserva también el deber —obligándole a un mayor compromiso y constituyéndolo por tanto en el primero en la jerarquía— de mencionar los elementos que se han utilizado para validar la copia que acaban de realizar. Los elementos de validación son:

—Su signo notarial *...ac signum meum assuetum apposui*.

—La aposición del sello del Obispo y de su oficial, *...una cum appensionibus sigillorum domini episcopi et officialis...*²¹.

21 Sobre la actividad de estos notarios y sus escrituras usuales así como la jerarquización de las escrituras a través de los documentos expedidos por sus respectivas notarías, estamos realizando un trabajo de próxima publicación. Los resultados obtenidos, tras el análisis de todas las escribanías notariales tomadas en consideración, son parecidos a las ideas expuestas aquí con motivo de la jerarquización y lugar preeminente que ocupa la escritura de Pedro López con respecto al resto de las que encontramos en el mismo documento. No cabe duda de que la posición social que adquiere un notario le permite tener a su disposición una serie de escribanos asalariados, que al mismo tiempo serán aprendices de notarios, y que compilarán los *munda* a los diferentes documentos. El notario sólo tendrá que colocar su signo notarial y la suscripción personal que será la garantía del documento expedido. Esa distinta funcionalidad que asumen las escrituras, notificativa una y validatoria la otra, es lo que nos permite hablar de una jerarquización. Junto a este análisis gráfico también se estudia una pequeña biografía de los notarios y de sus actividades desarrolladas en la sociedad en que vivieron, y de la que eran unos miembros especiales.

Frente a la de Pedro López, y en segundo lugar, están las de los notarios Martín Palomar, Joan Climent, Joan Castelló y Juan Martínez Alcalde²². Todas ellas están integradas por los mismos elementos, diferenciándose solamente en el nombre personal, en su título jurídico (Notarios), y en la expresión del principio de autoridad que les confiere la potestad de ejercer esa determinada profesión. Aunque el contenido permanece invariable, la expresión varía en los distintos casos (...Martín de Palomar, *regia auctoritate, notarii publici per totam terram et dominationem illustrissimi domini regis Aragonum*. Joan Climent, *regia auctoritate, notarii per totam terram et dominationem serenissimi domini regis Aragonum...*; Jaume Castelló *auctoritate regia notarii publici per totam terram et dominationem illustrissimi domini regis Aragonum...* Juan Martínez Alcalde, *notarii publici per totam terram et dominationem illustrissimi domini regis Aragonum...*

Tras la exposición de la autoridad del rey que les da la potestad de desempeñar el cargo de notarios en todos los territorios de la Corona de Aragón, comienzan cada uno por separado la peritación diplomática-paleográfica del documento transcrito. Aunque la exposición de cada uno es individual, todos ellos consideran en examen los mismos elementos, diferenciándose solamente algunas en la *salva* o indicación de las correcciones que afectan a sus respectivas suscripciones (tan sólo la de Martín Palomar y la de Joan Climent incluyen esta anotación que es igual en ambas: *...cum raso et correcto in tercia linea mei signi ubi corrigitur rubei*).

El examen documental, que queda expreso entre esta última cláusula, y la nominación de sus respectivos cargos, consta, al igual que la peritación del principio del traslado efectuada por el escribano de la notaría de Pedro López y suscrita por el obispo y el oficial, de la consideración de los elementos internos y externos.

De los segundos se torna en consideración lo siguiente:

1.^º) *La forma externa del documento* que lleva implícita la adscripción de este tipo a un ente emisor determinado, precisamente, por el proceso que los paleógrafos designan actualmente como "*canonización*" de unas normas.

Sabemos que determinados entes de emisión documental en la Edad Media caracterizaban de tal forma sus documentos que

22 La suscripción de Pedro López, dice así: "*Sig (sic) num mei Petri López, auctoritate illustrissimi regis Aragonum, notarii publici per totam terram et dominationem, qui predictis una cum prenomminatis testibus dum sic ut premititur agerentur et fierunt sub anno, die, mense et loco predictis presens fui ac traslatum precontentum a predictis apostolicis litteris ut superius apostolorum annulos munitis mandato domini episcopi et officialis predictorum in hanc publicam formam una cum aliis premissis redigendo per alium scribi feci, nichil addito nichilque remoto et cum eisdem bene et fideliter comprobabi et clausi... meque hic subscripsi ac signum meum assuetum apposui una cum appensionibus sigillorum domini episcopi et officialis prefatorum in fidem et tesumonium premissorum*". A.H.N. Clero, Pergaminos, Carpeta 469, pergamino 14.

resultaba imposible no reconocerlos aun no poseyendo ningún tipo de estudios paleográfico-diplomáticos. Pues bien, todos los notarios lo reconocen de la siguiente manera: "*visis et recognitis... in sui propria forma et figura apostolicis litteris...*".

2.^o) En segundo lugar, se analiza el elemento fundamental de la validación: los sellos. Se nos informa acerca del tipo y materia empleados *...apostolorum annulo in cera rubea intus albam impresso*, y la forma de unión al documento que acompaña y valida: *pendentis in vetis di sirico rubei croceique colorum sigillatis*²³.

En lo que se refiere a los elementos internos solamente, y a diferencia de la peritación ordenada por el obispo, se compara el original con la transcripción hecha no explicitándose en forma clara en esta parte de la suscripción notarial si la hizo cada uno de los cuatro por su cuenta o simplemente la compulsaba con el original, estando todos presentes. El texto nos dice:

"...a quibus presens translatus fuit sumptum et cum eisdem me mediante bene et fideliter comprobatur...".

La expresión *mediante* y la utilización del perfecto latino (*fuit*) acompañando a los participios pasados: *sumptum* y *comprobaturum*, nos lleva a pensar que el escribano del documento lo lee una vez transcrito públicamente, y el notario Pedro López, teniendo a la vista el original, sigue la lectura de su asalariado. De ahí que este notario utilice frente a sus otros colegas el *comprobavi*, que le obliga necesariamente a haber realizado la compulsu y cotejo de los documentos.

Todas las suscripciones se terminan con:

—La aprobación personal de los hechos documentados que se refleja por la expresión: *me hic subscripsi*.

—La aposición de su signo como garante del hecho documentado: *signumque meum assuetum apposui in fidem et testimonium...*²⁴.

Falta saber cuál era el proceso de conocimiento seguido para efectuar la peritación.

23 Una descripción de sellos utilizados por Benedicto XIII, y que actualmente se conservan en el A.H.N. de Madrid, puede consultarse en A. Guglieri Navarro, *Catálogo de sellos de la sede de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, v. II, Sellos Eclesiásticos, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1974. Bajo el registro de Benedicto XIII, Antipapa Luna, se incluyen los números 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871 y 872, y como Benedicto XIII, solamente el 982. Los que pendían del documento con hilos de seda roja y amarilla son los descritos en los números 865, 866 y 867.

24 Damos a continuación la transcripción de la peritación hecha por los respectivos notarios. Como todas son iguales sólo transcribimos una: *"...qui visis et recognitis ad oculum in sui propria forma et figura apostolicis litteris supradicta apostolorum annulo in cera rubea intus albam impresso pendentis in vetis di sirico rubei croceique colorum sigillatis tum et cum eisdem me mediante (subscripsi) bene et fideliter comprobaturum me hic subscripsi signumque meum assuetum apposui in fidem et testimonium premissorum"*.

El reconocimiento de los elementos externos, que nosotros hemos incluido en el primer grupo, simplemente se basa en la inspección ocular, como los mismos notarios nos indican: *visis et recognitis ad oculum*.

La peritación ocular y de reconocimiento, el uso de una serie de elementos, al igual que en los documentos comentados del *Liber Feudorum Maior*, se basa en la experiencia y comparación con otros expedidos por la misma entidad. No se requiere para ello un conocimiento racional; basta el empírico.

Por el contrario, el segundo paso ya presupone un proceso de reflexión más complejo: la lectura y confrontación de los dos textos. Es más complicado puesto que se debe entender lo leído para discernir sus cláusulas y su tenor, a fin de saber si hay partes que hubieran sido añadidas, modificadas, etc. Evidentemente sólo la podían realizar los "notarios" como únicas personas familiarizadas en esa sociedad con las cláusulas jurídicas que configuraban un determinado documento.

Como podemos observar, en poco han variado las peritaciones desde las que en el siglo XII utilizaban los tribunales de justicia, documentadas a través del *Liber Feudorum Maior* hasta ésta, realizada por los notarios segorbinos en los primeros años del siglo XV.

3.2. LOS PRIMEROS MANUALES: NECESIDAD DE UNA CRONOLOGIA (1738-1910/1923)

"...Paleografia totale si può attingere la conoscenza piena, storica, critica, e critica perché storica, delle singole forme grafiche..."*.

* (A. CAMPANA, *Paleografia oggi. Rapporti, problemi e prospettive di una coraggiosa disciplina*, STUDI URBINATI, XLI, N.S.B., 1-2, 1967, p. 1.023. Citado por G. CAVALLO: *Scrittura, alfabetismo e produzione libraria nel tardo antico*. Publicado en LA CULTURA EN ITALIA FRA TARDO ANTICO E MEDIOEVO. Atti del convegno tenuto a Roma. Consiglio Nazionale delle Ricerche, dal 12 al 16 novembre, 1979. Roma 1981, vol. II, p. 528.

UNA CRONOLOGIA EXPLICATIVA DEL NACIMIENTO DE LA PALEOGRAFIA ESPAÑOLA Y LOS PRIMEROS MANUALES

ACTIVIDAD CULTURAL RELACIONADA CON LA PALEOGRAFIA

- 1714 Fundación de la Real Academia Española.
- 1726 Informe de S. AGUSTIN RIOL.
- 1727 Informe de C. RODRIGUEZ para conseguir la publicación de la *Bibliotheca Universal*.
- 1729 Creación del Cuerpo de REVISORES DE FIRMAS Y DOCUMENTOS, julio, 18.
- 1730 Proyecto del "CORPUS" DIPLOMÁTICO BENEDICTINO.
- 1738 D. Blas de NASARRE publica la *Bibliotheca Universal* de C. RODRIGUEZ.
- 1752 Luis Joseph VELÁZQUEZ y el ENSAYO SOBRE LOS ALPHABETOS.
- 1755 E. TERREROS Y PANDO y la PALEOGRAFIA ESPAÑOLA (en *l'Espectacle de la Nature*); Fr. MARTIN SARMIENTO y LA CARTA A E. TERREROS Y PANDO.
- 1756 1.ª Sociedad Económica de Amigos del País.
- 1758 E. TERREROS Y PANDO, PALEOGRAFIA ESPAÑOLA (Madrid, Joaquín IBARRA).
- 1772 APARATO Y PRONTUARIO DE Fr. DOMINGO IBARRETA.
- 1774 La DISERTACIÓN de Rafael FLORANES y ENCINA. Ed. crítica ORDENAMIENTO DE ALCALA.
- 1775 Fr. Martín SARMIENTO publica las MEMORIAS PARA LA HISTORIA DE LA POESIA Y POETAS ESPAÑOLES.
- 1777 Fr. Plácido GRAVENBOS y el DISEÑO PRELIMINAR PARA COLECCIÓN DIPLOMÁTICA.
- 1780 A. MERINO DE JESU RISTO y la ESCUELA DE LEER LETRAS ANTIGUAS.
- 1787 Publicación del INFORME de S. AGUSTIN RIOL en el SEMANARIO ERUDITO.
- 1838 Francisco López OLAVARRIETA propone a la sección de comercio de la Sociedad Económica Matritense la creación de una CÁTEDRA DE PALEOGRAFIA, julio, 18.
- 1839 Creación de la CÁTEDRA DE PALEOGRAFIA DE MADRID, enero, 20.
- 1846 E. PALUZIE CANTALOEZELLA y la PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.
- 1852 Informe de la ACADEMIA sobre la conveniencia de crear una ESCUELA DIPLOMÁTICA.
- 1855 J. Tos y la PALEOGRAFIA PARA MANUSCRITOS CATALANES (2.ª edición).
- 1856 Creación de la ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMÁTICA, octubre, 7.
- 1857 A. ALVERA DEGRAS y el COMPENDIO DE PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.
- 1858 Creación del CUERPO DE ARCHIVEROS.
- 1862 Venancio COLOMERA y la PALEOGRAFIA CASTELLANA.
- 1866 Real Decreto creación ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.
- 1867 D. Juan Tro y la CARTILLA DE PALEOGRAFIA.
- 1874 ACADEMIA DE PALEOGRAFIA PARA EL NOTARIADO.
- 1880 Los APUNTES PALEOGRÁFICOS PARA USO ALUMNOS ESCUELA NOTARIADO (MUÑOZ y RIVERO).
- 1886 J. MUÑOZ Y RIVERO y la PALEOGRAFIA POPULAR. ARTE DE LEER DOCUMENTOS ANTIGUOS.
- 1910 ESCUELA ESPAÑOLA DE ROMA PARA ESTUDIOS DE ARQUEOLOGIA E HISTORIA.
- 1923 Z. GARCIA VILLADA y la PALEOGRAFIA ESPAÑOLA.

ACONTECIMIENTOS POLITICOS MAS SIGNIFICATIVOS. LEYES DE INCORPORACION DE TIERRAS AL REALENGO

- 1700 Muerte de Carlos II. Se nombra heredero a Felipe V.
- 1706 Se crea por decreto de Felipe V la "JUNTA DE INCORPORACIÓN", noviembre, 21.
- 1717 Desaparece la JUNTA DE INCORPORACIÓN, pasando las Incorporaciones a los Consejos Reales.
- 1720 AUTO de Felipe V por el que se establecen normas para la interpretación del testamento de ENRIQUE II.
- 1724 Efímero reinado de Luis I.
- 1732 Desempeño de alcabalas, noviembre, 18.
- 1746 *FERNANDO VI* († 1759).
- 1749 Se inicia el CATASTRO DE ENSENADA.
- 1759 *CARLOS III* († 1759).
- 1766 MOTÍN DE E SQUILACHE.
- 1771 Memorial ajustado de CAMPOMANES (1^{er} PROYECTO DE REFORMA AGRARIA).
- 1772 LEY GENERAL DE INCORPORACIÓN (no se publicó), marzo, 4.
- 1788 *CARLOS IV* (1788-1808).
- 1795 JOVELLANOS: INFORME EN EL EXPEDIENTE DE LA LEY AGRARIA.
- 1798 INICIOS DESAMORTIZACIÓN GODOY. Autoriza enajenación de bienes de Obras Pías.
- 1803 Sustitución del CONSEJO DE CASTILLA por el de HACIENDA, febrero, 11.
- 1805 ABOLICIÓN DE SEÑORIOS TEMPORALES Y JURISDICCIONES ECLESIASTICAS, febrero, 25.
- 1808 *JOSE I.*
- 1811 LEY DE SEÑORÍOS, agosto, 6.
- 1812 CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ.
- 1814 *FERNANDO VII* (1808-1833).
- 1830 Abolición LEY SÁLICA.
- 1834 ESTATUTO REAL.
- 1836 Desamortización eclesiástica de MENDIZÁBAL.
- 1837 CONSTITUCIÓN.
- 1840 Ley de Ayuntamientos.
- 1844 Mayoría de *ISABEL II.*
- 1855 LEY MADOZ.
- 1857 LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CLAUDIO MOYANO.
- 1858 Revolución de septiembre.
- 1871 *AMADEO I.*
- 1873 *I.ª República.*
- 1876 INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA.
- 1902 *ALFONSO XIII.*

Habiendo recogido todo el material necesario para efectuar la revisión histórica del concepto y método de la Paleografía y la Diplomática, y con un intento de disciplinar y ordenar el conocimiento y las ideas, se ha creído oportuno (ya que no se había hecho anteriormente), confeccionar el presente cuadro cronológico a fin de establecer las posibles conexiones que existían entre los primeros manuales y la sociedad que los vio nacer. La disposición de la cronología responde a esta finalidad. Dividimos el cuadro en cuatro apartados. En los extremos de la derecha y de la izquierda hacemos una relación cronológica y en los dos recuadros centrales incluimos las instancias ideológica y legislativa, lo cual nos permite observar la conexión de ambos fenómenos, apoyando la hipótesis que planteábamos al comienzo de nuestra exposición y conectando de esa forma el nivel superestructural, tanto en su vertiente erudita como jurídico-legislativa, con el nivel práctico: el de la utilización de ese saber empírico por la sociedad coetánea. El cuadro cronológico sólo recoge dos instancias del modo de producción: la jurídico-política y la ideológica, resultado de la actividad de los integrantes de la otra instancia que compone la superestructura. ¿Por qué interpretamos los primeros manuales como provenientes de la instancia ideológica?. Aunque a primera vista presenten un aspecto de ciencia aséptica, no se les pueden considerar como tales, porque intentarán justificar un modelo social, o al menos servirán de base para que otras ciencias justifiquen la sociedad que los vio aparecer. En apoyo de esta interpretación podemos aducir que precisamente los primeros cultivadores de la Paleografía y la Diplomática tienen una extracción social determinada que está en íntima relación con quienes pretenden mantener una infraestructura caduca y anacrónica. Una pujante burguesía que quiere controlar los bienes y propiedades que permanecen en las manos muertas de nobles y aristócratas serán sus enemigos más virulentos. Eso nos lleva a considerar los manuales como la expresión más elocuente de la *producción ideológica consciente* de esos aristócratas y nobles (según el concepto de Fioravanti, p. 205). También es cierto que el conocimiento enseñado en los manuales será utilizado en un doble sentido: por una parte para el mantenimiento de las posesiones de los ricos propietarios que quieren mantener sus propiedades, y por la otra para la recuperación para su erario por parte de la monarquía de Felipe V, de todos aquellos bienes e impuestos que habían salido de su patrimonio de una forma no muy justificada (mercedes enriqueñas...).

Los manuales deben entenderse como una forma de disciplinar el conocimiento necesario para las peritaciones. Por eso incluirán una amplia recolección de datos que sirvan de base a las peritaciones.

El período de publicaciones considerado ha sido el que va de 1738 a 1910-1923. ¿Por qué?. No son arbitrarias las fechas que hemos propuesto, especialmente la final —el término *usque ad*—. Para la

delimitación del punto *a quo* hemos tomado el año de la publicación de la *Bibliotheca Universal de la Polygraphia española* de Don Christoval Rodríguez, primer manual español dedicado exclusivamente a la transcripción de documentos antiguos, con una evidente intencionalidad de enseñar a leer escrituras en desuso.

Como límite final, *usque ad*, se han tomado dos fechas: 1910 y 1923. Hay poderosas razones para ello. En primer lugar, porque es el año de creación de la Escuela Española de Arqueología e Historia de Roma, donde modelarán sus concepciones metodológicas muchos investigadores hispanos. La influencia de los paleógrafos italianos será evidente y se pone de manifiesto en la preocupación por el estudio de la escritura latina en la época romana. El final de esta transición que va de 1910 a 1923 viene marcado por la publicación de la *Paleografía española, precedida de una introducción sobre la Paleografía latina*, por el jesuita Zacarías García Villada. La concepción metodológica desarrollada por el padre Zacarías dista mucho de la de los manuales publicados a finales del siglo XIX por don J. Muñoz y Rivero. Además de la inclusión de la parte dedicada a la Paleografía Latina hay un progreso fundamental que marcará el sucesivo desarrollo de la Paleografía en general: utilización de la Fotografía como auxiliar de las reproducciones de manuscritos²⁵.

La observación detenida de la cronología que presentamos nos permite observar:

1. Una íntima conexión de los manuales, creación de cátedras, etc., e incluso una dependencia de los fenómenos anotados en la parte izquierda con respecto a los anotados en la derecha, es decir, su relación con la instancia jurídico-política.

2. En segundo lugar, nos permite dividir el período estudiado en dos grupos que son los siguientes:

2 a) Un primer período cuyas fechas límite se situarían entre 1706-17 y 1780; su característica principal es el estudio de los documentos en tanto que garantes de la propiedad. Se desarrollará un conocimiento relacionado con los documentos, que presenta tres vertientes:

—La Paleografía, lectura de documentos.

—La Diplomática como crítica de verdad y falsedad.

—La Archivística que, al tiempo que permite un conocimiento sobre el estado de las posesiones, organiza y controla los testimonios que acreditan las propiedades.

²⁵ De la utilización de la fotografía al servicio de la Paleografía de la relación de los primeros trabajos que la utilizaron ya daba cuenta Gabriel Meyer en 1900 en su trabajo titulado: *Die Fortschritte der Palaographie mi Hilfe der Photographie*. Zentralblatt für bibliothekswesen, XVII (1900), 1, 113, 191, 255. Citado por Franz Steffens: *Paléographie latine*, édition française d'après la nouvelle édition allemande par Remi Coulon. Trèves-Paris, 1910, p. II.

Tres etapas se pueden observar en los setenta y cuatro años que van de 1706 a 1787:

I) La primera ocuparía los años 1706-1739, período en el que cuatro medidas político-administrativas: la creación de la Junta de Incorporación (1706), su desaparición en 1717, el Auto de Felipe V sobre la interpretación del Testamento de Enrique II (1720) y las medidas encaminadas a desempeñar las alcabalas (1732), condicionaron de tal forma el nivel cultural del país que aparecen los primeros trabajos dedicados al tema que nos ocupa. Estos son: el Informe sobre Archivos de S. Agustín Riol, el informe de C. Rodríguez para que se publique la *Bibliotheca Universal*, la creación del cuerpo de *revisores de firmas y documentos* (1729), el proyecto del *Cuerpo* Diplomático Benedictino (1730), y cerrando el período, la publicación de la *Bibliotheca Universal*.

II) La segunda etapa se corresponde cronológicamente con el final del reinado de Fernando VI, ocupando los años 1749-1758. En él, como resultado de la política incorporacionista iniciada durante el reinado de Felipe V, y tal vez coincidiendo con la coyuntura de la iniciación del Catastro de Ensenada en 1749, se abre un período corto de publicaciones, solo tres. Son trabajos de Luis Joseph López y su *Ensayo sobre los alphabetos*; la *Paleografía* de Terreros en la traducción castellana de *Le Spectacle de la Nature* en 1755; la carta que Fray Martín Sarmiento le dirigió a Terreros en el mismo año; y, finalmente, la publicación de parte de la *Paleografía Española* de Terreros en Madrid (1758) por la imprenta de Joaquín Ibarra.

III) La tercera etapa se inicia más o menos a partir de la segunda mitad del reinado de Carlos III. Las fechas límites son 1771 y 1787, período prolífico tanto en lo que se refiere a la Incorporación como a la publicación de trabajos de Paleografía. El 1771 aparece el *Memorial Ajustado* de Campomanes (primer proyecto de Reforma Agraria) y en 1772 se presenta el plan de la Ley General de Incorporación, que no se publicó. Tal vez condicionado por estos dos hechos y también contando con el interés mantenido en años precedentes aparecerán el *Diseño para el Aparato y Prontuario* del benedictino Fr. Domingo Ibarreta (1772); la *Disertación* de D. Rafael Floranes y Encina, y la edición crítica del ordenamiento de Alcalá, en 1774. En 1777, Fr. Plácido Gravenbos prepara el *Diseño preliminar para la colección diplomática*; en 1780 se publica la *Escuela de leer letras antiguas* de A. Merino de Jesucristo; cerrando el ciclo, la aparición del *Informe* redactado por S. Agustín Riol en el *Semanario Erudito* de Valladares y Sotomayor (1787).

Sigue un período de 1787 a 1838, de inactividad en lo referente a publicaciones a pesar de que el movimiento incorporacionista cobra un gran auge, según S. de Moxó, a finales del siglo y los primeros años del siguiente hasta la Guerra de la Independencia.

2 b) El período abarcaría desde la Desamortización de Mendizábal (1836) hasta 1910-1923. En esta etapa el interés por el cultivo de las pericias antes mencionadas, se mantendrá igual que en el anterior, el de 1706-17 a 1787, es decir, como auxiliar del derecho en la medida en que ayudan a la comprensión de los documentos requeridos por los tribunales de justicia. Sin embargo, existe un elemento fundamental, que es el que nos ha inducido a considerarlo como capítulo aparte, y es la enseñanza universitaria. La aparición de *cátedras* y profesores que se ocuparán de ello, el acceso de estudiantes a esa *ciencia* de carácter cuasi iniciático, abrirá nuevas posibilidades y fomentará indirectamente la publicación de manuales con intenciones didácticas. La sociedad intentaba de esa forma darle un mayor cuerpo y prestancia a los conocimientos adquiridos a través del tiempo y compilados por primera vez en el siglo XVIII.

A su vez, dentro de este gran período de 77 u 87 años, según consideramos el punto final, podemos establecer los siguientes subapartados:

I) El primero abarcaría de 1836 a 1852. Destacando como fenómenos principales: la Desamortización de Mendizábal en 1836 y, como consecuencia de la afluencia de grandes cantidades de documentación procedente de los bienes eclesiásticos desamortizados, el informe del 18 de julio de 1838, en el cual Francisco López de Olavarrieta propone a la Sección de Comercio de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País la creación de una Cátedra de Paleografía. La Cátedra no tardó más de medio año en crearse (20 enero de 1839). Sólomente una publicación, la de Estéban Paluzie Cantalozella en 1846, caracteriza el período. Tal vez condicionado, precisamente, por la creación de la Cátedra de Paleografía, y quizás motivado por esa causa, el mencionado autor recoge reproducciones de láminas e ideas publicadas en el precedente siglo. Este ciclo finalizaría en 1852 con el informe dado por la Academia de la Historia sobre la conveniencia de crear una Escuela de Diplomática. Precisamente ella, como institución más propicia, era la encargada de la custodia de los documentos procedentes de la Desamortización, y que se encontraron en los sótanos de Hacienda y de su misma sede, hasta la creación del Archivo Histórico Nacional.

II) El segundo parte de la *ley de Madoz*, en 1855, y se cierra con los trabajos de Muñoz y Rivero. Manteniendo el interés de auxilio a la jurisprudencia y ampliado por la creación de la Cátedra de Paleografía, y por la necesidad de dar cobijo, orden, compostura a la documentación que de forma tan rápida había copado los espacios libres de la Administración del Estado, se van a desencadenar una serie de hechos que afectan a las tres directrices que tomaba el conocimiento de los documentos. El ciclo se abre con la creación de la

Escuela Superior de Diplomática en 1856, sigue en la creación del Cuerpo de Archiveros en 1858 y del Archivo Histórico Nacional dos años después. Acompañándole aparecen la *Paleografía Castellana* de Venancio Colomera (1862) y de Joaquín Tos. La obligación de que los notarios aprendieran los conocimientos paleográficos mínimos a fin de que pudieran leer correctamente los documentos antiguos, origina y da lugar a la creación de una *Academia de Paleografía para el Notariado*, sita en Barcelona, en 1874, y la publicación en 1880 de los *Apuntes* dedicados a los alumnos de ella. El siglo se cierra con la prolífica actividad del catedrático de Paleografía don J. Muñoz y Rivero.

III) El tercer ciclo ocupa el período del tránsito de 1910, fecha de la creación de la *Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma* y la publicación, en 1923, de la *Paleografía Española* de Zacarías García Villada.

3.3. DE LA JUNTA DE INCORPORACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE DON SANTIAGO AGUSTÍN Y RIOL EN EL SEMANARIO ERUDITO DE VALLADARES SOTOMAYOR (1706-1787)

*"...el Autor facilita y allana las grandes dificultades, que cada día se ofrecen en leer, declarar y entender los instrumentos... de cuya dificultad en su lección se originan no pocos litigios..."**

La inmensa cantidad de información de que disponemos nos obliga a fragmentar en tres períodos este ciclo de 81 años para poder esclarecer mejor la realidad social en que surgieron todos aquellos trabajos y manuales de Paleografía. No es gratuito pensar ni afirmar que estos años son los de la vertebración, preparación y equipamiento del material útil para realizar estudios posteriores. Los trabajos fruto de esta época serán las piedras angulares, los puntos de partida de todos los estudios posteriores, que se dedicaron a compilar todas las experiencias transmitidas a lo largo del tiempo discurrido desde el siglo XII y anteriores, en los que habían sido necesarias estas pericias como útil para determinar la verdad y falsedad de los documentos presentados en los tribunales.

De alguna manera podemos comparar estos eruditos con San Isidoro, en la medida en que recogen el conocimiento y las inquietudes de la época en que vivían. Sus trabajos no presentan muchas innovaciones si los observamos desde la óptica actual; para su momento, sin embargo, serían como el ABC de las peritaciones. El examen detallado

* Rodríguez, Ch.: *Bibliotheca Universal*, Dictamen de los Bibliothecarios.

de los mismos nos ha permitido observar la funcionalidad con que los concibieron y de esa forma hemos conocido las necesidades que se había planteado la sociedad coetánea. Como ya hemos advertido en páginas precedentes, la preocupación por los documentos medievales genera un triple conocimiento encaminado hacia:

—Una *Paleografía instrumental* o de lectura, que se ocupará de leer los documentos antiguos y a lo sumo pretenderá datarlos cuando no presenten indicaciones directas de su cronología.

—Una crítica interna de los documentos, de que se preocupará la Diplomática, y finalmente,

—una organización de los documentos, en tanto son reflejo de la actividad administrativa de un ente o institución, o por otra parte, en la medida en que garantizan la propiedad y disfrute de unos derechos tratándose de particulares.

Veamos pues, cuál fue la producción del siglo XVIII y cuáles fueron las medidas político-administrativas que los condicionaron. Hemos creído oportuno dividir en tres períodos los años que van de 1706 a 1787:

3.3.1. De 1706 a la publicación de la *Bibliotheca Universal* de Christobal Rodríguez en 1738

A este primer período, fructífero, que sentará las bases del futuro desarrollo de la Paleografía, hemos dado principio con la creación en 21 de noviembre de 1706, por Real Decreto de Felipe V, de la *Junta de Incorporación*, momento importantísimo en la política de incorporaciones llevada a cabo por los monarcas borbónicos. Según Salvador de Moxó, esta Junta de Incorporación nace como consecuencia de la precaria situación financiera del Reino que se había agravado con los gastos originados por la Guerra de Sucesión, y por tanto el Monarca manifiesta su resolución de valerse por ahora de las alcabalas, tercias reales, cientos, millones, servicio real, portazgos, puertos y peazgos, ...y oficios que por cualquier título, motivo o razón se hayan enajenado o segregado de la Corona...²⁶.

No cabe duda de que esa peculiar situación financiera, agravada por la Guerra de Sucesión, como comenta Moxó, motivó el deseo de recuperación de una serie de regalías que, habiéndose enajenado de la

²⁶ Moxo, Salvador de: *La incorporación de los señoríos en la España del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1959, pp. 39-40.

Corona, podían reportarle unos pingües beneficios. La Junta de Incorporación ayudaría de esta forma a recuperar el erario real y conseguir una economía más o menos boyante.

La labor de la Junta duró muy poco, sólo hasta el 8 de enero de 1717, en que por real decreto desapareció, pasando sus asuntos a depender de los consejos reales que se ocuparían del tema de las incorporaciones.

Otras medidas encaminadas a la recuperación económica de la monarquía, y en definitiva, destinadas a conseguir su fortalecimiento, son el Auto Acordado de 1720 por *el que se establecen normas precisas para la interpretación de la cláusula testamentaria de Enrique II* (de Trastámara) *que prevee la reversión de bienes al Regio Patrimonio...*²⁷, y el Decreto de 18 de noviembre de 1732 por *el que Felipe V manda desempeñar las alcabalas, tercias, servicio ordinario y extraordinario...*²⁸.

Conicionados por este intento de recuperación de bienes enajenados del Patrimonio Real surgen una serie de trabajos, que van a ser los iniciadores de toda labor paleográfico-diplomática posterior. Comenzaremos por Santiago Agustín y Riol. Efectivamente, por una carta dada en El Pardo el 28 de enero de 1726²⁹ el Rey Felipe V, a través del marqués de Grimaldo, comisiona a Santiago Agustín y Riol para que le informe, como el título de la publicación indica, *sobre la creación, erección e institución de los consejos y tribunales; las instrucciones que se les inñusieron para obrar según su instituto; el estado que hoy tienen los papeles en sus Archivos y la forma de su antiguo, y actual momento; las causas que hubo en cada uno para perderse, o aminorarse; los que existen en el Archivo en Simancas, con distinción de su clase y naturaleza; la fundación de aquel Real Archivo, el de Barcelona, y Roma; el actual estado del manejo de sus papeles, y colocación; el paradero que han tenido los causados en juntas particulares, mandados formar para diversos negocios, de varios ministros; los de los Embaxadores y de Ministros públicos de fuera; válidos, primeros ministros y confesores de los Reyes predecesores, etc.*³⁰.

El título del *Informe* es lo bastante elocuente. Recordemos que Felipe V es un rey francés, proviene de la dinastía borbónica que venía actuando en el país vecino. Y es preciso pensar que es un rey francés por el simple hecho de que no debía estar enterado de cómo funcionaba la administración estatal española, y por ello recurre y pide la información a sus consejeros y eruditos, para que le informen de cómo ha funcionado el país (que él va a gobernar) desde tiempos inmemoriales hasta el presente, hasta el momento en que él se hace cargo del poder. Aquí, en este aspecto, y para entender el futuro

²⁷ *Idem*, p. 42.

²⁸ *Idem*, p. 43.

²⁹ Agustín y Riol, S.: *Informe que hizo a su Magestad en 16 de junio de 1726 de su real órden...*

³⁰ *Idem*, p. 73.

desarrollo de la monarquía borbónica y su administración, altamente centralizada, contribuyeron especialmente archiveros, paleógrafos, diplomatas, eruditos en definitiva. Este, el informe de Agustín y Riol, es una muestra bien palpable de cual es la funcionalidad de un Archivo.

Veamos a continuación cuáles son las preocupaciones que le surgen al rey y a su gabinete con motivo de su acceso al poder y gobierno de la monarquía española. Se desprenden de la carta dirigida al erudito:

*"Hallándose el rey instruido del desorden que han padecido los papeles universales de la Monarquía, y los daños que resultan de su desperdicio..."*³¹.

Los consejeros del Monarca saben que el descuido y desorden supone no poder controlar la gestión administrativa del Estado, y al mismo tiempo se preocupa evidentemente por saber cuáles son los elementos: bienes, regalías..., que pertenecieron a la Corona y que ahora pretenderá recuperar a fin de robustecer la Monarquía, para lo cual hay que tener presentes las leyes, reglas y ordenanzas establecidas para el gobierno universal de esta Monarquía...³² entre las que no habrá que olvidar las relativas a los archivos y su ordenación, disposición...

La carta presenta una preocupación especial por el reinado de los Reyes Católicos, su acceso al gobierno y la unión dinástico-personal de los distintos reinos medievales. Le preocupa la historia en la medida en que le va a servir de base para la recuperación de lo que él llama las *soberanas regalías* en el tiempo de los Católicos como un justificante de su comportamiento posterior: la política incorporacionista.

Como resultado de la política de recuperación de regalías e incorporacionista, se crea en 18 de julio de 1729 el *Cuerpo de Revisores de firmas y documentos*. La necesidad que han sentido los Tribunales de Justicia, la Junta de Incorporación en su escaso tiempo de actuación, los Consejos Reales..., obliga a crear este cuerpo.

Según advertía don Emilio Cotarelo y Mori, ya las *Partidas* ...autorizaban los jueces valerse de personas entendidas en el arte de escribir...³³. Evidentemente la continua presentación de documentos en los tribunales, motivada por el ambiente propiciado por la política incorporacionista, y el hecho de que los lugares de señorío presentaran serias dudas sobre los documentos en los que basaban los señores su propiedad, hace más necesaria la presencia de unos especialistas que reconozcan la autenticidad o falsedad de los documentos. La peritación hasta esos momentos, según indica el mismo Cotarelo, la

31 *Idem*, p. 75.

32 *Ibidem*.

33 Cfr. Cotarelo y Mori, E.: *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, por ..., vol. II, Madrid, 1916, p. 16.

habían hecho siempre los *maestros de instrucción primaria*. El estado, condicionado por la antigüedad de los documentos que se examinan, pretende tener un mínimo de garantías y por ello se crea el cuerpo de revisores, con asignación de un número concreto.

El auto de creación dice así:

*"...Para evitar los perjuicios que seguían a la cosa pública, por haberse introducido algunos maestros de primeras letras a practicar reconocimientos y comprobaciones de documentos y firmas considerados como falsos, con sólo el nombramiento de los interesados, se nombraron seis maestros como tales revisores, y se mandó que ningún otro se propasase a hacer reconocimientos bajo pena de 20 ducados y diez días de cárcel por la primera vez; por la segunda doblado, y por la tercera, al arbitrio de juez de la causa..."*³⁴.

En el texto que acabamos de transcribir queda claro el intento por parte de la monarquía de controlar el cuerpo y garantizar un mínimo de justicia en las peritaciones que se efectuarán en los tribunales. La Monarquía, como administradora y gestora absoluta de la *cosa pública*, sería el primer beneficiario del control de este cuerpo de Revisores.

La regulación y reducción del número de personas aptas para llevar a cabo las peritaciones no fue bien recibida en el círculo de los que podían ejercerlas. El extrañamiento e imposibilidad que llevaba implícito esta orden afectó a una serie de maestros de primera enseñanza que anteriormente había obtenido pingües beneficios con el ejercicio de esta práctica. Ello provocó cierto malestar y su incumplimiento por todas las partes afectadas. Por este motivo, el mismo consejo de 23 de marzo de 1747 mandaba que *"...se ejecutase el anterior y se hiciese conocer a los escribanos del número y provincia y demás personas a quienes tocase su ejecución para que lo cumpliesen..."*³⁵.

Once años más tarde, el 13 de octubre de 1758, debido a que todos los que habían tenido alguna experiencia peritadora querían serlo de número y con título, el mismo Consejo dictaba normas precisas para la obtención del cargo y sus cometidos. El texto dice así:

*"...Habiendo pretendido diferentes maestros el título de Revisores se les denegó y mandó guardar las providencias dictadas sobre el asunto, sin que sobre él se admitiese petición, hasta que hubiese vacante en alguno de los seis nombrados por tales revisores, y entonces se practicase de forma acostumbrada: esto es, que en caso de quedar vacante algunas de las seis plazas de revisores, propusiere la Congregación de San Casiano (después colegio Académico de Primeras Letras) tres de sus individuos en quienes concurriesen la pericia y la práctica que se requería, para de ellos nombrar el consejo el que tuviera por más conveniente, al cual se diere certificación de este nombramiento, firmada del Secretario del Gobierno del Consejo para el ejercicio de la plaza de Revisor..."*³⁶.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ *Ibidem*, pp. 196-197.

Parejo a la creación del cuerpo vemos aparecer también la *conciencia de grupo* que confería el hecho de pertenecer a un cuerpo de privilegiados sociales. En adelante se exigirá la presentación de un título para ejercer el cargo.

Todas aquellas personas que conocían y sabían de documentos antiguos quisieron entrar en el círculo, alegando, como dice Cotarelo, *que si bien los maestros entendían y podían juzgar de los escritos coetáneos, no así de los antiguos, por falta de conocimientos paleográficos...*³⁷. Los notarios, escribanos..., se debieron sentir afectados, pues se les impedía ejercer algo que era propio de su profesión: la peritación de documentos antiguos. Ellos habían desempeñado esta función desde antaño. Recuérdese que al principio de este capítulo proponíamos como fuente para el estudio de los *albores de la Paleografía y Diplomática*, el estudio sistemático de todas aquellas notas que los notarios y escribanos medievales habían incluido en los traslados, copias..., de documentos. Así pues, la lectura y crítica de los documentos antiguos era algo inmanente a su profesión.

Las continuas críticas y malestar por haber quedado estos últimos relegados de las peritaciones, obligó al Gobierno a dividir el cuerpo en dos grupos: uno sería el encargado de las *letras antiguas* y el otro se ocuparía de revisar las *firmas y los papeles sospechosos*³⁸.

En este estado, las cosas siguieron así hasta la Real Orden de 21 de julio de 1838 en que se reglamentaban los requisitos necesarios para obtener el cargo de *Revisor de Letras Antiguas*, que en principio, lógicamente, quedó adscrito a notarios y escribanos. Según Cotarelo se estipulaba entre otras cosas que el poseedor del título fuera instruido en *latín y castellano de los tiempos medios, lemosín, paleografía, historia y cronología de España y práctica en la lectura de documentos antiguos...*³⁹. No cabe duda de que esta reglamentación y las exigencias que la acompañan obedecen al hecho de que la sociedad dispone ya de un material básico, un conocimiento empírico que permite juzgar mínimamente los documentos como pruebas testificales. Las materias exigidas son necesarias para poder interpretar correctamente cualquier texto antiguo. Contemplan, pues, desde la simple lectura (para la cual se requieren unos mínimos conocimientos paleográficos), la correcta interpretación y entendimiento, para lo cual son imprescindibles los mínimos conocimientos de las distintas lenguas utilizadas en la península hispánica, y finalmente, la *Historia y Cronología de España*, elemento que será de máxima utilidad para efectuar la correcta crítica Diplomática, pues se basará principalmente en la constatación de unos hechos: su aparición o desaparición en el marco político...

37 Cfr. Cotarelo, p. 197.

38 *Ibid.*

39 *Ibid.*

La creación por *Real Decreto* de 17 de julio de 1858 del *Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios* hizo que las funciones de examinadores recayeran sobre ellos, como personas más relacionadas con la documentación histórica pero que podía ser susceptible de ser utilizada por la administración, como declara el articulado de la creación del Archivo Histórico Nacional refiriéndose a la documentación procedente de monasterios y que había ido a parar a los sótanos de la Administración de Hacienda ...y no fuesen indispensables para acreditar derechos de propiedad...⁴⁰.

El cuerpo de *Revisores* mantendrá una vida apagada y sin tanto éxito como en el período del siglo XVIII condicionada, ahora en el XIX, por el hecho de haber aparecido en 1839 la primera Cátedra de Paleografía. Existiendo personas peritas en las *escrituras antiguas* no era necesario mantener este cuerpo. No obstante mantiene una determinada actividad. La menor existencia de pleitos en períodos posteriores a la Desamortización de Mendizábal contribuirá a su decadencia.

El tema de las peritaciones caligráficas era tratado por los archiveros —de los que era competencia legal desde la Real Orden de 9 de mayo de 1865⁴¹— en el Primer Congreso Iberoamericano de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual. Dos personas, Guillermo Gustavino Gallent y Félix del Val Latierro, presentaban al mencionado Congreso dos ponencias sobre el tema de la *peritación caligráfica*. Los dos trabajos quedaron resumidos en uno, la ponencia 84. En ella, después de hacer un repaso de las disposiciones legales, se trata del aspecto profesional y técnico, siendo en este capítulo donde nos encontramos con las propuestas más absurdas en lo que se refiere a la Paleografía: todavía se habla de la *Paleografía General y la Paleografía Crítica o Diplomática*. Sorprende que no se quisieran hacer eco de lo que sucedía en España aquellos años y en otros países. También se propone la creación de una escuela especializada.

Tras esta digresión, volvamos al siglo XVIII y a la producción intelectual que siguió a la creación del *Cuerpo de Revisores de firmas y documentos* en 1729. Las primeras noticias referentes a la creación de un *Cuerpo Diplomático* aparecen en 1735 y ligadas a la persona de Fr. Martín Sarmiento⁴². El mismo nos informa de que el año 1735 le había escrito al General Benedictino de la Congregación de Valladolid y ...en

40 Ministerio de Cultura. Secretaría general técnica Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, 3.^a Ed. Madrid, 1982, *legislación básica*, p. 689, artículo 4.^o.

41 Cfr. Gustavino Gallent, G.: *El peritaje caligráfico y el cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*, I Congreso Iberoamericano y Filipino de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual, t. III, Ponencias, Madrid, 1952, p. 715.

42 Sobre la personalidad y erudición de este benedictino gallego es de consulta obligada el discurso de entrada en la Real Academia de la Historia de D. José Filgueira Valverde, titulado *Ideas y sistemas de la Historia en Fray Martín Sarmiento*. Discurso leído en el acto de la recepción pública de ..., Madrid, Real Academia de la Historia, 1981.

ella le proponía el modo de hacer un Cuerpo Diplomático Benedictino, y le acordaba una Acta de la Congregación antigua, por la qual se mandaba que se copiasen las Bulas, Privilegios Reales, Donaciones, y otros Instrumentos substanciales tocantes a la Orden y a cada monasterio respectivo...⁴³. El proyecto no tuvo el éxito deseado. Cinco años antes también había intentado reunirse con Feijoo e iniciar una recopilación, pero en este caso dedicada a la literatura.

Este período se cierra con la publicación en 1738 de la primera obra de la Paleografía de Cristóbal Rodríguez⁴⁴. Pero, para tratar de esta publicación habremos de retroceder once años al 16 de septiembre de 1727 en que el *presbítero comisario de los Tribunales de Inquisición* don Cristóbal, publicaba un *Memorial dado al rey N. Señor D. Felipe V (que Dios guarde) por parte de don Christoval Rodríguez, natural de la villa de las Navas del Marqués. Solicitando la impresión de la Bibliotheca Universal, que ha compuesto, por la qual se enseña a leer sin maestro, todos los instrumentos antiguos de España y de toda Europa, desde la venida de Christo. Obra primera, no inventada, por ninguno en la Inclita Nación Española, desde su primer establecimiento*.

El presente *Memorial* lo podemos considerar, como la declaración programática de la concepción paleográfica que tenía don Cristóbal Rodríguez ¿Por qué?. De todos es sabido, y como advertíamos anteriormente, que su *Bibliotheca* tardó once años en ser publicada, y que además concurrió en esa edición el inconveniente de que su autor ya había muerto, siendo publicado con un prólogo de don Blas Antonio de Nasarre⁴⁵. Por esto pensamos que debe ser interpretado como tal, pues en él pretende explicar al rey cuáles son las necesidades que le han motivado a realizar este trabajo necesidades que no eran ajenas al rey según se desprende de la carta que en 1726 le dirigió a don S. Agustín y Riol, y que ya hemos comentado.

Desgraciadamente para nosotros el ejemplar que hemos podido localizar y consultar en la Biblioteca Nacional está incompleto: le faltan cinco hojas, de la seis a la once. Ello, sin embargo, no ha imposibilitado que podamos reconstruir la funcionalidad con que se concibió el libro y que después tuvimos la oportunidad de compulsar con las ideas expuestas por los censores y personas que leyeron la *Biblioteca* antes de ser impresa y que están publicadas al principio de la misma, y después analizaremos.

La continua revisión de títulos de propiedad y el criticismo histórico que inundó a la España de la Ilustración, y a la Europa post-

43 Cfr. Vázquez de Parga, J.: *Los benedictinos y la erudición histórica*, R.A.B.M. LXXXII, n.º 3 (1979), p. 404.

44 Sobre la vida y obras de C. Rodríguez, deberá consultarse Cotarelo y Mori, E.: *Diccionario biográfico y bibliográfico de los calígrafos españoles*, vol. II, Madrid, 1916, pp. 205-208.

45 Cfr. Rodríguez, Ch.: *Bibliotheca Universal de la Polygraphia Española, compuesta por don ... y que de orden de su Magestad pública D. Blas Antonio de Nasarre y Ferriz, su Bibliothecario Mayor, etc.* Impresa en Madrid por Antonio Marín, año M.DCC. XXXVIII.

tridentina, obligaron a las Instituciones (que poseían archivos y documentos antiguos que legalizaban, garantizaban y defendían sus patrimonios) a preparar y ordenar sus papeles, y de ello nos advierte C. Rodríguez en su informe indicando que *...algunas Iglesias catedrales se valieron de su persona, para la composición y coordinación de sus Archivos y declaración de sus Rentas, privilegios y Antigüedades...*⁴⁶. El mismo explica que la ausencia de trabajos anteriores que allanaran el camino para entender aquellos viejos arcanos le obligó a *hazer estudio particular* (p.3). Es de aquí de donde se desprende la funcionalidad principal del tratado que había compilado *para aprender a leer tantos y difíciles instrumentos antiguos, cuyo trabajo le puso en parage de perder la cabeza, por no haber hallado regla ni camino que le pudiesse seguir...* (p.3). Es obvio, él era el primero que en la Monarquía Hispánica concebía un manual en ese sentido. Si bien existían referencias al estudio de la antigua escritura e intentos de entenderla, no existía el trabajo que recogiera todos los conocimientos adquiridos a lo largo del tiempo. Era lógico, hasta cierto punto, puesto que como hemos visto, los notarios fueron durante la Baja Edad Media y Moderna hasta la creación del *Cuerpo de Revisores*, los únicos que hacían peritaciones caligráficas, y a ellos no les era necesario compilar ese saber, puesto que estaban suficientemente familiarizados con los sistemas braquigráficos y la evolución de la escritura. Intentos como el de Vázquez de Mármol⁴⁷, Juan Bautista Cardona⁴⁸, o el caso de Juan Antonio Fernández (este en pleno siglo XVIII), estudiado por Canellas López⁴⁹, son dignos de mención, pero carecieron de la difusión necesaria y oportuna para que los necesitados los pudieran utilizar como instrumentos de trabajo. Resultaron más bien útiles personales, consecuencia —no cabe duda— del trabajo personal y de la dedicación al tema. Con una clarividencia extraordinaria y un sentido de futuro, C. Rodríguez quiere romper ese hermetismo y ese anquilosamiento al que se han visto sometidos estos trabajos. Por eso pretende conseguir el favor regio a fin de que se publique el resultado de su trabajo. Pretendiendo solventar cualquier tipo de duda y también pensando en los sucesivos estudiosos que traten el tema intentará con su trabajo enseñar a *leer sin maestro y sin el tologo y quebranto que a su Autor le ha costado...*; *todos los Privilegios Reales, Bulas Pontificias, Escrituras, Suscripciones de todos los reynos y regiones de Europa, como otros instrumentos de Archivos Públicos, Generales, y particulares de Iglesias*

46 Cfr. Rodríguez, Ch. *Memorial* ... p. 3.

47 Vázquez Marmol; *Abreviaturas*, Real Academia de la Historia.

48 Cfr. Cardona, J. Bta.: *Traza de la Librería de San Lorenzo el Real*, R.A.B.M. 9 (1883), pp. 364-377.

49 Canellas López, Angel: *Los estudios paleográficos en España y el archivero D. Juan Antonio Fernández*. Pub. en *Palaeographica, Diplomatica et Archivistica*, Studi in Onore di Giulio Battelli, vol. II (Roma, 1979), pp. 617-633.

Catedrales, Conventos, Parroquias, Hospitales, y en los de las primeras grandezas de estos reynos y todos los demás que se pueden hallar dexados y establecidos a la posteridad por nuestros mayores, para fee, y credito de la verdad... (p.4). Fijemos ahora la atención en el texto que acabamos de transcribir. Los documentos que parecen interesar más son: *Privilegios Reales, Bulas...*, precisamente todos aquellos en los que se basa la posesión y disfrute de las cosas; las piedras angulares de todo señorío. Finalmente, las *suscripciones*, recuérdese que las peritaciones del siglo XII, tomando como punto de partida las recomendaciones del Fuero Juzgo, se basaban en la observación y estudio de aquellos elementos validatorios. No es de extrañar la preocupación por leer estas escrituras si pensamos que: en primer lugar le confieren la validez a los hechos documentados y en segundo lugar, la grafía que utilizan suele presentar más dificultades para su lectura que el resto de la escritura del texto del tenor documental. Las grafías *usuales y elementales de base* reservadas para conseguir la validación de los documentos dificulta e imposibilita su falsificación.

Hemos visto que para C. Rodríguez, la finalidad fundamental de la Paleografía será la lectura de documentos sin más. Un estudio más avanzado sería la crítica interna de los mismos, de la cual se ocuparía la *Paleografía Crítica* o diplomática. Mas ¿a qué es debida esa necesidad imperiosa de conocer la documentación?. Tras la lectura del *Memorial* se adivina una doble finalidad:

1. De auxilio a la erudición histórica:

Por ella se sabe la serie de todos los Romanos Pontífices y la naufragación de su silla, ...por ella se sabe la consolación de los fieles en Christo..., por ella se sabe las Iglesias fundadas y planificadas por los Apóstoles, la sucesión de sus Obispos; la memoria y antigüedad que se conserva en los Templos..., por ella se sabe los principios radicales y el establecimiento de las Monarquías, la inmortal memoria y piedad de sus reyes... (p.5-6).

Como se puede observar, se trata de una erudición histórica pero especialmente eclesiástica, fruto del criticismo histórico del XVII motivado por las *acusaciones de los protestantes contra la credulidad de los católicos ante las leyendas*, lo cual conllevó una *hipercrítica de las tradiciones*⁵⁰.

2. De auxiliar del derecho, condicionado por los pleitos de incorporación, C. Rodríguez, nos lo explica de la siguiente forma:

...por ella se sabe los arcanos, memorias, Dignidades, hechos, triunfos, donaciones, otros que se conservan en las Bibliotecas, Archivos Generales y Particulares; por ella se evitan los fatigados y costosos litigios que cada día se están suscitando en los tribunales de los dos Cuchillos, Pontificio y Regio; por ella se rigen y corrige la más esmerada y acrisolada justicia distributiva, de dar a cada uno lo que es suyo... (p.6).

⁵⁰ Vilar, Pierre: *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*. Trad. Castellana, Barcelona, Crítica, 1980, p. 35.

Según se desprende del texto que acabamos de anotar, su autor tiene una conciencia clara de lo que significa el conocimiento o desconocimiento de los documentos de archivo. Por una parte se advierte que, para C. Rodríguez, son los fundamentos de la memoria colectiva de determinadas entidades, y en segundo lugar, es consciente de que su desconocimiento implica el origen de litigios y la posibilidad de que algunas personas pierdan el dominio efectivo de las cosas que poseen. Por ello la alusión a la justicia y *al dar a cada uno lo suyo*.

Habría que cuestionarse en este momento si esa doble vertiente no estaba condicionada siempre por el auxilio al derecho.

El *Memorial* debió de presentarse a la Monarquía junto con alguno de los manuscritos que actualmente se conservan en la Biblioteca Nacional de Madrid, el 9239⁵¹ y el 12724, donde Cristóbal Rodríguez da muestras de ser un excelente pendolista. Sobre ellos y sus diferencias con el impreso, ya ha hablado largamente D. Agustín Millares en las sucesivas ediciones de su *Paleografía Española*⁵².

El manuscrito, o los manuscritos, antes de ser publicado fue pasando por todos los erutidos de la época y cada uno dio su veredicto acerca de la publicación o no de la obra. Esta parte, descuidada por casi todos los tratadistas, pues casi todos ellos recogían comentarios similares a los que en el XIX hiciera a los manuales de Paleografía Muñoz y Rivero⁵³, nos ha permitido comprobar que la lectura de los documentos, su desconocimiento, y el carecer de los útiles necesarios para efectuar la crítica requerida por los tribunales, se había convertido en apremiante y preocupante ya que, según ellos, era la causa por la que se originaban los pleitos.

Antes de pasar a analizar las más significativas creemos conveniente adjuntar aquí la lista de todas las censuras, aprobaciones, licencias de impresión, ...que se encuentran en la publicación del manual de Cristóbal Rodríguez. Estas pueden ser consideradas como el pulso, el indicativo, el termómetro..., de las necesidades sociales que motivaron la compilación del saber empírico.

Veamos, pues, quiénes son las personas que las realizan. Presentan la siguiente disposición:

1. Señor ... de D. Blas Antonio de Nassarre y Ferriz.

51 Biblioteca Nacional, Madrid, mss., 9239. El manuscrito lleva como título: *"Biblioteca universal, por la qual se enseña a leer sin maestro todos los instrumentos antiguos de Archivos y Bibliothecas desde la primera hedad, assi Privilegios de Reyes, Bulas Pontificias, y otras Escripturas de todos los dominios de España, Roma, Francia, Sajonia y Portugal. Su autor don Christoval Rodríguez Presbytero comissario de los Tribunales de Inquisición de Valladolid, Toledo y Supremo de la Corte y Villa de Madrid, natural de la villa de las Navas, archivista mayor que ha sido de la Apostólica Yglesia Cathedral de la Ciudad de Avila.*

52 Millares Carlo, A.: *Paleografía Española. Ensayo de una Historia de la Escritura en España desde el siglo VIII al XVII*. Barcelona, 1929, vol. I, p. 337.

53 Cfr. Muñoz y Rivero, J.: *Estado actual de la Paleografía Española*, R.A.ð.M.II (1872), pp. 229-232 y 245-250.

2. Prólogo. D. Blas Antonio de Nassarre y Ferriz al lector (vol. I-XXVII).
3. El Rey. Por quanto...
4. Dictamen que por orden del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) expressaron todos los Bibliothecarios de su Real Librería (1725, septiembre 15, Real Librería).
5. Censura del Rvmo. P. M. Fr. Juan Interian de Ayala, Doctor en Artes y Theologia del Claustro de la Universidad de Salamanca, y Cathedratico de Philosophia y Theologia, en propiedad de la Lengua Santa, Predicador y Theólogo de su Magestad en el Real de la Inmaculada Concepción, y Provincial que ha sido de la Provincia de Castilla de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos. (1725. Noviembre, 7. Madrid, Convento de la Merced).
6. Aprobación del Rvmo. P. M. Ignacio de Laubrussel, de la Compañía de Jesús, maestro que fue del Rey nuestro Señor, Don Luis Primero, y del Príncipe nuestro Señor, y señores infantes, a quien de orden del Rey nuestro Señor, se la remitió el Marqués de la Paz, Secretario del despacho Universal. (1725. Noviembre, 20. San Lorenzo el Real).
7. Censura del Rvmo. P. M. Fr. Francisco Berganza, General de la muy Esclarecida y Antigua Religión de nuestro Padre San Benito, dada en su Monasterio de San Martín de esta Corte. (1725. Noviembre, 1. Madrid, Monasterio de San Martín).
8. Aprobación del Rvmo. P. Fr. Juan de S. Antonio (Salmantino) Lector de Theologia, Ex-definidor y Custodio de su Santa Provincia de San Pablo de Franciscos Descalzos en Castilla la Vieja, Comissario Visitador (que ha sido) de la Santa Provincia de San Gabriel, y Presidente de su Capítulo, Visitador Extraordinario de la Santa Provincia de San Juan, y Presidente de su Capítulo Intermedio, Calificador de la Suprema, Escritor Público y Chronista General de todo el orden Seraphico, etc. (1729. Abril, 24. Madrid, Real Convento de San Gil).
9. Licencia del ordinario para imprimir la Bibliotheca Universal, D. Miguel Gómez de Escobar, por su mandado Joseph Fernández. (1731. Junio, 14. Madrid, Vicario de Madrid).
10. Aprobación del Rvmo. P. Fr. Joseph de San Juan, Religioso Descalzo de la Madre de Dios del Carmen, Ex-lector de Sagrada Theología, Difinidor General y Provincial, que fue, y es al presente de su provincia del Espíritu Santo. (1731. Abril, 16. Madrid, Convento de Carmelitas Descalzos).
11. Censura del Rvmo. P. M. en Sagrada Theologia Fr. Francisco Becerril, Regente, Prior y Cancellario que fue del Convento de Santo Thomas el Real, Universidad de Avila, Examinador

Synodal de aquel Obispado, Revisor de las Librerías por el Santo oficio y Tribunal de Valladolid, y al presente, Prior del Convento de Nuestra Señora del Rosario, orden de Predicadores de la ciudad de Soria.

(1729. Septiembre, 2. Soria).

12. Censura de los Licenciados, D. Agustín Martínez de Perea, Fiscal de la Reverenda Cámara Apostólica, Decano del Colegio de Abogados de los Reales Consejos; D. Faustino Ramón Lacayo de Briones. Tercer Diputado del dicho Colegio y de D. Miguel Beltrán de Julia.
(1731. Agosto, 15. Madrid).
13. Censura del Rvmo. P. Fr. Joseph Alvarez de la Fuente, Predicador General del Número en su Convento de San Francisco de la Observancia, de esta Corte, y de su Magestad también.
(1731. Noviembre, 12. Madrid, Convento de San Francisco).
14. Aprobación del Rvmo. P. M. Fr. Joseph Estevan de Noriega, Lector jubilado y Definidor General de la Congregación de España de la Orden de Canónigos Regulares Premonstratenses.
(1732. Enero, 6. Madrid, Monasterio de San Joaquín).
15. Dictamen y sentir del Rvmo. P. M. Fr. Pedro Manso, del orden de San Agustín, Doctor y Cathedrático de la Universidad de Salamanca, Prior que ha sido dos veces allí del Convento Sagrado de su Religión, Ex-Provincial de su Provincia de Castilla y dos veces Definidor de ella, y Rector del Insigne Colegio de Doña María de Aragón, en la Real Villa de Madrid.
(1731. Enero, 25. Madrid).
16. Dictamen del Licenciado D. Andrés Díaz Navarro, Abogado en los Reales Consejos, Asesor por su Magestad (que Dios guarde) de su Real Caza de Bolatería, de la Sacra Asamblea del Orden de San Juan, y Fiscal General del Honrado Concejo de la Mesta.
(1732. Febrero, 18).
17. Parecer del Rvmo. P. M. Fr. Joseph Nicolás Cavero, Ex-Provincial de Aragón, de el Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, y Procurador General, que fue en la Curia Romana, etc.
(1732. Marzo, 15.-Madrid)⁵⁴.

Antes de entrar a analizar los distintos contenidos de las diferentes censuras, aprobaciones, dictámenes, ..., veamos qué personas son las que reconocen el libro, que ha de imprimirse, según la opinión que éste les merezca. Si descontamos los tres primeros

⁵⁴ Hemos transcrito las censuras, dictámenes, aprobaciones, etc., en el mismo orden en que aparece en la publicación de la *Bibliotheca Universal*, sin presentar numeración los folios.

asientos: la intervención de D. Blas Antonio de Nassarre (la dirección al Rey y el prólogo) y la aprobación de Felipe V, nos quedamos con catorce personas o grupos de personas, según los distintos casos que han examinado el trabajo. Estos, a su vez, los podemos subdividir en dos grandes apartados teniendo en cuenta el grupo social al que pertenecen en el siglo XVIII: el más numeroso lo representan las personas eclesiásticas, mostrándonos un amplio abanico de *órdenes religiosos*, a saber:

- Fr. Juan Interian de Ayala, *Mercedario (de Castilla)* (5)*.
- P. Ignacio de Laubruessel, *Jesuíta* (6).
- Fr. Francisco Berganza, *Benedictino* (7).
- Fr. Juan de San Antonio, *Franciscano Descalzo* (8).
- Lic. Miguel Gómez Escobar, *Vicario de Madrid* (9).
- Fr. José de San Juan, *Carmelita Descalzo* (10).
- Fr. Francisco Becerril, *Orden de Predicadores* (11).
- Fr. José Álvarez de la Fuente, *Franciscano* (13).
- Fr. José Esteban de Noriega, *Canónigo Regular Premostratense* (14).
- Fr. Pedro Manso, *Agustino* (15).
- Fr. José Nicolás Caveró, *Mercedario (Aragón)* (17).

Frente a este amplio espectro de *religiosos y órdenes*, tan sólo tres intervenciones del grupo de los laicos:

- Bibliotecarios*: Dr. D. Juan de Ferreras, D. Andrés Arnaud, Dr. D. Juan Francisco de Roda, el Licenciado D. Felipe de Jodra y D. Justo Núñez de Castro (4).
- La Censura*: realizada por D. Agustín Perea, Faustino Ramón y Miguel Beltrán de Luna. Finalmente (12).
- El Dictamen*: de Andrés Díez Navarro (16).

Evidentemente representan una desproporción notable comparados con los representantes eclesiásticos.

Llama más la atención la ausencia de eruditos laicos: solamente están presentes los eclesiásticos. El grupo de los laicos está integrado en su mayoría —exceptuando a los bibliotecarios— por jueces, fiscales, abogados... Es muy sorprendente que si tanto le interesaba la Paleografía como auxiliar en la Erudición Histórica, no se haya requerido información de los eruditos dieciochescos. Concurren, por una parte, los doctos de las *órdenes religiosas*, que precisamente son los poseedores de señoríos, y por otra, las personas que están relacionadas con los Tribunales de la época; Agustín Martínez de

* El número entre paréntesis, que acompaña a cada nombre, hace referencia a su número de orden en el *Manual* de Cristóbal Rodríguez. Se ha dispuesto así, por carecer estas páginas de numeración.

Perea, es —según el mismo lo declara— *Fiscal de la Reverenda Cámara Apostólica y Decano del Colegio de Abogados* en los Reales Consejos, Faustino Ramón, *Tercer Diputado* del mismo Colegio de Abogados, y D. Andrés Díez Navarro, abogado en los Reales Consejos. Muy interesante resulta constatar que de los cuatro laicos que intervienen en estas censuras, tres de ellos⁵⁵ pertenecieron a los Consejos Reales, órganos que tras la desaparición de la Junta de Incorporación en 1717, se encargaron de toda la problemática ocasionada por la política incorporacionista iniciada en este siglo.

Resulta extraño que todas estas evidencias no se hayan observado anteriormente por todos los tratadistas. Bien, es cierto que el estudio de la Historiografía Paleográfica, en los manuales más recientes, quedaba relegada a unas seis o siete páginas, sin hacer más comentario que el de registrar las obras publicadas. Cada vez, a la vista de los descubrimientos actuales, se pone más en duda la aseveración tan rotunda de que nace como auxiliar de la Historia. De alguna manera, lo que pretende este tratadista es dejar constancia de cuáles son los elementos necesarios para efectuar la crítica.

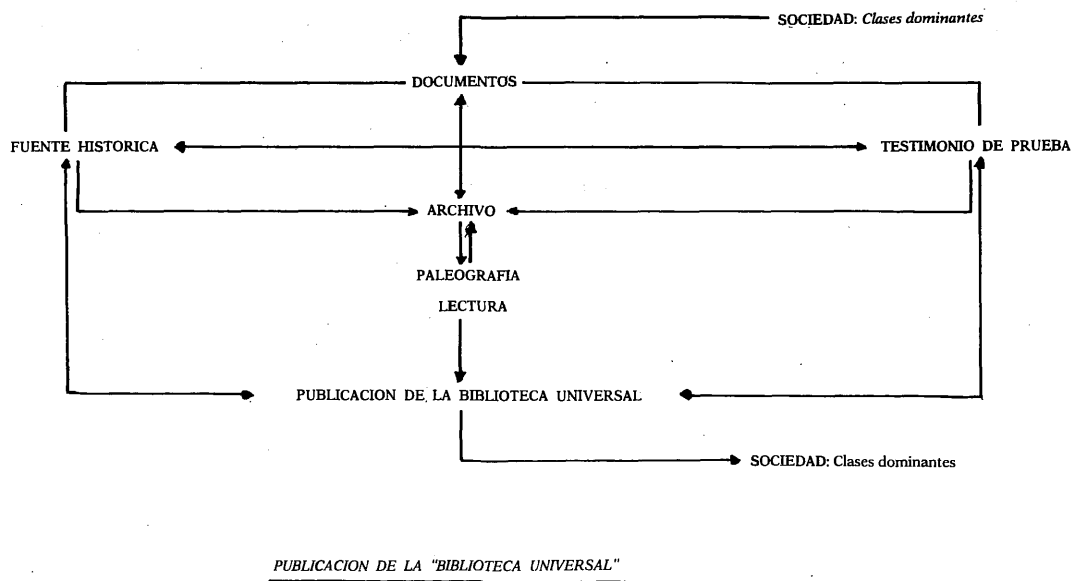
Volvamos otra vez a las censuras, aprobaciones..., a fin de esclarecer los interrogantes y dudas que surgen al cuestionarnos cuál era la funcionalidad y cuál el modo de conocimiento aplicable a los documentos antiguos.

Analizándolas en conjunto, vemos que todas aceptan y tienen presente una serie de necesidades que pretendemos reflejar del siguiente modo: (ver página siguiente).

La sociedad del s. XVIII, y en concreto las clases dominantes, sienten la necesidad de utilizar los documentos, bien sea como fuente histórica o como testimonio de prueba. En ambos casos esa doble vertiente viene condicionada por el surgir del criticismo histórico y por la situación creada por la política incorporacionista, para todo lo cual se hace necesario el instrumento útil para leer los documentos y ordenar los archivos, pues el desconocimiento y la desorganización de los depósitos será causa que origine pleitos y haga perder el control de las propiedades. Junto a todas estas necesidades sentidas hemos de contar con que la sociedad del XVIII no disponía de utillaje necesario para enfrentarse con la documentación custodiada por ella. Y es aquí donde hay que situar la empresa de publicar la *Bibliotheca Universal*. La publicación irá dirigida, o más bien será utilizada, por las clases que han sentido la necesidad de su existencia.

55 Del cuarto, D. Miguel Beltrán de Luna, no se nos indican ni sus estudios ni sus ocupaciones.

Las llamadas ciencias auxiliares de la Historia



Veamos ahora a través de los textos que anteceden a las láminas de la *Bibliotheca*, cómo se puede comprobar este esquema interpretativo o de hipótesis que hemos construido.

Todos parten del principio de la necesidad de leer y entender los documentos, dado lo inusual de sus caracteres. Así lo podemos ver en el *Dictamen de los Bibliotecarios*:

"...el Autor facilita, y allana las grandes dificultades, que cada día se ofrecen en leer, declarar, y entender los instrumentos..."

Del mismo modo se expresan Fr. Juan Interian de Ayala ("...Necesaria para la declaración y investigación de los escritos..."), Fr. Igancio Laubrussel ("...e importa mucho a la verificación de los Instrumentos...") y Fr. Francisco de Berganza ("...para poder leer con facilidad las fechas de los privilegios...").

¿Cómo se podrá adquirir la destreza para realizar una buena lectura? El proceso de conocimiento será el empírico, es decir, la continua revisión de unos determinados documentos permitirá comprobar que la utilización de unos determinados signos y su colocación en determinados lugares de la palabra abreviada les haga adquirir un valor determinado, un significado abreviativo. Esto, por lo que se refiere a las abreviaturas. Con respecto a las letras, la

observación detenida permitirá establecer unos caracteres propios en determinados ciclos, ayudará de modo importante a la datación y localización de manuscritos. Será en definitiva, una preocupación por conocer el devenir de la escritura en sus distintas formas.

Son conscientes de que esa lectura es necesaria, al menos así se desprende de las censuras, aprobaciones, dictámenes..., para comprender los documentos, pues ellos son susceptibles de una doble utilización: como fuente histórica y como testimonio de prueba. El conocimiento decantado en uno u otro caso siempre será recíproco.

FUENTES HISTÓRICAS

Muchas son las menciones que se hacen a la utilización de los documentos en este sentido. El devenir histórico de una sociedad les interesa, porque de esa forma legalizan su presente y además porque es el instrumento propicio para llevar a cabo una crítica interna de los documentos en los tribunales.

Veamos algunos ejemplos de la expresión de estas ideas por religiosos y laicos:

Los bibliotecarios la creen necesaria porque su descuido significa *"no poderse manifestar las noticias que contienen de la venerable antigüedad, por falta de inteligencia en esta materia..."*. Del mismo modo lo entienden, entre otros, Fr. Interian de Ayala (*"...pues con ella los hombres aplicados logran el fruto, conocimiento de ellos..."*). Para Fr. Francisco Berganza su descuido *"...ha originado error en la chronologia de algunos sucessos de la Historia..."*; Fr. Francisco Bezerril entiende que *"...ella será de gran utilidad para conseguir la Inteligencia de Antigüedades, Hebreas, deslindar linages..."*; Fr. Joseph Alvarez entendía la necesidad de estudio de la paleografía para alcanzar *"...la inteligencia de los Antiguos Blasones de los Grandes, las memorables operaciones de los que trabajaron por serlo, las leyes y costumbres de nuestros antepasados, los sucesos de la Antigüedad, así en lo Histórico, como en lo canónico, y político..."*; para Fr. José Estevan de Noriega con esta *"...Bibliotheca aprenderán a leer los Antiguos exemplares de las Sagradas Escrituras, Concilios y Padres, los Sagrados Intérpretes; a descubrir los Thesoros de noticias authenticas, que se ocultan en confusos manuscritos, los Historiadores..."*.

Junto a esa vertiente de utilización de los documentos como fuente histórica, aparecen referencias a su utilización por los tribunales de justicia. Son más las veces que se habla de los litigios y por ello, desde el comienzo del capítulo, le hemos dado una cierta preeminencia a esta segunda vertiente, no olvidando que estamos ante una pluricausalidad y ante una reciprocidad de los conocimientos que obliga a no decantarse hacia uno ni otro, aunque predomina la necesidad de los tribunales.

DOCUMENTOS COMO TESTIMONIO DE PRUEBA

Son muy sorprendentes las referencias a esta necesidad, porque si bien era lógico que les preocupara a los Abogados como Agustín de Perea, Faustino Ramón y Andrés Díez Navarro, no lo era tanto que sobre el tema terciaran los Bibliotecarios de forma tan contundente como lo hacen:

"...declarar y entender los instrumentos Antiguos... de cuya dificultad en su lección se originan no pocos litigios..."

Es curioso que en el orden de prelación de las utilidades antepongan los litigios a la erudición histórica precisamente los encargados de su defensa. Es evidente que les interesa, por encima de todo, resolver los problemas que afectan a las propiedades y su posesión porque ellos también provienen de unas clases sociales elevadas.

También el grupo de los religiosos defiende contundentemente la obra porque a ellos también les afectarán los problemas de la incorporación de tierras, dado que sus señoríos se encuentran entre los más extensos. Precisamente contra ellos irá la Desamortización de Mendizábal.

Veamos cómo se expresan al hablar de la relación existente entre los pleitos de tanteo y el desconocimiento de la Paleografía como práctica que enseña a leer los documentos antiguos. Para Fr. Juan Interian de Ayala *"...en el examen y perfecta lección de semejantes instrumentos consisten muchas veces no sólo los fundamentos de las haciendas que se poseen, sino los de la misma honra que se hereda..."*. Para Fr. Francisco Berganza la causa de todos los problemas y pleitos que se han originado es debido al desconocimiento de los caracteres gráficos utilizados en antiguos documentos, por ello propone *"...que salga a la luz pública, y de esa forma se obviarán muchos litigios, que cada día se están suscitando en todos los tribunales Regios y Pontificios, por falta de semejante erudición..."*; Fr. Francisco Bezerril pone cierto interés en que los *instrumentos públicos* constituyen la *prueba de las exempciones* y además el conocimiento de los arcanos ayudaría a *aclarar los derechos de las familias*. Fr. José Estevan de Noriega entendía que era necesaria esta obra porque de los documentos dependía *la vida la honra, la hacienda...* entre otras cosas que en la actualidad no consideraríamos. El mismo es consciente de la dificultad que crea el no entender las grafías antiguas pues origina problemas en los tribunales a la hora de dictaminar y repartir justicia (*"...que embarazan cada día en los tribunales a los jueces..."*) porque es de primerísima utilidad para *discernir falsedades, y reconocer el legítimo derecho de los litigantes, los juezes;* y porque ayudará a *compulsar con fidelidad los instrumentos, los ministros públicos...*". Fr. José Nicolás Caverio ve en el estudio de la Paleografía lectura una necesidad

evidente que se desprende del hecho de que será utilizada por muchos nobles para conseguir *la firmenza de sus intereses, y derechos: supuesto que uno, y otro reconocen en su origen en la Antigüedad*. Acompaña Fr. J. Nicolás Caveró dos comentarios sobre unas situaciones particulares en que no se pudo conocer la verdadera antigüedad de las cosas por no entender las grafías.

Hemos reservado para el final las opiniones emitidas por los abogados: Agustín Martínez, Faustino Ramón y Miguel Beltrán. Ellos son los que están en íntima relación con los problemas presentados a los Consejos Reales. Su interés es doble: por una parte reflejan las necesidades sentidas en los tribunales y por otra son conscientes de que esta política incorporacionista afecta a las clases dominantes de la sociedad: poseedores de señoríos, precisamente porque ellos probablemente proceden de ellas. Para ellos la *Bibliotheca Universal* tiene un interés excepcional porque *"...previene eruditamente, a quantas falencias suelen originarse de ser los instrumentos mal entendidos y peor compulsados: daños que se padecen, y frecuentemente se experimentan en los tribunales de los dos Cuchillos..."*.

Podemos concluir tras esta acumulación de datos que la necesidad de cultivar esa Paleografía la han sentido dos grupos socialmente poderosos: los propietarios de señoríos —en su doble vertiente, laicos y eclesiásticos— y la instancia jurídico administrativa de aquel siglo XVIII. Sólo faltaba pues poner en marcha a los eruditos para que comenzaran a compilar el conocimiento adquirido a lo largo de los siglos para dar origen y nacimiento a los primeros manuales de Paleografía. Esta se desarrollará junto a la existencia del Archivo como lugar donde se custodian los documentos. La preocupación por la lectura de los mismos condicionará de alguna forma a tener ordenados los archivos, pues de ello se deriva la perfecta defensa de los derechos, interés que también viene atestiguado por los distintos religiosos y laicos que hemos ido comentando a lo largo de la exposición —y que no expondremos por no alargarnos demasiado— e incluso había preocupado al mismo Christoval Rodríguez según se desprendía de un texto que reproducíamos al hablar del *Memorial*.

Reconocida la utilidad de la *lectura* de documentos, es decir, de una Paleografía Instrumental, aparece por fin el trabajo de Christoval Rodríguez, publicado, como ya hemos anunciado, por Blas Antonio de Nasarre y Ferriz, y por orden de Felipe V se pretende solucionar el problema que ocasionaba el desconocimiento e *imposibilitas legendi* de los documentos antiguos. Los beneficiarios de la publicación serían, evidentemente, los mismos que tenían el problema de leerlos: las clases dominantes. La necesidad de su publicación era mayor, se agravaba, si tenemos en cuenta la carencia en España de un intento clarificador y del utillaje básico para entender los documentos, falta que ya había anunciado el propio Ch. Rodríguez y en la que convenían todos los que

conocían el trabajo, de entre las cuales recogemos la de los Bibliotecarios Reales:

"...y en fin es obra, que de su claridad y erudición no se ha dado otra en estos Reynos a la prensa..."

Por fin aparecía el primer manual de Paleografía, concebido como útil de archiveros, juristas, historiadores... Será el punto básico para la vertebración de todos los estudios posteriores.

¿Podrá parecer que elogiamos el trabajo de Ch. Rodríguez cuando desde principios de siglo no se habla muy encomiásticamente de él?. Existe una diferencia metodológica. Los detractores del Ch. Rodríguez sólo han considerado sus reproducciones (hemos de reconocer que sus dotes como grabador no son excelentes) pero creemos que el examen de este trabajo no se debe reducir a considerar la buena o mala reproducción de láminas. Es necesario partir del principio básico de que el manual responde a la regulación disciplinar y puesta bajo unos esquemas categóricos de la pericia adquirida a lo largo de los años de trabajo con los documentos: serán el punto de partida y facilitarán la tarea a todos los eruditos posteriores. Cabría contestar a muchos detractores que la publicación del manual, contando con el progreso de la fotografía, mejoraría incluso a algunos actuales.

Pero antes de pasar al segundo período del siglo XVIII veamos cuál era la preocupación entre los propietarios de señorío. Una muestra de ello es expediente 12 del manuscrito 17.843 de la Biblioteca Nacional titulado: *Sobre la enseñanza de las escrituras antiguas*.

3.3.1.1. *el Manuscrito "sobre la enseñanza de escrituras antiguas"*. Una muestra de la preocupación existente entre los propietarios de señoríos ante la política incorporacionista.

El manuscrito titulado "*Sobre la enseñanza de las escrituras antiguas*" forma parte del volumen misceláneo el 17.843 de la Biblioteca Nacional de Madrid, y ocupa cuatro folios.

Hasta ahora hemos visto cuál era la producción "intelectual" destinada a compilar el saber adquirido a lo largo de los tiempos y que realizaban eruditos en los que prevalecía la erudición sobre toda otra cuestión. Ahora vamos a analizar, sin embargo, un texto que hemos datado en 1749 y cuyo autor es un archivero de una casa señorial. No se trata en este caso de erudición paleográfica, sino de constatar una realidad: la necesidad existente en aquellos años de que hubiese personas versadas que entendieran los documentos antiguos. Esta sentida necesidad social se traslada mediante este informe a la Monarquía a fin de que ella actúe en consecuencia.

Su autor es Alfonso de Castro y Villafante, *originario y vecino de la villa de Espinosa de los Monteros, natural de esta de Madrid, su*

*Archivero y de los Estados, y Maiorazgos de la casa de Altamira*⁵⁶. La propuesta de don Alfonso se basa fundamentalmente en el olvido que existe en la Monarquía Hispánica en lo referente a la *lectura de la letra antigua castellana* por parte de todas aquellas personas que de alguna forma tenían relación con este tipo de escritos. Concretamente circunscribe este olvido a

- sugeto*, persona que la entienda,
- escribanos*, y
- maestros*

Mientras su desconocimiento entre los incluidos en el primer grupo no afecta a ninguna institución y por tanto no se desprende de ello perjuicio alguno, sí es lamentable que afecte al segundo y tercer grupos ¿por qué?. Tras la exposición que hemos hecho de los precedentes de la paleografía se podrá comprender que escribanos y notarios eran las únicas personas que entendían los viejos documentos y a la vez los únicos que podían legitimar las copias que de ellos se extraían. Así don Alfonso de Castro veía como cosa grave el hecho de que los escribanos no entendieran la letra castellana porque eso les impedía validar las copias transcritas en sus respectivos originales; él lo entendía en la siguiente forma: *y escrivano que por este defecto testimonie las copias que se ofrezzen sacar*⁵⁷, necesarias, como más adelante comentaremos, para los pleitos originados en el siglo XVIII por la política incorporacionista.

Finalmente este desconocimiento también afectaba a los maestros, que según él *ja ni aún maestros hai que la enseñen*⁵⁸. Aparte de que los maestros pudieran enseñarla a sus discípulos, aunque no se había creado la cátedra de paleografía, hay que ponerlo en relación con el hecho de que según la real Orden de 1729 éstos serían los que realizarían las peritaciones de firmas y documentos antiguos⁵⁹.

Pero ¿a qué son debidas estas lamentaciones?. El mismo autor don Alfonso de Castro y Villafante nos lo explica de forma lacónica, pero contundente:

*"...El beneficio público y la utilidad común mudamente llaman a las puertas de remedio en la necesidad que se padeze, y defecto que sufre..."*⁶⁰.

Son las palabras incluidas en la última frase, *necesidad que se padeze y defecto que sufren*, las que nos llevan a preguntar el por qué de una situación que afecta a los señoríos. Evidentemente, como venimos diciendo, la política incorporacionista y los pleitos consiguientes

56 Biblioteca Nacional, manuscrito 17.843, exp. 12, folio 109 R.

57 *Idem*, 109 R.

58 *Ibidem*.

59 *Vid. supra* en la creación del cuerpo de *Revisores de Firmas y Documentos*.

60 Biblioteca Nacional, mss. 17.843, fol. 109 R.

exigieron a los propietarios presentar los documentos que atestiguaban la propiedad. Esto exigirá recurrir a los Archivos, que podríamos considerar como fuente de derechos en la medida en que es el lugar de depósito organizado, urgencia que no se le escapa al autor y la expone de la siguiente forma:

"...los Archivos se hallan colmados de papeles tan útiles y de tal aprecio..."⁶¹.

Pero la estimación y correcto entendimiento de éstos suponen grandes problemas por dos causas fundamentales:

- La lengua, y
- Los caracteres gráficos.

Efectivamente, la lengua de los documentos que atestiguan todas las propiedades pasó por distintos estadios: bajo latín y castellano, en sus distintas fases, el tratadista no lo olvida:

"...La transcendencia de los siglos ha limado el estilo y lenguaje castellano antiguo..."⁶².

Esto limitaba la comprensión del tenor documental. También, habían variado los caracteres de las letras, causa de que no se pudieran comprender los documentos. Interesaba, por consiguiente, una pericia, la necesaria que enseñara a desentrañar y entender aquellas grafías. Contrariamente a lo que pretendía Christoval Rodríguez, y los manuales publicados con posterioridad a 1749, a don Alfonso de Castro solamente le interesaba la utilización práctica de los conocimientos compilados por aquellos teóricos. No le interesaba la *escritura* como fuente histórica sino como transmisora de un hecho jurídico-administrativo. Su conocimiento le serviría de base para poder defender, en definitiva, unos derechos. Por eso nuestro autor no propone un conocimiento histórico de la escritura sino que exige *Descifradores* de letras, como más adelante tendremos la oportunidad de comentar. Pues bien, lo que justifica el cultivo del estudio de la escritura es el hecho de que el paso del tiempo y el dinamismo implícito en él han sido causa y origen de multitud de cambios y formas. Por ello es necesario estudiarlas para poder leerlas:

"...y mudado los caracteres de la forma tanto, que sus zifras la parecen imposibles comprenderlas, aún al más diestro lector de estos tiempos, y sus voces, aún en los nombres propios disuenan al más y docto los Estudios..."⁶³.

Don Alfonso de Castro, a tenor de las palabras transcritas, es consciente de la dificultad que suponía el interpretar estos textos

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ Biblioteca Nacional, mss. 17.843, fol. 109 R-V.

antiguos, y aún disponiendo como él mismo afirma del *Diccionario de la Real Academia*, que recogía una serie de voces que afectaban e ilustraban el conocimiento de los manuscritos⁶⁴, resultaba una tarea difícil de realizar.

Aduce un ejemplo como prueba empírica para conseguir lo que se propone:

*"...En el año pasado de 1748, ordenó Madrid al suplicante tradujese un quaderno escrito en pergamino, que conserva su Archivo, que no había encontrado quien se lo leiere, y son unas Ordenanzas originales del señor rey Don Alfonso, de la era de 1242, escritas en ydioma latino, que son las leyes penales, que el mismo señor rey dió a Madrid para su gobierno económico y político..."*⁶⁵.

Imaginemos la situación que se originaría por el desconocimiento de este documento, caso de tener una validez administrativa. El no entender un documento suponía la consiguiente pérdida de la percepción de unos determinados derechos; la carencia de aquellos instrumentos llegó a ser suficiente motivo para considerar ilegítima una heredad, como demostró S. de Moxó.

Antes hemos afirmado que el Archivo era la fuente de todo derecho. Efectivamente, así lo entendemos porque, como ya hemos comentado, aquel lugar es el depósito organizado de todos los documentos acreditativos de una casa señorial determinada. Y de ello es consciente don Alfonso de Castro, que, recogiendo el ambiente que vio florecer los primeros manuales, precisaba al rey:

*"...Cada día se ofrezce en los Consejos y Tribunales de la Corte haber de presentar ynstrumentos antiguos que prueben y legitimen los derechos de sus Dueños..."*⁶⁶.

En efecto, los procesos sobre el dominio efectivo de tierras y percepción de impuestos obligaba, debido a la resistencia campesina, a presentar los manuscritos como testimonios de prueba. Y es aquí donde encontramos otro fenómeno que motiva y origina las quejas del "suplicante". Muchas veces, para no desprenderse de los originales, *las partes presentan testimonios de ellos*. ¿Por qué no se presentaban los originales?. Lógicamente, el presentarlos exponía a los propietarios a perderlos; porque, dada la dilación que caracterizó todos los pleitos del siglo XVIII, era muy probable que se traspapelaran o se extraviaran voluntariamente por alguna de las partes implicadas. La parte perjudicada por la política incorporacionista de la cual don Alfonso de

⁶⁴ Cfr. San Vicente, Angel: *La recepción de las ciencias documentales. Paleografía, Diplomática y Bibliología en la Real Academia Española, 1726-1739*. Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, 1980. Trabajo dedicado a la recolección de las voces afectantes a estas materias y que ya se incluyeron en la primera edición del *Diccionario* de la Real Academia. Por eso D. Alfonso de Castro entendía que podía ser un instrumento de trabajo pues ayudaba a la correcta comprensión de los documentos sobre los que se basaba la justicia para dirimir en alguna cuestión judicial.

⁶⁵ Biblioteca Nacional, mss. 17.843, fol. 109 R-V.

⁶⁶ *Idem*, 109 V.

Castro es una muestra autorizada, nos expone de la siguiente manera la situación que creaba la pérdida de documentos originales al haberlos presentado en los pleitos:

"...Para mantener la Regalía de sus Casas, se han visto precisados muchos Grandes, Yglesias y Particulares, a recurrir al apreciable tesoro de sus Archivos y poco prevenidos del riesgo sacaron de él los originales para preservarlos en su defensa: el transcurso del tiempo borró la noticia de su paradero; y quando después los han avido menester, se han hallado desnudos de Instrumentos que justifiquen sus derechos, sin servirles de amparo la inmemorial posesión que justifican: Exemplos vastantes tienen de ésto las Juntas de Incorporación y valdíos..."⁶⁷.

El lamento existe porque al no poseer los documentos se les puede privar de la propiedad. Por eso se hace cada día más necesaria la utilización de copias.

Otro problema afectaba, no solamente a los originales, sino también a las copias, y era el que planteaba la comprensión de los documentos y su lengua. La causa era el desconocimiento de los caracteres antiguos. Por lo que respecta a los originales, don Alfonso de Castro expone:

"...si son originales, como los escrivanos de Cámara, Relatores, y subalternos no los entienden, se valen de quien se los lea, o copie: y aquí abre la puerta la ignorancia a la malicia..."⁶⁸.

La causa de ese entendimiento malicioso de los documentos es bien clara. Al no existir escribanos entendidos en la materia, las partes en litigio buscan personas de su confianza que los lean y comenten ante los tribunales, con lo que se exponían éstos a validar y legitimar lo que a dichas partes interesara:

"...y alterando la substancia, es contingente demuestre lo que al interesado favoreze, y oculte lo que le perjudica..."⁶⁹.

Otro tanto sucede con las copias, pues al no haber persona que las compulse y legalice, están expuestos en todos los pleitos a que se presenten *copias falsas* por originales y que sean aceptados como tales. Ejemplos de habilitación de personas para certificar copias los hubo para algunos casos determinados.

La preocupación de otros historiadores y comentaristas diversos sobre la utilización y necesidad de las copias, sea de documentos o de obras literarias, es comentado por Alfonso de Castro con el apoyo científico que le proporcionan determinados autores de la Antigüedad clásica, entre ellos, San Ambrosio, Orígenes, Lactancio, ..., Recoge también Alfonso de Castro la posibilidad que permite la Imprenta de

67 *Idem*, 110, R-V.

68 *Idem*, 109 V-110 R.

69 *Idem*, 110 R.

duplicar los documentos y conseguir de esa forma la obtención de un determinado número de copias, con lo cual se consigue la persistencia de determinadas noticias y también que no puedan ser falsificados unos documentos concretos:

"...El arte de la imprenta es quien perpetua la noticia con tanta abundancia de copias, y exemplares, como se sacan de una misma forma y la abundancia de tantas es motivo de que jamás se borren las doctrinas..."⁷⁰.

Evidentemente esta solución no podía aplicarse a los manuscritos antiguos y por eso el autor del informe propone la creación o autorización de unos escribanos que legalizasen las copias necesarias para los pleitos, con lo cual se obtendría una ganancia importante de cara a evitar la pérdida de documentos con la consiguiente pérdida de bienes:

"...Y con copias manuscriptas autorizadas está atajado el daño y prevenido el riesgo..."⁷¹.

La necesidad de disponer de estos escribanos que autorizarán las copias no solamente la circunscribe a Madrid y su archivo, que él conoce, sino también a

"...Todos los que custodian Instrumentos antiguos dentro y fuera de la Corte. Escribanos que autorizen las copias, no los hay, por no entender las letras para dar fee de que concuerdan, especialmente privilegios (que hay muchos) Bulas y otros Instrumentos antiguos, en ydioma latino..."⁷².

Este texto nos aclara, una vez más, cuál iba a ser la funcionalidad que desempeñaría la Paleografía y a qué personas iban dirigidas las compilaciones que se habían realizado e iban a realizar durante todo el siglo XVIII. Serían los escribanos, archiveros, jueces... los más necesitados de tal pericia. Esta sola necesidad de leer documentos condicionará de tal forma el método paleográfico, al considerar únicamente la escritura como vehículo, que ha perdurado e incluso hasta la actualidad, desarrollando un alto grado de positivismo descriptivo y técnico, que considera exclusivamente las formas gráficas.

El informe finaliza con la petición formal por parte de don Alfonso de Castro, de una *Secretaría de Letras Antiguas Castellanas*⁷³ al igual que existe otra dedicada a las letras extranjeras, siendo su forma de actuar la misma que se halla regulada para el Archivero de Simancas en materia de certificaciones:

⁷⁰ *Idem*, 111 R.

⁷¹ *Idem*, 111 R-V.

⁷² *Idem*, 111 V.

⁷³ *Idem*, 112 R.

*"...En el mismo modo que en la Corte se creó y existe la Secretaría de lenguas extranjeras, puede S. M. servirse crear otras Secretaría de Letras antiguas Castellanas; pues el Privilegio de aquella, no compete a ésta, y al modo que por ella, por el Secretario Archivista de Simancas y por ello el sello se zertifican las copias, que se sacan y son válidas en juicio y fuera de él..."*⁷⁴.

Finalmente, don Alfonso de Castro suplica al rey se le conceda la potestad de llevar a cabo tales certificaciones en lo que se refiere al Archivo de Madrid, de la siguiente forma:

*"...A V.M. suplica se sirva para remedio del daño y beneficio de la común utilidad de la Corte, y del Reyno; y precediendo ynforme del marqués del Rafal, de la necesidad en que Madrid se halla de transmitir los papeles de su Archivo, conceder al Suplicante título de secretario de V.M. para que como tal puede por zertificación conceder todas las copias de ynstrumentos de letra antigua que se ofrezcan, mandando, que en juicio y fuera de él se les dé entera fee y crédito, como a las de el sello, y secretario Archivista de Simancas; y para obviar perjuicios, mandar que por él se hagan todos los cotejos, que se pidan en los Reales Consejos y Tribunales de la Corte..."*⁷⁵.

No sabemos —pues el escaso tiempo que estuvimos trabajando con los fondos de la Biblioteca Nacional no nos permitió localizar más documentación sobre el tema— cuál fue la determinación que tomó la monarquía a este respecto. Sería, sin embargo, de sumo interés conocer cuál fue el devenir de esta Secretaría, si se creó, y cuáles fueron las compilaciones utilizadas por los peritadores para conseguir lecturas correctas de los documentos antiguos y requeridos en los pleitos. Ello nos permitiría estudiar la conexión existente entre el nivel superreestructural, el de la producción ideológica, y la utilización social del saber.

La comparación y estudio de ambas utilizaciones nos acercaría muchísimo más a la realidad social que vio aparecer los sucesivos manuales de Paleografía. El presente manuscrito, al menos ha servido para demostrar que todas las preocupaciones de la Monarquía para recuperar las regalías y el informe de S. Agustín y Riol, y finalmente el trabajo de Christoval Rodríguez, surgían por una necesidad social, de la cual la preocupación de Alfonso de Castro es una muestra evidente.

3.3.2. *Del catastro de Ensenada a la Paleografía española de E. Terreros y Pando*

El reinado de Fernando VI no fue tan activo como el de su antecesor, Felipe V, en lo que respecta a las medidas incorporacionistas. También es cierto que su reinado fue más corto que el de su predecesor (trece años). Durante este período se sentencian pleitos

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ *Idem*, 112 V.

iniciados en la época de Felipe V y se inician demandas nuevas: el caso de la ciudad de Lucena (1758)⁷⁶.

Podemos señalar, por el contrario, como hecho característico, la iniciación del *Catastro de Ensenada*.

A este escaso panorama legislador también corresponde un ambiente de muy pocas publicaciones en lo que a la Paleografía se refiere. Tan sólo dos: *El ensayo sobre los Alfabetos* de Luis Joseph Velázquez y la *Paleografía Española* de Terreros. A este período corresponde también la carta que envió Fr. Martín Sarmiento a E. Terreros y Pando, en 1755, en la que se trataba, entre otras cosas, de la *Paleografía Española*, obra que permaneció manuscrita hasta que a fines del siglo XIX fue publicada por Lope de la Vega y por Munguía⁷⁷.

El panorama de publicaciones, mudo desde 1738, se abre con el trabajo de Luis Joseph Velázquez titulado *"Ensayo sobre alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las más antiguas medallas, y monumentos de España, por don ... caballero de la Orden de Santiago, de la Academia de la Historia ... En Madrid, en la oficina de Antonio Sanz, impressor del Rey N.S. y de la Academia. Año MDCCLII*. El interés de este trabajo se reduce a la erudición histórica. Recoge todas las medallas, monedas, etc. y los distintos tipos gráficos, y no presenta ningún interés para lo que estamos tratando.

Del año 1755 datan las dos otras contribuciones de este segundo ciclo: la carta de Sarmiento y la *Paleografía* de Terreros sustituyendo a la Francesa en la traducción al castellano de *Le spectacle de la Nature*.

Analicemos la carta de Sarmiento. Como ya avanzábamos anteriormente, la dirige el erudito benedictino al jesuita P. Esteban de Terreros y Pando, y contiene, en primer lugar, unas consideraciones sobre la lengua gallega, y en segundo lugar, trata de la *Paleografía Española*. Está expedida el 16 de enero de 1755 en Pontevedra. Todavía en la mente de Sarmiento existe la preocupación de resolver los problemas que ocasiona el desconocimiento de determinados documentos en los tribunales de justicia. Advierte a Terreros que el problema que representa la lectura e interpretación de documentos debía estar solucionado sobre todo después de la aparición de la imprenta, y culpa *directamente a aquellos que deben sentenciar en controversias (sic) de instrumentos antiguos si ellos se hubiesen dedicado a leerlos y entenderlos*⁷⁸.

Sentida la necesidad de leer los documentos y entenderlos, y reconociendo él mismo que en lo que se refiere a la Paleografía

⁷⁶ Moxo, *La incorporación de los señoríos*, p. 48.

⁷⁷ López de la Vega, E.: *Ensayos sobre la lengua gallega y Paleografía Española por el Sabio benedictino Fray Martín Sarmiento* en Revista Contemporánea, XIII (1878), pp. 296-320. También la publicó Munguía, M. en La Ilustración Gallega y Asturiana, II (1880), p. 116, 124, 137, 168, 225, 236 y 248. La carta va dirigida: Rvmo. P. M. Esteva: Terreros y Pando Maestro de Matemáticas, López de la Vega, p. 319.

⁷⁸ Citamos haciendo referencia a la edición de López de la Vega, p. 312.

Española aún se puede y debe emprenderse con esperanzas de conseguir mucho⁷⁹, define etimológicamente la paleografía y recomienda a Terreros la consulta de los dos puntales de la paleografía y Diplomática: Mabillon y Montfaucon. Para Sarmiento la Paleografía española servirá:

*"...para saber leer cualquier pergamino, o papel que hoi (sic) se conserve en los Archivos de España, como el texto sea Latino, Castellano, Gallego, o de otro dialecto de la Latina..."*⁸⁰.

Como se desprende de este texto, la única preocupación de la Paleografía deberá ser la lectura de todo tipo de monumento histórico, independientemente de su tipo escriturario. ¿Cómo se alcanzará la pericia necesaria para conseguir una buena lectura de los textos escritos?. Sarmiento fija la atención sobre dos cuestiones principalmente:

- La realización de unos alfabetos, y
- El reconocimiento y capacidad para desarrollar las abreviaturas correctamente.

Los alfabetos a reconocer según él, serían cuatro:

1) El gótico (visigótico), situando como final de su utilización el año 1100.

2) La segunda colección deberá formarse con todos los *caracteres franceses, que se sucedieron a los Góticos por capricho de la reina D.^a Constanza, y por excusada condescendencia de su marido Dn. Alfonso el sexto*. El hecho de concebir la Paleografía como simple lectura de documentos antiguos le obliga a tener que reconocer que: *Este alfabeto es tan claro y fácil, que los que veen Ynstrumentos de Dn. Alfonso Setimo El Emperador, no se quieren persuadir a que sean tan antiguos; pues los leen con facilidad, sin necesitar de Alfabeto...*⁸¹.

Según esta concepción sería absurdo, por tanto, seguir cultivando la Paleografía cuando ya se conocieran los caracteres que habían adoptado la escritura en sus diferentes fases de la evolución histórica. Aquí vemos, una vez más, e igual que sucede en la actualidad, cómo el estudio de la escritura y su ciencia —pericia en aquel tiempo— tienen un sentido funcional, auxiliarista. No debemos olvidar que Sarmiento, al margen del contenido de esta carta, está preocupado por la lengua y otras cuestiones históricas; por eso concibe sólo la lectura con la única finalidad de entender los documentos que necesita para llevar a cabo sus diferentes estudios. Esta misma causa es la que le hacía afirmar al principio de la carta que si quienes habían necesitado de ella para

79 *Ibidem*.

80 *Ibidem*, p. 313.

81 *Ibidem*, p. 314.

sentenciar controversias se hubiesen ocupado de estudiarla no se haría necesario ahora el estudio de los alfabetos.

3) El tercer *Alphabeto* comprendería las escrituras utilizadas entre Alfonso VII y la aparición de la *disparatada escritura que hoi llaman de Processo, de Calderilla y de Cadenilla*⁸², y finalmente,

4) El cuarto se formaría *no de las letras, sino de los garabatos, que han introducido los avarientos escribanos*, en la escritura procesal⁸³, cuyo origen busca Sarmiento en la costumbre de los escribanos de escribir con caracteres más amplios y de esa forma llenar más hojas para cobrar un mayor salario.

Su método para enseñar a leer correctamente se basa en presentar los antedichos alfabetos, que hay que entender como modelos de los tipos escriturarios utilizados a lo largo de la historia, pues la consecución de todos los tipos resultaría una tarea difícil e improbable. Reconoce el mismo Sarmiento la existencia de interpretaciones de un modelo. Actualmente lo diríamos con otras palabras. Estamos pensando en el proceso gráfico de G. Cencetti. De la esencia o el modelo nacen una serie de interpretaciones o escrituras usuales. Sarmiento explicaba de la siguiente manera esas diferencias gráficas y la imposibilidad de recogerlas todas:

*"...Vea V.R. aquí lo poco que se necesita para leer los dichos Ynstrumentos antiguos; pero advierto que en cada siglo, y aún en cada año, se verán quatro o cinco Ynstrumentos, que por razón de los malos pendolarios parecen de cinco siglos diferentes..."*⁸⁴.

Otra idea surge a la luz de las palabras de Sarmiento y es la del dinamismo implícito en todo proceso gráfico y en la escritura en general. La alternancia de distintos tipos gráficos en un mismo período es una realidad y un constante problema metodológico⁸⁵.

El segundo requisito, a fin de conseguir una buena lectura, es el conocimiento del sistema braquigráfico y los distintos tipos de abreviaturas utilizadas a lo largo de la historia. El mismo reconoce que sin ellas sería imposible entenderlos. Sarmiento explicaba esta preocupación de la siguiente forma:

*"...Pero hablando con más individualidad, ni aquellos cuatro Alphabetos, ni otros quarenta añadidos a cinco, o seis, o cada siglo, alcanzaran para leer dichos Ynstrumentos, (s)ino tiene otras previas noticias el que los ha de leer, y en especial hablando de los Góticos. Debe saber leer las abreviaturas; y siendo tan infinitas, ayudan mui poco los Alphabetos para leerlas..."*⁸⁶.

82 *Ibidem*, p. 314.

83 *Idem*, p. 314.

84 *Idem*, p. 314.

85 Petrucci, A.: *Funzione*. Situaciones de multigrafismo.

86 López de Vega, p. 315.

Permanece siempre la finalidad esencial, que es la lectura. Todo avance, toda observación, estará encaminada a conseguir una lectura más correcta de los textos antiguos, necesarios para:

- La erudición, y
- Los tribunales de justicia.

Sarmiento divide las abreviaturas teniendo como base la experiencia adquirida tras largos años de dedicación al estudio de los manuscritos para su historia literaria, lingüística, en dos grupos:

- 1) *Las que encadenan las letras de una dicción, y*
- 2) *Las que con pocas letras escriben una dicción de muchas*⁸⁷.

Condicionado por el ambiente en que se mueve y en consonancia con la atención prestada a la custodia de documentos, el benedictino hace alusión a la profesión que se encarga de la custodia de los documentos: la de Archivero, para lo que son necesarios no sólo los conocimientos básicos para efectuar correctas lecturas de manuscritos con caracteres gráficos en desuso, sino también la posesión de otros conocimientos paralelos que le permitirían acercarse mejor y entender los documentos. Unidos a la pericia paleográfica del archivero deben aparecer otros conocimientos, entre los cuales Sarmiento señala:

*"...Sinó está adornado de el Latín puro, medio y bárbaro, y de el antiguo vulgar; sinó, posee la Geografía antigua, media y moderna; sinó sabe la etimología; sinó tiene la noticia de los nombres, de el valor de las monedas antiguas, y de la media Edad; sinó sabe el significado de una infinidad de nombres que hay de tribitos (sic) sinó sabe los nombres de los Magistrados antiguos, y de otras dignidades; sinó sabe el modo de datar, sellar, confirmar, etc., según la serie de los siglos; leerá cuando más el instrumento, pero jamás creeré yo que lo comprehenda..."*⁸⁸.

Idea ampulosa la que expone Sarmiento como conocimientos exigibles a un buen archivero. El propone un *conocimiento* completo y absoluto de las fuentes custodiadas en los archivos. Pero tal vez lo que más nos llama la atención es que casi todos los elementos considerados por Sarmiento en esta enumeración de saberes constituyeron las bases de las críticas diplomáticas realizadas en los pleitos de reversión de tierras a la Corona, y algunos de ellos de larga tradición habían sido ya considerados en las peritaciones bajomedievales: *datación, validación, confirmación...*

La contribución del benedictino Fr. Martín Sarmiento no se quedó agotada en lo que llevamos expuesto hasta aquí: el *Cuerpo Diplomático benedictino*, de 1735, y la Carta dirigida a Terreros. En 1755 publicaba las *Memorias para la historia de la Poesía y poetas españoles*. Aunque

⁸⁷ *Ibidem*, p. 315.

⁸⁸ *Ibidem*, pp. 315-316.

es un tema algo distante y separado de la Paleografía, sin embargo, de forma tangencial, hacía alusiones a la escritura, en concreto a la visigótica: ulfilanos⁸⁹. Sobre los distintos tipos comentados por Sarmiento ya hizo D. Agustín Millares un amplio y detallado comentario⁹⁰. Es el primer intento, a tenor de lo expuesto con motivo de la carta dirigida a Terreros y de la formación de los cuatro alfabetos, de concebir una evolución de la escritura utilizada en la Península Ibérica desde la irrupción y creación del reino visigodo de Toledo hasta el siglo XVII y la utilización de la escritura procesal. Evidentemente sólo hemos de ver en esta carta de Sarmiento y en las *Memorias* el intento de creación de un modelo hipotético de evolución histórica, un esquema apriorístico que debía ser compulsado y constatado a través de las fuentes, y que además requería de un cuerpo disciplinar teórico del que carecía, lógico porque Sarmiento no hace profesión de Paleógrafo. En todo caso su experiencia en el trato con la documentación y el trabajo de archivos, es el que le permitiría construir ese modelo determinado. De su constante dedicación a los archivos tenemos constancia, además de las publicaciones, por el manuscrito titulado:

*"Nombres, valores y cotejos de monedas varias, españolas y extranjeras, antiguas; cuya noticia halló el Reverendísimo Padre Fray Martín Sarmiento en los Privilegios, Bullas y otros instrumentos originales que se guardan y reconoció exactísimamente en el Archivo y Bibliotheca de la Santa Yglesia de Toledo, quando en compañía del Reverendísimo Padre Mecolaeta pasó a la coordinación de dicho Archivo en el año pasado de 17... llamado a ese fin y solicitado muy ansiosamente para el efecto del illustrissimo cavildo de la citada Yglesia Primada"*⁹¹.

Fruto de esta tarea se incluye en este trabajo un *Alphabeto castellano*, que se establece o divide en tres apartados, respondiendo a las categorías de: *orden*, *potestad* y *figura*; e incluye también una lista de abreviaturas castellananas entre las páginas 20 R y 21 R. Si observamos atentamente los elementos estudiados por el benedictino, comprobamos que están en consonancia y en íntima relación con el ambiente de la época; que favorece las peritaciones de documentos; y que responden también a la erudición que él creía necesaria para todo buen archivero. La erudición, en este caso sobre las monedas utilizadas a lo largo de la historia, permitirá juzgar con rectitud las referencias que a ellas se hagan en los documentos y que por algún motivo sea necesario estudiar.

Las cualidades eruditas del padre Sarmiento parecen inagotables. Un último manuscrito que incluimos en nuestro comentario está dedicado a la creación de una biblioteca particular. Titled *Biblioteca selecta escrita por el Padre Maestro Sarmiento. Catálogo de algunos*

⁸⁹ Sarmiento, M.: *Memorias para la historia de la Poesía y poetas españoles*, Madrid, M.DCC.LXXV, p. 86 (párrafo 207).

⁹⁰ Millares Carlo, A.: *Paleografía Española*, 1929, pp. 341-342. *Tratado*, ..., 1932, pp. 441-442.

⁹¹ B. N. Madrid, mss, 2551.

*libros curiosos y selectos para una librería de un particular que desee comprar de 3 a 4 mil tomos*⁹², el trabajo sorprende por su erudición. Ante tal cúmulo de *fichas bibliográficas, anotadas con esmero, aparecen citados, y por tanto recomendados, en el capítulo de libros mui selectos y curiosos:*

- el *De re diplomatica*, libri VI, de Mabillon, y
- La *Paleografía graeca*, de B. Montfaucon.

Precisamente recomendaría más tarde ambos libros al P. Terreros para la confección de los *Alfabetos* incluidos en la *Paleografía Española*, explicándole al mismo tiempo cuál ha sido el método empleado por ambos autores en la realización de sus trabajos y que Terreros deberá tener como modelos, al menos el de Mabillon⁹³.

Este segundo ciclo se concluye con la publicación de la *Paleografía Española* de Burriel, publicada por Terreros. Precisemos las cuestiones cronológicas. El trabajo apareció por primera vez en 1755 en la traducción castellana de la enciclopedia *Le spectacle de la Nature* de Pluche, sustituyendo a la *Paleografía Francesa*. De esa misma parte se imprimía en Madrid, en 1758, por Joaquín Ibarra, una segunda edición, independiente de la enciclopedia antes mencionada y con el título:

"Paleografía española, que contiene todos los modos conocidos, que ha habido de escribir en España, desde su principio y fundación, hasta el presente, a fin de facilitar el registro de los Archivos, y lectura de los manuscritos y pertenencias de cada particular; juntamente con una historia sucinta del idioma común de Castilla, y además lenguas, o dialectos, que se conocen como propios en estos reynos..." Madrid, Joaquín Ibarra, 1758.

La aparición de este libro ha planteado a los historiógrafos de la *Paleografía* dos problemas capitales: la autoría y el método utilizado en la exposición y planteamiento del estudio de forma retrospectivo. Ello, como veremos más adelante, responde a una necesidad social bien definida.

⁹² B. N. Madrid, mss. 2300.

⁹³ Hemos preferido exponer la carta dirigida a Terreros en 1755 a este manuscrito, que data de 1748, porque el tema que nos interesaba era la *Paleografía Española*, y no la *Bibliotheca de un particular*. La recomendación de Sarmiento a Terreros de que utilizara estos dos libros dice así: "He visto esas dos célebres obras, Mabillon tomó por asunto los instrumentos latinos de Francia, que se hallan en los Archivos y Montfaucon los instrumentos Griegos; uno y otro antiquario dio noticia de los varios caracteres antiguos, como se fueron sucediendo por los siglos, así para escribir en Latín, como en Griego.

Pero esto no es lo singular en dichas obras, lo primero y principal de inmenso trabajo, consiste en que ellas se ponen por los Siglos las fórmulas, las datas, las primas, las confirmaciones, los sellos, etc. según se fueron sucediendo en la Francia, y en la Grecia, o con más generalidad en el Oriente, y en el Occidente. En esos dos casos, hallará V.R. muchísimos Alfabetos, y dejando aparte la *Paleografía* de Montfaucon, pues no es del presente asunto, registre V.R., el tomo de Mabillon, *De R diplomatica* (sic) y de él podrá sacar diferentes Alfabetos, que podrán adornar una *Paleografía Española*".

Ed. López de la Vega, Op. cit. pp. 312-313.

Esto supone un perfecto conocimiento de las obras de Mabillon y Montfaucon. Por la lectura de la *Bibliotheca* se deduce que el sabio benedictino está informado de la producción intelectual impresa, tanto española como extranjera.

Veamos, pues, lo que se ha expuesto acerca de su autoría. El primer trabajo que conocemos en el que se hacía una revisión de la producción paleográfica se debe a J. Muñoz y Rivero. Nos referimos al titulado *Estado actual de la Paleografía Española*. El, al comentar la producción del siglo XVIII, tras exponer el comentario dedicado a la *Bibliotheca* de Christoval Rodríguez, coloca en segundo lugar la *Paleografía Española*, y sin cuestionarse ningún tipo de problemas sobre la autoría, nos dice que es de Burriel, pero publicada por Terreros⁹⁴.

Posteriormente, ya en el presente siglo, García Villada nos decía de ella:

"...más tarde imprime el P. Esteban de Terreros y Pando S.J., la *Paleografía Española*, en el tomo séptimo del *Espectáculo de la Naturaleza*, año 1754, y luego aparte en Madrid, el año 1758⁹⁵.

Si bien precisa que Terreros sólo imprime, no cuestiona, por el contrario la autoría. Sólo en el párrafo siguiente menciona a Burriel como intermediario entre Francisco Xavier de Santiago y Palomares y Terreros.

Millares, por el contrario, basándose en el trabajo de Sainz Rodríguez⁹⁶ planteaba que la cuestión de la paternidad atribuida no había sido aceptada unánimemente. Sin embargo, para Sainz Rodríguez, a tenor de las palabras que cita don Agustín, la cuestión estaba clara: su autor era Burriel, aunque reconocía que a éste le había ayudado Terreros⁹⁷.

Una fuente coetánea a los hechos y publicada con posterioridad a estos trabajos nos aclara cuál es la paternidad de la *Paleografía Española*. Se trata esta vez de una carta que Gregorio Mayans dirigió a Andrés Marcos Burriel el 14 de febrero de 1756. Mayans agradece a Burriel que le haya enviado un ejemplar de la *Paleografía* y le conmina a que deje de preocuparse de estas cuestiones y continúe con los proyectos que ambos habían iniciado. La carta dice así:

94 Muñoz y Rivero, J.: *Estado actual de la Paleografía en España* R.A.B.M. II (1872), p. 246.

95 García Villada, Z.: *Paleografía Española*, p. 66.

96 Sainz Rodríguez: *El Padre Burriel, paleógrafo*, Madrid, 1926. Cit. por Millares: *Paleografía Española*, p. 31. En adelante sólo citaremos esta edición porque la de 1932 sigue en líneas generales el mismo esquema que la de 1929. La de 1983, es decir, la 3.ª edición, no ha tenido en cuenta las contribuciones que se han dedicado en los últimos 50 años al nacimiento de la Paleografía.

97 El texto de Sainz Rodríguez, reproducido por Millares, dice así: "Es indudable que la paleografía, propiamente dicha, es de Burriel, a cuyos deseos se sometió Terreros, ocultando el nombre del verdadero autor, aunque no puedo menos de citarle al final de su obra. Creo también que Terreros trabajó en ella, sobre todo en la parte filológica, en que era más entendido, y añadió algo en la segunda edición". Cfr. Millares, *Paleografía Española* (1929), p. 339.

Rmo. padre maestro, mi dueño, amigo y favorecedor.

Me ha regalado V. Rma. una obra cuya lectura me causa estremado gozo. Mi hermano le tiene igual. La "Paleografía Española" es obra de estraña i utilíssima enseñanza, fruto de exquisita lectura, i absolutamente obra de mi agrado. Pero me inquieta pensar que V. Rma. que puede i deve comunicarnos sus utilísimos trabajos esté ahora ociosamente empleado en cosas que otros mil pueden hacer dejando de hacer lo que ningún otro puede⁹⁸.

Con esta carta la cuestión de la autoría queda zanjada. Burriel es su autor haría falta saber cuál fue el grado de participación de su compañero E. Terreros y Pando, también jesuita. Resultaba un poco extraño que un matemático como Terreros, según la dirección de la carta que Sarmiento le envió, se dedicara a las cuestiones paleográficas que parecían más propias de un erudito como Burriel. La *Paleografía* también para el editor de las cartas de Mayans, Antonio Mestre Sanchis, era de Burriel aunque publicada por Terreros⁹⁹.

Una vez aclaradas las cuestiones referentes a la paternidad, veamos la finalidad de la publicación del tratado además de la de sustituir a la francesa de Pluche.

El título y su contenido son suficientemente elocuentes para aclarar toda una concepción y advertirnos de la necesidad que existía. Si olvidamos la segunda parte, la filología, observaremos que la preocupación fundamental es enseñar a leer las escrituras en desuso: necesario porque sirve para poder organizar bien un archivo con sus respectivos manuscritos, tarea indispensable para hacer efectiva una buena defensa de los intereses privados. Tal vez se haya utilizado la retrospección como método histórico de enseñanza de las escrituras antiguas, por ese interés manifiesto en el título y por las peronas a quienes va dirigido. Tiene un fundamento: partir del conocimiento de las escrituras de la época e ir descendiendo hasta los tiempos más remotos. ¿Por qué en primer lugar las del momento en que vive el autor?. Porque, lógicamente, la que ellos utilizaban —y descendiendo hasta la Reforma humanística— era la misma con la única diferencia de que en el siglo XVIII posiblemente estaba más degenerada que en períodos anteriores. Sin contar con unos conocimientos previos es más fácil leer e interpretar un documento próximo que uno alejado de la época que vivimos.

Si el trabajo había sido aplaudido por Mayans ¿cómo lo considera menos importante que a otras posibilidades publicistas que se le presentaban al padre Burriel? ¿lo critica por el carácter eminentemente práctico que se le había concedido hasta el momento? ¿Considera

⁹⁸ Publicada por A. Mestre Sanchis, en *Gregorio Mayans y Siscar. Epistolario II. Mayans y Burriel*, Valencia, 1972, documentos 3 n.º 302, pp. 611-612.

Agradecemos a M.ª J. Carbonell la noticia sobre el documento comentado.

⁹⁹ *Ibidem*. Nota 430. Dice textualmente: Se trata de Esteban Terreros Pando, *Paleografía Española*, Madrid, 1756, cuyo autor era en realidad el P. Burriel.

Mayans, al igual que Sarmiento, que es una ocupación de juristas y no de historiadores, filólogos...?. Pudo suceder, es una hipótesis posible, que Mayans, al igual que Sarmiento, considerara que el problema lo debían resolver los juristas¹⁰⁰, pero al mismo tiempo ellos eran conscientes de la posibilidad de utilizarla en beneficio propio, para sus propias investigaciones. ¿Se les puede considerar a ambos los predecesores de la idea expuesta por Pierre Vilar en pleno siglo XX, al considerar esta Paleografía *necesaria pero no suficiente*?. Hipótesis, dudas, interrogantes que deberán resolverse con un mayor conocimiento de la relación de los eruditos del siglo XVIII con la Paleografía, y la conexión de ésta con los tribunales y los juristas que actuaron en aquel y en otros siglos.

3.3.3. *Del "Memorial ajustado de Campomanes" a la Publicación del "Informe de Santiago Agustín y Riol" (1771-1787)*

El último período, según el cuadro cronológico elaborado que cierra la producción intelectual del siglo XVIII en materia de Paleografía y Diplomática, es el que ocupa los dieciseis años que van desde el *"Memorial ajustado de Campomanes"* a la publicación en 1787, en el *Semanario Erudito* de Valladares Sotomayor, del *Informe* que en 1726 Don Santiago Agustín y Riol presentó al Rey Felipe V. El ciclo podría acortarse, puesto que esta última publicación corresponde al primer período, quedándose concluso este tercero en 1780 con la publicación del Manual de Andrés Merino de Jesucristo, titulado *La Escuela de Leer Letras Antiguas*.

Las cinco contribuciones importantes de este tiempo se localizan a partir de la segunda mitad del reinado de Carlos III; pero antes de pasar a analizarlas, veremos los posibles condicionantes del desarrollo, publicación —sólo en dos casos—, e iniciación —en el resto—, de dichas obras.

Parece, según los estudios del Profesor S. de Moxó, que el reinado de Carlos III se corresponde con el momento álgido de una política

100 Sarmiento lo expresaba de la siguiente manera: *Asunto es este que ya debía estar apurado, después que se inventó la imprenta, si los que deben sentenciar en controversias de instrumentos antiguos se hubiesen dedicado a leerlos y entenderlos*, López de la Vega, Ed. p. 312 *vid.* nota 32 y G. Mayans se lo reprochaba a Burriel de la siguiente manera: *"...está ahora ociosamente empleado en cosas que otros mil pueden hacer dejando de hacer lo que ningún otro puede"* (Ed. Mestre Sanchis, A), *op. cit.*, p. 611.

Si bien Sarmiento hace una alusión directa a los juristas, los que *deben sentenciar*, Mayans, por el contrario, aclara que son muchos, *mil*, los que pueden dedicarse al estudio del tema. ¿Está haciendo referencia al cuerpo de Revisores de mss. y documentos antiguos, misión que en sus primeros años fue realizada por los maestros de primera enseñanza?. Es muy probable. De todas formas, Mayans creía que era lógico que con la erudición que poseía Burriel, se pudieran conseguir resultados más positivos que la Paleografía, a pesar de que el mismo erudito ilustrado valenciano reconoce la utilidad y necesidad del trabajo.

incorporacionista desarrollada durante todo el siglo XVIII, por los monarcas de la Casa de Borbón¹⁰¹. La monarquía intentará de alguna forma ampliar el *ámbito de intervención de la Justicia y la Hacienda real*¹⁰². No se adoptarán medidas drásticas para la incorporación; será, al contrario, un proceso lento. Será la revisión de los *títulos de propiedad* lo que demostrará si la posesión de unas tierras es legítima o no. Su estudio permitirá, pues, devolver al erario de la Corona, la posesión de ciertos derechos que se disfrutaban por el uso, pero sin ningún título que lo acreditara.

Un jalón importante lo constituye la presentación que se hizo al rey para la elaboración y promulgación de una *Ley General de Incorporación*¹⁰³, el 4 de marzo de 1772. La Ley, sin embargo, no fue aprobada y no llegó a publicarse a pesar de los continuos pleitos que se presentaban ante los fiscales.

El estudio de documentos como testimonio probatorio, afecta especialmente a la *incorporación de señoríos enajenados en virtud de Donación regia*.

Los pleitos iniciados para recuperarlos se basan normalmente en:

—Un estudio del *Privilegio Real*, —o en su caso en la falta de éste—, a cuyo amparo, los detentadores de un señorío pretenden continuar su disfrute.

—En segundo lugar, se requiere y se pide el privilegio de *Donación real*, ya sea el primitivo, extendido en pergamino, o un traslado fehaciente¹⁰⁴.

La necesidad de presentar estos documentos que acreditaban la propiedad de un señorío, fue ampliamente comentada por los fiscales de la época, y también justificada, entre otros, por Campomanes, precisamente con el fin de conseguir limitar el campo de acción de los señores y de esa forma ampliar el de la monarquía, respondiendo a la política centralista desarrollada por los primeros borbones.

Pero ¿cómo se conseguiría todo esto? ¿qué criterios se siguieron al estudiar los señoríos y los documentos que los justificaban? Según el profesor Moxó, la valoración de la merced en el siglo XVIII, conducía a considerarla como:

101 A la política incorporacionista llevada a cabo durante el reinado de Carlos III, le dedica Salvador de Moxó en su trabajo: *La incorporación de los señoríos en la España del Antiguo Régimen*, Valladolid, C.S.I.C., 1959, el capítulo V que ocupa las páginas 51-96.

102 Moxó, *La incorporación...* p. 63.

103 Moxó, *La incorporación...* p. 66.

104 Moxó, *La incorporación...* p. 84. El tema del examen de los privilegios reales de la Edad Media por los Tribunales del siglo XVIII fue estudiado por este mismo autor en su artículo comentado en la introducción a este capítulo titulado, *El Privilegio Real y los orígenes del medievalismo científico en España*, R.A.B.M., 74 (1958).

1.^o *Legítima, por reunir todos los requisitos de autenticidad, idoneidad y vigilancia. Los titulares de tales privilegios podrían considerarse inmunes a la acción incorporativa.*

2.^o *Falsa, por carecer de autenticidad el privilegio que se exhibe.*

3.^o *Caduca, por incumplimiento a través del tiempo de determinadas circunstancias resolutivas que la han despojado de su vigor y eficacia. Dichas cláusulas se hallaban previstas:*

- a) *Por cláusulas insertas en el propio documento de donación.*
- b) *Por posterior y general disposición regia (mercedes enriqueñas).*

4.^o *Ilegítima con vicio de origen, por:*

- a) *Haberse otorgado en un momento en el que la monarquía no tenía auténtica libertad de acción (segundas mercedes enriqueñas o de Enrique IV).*
- b) *Existir con anterioridad un privilegio de incorporación perpétua a la Corona¹⁰⁵.*

Todas estas consideraciones que afectan a la documentación *in se* y *per se*, obligan a un estudio detallado de la misma. Paralelamente al aumento de los elementos a considerar en la crítica de verdad y falsedad de los documentos, aumentan los estudios que se tomarán como base para efectuar las peritaciones. Todos los elementos que se tomaban en consideración para valorar estas mercedes son coincidentes con los conocimientos que el P. Sarmiento creía/pensaba exigibles a todo buen archivero. La erudición necesaria para la correcta interpretación de documentos no queda reducida, como entre los notarios bajomedievales, a la constatación de una serie de elementos. Ahora actuarán conjuntamente todos los conocimientos posibles. Por eso Moxó afirma: *el examen de los privilegios antiguos y mercedes se completa adecuadamente con la renovación de los estudios sobre derecho antiguo. Se sacan a la luz los viejos textos del Derecho Castellano Fuero Viejo, las Partidas, El ordenamiento de Alcalá, etc., para extraer de ellos normas relativas a la enajenación del patrimonio Real.* Un buen ejemplo de esa preocupación es la edición crítica del *Ordenamiento de Alcalá*, del año, 1774¹⁰⁶.

La preocupación en el campo paleográfico-diplomático presenta en esta época dos vertientes claramente definidas:

—La edición de textos, cuyos máximos exponentes son: el *Aparato y Prontuario*, de Fr. Domingo Ibarreta (1772), el *Diseño Preliminar para una colección diplomática* de Fr. Plácido Gravembos (1777), ambas manuscritas.

—Por lo que respecta a la Paleografía (como elemento de lectura necesario para la interpretación de textos antiguos) tenemos, como

105 Moxó, *La incorporación...*, pp. 85-86.

106 Moxó, *La incorporación...*, p. 86.

contribuciones más importantes, la *Disertación*, de Floranes, obra manuscrita que se halla en la Biblioteca Nacional de Madrid, y la publicada en 1780 por el P. A. Merino de Jesucristo, la *Escuela de leer letras antiguas*.

Comencemos por la contribución de los paleógrafos, pues constituye el primer paso de la crítica. La primera en antigüedad es la *Disertación remitida a la II^e Junta de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País* y por D. Raphael Floranes residente en esta ciudad de Vitoria en que recomienda el estudio de la Paleografía Española y pretende se forme Arte de esta ciencia erudita, para que públicamente se enseñe en las Escuelas, a cuyo fin suministra las noticias, reglas, e instrucciones conducentes. Está datada en el año 1774, y se conserva inédita en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid¹⁰⁷. De los apartados que contiene este manuscrito, que nosotros hemos incluido en la nota anterior, interesa especialmente el que se dedica a la Paleografía Española y que él llama *Paleografía doméstica* entendiendo por tal, la que se nos sigue de la inteligencia de nuestras propias escrituras antiguas; de que recibimos el beneficio más inmediato a proporción de lo que nos toca más de cerca el interés y del uso más continuo que necesitamos hacer de ellas en nuestros negocios¹⁰⁸. En esta definición, dada por Floranes, se puede ver realmente cuál es la funcionalidad y cometido de la Paleografía, y cuál es la necesidad social que da lugar al nacimiento de la Paleografía.

El mismo nos aclara cuál es la finalidad de este Arte, con las siguientes palabras:

107 B. N. Mss. n.º 11.199. El índice de la obra es el siguiente: Fol. 1 r) "Tabla de los artículos que contiene esta Introducción.

Introducción recomendando los desvelos literarios de la Sociedad Vascongada con elogio suyo.

Art. I. Que todas las escuelas se deben reducir a una la forma de letras. Y se sugieren los medios de adelantar algunas ideas de la Sociedad.

Art. II. Origen y antigüedad de la Paleografía. Historia y su invención y respetos que merece este estudio.

Art. III. Inconvenientes que redundan de la ignorancia de la Paleografía antigua.

Art. IV. Utilidades que positivamente se siguen de la Paleografía antigua de otras Naciones. Y hombres que hubo famosos en esta línea. Ventajas que traspasan a las Ciencias.

Art. V. Utilidades positivas del estudio de la España que es fatal en ella la falta de paleografía, especialmente en estas provincias.

Art. VI. Epocas notables de la Historia de España que no deben perderse de vista en el estudio de la Paleografía de la Nación.

Art. VII. Especies de Paleografía que se conocen en España y subdivisión de ellas en otras varias clases se trata de varios modos ingeniosos de escritura que usaron los Romanos.

Art. VIII. Se proponen las reglas por donde se han de empezar el estudio y el Arte de la Paleografía de España y enseñarse en las escuelas esta ciencia erudita.

Art. IX. Autores que han escrito de Paleografía en Francia y en España; juicio crítico de sus obras, en las que se manifiesta que nada conducen absolutamente nada el estudio de la Española".

De este manuscrito nos daba noticia Millares (1929), p. 344, en su *Paleografía Española*, y también en las sucesivas ediciones. El presente manuscrito y otros del mismo erudito fueron estudiados por Filemón Arribas Arranz para la realización de su trabajo titulado *Un humilde erudito del siglo XVIII D. Rafael Floranes y Encinas*. Discurso de apertura del curso 1966-67 por el Dr... Catedrático de Paleografía y Diplomática en la Facultad de Filosofía y Letras, Valladolid, 1966.

108 B. N. Mss. 11.199, fol. 33 r.

"¿Cómo es posible, sin los rayos de un astro que ilumina los rincones más tenebrosos de los Archivos, y que ensaya a la crítica para el acertado manejo y elección de monumentos hacer progresos considerables en esta línea?"¹⁰⁹.

La Paleografía, por tanto, para Floranes, reduce su cometido a dos aspectos fundamentales y prácticos, con un evidente sentido auxiliar:

- Enseñará a descifrar los papeles de los Archivos.
- Contribuirá a la crítica de las fuentes, tema tan favorecido en la historiografía del siglo XVIII.

En este sentido, definía V. Peset a esta época y a su erudición de la siguiente forma: *En essència, allò que persegueixen els historiadors d'aquesta época, més que no pas la veritat directament, es l'error: "Vivim en una edat trobadora de faltes", escriu un d'ells. Hi ha una constant preocupació per posar-les de manifest, de vegades amb conseqüències importants per a la vida pública...*¹¹⁰.

Será este carácter de *virtuosismo* en el sentido práctico de leer las escrituras antiguas, el que llevará a definir la Paleografía —así concebida— como un Arte.

Sin mayor dilación, Floranes explica cuál es el interés directo de la Paleografía en relación a la sociedad en que él vivió, el siglo XVIII. Se muestra muy explícito y contundente sobre la utilidad práctica de este estudio, cuando nos expone en los siguientes términos la necesidad que él ve para el estudio de estas disciplinas:

*En los tribunales patrios ocurre con frecuencia ya la diligencia de un cotejo de letras, ya la lección de una escritura antigua, que producen las partes, ya la reducción de un instrumento ajado a letra corriente, en fin, al careo o confrontación de dos firmas dudosas, y si en el Pueblo no ay (sic) sugetos versados en la Paleografía, con mucho gasto, dilación y otros inconvenientes, necesita traerse de fuera, o remitir allí el instrumento. Y si aún entonces no ay a mano otro con quien consultar la operación de aquel quien sabrá si yerra o acierta, agravia u ofende a la justicia de alguna de las partes?*¹¹¹.

Siempre, e igual que sus predecesores, en relación a la Paleografía, la preocupación central es la de conocer bien el contenido de los documentos para no perjudicar la propiedad de determinadas personas: la de aquellos señores que no tenían en regla los títulos de sus propiedades. Se comprenden, atendiendo a la funcionalidad con que concibe Floranes a la Paleografía, las afirmaciones que —ya hemos comentado en páginas precedentes— vertieron en su momento, el benedictino Fr. Martín Sarmiento y el erudito valenciano Gregorio Mayans i Siscar. *El cotejo de letras...*, *el careo o confrontación de dos firmas dudosas...*, y otras situaciones propias de los pleitos, enumeradas

109 *Idem*, fol. 33 v.

110 Cfr. Peset, Vte.: *Gregori Mayans i la cultura de la il·lustració*, Barcelona-Valencia, 1975, p. 38.

111 B. N. Mss. 11.199, fol. 33 vto.

por Floranes, son cuestiones que preocupan más a los Tribunales de Justicia y a los que han de sentenciar como decía Fr. M. Sarmiento, que a los historiadores y eruditos de la época. Intimamente relacionado, y fruto de la funcionalidad que Floranes atribuía a la Paleografía, son la multitud de informes y trabajos que él mismo realizó como *perito diplomata-paleógrafo* y de los que todavía se pueden consultar en la Biblioteca Nacional de Madrid, las *Operaciones Diplomáticas hechas por D. Raphael Floranes de Orden de la Chancillería*¹¹². Siguen la misma tónica de utilidad/funcionalidad del trabajo, lo que Filemón Arribas llamaba *Apuntamientos Diplomáticos*. El tomo 19 de la Colección Floranes de la Real Academia de la Historia, contiene, según Arribas:

- Unos apuntamientos diplomáticos para la censura y crítica de las bulas, privilegios y otros documentos.*
- Sobre el origen de los registros, protocolos de escrituras. Y el de los archivos públicos.*
- Extractos, observaciones y apuntamientos diplomáticos que iba haciendo D. Raphael de Floranes*¹¹³.

Conocimientos todos ellos coincidentes en la finalidad que se pretende conseguir: la justa/correcta crítica de documentos en los Tribunales. Muy elocuente, en este sentido, es el primer apartado, donde se recogen una serie de conocimientos basados en el empirismo para lograr un recto examen de los documentos.

Volviendo a la *Disertación*, Floranes, a fin de demostrar la utilidad de la Paleografía en el siglo XVIII, aporta una serie de datos empíricos que están íntimamente ligados a su vida:

*"Yo mismo pude testificar de propia experiencia sobre los gastos y rodeos que se siguen en estas provincias por falta de paleógrafos. en el día ocurre la precisión de registrar en los Libros de Hipotecas los censos antiguos, y me he visto a cada momento en la molestia de leerlos a los interesados o de darles copia de cláusulas hipotecarias. En varias partes, los escribanos no tienen pericia en este género de escrituras: y bien que certifican sobre la buena fe del extracto que les llevan las partes, pero igualmente puede darse el caso de que alguno los engañe, poniendo él más o menos de lo que contiene el instrumento"*¹¹⁴.

El texto de Floranes presenta tres opciones metodológicas de estudio: Un elemento nuevo aparece para condicionar de alguna manera el cultivo de la paleografía, la *Pragmática Sanción de su Magestad Carlos III, en fuerza de ley, en la cual se prescriben el establecimiento de hipotecas en las cabezas de partido, al cargo de escribano de Ayuntamiento para todo el reyno y la Instrucción que de ello se ha*

112 B. N. Mss. 11.191, cit. por F. Arribas Arranz: *Un humilde erudito...*

113 Arribas Arranz, F.: *Un humilde erudito*, ... p. 69.

114 B. N. Mss. 11.199, fol. 34 r.

*de guardar para la mejor observancia de la ley "3 tit. 15, libro 5 de la Recopilación" ... Madrid, 1768*¹¹⁵.

Esto implica indirectamente que debería de existir un determinado número de personas en las localidades *cabezas de partido*, que pudieran ser capaces de leer los documentos antiguos que se les presentaran. Carlos III, en pleno auge de la política (movimiento) incorporacionista, nos aclara en la exposición de motivos de la Pragmática:

*"Por quanto nos es hecha relación, que se escusarían muchos pleytos sabiendo los que compran los censos e hypotechas que tienen las casas y heredades que compran lo qual encubren y callan los vendedores ... mandamos que en cada ciudad, villa o lugar donde oviere cabezas de jurisdicción haya una persona que tenga un libro en el que se registren todos los contratos de las qualidades susodichas..."*¹¹⁶.

Una vez más la Paleografía-lectura de documentos antiguos iba a prestar sus servicios a la Hacienda Real. Las ventas, adquisiciones, ..., supondrían una revisión de títulos anteriores que acreditasen la propiedad. Por eso seis años después de la *Pragmática*, advertía Floranes la necesidad de leer aquellos documentos. El desconocimiento de determinados caracteres gráficos obligaría a los escribanos a depender de las partes al no saber leer los textos que se les presentaban. Floranes previene de la situación de "*dominado*" en la que se ve envuelto cualquier escribano o algunas de las partes, si tuvieran que fiarse de la buena voluntad de los "*lectores*". Indirectamente está planteándose un principio metodológico: considerar la escritura como un fenómeno superestructural, un bien social utilizado por unos pocos y siempre en su beneficio¹¹⁷.

D. Rafael Floranes sigue aclarándonos con una excelente precisión cual es la funcionalidad de este *Arte*, como él lo llamaba. Sin darle unos visos de intelectualidad a sus argumentos, él se limita simplemente a exponer sus experiencias personales. He aquí las conclusiones que este erudito extraía de esas situaciones en las que se veía envuelto:

"Otras veces he sido llamado a los archivos para interpretar o leer los instrumentos de que los litigantes querían compulsar para sus pleytos. En ocasiones me han nombrado los mismos jueces para estas operaciones, y algún lance hubo en que advertí y tuve que enmendar errores gravísimos y muy sustanciales en las versiones que otros hicieron. ¿Cuál habría sido en un caso como este la suerte de los interesados, si antes de producir en juicio aquellos trasuntos, no hubiesen tenido un sugeto capaz de notar los deslices del

115 Agradecemos a J. Sánchez Portas la comunicación de la existencia de un ejemplar de la *Pragmática* en el Archivo de la Catedral de Orihuela, dentro del libro del *Registro de la Propiedad* de 1768-1770, Sig. 1444.

116 *Pragmática*, fol. 2.

117 En otro trabajo nuestro titulado: *Los analfabetos y sus relaciones escriturarias con la administración*, tratamos del concepto de intervención administrativo en tanto que una persona lee o escribe, por un analfabeto (en prensa).

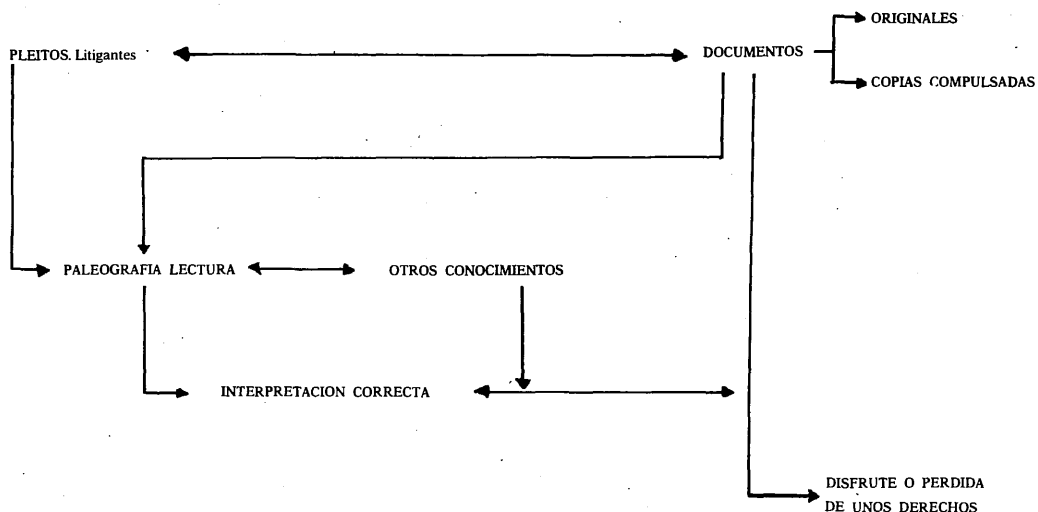
otro?. Lo regular habría sido prevenir armas contra sí y sacrificar a un puro descuido derechos quantiosos, muchos gastos, y grandes desazones. En la escritura antigua, no ay rasgos por leve que sea que no tenga misterio. La menor equivocación en esta materia no aviendo quien la advierta, basta a la ruina de los más pingües intereses. Un ligero error en la fecha parecería no tener inconveniente y puede traerle tan fatal, que abra la puerta a muchos infortunios y eche a tierra las cosas más erguidas”¹¹⁸.

Cualquier comentario sobraría, pues ésta es la idea que veníamos exponiendo a lo largo de este capítulo. Por tanto, en lugar de hacer una exégesis de las palabras de Floranes, preferimos resumir sus ideas en el siguiente cuadro (*ver cuadro anexo*).

La idea de Floranes, que hemos pretendido resumir en este esquema, es la siguiente:

En una situación de pleitos los litigantes requieren unos documentos como prueba que garantice sus derechos. Los testimonios probatorios pueden presentarse bien como originales o como copias compulsadas o autenticadas. Es a partir de este momento cuando se desarrolla la crítica, interpretación y examen-peritación de los textos presentados. Para saber cuál es el contenido del documento en cuestión, se requiere una Paleografía-lectura que debe su existencia a la de los documentos, por una parte, y a la continua necesidad de presentarlos ante tribunales, por otra. La combinación de tres factores: el documento, la acumulación de otras experiencias que dan lugar al nacimiento de la Paleografía, y otras ciencias necesarias, junto con el entendimiento e interpretación de lo anterior —un elemento material y dos pseudointelectuales— darán lugar a una interpretación en el plano dialéctico que se convertirá en una toma de posición en una sociedad/realidad en que se vive, y por tanto, dependerá de ella el disfrute o no de unos derechos, puesto que constituirá la *interpretación*, el utillaje necesario al Fiscal para dirimir alguna cuestión.

118 B. N. Mss. 11.119, fol 34 r y v.

PLEITOS Y LITIGANTES

Es sorprendente que una necesidad social condicione un conocimiento encaminado a efectuar el juicio de verdad o falsedad de unos determinados documentos y que esos conocimientos sirvan para legalizar una situación determinada.

Para probar las ideas expuestas por el fragmento que acabamos de analizar, Floranes aduce un caso práctico, en el que él se vio involucrado, y en el que un error de datación llevó a preparar a una de las partes, "una gran máquina de ideas", como él dice, para defender mejor sus pretensiones.

El documento origen del litigio estaba datado con cierto margen de error por haberlo hecho durante los días que se habían suprimido con motivo de la Reforma Gregoriana: se dató el 12 de octubre de 1582 y sabemos, como dice Floranes, que ese día quedó suprimido por pasarse directamente del 4 al 15¹¹⁹.

119 "Lance hubo en que cierto cotejo encargado por la justicia hallé una escritura de bastante importancia, con fecha en 12 de octubre de 1582. Pasósele al artífice que la fraguó, que: aquel mes no tuvo día 12 porque los diez días desde el 5 al 14, inclusive se le suprimieron en la corrección gregoriana, que se hizo aquel año y se publicó con tiempo en España para que los Escribanos en las fechas de las escrituras evitasen aquellos días (pena de nulidad) contando el día 15 a continuación inmediatamente del 4, como es de ver en la Pragmática del Señor Rey don Felipe II, que está en la II(ey) 11, Tit(ulo) 15, Lib(bro) 5 de la Recopilación. No fue menester otra cosa para que viniese a tierra una gran máquina de ideas que las partes avían elevado sobre dicha escritura".

Cfr. B. N. Madrid, Mss, 11.199, fol. 34 vto.

El artículo V.º en el cuerpo del manuscrito difiere en su título del que se exponía en el índice y que hemos transcrito en la nota 61. En el folio 33 r dice así: *Artículo v: Utilidades que positivamente se siguen del estudio de nuestra Paleografía*. Sobre la Reforma Gregoriana y las causas que la motivaron, Cfr. *Manual de Cronología española y Universal* redactado por D. Jacinto Agustí y Casanovas y Dr. Pedro Voltes Bou, con la colaboración y bajo la dirección del Dr. José Vives.

El ciclo se cierra, en lo que a publicaciones de Paleografía se refiere, con la obra de A. Merino de Jesucristo titulada: *Escuela de leer letras cursivas antiguas y modernas, desde la entrada de los Godos en España hasta nuestros tiempos*, Madrid, 1780.

El trabajo del escolapio ha sido considerado ya desde antaño como una de las mejores producciones paleográficas del siglo XVIII. Dos causas contribuían a ello: las reproducciones y los comentarios de tipo histórico que les adjuntaba. A esta obra decía Muñoz y Rivero: *la hacen notable, tanto los facsímiles que contiene, admirablemente grabados por Asensio, como los eruditos comentarios del sabio escolapio que a cada una acompañan...*¹²⁰.

Así lo entendieron también Z. García Villada y A. Millares Carló¹²¹.

Merino expone su concepción y finalidad de los estudios paleográficos en sus *Advertencias al lector*. Es consciente y recoge de alguna manera las continuas quejas que constantemente se realizan por desconocer las escrituras antiguas y la utilización de éstas por la sociedad en que vive. La *Disertación* de Floranes tan sólo contaba con seis años de vida, lo mismo sucedía con el *Cuerpo Diplomático* de Ibarreta.

La finalidad con la que concibe su trabajo es la de facilitar la lectura de los Archivos Nacionales al igual que lo pretendían otros *hombres muy doctos y beneméritos de la antigüedad* que trabajaban para conseguir el mismo fin¹²². Dedicará todos sus esfuerzos, pues, a conseguir una buena lectura de los manuscritos antiguos. Su plan responde a un esquema bien claro. Las escrituras más difíciles son las que más cuesta entender, por eso incluye en su obra más ejemplares de las mismas: *Por quanto la letra es oscura, nos alargamos algo más, persuadidos de que si en un escrito llegan a vencerse las primeras dificultades*¹²³. Por el contrario, con las que presenten unos caracteres claros y fácilmente reconocibles será *inútil* —según él— *acrecentar el gasto en una cosa nada difícil y que cualquiera puede vencer por sí mismo mayormente con el socorro de los alfabetos*¹²⁴. El mismo Merino ya reconocía en el XVIII que para el conocimiento Paleográfico no sólo era necesario el *conocimiento de los caracteres*; ampliaba la materia de estudio de la Paleografía considerando también *el tiempo en que se usaron*. El empirismo aplicado a la Paleografía abría el camino de unas posibilidades nuevas: la datación de todos aquellos monumentos escritos que carecieran de indicaciones directas, con el fin de localizarlo en un espacio de tiempo, y además comprobar, por la evolución escrituraria, si eran de aquel tiempo o no. Merino justificaba esta novedad de esta forma:

120 Cfr. Muñoz y Rivero, J.: *Estado actual de la Paleografía*, pp. 246-247.

121 García Villada, Z.: *Paleografía Española*, pp. 66-67, Millares Carlo, A.: *Paleografía Española*, pp. 347-348.

122 Merino: *Escuela de leer letras cursivas*, fol. 1 r.

123 Idem, fol. 2 r.

124 Ibidem.

"...lo que sirve no poco para confundir las escrituras legítimas y genuinas, con las que no lo son, y que pudo falsificar la malicia y así disponemos la obra por orden cronológico, ..., "¹²⁵.

Elementos que serían de gran utilidad para la realización de las pericias diplomáticas, necesarias a los tribunales para ayudar a la resolución de los errores inmanentes a la historiografía clásica que, según V. Peset, la historiografía dieciochesca pretendía solventar¹²⁶. Para Muñoz y Rivero, la contribución propiciada por Merino, y fundamentalmente el hecho de acompañar el comentario del *tiempo que se usaron como dato crítico*, significaba *transformar al paleógrafo de una mera máquina que descifra las escrituras antiguas en una persona experta, que analiza y pone a prueba la legitimidad de los documentos*¹²⁷. Desgraciadamente pesaba todavía sobre Muñoz y Rivero una concepción auxiliarista, por pretender únicamente solventar los problemas relativos a la *legitimidad* o no de los monumentos escritos. Su conocimiento todavía sigue siendo empírico. ¿Qué podría decir D. Jesús en la actualidad cuando ha pasado casi un siglo y todavía se mantiene esa concepción auxiliarista de la Paleografía?

La segunda vertiente por la que se encaminaron los estudios en esta época es la Diplomática, en el sentido de edición de fuentes. Los proyectos no fructificaron. Se quedaron en un simple esbozo. De ellos, sin embargo, existe abundante documentación tanto en la Biblioteca de la Academia de la Historia como en la Biblioteca Nacional. También están dispersas las cartas que desde Madrid cruzó la Academia con el General de la Orden Benedictina.

3.3.4. Las últimas contribuciones del siglo

Hemos dejado para finalizar la producción paleográfica de este siglo, los trabajos de José Mariano Ortiz y de Francisco Xavier de Santiago Palomares.

La "Archigrafía Española" de J. Mariano Ortiz.

D. José Mariano Ortiz fue historiador y Teniente Regidor del Justicia de la Ciudad de Valencia. Vivió entre los años 1735 y 1799¹²⁸.

¹²⁵ Ibidem.

¹²⁶ Cfr. nota 112.

¹²⁷ Cfr. Muñoz y Rivero, J.: *Estado actual de la Paleografía en España*, p. 247. El juicio favorable de la obra del escolapio Merino, ha sido repetido por todos los manuales y tratadistas. Cfr. Cotarelo y Mori, *Diccionario de caligrafos*, vol. II, pp. 28-32. García Villada, Z.: *Paleografía española*, pp. 66-67, Millares Carló, A. *Paleografía Española*, pp. 347-348, Millares-Mantecón, *Album de Paleografía hispanoamericana*, p. 10.

¹²⁸ Sobre la biografía y bibliografía de este personaje, consúltese: Gran Enciclopedia de la Región Valenciana, vol. III: Nob-Pin. Valencia, 1973, pp. 129-130. Castañeda Alcover, Vte.: *Los cronistas valencianos Antonio Beuter, Martín de Viciano, Gaspar Escolano, Francisco Diago, Vicente Boix y Teodoro Llorente*. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública a D. ..., el día 28 de marzo de 1920, Madrid, 1920, y especialmente el apartado titulado: *Notas*

Su labor como “*diplomata*” *perito*, era desconocida hasta el año de 1980¹²⁹ en que María Luisa Cabanes Catalá publicaba el fragmento de un manuscrito del Padre Ribelles que contenía un tratado de “*Archigrafía Española*”, fruto del contacto que había tenido el erudito dieciochesco con los archivos valencianos¹³⁰, y en especial, con el de la Ciudad de Valencia. El tratado en su conjunto responde a la necesidad de la sociedad coetánea y a los pleitos que se desencadenaron ante el Justicia de Valencia, lo cual obligaba a registrar los documentos que se presentaban a los tribunales. Su labor como registrador queda acreditada por la presencia de su firma e indicación del acto de registración que aparece en muchos pergaminos medievales¹³¹.

¿Qué entiende J. Mariano Ortiz por Archigrafía?. Según su propia definición, *la Archigrafía es una noción o conocimiento de nuestros antiguos privilegios reales, donaciones, Bulas, escrituras y demás documentos con su respectivo modo de notarse, expedirse, sellarse y fecharse, tan importante a la Real Hacienda como en el Estado en común y particular*¹³².

Interesa destacar de la definición de este erudito, en primer lugar, el concepto con el que se designa a la disciplina de estudio: noción o

bibliográficas referentes a varias obras impresas y manuscritas referentes a la Historia del Reino de Valencia. Ribelles Comín, José: *Bibliografía de la lengua valenciana*, t. III (siglos XVII y XVIII). Madrid, 1943, Toca Traver, Fco: *El Archivo Municipal de Castellón B.S.C.C.* XXVII (1951). Millares Carlo, Agustín: *Notas bibliográficas acerca de Archivos Municipales, ediciones de Libros de Acuerdo y colecciones de documentos concejiles*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1952, p. 29.

129 Cfr. Cabanes Catalá, M.^a Luisa: *Un pequeño tratado de diplomática de José Mariano Ortiz*, Saitabi, XXX (1980), pp. 73-81.

130 Así lo demuestra el *Índice General de los Privilegios concedidos a esta Villa de Castellón de la Plana desde su primitiva fundación o traslación hecha por el señor rey D. Jaime el Primero, llamado El Conquistador, así de los siete de este monarca, como de todos los demás reyes sus sucesores que existen en este Archivo, arreglados según el orden cronológico de su concesión, separados en legajos a sus respectivos reinados y distinguidos con letras iniciales y números correspondientes*. Cit. por Fco. A. Roca Traver: *El Archivo Municipal de Castellón*, pp. 205-213; y a su vez por Millares Carlo, A.: *Notas Bibliográficas...* p. 29. Su contacto con varios archivos valencianos viene demostrado por las referencias documentales que él mismo utiliza en su *Archigrafía*, en el aparato crítico: *Archivo Real Cartuxa de Valdechristo* (nota 8). *Archivo Real de Barcelona* (nota 10). *Archivo de esta ilustre ciudad* (Valencia) (nota 30). *Archivo de este monasterio* (Benifassà) (nota 31). *Archivo de Calatrava* (nota 35). Algunas de las referencias que acabamos de transcribir, son producto de su contacto con la Real Justicia y la Real Audiencia de Valencia, ya que él era Registrador. (Las notas son las de la edición de M.^a L. Cabanes).

131 En el Archivo Municipal de Altura, y en el pergamino n.º 1 del siglo XIII, que contiene la partición de términos de aguas entre Segorbe y Altura, presenta una anotación de letras del sigl.º XVIII que nos dice:

“Se halla registrado en el libro de la Justicia con fecha 2 de diciembre de 1763. Theniente Regidor, D. Joseph Mariano Ortiz”.

Lo mismo sucede con otros del Fondo Valdechrist, del que suponemos, no obstante que existirán muchísimos más documentos que presenten la signatura autógrafa de este erudito debido a la cantidad de pleitos de incorporación de tierras a que se vio sometido el País Valenciano durante el siglo XVIII, como lo demuestran los otros estudios que hemos citado al principio de este trabajo.

132 Cfr. CABANES CATALÁ M.^a L.: *Un pequeño tratado...* p. 25.

conocimiento, en ningún momento como ciencia. Al hacer sinónimos ambos conceptos se le supone al segundo, y por tanto a la materia por ellos designada, no un conocimiento racional, sino empírico, o experimental, cuyo único cometido es el de recoger todas las características aplicables a unos determinados escritos. La observación de la repetición de aquellas características, y la frecuencia de su utilización es la que proporcionaría el conocimiento necesario para juzgar en esta materia que Ortíz definía como *noción* o *conocimiento*. Esta definición justifica en cierto modo la actitud de desdén con que Mayans le criticaba a Burriel que *hubiera perdido el tiempo* dedicándose a elaborar su *Paleografía Española*.

¿Cuál es el campo de acción de la *Archigrafía*? Siguiendo con la definición, resulta muy curioso que sólo interesen unos determinados documentos. El mayor o menor grado de interés se refleja en el lugar que ocupa en la enumeración. Tres tipos documentales aparecen bien especificados: *los privilegios reales, donaciones y Bulas*, que generalmente se pueden considerar como la vertebración de un señorío. En segundo lugar, y tratados con un cierto desdén, aparecen las escrituras, sin especificar su tipo ni contenido, y finalmente, todos aquellos que en su opinión no justificaban nada importante por lo que se enumeran en último lugar con el calificativo de "*demás*".

Delimitado el contenido de la *Archigrafía*, y reducido su campo de acción a *privilegios, Bulas, donaciones, ...*, convendría cuestionarse cuáles son los elementos de estos documentos que considerará la noción que se encarga de ellos. Las partes que Ortíz considerará de cada uno de los tipos enunciados son los mismos que se habían considerado desde antiguo (al menos desde los juicios emitidos en los pleitos que hemos comentado del *Liber Feudorum Maior*, y que perduraron en las peritaciones notariales, caligráfico-diplomática y que fueron comentados incluso por otros eruditos del XVIII), son los siguientes:

- El modo de notarse.*
- Expedición.*
- Datación.*
- Signos de validación.*

La definición de *Archigrafía* se concluye con la indicación de su finalidad /utilidad. Ortíz, enlazando con toda la tradición mantenida durante todo el siglo XVIII que hemos comentado, advierte que los principales beneficiados serán la Real Hacienda, y también el Estado común y particular. Por la cantidad de pleitos suscitados ante la Real Hacienda y otros tribunales, a todos ellos les es de máxima utilidad.

El mismo, cuando inicia el capítulo dedicado al *modo de contar en las gracias, privilegios reales y demás documentos*, afirma que "*el descuido de observar el modo y práctica de contar los años en la*

*Corona de Aragón ha producido varias dudas en los magistrados, que después continuaron en la Real Cámara*¹³³.

Recordemos que Floranes también apuntaba que una de las utilidades de la Paleografía era la correcta lectura de los sistemas de datación utilizados en la documentación a través de la historia.

El erudito Floranes consideraba que ésta podía ser la causa de la quiebra o caída de las haciendas o derechos de una casa o señorío particular. Efectivamente, un documento falso se puede detectar a través de su incorrecta datación. Ortiz nos aclara la posición manifestada por Mayans, no sólo por la definición de Archigrafía, que hemos comentado, sino también por la profesión del primero de ellos: la de un escribano-registrador, que tiene un interés determinado por la erudición histórica¹³⁴, pero que, en Paleografía-Diplomática es solamente un *practicon* (como todavía hoy les gusta ser llamados a algunos paleógrafos). Podríamos considerar a Ortiz como el *aplicador utilizador*, ..., de lo que se produce en el nivel superestructural del que él participaba, por el conocimiento bibliográfico del que hace gala. Por eso, a diferencia de la consideración que la editora dio al manuscrito, nosotros creemos que es más bien un manual práctico de acción, de ayuda a los que han de enfrentarse con el grave problema de juzgar la verdad o falsedad de los documentos en litigio.

Como colofón a la producción paleográfica del siglo XVIII, hemos reservado el comentario de la actividad paleográfico-diplomática de Francisco Xavier de Santiago Palomares. Sus dotes de excelente calígrafo fueron alabadas por Zacarías García Villada y Agustín Millares Carló, por las reproducciones que remitió a Burriel para la *Paleografía Española*¹³⁵.

Durante su vida anduvo relacionado con el Tribunal de cuentas y los Archivos Reales en el siglo XVIII¹³⁶. Sin embargo, su contribución más importante a la Paleografía es el manuscrito inédito de la Real Academia de la Historia, que contiene una *Paleografía gótico-española. Origen de los caracteres o letras de los Godos en España: su progreso, decadencia y corrupción desde el siglo V hasta fin del XI, en que se abrogó, el uso de ellos, y substituyó la letra gótico-francesa. Demostrada con variedad de abecedarios, abreviaturas, y otras curiosidades*

133 Cfr. CABANES CATALÁ, M.^a L.: *Un pequeño tratado...*, p. 25. Ortiz, en este caso se basa en un "Proceso sobre el diezmo novales seguido en la Real Audiencia de Valencia por fiscales reales contra la Santa Iglesia de Valencia". *Ibidem*. Como apoyatura científica de algunas otras afirmaciones que él mismo incluye en sus apuntes, utiliza las referencias a documentos que por cualquier pleito se ha registrado en los libros del Justicia de Valencia.

134 Así la atestiguan las relaciones bibliográficas de Ortiz, aportadas por la *Gran Enciclopedia de la Región Valenciana*, vol. III, p. 129-130, CASTAÑEDA y ALCOVER, Vicente: *Los cronistas valencianos*, p. 656 a 659, y RIBELLES COMÍN, J.: *Bibliografía de la lengua valenciana*, t. III, Madrid, 1943.

135 GARCIA VILLADA, Z.: *Paleografía española*, p. 66; MILLARES CARLÓ, A.: *Paleografía española*, 1929, p. 343. Así como los Diccionarios de calígrafos, de RICO y SINOBÁS, M., p. 158; el de COTARELO Y MORI, vol. II, p. 133-149.

136 Boletín de la Real Academia de la Historia. LXXVII (19), p. 264-167.

*pertenecientes al perfecto conocimiento de ellas, sacadas de monedas, inscripciones, libros y semejantes monumentos de la antigüedad, que se guardan en las famosas librerías de la Santa Iglesia de Toledo y del Monasterio de San Lorenzo del Escorial ... Año 1764*¹³⁷.

Es un excelente trabajo en lo que se refiere a la reproducción de láminas que están realizadas con pulcritud, igual que el texto que las antecede.

Aparece, no obstante, una consideración metodológica importantísima, y es la de ampliar el estudio de la escritura a todo tipo de materiales. Vemos que el autor tomó en consideración la escritura de los documentos de las monedas e inscripciones, lo cual desautoriza más, si cabe, las posiciones de algunos paleógrafos que mantienen una dicotomía en el estudio de la escritura entre las que están realizadas en materiales duros y las que no. La experiencia de Francisco Xavier de Santiago Palomares le llevo a concluir que el proceso gráfico era uno en su conjunto independientemente del material en que se escribiera; lo que interesaba e interesa hoy es la escritura y su devenir, no los materiales, que serán elementos a considerar porque modificarán sustancialmente su *ductus* pero que en ningún momento podrán romper la unidad del proceso gráfico en sus distintas manifestaciones documentales, librarías, epigráficas, sgrafísticas, numismáticas, ... De su actividad como pendolista, bien acreditada por la *Polygraphia Gothico-Española*, proviene también el manuscrito 1860 de la Biblioteca Nacional de Madrid, en que aparecen reproducciones de tipos de escritura visigótica y de miniaturas, procedentes todas ellas del *Forum Iudicum*, vulgo *Fuero Juzgo. Ex codice Vigiliano Escorialense*¹³⁸. En ella aparece además, una curiosa carta datada el 10 de diciembre de 1782, en la que Francisco Xavier de Santiago Palomares propone la creación de unas matrices originales para una edición del *Fuero Juzgo*, lamentando que algunas de uso común tuvieran errores. Más dura es la crítica de Palomares que trata a la Villadiego de: "*despreciable materialmente por su impresión y formalmente por tener innumerables y muy graves descuidos*"¹³⁹.

137 Biblioteca de la Real Academia de la Historia, signatura 9-23-1-A-2.

138 Biblioteca Nacional, manuscrito 1.680.

139 B. N. Madrid, mss. 1680, fol. 199: La edición comentada por Palomares era la *Forus antiquus Ghotorum Regnum Hispaniae olim Liber Iudicum: hodie Fuero Juzgo noncupatus. XI libros contiens commentariis brevi eorundem historia, regnumque hispanorum catalogo illustratus ab Alphonso de Villadiego* (Al fin): *Mantuae Capertanorum, Excudebat Petrus Madrigal Typographus, Anno M.D.C.* (1600), según la descripción de Palau Dúlcet, A.: *Manual del librero Hispanoamericano*, T.V, E-F, Barcelona, 1951, 2.ª Ed... El libro descrito tiene el registro n.º 95.525.

3.4. DE LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZABAL A LA PUBLICACIÓN DE LA PALEOGRAFIA ESPAÑOLA DE Z. GARCIA VILLADA (1836-1923)

"...Y por último, la paleografía ha sido y es salvaguardia poderosa del sagrado derecho de propiedad, cuyo origen y justificación tienen que buscar de continuo los tribunales de justicia en antiguos documentos".*

Si afirmábamos al principio de nuestra exposición que las compilaciones del siglo XVIII en materia paleográfico-diplomática respondían a la necesidad social que suponía el proceso de incorporación de tierras de señorío al realengo, parece que nuestro axioma o hipótesis no se podría mantener para el período que ocupa el reinado de Carlos IV; sigue existiendo la misma necesidad, continúan las medidas propiciadas por la corona para efectuar una serie de incorporaciones; entre otras medidas se cuentan: el informe de Jovellanos de 1795, los inicios de la desamortización con Godoy en 1798, la abolición de los señoríos temporales y jurisdiccionales eclesiásticos de 1805 y, finalmente, la ley de señoríos de 1811. Ello demuestra una actividad político-administrativa por parte de un grupo de la instancia superestructural. Sin embargo, esas medidas no hallan su respuesta y preocupación en el mundo que a nosotros nos afecta. Es cierto, por otra parte, que ya existían unas determinadas publicaciones que servirían de base a las peritaciones. Había un utillaje básico, pero no el suficiente.

Habrá que esperar hasta 1846 para ver aparecer el primer manual del siglo XIX, el Paluzie Cantalozella. Este siglo presenciara un elemento nuevo: la relativa laicización de los estudios paleográficos y la extensión del cultivo del mismo: ya no serán solamente los archiveros de casas señoriales quienes se preocupen de estas materias. Los sucesivos golpes que recibe el señorío y su desaparición, —en el mundo eclesiástico con la ley de Mendizabal— auguraban un mundo nuevo así como la creación de la cátedra de Paleografía, primero, y después de la Escuela Superior de Diplomática. Contribuye a ello la preocupación del Estado por tener ordenado el material archivístico. Vemos, pues, una serie de cambios fundamentales respecto al período precedente. No obstante, el cultivo de la paleografía como auxiliar de la jurispericia se mantendrá hasta finales del siglo, siendo una buena muestra de ello los comentarios de Muñoz y Rivero que más adelante trataremos.

* Muñoz Rivero, J.: *Manual de Paleografía-Diplomática española*. Madrid, 1980, p. 4.

Este largo período, como ya advertíamos al principio de la exposición, ha quedado subdividido en tres etapas que exponemos a continuación.

3.4.1. De 1836 al "Informe de la Academia para la creación de la Escuela Superior de Diplomática" (1852)

Hemos abierto el período con la Desamortización de Mendizábal por dos razones. *Primero*: La desaparición del señorío eclesiástico desposeerá a comunidades monásticas de toda la documentación que ellos guardaban en sus archivos y que lo justificaban, y *Segundo*: Porque hasta cierto punto será una de las causas que acelerará el proceso de laicización de los estudios a que antes aludíamos, posibilitándoles de esa forma nuevos caminos de desarrollo. La preocupación de los laicos por el estudio de la Paleografía y su concreción en el informe de Olavarrieta, son una muestra evidente de que el estudio crítico de los documentos del pasado ya no sólo interesa a la Iglesia y a los propietarios de grandes señoríos: la sociedad, excluyendo a sus clases subalternas, intentará, de alguna forma, acceder a estos estudios.

Dos años más tarde surge la primera voz que advierte la necesidad del estudio de la paleografía: Francisco López de Olavarrieta, que el 18 de julio de 1838 propone a la sección de comercio de la Sociedad Matritense de Amigos del País la creación de una cátedra de Paleografía¹. En el informe que presentó a la Sociedad, y según E. de Molíns, pedía el Sr. Olavarrieta:

1. Que se establezca por la sociedad una cátedra pública de Paleografía.
2. Que se nombre para regentarla al que en rigurosa oposición acredite poseer mejor los conocimientos necesarios.
3. Que se pida al Gobierno se sirva destinar de los fondos de Instrucción Pública la cantidad necesaria para la dotación de esa enseñanza².

La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País aprobó la propuesta y lo comunicó al Gobierno, siendo elegido primer profesor Don José Santos Mateos. La apertura e inauguración de la Cátedra tuvo lugar el 20 de enero de 1839³.

Analicemos el resumen del discurso que se publicó en la *Gaceta de*

1 Cfr. (Molíns, A. Elías de): *Una efemérides. Inauguración de la Cátedra de Paleografía en Madrid, el 20 de enero de 1839*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, III, tercera época (1899), p. 121.

2 *Idem*, pp. 121-122.

3 *Idem*, p. 122.

Madrid y que Elías A. de Molíns incluyó también en su artículo dedicado a la creación de la cátedra.

Para J. Santos Mateos la Paleografía es el *Arte de conocer el valor de los caracteres, no sólo antiguos, sino anticuados, y la lectura de las palabras y frases*⁴. Como se puede apreciar, en poco ha variado la concepción de la Paleografía. Recuérdese que Floranes quería que se formase un *arte* de este estudio. Su funcionalidad, igual que sucedía en el siglo precedente, será la de conocer los *caracteres* gráficos y su correspondencia con unos sonidos, así como el desarrollo y equivalencia de los determinados signos abreviativos utilizados por el sistema braquigráfico latino, todo ello dirigido a conseguir un único fin: la correcta lectura de los documentos antiguos.

Los estudios paleográficos presentan a partir de Santos Mateos una doble vertiente bien diferenciada, una será la *Paleográfica* y otra la *Paleográfico-diplomática*. La primera se ocupará del juicio crítico de la autenticidad o suplantación de los documentos antiguos, para lo cual el conocimiento de los caracteres o grafías y su utilización en el tiempo será de una gran utilidad y la segunda, la *Diplomática*, es entendida como todo lo *perteneciente al arte de juzgar rectamente los diplomas antiguos*⁵. Como vemos a la segunda, que será la Diplomática actual, se la considera también como un *arte*. Su conocimiento, por consiguiente, se basará en la observación minuciosa de un documento, con el estudio particular de sus cláusulas, datación, validación, ..., igual que a finales del XVIII consideraba J. Mariano Ortiz al definir lo que era la Archigrafía.

¿Cuál es la finalidad social, con que se ha concebido el estudio en J. Santos Mateos?. La Paleografía en este siglo presenta dos vertientes de utilización social bien diferenciadas. Se mantiene por una parte la necesidad del *juicio* de los documentos presentados como pruebas testificales: *...para determinar la propiedad y pertenencia de las cosas*, que evidentemente constituirán la base de los estudios históricos. El documento como *fuentes* histórica, ahora ya será considerado como documento histórico y como prueba de la existencia de una actividad social *...para conservar y comprobar los documentos en que se apoya la historia ...*, y en fin, *para transmitir a otros siglos los tesoros literarios de las edades anteriores*⁶. Indirectamente se mantiene la idea de la Paleografía como auxiliar necesaria del archivero que ya vimos desarrolló Burriel en su manual de *Paleografía Española*, y que apoya la hipótesis que construimos al principio de la exposición de un desarrollo paralelo de la preocupación archivística y de la paleográfica

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 *Ibidem*, 123.

y diplomática. La relación existente entre las tres es recíproca y excluyente, ya que podemos decir que las dos primeras deben su existencia y cultivo a la existencia de archivos como depósitos documentales organizados. Por otra parte, la correcta interpretación, ordenación y localización, de los documentos necesita de unos elementos de lectura y crítica que le proporcionan la Paleografía y la Diplomática; relación que en ningún momento se escapa a Santos Mateos.

El ciclo lo cerrábamos con la publicación en 1846 por don Esteban Paluzie Cantalozella⁷ del manual titulado *Paleografía Española*, por *...benemérito de la patria, bachiller en Filosofía y profesor de educación en primera clase. Comprende una sucinta historia de la escritura, adornada con los caracteres antiguos que cada nación ha tenido; un resumen del "Ensayo sobre los alfabetos, en las letras desconocidas que se encuentran en las más antiguas medallas y monumentos de España" que publicó D. Luis José Velázquez, un extracto del "Alfabeto de la lengua primitiva de España de D. Juan Bautista Erro y Azpiroz; un diccionario de las abreviaturas romanas que se hallan en las lápidas; varias inscripciones romanas, godas, árabes, hebreas, y cristianas; la "Bibliotheca Universal", de D. Cristóbal Rodríguez; lo más selecto de la "Paleografía Española", del P. Esteban de Terreros y Pando: lo más esencial de la "Escuela paleográfica, o de leer letras antiguas", por el P. Andrés Merino y la Paleografía Catalana, Barcelona, Autografía del Autor, septiembre de 1846*⁸.

El título de la obra nos indica que es una recolección de materiales ya publicados en el siglo precedente. Después nos ocuparemos de las críticas que recibió de Muñoz y Rivero y Cotarelo en su trabajo como pendolista y pasemos ahora a aclarar cuál fue la funcionalidad con que Paluzie concibió su compilación.

Subyace a todo el trabajo la finalidad de conseguir una buena lectura de los manuscritos que se encuentran en los Archivos españoles. Por eso Paluzie, cuando necesita justificar la disposición de alguno de los facsímiles que utiliza, nos aclara: *con el fin de allanar muchas dificultades que se presentan en las letras por distintas forma...*⁹. Según el mismo autor ¿cómo se podrá conseguir la destreza necesaria?. Los conocimientos básicos, igual que ya en el XVIII lo

7 Sobre la biografía de Paluzie Cfr. Cotarelo y Mori, E.: *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos*, vol. II, pp. 152-153.

8 Los manuales que a continuación comentaremos, en muchos de los tratados de paleografía del presente siglo, han sido casi olvidados. A lo sumo daban la lista detallada de todos ellos. Nosotros por el contrario utilizaremos de ellos —igual que hemos hecho con los del siglo XVIII— las partes en que sus autores especifiquen la funcionalidad con que se concebían los estudios paleográficos en el siglo XIX.

El interés por comentar estos manuales y en especial el de Paluzie Cantalozella, radica en el hecho de que en el año 1972 la editorial Anúbar en Valencia publicaba una reproducción en los *Elementos de Paleografía* de la profesora D. Cabanes Pecourt, olvidando o desconociendo los comentarios que a finales del XIX don J. M. Muñoz y Rivero, y a principios del XX Cotarelo y Mori, incluyeron en su *diccionario de Calígrafos* y que tendremos la oportunidad de reproducir a lo largo del comentario.

9 Paluzie, p. 435.

habían hecho todos los teóricos de la Paleografía, se adquirirán mediante el conocimiento de dos elementos capitales:

- Los alfabetos.
- Las abreviaturas¹⁰.

Por esta causa el mismo Paluzie concibe que el *objeto de toda paleografía debe ser el de presentar una colección de muestras de las letras*¹¹. La disposición de este cuerpo de facsímiles, a la vez que elemento necesario para aprender a leer las escrituras antiguas cuyos caracteres están en desuso, si presenta un orden cronológico permitirá su uso como elemento válido para efectuar cualquier tipo de juicio sobre algún documento antiguo. De capital importancia a tal efecto será:

- El desarrollo histórico de la escritura, que permite establecer comparaciones gráficas, y
- Las abreviaturas¹².

Si bien ha sido fácil localizar a través de la lectura de Paluzie el carácter instrumental que le confería a la Paleografía, no existen menciones a lo largo del texto a cerca de la utilidad que en aquellos momentos se le otorgaba a esta pericia. Tal vez contribuyera a ello el hecho de que este autor fuera sólo un compilador de lo que se había hecho hasta el momento en que apareció su trabajo.

Este aspecto de divulgador que se le atribuye normalmente a Paluzie fue duramente criticado por Muñoz y Rivero, lo cual indica que su trabajo había perdido todo valor que pudiera haber adquirido el autor antes de sacarlo a luz pública. Muñoz y Rivero decía:

*"No desconocemos la laboriosidad extremada que ha revelado este autor, tanto con la publicación de su paleografía como en la de otras obras que ha dado a la luz para las escuelas con el fin de vulgarizar sus conocimientos; pero esta misma circunstancia nos hace deplorar una vez más la desdichada condición del hombre, en quien pocas veces se hallan reunidas a una extraordinaria actividad, una regular ilustración y un recto criterio. Escaso es el que muestra el compilador al publicar las obras, ..., tanto que se dan casos de reproducir tres veces un mismo documento o inscripción, y como la mano del grabador alteró algunos de sus trazos..."*¹³.

La acerada y contundente crítica de Muñoz y Rivero, al tiempo que desenmascara la labor realizada por Paluzie, nos proporciona dos

10 "...como también para el conocimiento de las abreviaturas, pondré a continuación los alfabetos generales (sic) que más en uso han estado en cada siglo, como así mismo las abreviaturas más corrientes...", Paluzie, p. 435.

11 Paluzie, p. 391.

12 Vid. nota 10. La datación de manuscritos carentes de indicaciones directas se desprende del siguiente texto de Paluzie: "...pues buscando en la escritura que se deba leer la fecha en que se hizo, ..., se podrán consultar las dudas en el alfabeto de su correspondiente siglo para conocer las letras...", p. 45.

13 Cfr. Muñoz y Rivero, J.: *Estado Actual*, pp. 247-248.

elementos capitales relacionados con la Paleografía y el momento de publicación del trabajo del maestro Olotense. En primer lugar, parece que este trabajo fuera el resultado de la oportunidad de mercado creada con motivo de la aparición de la primera cátedra de Paleografía. Los tres manuales del siglo XVIII, alejados en el tiempo y posiblemente de difícil consulta, no serían suficientes para abastecer las necesidades que tendrían los primeros estudiantes de la cátedra. La avidez y el deseo por parte de estos últimos de poseer un ejemplar y practicar a su antojo, hacía más necesario un trabajo de compilación. Sin embargo, para llevarlo a cabo se requiere un mínimo de inteligencia y de dotes de buen dibujante, de las que parece no disponía el maestro catalán o al menos así lo entendía, cuando en 1916 don E. Cotarelo y Mori valoraba del siguiente modo la *Paleografía Española* de Paluzie:

"...so pretexto de que los grabadores de aquellas obras habían embellecido las muestras de escritura, se dedicó él a afeirlas todo lo posible; en primer lugar, porque escribía mal y después porque le pareció que haciéndolo con torpeza y desaliño reproducía mejor el carácter de los viejos escritos que aquellos insignes paleógrafos tuvieron a la vista. No podemos juzgar el grado de perversión que recibieron los textos, porque no hemos visto los originales, ni tampoco el mismo Paluzie, que no los tuvo a la vista, procediendo, digámoslo así, a bulto; pero sí podemos apreciar lo infiel de la reproducción de pasajes de libros de caligrafía, que también copia (de Iciar, Morante, Lucas, etc.) como había hecho el P. Merino. Si los autores maltratados por la inhábil mano de Paluzie pudieran ver su obra, seguramente enrojecerían de indignación ante los desafueros del maestro Olotense. Es obra digna del desprecio..."¹⁴.

No es necesario comentario alguno que amplíe el conocimiento de los "desafueros" cometidos por Paluzie. Ante todo este cúmulo de críticas se podría pensar que el trabajo enjuiciado fueran sólo los *apuntes* de un aprendiz de paleógrafo o de sus estudios dedicados al tema.

El segundo elemento que nos proporcionaba la crítica de Muñoz y Rivero es el carácter de los estudios paleográficos, o más bien, la conexión de éstos con la sociedad coetánea. Habíamos expuesto al principio de este capítulo que se daba una cierta laicización de los estudios paleográficos, si lo comparábamos con la producción del XVIII. En este siglo casi todos los autores eran religiosos, aunque también preocupó la materia a algunas personas relacionadas con los señoríos. Por el contrario ahora parece que las condiciones y personas que van a dedicarse a ella serán mayoritariamente laicos, sobre todo los manuales del siglo XIX, pero ello no implica que la "Socialización" de los estudios fuese completa. Su estudio quedaría reducido a un núcleo de personas, en círculos herméticos, carácter clasista que todavía mantiene Muñoz y Rivero. En la crítica a Paluzie parece que el

¹⁴ Cotarelo y Mori, *Diccionario Calígrafos*, pp. 152-153.

hecho de *divulgar* implica inexorablemente vulgarizar el contenido, aunque el mismo Muñoz en años posteriores concebirá *Paleografías populares*.

A pesar de todas las críticas vertidas hacia la obra de Paluzie, hay que reconocerle al menos un hecho importante y es el de haber concebido una paleografía catalana contando con la experiencia de Joaquín Tos, dedicado a recoger manuscritos de los antiguos territorios de la Corona de Aragón, aunque los errores de reproducción y a nivel teórico son evidentes.

El aparato dedicado a los manuscritos del oriente peninsular medieval están considerados en el plan de Paluzie como un *apéndice*, puesto que *el principal fin de esta obra fue el dar noticia suficiente de las letras usadas en Castilla como que este reino se ha reputado siempre la cabeza de España ... esto no obstante hemos creído necesario poner, ..., algunos fragmentos de escrituras de Cataluña y Valencia que puedan servir de guía para leer sus escritos*¹⁵. La causa de que este apartado presentara una menor cohesión se encuentra, en primer lugar, en la concepción centralista que poseían Paluzie y sus coetáneos al identificar España con Castilla. Han pasado más de cien años y desgraciadamente la reproducción de facsímiles referentes a una u otra área peninsular siempre va descompensada. En todos los manuales publicados en el siglo XX se puede apreciar esta tendenciosidad de los estudios paleográficos: para un mismo periodo se reproducen más facsímiles del occidente peninsular que del oriente, si exceptuamos casos como los *Exempla* de Canellas¹⁶.

Pero, volvamos a Paluzie. Su error más craso, en lo que a Paleografía Catalana se refiere, fue considerar que "*Hasta el siglo XVI toda la letra de España es semejante*"¹⁷. Actualmente sabemos que existen procesos de canonización propios a las dos cancillerías de ambos reinos. Es cierto que la gótica fue común a ambos estados, sin embargo los modelos derivados de ella no presentan ningún elemento de conexión que pueda identificarlas. Esto en lo que respecta al último grado de la evolución de la escritura latina. Otro tanto tendríamos que decir del período anterior desde el momento en que en la Marcha Hispánica se introduce la carolina en el siglo IX, tardando Castilla en adquirir este tipo todavía dos siglos más. Son por tanto dos procesos y evoluciones distintas.

La preocupación por estos manuscritos no nace en Paluzie, sino que encuentra su base y justificación en la Paleografía de Tos, a la que posiblemente se refiere con la alusión a una *Paleografía Catalana*. La carencia de indicación de año en el pie de imprenta del trabajo de J.

¹⁵ Paluzie, p. 350.

¹⁶ Pretendemos hacer una aproximación a este aspecto en el trabajo titulado: *La escritura en el País Valenciano* (en prensa).

¹⁷ Cfr. Paluzie, p. 350.

Tos y el hecho de que siempre se haya citado con el año 1855¹⁸, fecha de la segunda edición, hacía imposible identificar esta obra de la que Paluzie también copiaba manuscritos y que criticaba duramente. Sin embargo en 1872, Muñoz y Rivero identificaba la *Paleografía Catalana* que mencionaba Paluzie, con la de Tos y comentaba:

*"Quéjase Paluzie en el mencionado prólogo del atraso en que yace la paleografía catalana, y censura, con este motivo a don Joaquín Tos, que en la que escribió para inteligencia de los manuscritos antiguos de este principado, malgastó el tiempo grabando láminas de obras publicadas fuera del reino, olvidando que su patria le hubiera agradecido más que hubiese publicado los originales que posee que las copias, por ser difíciles de cotejar para ver la exactitud que deben tener"*¹⁹.

A pesar de esta dura crítica que Paluzie hacía a las reproducciones publicadas por J. Tos, no las mejoró, según los comentarios de Cotarelo, y Muñoz y Rivero. Este último lamentaba que Don Esteban Paluzie hubiera sido ayudado por don P. de Bofarull.

La identificación de la *Paleografía catalana* con la de Tos nos obliga a situar la primera edición en un tiempo anterior a la publicación de Paluzie, y por tanto deberemos tratarla en este primer período.

Dejando aparte el problema de la cronología y datación de la primera edición de la *Paleografía* de Tos, pasemos a conocer los motivos que le llevaron a concebir una *Paleografía* y en particular la catalana.

Efectivamente, con el título de *Paleografía que para inteligencia de los manuscritos antiguos de este principado, escribió don Joaquín Tos*, se publicaba el primer trabajo exclusivamente dedicado a los manuscritos catalanes, reconociendo y denunciando de alguna forma que los trabajos anteriores al suyo dedicados a este tipo de erudición hubieran descuidado el estudio de las características particulares:

*"...mayormente cuando la dirijo al conocimiento de aquellos con que se hallan escritos varios documentos de este Principado, cuya explicación se omitió tal vez hasta ahora..."*²⁰.

A fin de suplir esta carencia de trabajos y/o partes de manuales que explicaron lo que escriturariamente sucedía en ese oriente peninsular, descuidado por la historiografía central de indudable impronta castellana, el notario J. Tos concibió este manual, como el mismo afirma:

18 García Villada omite cualquier referencia a los trabajos de Tos, Venancio Colomera, la Cartilla de Tro y Ortolano y los apuntes del Notario (p. 67). Millares, cita en su manual de 1929 la *Paleografía* de Tos como del año 1855, p. 349. Incluso el error se mantenía en la tercera edición, p. 315, aún cuando ya las profesoras Mateu Ibars en su *Bibliografía Paleográfica* del año 1974 hacían una distinción entre una primera edición sin año en el pie de imprenta y una segunda en 1855. Esta última presenta una notable diferencia con respecto a la primera, en concreto la reducción del número de páginas (p. 60). Tampoco Cotarelo en su *Diccionario* aclara nada acerca de la fecha de impresión de la primera edición, solamente que fue publicada a principios del siglo XIX, II, p. 284.

19 Muñoz y Rivero. J. M.: *Estado Actual*, p. 248.

20 · Tos, J.: *Paleografía que para inteligencia*, segunda edición, p. 4.

"...para la inteligencia de los caracteres y abreviaturas de los manuscritos antiguos de Cataluña..."²¹.

La finalidad del estudio no varía en nada en relación a sus precedentes: Bastará conocer e identificar los tipos gráficos y desarrollar/interpretar correctamente el sistema braquigráfico para lograr comprender un texto cualquiera. Pero ¿cuál es la diferencia existente entre los manuscritos de Cataluña y los de otros reinos peninsulares medievales, si las distintas lenguas de que sirven derivan del latín? Existen, actualmente lo sabemos, diferencias gráficas fundamentalmente entre la corona de Castilla y la de Aragón y también en los períodos de utilización de determinados tipos gráficos, como hemos indicado anteriormente. Junto a estas diferencias hay que considerar también el de las respectivas lenguas utilizadas, aunque las distintas "Provincias escriturarias" utilizaran como base el alfabeto latino y el sistema braquigráfico desarrollado por él.

En definitiva, el interés primordial del manual de Tos es la consecución de una buena interpretación de los manuscritos antiguos, sean castellanos, gallegos o catalanes. El manual que comentamos solamente se ocupará de los últimos. Sin embargo, no debe descontextualizarse de toda la tradición que hemos observado en el XVIII y de la que el trabajo de Tos es un excelente continuador. Pero ¿a quien, o qué clases sociales interesaba el cultivo de esta práctica? Según se desprende de la lectura del libro, a dos grupos sociales íntimamente relacionados con la superestructura de aquella sociedad, los preocupados por la erudición histórica, y los que de alguna forma vieron afectadas sus propiedades a causa de las medidas de incorporación de tierras al realengo, primero, y las desamortizaciones después.

Por lo que respecta a la preocupación de la *erudición histórica* por los documentos antiguos, Tos lo aclara de la siguiente forma:

"Nadie ignora, que la vicisitud de los siglos abisma, y consume los más célebres sucesos: la estabilidad más firme. Las precauciones más sólidas, ni pueden eternizar en esta vida a los hombres, ni a las obras de sus manos. El sistema más peregrino por mucho que arrebate la universal admiración de su tiempo, cede por fin a los años, y queda eternamente olvidado.

Vemos sepultado en el olvido las especulaciones de los más célebres filósofos: Ignoramos los hechos de los héroes más distinguidos..."

*"...Las producciones admirables del sabio Salomón, de Xenofonte, de Epicuro, y de otros muchos. Es constante que estos libros fueron dados al público, pero el curso de los tiempos, y la variedad de los caracteres con que se escribieron han escondido a la inteligencia de los hombres tan preciosos monumentos"*²².

A la luz del fragmento, en la Paleografía de Tos vemos que la preocupación histórica de recuperar para el presente y el futuro una

²¹ *Idem*, p. 5.

²² *Idem*, pp. 6-7.

memoria colectiva del pasado, supone el conocimiento de los sistemas gráficos utilizados por nuestros antepasados que nos permiten transmitirlo a las generaciones venideras. No cuestionaremos ahora nada acerca de las posiciones ideológicas que inducían a tales estudios, puesto que a ellos se han dedicado otros investigadores: Pierre Vilar, Jerzy Topolski, Pelai Bagès, ...

Sin embargo, este no es el único condicionante, o mejor incluso, desencadenante del estudio de las escrituras antiguas. Preocupa a los paleógrafos españoles del XIX, igual que a sus anteriores, el estudio de los documentos como garantes de las propiedades particulares. Entramos, por consiguiente, en la segunda vertiente: como *auxiliar de la jurisprudencia*, que había sido una de las más influyentes en el desarrollo de la Paleografía desde el principio.

La nitidez y claridad con que Tos explica esta segunda vertiente de utilización de los estudios paleográficos nos haría adelantar en veinte o treinta años la publicación de la primera edición, y de esa forma la consideraríamos como el fruto de las medidas desamortizadoras dadas a principios de siglo, que culminaron con la desamortización de Mendizábal. La publicación de la segunda edición, coincidiendo con la ley Madoz de 1855, no deja de ser una coincidencia significativa.

Tos explicaba la utilidad de tales estudios, encaminados a ayudar a los tribunales de justicia y a conseguir un mejor conocimiento de los documentos antiguos en la medida en que eran testimonios de prueba, de la siguiente forma:

*"Estas consideraciones me han inducido, poderosamente a proporcionar una instrucción, cuya inteligencia será de suma utilidad a los hacendados, aunque sean de distinguido carácter: pues entenderán los título, o fuerzas que tienen en sus archivos, para defender la propiedad de sus haciendas, podrán por sí mismo sin necesidad de otros recursos, tal vez infieles, sostener la (a)ntigüedad de sus d(e)rechos y no exponerlo a la equivocación o al fraude de un tercero, que adulterando la inteligencia en los Escritos, prive al dueño de la legitimidad de sus posesiones, como en el día se lamentan de ello muchas familias, de cuya desgracia soy testigo"*²³.

Queda bien claro cuál es la intencionalidad que Tos perseguía al publicar su manual. En nada difiere de los publicados en el siglo precedente. El documento arcano es el que legaliza y garantiza la posesión, uso y disfrute de unos determinados bienes. Su correcto entendimiento supone la defensa de los mismos y su disfrute continuado en el tiempo. Nos encontramos ante un aspecto fundamental para estudiar el devenir histórico de la paleografía, su objeto y su método. El primero no ha variado desde los tiempos más remotos, es, ha sido, y será la *escritura* como medio de fijación de pensamientos y hechos jurídicos-administrativos; variará, por el contrario, la forma de estudiar los interrogantes que ella plantea.

23 *Idem*, p. 9.

Un nuevo elemento introduce el manual de Tos, y es el referente al control de la información por parte de unos pocos. Si el poseedor de unos determinados documentos garantiza de la propiedad no conoce correctamente el significado de los documentos y ha de confiarlos a otra persona, dando paso a lo que en otro trabajo hemos llamado las *intervenciones administrativas en favor de analfabetos*, podrá ver menguados más fácilmente sus intereses, debido a que los del tercero no se correspondan con los del hacendado que necesita del conocimiento de sus documentos en la medida en que justifican sus propiedades.

Como ya avanzábamos al principio de nuestra exposición, la necesidad de conocer y desentrañar el contenido de los documentos entendidos como pruebas testificales y garantías de los derechos de particulares afecta indirectamente a otra pericia: la *Archivística*, propiciándole un desarrollo metodológico. A fin de conseguir una buena defensa de los derechos poseídos por alguien, ineludiblemente se ha de disponer de un archivo que custodie los documentos. Pero deberán estar organizados y ordenados según las materias a que afecten, para lo cual previamente se deberá efectuar una correcta lectura e interpretación de los manuscritos, allí conservados. Sin la paleografía, sería imposible ordenarlos.

Tos veía esta íntima relación de la siguiente forma:

*"Monarcas, pontífices, príncipes, reynos, magistrados, ciudades, villas, pueblos, tienen o deben tener sus Archivos: Ecsisten en ellos muchísimos papeles que no pueden ecsaminarse sin una instrucción que nos dirija. Es pues necesario que el archivero sobre las demás cualidades que deben acompañarle, tenga la principal y más interesante que es la de saber desentrañar los papeles que se confían a su ecsamen..."*²⁴.

De esta manera la preocupación por tener organizado el archivo como fuente de derecho cobra una importancia capital para Tos, siendo esta la causa que le llevará a cuestionarse la funcionalidad del archivo, y enumerando las condiciones en que debe ser instruido el Archivero, nos aclara los contenidos que él confería a la Paleografía y Diplomática. Nos plantea las siguientes cuestiones sobre el Archivo como principio o punto de partida del que emanan los conocimientos de ambas pericias y al que irán dirigidas.

*"¿De qué sirve un Archivo público, o privado? ¿De qué sus antiguos monumentos, sino puede apear su contenido? ¿De qué un archivero, si carece de instrucciones?"*²⁵.

Tres cuestiones capitales se desprenden de los interrogantes planteados por J. Tos, y son las siguientes:

Primera. El archivo, público o privado, se entiende como lugar de depósito organizado de la documentación, la cual, debido a los

²⁴ *Idem*, p. 9.

²⁵ *Idem*, pp. 9-10.

continuos pleitos de incorporación, medidas desamortizadoras, ..., todavía es susceptible de ser utilizada por la administración. De esta *utilidad* nacen los interrogantes que acompañan a esta cuestión.

Segunda. El material archivístico podrá ser justificante de la tenencia y disfrute de unos derechos de clase, si se conoce su contenido. Su desconocimiento podrá ocasionar la pérdida de aquellos. Se hace necesario, por consiguiente, disponer de una persona idónea que entienda los documentos. Esta será el *Archivero*, y es aquí donde entramos en la *Tercera* consideración. Entre los conocimientos que se requieren a este intermediario entre la documentación y los propietarios, no habrá que descuidar los paleográficos y diplomáticos. A este efecto aconseja don Joaquín Tos que:

*"...semejantes empleos se obtuviesen por un concurso público, en el que ecsaminase la inteligencia e idoneidad del pretendiente a esta materia. No es posible calcular las fatales consecuencias que en perjuicio de los Dueños de vastos patrimonios muchas veces se siguen, abandonando sus documentos al arbitrio de un extraño..."*²⁶.

Existe una diferencia fundamental entre la preparación del Archivero que propone don J. Tos y la que en 1755 presentaba como idónea el P. Sarmiento. Los requisitos enumerados por el erudito benedictino comparados con los que ahora anuncia el notario Tos, y teniendo presente las críticas vertidas por Gregorio Mayans, en la carta dedicada a Burriel, nos permiten dividir la producción bibliográfica en materia paleográfica en función de los autores y sus profesiones: los que tengan una evidente relación con la historia, filología, ..., entenderán aquélla como un auxilio de sus estudios; por el contrario los notarios, peritadores, ..., se inclinarán siempre por su utilidad jurídica. Es el caso de Floranes, Tos...

Tos, después de analizar la utilidad de los archivos y exponer que de ellos depende el mantenimiento de las propiedades, pasa a analizar cada una de las parcelas que deberán conocerse a fin de interpretar correctamente un documento antiguo.

La correcta lectura de los textos antiguos se conseguirá mediante el conocimiento de las formas gráficas adoptadas por las distintas escrituras utilizadas a lo largo de la historia, y se realizará por medio de los *Alfabetos* y las *Abreviaturas*.

Sobre la necesidad de conocer los *alfabetos* precisará:

*"Para proceder pues con acierto, es necesario que el trasladante medite en cada escritura respectivamente, no sólo sobre el modo o forma de cada una de las letras de que usaba el Escritor en aquel documento ..., sino también sobre la variedad de los Antiguos en la formación de cada una de las letras, y del modo con que se puede trocar una por otra..."*²⁷.

²⁶ *Idem*, p. 10.

²⁷ *Idem*, p. 16.

Esto supone un conocimiento completo de la evolución de la escritura latina, como ya apuntaba el P. Merino en el siglo XVIII.

Tos consideraba que paralelamente al estudio del devenir gráfico de todas las formas utilizadas por los distintos pueblos y escribanos era de importancia capital la consideración de las abreviaturas bajo cuyo nombre incluye *ciertas notas y señales que aunque no se advierten en los Protocolos, dará su explicación muchas luces al que quiera instruirse en esta materia*²⁸.

Ligado al examen/lectura de los documentos, el mismo autor advierte que el campo de acción no se agota en la simple y rápida lectura, puesto que el interés planteado en la sociedad es el de juzgar acerca de la verdad o falsedad de los manuscritos. Pero este campo, o segunda parte, la reservará a la Diplomática, que tomará como elementos de juicio en primer lugar los que proporciona la Paleografía: lectura y datación de las escrituras por la comparación con otras muestras publicadas de la misma época, y en segundo lugar, se ocupará del *conocimiento de las cláusulas con que en aquel tiempo se formalizaban los contratos*²⁹.

Con la exposición de la Paleografía de don Joaquín Tos queda ya concluido el primer ciclo de publicaciones sobre la materia aparecidos en el siglo XIX. Veamos lo que sucedió en el segundo ciclo.

3.4.2. De la ley Madoz (1855) a Muñoz y Rivero

La culminación de las desamortizaciones y todo el proceso de fortalecimiento de una monarquía endeudada tiene su máxima expresión en la ley del ministro de Hacienda, Pascual Madoz, de 1855. El carácter que la define, según palabras de F. Tomás y Valiente, es el de afectar a todos los bienes. *"El artículo primero declaraba en estado de venta los bienes pertenecientes al Estado, al clero, a las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan de Jerusalem, a Cofradías, Obrs Públicas y Santuarios, al ex infante don Carlos, a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, y a la instrucción pública; y para subrayar más la generalidad se añadía la siguiente cláusula: "...y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandadas vender por leyes anteriores"*³⁰.

Con esta nueva ley se le daba el golpe definitivo a la existencia de los señoríos y al mantenimiento de tierras en manos muertas. Ello incentivará la preocupación por los documentos, testimonios de prueba, y, por tanto, se publicarán nuevos manuales. Aunque es una

28 *Idem*, pp. 10-11.

29 *Idem*, p. 12. Necesidad que repetía casi textualmente en la p. 35 del mismo trabajo.

30 Cfr. Tomás y Valiente, F.: *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel quincenal 54 (1983). Cuarta Edición, p. 131.

de las preocupaciones fundamentales, este ciclo va a presentar una serie de fenómenos nuevos respecto a sus precedentes del siglo XVIII y es un fiel continuador del Primer ciclo del XIX en lo que respecta a la enseñanza de la Paleografía y la Diplomática.

Veamos, pues, a continuación, cuáles son los momentos de máximo desarrollo de estas pericias y como ellas se introducen paulatinamente en la sociedad coetánea a través de la enseñanza.

El ciclo se inicia con la aparición de la segunda edición de la Paleografía de J. Tos, precisamente el mismo año de la publicación de la ley Madoz. Este manual ya lo hemos analizado en el período anterior. Para el mencionado autor, una de las contribuciones más importantes de la pericia paleográfica y/o diplomática es precisamente demostrar la posesión justificada de unas determinadas propiedades. La oportunidad de su reedición en 1855 era evidente dado el ambiente provocado por las disensiones a que dio lugar la presentación de esta ley en las Cortes, por el mencionado ministro de Hacienda³¹. En algunos casos se podrán considerar estos manuales como una forma de disentir, resistir, ... a la erradicación del señorío.

El empirismo acerca de estas materias que se había venido recogiendo a lo largo del XVIII por los primeros manuales, y la continua demanda por la sociedad de que existieran peritadores de documentos antiguos con un cierto carácter de cientificidad lleva a la Academia de la Historia a elaborar un informe en 1852 en que propone la creación de una *Escuela de Diplomática*. Cuatro años más tarde, un Real Decreto de 7 de octubre de 1856 creaba esta *Escuela* en Madrid. ¿Cuáles fueron las primeras asignaturas impartidas? Respondiendo a la necesidad de "criticar" de forma erudita los documentos antiguos, se crean las siguientes asignaturas:

- Paleografía General.
- Paleografía crítica y literaria.
- Latín de tiempos medios y conocimiento de los antiguos romances, castellano, lemosín y gallego.
- Clasificación y arreglo de los archivos y bibliotecas.
- Historia de España en los siglos medios.
- Elementos de Arqueología.
- Ejercicios prácticos³².

Como se desprende de las asignaturas del primer decreto, pesa en la creación de la Escuela toda la tradición adquirida a lo largo del siglo XVIII: el elemento principal es el conocimiento correcto, precisamente,

31 Sobre las discusiones que ocasionó la presentación de esta ley, vid. Tomás y Valiente, F.: *El marco político*, pp. 114-156.

32 Cfr. *Escuela superior de Diplomática*, An. Cuerpo Fac. Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, II (1881), 16. Vid. *Reglamento de la Escuela Superior de Diplomática... precedido de una introducción histórica*, Madrid, 1865.

de la época en que se habían formado todos los señoríos. Sólo se saldría de esta funcionalidad la Arqueología, sobre la que no se especificaba la época a que se dedicaría. Con el tiempo y el paso de los años por sucesivas órdenes se ampliará el número de asignaturas: la Bibliografía, Numismática, Epigrafía...

Pero no nos interesa tanto ahora destacar cuáles fueron las asignaturas como la finalidad que atribuían los estudiosos de la época a sus propios estudios. La conexión entre la Escuela y la sociedad que la había creado se establecía en la prestación de una serie de individuos formados por aquélla y que le iban a resolver dos problemas capitales. El primero afectaba a prestar sus servicios para la correcta ordenación de *nuestros archivos, Bibliotecas y Museos públicos y de particulares*, necesidad por otra parte lógica en la medida en que era la base para toda la recuperación histórica de la memoria del pasado y que al mismo tiempo era la base de la defensa jurídico-administrativa de unos derechos. Y es de aquí de donde dimana el segundo servicio que la Escuela ofrece a la Sociedad, el de auxiliar a la *Admi-nistración de justicia poderosamente, designado individuos de su seno que examinen la autenticidad de documentos antiguos y de letras sospechosas*³³. A tenor de lo expuesto parece que la sociedad hubiera sentido la necesidad de darle una mayor consistencia a los *revisores* y críticos que le llegaran de parte de los propietarios de señoríos.

En este período aparecen nuevas publicaciones de Paleografía. En el año 1857 se publican dos trabajos *Los Anales de Paleografía* de don J. Gonzalo de las Casas³⁴, y el *Compendio de Paleografía Española* de don Antonio Alverá Degras. Los examinaremos por separado.

Efectivamente, Don José Gonzalo de las Casas, de la Sociedad Económica Matritense, publicaba el primer volumen de unos *Anales de Paleografía Española*, concebidos con la idea de *ser una colección de obras escogidas de diplomática y antigüedades, publicadas en España y en el extranjero*. El mencionado volumen, dedicado a la *Paleografía práctica*, es decir, a la lectura de los documentos antiguos, comprendía *la lectura de la letra antigua, desde la entrada de los godos en España hasta nuestros días, en 143 láminas*. La colección de ejemplos para la instrucción necesaria de una buena lectura se había conseguido a través de los trabajos de *Mabillon, Merino, Rodríguez, Nasarre, Terreros* y otros paleógrafos y calígrafos españoles.

José Gonzalo de las Casas se limita a coleccionar las partes más interesantes, según sus criterios, de los trabajos que le precedieron. Parece que esta colección respondiera a las necesidades didácticas

³³ *Id.* p. 19.

³⁴ Agradecemos a nuestra amiga Elena Sánchez Almela, archivera de Castellón, el habernos comunicado la existencia de un ejemplar del libro de J. Gonzalo de las Casas en la Biblioteca de la Sociedad Castellonense de cultura y habernos facilitado el acceso a dicha entidad y a su consulta.

originadas tras la creación de la Cátedra de Paleografía o de la Escuela superior. Podríamos incluso considerarlo como un manual que intenta poner a disposición del público una serie de obras ya muy lejanas en el tiempo y que posiblemente serían de difícil consulta, al igual que planteamos cuando hablamos de Paluzie. No obstante, J. Gonzalo de las Casas no olvida en el prólogo la doble finalidad que tiene el estudio de la paleografía práctica o instrumental. En consonancia con los manuales de su época y posteriores, el compilador separa un interés histórico y otro jurídico en la utilización de las fuentes.

La finalidad histórico-erudita la expone de la siguiente forma:

*"...es estudio de la Diplomática, como el elemento más poderoso para el estudio, recta apreciación y conveniente uso de las antigüedades... nunca más que hoy que el saber humano ... procura investigar los sucesos del mundo hasta en los tiempos más remotos. Con su poderoso auxilio el hombre retrocede hasta perderse en la oscuridad de las generaciones..."*³⁵.

Lo que comenzaba siendo una apología de la Diplomática y también de la Paleografía como auxiliares de la Historia se finalizaba con un alegato de defensa de la utilidad de aquellas al servicio de la justicia y de salvaguardia de los derechos de particulares, ..., *o salva los derechos de una familia*³⁶.

El mencionado autor reconoce que los orígenes de estas futuras ciencias se encuentra en su auxilio a la jurisprudencia y en las peritaciones que se hicieron de los documentos que se necesitaron por cualquier causa en los tribunales. D. J. Gonzalo de las Casas, refiriéndose al nacimiento de la Diplomática y situándolo en Alemania, nos dice lo siguiente:

*"Las graves cuestiones suscitadas en aquella nación (Alemania) sobre límites y soberanía de los príncipes vecinos, prestaron ocasión, o mejor dicho, exigieron en el s. XVII el examen de la autenticidad de los respectivos diplomas, en que cada uno fundaba sus derechos, y la de sus datas..."*³⁷.

Evidentemente el autor de esta colección retrasaba considerablemente el origen de estas pericias, pues ellas ya están presentes en los pleitos alto y bajomedievales, como hemos demostrado al principio del presente trabajo. Si no existía un cuerpo doctrinal para juzgar acerca de la autenticidad de los documentos, había al menos un grupo de personas, especialmente notarios, que disponían de los mínimos elementos de juicio necesarios para efectuar tales peritaciones.

El segundo manual del año 1857 apareció en Madrid, es el de Antonio Alverá Degrás, titulado *Compendio de Paleografía Española o escuela de leer todas las letras que se han usado en España, desde los*

35 Cfr. Casas, J. Gonzalo de las: *Anales de la Paleografía Española*, p. VII.

36 *Ibidem*.

37 *Ibidem*.

tiempos más remotos hasta fines del siglo XVII. La utilidad que perseguía el autor ya viene expresada en las palabras y texto que acompaña al título, de lo cual se desprende que le preocupa más el carácter de auxiliar del Derecho en la medida en que solventa los pleitos originados por el desconocimiento de las escrituras antiguas, y reservando para las páginas interiores la enumeración de las contribuciones que se consiguen con el conocimiento de la Paleografía. Veamos pues, a quién va dirigido el libro.

*"Obra utilísima a cuantos se dediquen a las carreras de Profesorado, de Diplomática o del Notariado, indispensable a los jueces, escribanos, revisores de letras, abogados, archiveros, anticuarios, etc."*³⁸.

Sobraría cualquier comentario que se pretendiera elaborar a raíz de este texto. Los principales cultivadores de la Paleografía y Diplomática son personas que están relacionadas con los tribunales y por ello se los dirigen a los otros miembros del ramo. Como una premonición, Alverá dedica también su manual al notario, diecisiete años antes de que se exigiera el estudio de la Paleografía a quienes hicieran esta carrera, como veremos más adelante.

Pasando al cuerpo disciplinar del compendio, A. Alverá nos describe cuál es la funcionalidad con que él concibe el trabajo. Igual que J. Gonzalo de las Casas, la Paleografía presenta una doble funcionalidad: erudito-histórica y erudito-jurídica. El lo expresa de la siguiente forma: .

*"...esta ciencia es la llave con que se abren los ricos tesoros que encierran los archivos, fieles depositarios de tan preciadas joyas literarias y científicas: descubre y legaliza los derechos de la propiedad y la verdadera serie de la Nobleza; nos pone en comunicación con la sabia antigüedad, previene las falencias que suelen originarse de no entender los documentos antiguos, y nos enseña las leyes, usos y costumbres de nuestros antepasados"*⁴⁰.

Mientras que en este fragmento la utilidad de la Paleografía se mantiene en un plano digamos mental, conceptual, teórico, ..., pronto descendiendo Alverá a enumerar las personas, entidades, clases sociales, ..., que se beneficiarán de su cultivo, y el modo y manera en que se establecerá la triple relación siguiente: documentos-manuscritos-personas o clases necesitados de ellos y el instrumento indispensable a su alcance para entenderlos. La relación vendría establecida de la siguiente forma:

"con el auxilio de esta ciencia ... los publicistas aprenden a discernir las falsedades históricas, los magistrados a reconocer el legítimo derecho de los litigantes, los reyes a compulsar con fidelidad las circunstancias políticas, los empleados a ordenar los

38 Sobre este autor Cfr. Cotarelo y Mori, E.: *Diccionario de Calígrafos*, vol. I, pp. 91-99.

39 Cfr. Alverá Degras, A.: *Compendio de Paleografía Española*, Portada, citado por Cotarelo y Mori, *Diccionario de Calígrafos*, p. 97.

40 Cfr. Alverá Degras, A.: *Compendio de Paleografía Española*, p. 7.

expedientes, los grandes a registrar sus archivos, los particulares a conocer la serie y enlace de sus familias; las iglesias, los monasterios, las corporaciones y todos, en fin a saber con claridad las posesiones, privilegios y derechos que les corresponden"⁴¹.

La constatación, tras la lectura de la introducción de Alverá a su manual, de que las clases dominantes de la sociedad o sus representantes cultivan esta pericia, nos aclara cada vez más cuál fue el verdadero origen, cultivo y posterior compilación de las experiencias adquiridas a lo largo del tiempo.

El período que estamos estudiando ve aparecer dos reales decretos íntimamente relacionados con la hipótesis que elaboramos al principio de la exposición, que establecía una línea directa de conexión entre Documento, Archivo, Paleografía y Diplomática. Nos estamos refiriendo a la creación del Cuerpo de Archiveros en 1858⁴² y la del Archivo Histórico Nacional en 1866⁴³.

Con la intención de disponer ordenado todo el material archivístico que había llegado a Madrid después de las medidas desamortizadoras, y que pasó a ser depositado en los sótanos de Hacienda y después en la Academia, se convino en la necesidad de disponer de un cuerpo organizado y también de un lugar idóneo para su depósito y organización, teniendo en cuenta que la documentación de instituciones religiosas todavía era susceptible de ser utilizada por la administración y particulares como lo demuestra el artículo cuarto de la creación del Archivo Histórico Nacional, que ordena que al hacer la transferencia oportuna al nuevo archivo creado, se entreguen solamente aquéllos que no *fueren indispensables para acreditar derechos de propiedad*⁴⁴. La posibilidad de utilizar los documentos de las comunidades desamortizadas para el fin que prevee el Real Decreto es la que obliga indirectamente a mantener presente el estudio de la *Paleografía* y la *Diplomática* como elementos de crítica erudita de los documentos.

El panorama publicista de materia paleográfica se amplía con la aparición en Valladolid en 1862 de la *Paleografía Castellana* por Venancio Colomera. El método que utiliza para enseñar a leer las escrituras antiguas es el retrospectivo, igual que había hecho en el XVIII el jesuita Burriel, *"Procede lo más moderno a lo más antiguo, siendo la primera lámina unos alfabetos del siglo XVII, y a continuación va a un documento de 1696 de letra procesada"*⁴⁵. Este método "retrospectivo" de enseñar a leer los documentos antiguos tiene una evidente justificación como ya explicábamos al hablar de la Paleografía Terreros-Burriel.

41 *Ibidem*.

42 El Decreto es de 17 de julio de 1858. Publicado en la *Gaceta de Madrid*, el 18 de julio de 1858.

43 Cfr. Real Decreto de 28 de marzo de 1866. Publicado en *Legislación básica*, p. 689.

44 *Ibidem*, artículo 4.

45 Cfr. Cotarelo y Mori, E.: *Diccionario de Calígrafos*, vol. I, p. 217.

Venancio Colomera Rodríguez olvida cualquier comentario sobre las letras antiguas porque su único fin es formar lectores paleográficos, por eso se limita a *presentar un basto campo donde se pueda practicar y ejercitar la vista, por medio de numerosas y variadas formas de letras*⁴⁶. El presente manual puede ser considerado como un manual de lectura e incluso como un auxiliar de clases prácticas, por que, su autor, al no introducir en él noticias referidas a la *explicación analítica de las letras y sus alteraciones* pretendía evitar el alto coste que supondría una obra de tal tamaño. Para el estudio de la evolución de las formas recomienda los manuales españoles y extranjeros precedentes: *Merino, Terreros, Rodríguez, Mabillon, etc.*⁴⁷.

Todavía en la segunda mitad del siglo XIX algunas instituciones que poseían documentos se negaban a franquear las puertas de sus archivos a los estudiosos pensando que si hacían libre el acceso a estos fondos archivísticos perderían los privilegios y disfrute de derechos de los que habían gozado desde antaño. Esto también afectó a Venancio Colomera Rodríguez y por eso denuncia al final de su Paleografía una situación anómala y contraria al progreso de los estudios paleográficos:

*"Las colecciones de los siglos XII y XIII que figuran en esta obra, no son tan ricas en formas de letras por la escasez que hoy se nota de documentos de esas épocas, y más principalmente por las preocupaciones de los poseedores, que prefieren tener los encerrados ... a que el público reciba el bien de instruirse por la reproducción..."*⁴⁸.

Era la posibilidad de utilizar estos documentos como pruebas testimoniales la que impedía franquear los archivos privados y señoriales a los que incluso hoy resulta su acceso difícil, pues consideran que la documentación es suya cuando se trata de una parte del patrimonio de la humanidad.

Tras la aparición de esta *Paleografía Castellana*, y en el tiempo que media hasta los primeros manuales de Muñoz y Rivero, sólo se publican dos manuales de Paleografía, ambos condicionados por la enseñanza; uno en Madrid y otro en Barcelona. El primero se debe a D. Juan Tro y Ortolano y lleva por título: *Cartilla teórica de paleografía, extractada de las lecciones que explica en la Cátedra de dicha asignatura el profesor D. J. Tro y Ortolano bajo la inspección de la Sociedad Económica Matritense*, Madrid, s. a. Efectivamente, su autor fue el que sucedió en la Cátedra creada en 1839 a don José Santos Mateos, quien también tuvo relación con la dirección del Archivo Histórico Nacional⁴⁹. La cartilla publicada por D. Juan Tro según

46 Colomera Rodríguez, V.: *Paleografía Castellana*, I.

47 *Ibidem*.

48 Colomera Rodríguez, V.: *Paleografía Castellana*, p. 187.

49 Millares: *Paleografía Española*, p. 353 y *Guía Histórica y Descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos de España...* bajo la dirección de Francisco Rodríguez Marín. Sección Archivos, Madrid, 1916, p. 14.

Cotarelo y Mori: *Sólo contiene algunas definiciones de toda la anticuaria sin método alguno*⁵⁰.

El segundo manual es los *"Apuntes paleográficos para uso de los alumnos de la Escuela especial del Notariado, arreglado por los profesores de la Academia Paleográfica de Barcelona"*. Barcelona, 1880. Anteriormente, en 1877, aparecía en la misma ciudad un *Programa de Paleografía para uso de los alumnos de la Cartera del Notariado redactado por los profesores de la Academia Paleográfica de Barcelona*.

¿Por qué la aparición de estos apuntes y la Escuela?. La respuesta a la primera pregunta es evidente. La necesidad de disciplinar el conocimiento por parte de los profesores de esta Escuela es la que hace redactar el Programa, primero, y los Apuntes, en fecha posterior. Si este interrogante queda resuelto, no podemos decir lo mismo de la creación de la Escuela. La noticia más antigua de que disponemos sobre los estudios paleográficos que debían cursar los notarios son los que nos proporciona el anuncio publicado por J. M. Muñoz y Rivero en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos en que se proponía dar *"clases particulares"* teórico-prácticas de Paleografía, en 1872⁵¹. ¿A quiénes se dirigían aquéllas?. Dos grupos de estudiantes serían los beneficiados de estas clases. Por una parte, serviría de repaso a los alumnos de la Escuela Superior de Diplomática y por otra parte, había una clase en *lectura de documentos de los siglos XIV, XV, XVI y XVII, para los que cursen la del Notariado, quienes según la ley vigente, tienen que acreditar aquel estudio antes de optar al título final de carrera*⁵². ¿Por qué se exigen a los notarios unos mínimos conocimientos paleográficos?. Dos hipótesis pueden responder a este interrogante. En primer lugar, por tradición histórica. De todos es sabido que las peritaciones medievales e incluso de la edad moderna eran realizadas por los notarios como personas más familiarizadas con la documentación, y en segundo lugar porque ellos son los fedatarios públicos de cualquier acto jurídico-administrativo entre particulares. La Paleografía, por consiguiente, les será de máxima utilidad para dar el juicio correcto de unos determinados documentos...

La práctica de los exámenes no debía ser muy satisfactoria porque obligó al Presidente de la República, en 1874, a dictaminar que:

*"Primero. Los estudios de Paleografía que exige la legislación vigente a los alumnos que aspiren al título de revalida y aptitud para el ejercicio de la fe pública se probarán por medio de un examen que deberá preceder a la reválida"*⁵³.

La coyuntura creada con esta *Orden* del Presidente de la República daba la oportunidad necesaria para crear una Escuela de Paleografía

50 Cotarelo y Mori, E.: *Diccionario de Calígrafos*, vol. II, p. 285.

51 Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, II (1872), p. 71.

52 *Ibidem*.

53 RABM, IV (1874), p. 405.

dedicada solamente a los alumnos de la carrera del Notariado. Esta situación se hizo real en Barcelona, donde en 1874 los señores Ortega, Ferrer, Bofarull y Sinisterra, individuos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios con destino en el Archivo Histórico de Barcelona fueron autorizados a abrir la escuela antes mencionada⁵⁴. Junto al hecho de que los notarios eran los fedatarios y los que legalizarían los documentos antiguos presentados en pleitos concurría la circunstancia de que ellos mismos eran, según la legislación vigente en aquellos momentos, los *archiveros de Protocolos*, generados en el desarrollo de su actividad profesional⁵⁵.

El siglo XIX se cierra con la prolífica actividad desarrollada por el catedrático don J. M. Muñoz y Rivero. De todas sus publicaciones se puede encontrar una relación detallada en los distintos manuales de Paleografía posteriores a él y especialmente en la *Bibliografía Paleográfica* de las profesoras Mateu Ibars⁵⁶. Nosotros sólo nos ocupamos de tres trabajos del mencionado autor. Estos son:

—Un artículo publicado en 1872 en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, titulado el *Estado Actual de la Paleografía Española*⁵⁷. Es el primer trabajo que nosotros conocemos, donde se sientan las bases del estudio de la Historiografía Paleográfica.

—El *Manual de Paleografía Diplomática Española de los siglos XII al XVII. Método teórico-práctico para aprender a leer los documentos españoles de los siglos XII al XVII, por...*, Madrid, 1880.

—*La Paleografía popular. Arte de leer los documentos escritos en Castellano*, Madrid, 1886.

Veamos cada uno de ellos.

En 1872 don Jesús advertía el cambio que se había operado en algunos años en la concepción de la Historia y el modo de llevar a cabo las investigaciones. Acorde con todo el criticismo histórico que se desarrolló a partir del siglo XVII y que continuó en nuestro siglo XVIII, él advierte que el modo de hacer historia ha cambiado, y ya no forman parte de esta ciencia aquellas leyendas casi mitológicas que inundaban al conocimiento del pasado, ahora se pretende conseguir un *razonado estudio de las leyes que rigen el desenvolvimiento de la especie humana en el espacio y a través del tiempo*⁵⁸. Para conseguir ese *conocimiento razonado* el historiador deberá basarse en todas las disciplinas críticas que clasifiquen los documentos. Una de las contribuciones más importantes proviene de la Paleografía.

54 RABM, IV (1874), p. 455.

55 *Ibidem*.

56 Cfr. Gracia Villada: *Paleografía Española*, p. 67; Millares: *Paleografía Española*, 350-352. Omitimos una vez más las sucesivas ediciones de este manual para evitar una larga enumeración de títulos, fechas y páginas; Floriano Cumbreño: *Curso General de Paleografía*, pp. 47-48 y Mateu Ibars, J. y M. D.: *Bibliografía Paleográfica*, Barcelona, Universidad, 1974, pp. 55-56.

57 RABM, II (1872), pp. 229-235 y 245-250.

58 *Idem*, 229.

Muñoz y Rivero sigue deplorando la situación en que se encuentra la Paleografía, pues, según él, no ha avanzado nada desde los manuales que se publicaron en el siglo XVIII hasta el presente.

Enlazando con toda la tradición de los manuales del siglo XVIII y principios del XIX advierte también que los conocimientos paleográficos son susceptibles de ser utilizados por los tribunales de justicia; es por ello que la deplorable situación existente en la España de 1872 en materia paleográfica *no deja de poner continuamente dificultades para fácil resolución de empeñados litigios, que en muchos casos depende de la interpretación paleográfica que se de a una cláusula*⁵⁹. El mantenimiento y defensa de la utilidad de la Paleografía, aunque parece desfasado no lo es, si tenemos en cuenta que dos años después, en 1874, se creó la Academia de Paleografía para Notarios y la continua necesidad de revisar los documentos promovida por las medidas desamortizadoras. Recuérdese también que el mismo decreto de creación del Archivo Histórico Nacional en 1866 contemplaba la posibilidad de que los documentos pudieran servir a la Administración.

Muñoz y Rivero considera que las causas de la situación en la que se encuentra la Paleografía española son esencialmente dos:

- La índole de las obras que sobre esta materia se han publicado en el presente siglo, y*
- El ridículo empeño... de ocultar los tesoros que encierran nuestros archivos, por el supersticioso temor de que pueda hacerse de ellos en uso reprobado*⁶⁰.

A fin de resolver la primera causa, hace un repaso de la *Bibliografía Española* dedicada a esta materia. Sus comentarios críticos van dirigidos a los trabajos de *Christóbal Rodríguez, Andrés Marcos Burriel, Andrés Merino de Jesucristo, Esteban Paluzie Cantalozella, Antonio Alverá Degrás y Venancio Colomera Rodríguez*. Según Muñoz, todos ellos se han dedicado exclusivamente a publicar colecciones de láminas, más o menos amplias, conteniendo los distintos tipos escriturarios utilizados a lo largo de la historia... *afanándose en publicar el mayor número posible de facsímiles, y no reparan que por muchos que den a conocer y por exactos que parezcan, serán insuficientes para llenar el fin que se proponen*⁶¹. Es cierto que es necesario; pero no era suficiente para Muñoz y Rivero. Deben constituir los puntos de partida, pero es necesaria también una experiencia práctica en los archivos. En consecuencia, Muñoz y Rivero propondrá que se adjunte a los documentos un estudio más serio: sobre el devenir histórico de la escritura. Aparece por primera vez la idea de dotar a la Paleografía de un cuerpo teórico acorde con la evolución de la humanidad, limitando al mínimo posible el número de facsímiles a reproducir. Transcribimos a continuación su propuesta de realización de los futuros estudios:

59 *Idem*, 230.

60 *Idem*, 245.

61 *Idem*, 249.

"...conceptuaríamos de mayor conveniencia la de una obra ilustrada por el menor número posible de facsímiles, el necesario para la inteligencia del texto y que pueda ser considerada como un medio para estudiar los documentos, no como objeto de estudio mismo.

Dividiéndose cronológicamente en varios períodos, limitados por las grandes transformaciones que en la escritura se operan y que podrían señalarse en varios hechos históricos"⁶², citando como ejemplos de estos hechos históricos que transforman el devenir histórico; las invasiones, la toma de Toledo, Unión de Castilla-Aragón, ... Fruto de esa nueva concepción sería su *Paleografía visigoda*, publicada en 1881 y que contaba con el precedente del manuscrito inédito de Francisco Xavier de Santiago Palomares dedicado a la *Polygraphia gótica*.

También concibe como elementos necesarios para la consecución de una buena lectura de los documentos el estudio de *Las diversas maneras de abreviar usados en cada período, y de la ortografía y de la puntuación*⁶³.

La segunda causa que originaba el deplorable estudio de la Paleografía era el temor de algunas instituciones a prestar sus documentos a tal fin, como reconocía el artículo cuarto de la Real Orden que creaba el Archivo Histórico Nacional. Diez años antes de la aparición del artículo, Venancio Colomera también denunciaba este hecho. Todavía hoy existe contemplado en lo que se refiere a la utilización de los archivos la preservación de determinados documentos a fin de respetar la *honorabilidad de las personas*, lo cual impide utilizar determinados documentos de Archivos Administrativos.

Pasemos a estudiar ahora cuál era la concepción y utilidad que refleja Muñoz y Rivero en los dos manuales que hemos citado. ¿Por qué estos y no otros? Porque en ambos se mantiene, junto al interés de su cultivo como auxiliar histórica, el carácter de auxiliar en el Derecho, dualidad de vertientes que condiciona el método y finalidad de cada una de las publicaciones. Mientras el primero es un *Manual* de estudio, el segundo es el útil, el *abc* de los principiantes y de las personas que no son paleógrafos de profesión. Podríamos considerar a la *Paleografía popular* como la vulgarización de los conocimientos paleográficos, carácter que tan duramente criticaba el mismo Muñoz en el trabajo de Paluzie.

Expone la vertiente de auxiliar de la historia de la siguiente forma:

"Por medio de sus principios y reglas nos pone en comunicación directa con las generaciones que pasaron, permitiéndonos conocer sus instituciones, su vida social, sus creencias, su ciencia, su literatura y sus costumbres"⁶⁴.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ Muñoz y Rivero, J.: *Manual de Paleografía Diplomática Española de los siglos XII al XVII. Método...*, Madrid, 1880, p. 3.

Muñoz y Rivero señala a continuación cuáles son las ciencias que se han beneficiado más directamente de la erudición paleográfica: la religión, el derecho, la literatura, la filología y finalmente la Historia.

Tras esta enumeración aparece la segunda vertiente de la utilidad de los estudios paleográficos: la jurídica. De forma contundente precisa y aclara lo que nunca había dicho ningún tratadista anterior:

*"...y por último, la Paleografía ha sido y es salvaguardia poderosa del sagrado derecho de propiedad, cuyo origen y justificación tienen que buscar de continuo los tribunales de justicia en antiguos documentos"*⁶⁵.

Fruto de la necesidad que desde antaño se había sentido de compulsar los documentos antiguos, Muñoz y Rivero concibe una *Paleografía Popular, arte de leer los documentos antiguos en castellano*, que, aunque citada por casi todos los manuales, no había fijado suficientemente la atención sobre las dedicatorias. Según el mismo autor, el libro se ha confeccionado de esa forma para *que aprendan por sí fácilmente y en poco tiempo a interpretar los documentos antiguos todas aquellas personas que no hacen profesión principal de la paleografía, pero que necesitan manejar y utilizar escritos paleográficos y especialmente los Registradores de la propiedad, abogados, notarios, secretarios de ayuntamientos, archiveros municipales y de casas particulares*⁶⁶.

La preocupación por entender los documentos con el fin de darles el valor de prueba que en sí mismo encerraban, culminaba con esta obra de finales del siglo XIX. Muñoz y Rivero "vulgarizaba" y trasladaba la pericia aplicada a los documentos desde la Escuela y la Cátedra a los niveles más elementales a fin de enseñar a los que necesitaban de ella y no habían hecho los estudios para entender los documentos. Por fin los peritadores del siglo XVIII veían cumplidos sus deseos de que se formara un Arte, una pericia, de la Paleografía.

3.4.3. *De 1910 a la publicación de la Paleografía Española de Zacarías García Villada*

La etapa final de la Historia de la Paleografía la concluíamos con dos fechas, a nuestro entender importantes. Por una parte la creación de la Escuela de Historia y Arqueología en Roma, centro al que accederán los investigadores españoles y que modelará, por lo tanto, las concepciones metodológicas hispanas.

El límite *usque ad* venía delimitado por la publicación en 1923 de la *Paleografía* de Z. García Villada, que, si bien continuaba la tradición

⁶⁵ *Idem*, 4.

⁶⁶ El presente manual apareció publicado en Madrid en el año 1886.

anterior, puede distinguirse de sus precedentes por dos aspectos fundamentales: por un lado por el hecho de considerar más ampliamente la paleografía latina, y por otro por utilizar la fotografía como medio para conseguir buenas reproducciones y así poder estudiar mejor los caracteres de los distintos tipos gráficos.

4. UNA METODOLOGIA: EL ESTUDIO DEL ALFABETISMO A TRAVES DE LA PALEOGRAFIA

Las propuestas de estudio del afabetismo, por lo que supone de lucha para adquirir la cultura, tienen una base metodológica que se conecta directamente, al menos aquí en España, con las puntualizaciones y matizaciones metodológicas observables en la historiografía hispana desde Vicens Vives al convertir al *hombre común* en el agente principal de la historia.

El mismo lo expresaba de la siguiente manera:

"Creemos fundamentalmente que la historia es la vida, en toda su completa diversidad. No nos sentimos, por lo tanto, atados por ninguna prevención apriorística, ni de método, ni de especulación, ni de finalidad".

...intentamos captar la realidad viva del pasado y, en primer lugar, los intereses y las pasiones del hombre común...¹.

Pero vayamos más lejos. No es Vicens el único que apoyaba metodológicamente el estudio del hombre común. Este nuevo enfoque, cuando lo exponía Vicens Vives, ya era conocido en otros ambientes y les había preocupado a investigadores provenientes de otros países y distintas áreas del conocimiento humano. Entre ellos Brecht. Efectivamente, en su poema titulado *"Fragen eines Lesenden Arbeiters"*² cuestionaba ya el quehacer de la historiografía tradicional, puesto que no respondía a las preguntas que en su fuero interno se planteaba el hombre de la calle saturado por la acumulación de información referente a la vida de las *"personas relevantes"* de la sociedad y que a él no le interesaban porque no le ayudaban a comprender el presente, su presente, y en definitiva, la realidad social que le había tocado vivir.

1 Cfr. Vicens Vives, J.: *Aproximación a la historia de España*, Madrid, 1970. Col. R.T.V., n.º 57, p. 26.

2 Brecht, B.: *Gesammelte Werke*, Band, 9 Gedichte, 2, Zürich, 1976, pp. 656-657.

Esta preocupación nueva en el campo de la historia también la había planteado en un nivel filosófico Max Horkheimer, en su trabajo *"Kritische Theorie"*. Para él, *la historia es concebida como un proceso que lo abarca todo, en el que un sujeto histórico se realiza. Este sujeto ya no es la idea de Hegel, sino hombre en sí*³. Esta idea expuesta por el filósofo alemán era comentada por Goran Therborn, aplicándola a la sociedad actual, de la siguiente forma:

"Este objetivo no puede alcanzarse en la sociedad actual, que se caracteriza, por el contrario, por su negación..."

*A pesar de esto, los seres humanos todavía mantienen una voluntad y luchan por una organización de la sociedad "racional". A través de esta voluntad y esta lucha inherente al hombre y a la existencia humana, el hombre puede llegar a descubrir que los objetivos humanos le son negados..."*⁴.

Evidentemente, una constante de negación a lo largo de la historia ha sido la cultura de las clases dominantes y sus vehículos de expresión: escritura, lengua, pintura, ... En ese intento de mejorar la realidad social, también debemos considerar la lucha innata al hombre de superarse culturalmente, de conseguir, en definitiva, conocer el saber de sus superiores. Hay denuncias históricas de ese proceso y demuestran cómo el ser humano ha estado preocupado por la adquisición/apropiación y conocimiento de alguno de los vehículos de comunicación antes enunciados. Veamos cómo Menochio, un molinero italiano del siglo XVI, se lamentaba de la situación embarazosa en la que se encontraban las personas analfabetas que desconocían el latín:

*"Yo soy de la opinión que hablar latín es un desacato a los pobres, ya que en los litigios los hombres pobres no entienden lo que se le dice y se hallan aplastados, y si quieren decir dos palabras tienen que tener un abogado"*⁵.

De la lucha por la apropiación de la cultura tenemos noticias más antiguas, bajomedievales. En este caso, un ciudadano con unas determinadas prácticas mercantiles y actividades administrativas

3 Cfr. Therborn, Goran: *La escuela de Frankfurth*. Cuadernos Anagrama, n.º 42, Barna, 1972, p. 30.

4 *Ibidem*.

5 Citado por Carlo Ginzburg en *El queso y los gusanos. El Cosmos según un molinero del siglo XVI*. Traducción castellana del italiano por Francisco Martín, Muchnik editores, Barcelona, 1981, p. 42.

El lamento de Menochio refiriéndose a la utilización de la lengua dominante en contra de las clases subalternas, puede aplicarse también a la escritura, relación de dependencia, cuando no de marginación, que hemos tratado en otro trabajo titulado: *Los analfabetos y sus relaciones escriturarias con la administración*. Los mecanismos de actuación y la situación en la que se vieron envueltos los "iliterati" en general parece que no habían variado nada entre la primera mitad del siglo XV, que estudiamos nosotros, y el siglo XVI. Incluso hoy podemos constatar la vigencia de las mismas situaciones en que los analfabetos actuales se encuentran presentes.

concretas, aprende a escribir a fin de llevar él mismo el control de los gastos que ocasionan sus actividades privadas. En este caso, el hecho que implica la apropiación nos lo demuestra el testamento de Ferrant Ximénez, ciudadano de Segorbe, datado el 23 de abril de 1367, donde él mismo hace alusiones a la utilización de la escritura para sus fines propios. El texto dice así:

"...e tomando en conto las pagas que yo le fiz las quales trobarán scriptas de mi mano en el dito libro mio...".

o también:

*"...los quales trobarán en mi libro scriptos de mi mano..."*⁶.

Se nos podría objetar que forzamos la interpretación de las fuentes o incluso que comparamos dos fuentes que reflejan dos situaciones distintas que además están alejadas también en el tiempo. Pero en ambas situaciones se nos está hablando de la adquisición a través del conocimiento de un sistema comunicativo: la lengua y la escritura. Menochio denunciaba una situación degradante para cualquier persona por el hecho de tenerse que valer de otros intermediarios para poder entender un discurso, un texto escrito, ..., que les puede obligar y comprometer. El molinero italiano nos aclara muy bien cuál era la situación de las clases subalternas en relación a la cultura escrita, incluso en el siglo XVI, en que la imprenta había podido conseguir una mayor difusión de los modelos culturales dominantes.

En el caso de Ferrant Ximénez, la documentación nos muestra un estado superior en la evolución de la constante por la apropiación. También la extracción social de este burgués segorbino difiere bastante de la de Menochio. Ferrant Ximénez, como advertíamos anteriormente, necesita de la escritura para controlar sus actividades y movimiento de dinero. Ha sido la ascensión social la que le ha generado la necesidad de adquirir aquella en la medida en que es el útil necesario para llevar a cabo una correcta gestión administrativa. La escritura le permite elaborar una memoria necesaria de todas sus actividades.

El hombre común cobraba un cierto protagonismo en la historia, debido fundamentalmente a dos factores esenciales. En primer lugar, los teóricos de la historia y de la filosofía que modelaron el pensamiento, la forma de alcanzarlo, y sentaban, de esta manera, las bases para una renovación futura. Aparte de los comentarios bibliográficos que ya hemos incluido, podemos decir, que también a Antonio

⁶ Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.), *Fondos en depósito*. Pergaminos, Caja 9, número 5.

Gramsci le preocupaba el problema de la historia en la medida en que estudiaba el pasado de la humanidad, convirtiéndose de esa forma, indirectamente, en un juicio de la sociedad presente, la nuestra. Todo esto lo plantea el autor mencionado en una carta dirigida a su hijo, en la que le recomendaba el estudio de la historia porque:

"...riguarda gli uomini viventi e tutto ciò che riguarda gli uomini, quanti più uomini é possibile, tutti gli uomini del mondo in quanto si uniscono tra loro in società e lavorano e lottano e migliorano se stessi...".

Y en segundo lugar, el hecho de que la sociedad actual y sus modelos presenten como características la existencia de unos grandes desfases entre los intereses de unas clases frente a otras, ha generado un estudio de las marginaciones del pasado, más o menos remoto, con el fin de contar con un elemento de lucha: la erudición.

Todo lo que hemos dicho no podía dejar de afectar a la Paleografía, como parte integrante de las ciencias históricas, y por consiguiente, no podía quedar ajena a estos nuevos planteamientos metodológicos. También las nuevas preocupaciones tenían su acogida en las posibilidades de investigación paleográfica. Por eso algunos de sus cultivadores modificaron su plan de trabajo y las dudas en sus investigaciones, motivado por las ideas nuevas que resquebrajaban el esquema tradicional.

Veamos, pues, cómo eran recibidas en el mundo paleográfico todas aquellas dudas, y también cómo se iba a decantar la investigación por determinadas fuentes no consideradas hasta estos momentos. Si para la historia en general era el *hombre común* el actor principal a considerar en todo estudio de las sociedades pretéritas, también lo será para la Paleografía, pero con algunas matizaciones. El *hombre común* lo consideramos en la medida en que sabe escribir, entendiendo la escritura como el primer paso para conseguir una futura formación intelectual más profunda. Este aprendizaje llevará implícita una lucha, más o menos consciente, por alcanzar un saber que de alguna forma le ha sido vetado a unas determinadas clases sociales a lo largo de la historia y supone, en algunos casos, posiblemente esporádicos, la reacción contra el dominio extraeconómico que implica la lengua y la escritura de las clases dominantes, creada por ellas y controlada para conseguir su propio beneficio.

Los esfuerzos humanos dedicados a conseguir esta mínima introducción elemental, se harán más palmarios a partir del renacimiento del siglo XII-XIII, y el consiguiente nacimiento de la escritura gótica. Una serie de fenómenos coincidentes: la aparición de una pequeña "burguesía" ciudadana, la mayor difusión del papel como materia

7 Cfr. Gramsci, A.: *Lettere dal carcere* nuova edizione riveduta e integrata degli autografi, con centodiciannove lettere inedite. A cura di Sergio Caprioglio e Elsa Fubini, Torino, Einaudi, 1973, quinta edizione, p. 895.

escritoria, una incipiente burocratización de la vida, ..., serán las causas que originarán la mayor existencia de documentación para estudiar el problema del alfabetismo y su contrario. Según el grado de aprendizaje y conocimiento de la escritura, podremos dividir a las personas en las que saben escribir más o menos correctamente y las que todavía están en los primeros grados del aprendizaje. Esta dicotomía, observable en el grado de aprendizaje, exigió y creó la necesidad de originar unas nuevas categorías de análisis que explicaran este fenómeno. La diferenciación producida por la calidad de la cognición escrituraria ha dado lugar a la creación de dos conceptos que intentan recoger esta dicotomía: la escritura *usual* y la *elemental de base*. Ambos tipos y su utilización por determinadas clases sociales, nos permitirá estudiar la evolución de la lucha contra el analfabetismo por parte de nuestros antepasados, en la medida en que se apropiaban de un sistema comunicativo creado por y para las clases dominantes. De esta forma podemos constatar si en una sociedad se cumplía o no el proceso gráfico de Cencetti, y por tanto advertiremos una serie de disfunciones en el uso de la escritura, entendiendo y relacionando aquellas con la finalidad para las que se concibieron. La apropiación/imitación de los modelos canonizados nos mostrará cómo los individuos de una sociedad utilizaban los cánones y normas escriturarias creados por los organismos superestructurales y cómo ellos penetraban y se difundían en aquella formación económico-social.

Todo ello nos permite considerar, en primer lugar, a la escritura como un fenómeno superestructural, porque siempre camina unida a las clases poderosas, de lo cual se desprende que debemos estudiar en este primer nivel quiénes son los que se apropian del sistema comunicativo, a qué intereses servía, etc. En segundo lugar, observamos un traspaso de los "modelos" superestructurales y la utilización de los mismos —en nuestro caso las escrituras canonizadas— por parte de otras personas que saben escribir y que no necesariamente pertenecen a las clases dominantes. Esto nos obliga a plantearnos los siguientes interrogantes ¿cuáles han sido las vías para adquirir su conocimiento? ¿utilizan las clases subalternas siempre los modelos canonizados en las instancias administrativas?⁸.

La consideración de todos estos factores, y el hecho de iniciar una nueva serie de preguntas a la vieja ciencia de la escritura, presenta un panorama bastante nuevo en las posibilidades metodológicas de

⁸ La idea del traspaso/vulgarización de los modelos escriturarios superestructurales, y su utilización por parte de las clases subalternas de la misma sociedad, nos vino sugerida por la lectura del trabajo de Duby, Georges, *Hombres y estructuras en la Edad Media*, 1.^a ed. castellano, Madrid, siglo XXI, 1977 y especialmente su capítulo X, titulado *la Vulgarización de los modelos culturales en la sociedad feudal* (pp. 198-208). La relación la hemos establecido porque consideramos que la escritura, entre otras cosas, es un vehículo cultural, que siempre fue utilizado en detrimento de las clases subalternas, por parte de las dominantes.

aquella, que respondían a postulados ideológicos distintos. Esa nueva concepción abría un enfrentamiento entre los detractores y defensores de los nuevos postulados.

De lo que se trataba, según Attilio Bartoli Langeli, —que exponía sus preocupaciones en la intervención de apertura del Congreso de Alfabetismo de Perugia— era de:

"Primo, come paleografi, immettere gli studi di paleografia in un circuito di interessi e motivazioni storiche più ampio e significativo di quello che li ha finora in gran parte alimentato, contribuendo non solo a valorizzare, ma soprattutto a rinsanguare e allargare la metodologia, gli strumenti, il campo d'indagine della nostra disciplina.

Secondo, avviare un discorso comune sulla scrittura e sulle sue implicazioni socioculturali...

*Terzo, far prendere coscienza che lo studio della scrittura non può continuare ad essere affidato a discipline specialistiche, fra l'altro difficilmente comunicanti, ma deve essere affrontato in una valutazione storica complessiva: proporre in sostanza agli storici un campo de lavoro le cui potenzialità lo stato degli studi è ben lontano dall'aver saggiato sistematicamente"*⁹.

La propuesta metodológica del Congreso de Perugia quedaba bien clara y explicada tras esta intervención de Attilio Bartoli Langeli.

Efectivamente, la Paleografía había andado muy alejada de las preocupaciones históricas que afectaban a sus otras compañeras. Se había llegado, incluso, a distorsionar y desconectar los fenómenos escriturarios de la evolución histórica general, construyendo, en el mejor de los casos, una historia paralela; una estaba representada por la escritura, y la contraria era la evolución cultural de la Humanidad, olvidando la tajante afirmación que hiciera. Hajnal defendiendo la necesidad de considerar la evolución de la escritura, y esta misma, como el fruto directo de una sociedad, de la siguiente forma:

*"L'Ecriture n'est pas un facteur isolé et unique du progrès; après son apparition elle peut avoir un avenir tout différent dans les diverses civilisations. Et pourtant, nous ne pouvons considérer simplement comme un moyen passif, accessoire, dont disposent les forces du progrès lorsque le moment de son utilisation, est venu. L'Ecriture, tout comme les autres formes de civilisation, est un moyen né de l'ensemble de la société: son avenir dépend du caractère systématique de sa pénétration dans la société"*¹⁰.

La acepción de esta propuesta de Hajnal suponía tirar por tierra un tradicionalismo estancado/aferrado en las *sedimentations critiques*, que decía F. Furet, y por el contrario, introducir a la escritura en una dimensión histórica nueva. Significaba nada menos que considerar a la

⁹ Bartoli Langeli, Attilio: *Intervento di Apertura, en Alfabetismo e Cultura Scritta nella Storia della Società Italiana, atti del Seminario ternutosi a Perugia el 29-30 marzo, 1977, pp. 11-12.*

¹⁰ Cfr. Hajnal, I.: *"L'enseignement de l'écriture aux universités médiévales, Deuxième édition revue, corrigée et augmentée des manuscrits posthumes de l'auteur avec un album facsimilé par Laszlo Mezey, Budapest, 1959, p. 9.* El mismo autor había expuesto estos mismos planteamientos metodológicos nuevos en dos de sus trabajos titulados: *"Le rôle social de l'écriture et l'évolution européenne"*, publicado en *Revue de L'Institut de Sociologie Solvay, XIV (Bruxelles, 1934), pp. 23-53 y*

escritura como fuente histórica y no como transmisora. Esta diferencia de planteamientos y concepción es la que abría el camino a considerar los *desiderata* de Bartoli. Por eso este autor proponía *allargare la metodologia, gli strumenti il campo d'indagine*, lo cual suponía entrar en un circuito más amplio y en aspiraciones mayores, las de estudiar las *implicazioni socioculturali*, para lo cual se debían ampliar los horizontes y entrar en el campo de la historia participando de todas las imbricaciones que suponía la escritura en las sociedades concretas, dando paso a que la Paleografía fuera una ciencia más de las que reclamarán la interdisciplinariedad como método necesario para acercarse al conocimiento total del pasado. El planteamiento de esta nueva metodología nos obligaba a tratar las nomenclaturas paleográficas como categorías de análisis, necesarias pero no suficientes.

5. EL PROBLEMA DE LAS NOMENCLATURAS DE LA ESCRITURA

...manque de coordination de leurs vocabulaires...*

Efectivamente, entre los tratadistas no existía, ni todavía existe, una coordinación en lo que respecta a las categorías nomenclaturísticas, como denunciaba Gerard Despy en 1956. Han pasado muchos años, y el problema todavía sigue en pie.

Unos años antes de que el investigador belga pusiera de manifiesto esta desconexión, el historiador italiano *Franco Bartoloni* precisaba que todos los problemas existentes en relación con las *nomenclaturas*, nacían de una *esigenza di charezza e ogni tentativo per risolverlo dovrà muovere a la recherche delle cause che sono alla base dell'attuale stato di*

253-282; y en *Vergleichende Schriftproben zur Entwicklung und Verbreitung der Schrift im 12-13. Jahrhundert*. Budapest-Leipzig-Milano, 1943. En todos ellos estudiaba una evolución de la escritura condicionada por las necesidades sociales. Criticando esa duplicidad que significaba la historia de la escritura, más elocuentes son las palabras de juicio de valor escritas por Alessandro Pratesi, con motivo del décimo aniversario de la muerte de Cencetti. Aquél, comparando la producción de este último y las contribuciones de Marichal, Mallon, e incluso de Bischoff, aseguraba "...intendono pur sempre il fenomeno grafico come storia ma bisogna considerare che entrambe separano la storicità del fenomeno dalla storicità degli eventi che lo producono..." en *Giorgio Cencetti, dieci anni dopo: Tentativo di un bilancio*. Scrittura e Civiltà, IV (1980), p. 13. Aunque el mismo Pratesi parece entrar en una contradicción, si tenemos presente su artículo *Paleografía in Crisi?* aparecido en la misma revista, dos años antes.

* Despy, G.: *De la terminologie paléographique médiévale*. Revue Belge de Philologie et d'Histoire, XXIV (1956), p. 174.

*confusione...*¹¹. Evidentemente, el desconcierto que existe para aprehender la realidad escrituraria, nace primero de una desconexión entre los investigadores y en segundo lugar, por pretender resumir en uno o varios conceptos todo un movimiento escriturario.

El panorama nomenclaturístico se complica a partir del siglo XII con la revolución agraria y el nacimiento de la escritura gótica. Si bien para los períodos de la escritura altomedieval parecía más fácil y adecuado aplicar un determinado nombre a un tipo gráfico concreto, debido a los pocos manuscritos disponibles para conocer la escritura, sus formas, evolución..., el campo de estudio se agrava en el umbral del siglo antes mencionado. Algunos motivos fueron explicados por *Henri Pirenne* de la forma siguiente:

*"La cursive répond à une civilisation ou l'écriture est indispensable à la vie de la collectivité aussi bien qu'à celle des individus; la minuscule (de l'époque carolingienne) est une calligraphie appropriée à la classe lettrée au sein de laquelle l'instruction se confine et se perpétue. Il est hautement significatif de constater que la cursive reparaitra à cote d'elle dans la première moitié du XIII^e siècle, c'est-à-dire précisément à l'époque où le progrès social et le développement de l'économie et de la culture laïques, généraliseront de nouveau le besoin de l'écriture"*¹².

Si existe una semejanza en el *Ductus*, pudiendo incluso hablar de una uniformidad internacional de aquél, en la medida en que todas las interpretaciones participan de la esencia de un tipo representado por las grafías góticas, sin embargo existen un sinfín de interpretaciones debido al aumento del número de personas que saben escribir, causado por la necesidad que han suscitado ciertas clases sociales que constituirán una pequeña burguesía ciudadana que al menos sabe escribir. Por eso las categorías nomenclaturísticas que siempre se han aplicado a los tipos "canonizados" o en vías de canonización por un centro escriturario altomedieval no son aplicables al período gótico debido a la disparidad de tipos y de variaciones observables. Es aquí donde se cae el esquema de las *Nomenclaturas* y un cierto sector tradicionalista aferrado a ellas.

Es obvio que el hombre, al intentar estudiar el pasado o cualquier realidad pretérita que unas fuentes históricas hacen cognoscible, crea una serie de categorías, operativas o no, —pero determinadas por su condición social, comprensión del mundo, etc.— a fin de no perderse ante la complejidad e inmensidad de lo cognoscible.

Se ha pensado que esas categorías o *adaequationes rerum ad*

11 Bartoloni, F.: *Paleografia e critica testuale ... Le nomenclature delle scritture documentaire*, X Congreso Internazionale, p. 434.

12 Le Goof, J.: *Les intellectuelles au Moyen Age*, Editions du Seuil, 1957, p. 95. Posiblemente se basa en el artículo de Pirenne titulado *L'instruction des marchands au Moyen Age*. *Annales D'Histoire Economique et Sociales I* (Paris, 1929). También comentado por Stiennon al hablar en su manual *c. a. paleographie au Moyen Age* de la aparición de las cursivas góticas, p. 111.

mentem,¹³ absolutizadas en la mayoría de los casos, eran válidas para cualquier período en la medida en que presentaban características de intemporalidad y espacialidad, puesto que estaban concebidas desde un punto de vista totalmente aséptico. La profundización en ese aspecto cognoscitivo nos demuestra cada vez más la invalidez del método. ¿Por qué?. Porque lo que se pretende es estudiar un fenómeno social, producto de la actividad humana y que en ningún momento es reducible a postulados nomenclaturísticos previos. Serán necesarios para llevar a cabo una enseñanza lógica y coherente, a fin de que quien inicia los estudios paleográficos pueda captar rápidamente un desarrollo y una evolución histórica. Por ello, serán necesarias unas nomenclaturas amplias: visigótica, carolina, gótica, humanística, que nos adviertan de las sucesivas mutaciones operadas dentro de la escritura a lo largo de la Historia. Este, sin embargo, será el primer paso a cumplir en ese camino iniciático que representa nuestra ciencia.

Una vez conocida la evolución histórica de la escritura, las distintas fases por las que pasó, las características esenciales, ..., y reducidas las categorías de análisis a las menos posibles, el paleógrafo deberá cuestionarse planteamientos nuevos, teniendo presente la sociedad que se ha servido de ese sistema de comunicación y cuáles han sido las vías y canales de difusión, las formas de apropiación, los usos, ... El estudio de estos fenómenos, considerando la escritura como fuente y no como transmisora, creará indirectamente una serie de nomenclaturas-categorías más cercanas a la realidad social que vio nacer aquel determinado tipo escriturario. Por este motivo, en la medida en que nos cuestionemos estos planteamientos y necesidades metodológicas, nos daremos cuenta una vez más de que las *Nomenclaturas* son solamente *Categorías de conocimiento*, necesarias pero no suficientes. Necesarias para disciplinar el conocimiento histórico pero que en ningún caso podrán ser consideradas como el punto final de una investigación. Serán formas más o menos operativas, útiles de trabajo generalizables a todo proceso cognoscitivo, pero de ahí a pensar que nuestra investigación, o cualquier otra, se agota en la consideración de estos aspectos, demuestra que hay un trecho muy largo por recorrer en el proceso constitutivo de una ciencia. Y por consiguiente no serán formas de conocimiento científico porque en ningún momento pretenden reconstruir racionalmente un proceso histórico, entendiendo como ciencia *"un tipo de actividad (y el resultado de dicha actividad)" que consiste en aplicar a un objeto el método científico, es decir, el*

13 A. Petrucci, refiriéndose a la terminología paleográfica y a las categorías de conocimiento nos decía en 1979. *Sin dal secolo scorso a testimonianza di quanto zia stata sempre sentita l'esigenza di individuare in ciascuna epoca e ambiente culturale l'esistenza e l'ambito di espansione dell'uso della scrittura, i paleografi si sono sforzati di definire in vari modi e con differenti espressioni la scrittura dell'uso commune e quotidiano...* Cfr. Petrucci, A.: *Funzione della scrittura e terminologia paleografica*, p. 18.

*método de planteamiento y control de problemas según el esquema básico: teoría: hipótesis-verificación-vuelta a la teoría; lo hace para "construir reproducciones conceptuales de las estructuras de los hechos". La ciencia es un "conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible"*¹⁴.

Esta forma de construcción del pensamiento dirigida a conocer científicamente una realidad histórica requiere unos útiles de trabajo, un lenguaje básico en definitiva, a fin de conseguir una reconstrucción mental de la realidad y también una mayor comunicación entre los investigadores dedicados a esa materia.

Contando en la actualidad con un vocabulario estrictamente paleográfico y sin ánimo de crear nuevas nomenclaturas que complicarían más nuestro proceso cognoscitivo, utilizaremos un glosario basado en dos principios generales. En primer lugar, seleccionaremos aquellos conceptos que nos acercan al conocimiento de los signos gráficos individualizados, para lo cual es de suma importancia todo el aparato terminológico creado por Jean Mallon y ampliado magistralmente desde el punto de vista empírico por el investigador belga León Gilisen¹⁵. En segundo lugar, mencionaremos todas aquellas categorías que nos acercan al uso, función, difusión, ..., de la escritura en una determinada sociedad.

Teniendo presente la contribución de Mallon y G. Cencetti, Franco Bartoloni, con motivo de la celebración del X Congreso Internazionale di Scienze Storiche, proponía una división de las escrituras a nivel categórico bastante aceptable y operativa. Se trataba de discernir entre *Scritture documentarie canonizzate e non canonizzate*. Esta división era, y es todavía, operante en la medida en que acercaba o nos ponía en relación y evidenciaba que un proceso de canonización estaba íntimamente ligado a un centro de poder: administrativo, cultural, ... Si bien el problema que para la investigación significaban las canonizadas quedaba parcialmente resuelto por el hecho de ser las escrituras más estudiadas, el inconveniente mayor se encontraba en la utilización de estos tipos canonizados por las personas *litterati* (entendiendo este concepto solamente relacionado con la escritura y dejando, por consiguiente, aparte la lectura) que no estaban adscritas a una oficina libraria. Resolver esta cuestión podía hacernos caer en un maremagnum de conceptos que sólo entenderíamos nosotros mismos.

¹⁴ Cfr. Cardoso, C.F.S.: *Introducción al trabajo de investigación histórica*, Barcelona, 1981, p. 101. Los fragmentos entre comillados pertenecen a la obra de Mario Bunge titulada *La Ciencia. Su método y filosofía*, Buenos Aires, 1975, p. 9.

¹⁵ Cfr. Mallon, J.: *Paléographie Romaine*. Monumenta et studia, III, Madrid, C.S.I.C., 1952, pp. 22-23; Gillisen, L.: *L'expertise des écritures médiévales: Recherche d'un méthode: avec application à un manuscrit du XIe siècle: le lectionnaire de Lobbes, Codex B Bruxellensis 18018*. Gand, 1973, pp. 15-54. Añadiendo este último la consideración de un elemento nuevo *le style de l'écriture (simples réflexions)*, pp. 50-54.

De esta forma, hacemos nuestras las palabras de F. Bartoloni, *si tratta in somma di ridurre le varie scritture a categorie largamente comprensive e tali che,,, non ne risulti falsato il concetto dinamico della paleografia*¹⁶.

Resultado de esa preocupación, Bartoloni planteaba una terminología múltiple, tomando en consideración, a fin de individualizar cada una de las escrituras, los siguientes elementos:

- a) *Ductus, corsivo semicorsivo, o posato.*
- b) *Il carattere della scrittura ub rapporto all'ufficio o alla persona da cui emana il documento, e quindi cancelleresca, curiale, notarile, ecc.*
- c) *La scrittura usuale che è alla base di quella attestada dal documento.*
- d) *Il luogo di origine.*
- e) *Il secolo qui la scrittura appartiene*¹⁷.

Si el primer elemento considerado por F. Bartoloni, afectaba solamente a los signos: los elementos constitutivos de la escritura, y que posteriormente estudió Gilisen, sin embargo las restantes consideraciones nos planteaban problemas totalmente nuevos y conectados en cierto modo con las preocupaciones actuales referentes al uso, apropiación, utilización, ... El sustrato de estas consideraciones lo encontramos en otro italiano: Giorgio Cencetti. Evidentemente el esquema conceptual y teórico con el que este último alimentaba el *proceso gráfico*, aunque limitado a la variación de las formas gráficas, era una contribución importantísima en el desarrollo posterior de la Paleografía y todavía hoy tiene una vigencia constante. Categorías como *escritura usual, libraria, cancelleresca y canonización*¹⁸ son elementos de análisis que nos están acercando cada vez más a la realidad social que vio nacer/utilizar la escritura; aportación metodológica que se sitúa justamente en las antípodas de las contribuciones francesas, belgas, ..., estancadas en un alto grado de tecnicismo.

El panorama de las categorías de análisis era ampliado por Armando Petrucci con una nueva dedicada a la escritura de los primeros grados de la enseñanza escolar. Es la que él denominaba *Elemental de Base* y que definía de la siguiente forma:

*...quelle che in altra occasione ho definito "elementari di base" che rappresentano tipi grafici caratterizzati da semplificazione di tratteggi, mancanza di legamenti, assenza di elementi di inquadramento, separazione ed esplicitazione del testo*¹⁹.

16 Cfr. Bartoloni, F.: *Op. cit.*, p. 440.

17 Ibidem, p. 442.

18 G. Cencetti desarrolló por primera vez estas categorías en su trabajo titulado *Vecchi e nuovi orientamenti nello studio della Paleografia*. La Bibliofilia; L. (Firenze, 1948), pp. 4-23; incluyéndolo posteriormente en el capítulo IV: *Terminologia e principi generali* de su obra *Lineamenti di Storia della Scrittura Latina*, Bologna, 1954, pp. 53-56.

19 Cfr. Petrucci, S.: *Per la storia dell'alfabetismo e della cultura scritta: metodi-materiali-quesiti*. Pub. en *Alfabetismo e Cultura Scritta nella Storia della Società Italiana*. Atti del Seminario tenutosi a Perugia il 29-30 marzo, 1977, p. 35. El concepto había sido definido también en su artículo titulado:

Estos conceptos nos han resultado de utilidad aplicados al estudio concreto de la situación gráfica en el País Valenciano entre los siglos XIII y XV. Han servido de punto de partida al planteamiento del tema, que se ha desarrollado a un nivel teórico y práctico²⁰. En el plano teórico las reflexiones de G. Cencetti y A. Petrucci han posibilitado la elaboración de un tratamiento inexistente en la Paleografía española con relación a las escrituras bajomedievales valencianas. En el nivel práctico, se analiza esta situación gráfica que registra tres procesos de canonización en relación a dos tipos de escriturarios: el Gótico y el Humanístico.

El proceso gráfico de G. Cencetti, aunque interesante para nuestra reflexión, resulta insuficiente por poseer un carácter excesivamente linealista, donde no se contemplan los sucesivos estadios de la evolución gráfica con su compleja red de relaciones, interferencias y diferentes niveles de uso y apropiación que dan lugar a la existencia de personas alfabetizadas, analfabetas y semianalfabetas.

Así pues, será la consideración de las distintas fases en el aprendizaje de la escritura la que nos permitirá utilizar dos categorías fundamentales para todo estudio paleográfico. Se trata de las escrituras *Usual y Elemental de Base*. Ellas serán las indicativas de que existe una utilización de la escritura no sólo por los miembros de las *superestructuras*, sino también por los integrantes de las clases subalternas. Uno de los elementos a conquistar por estas últimas, la pequeña "*burguesía ciudadana*", ..., será el aprendizaje de la escritura. El renacimiento del siglo XII-XIII y la aparición de una serie de fenómenos paralelos como la reactivación de los burgos, una relativa comercialización de los excedentes agrarios, la figura del comerciante, ..., permiten y originan una relativa laicización de aquel sistema comunicativo, dando lugar, como consecuencia, a la aparición de la cursiva en el campo de las escrituras.

La existencia de estas variantes gráficas es la que finalizará y dará por concluidos todos los procesos de canonización, siendo también el indicativo más elocuente del cumplimiento de todo el proceso gráfico en su conjunto. Con otras palabras, podemos considerarlo como el traspaso de la escritura desde las instancias superestructurales de una sociedad a los niveles y clases más bajas de la misma.

Libro, Scrittura e Scuola. Publicado en la *Settimana*, di Spoleto, dedicada al estudio de la *Scuola nell'occidente latino dell'alto medioevo*. Posteriormente trataba el problema en un artículo metodológico, uno de los pocos que existen en el dominio de la Paleografía, titulado *Funzione della scrittura e terminologia paleografica*. *Palaeographica, Diplomatica et Archivistica*. Studi in onore di G. Battelli. Roma, 1979, vol. I, p. 26, donde se analizan y matizan algunos de los conceptos paleográficos y las polémicas que han suscitado.

20 Cfr. GIMENO BLAY, F.: *La escritura en la diócesis de Segorbe. Una aproximación al estudio del alfabetismo y la cultura escrita en el Alto Palancia (1383-1458)*. Tesis Doctoral inédita. Valencia, 1984; *La escritura gótica en el País Valenciano después de la conquista del siglo XIII*, y *Los analfabetos medievales y sus relaciones escriturarias con la Administración* del mismo autor y en prensa.

A HITHERTO UNKNOWN GROUP OF PROTESTANTS IN SIXTEENTH-CENTURY ARAGON

por

A. Gordon KINDER

It is well-known enough that in sixteenth-century Spain two centres of Protestantism¹ reached a certain stage of development: in Seville and in Valladolid Protestants and their sympathizers were relatively numerous, whereas in the rest of the country there were individuals here and there, with a preponderance of foreigners, mainly apprehended in the ports and in regions not too far from the Pyrenees. Now, documents found in the Archivo Histórico Nacional and elsewhere reveal that there was a small nucleus of convinced evangelicals in Aragon, which came to the attention of the authorities at the same time as the larger centres, and which maintained contact in a similar way with like-minded people in other parts of Spain and with exiled Protestants abroad². A stray statement in the *Colección de documentos inéditos* V, 400, informing us of a Spanish translation of Calvin's *Institutes* published in Saragossa about this time, is indicative of early interest, but hardly of its strength.

The names of two of their number, Felipe de la Torre and Juan Morillo, have been known for some time, and a reasonable amount of information about each of them has been available, but this has not been connected up with the activities of the group as a whole. In addition, new information on each is presented here³.

¹ Spanish documents almost always say 'luterano', which is quite inaccurate, since the majority of Spanish Protestants inside and outside Spain, whose form of Protestantism can be determined seem to have been more properly Calvinist or Reformed. 'Protestant', from 'protestare' (=to affirm the truth [of the Gospel against what were seen as the errors of Rome]), includes all forms of evangelical dissent from Rome. General works on Spanish Protestantism in the 16th Century: E.H.J. Schäfer, *Beiträge zur Geschichte des spanischen Protestantismus im sechzehnten Jahrhundert*, 3 vols. (Gütersloh: Gerd Mohn, 1901); E. H. J. Schäfer, 'Sevilla und Valladolid: die evangelischen Gemeinden Spaniens im Reformationszeitalter', *Schriften des Vereins für Reformationsgeschichte* 78 (1903), whole issue; M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, 3 vols. (Madrid: M. Suárez, 1880-81); E. Boehmer, *Bibliotheca Wiffeniana: Spanish Reformers of Two Centuries* 3 vols. (London: Trubner, 1874-1904), are all very well-known. The two Germans are very much more reliable than the Spaniard. These nineteenth-century works are even nowadays used as though they had said the last word on the subject, thus leading authors, Catholic and Protestant, into repeating errors that have long since been corrected, and omitting information that has been added to their findings by M. Bataillon in *Erasmus y España* (Mexico: F. C. E., 1950); by the many writings of J. Ignacio Tellechea Idígoras, by the present author, and by other writers. See also, A. G. Kinder, *Spanish Protestants and Reformers of the Sixteenth Century a Bibliography* (London: Grant & Cutler, 1983).

² Information which is taken from the documents reproduced below as appendices will not be further referred to in footnotes.

³ See A. G. Kinder, 'Juan Morillo: Catholic Theologian at Trent, Calvinist Elder in Frankfurt', *Bibliothèque d'Humanisme et Renaissance* 38 (1976), 345-350 (now superseded by the present article); R. W. Truman, introduction to Felipe de la Torre, *Institución de un rey christiano*, (Exeter University, 1979); R. W. Truman, 'Felipe de la Torre and his *Institución de un rey christiano* (Antwerp, 1556): the Protestant connexions of a Spanish royal chaplain', *BHR* 46 (1984), 83-93.

When in the late 1550s the rulers of Spain ordered a purge of Protestants⁴, occasioned by the discovery of the books and letters carried to Seville by Julián Hernández (alias Julianillo), a much more thorough investigation was set in motion than that which had resulted earlier in the century from the action against Juan Gil (Dr. Egidio) and Dr Constantino Ponce de la Fuente. Although even at that time a number of people had felt it prudent to leave Spain, no concerted effort to seek out Protestants had been undertaken. Three men had deemed it sensible to quit Seville: Dr. Juan Pérez de Pineda, Luis Hernández del Castillo, and Diego de la Cruz; they had taken up residence in Paris, and from time to time their names crop up in the documents of the Seville Inquisition. These three joined forces in the French capital with Dr. Juan Morillo, who, only a short time before, had been to all appearances a blameless Roman Catholic⁵. Indeed, there was some speculation that Egidio, who was bishop-elect of Tortosa before his disgrace, had sent Juan Pérez to fetch Morillo to work with him in his diocese.

Morillo had travelled to Trent to attend the Council in the entourage of the Bishop of Clermont, Guillaume du Prat, who had arrived there in late July or early August 1545 in the company of seven other prelates⁶. It seems reasonable to assume that the journey went by way of Rome, for there is in existence a letter written in Rome in that same year by Dr. Emmanuel Miona (who eventually joined the Jesuits in 1549 and became Ignatius Loyola's confessor) to Morillo, also apparently in or near the same city, in the hope of persuading the latter to see the light and join the Society of Jesus, clearly without success⁷. This was not the first encounter of the two men, since we are informed that Morillo studied in Louvain, and then in 1533 or 1534 he had matriculated in Paris, at which time it seems probable that he had met Miona, and not inconceivably Loyola also⁸. After the first recess of the Council, Morillo, with the permission of his master, had transferred to the service of Cardinal Reginald Pole, taking up residence in his house as part of the cardinal's *familia*, where the circle included Pietro Carnesecchi, Bartolomé Carranza de Miranda⁹, Cardinal Giovanni Morone, Luigi Priuli, Marcantonio Fla-

4 BNM, MSS 718 (anc. D118), f. 10r-v; *Heterodoxos* (BAC), I, 946-948.

5 J. I. Tellechea Idígoras, 'Españoles en Lovaina en 1551-1581', *Revista española de teología* 23 (1964), at 29-30. For Juan Pérez de Pineda, see *Bibliotheca Wiffeniana*, II, 57-100; A. G. Kinder, 'Juan Pérez de Pineda (Pierius): a Spanish Calvinist Minister of the Gospel in sixteenth-century Geneva', *Bulletin of Hispanic Studies* 53 (1976), 283-300.

6 H. Jedin, *A History of the Council of Trent* (London, 1957), I, 527.

7 *Concilium Tridentinum. Diariorum, Actorum, Epistularum, Tractatum Nova Collectio* (Freiburg i/B, 1904), IV, 530, 561, 563, 587, V, 13, 255, 1.043.

8 *Monumenta Historica Societatis Iesu. Epistola Mixtae* (Madrid, 1901), V, 634-638. I have to thank Dr. T. O'Reilly for this information.

9 J. I. Tellechea Idígoras, *Fray Bartolomé de Carranza-Documentos históricos*, I, 402-403.

minio¹⁰, and other *spirituali* of the Italian Catholic reform party. Protestant literature was read and discussed in this company, the influence of Juan de Valdés and the *Beneficio di Cristo* was strongly felt, and a doctrine of justification by faith was held which differed little from Luther's and which was at variance with the eventual majority view of the Council. Morillo's name occurs seven or eight times in the records of the proceedings of the Council, and a treatise of his on original sin has survived, written for a session of minor theologians at Trent on 24 May 1546¹¹. Around this time, Morillo discussed with Carranza the necessity of translating the Bible into the vernacular. At this stage there seems to have been no suspicion that Morillo held Protestant views, although he is reported as saying later that if he was a heretic, Pole and Carranza had made him one¹².

After three sessions of the Council, Pole left it in June 1546, because of ill-health, and went to recover in a villa at Trevisano owned by Priuli, to which the legates of the Council sent Morillo with orders for Pole to submit his beliefs concerning justification by faith. He had no choice but to comply, and sent Morillo back from Padua on 9 October 1546 with his opinion to be delivered to the Council. In the letter accompanying this, Pole calls him 'il dottor Morillo mio familiare', and at least one source states that he was Pole's chaplain. He delivered Pole's opinion on 18 October¹³.

Pole left for Rome on 27 October 1546, arriving on 16 November to take up a new appointment in the Curia. At approximately the same time, having attended five sessions of the Council, Morillo returned to Paris. Pietro Carnesecchi saw him at Pole's house in Bagnarea before he left. Already by 1549 Morillo was well-established in Paris, and from then till 1553 he was seen there by a number of people, including Carnesecchi¹⁴. Balthasar Pérez, giving evidence to the Inquisition during the trial of Archbishop Carranza, says that he had great

10 In Lodovico Becatelli, *The Life of Cardinal Pole...*, trans. & ed. Benjamin Pye (London: C. Bathurst, 1766), 153, a poem by Marcantonio Flaminio is reprinted, addressed to Pole, which contains these lines:

...Nec vero timeas, luto reserta
Quod via assidue ambularim, amicus
Et cliens tuus optimus, Morilla
Me suis manibus pie ac benigne
Puro flumine terque quaterque lavit...

A footnote reads: 'Morilla was a Spanish gentleman of Pole's family, whom he sent to the cardinals, his colleagues, at Trent, to deliver his opinion *viva voce* on the article of justification'. This poem is not found in the Italian original of the work. I have to thank Dr. R. W. Truman for drawing my attention to this.

11 Constantino Gutiérrez, *Españoles en Trento* (Valladolid: CSIC, 1951), 675-676.

12 Carranza-*Documentos históricos*, II(ii), 564.

13 Dermot B. Fenlon, *Heresy and Obedience in Tridentine Italy Cardinal Pole and the Counter-Reformation* (Cambridge: C.U.P., 1972), 127; *Concilium Tridentinum...*, V, 496, X, 685; A. M. Quirini (ed.), *Epistolae Reginaldi Poli S.R.E. Cardinalis et Aliorum ad Ipsum* (Brescia, 1744-1747), IV, 201-202; G. Manzoni, 'Estratto del processo di Pietro Carnesecchi', *Miscellanea di Storia Italiana* 10 (1870), 516.

14 'Estratto del processo', 514-515; 'Españoles en Lovaina', 31, 35-37, 40-41.

influence on Spaniards who visited the city¹⁵. At the time, he appears to have maintained the appearance of adhering to the views of the Catholic reform party, although he encouraged in his house discussion of evangelical doctrines. It seems certain that he kept up a correspondence with both Pole and Carranza from Paris. Nevertheless, it is also quite evident that he was moving to a more definitely Protestant position; and the fact that he lived in the same house as Juan Pérez, Diego de la Cruz, and Luis Hernández del Castillo, is indicative. Balthasar Pérez was in Paris from around 1547 to 1551, and tells us that Felipe de la Torre went to live in the house also, and that others who frequented it were Pedro Jiménez, who was later to lead a similar group in Louvain, Agustín Cabeza de Vaca of Jerez (later in the Inquisition prisons in Seville)¹⁶, the Augustinian friar Lorenzo Guerra de Villavicencio (who later in Louvain was associated with Cristóbal de Sanctotis in reading and commenting Castellon's Bible and Sleidanus's *Historia*, but was in fact an agent of the Inquisition)¹⁷, and Sebastián Fox Morcillo (whose brother, Francisco, was one of the monks of San Isidoro of Seville who was condemned and executed for heresy¹⁸). Another inhabitant of the house was the Cistercian 'frayle que andaba salido de su monasterio', Julián de Tudela, whose whole-hearted collaboration with Morillo earned him the title of his 'chanciller'¹⁹. Tudela was apparently well-known at court and had served in Flanders with the army in military hospitals. He had been ejected from Flanders by Carranza, and had been ill in Aix-la-Chapelle, having evaded Carranza's attempts to get him recalled to Spain. Fray Julián was later to work with Diego de la Cruz in organizing a letter-carrying service between Spanish exiles in Antwerp, Cologne, Louvain and other places, before being spirited back to Spain and trial before the Inquisition²⁰. The way in which he questioned the young Jayme Sánchez about the statue of Nuestra Señora del Soterrano, to which the latter's home-town of Biel paid devotion, indicates that he was firmly on the Protestant side²¹.

Various other pieces of information about this period in Paris are revealed by Balthasar Pérez. He testified that in 1547 he and the son of

¹⁵ Carranza-*Documentos históricos*, II(ii), 851.

¹⁶ See, for example, AHN, Inq. lib. 576, f. 6v; Inq. leg. 2943, exp. 51 (unnumbered), and exp. 138 (unnumbered); Inq. leg. 2072¹ - 2.

¹⁷ For some of his later activities, see R. W. Truman & A. G. Kinder, 'The Pursuit of Spanish Heretics in the Low Countries: the Activities of Alonso del Canto 1561-1564', *Journal of Ecclesiastical History* 30 (1979), 65-93; A. G. Kinder & R. W. Truman, 'The Pursuit of Spanish Heretics: new information on Casiodoro de Reina', *BHR* 42 (1980), 427-433.

¹⁸ Fray Francisco Fox Morcillo, burnt alive at the Seville auto of 24 september 1559. AHN, Inq. leg. 2942-62, 67; Schäfer, *Beiträge*, I, 363-364, 385, II, 276, 283, 287, 356 (which give German translations of documents in AHN and BNM with outdated reference numbers).

¹⁹ 'Españoles en Lovaina', 36-37, 40.

²⁰ Idem, 42; Carranza-*Documentos históricos*, II(ii), 561, 564, 854, IV, 231.

²¹ Since both Fray Julián de Tudela and Julián Hernández were Protestants and their paths often crossed, it is important not to confuse them.

jurado Medina had heard Juan Pérez state that the Inquisition was a tyranny, and that it wished to make itself an object of worship, and 'worse things'²². This makes it clear that the three fugitives from Seville had arrived in Paris by that date, although it seems that their disappearance from their home-town was not officially noted till 1550, in spite of there being a mention in Inquisition correspondence of a letter of Diego de la Cruz sent from Paris in 1549²³.

Certain Spaniards began to suspect Morillo of heretical views, and eventually Dr. Jover, a canon of Segorbe, Dr. Caparroso of Pamplona, and the Dominican friar, Maestro Juan de Lugdueña, managed to persuade the King of France to order Morillo's capture. However, by the time this suggestion was acted upon, he had fled²⁴.

To this story, already published in various articles, a considerable amount can now be added, both about Morillo's origins and about his later activities. It is revealed in our documents that he was from Biel in the Valdonsilla, and that from Paris he kept up a connexion by letter with his hometown and its neighbour, Uncastillo, where there were people with similar views. Indeed, at least one young man was sent to Paris from Biel to be educated in Protestant principles, and the story of Jayme Sánchez, reported below, makes fascinating reading. On more than one occasion before his fatal capture in Seville in 1557, Julianillo carried correspondence between Paris and Morillo's friends, in Aragon, took evangelical books across the frontier into Spain, and money from Spain to help the cause and to support the exiles. For instance, the *scrivano* of Biel gave Julianillo a letter for Sánchez, and told him to ask the young man to send him a [Protestant] catechism or some similar book. Although it has often been stated that Julianillo made several such visits, there has hitherto been little documentary evidence for more than the final one which ended in his capture near Seville. It is not unlikely that he also had some part in transmitting letters between Juan Pérez de Pineda and Miguel Monterde, although the internal evidence shows that these passed through other hands too²⁵.

After fleeing from France, Morillo went first to Antwerp, where he joined up with a group of French-speaking Protestants of the Calvinist persuasion, amongst whom he soon became an important leader; having received ordination as a minister, he was deputed, together

²² 'Españoles en Lovaina', 42.

²³ AHN, Inq. lib. 323, f. 93r; Inq. lib. 574, f. 216r-217v; Schäfer, *Beiträge*, I, 361-362, II, 355, 360, 371-373, 397.

²⁴ 'Españoles en Lovaina', 45.

²⁵ AHN, Inq. lib. 961, f. 565r: Juan Pérez de Pineda to Monterde, 'Con persona cierta, ques Domingo Ferrán, escribí a v.m. días ha, y juntamente le envié con el mesmo dos paquetes de cartas...'; f. 568r: 'Con Domingo Ferrán le embiaré un lio de libros de los antiguos doctores. V.m. le avisará cómo venga a sus manos según que hizo los paquetes... ello se llevará a Nay y allí estará hasta que v.m. lo sepa y provea en el modo de recibirlo...'

with another minister, François Perucel de la Rivière, to seek a place of permanent residence for the group. This they believed they had found at Wesel, a small town in N. W. Germany, not too far from Düsseldorf, and they sent for the others to come and settle there. Soon it was evident that the Lutheran town-council of Wesel was not willing to allow their Calvinist guests the kind of freedom they sought; they demanded conformity to Lutheran norms, whereas the newcomers wished to have entire autonomy in matters of church-order and ceremonies. So once more Morillo was sent off to find a place for the group to live where they would have the freedom they desired. This the emissary found in Frankfurt-on-Main, and so, in 1554, once more the congregation moved to a new home²⁶. There was already in the city a French Reformed Church, many of whose members had come there from Glastonbury in England under the leadership of their minister, Valérand Poullain, when Mary Tudor's move to destroy Protestantism in England had begun. The two groups united, and Morillo and Castillo were amongst those who worked hardest to maintain good relationships with the Lutheran town-council. When, soon after their arrival, there was a dispute between Poullain and the official Lutheran Church of the city over the method of administering the Lord's Supper, they attended a conference with the members of the Frankfurt presbytery stating that they were not in agreement with Poullain, and accepted to administer the elements in the same way as their hosts. They made a point of attending the corporate eucharist of the presbytery on that Trinity Sunday, to express their desire for unity²⁷. This moderation and reserve on the part of Morillo was commended by Calvin himself in a letter written to Poullain on 27 August 1554²⁸.

When the English exiles from Mary Tudor's persecutions arrived in Frankfurt, amongst the most eager to welcome them was Morillo, and they paid tribute to the way in which he strove to make pleasant his fellow-exiles' stay. William Whittingham relates how, when they arrived on 27 June 1554, Poullain, and the two 'godly and learned men', Morillo and Castillo, came to see them and advise them how to organize a request to stay in the city. The newly-arrived Englishmen, together with the two Spaniards, and their landlord, Adriaen, signed a supplication, which was handed to the council. On 8 July, the two

26 Albrecht Wolters, *Reformationsgeschichte der Stadt Wesel bis zur Befestigung ihres reformierten Bekenntnisses durch die Weseler Synode* (Bonn: Adolf Mercus, 1868), 153-154; C. Bauer, *Valérand Poullain* (Elberfeld, 1927), 196. I have to thank Dr. Philippe Denis for the information given in Appendices II & III to this article, on which this paragraph is based.

27 *Calvini Opera*, XV, 218; Bauer, *Valérand Poullain*, 129-130 (quoting *Frankfurtische Religions-handlungen* (Frankfurt, 1753-1745), II, appendix 14, 196. The point at dispute was whether the bread used at the Lord's Supper should be normal baker's bread or special unleavened wafers. I have to thank Dr. Philippe Denis for these references.

28 *Calvini Opera* XV, 217-218; Bauer, *Valérand Poullain*, 204; *Troisième, Jubilé Séculaire de la Fondation de l'Eglise réformée française de Frankfurt s/M* (Frankfurt, 1854), 36.

Spaniards, 'who during their lives shewed themselves fathers to all Englishmen', helped them to approach a leading city senator, Johannes Glauburg, to ask for his support towards obtaining a place of worship, and on 14 July they were granted the joint use of the French Church (the former Church of the White Ladies, i.e., Cistercian nuns) at hours to be mutually agreed to avoid clashes between the two congregations²⁹.

In 1554 also, a service-book for the French congregation was published in Frankfurt, in which Morillo's name is listed at the end amongst the officers of the church, together with those of Castillo and Diego de la Cruz and a number of the English exiles. A second edition in the following year also lists the Spaniards' names, without the English ones³⁰.

A remark made at the trial of Pietro Carnesecchi, to the effect that Morillo was poisoned on the way to Frankfurt, long seen as rather puzzling, can now be elucidated. Clearly Morillo reached that city, but his gifts were not long to be exercised there. A letter of the Italian Reformer, Pier Paolo Vergerio, dated 21 March 1555, has recently come to light, in which he tells Henry Bullinger, the Reformer of Zürich, of the Spaniard's death from poison, a victim of the intolerance of his homeland against his beliefs, an intolerance which, extending far outside Spain's national frontiers, would stop at nothing to stamp out those beliefs as the murder of Juan Díaz in 1546 had already well attested³¹. Presumably the remark made at Carnesecchi's trial had its origin in Vergerio's suspicions.

Another Aragonese member of the group in Paris, Felipe de la Torre, a native of Tarazona, had graduated in arts and philosophy at Alcalá University in June 1544. He was already with Morillo when the Seville refugees arrived, and he appears to have accompanied Morillo to Antwerp, since Julián Hernández revealed in his interrogation by the Seville Inquisition that he was in the habit of attending Protestant conventicles in that city³². From there, however, he passed to Louvain, where he too was associated with the group of Spaniards, centred on Pedro Jiménez, whose religious activities were not wholly orthodox, according to Balthasar Pérez's deposition. In fact, one of the letters written by Juan Pérez to Miguel Monterde in May 1555, seems to

29 [W. Whittingham], *A brieff discourse of the trouble begun at Frankfort in the year 1554 about the Book of Common Prayer & Ceremonies* reprinted from the 1575 edition (London, 1846), v-vi.

30 *Liturgia Sacra, seu ritus Ministerii in Ecclesia Peregrinorum Francofordiae ad Moenum* (Frankfurt, 1554), 92.

31 For Juan Díaz, murdered in Germany by his own brother, Alfonso, see Claudius Senarclaeus, *Historia vera de morte sancti viri Joannis Diazii Hispani, quem eius frater germanus Alphonsus Diazius, exemplum suquutus primi parricidae Cain, velut alterum Abelem, nefarie interfecit* (Basle: Oporinus, 1546), written on information supplied by Francisco de Enzinas (Dryander); *Bibliotheca Wiffeniana*, I, 187-216.

32 Truman, 'Felipe de la Torre...', 85 (quoting AHN, Univ. de Alcalá, lib. 397F, f. 172v); John E. Longhurst, 'Julián Hernández, Protestant Martyr', *BHR* 22 (1960), 90-118.

make it clear that the former understood that Torre was in fact an ordained Protestant minister³³. This makes it all the more interesting that at the time Felipe was writing his well-known *Institución de un rey christiano*, and that from Louvain he was to make overtures to the authorities in Spain so that he could return to his homeland without penalties³⁴. This he appears to have effected without too much difficulty, such that in due course he became a chaplain-royal, and when, in late 1561, during the investigations into the case of Archbishop Carranza, he was questioned, he found it safer to disclaim too much knowledge of Juan Pérez and Morillo, representing himself as ignorant of the former's leanings during his Paris period, and as having tried to dissuade the latter from his activities. Torre also 'named many of Morillo's friends'; which was a prudent move, since about the same time Julián Hernández was naming him in his turn! One thing Torre did say, was that Juan Pérez was correcting a New Testament translation made by the Protestant from Burgos, Francisco de Enzinas (published in Antwerp, 1542). Comparison of the two works shows so much difference that it is more likely that Pérez was in fact merely using Enzinas's version as a reference book whilst making his own translation from the Greek³⁵. It would be interesting to have some account of Felipe de la Torre's career after he was questioned at Carranza's trial.

Indeed, Julianillo's revelations as published by Longhurst in 1960³⁶ overturn some of the statements of his Protestant hagiographers, who would have him keep totally resolute silence about his friends and associates. In fact, he gave the names of a number of people whom it then became the responsibility of the Inquisition of Aragon to investigate³⁷. In view of the torture involved, it is not altogether surprising to know that his resistance weakened.

One so named was the rector of the recently-established Estudio Mayor of Saragossa, Miguel Monterde, known to the writers of the last century only as a name³⁸. When investigation began, two letters of written to him by Juan Pérez de Pineda were found in his possession³⁹. Monterde had been the intermediary in passing money from a certain Juan de Sanctángel to Juan Pérez, so that the latter's books could be

33 AHN, Inq. lib. 961, f. 568v: Juan Pérez to Monterde: 'A v.m. he escripto de uno que yva allá ques natural de Tاراونا nomine Philippo de la Torre, vere theologus; es hombre de mediana estatura, moreno, el qual unice amo propter pietatem quam dominus animo illius iniecit ministerio evangelii. Pasará por ay y hablará a v.m. como a consorte eiusdem gratie et regni...'

34 'Españoles en Lovaina', 37.

35 Carranza-*Documentos históricos*, II(ii), 851-854.

36 As note 31.

37 Monterde, Felipe de la Torre, and fray Julián de Tudela are mentioned in letters concerning Julianillo's confessions in AHN, Inq. leg. 2942, 51, f. 1r, 2r, 3r.

38 Schäfer, *Beiträge*, I, 347: '...den sonst unbekannten Rektor Monterde in Aragon...', II, 360.

39 These two letters are shortly to be published in *Archivo Hispalense*.

printed⁴⁰. A native of Calatayud, Sanctángel was already dead in 1558. We are further told that Monterde had corresponded also with Morillo, Francisco Mudarra⁴¹, Mateo Pascual⁴², and Agustín Cazalla, the leader of the Protestant conventicle of Valladolid, put to death there in 1559. A declaration made by a certain 'reverendus dominus licentiatius Carlos, ordinis Sancti Jacobi de Spata, capellanus cesaree magestatis', made on 2 October 1546 before the Barcelona Inquisition, tells us that Monterde had gone to Ratisbon with Alonso de Ariago, and had been heard to express distinctly Protestant ideas there in the presence of Alonso Manrique de Mendoza: against vows of celibacy; rejecting obedience to the Pope; in favour of communion *in utraque specie*. He is stated to be a cleric, 'racionero de la seo de Caragoça', in possession of prebends or benefices in Aragón. At that time Monterde was in Rome, and this may have been the occasion of his meeting Mudarra and Pascual.

Another of those named by Julianillo was Jayme Sánchez, who, like Morillo, was from Biel. We are fortunate in having the complete *memorial* of his *proceso* still extant. His parents, Ana and Luis Sánchez, had sent him at the age of twelve to live in Paris with Morillo and the other Spaniards and to be educated by them. This would be about 1550. He had been brought up there in the evangelical faith and practices. Juan Pérez and Fray Julián de Tudela had been his principal instructors. He had apparently made a copy of a Protestant catechism in his own hand⁴³, and in his turn used it to teach the evangelical faith

40 Juan Pérez arrived in Geneva in or before 1556, apparently with a great deal of material to print, for in this year he published his translation of the New Testament, followed quickly by *Sumario de la doctrina christiana*, and his editions of Juan de Valdés's two commentaries, on Romans and on I Corinthians, and in the year after his version of *Los Psalmos de David*. In 1558 appeared his *Carta embiada...a Philippe rey de España*; 1559 saw *Dos informaciones*, and his translation of Calvin's Catechism; and in 1560 he ended his output with *Breve tratado de la doctrina* and his master-work *Epistola consolatoria*.

41 Francisco Mudarra had been in Rome in 1542, when he had some differences with Ignatius Loyola, who nevertheless is reported to have tried to save him from the Roman Inquisition. Mudarra escaped, although his considerable money was confiscated and his benefices forfeited. It is conjectured that he went to Geneva, although there seems to be no report of him there. See *Fontes narrativi de S. Ignatio de Loyola...*, I, 201-202, 308-309, 708-709, II, 88, 91; J. A. de Polanco, *Vita Ignatii Loiolae...*, I, 67.

42 Mateo Pascual, rector of the Colegio Mayor of San Ildefonso, Alcalá de Henares, 1528-29; in Rome thereafter; Vicar-General of the Archdiocese of Saragossa, 1533, and a member of the Erasmian circle of Juan de Valdés, Juan de Vergara, Miguel de Eguía, *et al*; in the Inquisition prison of Toledo, 1533; free in Aragón, 1537; spent the rest of his life in Rome, dying in 1553. See M. Bataillon, *Erasmus y España*², (1966), 343, 363, 418, 446, 475-478; *AHN, Inq. lib. 321, f. 136r*.

43 The two Spanish-language Protestant catechisms in existence at this time were Dryanuer's pseudonymous, *Breve i compendiosa institución de la religión Christiana...* (1540) (with the false name of Francisco de Elao, and false place and printer, Topcia: Adamo Corvo), and the translation of Calvin's catechism made anonymously at Geneva in 1550: *Catechismo. A saber es formulario para instruyr los mochachos en la Christiandad: hecho a manera de diálogo, donde el ministro de la yglesia pregunta, el mochacho responde* (no printer), but, of course, the one mentioned may have been in some other language, notably Latin, in which case, there existed a work by Juan Díaz, *Christianae religionis summa...* per Ioannem Diazium Hispanum (Neuburg on Danube, 1546).

to a student from Valencia⁴⁴. For some unrevealed reason, he left Paris at the age of eighteen, went briefly to Rouen, back to Paris, and then to Flanders before returning to Biel. In his home-region he had some conversation with the doctor and the *scrivano*, both of whom were in communication with Paris. Both, because of his revelations and those of Julianillo, would themselves be tried by the Inquisition. From there he went via Saragossa to Tortosa, where he married Leonora Castillo and set up as a *notario*. Having heard that 'an accomplice' of his, the doctor, Martín de Andosilla, of Uncastllo, had been imprisoned for Protestant ideas, he thought up a scheme to escape the worst effects of the Inquisition, and went and confessed spontaneously to the Inquisition of Valencia, because 'cierta persona de calidad avía dicho que le faborescía con los inquisidores'. From the Inquisitors there he received a light penance, but he counted without the Inquisition's internal information-system, and quickly Valencia was told that there were far more serious charges against him than those he had confessed to, and that he was to be sent to his home-ground for these graver matters to be dealt with there. In Saragossa his whole story was revealed, including his duplicity in making only a partial confession in Valencia.

The Inquisition managed to extract information about other Protestant Spaniards from Sánchez also. On 6 July 1559 he handed in a paper with information about people in Spain and Paris, besides admitting things to which he had not confessed in Valencia. Another paper, handed in on 9 July, made further revelations about the same people, and confirmed statements made by Julianillo in Seville concerning the student from Valencia.-

Nevertheless, compared with the savage treatment being meted out to Protestants at the same time in Seville and Valladolid, Monterde and Sánchez seem to have been dealt with fairly leniently. They appeared in the auto de fe in the market-place of Saragossa on 17 May 1560. Monterde had to abjure 'de vehementíssima sospecha', and was suspended from office and benefices for ten years, during which time he was to remain in a monastery. Doubtless there were financial losses too. Sánchez had his goods confiscated, had to wear a sanbenito, and was confined to the city of Saragossa, 'because there was no Inquisition prison there'. He lodged at the house of a relative, Salvador Sánchez, a shoemaker. The same auto dealt with licenciado Joan Guillem, canon and vicar of the Iglesia Mayor of Saragossa, who had to abjure *de vehemendi*, and was suspended from office and benefices

⁴⁴ The student's name is not given in the documents. There is some possibility that it might have been Fadrique Furió Ceriol, who is known to have associated with this group; 'Españoles en Lovaina', 38; Henri Méchoulan, *Razón y alteridad en: Fadrique Furió Ceriol* (Madrid: Nacional, 1978), 28-32, 174; R. W. Truman, 'Fadrique Furió Ceriol's Return to Spain from the Netherlands in 1564: further information on its circumstances', *BHR* 41 (1979), 359-366.

for two years; and María del Frago, a widow of Biel and cousin of Morillo. We are told that she was old and infirm, but made a good confession, was told to wear a sanbenito, and was confined, possibly to her own home. Some time before this, on 26 September 1559, Joan Pérez, 'maestro de gramática' of Calatayud, a relative of Dr. Egidio, who had been found to have in his possession a book entitled *Chronologia temporum*⁴⁵, which had statements in favour of Luther and condemnations of the person and authority of the Pope, was required to abjure *de levi* in open court, and was fined and suffered a time of confinement.

Mention of Dr. Egidio, the learned soubriquet of Juan Gil, reminds one that he too was of Aragonese origin, being from Olvera, although what is known of his evangelical activity was carried out in Seville during the time he was *canónigo magistral* in the years between 1537 and 1555, and has been well documented elsewhere⁴⁶.

Monterde's incarceration in the monastery was not entirely without incident, for in February 1568 a rather strange case was brought up against him after a denunciation made by his nephew, who bore the identical name of Miguel Monterde, and was a familiar of the Holy Office. He had intercepted (or accepted) notes from his uncle to a certain Cándida Candela, of Saragossa, the widow of Joan Guillem. It appears that in the notes Monterde had called Cándida 'muger', and in her replies she had used the word 'marido'. Both of the accused managed to extricate themselves from the situation and suffered no punishment whilst, on the contrary, the rector's nephew lost his appointment as a familiar and was fined thirty escudos for having retained the notes too long, and for other unspecified misdemeanours.

Then, in August 1561, it was reported that Jayme Sánchez had not made his required check-call at the Aljafería, and enquiries revealed that he had thrown off his sanbenito, and, taking a sword and a horse, in direct defiance of part of his sentence, had fled the country with financial aid from his brother, Luis Sánchez, a priest of Biel. It was also claimed that Salvador Sánchez had accompanied him out of the city, and taken and destroyed his sanbenito. Later, the latter confessed all, but from what motives is not apparent. After a search had been made for Jayme, it was assumed that he had got away, and in the Saragossa auto of 20 November 1562, his statue was solemnly burnt. In the same auto, Luis abjured *de levi* and was confined for a year to his church, and for a further two years to his own house, leaving it

⁴⁵ It has not proved possible to identify this book from the title as given, although there are several of the period with similar titles.

⁴⁶ Considering his importance, there is no good monograph that deals exclusively with Egidio; an impartial study is surely overdue. Many Inquisition documents of the late 1550s and early 1560s mention him, and his influence in spiritual matters was widespread in Seville and elsewhere. On him see Reginaldus Gonsalvius Montanus, *Sanctae Inquisitionis Hispanicae Artes...* (Heidelberg: M. Schirat, 1567), 256-274; *Bibliotheca Wiffeniana*, II, 4-12; Joaquín Hazañas y la Rúa, *Maese Rodrigo 1444-1509* (Seville: Izquierdo y C^{ta}, 1909), 370-400.

only to go to church. Salvador also abjured *de levi* and was banished from Saragossa and district for five years. In the same auto appeared licenciado Martín de Andosilla, the doctor mentioned above, living in and native of Uncastillo, who had had dealings with Julianillo, was a follower and friend of Morillo and Juan Pérez, and had spread their teachings and persevered in them himself. He was burnt at the stake in person. With them also perished Joan Pérez of Calatayud, who, it seems, had persevered in his beliefs, despite his earlier recantation.

On 3 August 1562, Saragossa wrote to the Suprema about a 'mercader de lienços' named Juan López de Valtueña, who was accused of holding Protestant views; his statements and written defence were found to contain twelve propositions, one of which was qualified as heretical, and others which 'smacked' of heresy. López did not agree that the *calificadores* had done their work properly, and the Suprema was asked for guidance. On 6 March 1563, they wrote again, stating that this case needed theological assessors, but on the same day they informed the king that the accused had been sent to prison for four years⁴⁷.

In 1563, a letter from the Saragossa Inquisition to the Suprema mentions that many Bibles, in uncondemned editions, had been confiscated, together with a number of condemned books, one of which was named as Sebastian Castellio's *Diálogo de la Sagrada Escritura*, 'que dizen que es reprobado en Paris'⁴⁸.

Further echoes of this small group are to be seen in a list of *penitenciados* for the period 29 October 1563 to 20 May 1566. Diego de la Fuente, 'maestro de gramática, natural de Francia, habitante de Uncastillo', was reconciled in the Aljafería on 23 April 1564, banished from his town, and sent to the galleys. Several others from the same area were condemned as 'luteranos' during the same period: the above-mentioned Joan López, 'lencero, natural de Calatayud', did penance in the chapel of Nuestra Señora de Gracia in the hospital of Saragossa on 20 February 1564, abjured *de vehementi*, was banished from Saragossa for six years, and was told never to read or write theology. Antonio de Pomar, 'vezino de Uncastillo', appeared in the Saragossa auto of 16 December 1568 for striking a familiar of the Holy Office, and was banished for six months. In the same auto, María Pérez Gormedina, 'vezina de Nuébalos cerca de Calatayud', was *penitenciada* for expressing various ideas with a distinctly Protestant cast, as was Mossen Francisco Puig, 'clérigo de Alguayra', who had spoken against prayers to the saints⁴⁹. In the Saragossa auto of 20 May 1566, 'el licenciado Andrés Miro, natural de Caragoça, estudiante en

47 AHN, Inq. leg. 1808¹, 10, unnumbered folios.

48 Sébastien Chateillon, *Dialogorum sactorum ad linguam simul et mores puerorum formandos libri quatuor: Quibus praecipuae tam Veteris quam Novi Testamenti historiae ita eleganter tenellae aetati proponuntur...*, 1st ed., (Basle: R. Winter, 1545), and many later editions.

49 AHN, Inq. lib. 988, f. 135r-136r.

París', appeared: he had returned to Saragossa with banned books and heretical writings in his own hand; these were burnt, and he was imprisoned for ten years. It seems more than likely that he had been associated with Morillo and the others in Paris.

The affair rumbled on as late as 3 December 1576, 'Joan de Supravilla Perayle, vezino de Biel', was *penitenciado* for having spoken against bulls and against prayers for 'las animas en purgatorio y las que estan en peccado mortal', saying that in France, where the citizens were good Christians, they did no such things. Nevertheless, he had to abjure *de levi* and was fined ten escudos.

It will be seen that Aragon was not without its own small but definite group of Protestants, who, unchecked, might have developed into an indigenous church. This article has said almost nothing about the many French, Béarnese, and other foreign Protestants who were rounded up and punished by the Inquisition during this period. Their existence is often mentioned as though they were the only Protestant presence in Aragon, and the implication of this would seem to be that no native Aragonese were affected. This is manifestly not the case. Had there been no persecution, and had free development been possible, one can only speculate on what the outcome might have been.

APPENDIX I⁵⁰

Certified copy of a deposition made in Barcelona on 2 October 1546 by licenciado Carlos. AHN, Inquisición libro 961, fol. 566 r-v.

Die secundo mensis octobris anno predicto millesimo quingentesimo quadragésimo sexto in dicto palacio regio maiori Barchinone coram admodum reverendo et nobili domino Didaco Sarmiento Inquisitore predicto comparuit reverendus dominus licentiatius Carlos ordinis sancti Jacobi de Spata, capellanus capelle cesaree magestatis civitatis regni. Testigo juratus et instructus dicere veritatem, et instructus dixit quel testimoni: Estando en Ratisbona hablando de las cosas de los luteranos, oyo dezir este testimonio a Monterde, clérigo, que venía con don Alonso de Ariago, y tiene prevendas o beneficios en Aragón, y ahora es en Roma, que los luteranos tenían razón de no obedecer al papa en muchas cosas, porque el voto de celibato de los clérigos y otros de la iglesia más eran redes para lebar los hombres al infierno que no leyes para el cielo. Y reprehendiéndole este deposante, diziéndole porqué se habia ordenado si no pensava guardar los votos. Respondió que por vivir a su plazer de los de la iglesia sin trabajar. Y más dixo este testigo que el dicho Monterde dixo y deffendía el comunicar *in utraque specie* conforme a la opinión de los luteranos, y que en esto eran presentes don Alonso Manrique de Mendoça y un otro compañero del dicho Monterde. Y esto dixo por el descargo de su consciencia y por el zelo de la sancta fe cathólica...

Por mandado de los señores inquisidores de Caragoça y concertado bien y fielmente

50 In transcribing documents, abbreviations have been resolved except for terms of address; capital letters, accents, punctuation and paragraphs have been added; u and v, i and j have been regularized as in modern usage; ç has been retained only before a, o, u.

con otro tanto que ay scripto en la undecima parte depositionum Sancti Officii Inquisitionis Barcinone folio 148 de mano de Bartholomé García, notarius, y dello doy fe: yo Francisco Bayetola, Notario de la Sancta Inquisición...

Por mandado de los señores inquisidores del reyno de Aragón fue sacado el presente treslado y arriba inserta fe de la copia de la sobredicha y arriba inserta y mencionada deposición imbiada por los inquisidores de Barcelona a los dichos señores inquisidores del reyno de Aragón la qual está inserta en el processo del rector Miguel Monterde, preso, detenido en las cárceles deste Sancto Officio de la dicha Inquisición, el qual concuerda con el dicho treslado, y dello hago tal fe y relación, y va testado donde dize presente.

Yo Bernabé de Sola, notario.

APPENDIX II

Parts of a letter from François Perucel de la Rivière to Pierre du Val, minister of the French [Protestant] Church of Emden, written from Antwerp, 23 September 1554 (taken from Aart Arnout van Schelven, De Nederlandsche Vluchtelingskerken in de XVI eeuw... (Amsterdam, 1909), 423-430, [original in the Archives of the Eglise Wallonne of Amsterdam]).

[f. 1] Grace et paix par Jésus Christ: Monsieur, maistre Pierre, mon frèe et cher amy... voyans vosdits lettres, et celles dudict Seigneur⁵¹, oyant aussy les propos du Sire Jaques⁵² et de son frèrè⁵³, que venoient de vous, je suis entré en grand souspir et frémissement... Je descendz au particulier et vous réciteray l'estat de tout, tel que je le vous feray et a toute vostre église vérifié par 60 tesmoins qui restent encore a Wesell, et par deux marchans d'Envers, qui ont cogneu le mesme, présens audict Wesel.

[f. 2] Estant arrivé a Wesell (o : j'estoy attiré par les instans priaires du messenger des frères dudict lieu et par les frères d'Envers et par Monsieur Morellus)⁵⁴ je trouvoy par Mons. Morel. nostre confession de foy présentée aux magistratz, laquelle fut communiquée aux ministres alemans, de laquelle (le iour que ledict Sr. Morelli prenoit son congé) nous fut dict par le principal du conceil, nommé Groin... que nostre dite confession n'estoit reietée de nul dudict cénat, ainsi receue de tout. Et a ce propos furent présens avec ledict Morellus et moy: Messrs de Cécelles, Dumas, Alexandre, Castalio⁵⁵, Jaques l'Espagnol⁵² et aultres... Et retournasmes tous ainsy au logis du Sire Augustin⁵⁶ demenans ioye, que ne sortirions point de Wesel en réputation de mauvaïse foy, puisque nostre dite confession de foy estoit acceptée... Voylà en quel estat je fus a Wesel jusques au partement dudict Sr. Morellus, lequel partoît en acort de toute l'église pour aller chercher place pour ladite église (a cause qu'on ne vouloit donner église aux estrangers que a deux marques: la prédication et la discipline; mais que pour les sacrements il falloit que les estrangers ce contentassent de communier avec les

51 This man's identity is not revealed in the letter.

52 Diego de la Cruz.

53 Possibly Luis Hernández del Castillo ('brother' in the religious sense).

54 Juan Morillo.

55 Luis Hernández del Castillo.

56 Augustin Legrand, who became a rich merchant in Frankfurt and an influential member of the French Reformed congregation. When Juan Pérez de Pineda visited the city in 1556 as part of a party led by Calvin, which went to resolve some disputes in that church, he remained behind for two years to exercise a ministry there. During this time a fund was set up for the eventual production of a Spanish Bible, of which Legrand was the principal trustee. It was this fund that was finally put to use to help to produce Casiodoro de Reina's famous 'Biblia del Oso' (Basle, 1569). See Kinder, 'Juan Pérez de Pineda...' 288-289; A. G. Kinder, *Casiodoro de Reina, Spanish Reformer of the Sixteenth Century* (London: Tamesis, 1975), 47-56.

Alemans, ce que ne pouvoient porter lesdits estrangers, pour l'ignorance de la langue allemande). Et moy, i'étois ordonné pour demeurer et consoler le troupeau, attendant qu'ilz [f. 3] ceroient appelez par ledict Sgr. Morellus. Or, peu de temps aprez, arriva entre les mains de Maistre Louis⁵² un paquet ou estoient encloses les lettres de Genève et Losanne a toute l'église dudit Wesel, conceilans ce qu'avez veu, leu, et ouy... sur quoy, incontinent, i'assemblay 8 frères que ie iugeoie et qui sont aussy tenus de meilleur iugement en l'assemblée. Et ie (accompagné dudit Maistre Louis) les communiquay lesdictes lettres de Genesve, Losanne, et Emden, lesquelles ils considèrent et examinèrent... [there follows an explanation of how Perucel had tried to accommodate the demands of the [German Lutheran] Church authorities of Wesel, insofar as the Lord's Supper was concerned, with the differing practices of the French speaking Calvinist Church of which he was a minister, when joint eucharistic celebrations were being held. It was for this compromise that he was being criticized]. [f. 5] Ces Conclusions prises, et accordé que ainsy et non aultremens nous n'accepterions Cène, je tyray Maistre Louis a part, et luy dis que s'il me vouloit acorder de ministrer soy-mesme, et que moy je fisse seulement les prédications, que mon esprit ceroit plus a repos, et que plus alègrement poursuiveroie-ie la conclusion des frères; ce que m'accorda volontiers... [f. 6] Item, nous trestasmes des cérémonies, et, après plusieurs propos, lesdicts ministrs alemans me consentirent (comme ia avant le partement de Monsr. Morellus les magistratz nous avoient accordé) que les cérémonies que désirions estoient plus purs que celles qu'ilz avoient, et que les églises de Genesve et de Surik estoient plus purs que la leur...

APPENDIX III

Extract from 'Historia de Wesaliensis Ecclesiae dissipatione descripta a Francisco Riverio'⁵⁷, taken from Frankfurtische Religions-Handlungen, Erster Theyl, Beylage (Frankfurt am Main, 1735), 278-281 (italics in printed source).

Quoniam M. Eustachius Quercetanus⁵⁸, Franciscus Clericus⁵⁹, & alii in iis, quas mihi apud E. V. intenderunt lites, Domini clarissimi, inter alia hoc nomine me accusarunt, quod ego Wesalianam dissipaverim Ecclesiam, ut scilicet in hanc urbem venirem... Haec este igitur totius rei gestae series.

1. Anno 1554. quo tempore Venerabilis hujusce. Reipublicae Senatus *miseros Angliae fugitivos* in suos quasi complexus recipiebar, templum eis concedendo, atque libertatem publici Ministerii Ecclesiastici, Dominus Doctor Morellus, & ego Wesaliam venimus, publica & canonica electione Fratrum peregrinorum loci illius & Fratrum Antverpiensium, qui simul tanquam una erant Ecclesia, eo vocati, ut Gallicam Ecclesiam, prout Senatus Civitatis illius Wesaliae promiserat, institueremus.

2. Sed cum aliquandiu ibi essemus commorati, *totam spem istam nobis ademit Senatus, nisi forte inusitatas in nostris Ecclesiis recipere vellemus Ceremonias*. Cuius rei causa, Dominus Morellus, Dominus Castilio⁶⁰, Dominus de Secelles, Nicolaus Waletus, M. Jacobus Crucius⁶¹, Franciscus Clericus ex Adversariis meis unus, ac pene Fratres universi apud Augustinum Magnum⁶² convenimus, ubi deliberatum est, *an Ecclesia illic cum Ceremoniis ejusmodi esset accipienda, puta cereis, vestimentis aliisque, quandoquidem id nobis concederetur*. De quo ita est communi Consilio decretum, non esse accipiendam

⁵⁷ François Perucel de la Rivière.

⁵⁸ Eustache du Quesnoy, a doctor of medicine from Lausanne, another member of Calvin's mission to Frankfurt.

⁵⁹ François le Clerc.

⁶⁰ Luis Hernández del Castillo.

⁶¹ Diego de la Cruz.

⁶² Augustin Legrand.

conditionem. Quomodo & alio factum est tempore, ante adventum meum, in aedibus Nicolai Waleti, praesente M. Valerando Pollano. Itaque *constitutum* fui, ut *Dominus Morellus locum quaereret, ubi grex ille recolligi posset*: egoque interea ibi manerem, ut Fratres consolaretur...

10. ...Eodem tempore assidue sollicitabar literis D. Morelli, Augustini Magni, Georgii Malbrun, Francisci Clerici & aliorum, ut relicta Wesalia in hanc urbem Francofordianam me conferrem, atque Peregrinorum gregi, ut eodem veniret permitterem, quia male haberet omnes, quod populum ibi retinerem. Praecipue vero post obitum D. Morelli (qui sub id tempus ex ista vita discessit) tres illi reliqui, ob id valde mihi instabant...

APPENDIX IV

Part of a letter written by Pier Paolo Vergerio, the Italian religious exile, from Stuttgart on 21 May 1555, to Henry Bullinger, the Reformer of Zürich. Stadtarchiv Zürich, Ell 356a, fol. 650-652.

Ne queror quod ad me minime rescribas, sed nuncio me iamdudum nullas suas accepisse sit bene consulo seu non potueris, seu nolueris, seu perierint Cur enim ita non facerim cum meo Bullingero. Nunc scribe ut significem me valere, gratia Dei, et vivum adhuc esse, quaesivit enim me sanctissimus vicarius Diaboli per suos emissarios postridie Kalendas Martii quum essem Nirtingae⁶³, et parum abfuit quin me martyrem fecerit. Solitus eram ambulare mane paulo ante prandium iuxta Necaram⁶⁴ usque ad certum locum ita ut etiam in sylvam penetrarem, illic ergo erant qui eo die me expectarunt tres. Non penetravi eo die, et domum veni nihil suspicans etiam mali. Postridie venit dux, rescivit rem totam, ac confestim ablegavit me Stutgardiam velut in tutiorem locum totius ducatus⁶⁵. Sic res est. An non pudet belluam illam Tyberinam solitum calcare pede coll[...]⁶⁶ Caesarum praese ferre se timere a musca quadam. Proh pudor, tu illum nunc H. Bull. qui illi es carissimus, ne sic se gerat, at si ego evasi, nosti [?in] nomen Io. Morelli hispani, ministri ecclesiae Gallorum Francofordiae, viri optimi et sanctissimi. Is cum socio vitae veneno fuit illic sublatus. O qualem virum sustulerunt, quanta pietate. Sic, inquam, res est. Credo suspicatum esse bestiam...

APPENDIX V

Letter from the Saragossa Inquisition to the Suprema, 28 September 1558, from AHN Inq. libro 961, fol. 532r-533r.

Los días passados recibimos una carta de v.s^{as} de quinze de julio acerca del doctor Morillo que se carteaba con un sobrino suyo y que en su ausencia dirigía las cartas a Phelipe de la Torre que era ayo de un hijo de Martín López⁶⁶ y de otro de Albaro de Bracamonte, que residen en París, y con Joannes Lanberto, librero espanyol. Escribía a Joan Pérez, que devía ser estudiante, que se holgaba que yva a Jahén con Jonas, y que el Lamberto escribía al dicho doctor Morillo que desseaba quel dicho Jonas fuesse presto a

63 Nirtingen, or Nürtingen, on the River Neckar.

64 River Neckar.

65 That is, Württemberg (capital Stuttgart), of which the ruler at the time, Duke Christoff, was a staunch upholder of the Protestant faith, and the patron of Vergerio.

66 The end of this word is illegible.

67 This is, of course, the book by Felipe de la Torre referred to in note 3 above.

Jahén porque presto se hedifficaría allí la yglesia. Y en otra respondimos a v.s.^{as} la relación que teníamos cierta quel dicho doctor Morillo era muerto, pero porque entonces no se advirtió tanto de algunas personas que v.s.^{as} nombran en la dicha carta: el Philipo de la Torre —haze déste relación Joan Pérez en una de las cartas que imbiamos a v.s.^{as} de los que el dicho Joan Pérez escribía al rector Monterde que aquí está preso— y haún no tenemos respuesta si v.s.^{as} las han recebido. Y exhaminado el dicho rector acerca de quién es el dicho Phelipo de la Torre, dize que al presente es cappellán del rey nuestro señor, y dize que ha escripto un libro⁶⁷. El Joan Pérez, que dizen v.s.^{as} que deve ser estudiante en Paris, tengo por cierto que éste es Joan Pérez cuyos libros se an reprovado, y a quien un cierto Joan de Sanctángel, natural deste reyno ques diffunto, inbió los dineros para imprimirlos por medio deste rector. Y este Joan Pérez, si no me enganyo, por los rastros que tengo, y, a lo que me quiero acordar del tiempo de Sevilla, se absentó quando prendieron al doctor Egidio, y creo que si se adbierte a los Inquisidores de Sebilla abrá alguna infformación contra él. Y hun testigo que aquí hemos exhaminado que ha residido en París dize quel [533r] dicho Joan Pérez era sevillano y que hoyó dezir a algunas personas que se había ydo huyendo de Sevilla quando prendieron a Egidio y a otros que lo habían desterrado por la Inquisición, y a otras quel dicho Egidio le había embiado por el doctor Morillo quando le eligieron por obispo, para que el dicho Joan Pérez traxesse al dicho Morillo a su obispado, y que esto le parece que se lo dixo el dicho maestre Joan de Sanctángel. Y assi tengo sospecha que toda esta gente son una liga. Y el rector que aquí tenemos presso está temeroso no testiffique contra él aquel Julián sobre lo qual tenemos ya imbiado a v.s.^{as} otra relación por la vía de teniente de thesoro deste reyno Joan Ximeno, y anssi lo ha dicho en el examen general que teme no lo hayan prendido porque este hombrezillo no haya dicho en Castilla entre sus amigos que este Monterde era uno dellos porque el rector fue amigo de Morillo y de Egidio y discípulo suyo, y eslo de Caçalla y de Mudarra, que fue condempnada en Roma en absentia, y de otro Matheo Pascual que también fue penitenciado o reconciliado. Doy de todo tan particular cuenta porque, si resultare en la Inquisición de essa villa o en la de Sevilla alguna cosa contra este rector Monterde, se nos embiasse y haún también tengo que en el processo que se hizo contra Mudarra en Roma hay algo contra este rector Monterde, porque un amigo suyo que se dize Martín de la Villanueva dende Roma le escribió que tratando del purgatorio el dicho Mudarra habra echo beffa o menosprecio, quasi diziendo que no le había y que se creya que este testigo había danyado más al dicho rector que no al Mudarra y que no podía pensar quién fuesse. V.s.^{as} inbiassen a mandar al procurador general que si desto en Roma había alguna claridad nos la embiassen.

Guardé y acreciente Nuestro Señor las reverendísimas personas y casas de v.s.^{as} como éste su cappellán y servidor dessea.

De la Aljaffería a xxviij de setiembre 1558. Al inquisidor Llano, mi colera está mejor. Besa las reverendísimas manos de v.s. su servidor y cappellán, el licenciado Cerbantes⁶⁹.

68 See Truman, 'Felipe de la Torre...', 88-89: Martín López was a member of the converso family of Lopes de Villanueva, which had connexions with Calavatud and Saragossa. His guardian was Miguel Turlán, who, as early as 1537, was recorded as being the 'consul of the Aragonese nation' in Antwerp. Both Martín López and Miguel Turlán were prominent in Calvinist circles in Antwerp in the 1560s, associating with the well-known Marcos Pérez, Hernando de Sevilla, and others. (See Truman & Kinder, 'The Pursuit of Spanish Heretics...', which discusses AGS, Consejo y Juntas de Hacienda 37 mod. (55 ant.), 174). Marcos Pérez's father was also a converso from Saragossa who had gone to Antwerp in c. 1520; and Gonzalo and Antonio Pérez, the famous royal secretaries, were of the same family.

69 Gaspar Cervantes de Gaete (?1512-1575) was a Salamanca-trained jurist whose appointment as Inquisitor at Saragossa appears to date from about the start of 1556. Five years earlier, Fernando de Valdés had appointed him *provisor*, or Vicar General, of the archdiocese of Seville, and Inquisitor there: these posts he held concurrently. His alleged abuse of his authority in each role led to clashes with the chapter of Seville cathedral, and to complaints about his conduct which reached both Rome and the Emperor. He is not recorded as a canon of Seville till the end of 1554; his transfer by Valdés to Saragossa may have owed more to the complaints made about him than to the ill-health which

APPENDIX VI

Relación y méritos del proceso hecho en el Sancto Officio de la Inquisición de Aragón contra Jayme Sánchez, natural de Biel en el dicho reyno. AHN, Inquisición libro 965, fol. 396r-404v.

En treze de abril de mill quinientos cinquenta y nueve años pareció en Valencia ante el Inquisidor Martín Pérez de Arteaga el dicho Jayme Sánchez y dixo que hera de edad de veinte y un años, poco más o menos, casado con Leonor Castillo, natural de Alcañiz, y que vivía en Tortosa, y habiendo jurado en forma de derecho, confesó que siendo de doze años y teniendo algunos principios de gramática su madre, que se llama Anna Sánchez, que era natural de Pamplona y estava casada en el lugar de Biel con su padre deste, que se dezía Luys Sánchez, acordó de embiarle a París, como fue encomendado, a un doctor Morillo, natural del mesmo lugar de Biel, y llegado allá le puso con un fraile del orden de Sanct Bernardo, que oyó dezir era de Tudela de Navarra y andava salido de su monesterio, el qual le preguntó un día qué devota tenían en su lugar, y le respondió que a Nuestra Señora del Soterrano. Pregúntole si la avía visto. Respondiole que sí, quando la sacaron para obrar la yglesia, y que estava corcada y agujerada. De donde el dicho frayle le començó a persuadir que entendiesse que aquello, y creer en ello, era abuso, y con la poca edad que tenía y poco firme en las cossas de la fe, lo creyó assí.

Yten: dixo que continuando sus estudios en la dicha ciudad de París, un clérigo llamado Juan Pérez, que era de Cordova o Sevilla, que después oyó dezir se avía ydo a Alemania, le enseñava y enseñó la secta de luteranos, como era: que no se avía de confesar sino a sólo Dios; y que no era peccado comer carne en quaresma ni en los otros días prohibidos por la sanct madre yglesia; y que no avía purgatorio; y que el sacramento de la eucaristía no se ministraba bien en esta tierra, porque quando un clérigo dezía missa y consagraba avían de comunicar todos los que allí estavan presentes, según el uso de Inglaterra y Alemania; y la celebración de la missa era cosa de abuso; y que Dios no se servía dello por las invocaciones que ay en ella de sanctos. Y como este confesante hera de poca hedad no vió ni sabe como se hazía en Alemania e Inglaterra más de quanto oya dezir a unos franceses que paravan una mesa y allí comunicaban todos con el ministro, que ellos llaman, y después cantaban psalmos de David, y que nunca lo vió ni lo hizo. Y que todo [396v] esto lo creya y a creydo por tiempo de ocho años, poco más o menos, pensando salbarse haziendo lo que avía confessado hasta los principios de la quaresma más cerca pasada, que se confesó en Çaragoça con un frayle agustino. Y esto lo hizo porque dió en la quenta oyendo sermones y viendo la cristiandad desta tierra, y también porque estava confuso en sí y rogava a Dios le alumbrase de lo que fuese servido. Y en su verdadero conoscimiento y en su confesión dixo al frayle todos los dichos errores. Y de Çaragoça se fue a Tortosa a su casa con voluntad de venir al Sancto Officio por descargar su consciencia, como lo

Valdés claimed as his grounds for moving him. Both at Seville and at Saragossa he showed himself a friend of the Jesuits, and was remembered by them as such. His subsequent career was distinguished: as archbishop of Messina (1561-62) he attended the third period of the Council of Trent; thereafter he was archbishop successively of Salerno (1563-68) and of Tarragona (1568-75), where he was the immediate predecessor of Antonio Agustín. Here he established a seminary, a university, and a Jesuit college. At Seville in 1553 he was ordered by Valdés to make a private investigation of the theological views of Constantino Ponce de la Fuente; in 1567. Pope Pius V appointed him to the commission set up to examine Archbishop Carranza after his transfer to Rome. See José Luis G. Novalín, *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568)*, 2 vols. (Oviedo, 1968, 1971), I, 167, 180, 188-190, 197-198, II, 162-165; *Españoles en Trento*, 522-527; N. Orlandini, *Historia Societatis Iesu Pars prima* (Antwerp, 1620), 348a, 406a. (I have to thank Dr. R. W. Truman and Dr. C. Griffin for supplying the information for this note).

a hecho. Y la caussa de haverse confesado más en Çaragoça que otra parte fue porque tenía intento de platicar al arte de notario. Y después mudó de parescer por los gastos y mucho tiempo que para ello se le offrescía, y por lo que tenía confesado pidió misericordia y perdón a Nuestro Señor Dios, y a los Inquisidores penitencia. Declaró también que avía tres años que salió de París y vendió ciertos libros heréticos que tenía y fue a Ruan, donde estuvo cinco meses con un mercader y bolbió a París, y de allí a Flandes, donde estuvo dos meses. Y de allí se vino a su tierra y a Çaragoça, donde estuvo cinco meses, y se fue a Tortosa y estuvo allí hasta aora. Y en todo el dicho discurso no confesó aver comunicado cosa alguna de los dichos errores, sino con sólo un médico de su tierra, y que entendió dél tenía comunicacion con el dicho Juan Pérez de París y que estava en los mismos errores que tenía declarados, y vió en su poder un catecismo.

Siendo preguntado de su ascendencia y linaje, dijo que de los abuelos no sabía ni se acuerdaba dellos ni de sus nombres ni de donde eran, porque no los conosció, y que ya tenía dicho los nombres de sus padres que no sabía si tenía raça de Judíos más de que sabía que eran cristianos y tenidos por tales. Dixo las oraciones del Paternoster, Ave Marya, Credo y Salbe muy bien y con devoción, y esta confessión la hizo con demostración de arrepentimiento y dolor de haver offendido a Dios. Mandósele que pensase en el examen y descargo de su consciencia, y volbiese el día siguiente. Y así bolvió y ratificó la confesión de suso y dixo que no tenía más que decir.

[f. 397f] En quinze del dicho el dicho inquisidor Martín Pérez de Arteaga, vista la confesión voluntaria del dicho Jayme Sánchez y la compungcion de corazón y contrición manifiesta que avía mostrado, y que no avía platicado, induzido ni pervertido a persona alguna, y visto el nuebo y firme propósito que mostró de creer bien y firmemente todo aquello que la sancta madre yglesia de Roma predica, tiene y guarda, aviendo primero abjurado *de vehementi* como abjuró en forma sólita, el dicho inquisidor le absolvió y perdonó, atendido que era pobre y de poca o ninguna posibilidad, dándole en penitencia que oyese una missa devotamente, teniendo una candela en la mano, y que todos los biernes de un año dixese los siete salmos de la penitencia, y tomase por devoción rezar el rosario de Nuestra Señora. Paresce que en cumplimiento de la susodicho oyó la dicha missa. El dicho inquisidor Arteaga embió copia y traslado de la dicha confesión a este Sancto Officio, y en el avía ya una testificación que los inquisidores de Sevilla avían imbiado contra diversas personas deste reyno de Aragón, de la qual resulta contra el dicho Jayme Sánchez lo que se sigue:

En veinte y ocho de septiembre de cinquenta y ocho años en el Castillo de Triana antel inquisidor licenciado Gasco fue traído de la cárcel Julián Hernández, natural de Valverde en Castilla, de edad de veinte y seis o veinte y siete años, y entre otras cosas dixo que la otra vez que tiene dicho que vino en España, traxo una carta de un estudiante que estudiava en París que se llamava Diego Sánchez, natural de Biel en el reyno de Aragón, sobrescripta para su madre, que se dezía Anna y es difunta, a la qual dió dicha carta y ella le dió quatro doblones en oro, y el dicho Julián los rescibió y dió en París al dicho Diego Sánchez. Y en doze de octubre del dicho año dize que en Biel trató muchos dogmas y proposiciones lutheranas con un notario de la dicha villa, que no les sabe los nombres y que el dicho notario holgava de oyr hablar a éste los dichos dogmas y le paresció que las [sic] deseava [f. 397v] saber o aprender, y que la caussa que le movió a tratar dichas proposiciones con el dicho notario fue porque el dicho Jayme Sánchez sirviendo al dicho Juan Pérez en París le dixo que hablase con el dicho notario porque el le avía apuntado algunas cossas y parescía que las oya de buena gana. Y en quatro de noviembre del dicho año dixo que el scrivano de Biel en Aragón que tiene dicho le dixo que dixese a Diego Sánchez que le inviase algún catecismo o otro libro semejante y que llebó una carta del dicho scrivano para el dicho Diego Sánchez. Y en siete de octubre de cinquenta y nuebe, ratificando ante onestas personas en lo que tenía dicho contra el dicho Jayme Sánchez, dixo que se acordava que le oyó dezir en París que Juan Pérez de Pineda le avía catequizado en la religión lutherana, e vió los escriptos que del dicho catecismo e enseñamiento el dicho Jayme Sánchez avía escripto

de su propia mano y letra, los quales, o parte dellos, le oyó leer al dicho Jayme Sánchez, que los ley a un estudiante que nombró valenciano. Y estando en Francafort o en Geneva le oyó dezir a Juan Pérez de Pineda como el dicho Jayme Sánchez estando en París le avía rogado que le enseñase la religión lutherana, y el dicho Juan Pérez, viendo la voluntad que el dicho Jayme Sánchez tenía de aprender la dicha religión, le avía catequizado como tiene dicho.

Item: dixo que el dicho Jayme Sánchez generalmente e clara e abier-
tamente comunicaba y participava la dicha religión lutherana con el dicho Juan Pérez y con otros que nombra. Por donde claramente entendió que el dicho Jayme Sánchez tenía e aprovava la religión lutherana. En ocho de mayo de cinquenta y nueve los inquisidores de Caragoça escriviéron a los dē Valencia que se avía rescebido su carta con la confesión de Jayme Sánchez, y que por estar testificado y para otros negocios que en este Inquisición se avían descubierto avía nescesidad que dicho Jayme Sánchez fuese traído sin que le comunicase nadie, que mandasen dar orden en ello. Y en veinte y seis del dicho, rescebida dicha carta por los inquisidores [f. 398r] de Valencia, y vista, lo mandaron poner en la cárcel. Y en cinco de junio fue recluydo, encargándole que pensase y examinase su consciencia, y se le dió papel que escriviese lo que se le acordase. En seis del dicho el dicho Jayme Sánchez dió un pliego de papel escrito de su mano en que declaró muchas cosas tocantes a diversas personas d’España y París que no avía declarado en su confesión primera, y entre ellas tocó algo de lo que Julián Hernández avía dicho. Y en nueve del dicho dió otro escrito en que declaró más cossas de las dichas personas, y testificó contra el estudiante valenciano de quien dixó Julián. Fue traído a este Sancto Officio y entró en las cárceles del en veynte y uno de agosto agosto del dicho año de cinquenta y nueve, y se le hizo processo en forma con asistencia de curador, en el qual quanto así dixo en efecto lo mesmo que tenía dicho en Valencia. Y quanto a otros dixo muchas cossas que allá no avía declarado, y que avía savido que algunas de las dichas personas d’España tenían la religión lutherana, y las avía comunicado en ella, y particularmente con el scrivano de Biel (de quien dize Julián) y que hizo diligencia para atraello a lo que entonces tenía por parescerle hera lo bueno. Y también se declaró con el dicho médico y le dixo la diligencia que avía hecho con el scrivano, para efecto que hablase y le induxese a creher lo que el dicho Jayme Sánchez entonces creya, y para el mesmo efecto dio cargo al dicho Julián que le hablase, y que al tiempo que se confesó en Caragoça con el frayle agustino supo que el dicho médico estava preso en este Sancto Officio, y le avissó dello cierta persona conjunta suya, adbirtiéndole que mirase si le avía caydo alguna palabra, y el dicho Jayme Sánchez le respondió que estava seguro, y que si halgo fuese el se daría mañana. Y después fue a Valencia porque entendió que cierta persona de calidad avía dicho que le faboresceria con los inquisidores.

En diez y siete dē mayo de mill quinientos y sesenta años en el mercado de la ciudad de Caragoça se celebró auto público de fee, y a él entre otros penitentes salió el dicho Jayme Sánchez con su sanbenito y coroça y en presencia de los inquisidores doctor Juan de Llano de Valdés y licenciado Hernando de Vega de Fonseca y por ordinario del obispado de Pamplona el dicho doctor Juan [f. 398v] de Llano a instancia del promotor fiscal de la fe, el dicho Jayme Sánchez teniendo ante sí un libro con los sanctos quatro evangelios, y aquellos por el tocados y adorados en presencia de todo el pueblo públicamente, hizo la abjuración siguiente: Ante la presencia de vos, los muy magníficos y muy reverendos señores el doctor Juan Llano de Valdés y el licenciado Hernando de Vega de Fonseca, Inquisidores Apostólicos contra la herética y apostática pravedad en todo el reyno de Aragón con la ciudad y obispado de Lérida por la Sancta Sede apostólica especialmente dados e diputados, constituido personalmente, yo Jayme Sánchez, natural del lugar de Biel, y puestos ante mí los sanctos quatro evangelios, y aquéllos por mis manos corporalmente tocados y reberencialmente adorados, abjuro y anathematizo todo y qualquiere especie de heregía y apostasía que sea o ser pueda contra nuestra sancta fe cathólica e yglesia sancta romana, e señaladamente yo, el dicho Jayme Sánchez, por quanto por mí processo y propias confesiones consta y paresce que siendo yo natural de

Biel ques en la Valdonsilla del presente reyno de Aragón, y haviendo estado en ciertas partes de Francia como vaxo se dirá, y aviendo de allí venido y estado en la presente ciudad de Caragoça cinco o seis meses a la plática de notario de aquí, me fue a Alcañiz, donde me casé, y de allí fue a Tortosa, donde estuve algunos días, y de allí me fue a la Inquisición de Valencia en donde espontáneamente dixe y confesé que siendo yo pequeño de hedad de doze años, poco más o menos, teniendo algunos principios de gramática, con acuerdo de mis padres fue a cierta unibersidad de Francia a estudiar, en donde assenté con cierta persona, la qual un día me preguntó que debota tenían en el lugar de Biel, donde soi natural, y yo respondí que tenían a Nuestra Señora del Soterrano. Y me preguntó si avía yo visto la dicha ymagen. Y yo le dixe que sí. Preguntome si estava consumida y corcada, y yo le respondí que sí, que yo la avía visto que estava agujerada y corcada. De donde la dicha persona me empecó a persuadir que entendiese que aquello y creher en ello era abuso. Y assí yo, con la poca hedad que tenía y poco firme en las cosas de la fee, lo crey ser assy. Después de lo qual, estando continuando mis estudios, [f. 399r] otra cierta persona notada de lutherana conversando conmigo me enseñaba y enseñó la seta de lutheranos, assí como hera dezirme que no me havia de confesar sino sólo a Dios, y que no hera peccado comer carne en quaresma ny en todos los otros días prohibidos por la sancta madre yglesia, y que no avía purgatoryo, y que el sacramento de la eucaristia no se administra bien en esta tierra, porque quando el clérigo dezía missa y consagrava avían de comunicar todos los que allí estavan presentes según el uso de Inglaterra y Alemaña, y que la celebración de la missa era cossa de abuso, y que Dios no se sirvía dello por las invocaciones que ay en élla de los sanctos. Y como yo hera de poca hedad no ví ni supe la manera como se hazía en Alemaña e Inglaterra más de quanto oya dezir a algunos francezes como paravan una mesa y allí comunicaban todos con el ministro y cantavan salmos de David. Y todo lo sobredicho que la dicha persona me enseñava y persuadía lo creya y he creydo ocho años pensándome salbar haziendo lo sobredicho. Y así mesmo dixe y confesé que en este reyno comuniqué dichas cosas con cierta persona que declaré y dixe no haverlo comunicado con otra persona. De todo lo sobredicho pidi miserycordia a Dios y penitencia en razón de lo qual, vista mi espontanea confesión que avía hecho, se me dio en la dicha Inquisición cierta penitencia, la qual yo cumplí, y haviendo en este Sancto Officio de la Inquisición del presente reyno de Aragón información contra mi de que viniendo cierta persona lutherana de Francia a este reyno en cierto pueblo, trató con cierta persona muchas proposiciones y dogmas lutheranas, y que la caussa que le movió a tratar dichas proposiciones y dogmas lutheranas con dicha persona fue porque yo dixe a la dicha persona lutherana que hablase a la persona con quien trató los dichos dogmas lutheranas porque yo le avía apuntado algunas cosas, y parecía que las oya [f. 399v] de buena gana. Y assí mesmo la dicha persona lutherana me oyó dezir que la dicha otra cierta persona notada de lutherana me avía cathezizado en la religión luterana y vio los escriptos que yo tenía escripto de mi propia mano y letra del dicho cathezismo o enseñamiento, los quales o parte dellos me oyó leer y yo los leya a cierta persona y entendió que los dichos escriptos contenían la dicha doctrina luterana y que yo generalmente e clara e aviertamente comunicaba e participava la dicha religión luterana con la dicha persona notada luterana que me enseñó y con otras ciertas personas por donde claramente dicha persona lutherana entendió que yo tenía y aprovava la dicha religión luterana, por la qual dicha información se dio aviso deste Sancto Officio a la dicha Inquisición de Valencia para que yo fuese remitido y traído a este Sancto Officio; el qual dicho aviso llegado a la dicha Inquisición de Valencia yo fue preso y recludo en las cárceles de aquélla. En donde estando preso hize cierta confesión, en la qual dixe y confesé haver tratado y conversado la dicha seta con muchas personas francesas y españolas, y declaré otras cosas que avía comunicado y tratado con la dicha persona deste reyno con quien arriba dixe que traté las dichas proposiciones. Y assí fue traído a este Sancto Officio en donde en el descurso de mis confesiones dixe y confesé muchas cosas, las quales no avía dicho ni declarado en la dicha Inquisición de Valencia, y que yo avía comunicado con ciertas personas en este reyno y les avía dicho cosas de lutheranos

con intente de atraerlos a lo que yo tenía, porque entonces me parecía lo bueno, y que así mesmo hable con otra cierta persona para que induxese a una de las dichas personas que creyese aquello que yo le avía dicho. Y se me puso la acussación por el fiscal deste Sancto Officio, hiziéndome en ella cargo de que, siendo yo natural del distrito desta inquisición, y saviendo que cierto complice mío estava en ella preso, me fue a hazer mi confesión ante los inquisidores del reyno de Valencia, aviéndola de hazer aquí, no careciendo de malicia e industria a lo qual y otras cosas de que me hizo cargo. Respondí lo que en mi proceso tengo confesado y que hera verdad, que quando yo estuve en esta ciudad [f. 400r] antes que fuesse a hazer mi dicha confesión supe que la dicha persona estava pressa en este Sancto Officio, y que si yo fue a la Inquisición de Valencia a hazer mi confesión fue por ciertos respectos que en mi proceso y confesiones declararé. Después de lo qual se me dió curador el que yo nombre presente, el qual se sustanciò my proceso y se me dio publicación de la provança que contra mi avía. A la qual respondí muchas cosas en mi proceso declaradas y se dixo si quería dezir o allegar alguna cosa en descargo o defensa mía, y dixe que no quería dezir más de que me despachasen con brevedad que me pesava de todo lo sobredicho y dello pidía y pido perdón y misericordia. E assí abjurados los dichos errores de que soy havido por sospechoso en la fe e otras qualesquiere heregías y apostasias que sean o ser puedan contra nuestra sancta fe cathólica y ley evangélica de Nuestro Redemptor Jesu Christo con entero coraçón, verdaderamente afirmo y confieso que la ley evangélica de Nuestro Redemptor Jesu Christo es la verdadera, sancta y buena según que la tiene la sancta madre yglesia de Roma e así lo confieso publicamente et prometo y juro que de aquí adelante no cometeré ni tendré los dichos crímenes ni errores de heregía por mi abjurados ni otros algunos que sean o ser puedan en alguna manera contra nuestra sancta fee cathólica y ley evangélica, y si los tuviere, cometiere o de otros lo supiere, luego lo rebelaré a vuestras reverendas paternidades o a quien por tiempo el dicho cargo tendrá. Así lo juro, prometo cumplir por estos sanctos quatro evangélicos, y juro y prometo que humildemente y con paciencia rescibiré qualquiere penitencia que por vuestras reverendas paternidades nos era impuesta, y la cumpliré con todas mis fuerças enteramente y sin diminución alguna y sin yr ni venir en todo ni en parte contra aquello so pena de incurrir en las penas por los sacros canones establecidas contra aquellos que hazen o tornan a caher en lo que yo e abjurado, las quales quiero y consiento que me sean impuestas según que el derecho dispone, y assí lo prometo y juro por [f. 400v] estos sanctos quatro evangélicos y pido a los notarios y secretarios que están presentes testimonio signado desta mi abjuración y confesión, y a los presentes ruego que dello sean testigos. *Et incontinenty* fecha la dicha abjuración los dichos señores inquisidores y ordinario pronunciaron su sentencia difinitiva del thenor siguiente:

Christi nomine invocato, nos el doctor Juan Llano de Valdés y el licenciado Hernando de Vega de Fonseca, Inquisidores apostólicos contra la herética y apostática pravedad en todo el reyno de Aragón con la ciudad y obispado de Lérida por la Sancta Sede apostólica specialmente dados e diputados, visto cierto proceso criminal ante nos y en nuestra audiencia tratado entre partes, de la una el magnifico Juan Aymar, promotor fiscal de la fe y deste Sancto Officio, agente y denunciante, y de la otra Jayme Sánchez, natural del lugar de Biel, reo y denunciado, sobre razón de los crímenes de heregía y apostasia en el dicho su proceso contenidos, y visto como el dicho reo denunciado fue acussado y avido por nos por dicho processo dichos testigos y sus propias confesiones, el dicho reo y criminoso haver cometido crímenes de heregía y apostasia contra nuestra sancta fe cathólica, por donde a sido excomulgado de excomunión mayor del día que cometiò los dichos crímenes acá, e visto como el dicho denunciado en quanto ver y conocer podemos con coraçón constricto confesó los dichos errores de heregía y apostasia abjurando aquellos públicamente y jurando de no tornar más a ellos ni a otro error alguno que sea o ser pueda contra nuestra sancta fe cathólica y ley evangélica de Nuestro Redemptor Jesu Christo e contra la sancta madre yglesia romana pidiendo ser absuelto de la excomunión en que a incurrido y ser huido al gremio de la sancta madre yglesia romana y admitido a los sacramentos délla y a la comunión de los fieles

cathólicos cristianos, y visto todo lo procesado, artículos y méritos dello, havida deliberación con personas prudentes de sciencia y consciencia, teniendo a Dios ante nuestros ojos con intención de administrar justicia, hallamos que devemos pronunciar y pronunciamos, declarar y declaramos el dicho reo y criminoso haver sido y ser herético y apóstata verdadero y haver cometido crímenes de heregía y apostasía contra nuestra sancta fe [f. 401r]. Porende el sobredicho a incurrido en las penas del drecho y a sido y es excomulgado de la dicha excomunión mayor del día que cometió los dichos crímenes de heregía acá, empero porque como dicho es vemos ahora el dicho reo y criminoso haverse arrepentido de los dichos crímenes de heregía y apostasía por él cometidos y perpetrados, y haver confesado y abjurado aquellos en quanto ver y conoscer podemos con verdadero coraçón y entera voluntad y querer ser restituído y rehunido al gremio de la sancta madre yglesia, queriéndolo rescebir con miserycordia le absolvemos y por absuelto denunciamos al sobredicho de la excomunión mayor en que a incurrido, reduziéndolo al gremio de la sancta madre yglesia romana e uniéndolo a élla en quanto de drecho podemos y devemos, si a élla con verdadero y constricto coraçón habrán[sic] tornado, y la penitencia que por nos le será impuesta, y nuestros mandamientos terná y cumplirá. Y porque los tales delictos no es razón queden impunidos y los tales errantes deven ser examinados para ver si andan en luz o en tinieblas, o si verdadera o falsamente han confesado, o simuladamente han tornado a la sancta madre yglesia romana y fe cathólica cristiana. Porende declaramos y penitenciamos y en lugar de penitencia condempnamos al dicho reo y criminoso a cárcel perpetua, retenta miserycordia como por nos le será señalada. Y demás desto le condenamos a que le sea puesto hábito penitencial, el qual traiga perpetua y públicamente sobre su persona y vestidos, y así mesmo mandamos al dicho Jayme Sánchez que no pueda llebar sobre su persona ni cavalgaduras por arreo ni atabio, oro ni plata, perlas ni aljofar ni corales ni piedras preciosas, ni vestir seda ni chamelote ni paños finos de diez y seis sueldos arriba la bara, ni yr a bodas ni missas nuevas ni a expectáculos de grandes placeres mundanos, ni tener officios ni beneficios públicos, ni ceñir espada ni llevar armas ny cavalgar en mula ni en cavallo. Y asimesmo declaramos todos los bienes, así mobles como rayzes, del sobredicho Jayme Sánchez haver sido y ser confiscados a la cámara y fisco real de su magestad desdel día que cometió los dichos crímenes y delictos acá, y mandamos en virtud de sancta obediencia al receptor de los bienes confiscados en el dicho Sancto Officio que aquellos tome y ocupe por suyos y como [f. 401v] suyos, dándole para ello nuestra autoridad y licencia. Y así lo pronunciamos y juzgamos por ésta nuestra sentencia y juizio.

El doctor Juan de Llano de Valdés. El licenciado Hernando de Vega de Fonseca.

En cinco de julio del sobredicho año antel Inquisidor doctor Juan de Llano fue traído de la cárcel el dicho Jayme Sánchez y se le advirtió la mucha misericordia que con él se avía usado y lo que devia hazer conforme a su sentencia y que se guardase de aquí adelante, porque estava muy peligroso, y se le mandó que se confiese todas las tres pascuas del año, oya missa todos los domingos y fiestas mandadas guardar y a las procesiones generales y oya los sermones, y se le puso un ábito de paño amarillo con cruz azul, y se le mandó lo llevase siempre sobre su persona y vestidos, y tuviese por cárcel la ciudad de Caragoça, con que pudiese venir a la Aljafería. Y dixo que así lo cumpliría.

El primero de agosto del dicho año se dio noticia en el Sancto Officio que se avía ydo el dicho Jayme Sánchez, y rescebida información constando de la fuga, a instancia del fiscal se procedió contra él y fue citado y se le hizo processo de ausencia conforme a drecho e instrucciones del Sancto Officio. Y aquél concluso, se pronunció una sentencia del thenor siguiente:

Christi nomine invocato, nos, el doctor Juan de Llano de Valdés y el licenciado Hernando de Vega de Fonseca, Inquisidores apostólicos contra la herética y apostática pravedad en todo el reyno de Aragón aon la ciudad y obispado de Lérida por la Sancta Sede apostólica especialmente dados y diputados, y el licenciado Juan Nabarro, vicario

general por el illustrísimo y reverendísimo señor don Hernando de Aragón, arzobispo de Caragoça, visto cierto proceso criminal ante nos y en nuestra audiencia tratado entre partes, a saber, es de la una el promotor fiscal de la fe y del Sancto Officio de la Inquisición, agente y denunciante, y de la otra Jayme Sánchez, notario, natural de Biel, vezino de Tortosa, absente fugitivo, en et sobre los crimines y delictos de heregía y apostasia en dicho proceso contenidos, por el qual consta y parece como precedente legítima información en este Sancto Officio contra dicho Jayme Sánchez fue remitido de la Inquisición del reyno de Valencia a este Sancto Officio en donde hecho processo sobre ello dicho Jayme Sánchez dixo y confessó haver dicho, tenido y creydo muchas y diversas cosas y proposiciones heréticas de la damnada y herética [f. 402r] secta lutherana, por lo qual en el aucto público de fe que por este Sancto Officio últimamente fue celebrado en dezisiete días del mes de mayo del año proxime pasado de mill quinientos y sesenta se dió y pronunció contra dicho Jayme Sánchez una sentencia por la qual fue avido y declarado haver sido herético y apóstata de nuestra sancta fe cathólica, y así como tal abjuró los dichos errores que avía tenido y creydo, confesando públicamente que la ley evangélica de Nuestro Senor Jesu Christo es la verdadera, sancta y buena, según que la sancta madre yglesia romana la tiene, cree y enseña, y prometió y juró solemnementemente y conforme a drecho que no ternía ni cometeria más los dichos errores por él abjurados, ni otros algunos que sean o ser puedan contra nuestra sancta fe cathólica, y que umilmente y con paciencia cumpliría qualquiere penitencia que por nos conforme a drecho le fuese impuesta con todas sus fuerças y enteramente sin disminución alguna, sin yr ni venir en todo ni en parte contra lo que tenía abjurado so pena de incurrir en las penas por los sacros canones establecidas contra aquéllos que buelven a caer en lo quél avía abjurado consintiendo, le fuesen impuestas según el drecho dispone. La qual abjuración, juramento y consentimiento así hechos y otorgados, dicho Jayme Sánchez fue reconciliado y buuelto al gremio y unión de nuestra sancta madre yglesia y fe cathólica christiana y absuelto de la excomunió mayor en que estava por haver cometido dichos delictos del día que los cometió hasta entonces. Y para ver si la dicha su conversión era como convenía, y si adelante andaría en luz o en tinieblas, fue por la dicha sentencia condenado a cárcel perpetua, retenta misericordia, en el lugar que por nos le fuese señalado y porque los dichos delictos del todo no quedasen inpunidos y sin castigo, en lugar de penitencia de aquellos fue privado de vestir ni llebar oro ni seda, paño fino de más de seze sueldos arriba la vara, ni cavalgar en cavallo ni mula, ni llebar armas y otras cosas, condenado a que llevase sobre su persona y todos sus vestidos un hávito penitencial, el qual después de fue puesto de paño amarillo, la cruz de paño azul, mandándole llevase aquél según que está dicho [f. 402v] siempre, y que fuese a las procesiones generales que se hiziesen en esta ciudad. Y en lugar de la dicha cárcel perpetua, por no haverla en este reyno, le fue dada y señalada la presente ciudad de Caragoça, mandándole no saliese délla, sino para yr al Palacio Real de la Aljaferya, donde el dicho Sancto Officio tiene su lugar y asiento, y otras cosas que más largamente en el dicho su primer proceso se contiene, al qual por evitar prolixidad nos referimos. Todo lo qual el dicho Jayme Sánchez aceptó y prometió cumplir según que se le avía mandado, y en execución de aquello le fue puesto dicho hávito y embiado a la dicha su cárcel.

Después de lo qual por parte del dicho fiscal se dió ante nos una petición que en efecto contenía como a noticia del dicho fiscal avía llegado que dicho Jayme Sánchez, espíritu diabólico induzido y posposado el temor de Dios y el peligro de su alma y consciencia, havia quebrantado dicha cárcel y quitádose el ábito penitencial que le fue puesto. De lo qual y otras cosas el dicho fiscal le quería y pretendía acusar, suplicándonos para ello mandémos buscar dicho Jayme Sánchez en la dicha cárcel perpetua para ver si dentro délla personalmente pudiese ser havido, y caso que no, declarar su fuga por notoria, concediendo letras citatorias en forma según el estilo del Sancto Officio. Lo qual por nos así proveído, constándonos como nos constó en dicho proceso por información y de otra manera de la fuga del dicho Jayme Sánchez, hunimos aquella por notoria y concedimos nuestras letras citatorias en forma, mandando al dicho

Jayme Sánchez que dentro de cierto término competente en aquellos contenido pareciese presente y personalmente ante nos y en en este Real Palacio de la Aljafería a la ora del secreto a se purgar de la dicha fuga y responder a la acussación que dicho fiscal contra él quería poner, y a dar caussas y razones, si algunas tenía en su favor, y adevidamente proceder en el presente proceso y caussa hasta sentencia difinitiva inclusiva con apercevimiento que, si no lo hiziese pasado dicho término se procedería y pasaría adelante en la dicha caussa y proceso, su aussencia y contumacia e nada embargantes. Las quales dichas letras fueron publicadas en la ciudad de Tortosa, donde dicho Jayme Sánchez era vezino y tenía su casa y continua residencia, y después de la [f. 403r] publicación dentro término competente ante nos reportadas, y el dicho Jayme SDánchez aguardado los términos y días e dichas letras concedidos y otros muchos de gracia dados, y nunca dicho Jayme Sánchez vino ni cumplió con lo que en dichas letras se mandava, por lo qual instante el dicho fiscal fue por havido y declarado por contumace, y en su ausencia y contumacia asignado el fiscal adevidamente proceder y pasar adelante en la dicha caussa, el qual *debite procedendo* dió y *offresció* una accussación y demanda contra dicho Jayme Sánchez, accussándole en élla de dicho quebrantamiento de la dicha cárcel y de haverse quitado dicho hábito penitencial y haver llevado armas y no haver cumplido otras cosas que por la sobredicha sentencia le fueron mandadas, pidiendo por ello ser condenado en las mayores y más graves penas por drecho establecidas, y dándole procurador al dicho Jayme Sánchez porque por su parte la presente caussa no quedase indefensa fue asignado a pronar al dicho fiscal, el qual hizo su provança y publicó aquélla por la qual constó y consta clara, jurídica y canónicamente lo por su parte dicho y acusado sin que por parte del dicho Jayme Sánchez ni del procurador que se le dió se aya dicho ni allegado cosa alguna en contrario ni en favor ni escusa de dicho Jayme Sánchez, pidiéndonos dicho fiscal pronunciásemos en la presente caussa conforme a lo por su parte pedido y suplicado. Todo lo qual y lo demás que del sobredicho proceso resulta y los artículos y méritos de aquél por nos visto, considerada la gravedad y calidad dél y el dicho Jayme Sánchez haver sido y ser impenitenti, fugitivo y pertinaz en los crímenes y delitos de heregía y apostasía que tenía abjurados, donde se concluye claramente que la memoria del dicho Jaime deve ser dampnada y por tal declarada. Porende atendido que loca y vanamente huyó del verdadero camino de la ley evangélica de Nuestro Señor Jesu Christo y sancta fe cathólica romana el qual le fuera mayor no haver conocido que depués de conocido dexarlo, y así es razón que el rigor del derecho se levante y declare la pena que el dicho Jayme Sánchez meresce, de suerte que su memoria perezca y ninguna cosa dello quede [f. 403v] que dañe ny dañar pueda en el mundo, havido sobre ello consejo y deliberación de personas graves de ciencia y consciencia, teniendo a Dios ante los ojos de quien todo justo y recto juizio procede, con intención de administrar justicia, hallamos que devemos pronunciar y pronunciamos, declarar y declaramos el dicho Jayme Sánchez haver quebrantado la cárcel perpétua y quitádose el hábito penitencial que le fue puesto y no haver cumplido otras cosas que le fueron mandadas y avía prometido y jurado de cumplir, por lo qual a sido y es perjuro impenitente incorregible, falsa simuladamente converso y pertinaz en los crímenes y delitos de heregía y apostasía que tenía abjurados. Y así por todo lo arriba dicho declaramos todos sus bienes del dicho Jayme Sánchez así moblescomorayzes y por si movientes y cada uno dellos, haver sido y ser confiscados a la cámara y fisco de su Magestad del día que cometió dichos crímenes acá. Por lo qual mandamos al magnifico Juan Ramírez de Ysuerre, receptor en este Sancto Officio, aquellos tome y ocupe en nombre du Su Magestad por suyos y como suyos. E así mismo privamos y por privados damos y declaramos a todos los hijos y descendientes del dicho Jayme Sánchez por género masculino hasta el segundo grado inclusive y por femenino hasta el primero de todos los officios y beneficios así ecclesiásticos como seglares, y de todo lo demás que de drecho y según las instrucciones, uso y costumbre del Sancto Officio de la Inquisición pueden y deven ser privados, dándolos por inábiles para impetrar y poseer otros de nuebo. Porende mandamos que la persona del dicho Jayme Sánchez sea dada y entregada a la justicia y braço seglar, a

saber es, al expectable señor don Juan de Gurrea, governador de Aragón, y en su lugar al muy magnífico señor micer Juan Vicencio Marzilla, su asesor, que presente está, a que nos por la presente con la protestación que el drecho requiere, a saber es, *citra vindictam et efusionem sanguinis*. Y porque la persona del dicho Jayme Sánchez por su ausencia no se a podido haver luego de presente, libramos la efigie y estatua dél, para que, vista la calidad de su delicto, usando con él de misericorida, le dé el castigo que meresce. Y así mandamos al magnífico Gabriel de Herrera, alguazil deste Sancto Officio, que se lo dé y entregue, otrosí por quanto es cosa muy conviniente y necesaria para el bien de la justicia que las sentencias dadas contra semejantes delinquentes se executen y traigan a devido efecto *in iuris et justicie subsidium*, exortamos, amonestamos, requerimos, y por la [f. 404r] autoridad apostólica de que en esta parte queremos usar y usamos, mandamos a todos y qualesquiere juezes y oficiales así eclesiásticos como seglares, y otras qualesquiere personas de qualquiere estado, grado, dignidad o condición sean, que al dicho Jayme Sánchez, reo y criminoso, herético apóstata fugitivo, condepnado excomulgado, anathematizado y d'escomunión mayor ligado, dondequiere que será hallado dentro spacio de seis días, los quales les asignamos por tres términos y único perentorio *trina canonica premissione premissa*, lo hechen y hagan hechar de sus tierras, territorios, districtos y señorios, y no le hablen comuniquen, acompañen ni defiendan, y siendo requeridos lo prendan y den y entreguen a la persona o personas que de drecho y justicia devan, hiziendo sobre ello las diligencias necesarias para que dél se haga la justicia que de drecho se deva hazer, so pena que procederemos contra ellos y cada uno dellos que en lo sobredicho fueren culpados así como contra defensores, receptadores y fautores de hereges según que por drecho y justicia fallaremos deverse hazer. Otrosí por thenor de las presentes damos licencia, poder y facultad a todos los sobredichos que en los lugares donde dicho reo y criminoso estuviere y pudiere ser avido, que por su propia autoridad sin otra licencia ni mandamiento de juez alguno lo puedan tomar, prender y llebar a la justicia e juez seglar, o traerlo ante nos, para que dél se haga cumplimiento de justicia. Y allende desto a la persona o personas que el dicho reo criminoso prendiere o traxere ante nos les hazemos gracia de todas las cosas y bienes que consigo dicho reo tuviere al tiempo de la capción para que dellos hagan como de cosa suya propia, y les otorgamos las indulgencias que para semejantes cosas por los sumos Pontífices han sido concedidas. Assy lo pronunciamos, otorgamos, declaramos por esta nuestra sentencia y juizio. El doctor Juan de Llano. El licenciado Hernando de Vega de Fonseca. El licenciado Juan Nabarro.

Dada, leyda y publicada fue la sobredicha sentencia en el auto público de fe que se celebró en el mercado de la ciudad de Caragoça a veynte días del mes de noviembre de mill quinientos sesenta y un años, y el dicho día fue entregada la estatua del dicho Jayme Sánchez al dicho micer Marzilla, asesor del governador, como paresce más [f. 404v] largamente todo lo sobredicho por el proceso desta caussa del qual por mandado de los muy illustres señores del Consejo de Su Magestad y de la Sancta y General Inquisición nosotros los Inquisidores avaxo nombrados sacamos la presente relación, y porques verdadera y concuerda con el dicho su proceso original la firmamos de nuestros nombres y la mandamos signar a Pedro López de Culoeta, uno de los notarios del secreto.

Fecha en el Palacio Real de la Aljafería a quinze de julio de mill quinientos ochenta y tres años.

El licenciado Francisco Gasca Salazar. El licenciado Martínez de Villatorjel.

Yo, Pedro López de Zuloeta, notario del secreto del Sancto Officio de la Inquisición de Aragón de Su Magestad en la su corte, reynos y señorios, escreví y saque la sobredicha relación de su proceso original con el qual concuerda, y por du mandado de los dichos señores Inquisidores la signé con éste mi acostumbrado signo que es tal [sign] en testimonio de verdad.

Pedro López de Culoeta, notario.

70 As notes 37 and 38 above, which give the response of the Seville Inquisition.

APPENDIX VII

A letter dated 9 September 1558, from the Saragossa Inquisition to the Suprema (AHN Inq. lib. 961, fol. 563r-v).

[563v] ...El negocio del rector Monterde se prosigue y él niega siempre, haunque las cartas que en su poder se hallan de Joan Pérez y de otro aragonés que residen en París dan bien claro a entender si éste se les ha descubierto. Mucho importaría si el dicho del Julián resultase algo por lo que yo imbié estos días a v.s^{as}. Entre estas cartas hay una del dicho Joan Pérez en lohor del doctor Egidio, que por el boto déste bien le canonizara. Es cosa de ver con que desberguença habla...

Reply of the Suprema to the Saragossa Inquisition, dated 26 September 1558 (AHN Inq. lib. 961, fol. 564v).

...Asymismo recibimos los papeles tocantes al rector Monterde, y luego se embiaron a los señores Inquisidores de Sevilla para que hagan la diligencia. La qual se os embiará con breve...⁷⁰.

A letter dated 22 May 1559 from the Saragossa Inquisition to the Suprema (AHN Inq. lib. 961, fol. 546r-547r).

[f. 546r] ...La causa del rector Monterde esta ya después del acto [de fe] conclusa. Por él no parece tiene entera probança del todo para le tener por convencido porque está negativo en mucho de lo sustancial. Por ser persona de calidat, no hemos querido votarle ata [sic] consultarlo con v.s. si esperará a ver si resulta más probança attento que la Instruction lo prohíbe... (in margin: Que hagan justicia sin tener consideración a la calidad de la persona sino a la gravedad del delito y a las probanças. Remitiose que el derecho en semejantes casos proveen y disponen).

APPENDIX VIII

AHN Inq. lib. 988, fol. 67r-69v.

Memorial de los penitentes que salieron en el auto que se celebró por el Sancto Officio de la Inquisición de Aragón en el mercado de la ciudad de Caragoça en xvii de mayo de 1560.

[f. 67v] ...Mossen Miguel Monterde, rector, de Villanueva de la Guerba, cuyo processo estuvo en esse consejo, hizo su penitencia en dicho año conforme a lo votado.

(Note in margin: Abjuró *de vehementissime* sospecha y fue suspendido de officio y beneficio por diez años, los 6. presos y los 4. voluntarios; por el mismo tiempo recluydo en un monasterio; y pido penitencia).

...El licenciado Joan Guilem, canónigo y vicario de la Iglesia Mayor de Caragoça, cuyo processo estuve en este Sancto Consejo.

(In margin: abjuró *de vehementi*; suspendido de officio y beneficio por dos años o más).

[f. 68r] ...María del Fraga, viuda, natural de Biel en la Valdonsilla, cuñada del doctor Morillo, por luterana. Fue buena confitole. Es muger vieja y muy doliente.

(In margin: Fue reconciliada; sant benito y cárcel perpetua).

Jayme Sánchez, natural del mismo lugar, que fue a confesar a Valencia y después remetido aquí por luterano. Fue confitole razonable.

(In margin: Fue reconciliado *ut supra*).

AHN Inq. lib. 988, fol. 70r-71v.

Memoria de los processos...despachados...entre el auto...en Caragoça en xvii de April 1559... y [el auto] en xvii de marzo de 1560.

[fol. 70r] ...Joan Pérez, maestro de gramática de la ciudad de Calatayud, natural de Olmes de la comunidad de Calatayud, pariento del doctor Egidio, por haberse hallado en su poder un libro intitulado *Chronologia temporum*, en el qual había muchas proposiciones heréticas en alabanza de Lutero y vilipendia de la persona y potestad del papa.

(In margin: Abjuro *de levi*... el 26 de septiembre 1559; fue recluydo...).

AHN Inq. lib. 988, fol. 93r-98v.

Memorial de los penitentes que salieron al auto de ffe que se celebró en el Sancto Officio de la Inquisición del reyno de Aragón a xx de noviembre de 1562.

[f. 93r] ...Mossen Luis Sánchez, presbítero, natural de Biel, por haver entendido y sabido antes que se hiziesse que un hermano suyo llamado Jayme Sánchez, que en el acto passado fue reconciliado en este Sanct Officio, quería quebrantar la cárcel que tenía y irse, y por haberle dado dineros que se fuesse.

(In margin: Abjuró *de levi publice*; diósele cárcel en la iglesia de su lugar por un año preciso, y cumplido aquel dos años en su casa, que no salga sino a la iglesia y a juros y otras penitencias.

Salbador Sánchez, çapatero, vezino de Caragoça, en cuya casa estaba el dicho Jayme Sánchez, porque supo lo mismo que el mossen Luis Sánchez y quando el Jayme Sánchez se iba lo acompañó hasta salir de la ciudad y buelto a su casa hizo pedaços al sanbenito que quedaba allí y lo hechó en una secretá. Fue muy bien confitente y el que descubrió el negocio de todo.

(In margin: Abjuro *de levi*; fue desterrado de Caragoça y sus términos por cinco años).

[f. 98r] ...Relaxados en estatua ...Jayme Sánchez, notario, natural de Viel. Fue reconciliado en el acto passado y haviéndosele puesto ábito penitencial y dado por cárcel a Caragoça huyó de la carcel y quitose el ábito por inpenitente.

(In margin: Fue relaxado en estatua y condenada su memoria y fama).

[f. 98v] ...El licenciado Martín de Andosilla, médico, vezino y natural de Uncastillo, con quien trató Julián Hernández, y fue muy secas y familiar del doctor Morillo y de Joan Pérez; por luterano revocante de lo que tenía confesado sin dar causa de revocación, y por haver dogmatizado y perseveró siempre en su revocación.

(In margin: Fue relaxado en persona al braço seglar).

Joan Pérez, por luterano revocante de lo que tenía confesado sin dar causa de revocación, y por haver dogmatizado y perseverado siempre en su revocación.

(In margin: Fue relaxado en persona al braço seglar).

AHN Inq. lib. 988, fol. 106r-109r.

Penitenciados entre el auto ...de 29 de octubre de 1563 y ...20 de mayo de 1566.

[f. 106r] ...Joan López de Baltueña, lencero, natural de Calatayud, por luterano. Hizo penitencia en el hospital de Nuestra Señora de Gracia de Caragoça el 20 de febrero de 1564. Abjuró *de vehementi*; galeras a vida; nunca deve estudiar ny escribir teología.

[f. 106v] ...Diego de la Fuente, maestro de gramática, natural de Francia havitante en la villa de Uncastillo en Aragón, por cosas de luterano.

(In margin: Reconciliado en la Aljaffería en 23 de april de 1564; fue desterrado y galeras).

AHN Inq. lib. 988, fol. 247r-250v.

Memoria de las personas que han sido castigado por este Sancto Officio entre[dates missing].

[f. 249v] ...El rector Miguel Monterde, racionero de la seo de Caragoça, porque haviendo estado presso en este Sancto Officio y haviendo salido ya en acto abjurando *de vehementi* después se tubo información que estando en la cárcel escribía a cierta viuda cédulas en que la nombrava 'muger', y élla le respondía 'marido', y otras cosas muy sospechosas. Hizosele processo. Defendiose muy bien. Pronuntiose en 28 de ebrero 1563.

(In margin: Fue absuelto de lo que el fiscal le acusó y librado de la instancia del juyzio).

[f. 250r] ...Cándida Candela, viuda de Joan Guillén, vezina de Caragoça, y la persona con quien el dicho rector escribía. Hizosele processo en forma. Defendiose muy bien. Pronuntiose.

(In margin: Fue absuelta y librada como el dicho rector).

Miguel Monterde, sobrino del dicho rector, que fue él que denunció a lo sobredicho y dio las copias de las cédalas, porque siendo como era familiar del Sancto Officio se las guardó tanto tiempo y dello resultó muchos inconvenientes y por otras cosas que hizo cerca de dicho negocio. Fue presso y hizole precesso. Pronuntiose.

(In margin: Fue recluso en una iglesia por dos meses, revocado de familiar y penitenciado en 30 escudos para los gastos del Sancto Officio).

AHN Inq. lib. 988, fol. 243r-257r.

Relación del auto que se hizo...en Caragoça en 20 de mayo 1566.

[F. 254r] ...El licenciado Andrés Miro, natural de Caragoça, estudiante en París, estaba testificado de cosas de luterano, y viniendo a esta ciudad, entre sus libros se hallaron muchos reprobados y en unos ecriptos suyos de su mano que eran comentarios sobre los psalmos y otras cosas de la sagrada escriptura. Se hallaron muchas proposiciones heréticas, otras sabientes a heregia manifiesta, y otras sospechosas.

(In margin: Salió en cuerpo con su vela. Abjuró como vehementissimo sospechoso en la ffe. Quemáronse en la plaça todos sus escritos y libros vedados. Fue condempnado a cárcel por diez años).

APPENDIX IX

From AHN Inq. leg. 1808¹.

[f. 328r] Relación de los negocios despachados fuera de aucto en la Inquisición de Aragón del 3 de diciembre de 1576...

[f. 335r] Biel. Contra Joan de Supravilla Perayle, vezino de Biel, de quarenta años después un testigo que pasando un hombre tañendo la campanilla por las ánimas de purgatorio, diziendo que todos los christianos rezasen por ellas y por los que están en peccado mortal. Se pusieron de rodillas a rezar. Y llegando el dicho Joan de Supravilla les dixo por demás tenéis esse paternoster, yo nunca lo digo ésse. Y diziéndole que porqué dezía aquello; respondió ya no sabe que si está ally ha de salir, que ya está predestinado para lo que a de ser. Otro testigo de los que estavan presentes dize que dixo el dicho Supravilla, 'Yo no digo por estos', diziéndolo por los de peccado mortal y a modo de burla y riendo. Otro testigo depuso que estando el reo y otros tratando de quién avia tomado bulla, uno dellos dixo que no la avia tomado porque el dicho Joan de Supravilla le avia dicho que más valía dos reales para vino que no para bullas, y el dicho Supravilla ninguna cosa respondió. Otro le testificó que tratando de que hera mal hecho

aver muerto un cobrador de bullas y quitarle los dineros. Respondió el dicho Joan de Supravilla, 'Cuerpo de mí, con tantas bullas pues en Francia buenos christianos son y no toman bullas; e yo no he tomado bullas, pero bueno christianos son y no toman bullas; e yo no he tomado bullas, pero bueno christiano soy'. Y otro testigo dize que tratando de las bullas dezía que quando vienen a la conbrança a muchos les passa de haverlas tomado por no tener de qué pagar y renegan, y que para esto mejor hera no tomarlas porque bien se podrán salvar sin tomar bullas. Y esto la ha oydo dezir muchas vezes. Confessó que tratando de que no se avían tomado tantas bulas como otros anos dixo que no tenían para pan, ¿cómo havían de tomar bullas?. Y respondió a la acusación, dixo que diziendo él que tañe a la oración de las ánimas que dicesen un paternoster y avemaría por las ánimas que están en purgatorio y otro por las que están en peccado mortal que Dios les saque dél. Dixo que por las que están en peccado mortal no cumple rogar que se salgan ellas del peccado, que ya saben que están en mal estado. Y aunque fue repreguntado para que declarase lo que en esto quiso dezir y la crehencia que tuvo, no dixo mas de que lo avía dicho ignorantemente. Confessó ansimesmo que hablando de las bullas avia dicho, 'Cuerpo de mí, con tantas bullas pues en Francia buenos christianos son y no toman bullas', y que diziéndolo un pariente suyo que yva a tomar una bulla le dixo el dicho Joan de Supravilla, 'Mejor os serían para vino esos dos reales', y que todo esto de las bullas dezía por estar enojado de que oviessen presso por la muerte del receptor de las bullas a un deudo suyo. En la defensa probó el abono de su persona y aver tomado bullas. Fue penitenciado en reprehensión grava en la audiencia, y abjuración *de levi*; missa en Sanct Martín en forma de penitente; diez escudos. A catorce de Aprilo 1577.

LA ICONOGRAFIA CIENTIFICA EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS

por

MARIA PILAR LAGUIA MINGUILLÓN

Dice Repullés y Vargas con motivo de la inauguración del edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza, hecho del que pronto se cumplirá el centenario, "la cultura de los pueblos se mide por el esmero con que atienden a la educación y enseñanza, por ser éstas las firmes bases de la civilización y el progreso". Pero a un pueblo reconocido corresponde honrar a los hombres que con su laboriosidad y ciencia han contribuido a cimentar esa cultura que hizo posible que desde muy antiguo se haya tenido a la Universidad de Zaragoza como una de las más adelantadas del saber y de la que han surgido preclaros hombres de Ciencia.

Esto quiso hacer la Universidad de Zaragoza cuando se construyó el entonces nuevo edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias en la plaza de Paraíso, en cuya decoración se exaltó la memoria de gran número de científicos que contribuyeron al engrandecimiento de la Ciencia.

Pero hemos pensado que puede haber alguien a quien un busto y un nombre, digan poco sobre los motivos para su exaltación por lo que queremos dar una pequeña reseña de los méritos que a los noventa y seis eminentes hombres de ciencia representados, unos médicos, otros físicos, químicos, matemáticos o naturalistas, han hecho acreedores de pasar a la historia de un edificio esculpidos en sus muros.

Aunque no tratamos de hacer una descripción arquitectónica del edificio, cosa que ya ha sido hecha en varias ocasiones y que requiere conocimiento de la materia, bien hay que dar una pequeña idea para situarse.

La Facultad de Medicina y Ciencias es una de las obras más importantes del arquitecto Magdalena. Es un edificio que, en su estilo, enlaza la tradición arquitectónica del Renacimiento aragonés y la arquitectura europea de finales del siglo XIX, construido utilizando como material predominante el ladrillo de color blanco amarillento peculiar de Zaragoza, combinado con piedra, alzándose la fachada sobre un zócalo de arenisca de Tafalla.

Sus muros se hallan muy ornados con pilastras, ventanales en arco de medio punto y aplicaciones de cenefas de baldosas cerámicas, al estilo mudejar, estando el alero inspirado en los del Renacimiento aragonés, de piedra y madera talladas y el tejado de teja árabe.

La fachada principal es de piedra, con un bonito carácter monumental y escultórico. La entrada, de diseño en arco de triunfo de triple arcada con pilastras que sostienen un frontón central clásico con el busto de Minerva, en el centro.

Dado el destino del edificio, no es extraño que en su decorado aparezca Minerva, diosa de la inteligencia y la sabiduría, así como la lechuza, que representa el estudio perspicaz.

Minerva, antigua diosa romana, asimilada a la Atenea griega, era la diosa de los artesanos y del trabajo industrial, pero también tenía otra acepción, la Minerva médica, diosa de la Medicina, cuyo templo estaba emplazado en el monte Esquilino y aparece siempre acompañada de una lechuza, su ave favorita.

Bajo el frontón y en las enjutas de los arcos de las puertas de acceso, ricamente decoradas con simbólicos follajes, existen seis medallones que representan alegorías de la Medicina, la Higiene y la Cirugía, a la izquierda; el Estudio perspicaz, la Electricidad y el calórico radiante, a la derecha.

Sobre la plataforma, a la que se accede por amplia escalinata y delante de las pilastras, pedestales de piedra de la Puebla de Albornón sostienen las estatuas sedentes, en sendos sillones fraileros, de Miguel Servet, Andrés Piquer, Ignacio Jordán de Asso y Fausto Elhuyar, todas de piedra de Fonz, material del que es toda la fachada. De esta manera Aragón honra a tres de sus más preclaros hijos: Servet, Piquer y Jordán y a un riojano, Elhuyar, que dieron brillo a la Ciencia.

MIGUEL SERVET.—Nació en Villanueva de Sigüenza (Huesca), en 1511 y murió en Ginebra, el 1553. Nació en el seno de una familia de la baja nobleza aragonesa y a los quince años entró al servicio del franciscano fray Juan de Quintana, convencido seguidor del erasmismo.

En 1528 marchó a Toulouse, donde estudió Derecho y se interesó por los problemas religiosos y las teorías de Melanchthon, que decidieron su vocación teológica. Viajo por Italia y Alemania y sostuvo varias controversias con teólogos católicos y protestantes. Tras abandonar la fe tradicional y el servicio de Quintana, publicó, en 1531 de *Trinitatis erroribus*, libro que fue condenado tanto por católicos como por protestantes. Respondió a sus críticas con otra obra en la que desarrolló sus ideas teológicas fundadas en un patetismo místico: *Dialogorum de trinitate libri duo. De iustitia regni Christi capitula quatuor* (1532). Marchó a Lyon donde publicó dos ediciones anotadas y revisadas de la Geografía de Tolomeo (1535) y tres ediciones de la Biblia, aparecidas en 1542 y se inició en el estudio de la Medicina, bajo la influencia de Champier. En la Universidad de París asimiló el galenismo de acuerdo con el enfoque humanista de von Andernach, Silvio y Fernel y publicó, en 1537, *Syruporum universa ratio*, con violentos ataques a la medicina tradicional y poco después fue procesado por enseñar astrología judiciaria, motivo por el cual publicó

In quedam medicum apologetica disceptatio pro astrologia (1538). Ejerció la medicina en Charlieu, Lyon y Vienne, donde permaneció de 1542 a 1553.

Su actividad científica no fue obstáculo para que continuara con sus trabajos teológicos, el más importante de los cuales fue la obra *Christianismi Restitutio*, es decir, Renovación del Cristianismo, donde expuso su concepción de la Sma. Trinidad. Más que una obra es un conjunto de obras en las que ataca con brío destemplado las más altas instituciones religiosas. En el libro V de esta obra se refiere a la circulación pulmonar, estableciendo que la sangre que ha pasado por el corazón se mezcla con el aire de los pulmones. La observación de Servet tiene máxima importancia —afirma Mettler— porque señala el inicio de un activo interés hacia el modo de circular la sangre por el organismo.

En 1546 envió a Calvino un manuscrito de esta obra, que indignó enormemente al reformador ginebrino, quién lo denunció al gran inquisidor de Lyon y fue procesado en Vienne por hereje, siendo encarcelado, pero logró evadirse. Condenado a ser quemado en efígie y huyendo de la Inquisición católica, trató de escapar a Suiza, pero en Ginebra fue reconocido y acusado por Calvino al Pequeño Consejo de Ginebra, fue juzgado y quemado vivo en Champel, cerca de Ginebra.

La figura de Servet se destaca por su saber, su valentía y su tenacidad. La posición que ocupa Servet en la historia de la ciencia se debe fundamentalmente a su formulación de la circulación pulmonar, la más importante rectificación que durante el siglo XVI se hizo de la Fisiología galénica. Su descripción rompe con el esquema galénico, que aceptaba el paso de la sangre del ventrículo derecho al izquierdo, a través de hipotéticos poros del tabique interventricular y que consideraba a la “vena arteriosa” (arteria pulmonar) como un vaso nutricio, mientras que por la “arteria venosa” (vena pulmonar) solamente llegaba aire al corazón. La mentalidad de Servet continuaba siendo galénica, pero sus argumentos estaban basados en la observación anatómica.

Como médico ha aportado a la ciencia un descubrimiento de tanta importancia como la circulación de la sangre; como Cosmólogo, ha inaugurado los métodos de Geografía comparada; como Filósofo, es considerado uno de los más ardientes defensores de los fueros del pensamiento.

ANDRÉS PIQUER ARRUFAT, nació en Fórnoles (Teruel), en 1711 y murió en Madrid, en 1772. Estudió Filosofía y Medicina en Valencia de cuya Universidad fue luego catedrático y anatomista.

En 1751, fue nombrado médico de cámara de Fernando VI y Carlos III. Escribió en latín y en castellano obras como: *Medicina vetus et nova* (1735). *Física moderna, racional y experimental* (1745);

Lógica moderna (1747) y Filosofía moral para la juventud española (1755). En 1751 apareció la primera edición de su Tratado de calenturas, quizá su obra médica de mayor importancia.

Tradujo los escritos de Hipócrates, que publicó en tres volúmenes que contienen el texto griego, el latino y el castellano (1757-1770), que comentó con "las observaciones prácticas de los antiguos y modernos" y destinó, conforme a su costumbre, a la "juventud española que se dedica a la medicina".

Escribió "Institutiones medicae" (1762) y la "Praxis médica" (1764-1766), "Institutiones médicas ad usum Scholae Valentinae" (1767), "Hidalguía de la sangre" (1767), "Dictamen para la reforma del estudio de la medicina" (1767); De Hispanorum medicina instaurata; Discurso sobre la medicina de los árabes; Discurso sobre la aplicación de la Philosophia a los asuntos de religión para la juventud española (1757); Discurso sobre el sistema del mecanismo (1768). Menor relieve histórico tiene la Física (1745) de Piquer, a pesar de ser uno de los primeros libros con este título publicado en castellano.

La obra médica de Piquer alcanzó cierta difusión europea. Perteneció a la escuela clásica, tanto en el concepto médico como en el de publicista, y así no puede señalársele como autor de ningún progreso científico, pero fue un notable vulgarizador y un erudito concienzudo. Contribuyó en gran manera a la reforma de la enseñanza médica de su tiempo. Sus fuentes son fundamentalmente las obras de Aristóteles, de Descartes y otros racionalistas y, sobre todo, de Locke y los empiristas ingleses.

Piquer fue un espíritu moderno, pero respetuoso y amante de la tradición española, "pensador crítico de la escuela de Vives", según Menéndez Pelayo.

IGNACIO JORDÁN DE ASSO Y DEL RIO, nació en Zaragoza, en 1742 y falleció en la misma ciudad en 1814. Estudió en las Universidades de Cervera y Zaragoza y fue profesor de ésta última y de la de Madrid y más tarde cónsul general de España en Amsterdam, ciudad en la que publicó muchas de sus obras. Era miembro de la Sociedad Aragonesa de Amigos del País y por su encargo organizó un Gabinete de Historia Natural, un Jardín Botánico y un Laboratorio Químico.

Durante la Guerra de la Independencia tomó parte en la defensa de Zaragoza (1808-1809). Se ocupó preferentemente en Botánica. Herborizó por Aragón, especialmente por la provincia de Huesca, por los Pirineos y la Sierra de Guara.

Además de su importante obra "Historia de la Economía política de Aragón", publicó 43 obras, muchas de Botánica aragonesa, Synopsis, etc. comentadas por Lamarck y Vahl, en su *Symbolae botanicae* y otros botánicos extranjeros y una "Introducción a la historia de los animales, piedras y fósiles del Reino de Aragón"; *Synopsis Stirpium*

Indigenarum aragoniae" (1779); "Mantissa Stirpium Indigenarum aragoniae" (1781); Enumeratio Stirpium Indigenarum aragoniae" (1784); Discurso sobre la langosta y medios de extinguirla (1785), que fue traducido al alemán por Ihychsen. Tradujo del sueco "Iter Hispanicum", de Loeffling.

Varias especies nuevas de plantas aragonesas fueron descritas por Asso y posteriormente comentadas por Pau en el volumen dedicado a Linneo, en 1907, por la Sociedad Aragonesa de Ciencias Naturales.

Casi todas las plantas descritas por Asso figuran en el Nomenclator Botanicus de Stendel (1941). Entre ellas destaca Artemisia herba alba Asso (Ontina), que es una planta muy común en Aragón, siendo la característica gris de la estepa aragonesa.

También escribió Asso: Introductio in orictographiam et zoologiam Aragoniae (1784); trató temas de historia jurídica: Institutiones del derecho Civil en Castilla (1771), de Historia literaria; Bibliotheca arabico-aragonensis (1782) y de Agronomía: Memoria de Agricultura y realizó una importante labor de traducción. Pero su obra más importante es quizá "Historia de la economía política de Aragón", en la que propone una serie de reformas de tipo ilustrado.

FAUSTO ELHUYAR Y DE SILVA.—Nació en Logroño, en 1755 y falleció en Madrid, en 1833. Mineralogista y metalúrgico. Estudió en la Academia de Mineralogía de Freiberg (Sajonia), junto con su hermano Juan José y de 1781 a 1785, fue profesor del Seminario de Vergara. Desde 1788 a 1821 fue director general de minas en México, donde fundó una logia masónica. La independencia de este país le obligó a volver a España donde ocupó altos cargos administrativos que le permitieron influir de modo decisivo en la formación del primer equipo de geólogos españoles, entre ellos Ezquerro del Bayo. Representa pues, el enlace entre los naturalistas de la ilustración y los geólogos de la época isabelina. Fue amigo de Humboldt.

Escribió con su hermano Juan José, el Análisis Químico del volframio y examen de un nuevo metal que entra en su composición (1783).

Fue profesor de la Escuela de Minas de Vergara.

Escribió "Indagaciones sobre la amonedación en Nueva España" (1818); Memoria sobre el influjo de la minería sobre la agricultura, industria, etc. (1825); Memoria sobre la formación de una ley para la minería (1825); Explotación de las minas de España; Teoría de la amalgamación, entre otras.

FACHADA

Las tres puertas de entrada son de madera de pino y nogal combinados y decorados con grandes clavos y montantes de hierro de original y artística composición.

En el piso principal hay tres huecos iguales separados por pilastras de ladrillo decoradas con lindas mayólicas de brillantes colores; en sus enjutas hay medallones de piedra con bustos y las cifras de las Facultades, llenándose los huecos con ornamentos botánicos. El hueco central está ocupado por el escudo de España esculpido en piedra y los laterales con bonitas vidrieras realizadas por G. P. Dagrani, en las que se representan las figuras alegóricas de las Ciencias y la Medicina.

En el ático, siete ventanas más pequeñas, a modo de galería de arquillos con dobles arcos y pilastras, antepecho de azulejos y vidrieras de colores.

Los pabellones extremos tienen en la planta baja un solo hueco en el principal y cinco en el ático, separados por impostas de ladrillo y con antepechos de azulejos. En las enjutas de los arcos hay relieves de piedra y follajes y medallones con emblemas y bustos de personalidades distinguidas en Medicina y Ciencias. En las de la planta baja, a la derecha, el emblema de las Matemáticas, representado por el teorema de Pitágoras; la Astronomía, por la vista telescópica del planeta Marte; la Química, por el alambique; la Física, por un sencillo electroscopio; la Zoología, por el Pterodáctilo; la Botánica, por la planta Echeandia terniflora; la Mineralogía por un diamante tallado en brillante y la Geología por el volcán Cotopaxi. A la izquierda, las siguientes ramas del estudio de la Medicina: Micrografía, Craneometría, Esfinmografía, Uretrotomía, Toxicología, Aparato respiratorio humano, Apósitos y vendajes y Medicina Legal.

Los bustos de las enjutas del piso principal representan, a la derecha científicos, a la izquierda, médicos.

CIENTIFICOS

EÚCLIDES DE ALEJANDRIA.—Se ignoran los lugares en que nació y murió. Se supone que vivió entre los años 330 y 260 antes de J. C., bajo el reinado de Ptolomeo Soter, aunque no es seguro. Se sabe que hacia el año 300 antes de J. C. enseñaba Matemáticas en Alejandría, donde fundó la escuela más célebre de la antigüedad. Según algunos autores fue discípulo de la Academia de Atenas y que posteriormente se trasladó a Alejandría.

Redactó una especie de Enciclopedia matemática titulada "Elementos" en la que encerraba todo el saber matemático de la

antigüedad y que ha perdurado hasta nuestros días como texto fundamental en Occidente.

Los Elementos consta de trece libros, a los que suele unirse otros dos atribuidos a Hipsicles, matemático de Alejandría que vivió probablemente en el siglo II antes de J. C. El primer libro trata de la construcción del triángulo rectángulo para terminar con el teorema de Pitágoras. En el II libro se estudian varias aplicaciones del teorema, resolviendo ecuaciones de segundo grado mediante procedimientos hoy en desuso. El libro III trata del círculo y sus propiedades. El libro IV estudia la inscripción y circunscripción de los polígonos en el círculo. En el V las teorías de las proporciones y en el VI se aplican los resultados del libro precedente a la comparación de las figuras semejantes. Contiene además problemas de máximos y mínimos. Los tres libros siguientes establecen los fundamentos de la Aritmética: teoría del número, propiedades de las series numéricas, estudio de los números primos y del máximo común divisor. El libro X trata de los números irracionales y los tres últimos de la geometría del espacio. Los Cálculos es una especie de complemento de los Elementos.

Una obra perdida es la de los Lugares de la superficie. Los textos de Proclo y de Pappo nos han transmitido los Porismas, que según Chasles, contienen en germen las tres teorías modernas de la razón anarmónica, de las divisiones homográficas y de la involución.

Escribió tratados de Astronomía, Física y Música, que se perdieron en el transcurso de los años. La óptica y la Catóptica, ocupan un lugar preferente y el segundo tiene visos de una obra apócrifa.

La óptica se inicia con algunas definiciones. Trata de explicar algunos problemas de perspectiva. En la Catóptica estudia los espejos y desarrolla la ley de la reflexión. Este tratado constituye un capítulo notable en el dominio de la física matemática, erigiéndose durante mucho tiempo en el único en su género.

La obra de Euclides influyó en las obras de Pappo, Teón de Alejandría, Proclo, Marino de Siquem y Simplicio. Como puede observarse la tradición euclidiana fue exclusivamente griega.

El estudio de Euclides en el mundo musulmán empezó con Al-Kindi, que concentró su interés en la óptica y las matemáticas y lo extendió a la numeración hindú, que Euclides no había tratado, y con Muhammad Ibn Musa. El primero que tradujo los elementos al árabe fue Al-Hayyà Ibn Yusuf. A lo largo de dos siglos, la cultura árabe siguió atentamente la obra euclidiana.

El principal escollo con que tropezó la obra euclidiana en Occidente fue la traducción del griego al latín. La lista de ediciones de Euclides comenzó en el año 1482, en que vio la luz la primera edición, en griego. La edición árabe, se publicó en Roma, en 1594.

HIPARCO DE NICEA.—Nació hacia el año 180, antes de nuestra Era, en Nicea de Bitinia. Fundó un observatorio en Rodas. En Alejandría, donde vivió a mediados del siglo II, efectuó numerosas observaciones astronómicas.

La obra de Hiparco se conoce a través del *Almagesto* de Tolomeo. Sus trabajos representan un momento importante de la ciencia astronómica de la antigüedad, sobre todo su teoría de las excéntricas y de los epiciclos para representar los movimientos del Sol y de la Luna. Determinó la duración de las estaciones.

Se ocupó de los planetas, efectuando estudios para determinar exactamente la duración de sus revoluciones. Determinó la magnitud y distancia de la Luna durante el eclipse lunar.

Hizo un catálogo con más de mil estrellas dando las coordenadas de cada una y las dividía en seis magnitudes.

Tras la desaparición de Hiparco no se produjo ningún avance digno de mención en lo tocante a la Astronomía.

KEPLER JOHANNES.—Nació en Weil, en el año 1571 y murió en 1630. Hijo de un soldado y de una hechicera, vivió una difícil niñez en el mesón que había puesto su padre después de dejar los ejércitos del duque de Alba. Las cosas no fueron bien y su padre volvió al ejército y ya no se supo de él. Su madre disipó lo poco que quedaba y Kepler tuvo que trabajar en el campo y no pudiendo soportar las duras faenas se refugió en un seminario de Teología.

En Tubinga, tuvo oportunidad de oír lecciones del matemático Moestlin y se dedicó con pasión a su nuevo estudio. En 1593 fue nombrado profesor de Matemáticas y Moral en Graetz. Su primera obra publicada fue *Prodromus dissertationum cosmographicarum* (1596) en la que intentó determinar la fuerza que retenía a los planetas sobre sus órbitas alrededor del Sol y, a la vez, establecer una Geometría mística de los cielos. Expulsado de Graetz (1600) a causa de sus ideas religiosas, se trasladó a Praga, donde fue discípulo y asistente de Tycho Brahe, al cual sucedió como astrónomo imperial (1601) a su muerte, pero fue mal pagado y para poder vivir tenía que levantar horóscopos y confeccionar pequeños calendarios. Perdió a sus tres hijos y su mujer enloqueció. Casó de nuevo, pero no fue feliz. Soportó persecuciones de católicos y protestantes. Tuvo que intervenir en el proceso de brujería que se incoó contra su madre lo que provocó recelos y el distanciamiento de los que le rodeaban.

La imagen de Kepler se agiganta cuando las tristes circunstancias de su vida se asocian a la magnitud de su obra.

Observó la supernova de la Serpiente (1604) y en su *Astronomía nova* (1609) comunicaba las leyes según las cuales los planetas describen órbitas elípticas en las que el Sol ocupa uno de los focos y cuyos radios vectores barren áreas iguales en tiempos iguales.

A la muerte del emperador Rodolfo II, su sucesor Matías, le nombró profesor de Matemáticas de Linz (1612). La tercera ley sobre el movimiento de los astros la formuló en su obra *Harmonices Mundi*, Libri (1619), la cual, unida a las otras dos leyes, abrió el camino que debía permitir a Newton descubrir la ley de la gravitación universal. En 1622, fue nombrado matemático de la corte de Fernando II y elaboró unas tablas planetarias, llamadas Tablas rudolfinas (1627), que fueron impresas en Ulm, donde había buscado refugio ante la persecución de los protestantes. La elaboración de estas tablas fue facilitada por el descubrimiento de los logaritmos. en su *Admonitio ad astrónomos* (1630), anunció que, en 1631, el planeta Mercurio pasaría entre la Tierra y el Sol y se proyectaría como un punto negro sobre el disco solar. La observación hecha por Gassendi confirmó esta previsión.

NEWTON, ISAAC.—Físico, matemático y astrónomo británico. Nació en 1642, en Woolsthorpe y murió en Midlasex, en 1727. Fue un niño retraído, ausente, de aspecto nostálgico, que construía molinetes de juguete en algún rincón solitario y vagabundeaba por los campos con algún libro bajo el brazo e intentaba construir, a escala reducida las máquinas que veía en los grabados. Realizó sus estudios primero en Grantham y luego en Cambridge. En 1665, en la época de la peste, Cambridge fue cerrada y Newton ingresó en Wollsthorpe, donde permaneció hasta 1667. En esta época realizó los descubrimientos fundamentales en los campos en que su nombre se ha hecho famoso: el cálculo infinitesimal, la naturaleza de la luz blanca y la teoría de la gravitación universal. En 1669 completó la explicación del arco iris dado por Descartes. En 1671 construyó él mismo un telescopio de espejo. En 1675 presentó una comunicación en la que explicaba los colores de los cuerpos, dando también una teoría de las irisaciones producidas por las láminas delgadas. Sus observaciones sobre la difracción no se publicaron hasta 1704, en la primera edición de su *Tratado de Optica*. Hacia 1683 escribió los *Principios matemáticos de filosofía natural*, publicados en 1787, en los que desarrolla su teoría sobre la atracción universal, en la que expone las leyes del choque, estudia los movimientos de los fluidos, calcula la precisión de los equinoccios, de la teoría de las mareas, etc.

Newton es también autor de descubrimientos matemáticos fundamentales. Publicó una *Aritmética universal* (1707) y un tratado sobre la cuadratura de las curvas, en el que expuso las reglas del cálculo de fluxiones, al mismo tiempo que Leibniz inventaba el cálculo diferencial.

Además de sus trabajos científicos, escribió dos obras de estudios históricos y teológicos.

La exactitud de la mecánica newtoniana procede de su método especial que guardó celosamente como algo propio: el cálculo de fluxiones, único lenguaje de la nueva mecánica.

Newton descubrió también la ley mediante la cual a partir del grado de una potencia de un binomio, podía obtenerse fácilmente éste, sin necesidad de recorrer las potencias inferiores.

Sostuvo que los fenómenos luminosos puede explicarse por una emisión corpuscular. Los corpúsculos emitidos por el Sol atraviesan el espacio a gran velocidad. El eter no ofrece resistencia apreciable, dado que su densidad, casi uniforme, presente una gran elasticidad que actúa sobre los corpúsculos en todas las direcciones.

Sostuvo la teoría granular de la luz porque podía aplicarla a sus ideas gravitacionales.

LAVOISIER, ANTOINE LAURENT DE.—Nació en París, en 1743 y murió en la misma ciudad, en 1794. Estudió en el Colegio Mazarín. Fue uno de los auditores asiduos de Bernard de Jussieu. Con su Memoria sobre el mejor sistema de alumbrado de París (1766) obtuvo el premio de la Academia de Ciencias, de la que fue miembro en 1768. Fue inspector general para el control de la fabricación de la pólvora y del salitre. Fue miembro de la Comisión para el establecimiento del nuevo sistema de pesas y medidas (1790).

Se consideró a Lavoisier el verdadero creador de la Química como ciencia, por haber definido la materia por su propiedad de ser pesada, introduciendo el uso sistemático de la balanza a cuyo perfeccionamiento dedicó especial atención, y enunciando la ley de la conservación de la masa y de la conservación de los elementos.

Uno de sus principales méritos es haber comprendido el mecanismo de oxidación de los metales en contacto con el aire; contrariamente a las afirmaciones de los flogisticistas, probó que es el metal y no la "cal" el verdadero cuerpo simple. Una de sus primeras experiencias consistió en calcinar el estaño en un vaso cerrado en presencia de aire y comprobar la conservación de la masa total (1774). La misma experiencia repetida con mercurio, en 1777, le permitió hacer el análisis del aire identificando el oxígeno y el nitrógeno y después reconstruir el aire ordinario a partir de esta mezcla. Probó con Laplace, que el agua se obtenía por la combustión de hidrógeno, y en 1781 estableció la composición del gas carbónico quemado un diamante en el aire.

Es con Laplace, el autor de las primeras medidas calorimétricas.

Tras comprobar que el oxígeno entra en la composición de los ácidos y de las bases, participó, con Guyton de Morveau, Fourcroy y Berthollet, en la creación de una nomenclatura química nacional, basada en el concepto de elemento químico (1787). Su "Tratado elemental de Química" (1789), que tuvo un gran éxito, utilizó esta nomenclatura. Mostró también la importancia de la Química aplicada a la Biología y fue el primero en demostrar que el calor animal resulta de la combustión del carbono y el hidrógeno contenidos en las materias orgánicas.

Los trabajos de ciencia pura a que Lavoisier debe su fama no pueden hacer olvidar su gran influencia: en la administración de compañías de pólvora y salitre y de tabacos. Hizo estudiar en la fábrica de pólvora de Essonne, el mejoramiento de la calidad de la pólvora negra y consiguió que se quintuplicara en Francia la producción de salitre, mediante el desarrollo y perfeccionamiento de las salitreras artificiales. Sugirió el empleo del viento para accionar los molinos utilizados en Dunkerque para la fabricación de la pólvora, los cuales, hasta entonces, eran movidos manualmente.

VOLTA, ALESSANDRO.—Físico italiano. Nació en Como, en 1742 y murió en la misma ciudad, en 1827. Se ocupó en trabajos sobre electricidad, inventó el electroscopio condensador (1775) y estudió la naturaleza y composición del gas de los pantanos (1776) que le sugirieron la idea del eudiómetro. Hacia 1792 comenzó los trabajos sobre la singular observación de Galvani sobre los movimientos excitados que hacía una rana si se interponía un arco metálico entre dos partes distintas de su tronco. Estableció su Teoría de serie de tensiones, para los metales (1793) y esto le condujo, en 1800, al descubrimiento de la pila eléctrica.

DESCARTES, RENE.—Filósofo y matemático francés. Nació en Turenna, en 1596 y murió en Estocolmo, en 1650. En 1617, se alistó como voluntario en el ejército de Mauricio de Nassau, en 1619 en el del elector de Baviera, y en 1621 en el del conde de Bucquoy.

Viajó por Hungría, Alemania, Polonia, Países Bajos, Suiza e Italia y de vez en cuando regresó a París, o al lado de su familia en Rennes. En 1628 asistió al sitio de La Rochela. En 1629, marchó a los Países Bajos, donde permaneció veinte años; esta estancia fue interrumpida por un viaje a Dinamarca y tres viajes a Francia. La reina Cristina le llamó a Estocolmo en 1649. Allí murió de una pulmonía el 11 de febrero de 1650.

La obra de Descartes tiene sus raíces, por una parte en la escolástica y particularmente en Suárez, que inaugura la etapa ontológica de la metafísica; por otra, en el humanismo renacentista, que concede primacía al individuo como sujeto central del cosmos y al progreso práctico del individuo a cuyo servicio está todo creado.

No es menor la importancia de Descartes como científico: simplificó las notaciones algebraicas; creó la Geometría analítica y expuso los principios del determinismo físico y biológico, así como de la psicología fisiológica.

Descartes es científico moderno por su método, expuesto en el Discurso y por su visión anticipadora de la ciencia.

Estableció las leyes fundamentales de la reflexión y de la refracción de la luz.

Sus principales obras son: *El compendium musicae* (1618); las *Regulas ad directiones ingenii* (1628); el *Tratado del mundo o de la luz*, del cual formaba parte el *Tratado del hombre* (1633); el *Discurso del método*, publicado al mismo tiempo que los tres tratados a los cuales servía de prólogo; la *Dioptrica*, los *Meteoros*, la *Geometría* (1637); *Las Meditaciones metafísicas*, publicadas en latín (1641); los *Principia philosophicae* (1644); las *Pasiones del alma* (1649) y una extensa correspondencia con numerosos sabios, filósofos, teólogos y con la princesa palatina Isabel.

GALILEO GALILEI.—Astrónomo y físico italiano. Nació en Pisa en 1564 y murió en Arcetri, en 1642. Estudió casi exclusivamente Matemáticas, pero sus descubrimientos lo hicieron rápidamente famoso y fue nombrado profesor de Matemáticas en la Universidad de Padua, en 1589. El conjunto de sus trabajos permite considerarlo como el verdadero fundador del método experimental; combinó el razonamiento intuitivo con la deducción matemática y creó así el método de investigación universalmente conocido desde entonces en Física. Aparece como el fundador de la Dinámica.

A los diecinueve años, observando en la catedral de Pisa una lámpara que se balanceaba suspendida de la bóveda, y al comprobar que las oscilaciones eran isócronas, se le ocurrió la idea de aplicar el péndulo a la medición del tiempo. En 1602 estableció las leyes de la caída de los cuerpos. En 1638 estableció el movimiento parabólico de los proyectiles en el vacío; enunció el principio de inercia y la ley de composición de velocidades. Estudió las cuerdas vibrantes, la resonancia y las ondas estacionarias. Fue uno de los primeros en emplear los termómetros de líquidos, dio la ley de los vasos comunicantes e ideó la balanza hidrostática. Parece ser que en 1612 construyó el primer microscopio.

En 1609 construyó el antejo ocular divergente que lleva su nombre y comenzó el estudio de los astros. Sus observaciones se efectuaron primero sobre la Luna. Después descubrió o redescubrió los satélites de Júpiter, el anillo de Saturno, las manchas y la rotación del Sol sobre su eje, las fases de Venus, etc. Estos descubrimientos corroboraban el sistema de Copérnico en contra del de Tolomeo. Sus teorías fueron publicadas en su obra "Diálogo sobre los dos máximos sistemas del mundo, tolomeico y coperniano". La obra fue sometida a la Inquisición. Galileo fue obligado a adjuar de su doctrina, de rodillas. La tradición cuenta que al levantarse, golpeando con el pie el suelo, gritó "y sin embargo se mueve".

FARADAY, MICHAEL.—Químico y Físico británico. Nació en Nawington Surrey, en 1791 y murió en Hampton Court, en 1867.

Hijo de un obrero forjador recibió una instrucción elemental y fue mozo de recados de una librería en Londres y aprendiz de

encuadernador. Así leyó muchos libros y se interesó especialmente por la Química y la electricidad. Asistió a conferencias científicas y al ciclo que dio Davy en la Real Institución, el cual le ofreció un puesto de ayudante, llegando a ser director del laboratorio en 1825 y profesor de Química en 1833.

Sus primeras investigaciones en Química le llevaron al descubrimiento del benceno en el alquitrán de hulla. Obtuvo la licuefacción de casi todos los gases conocidos en su época. Estudió el electromagnetismo y comprobó la acción ejercida por un imán sobre la corriente eléctrica, completando las teorías elaboradas por Ampère. Dio la base del motor eléctrico. En 1831 realizó el descubrimiento de la inducción electromagnética que produjo la transformación del trabajo mecánico en energía eléctrica y permitió la construcción de las primeras dinamos.

En 1833 estableció la teoría de la electrólisis, introduciendo los nombres de electrodos y de iones y dio las leyes de la electrólisis. Dio la teoría sobre la electrización por influencia. Descubrió, en 1846, que la energía electrostática se localiza en los dieléctricos, idea que preparó la teoría electromagnética de Maxwell y pudo esclarecer las relaciones entre la electricidad y las ondas hertzianas. En 1838 señaló el fenómeno de electroluminiscencia. Estudió la acción de un campo magnético sobre la luz polarizada y el diamagnetismo.

Sus principales descubrimientos fueron reunidos en algunas obras, las más importantes de las cuales son "Investigaciones experimentales sobre la electricidad (3 volúmenes) (1838, 1844 y 1855) e "Investigaciones experimentales sobre Química y Física" (1859).

DAVY, HUMPHRY.—Químico y Físico británico. Nació en Peuzance (Cornualles) en 1778 y murió en Ginebra, en 1828. En 1799 reconoció la acción hilarante del gas protóxido de nitrógeno. Fue llamado a Londres por Rumford para desempeñar el cargo de profesor de Química en la nueva Institución Real. En 1803 fue nombrado miembro de la Sociedad Real y después su presidente. Gracias a una pila de dos mil elementos realizó numerosas descomposiciones químicas. Así descubrió el sodio y el potasio, en 1807, el bario, el estroncio y el calcio, en 1808. Sus trabajos sobre electrólisis le llevaron a la conclusión de que las propiedades ácidas se deben a la presencia del hidrógeno. Hizo medidas cuantitativas sobre los productos de la electrólisis y descubrió, en 1811, el fenómeno del arco eléctrico.

Junto con Faraday, llevó a cabo trabajos sobre la licuefacción de gases y descubrió, en 1817, las propiedades catalíticas del platino. Para evitar las explosiones de grisú en las minas, ideó la lámpara de seguridad que lleva su nombre.

JORGE JUAN Y ANTONIO ULLOA.—Están representados en el mismo medallón.

JUAN Y SANTACILIA, JORGE.—Nació en Novelda (Alicante), en 1713 y murió en Madrid, en 1773.

Realizó sus primeros estudios en Orihuela y en Zaragoza. A los doce años se fue con su tío, caballero de la Orden de Malta, a esta isla, ingresando en la Orden. Regresó a España en 1729 y obtenida la carta-orden de guardia-marina se dirigió a Cádiz para ingresar en la Academia. Tomó parte en las campañas de Italia y Orán.

A finales de 1734 fue designado por Felipe V, junto con Antonio Ulloa, para formar parte de la famosa expedición al Perú organizada por la Academia des Sciences de París, para medir el arco de meridiano terrestre. Las observaciones habían de durar nueve años.

Volvió a España en 1744, pero antes pasó por París notificando la aberración estelar comprobada en Cuenca por él y Louis Godin. En París fue elegido miembro de la Academia des Sciences. A su regreso a España, en 1746, planeó la publicación de las Observaciones astronómicas y físicas hechas de orden de su Magestad en los reynos de Perú, junto con la relación histórica del viaje redactada por Ulloa.

Organizó en Cádiz un observatorio astronómico.

La obra más madura e importante de Jorge Juan, como científico fue el Examen marítimo, un tratado de mecánica aplicada a la navegación.

ULLOA, ANTONIO DE.—Nació en Sevilla, en 1716 y murió en Isla de León (actual S. Fernando), en 1795. Participó con Jorge Juan como representantes españoles en la expedición al Perú (1735-1745). Fruto de este viaje fueron las Relaciones históricas (1748) de las que Ulloa realizó la parte biológica y las Noticias secretas (1826), ambas en colaboración con Jorge Juan, con quien también escribió Observaciones astronómicas y físicas (1748). En la primera se dio a conocer el platino como cuerpo simple.

En el viaje de retorno a España, Ulloa fue hecho prisionero por los británicos, quienes le retuvieron en Londres hasta julio de 1746.

Organizó diversos colegios de Cirugía, Gabinetes de Historia Natural (Valencia y Madrid), jardines botánicos (Madrid y Cádiz) y gabinetes metalúrgicos (Madrid). Trabajó en el encauzamiento del Guadalquivir y en el Canal de Castilla la Vieja; hizo estudios sobre imprenta para mejorar el papel y las tintas; dirigió una fábrica textil en Salamanca; estudió el caucho.

Fue importante su vida como marino. Participó en el sitio de Gibraltar, como teniente general, en 1779. En sus Noticias Americanas (1772) hizo un inventario de las riquezas naturales del nuevo continente; en el Eclipse de Sol (1779) expuso curiosas teorías geográfico-geológicas sobre el Sol y la Luna; Las Conversaciones de Ulloa con sus tres hijos (1795) es una obra didáctica, dedicada a la navegación. Fue miembro de diversas academias científicas (Londres, París,

Estocolmo, Berlín, Bolonia, Leipzig) y Sociedades Económicas (Bascongada, Sevillana).

SANTA CRUZ, ALONSO DE.—Nació en Sevilla, en 1505 y murió en Madrid, en 1567. Tomó parte en la expedición de S. Caboto (1526) y a su regreso fue cosmógrafo de la Casa de Contratación.

Carlos V le nombró maestro de Astronomía y Cosmografía de palacio. Hacia 1530 trazó una carta de variaciones magnéticas. Conoció los defectos de los mapas planos y quiso reemplazarlos por los esféricos (1545). Felipe II le ordenó la confección de un Islario general del mundo (1560). Escribió la Crónica de los Reyes Católicos, continuación de la de Hernando del Pulgar. Obras suyas son, también “De los linajes de España y de lo que sucedía en Sevilla cuando las comunidades”.

Estableció los fundamentos de las cartas esféricas o reducidas y escribió un “Libro de las longitudes y manera que de hasta agora se ha tenido en el arte de navegar”, en el que apunta los distintos procedimientos, según los cuales puede determinarse dicha coordenada en el mar.

ABUL CASSIN ASBAG IBN AL-SAMH.—(+ 1035). Fue discípulo de Maslama, es autor de un tratado sobre el astrolabio, tablas astronómicas y el libro de las tablas de los siete planetas, que fue traducido al castellano en los Libros del saber de astronomía de Alfonso X el Sabio con el título De cuemo puede ell ome fazer una lamina a cada planeta segund lo mostro el sabio Abulcacim Ab-naçam.

La obra de Abu-l-Qasim, fue traducida al latín, como Liber de scientia astrolabii, por Juan Hispalense.

CISCAR, GABRIEL — Nació en Oliva, en 1759 y murió en Gibraltar, en 1829. Es considerado como el mejor matemático español de su tiempo. Es autor de obras de navegación. Formó parte de la Junta Central al comienzo de la Guerra de la Independencia y de dos de las regencias nombradas posteriormente. Encarcelado al regreso de Fernando VII (1814) quedó en libertad cuando se estableció el régimen constitucional (1820), fue ascendido a teniente general y nombrado consejero de estado. En 1823, al restablecerse el absolutismo tuvo que refugiarse en Gibraltar. Publicó varias obras de carácter didáctico, como el Curso de estudios elementales de marina, compuesta de cuatro partes: Aritmética, geometría, cosmografía y pilotaje, que sirvió de texto para los estudios náuticos hasta bien entrado el siglo XX.

Entre sus trabajos científicos deben citarse los métodos gráficos ideados para conseguir las distancias lunares y determinar las longitudes en el mar (Explicaciones de varios métodos, 1803) y los cálculos realizados sobre la figura de la Tierra a partir de las

determinaciones de la longitud del péndulo que bate segundos, descritas en la Memoria sobre las observaciones astronómicas hechas por los navegantes españoles en distintos lugares del globo, ordenadas por José Espinosa y Tello (1809).

Publicó un Poema físico-astronómico, en el que mostró su amplia condición científica.

JOSÉ RODRIGUEZ Y JOSÉ CHAIX.—Representados en el mismo medallón.

RODRIGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ.—Nació en Santa María de Bernés (Pontevedra), en 1770 y murió en Santiago, en 1824.

Estudió Humanidades y Filosofía dedicándose al mismo tiempo al estudio de las Matemáticas, siendo Catedrático de la Universidad compostelana, dedicándose en su tiempo libre al estudio de la Botánica.

Deseando ampliar conocimientos, marchó a París. El Gobierno le ordenó acompañar (1806-1808) a los sabios franceses Biot y Arago a las islas Baleares, en las operaciones de prolongación del Meridiano desde Dunkerque a Barcelona. En 1811 fue comisionado por el mismo Gobierno a Londres.

De sus trabajos Geodésicos se habla en la obra "Grandeur et figure de la Torre", por Delambre, y principalmente del error de importancia que halló Rodríguez González en uno de los datos de la triangulación de la India Inglesa, hecha por W. Lambton.

A mediados de 1812 retornó a Galicia donde se encargó de nuevo de su cátedra de Matemáticas hasta que pasó de nuevo a París y de allí a Alemania.

Habiendo sido solicitado para dar lecciones de Astronomía en el Ateneo de Ciencias de París, y por el emperador de Rusia, Alejandro, para ir a S. Petersburgo a dirigir el observatorio astronómico, con una crecida pensión, no quiso aceptar sin dar conocimiento al Gobierno español, que por no perder un sabio tan distinguido, le nombró profesor de Astronomía (1819) del museo de Ciencias Naturales, encomendándosele la organización del Observatorio Astronómico de Madrid. En 1814 fue a Alemania, donde probablemente inició sus colecciones mineralógicas.

CHAIX, JOSÉ.—Nació en Játiva (Valencia) y murió en 1811. Fue muy conocido en el extranjero merced a los trabajos que llevó a cabo con los famosos físicos franceses Biot y Arago y el español Rodríguez y González.

Tomó parte en la medición del arco de meridiano para prolongar el de Francia hasta las Baleares. Corrigió varios errores en que había incurrido Lambton al medir un arco de meridiano en la India, por lo que Leslie las llama, en la quinta disertación de las que preceden a la Enciclopedia Británica, correcciones en que colaboró Rodríguez. Se cree que también tomó parte en los estudios sobre la polarización de la luz, hechos por Rodríguez.

Entre las obras escritas por Chaix, además de unas observaciones astronómicas que aparecieron en los Anales de Ciencias Naturales, T VI, merecen destacarse: Instituciones del cálculo diferencial e infinitesimal con sus aplicaciones a las Matemáticas puras y mixtas (Madrid, 1801) y Memoria sobre un nuevo método para transformar en series las funciones trascendentes, precedida de otro método particular para las funciones logarítmicas o exponenciales (Madrid, 1807).

LIEBIG, JUSTUS.—Barón Von. Nació en Darmstadt (Alemania), en 1803 y murió en Munich, en 1873.

Estudió Ciencias Naturales en Bon y Erlanger y, posteriormente, Química en París. Por mediación de Humboldt obtuvo, en 1824, la cátedra de Química de la Universidad de Giessen, donde creó el primer laboratorio escuela de Europa.

En 1850 reemplazó a Gmelin en la Universidad de Heidelberg y, a partir de 1852, residió en Munich.

Fue uno de los primeros químicos orgánicos del mundo y ejerció gran influencia sobre sus numerosos alumnos, entre ellos Hofman y Kekulé; puede decirse que es el iniciador del gran desarrollo de la química en Alemania.

Ideó, en 1830, un método para el análisis cuantitativo del carbono y del hidrógeno en los cuerpos orgánicos, por acción del óxido de cobre al rojo. Demostró como Wölher, que los grupos de átomos, o radicales, pueden transportarse en bloque, por reacción química de un cuerpo a otro. Creó las teorías de los ciclos del carbono y del hidrógeno en la naturaleza.

Hacia 1811 aisló el titanio, en estado impuro, descubrió el cloriformo (1831) al mismo tiempo que Soubeirau y el cloral (1832); preparó el fulminato de plata, e ideó un método para la fabricación de los superfosfatos (1840). Estudió los poliácidos orgánicos (1838) y propuso una teoría sobre la función ácido que presentan los cuerpos cuyo hidrógeno puede reemplazarse por un metal.

Se le debe un método para platear el cristal, la aplicación del ozono para el blanqueo de los tejidos vegetales y estudios sobre el blanqueo del vino, sobre la fabricación de extractos de materias alimenticias, etc.

Sus principales obras son: La Química Orgánica aplicada a la Agricultura y a la Fisiología (1840); La Química Animal y la Química Orgánica aplicada a la Fisiología y a la Patología (1842); Manual de Química Orgánica (1842) y en colaboración con Poggendorff y Wöhler: Enciclopedia de Química pura y aplicada (1837-1864).

AMPERE, ANDRE MARIE.—Nació en Polémieux, Rhône, en 1775 y murió en Marsella, en 1836. Hijo de un comerciante retirado, juez de Paz de Lyon durante la Revolución francesa y guillotinado en 1793; se educó

a la manera del "Emilio" de Rousseau, con su propio esfuerzo, leyendo con avidez todo cuanto encontró sobre Literatura, Filosofía, Ciencias Naturales y Matemáticas. En su juventud mostró disposiciones excepcionales para las Matemáticas, escribiendo a los trece años un tratado sobre las secciones cónicas. Se dedicó con el mismo ardor a la Botánica, a la poesía y a la música.

En 1802 publicó sus consideraciones sobre la teoría matemática del juego, ingeniosa aplicación del cálculo de probabilidades, que le valió una Cátedra en el Colegio de Lyon. En 1809 fue nombrado inspector general de la Universidad y en 1809 obtuvo una Cátedra de Mecánica.

Se interesó también por los grandes problemas de la Química y, en una carta dirigida a Berthollet, fechada en 1814, desarrolla la hipótesis según la cual todos los gases a igualdad de presión, volumen y temperatura, tienen el mismo número de moléculas (hipótesis que había sido formulada por Avogadro, un año antes, sin que él lo supiera). Sin embargo, es en Física donde hizo sus primeros descubrimientos. Edificó la teoría del origen electrodinámico de las acciones magnéticas. Estudió las relaciones entre la corriente eléctrica y el magnetismo. Puede considerársele como precursor de la teoría electrónica de la materia. Creó un vocabulario de electricidad introduciendo las palabras "corriente" y "tensión". Inventó el galvanómetro, el primer telégrafo eléctrico y, junto con Arago, el electroimán.

LAMARK, JEAN-BAPTISTE DE MONET, Caballero de.—Nació en Picardía, en 1744 y murió en París, en 1829. Siguió primero estudios eclesiásticos, pero a la muerte de su padre se inclinó por la carrera de las armas. Un accidente hizo que la abandonara y a partir de este momento se dedicó por completo a la Historia Natural.

Su primera obra fue la Flora francesa (1778). En esta obra usó por primera vez las claves dicotómicas. Esta flora tuvo numerosas ediciones, las últimas en colaboración con De Candolle.

Publicó en colaboración con Poiret, la "Enciclopedia botánica" y la "Ilustración de los géneros" (1783-1817). Ocupó la Cátedra de invertebrados en el Museo de Ciencias Naturales, que regentó hasta su muerte.

Publicó "Investigaciones sobre las causas de los principales fenómenos físicos", "Investigaciones sobre la organización de los seres vivos" (1802). "Hidrogeología" (1802); "Filosofía geológica" (1809); "Sistema analítico de los conocimientos del hombre" (1820) y por fin su gran "Historia Natural de los animales invertebrados" (1815-1822).

Líneo había dejado algo confusa la clasificación de los invertebrados. Después de trabajar arduamente con los vertebrados se cansó al llegar a los invertebrados reuniéndolos a todos en un grupo, llamándoles "gusanos". Lamark se interesó en esta materia y comenzó a clasificarlos. Distinguió los arácnidos con sus ocho patas (arañas,

escorpiones, ácaros y garrapatas) de los insectos con seis patas. Estableció una cierta categoría para los crustáceos y para los equinodermos. Recopiló todos sus trabajos en publicaciones que aparecieron entre 1801 y 1809 y luego hizo una obra gigantesca de siete volúmenes entre 1815 y 1822, con la que fundó la moderna zoología de invertebrados. Fue Lamarck el primero que usó los términos “vertebrados” e “invertebrados” e hizo popular la palabra Biología.

Aún más importante para la posteridad, fue la teoría de la evolución que publicó en su libro *Filosofía Zoológica*, en 1809. Lamarck fue el primer biólogo de importancia que trazó, a solas y directamente, un esquema que relacionó el desarrollo evolucionista de la vida, manteniendo que las especies no eran constantes, sino que variaban y evolucionaban.

Lamarck puso la teoría de la evolución a la cabeza del pensamiento biológico y de ello puede enorgullercerse. Sin embargo, durante toda su vida estuvo a la sombra del por entonces afamado Cuvier, de ideas antievolucionistas y cuando murió estaba ciego, pobre, muy desacreditado y enemistado con Cuvier.

Otras de las razones por las que Lamarck no alcanzara fama es que no quiso aceptar la nueva doctrina química de Lavoisier. Además, cuando treinta años después de su muerte, empezaron a ganar posiciones las teorías evolucionistas, gracias al mecanismo más perfeccionado de evolución de Charles Darwin que las explicaba con la selección natural, fue éste el que se ganó toda la fama.

Lamarck fue el padre del transformismo y propuso una teoría explicadora de la evolución, el Lamarckismo. Después, el lamarkismo ha aparecido en varias ocasiones, siendo el ruso Lysenko uno de sus propagadores más recientes.

MAYER, JULIUS ROBERT.—Nació en Hailbronn, Württemberg, en 1814 y murió en Heilbronn, en 1878. Tras estudiar Medicina en Tubinga marchó a las Indias Orientales como médico de un navío. En el curso de este viaje realizó un trabajo sobre la modificación del metabolismo del cuerpo humano bajo la influencia de temperaturas elevadas y fue el primero en comprobar la transformación del calor en trabajo mecánico y viceversa, dando incluso el equivalente mecánico de la unidad de cantidad de calor (1842). Enunció el principio de la conservación de la energía.

En 1848, explicó la incandescencia de los meteoritos por el frotamiento y aplicó el principio de la conservación al fenómeno de las mareas.

Tuvo algunas dificultades para que le admitieran sus trabajos hasta que Liebig se los aceptó y publicó en el importante periódico que editaba. Su obra no inspiró ningún interés y fue Joule el que recibió el

honor del descubrimiento del equivalente mecánico del calor, debido a estar respaldado por una gran fama experimental, Helmholtz tuvo el honor de enunciar la ley de conservación de la energía de una forma más sistemática. Sin embargo, Mayer sobrepasó a los dos científicos, porque incluyó fenómenos vitales en el conjunto de la conservación de la energía. Mayer argumentó que la energía solar era la fundamental fuente de todas las energías terrestres, ya fuesen animadas o inanimadas.

CIRUELO, PEDRO SÁNCHEZ.—(Magister Petrus Ciruelus, Darocénsis, como él se nombraba).

El más célebre de los matemáticos españoles del Renacimiento.

Nació en Daroca (Zaragoza), alrededor de 1470 y murió según Saldoni en 1548. En Daroca transcurre su primera juventud y su educación elemental. Después en Salamanca cursó estudios de Filosofía y Matemáticas, trasladándose a París, para perfeccionarlos; en esta Universidad, además de graduarse se doctoró, fue profesor de Matemáticas (1492-1502). Tras diez años de estancia en París vuelve a España hacia 1509 y en 1510, a instancias del Cardenal Ximénez de Cisneros que conocía su valía, entró en el Colegio Mayor de S. Ildefonso, de la Universidad de Alcalá, en donde explica Teología y fue Canónigo de la de Salamanca, lugar en donde parece que residió hasta su muerte. Hay quien dice que fue preceptor de Felipe II; otros dicen que estuvo propuesto para tal fin con los doctores Carrasco y Silíceo y quince más, pero aun cuando iba en primer lugar, a los oídos cortesanos no les agradó su apellido ni su pequeña estatura, por lo que eligieron al Dr. Silíceo. Sus conocimientos preferidos eran la Filosofía y las Matemáticas y era doctor en Teología, Historia. Música y otras materias.

Su vasta formación le condujo a “creer solamente en el influjo físico de los hechos que admitía como fundamentales y causales, la ciencia aristotélica y declaró perfectamente libres los actos humanos y los sucesos que dependían de la voluntad del hombre por cualquier modo y bajo cualquier forma.

De su amplia obra, por lo menos catorce trabajos, merecen destacarse la “Reprobación de las supersticiones y hechicerías”, con seis ediciones; “Los siete tratados de Matemáticas, Física y cuestiones de la Naturaleza” y su obra inédita “Compendio de todos los libros de Aristóteles de Re naturali” que, según Latassa, trató de publicar en aragonés Juan Clemente.

En sus obras aparece, como método de aproximación de raíces cuadradas y cúbicas, la adición de pares o ternas de ceros para calcular cifras sucesivas, y la generalización de todos los polígonos estrellados del teorema de Campano relativo a la suma de los ángulos del pentágono estrellado.

Las obras de Matemáticas publicadas en París, son los primeros textos didácticos de Matemáticas publicados por un español, fueron: *Arithmetica práctica con Algorismus* (París, 1495), cinco ediciones hasta 1514; *Arithmetica Thome Bravardini*, revisada y corregida por Ciruelo (1495), tres ediciones; *Geometría Speculativa Thome Bravardini* (1495), tres ediciones, y *Sphera Mundi Johannis de Sacrobosco* (1498).

ARTIGA, FRANCISCO ANTONIO DE.—Nació en Huesca, en 1650 y murió en 1711.

Aplicó sus conocimientos matemáticos a sus estudios sobre Astronomía, Topografía y Construcción. Construyó la Universidad de su Ciudad natal y el primitivo pantano de Arguis. Fue Catedrático de matemáticas de dicha Universidad y a su muerte dejó la cantidad necesaria para el sostenimiento de dicha enseñanza. Desempeñó empleos municipales en Huesca.

Sus obras más importantes entre otras son: "Discurso de la naturaleza" (1681), "Propiedades, causas y efectos de los cometas y en particular del que apareció en diciembre de 1680" (1681), "Espejo astronómico" (1684), "Epítome de la elocuencia española", "Arte de discurrir con agudeza y elocuencia en todo género de asuntos, de orar, predicar, argüir, conversar, componer embajadas, cartas, recados con chistes que previenen las faltas y ejemplos que muestran los aciertos" (1692); 2.^a edición Pamplona (1726), 3.^a edición (1770); es obra en verso. "Laberinto intelectual y astronómico elemental" (1584). "La explicación y plan del receptáculo de aguas o laguna artificial, para suplir el riego de los ríos Isuela y Flúmen, en Huesca"; "Breve apología de los Astrólogos que yerran algunas de sus predicciones"; "Los elementos y las figuras matemáticas con símbolos de Dios y de las cosas del mundo"; "Geometría y sus aspectos especulativos y prácticos, aplicados según la Filosofía, mezclando algunos conceptos espirituales"; "Aritmética espiritual o espiritualizada"; "Tratado elemental de fortificación"; también se dice que escribió "Blasones de Aragón en la batalla de Huesca y batalla de Alcañiz".

MEDICOS

ESCLAPIO.—Dios de la Medicina, hijo de Apolo y de Arsinoé o de Coronis y educado por el centauro Chirón, de quien aprendió el difícil arte de curar. Después de haber acompañado a los argonautas a Cólquida, salvó la vida a Hipólito, hijo de Teseo; tuvo dos hijos, según Homero: Machaon (combate) y Podalirio (pie delgado), y dos hijas: Hygia (la salud) y Panadea (la curación universal); y varios templos célebres en Apidauro, Atenas, Siracusa, Cos, Pérgamo y Esmirna,

estaban dedicados a él. En la primera de estas ciudades se le erigió una estatua de marfil y de oro, obra de Thasymedes, que le representaba sentado en un trono, teniendo en la mano derecha un bastón con una serpiente enroscada, apoyada la izquierda sobre la cabeza de otra serpiente, y un perro a los pies. El gallo símbolo de la vigilancia, habiásele igualmente consagrado, como la serpiente y el perro. Sus sacerdotes trataban las enfermedades por medio de fórmulas mágicas, de incubaciones y de sacrificios.

A los templos de Esculapio acudían los enfermos en peregrinación y se sometían a la terapéutica impuesta por los sacerdotes cuyos conocimientos se heredaban de padres a hijos.

Tras ofrecer sacrificios al dios, los devotos pernoctaban en los pórticos del templo, al alba comenzaban el ceremonial en el que desempeñaban un importante papel las serpientes sagradas, atributo divino. También era fundamental el relato e interpretación de los sueños. Generalmente los lugares de culto estaban junto a fuentes termales. En el templo existían archivos de los pacientes que lo habían visitado, curso de su enfermedad y medidas adoptadas, los que sanaban solían ofrecer exvotos.

Esculapio, según la cronología mitológica, murió el año 53 antes de la guerra de Troya, durante la cual sus hijos Machaon (combate) y Podalirio (el pie delgado), fueron los cirujanos mayores del ejército de Agamenon.

Un docto etimologista opina que Coroni, madre de Esculapio, y cuyo nombre griego significa Corneja, ave que, según creencia popular, vive más de un siglo, es el tipo de longevidad que, por lo común, se alcanza siguiendo los preceptos de la higiene.

HEROFILO DE EFESO.—Era oriundo de Calcedonia (el moderno Kasikoy, un suburbio de Estambul, Turquía). No se conocen las fechas de su nacimiento y muerte pero su actividad cae dentro de las décadas que rodearon al año 300 antes de Cristo. También se han perdido sus escritos, salvo unos pocos fragmentos; sólo conocemos de su contenido por referencia de otros autores.

Consagró una parte de su obra al estudio de la Anatomía aunque desgraciadamente su labor se ha perdido. Describió el cerebro con una precisión impropia de su época, detallando las meninges, los plexos coroideos, los senos venosos del cráneo y su confluencia posterior, que comparó a un lagar. También se dedicó al estudio de los nervios craneales y raquídeos e investigó la anatomía del ojo y sus membranas, el epidídimo y los ovarios, siendo el primer autor que se ocupó de estos órganos.

Las concepciones fisiológicas de Herófilo mantienen una lógica digna de mención. Concibió la actividad del organismo supeditada a cuatro fuerzas equilibradas: la nutrición, cuyo órgano principal es el

hígado; la termogénesis, que reside en el corazón; la sensibilidad localizada en los nervios y el pensamiento, establecido en el cerebro; confirmó, pues, el papel del encéfalo y el calor cardíaco que se mantendrá durante siglos.

Su “manual del pulso” es notable desde la vertiente clínica, cuando estudia la cadencia e intensidad del mismo. Ahora bien, no son tan defendibles sus distinciones vasculares, así como tampoco la separación entre sangre venosa y sangre aireada. Las intuiciones de este tipo, sin la base histórica que puede explicarse desde los resultados de una experiencia, tienden a ser simples lucubraciones, a pesar del interés que sin duda ofrecen.

Descubrió el tubo intestinal; el nombre de “duodenum” para su sección superior, procede del mismo. Estudió cuidadosamente el hígado. Por primera vez aclaró las diferencias entre nervios y tendones. Fue gran admirador de Hipócrates, cuyas opiniones acerca de enfermedades y remedios, aceptó sin reserva.

Hierófilo se distinguió como ginecólogo y experto clínico pleno de iniciativas.

GALENO, CLAUDIO.—Nació en Pérgamo, hacia el año 130 y murió en Roma o en Pérgamo, hacia el año 201. Hijo de un ilustre arquitecto, estudió Matemáticas, Filosofía y Medicina en Pérgamo, Esmirna, Corinto y Alejandría.

En el año 164 se estableció en Roma, donde transcurrió la mayor parte de su vida y donde llegó a ser médico de corte bajo el Imperio de Marco Aurelio.

Su obra procede en gran parte de las teorías de Hipócrates y Aristóteles, destacando en el conocimiento de la Anatomía.

Enfocó su obra en tres direcciones: la primera se refiere a la experiencia quirúrgica, la segunda se cifró en el inicio de sus investigaciones anatómico-fisiológicas, que le condujeron a realizar importantes experiencias en el tracto intestinal, el aparato respiratorio y el sistema nervioso. Finalmente incorporó la gimnasia al estudio de la Higiene.

Realizó experiencias para demostrar la existencia de sangre en las arterias y de modo particular estudió el funcionamiento de los uréteres y el verdadero papel que desempeñaba la vejiga.

Hizo anatomía con el objeto de servir mejor al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades.

No diseccionó el cuerpo humano, sin embargo, si lo hizo con frecuencia en cuerpos de animales. Observó la semejanza entre la anatomía del cuerpo humano y la de los monos. Describe con detalle y con gran conciencia la mano humana, como resultado de pesquisas en las manos de los monos. Luego describe el resto de las extremidades. Describió con detalle el encéfalo y de sus nervios describió 7 pares.

Escribió un tratado en tres libros titulado "Sobre el movimiento de los pulmones y del tórax", en el que estudia el papel que desempeñan los músculos intercostales en la respiración.

Escribió un libro "Sobre la demostración", en el que pretendió establecer, lo que hoy llamaríamos las bases epistemológicas de su conocimiento; un Diccionario general, otro médico y un tratado de Anatomía.

Escribió algunos pequeños tratados monográficos de iniciación a la Anatomía: "Sobre los huesos, para los principiantes", "Sobre la disección de los nervios", "Sobre la disección de arterias y venas".

Sus dos grandes obras anatómicas son: "Sobre los procedimientos anatómicos" y "Sobre el uso de las partes del cuerpo humano".

Científicamente la obra de Galeno destaca porque a partir de él se hará canónico el estudio de la Anatomía y de la Fisiología.

La mitad de su biblioteca se perdió en el incendio del templo de la Paz.

VESALIO, ANDRÉS.—Nació en Bruselas en el año 1514 y murió hacia 1564. Estudió en Bruselas, Lovaina, París y Padua.

A pesar de que admiraba a Galeno, señaló doscientos errores en la obra del maestro indiscutible. Recomendaba a sus alumnos no observar la naturaleza con los ojos de Galeno, sino con los propios, por lo que sufrió no pocos ataques.

Escribió un manual de disección para sus discípulos "Institutiones anatómicas secundum Galeni sententiam... per Joannem Guinuterium Andernachum... Ab Andrea Vesalio... auctores et emendatores redditae"; "Epistola docens venam axillarem dextri cubiti in dolore laterali secundam según O'Malley", Vesalio lanzó la sorprendente hipótesis de que la disección anatómica puede utilizarse para probar la especulación".

Gran peso adquirió su contribución en el campo quirúrgico.

Escribió un solo libro realmente importante "De humanis corporis fabrica", al que pueden añadirse obras complementarias, como Epitome, publicado en 1543, la Epistola rationem modunque propinandi radicis chinae decocti pertractans, publicada en 1546 y el Examen, 1564.

La Fábrica consta de siete libros, que abarcan el estudio del cuerpo humano, ilustrados con una gran exactitud. El libro I se ocupa de los huesos y los cartílagos. El II de los músculos, el III dedicado a la angiología; el IV está dedicado al estudio de los nervios; el libro V se ocupa de los órganos abdominales y genitales; el libro VI está dedicado a los órganos del tórax y el libro VII, al cerebro y órganos de los sentidos.

Siempre ansió hacer disecciones por sí mismo, aunque encontró para esto dificultades en Europa septentrional. Por esto marchó a

Italia, donde, aun bajo la influencia del Renacimiento, había más libertad intelectual que en otras partes de Europa. Las disecciones estaban mal vistas, aunque las autoridades estaban dispuestas a consentirlas y hombres como Mondino de Lizzi las hicieron considerar casi respetables dos siglos y medio antes.

Ganó éxito como conferenciante, y estudiantes como Falopio, uno de los más importantes, le siguieron con asiduidad. Parece que hizo sensación al demostrar el hecho de que varones y hembras tenían igual número de costillas.

Su obra la *Fábrica*, estaba prolijamente ilustrada por dibujos de gran belleza, que por sí solos hubieran bastado, algunos realizados por Jan Stephen van Calcar, discípulo del pintor Tiziano.

Vesalio marcó el comienzo de la anatomía moderna. Su trabajo fue publicado el mismo año que el de Copérnico, con lo que simultáneamente se marcó un fin y un principio para las ciencias biológicas y físicas. Entre los dos contribuyeron al comienzo de la revolución científica.

Vesalio desaprobó la idea de Aristóteles, que definía al corazón como centro de vida, entendimiento y emociones, creyendo, sin embargo que el cerebro y el sistema nervioso eran tales centros, idea que no se ha puesto en duda todavía.

Fue nombrado médico de corte de Carlos V y Felipe II.

Murió en un naufragio en aguas de la isla de Zante, al oeste de Grecia cuando volvía de una peregrinación a Tierra Santa.

BICHAT, MARIE FRANCOIS XAVIER.—Nació en Thoiritte (Jura), en 1771 y murió en Lyon, en 1802.

Estudió en Lyon y más tarde en París. Dio un nuevo enfoque a la Anatomía general al considerar principalmente los elementos estructurales, los tejidos, que pueden formar parte de múltiples órganos. Contribuyó al desarrollo de la Embriología y la Organogénesis. Inició el método fisiológico al colocar en las propiedades de los tejidos y de los órganos las causas inmediatas de los fenómenos vitales. Definió la vida diciendo La vida es un conjunto de propiedades vitales que resisten a las propiedades físicas, o dicho en otras palabras: es el conjunto de funciones que resisten a la muerte.

Fundó en Corvisatt una sociedad médica y en 1797 abrió unos cursos de Anatomía general que gozaron de gran fama. Publicó varios libros: "Tratado de las membranas" (1800). Investigaciones fisiológicas sobre la vida y la muerte (1800) y "Anatomía general" (1801).

Durante la primera mitad del siglo XIX imperó en Francia la "anatomía patológica" inaugurada por Bichat.

HARVEY, WILLIAM.—Nació en Folkestone (Inglaterra), en 1578 y murió en Londres, en 1657. Fue médico del rey Jaime I y luego de

Carlos I. Completó su educación en Cambridge con cursos en la Escuela Médica de Padua (Italia).

Harvey estaba en Italia cuando Galileo hizo su aparición, siendo Harvey quien aplicó de verdad la doctrina científica de Galileo a la Fisiología y a la Medicina. Regresó a Inglaterra donde practicó con los mayores éxitos. Francis Bacon fue uno de sus pacientes.

En 1628 publicó en Frankfurt, la gran obra de Harvey "Disertación anatómica sobre el movimiento del corazón y de la sangre" en la que examina la acción del corazón en unas cuarenta especies, incluyendo gusanos, insectos, crustáceos y peces. Consideró el corazón como un músculo hueco. Fue el primero en dar una explicación realmente adecuada de diversos procesos orgánicos, entre ellos la circulación de la sangre.

La obra de Harvey es no solo el punto de partida de la Fisiología moderna, sino también el primer mojón en el camino de la moderna racionalización del pensamiento biológico.

Era hombre de ideas muy conservadoras. Se hallaba demasiado impregnado en los conceptos de Galileo, pero sobre todas las cosas declarábase partidario de Aristóteles. Al anunciar su gran descubrimiento Harvey casi rechaza toda originalidad sugiriendo que solo se trata de un retorno a Aristóteles. Harvey está situado en la misma frontera. Su mirada se dirige en ambos sentidos, está en el nuevo mundo y, sin embargo, no pertenece a él. Su método experimental es más una reconstrucción que una nueva creación.

Como quiera que el librito de Harvey supusiera el final para Galeno y la medicina griega, se puede considerar a Harvey como fundador de la fisiología moderna.

HALLER, ALBRECHT VON.—Nació en Berna, en 1708 y murió en 1777. Era un niño prodigio, a los ocho años empezó a escribir tratados de erudición y con diez años, preparó un diccionario de griego, continuando así.⁷ Se hizo médico más tarde y tuvo amplísimos conocimientos, como la Botánica, entre otras cosas y coleccionó plantas, escribiendo un libro más tarde sobre la flora suiza. Fue catedrático de la Universidad de Gotinga de las asignaturas de medicina, anatomía, cirugía y botánica.

Su mayor aportación a la ciencia reside en las investigaciones que llevó a cabo sobre músculos y nervios. Hasta sus días se creía que los nervios estaban huecos y que conducían un misterioso licor o fluido, Haller prefirió atenerse a observaciones experimentales. Reconoció que los músculos eran estimulables, es decir, que con un pequeño estímulo, el músculo se contraía al momento y que el nervio, al ser más irritable necesitaba un estímulo menor. También sostuvo que los tejidos en sí no experimentaban sensación sino que los nervios que en ellos había canalizaban y conducían los impulsos que producían la

sensación. Además demostró que todos los nervios van a parar al cerebro o a la espina dorsal con lo que dejaba aclarado que éstos eran los centro de percepción sensorial y acción de respuesta.

Haller puede ser considerado el padre de la neurología moderna. La mayor realización científica de Haller es "Elementos Physiologiae. Entre los temas importantes sobre los cuales arroja nueva luz esta obra hállanse la mecánica de la respiración, la formación de los huesos y la acción de los jugos digestivos. En cuanto a la embriología es preformacionista independiente y opuesto a su contemporáneo Wolff.

Sus contribuciones más importantes son sus concepciones de la naturaleza de la sustancia viva y de la acción del sistema nervioso.

BAGLIVIO, JORGE.—Nació en Ragusa, en 1669 y falleció en 1707. Hijo de una familia armenia muy pobre y adoptado por un médico rico, que le dejó su fortuna y su nombre.

Estudió en Padua y en Bolonia y fue discípulo y amigo de Malpighi. Nombrado por el Papa Clemente XI profesor de Medicina Teórica en el Colegio de la Sapienza y poco tiempo después profesor de Anatomía y Cirugía, contribuyó a destruir las teorías humorales de los galenistas y resucitó los principios de la antigua escuela metódica pudiéndosele considerar como el jefe de la doctrina solidista y precursor de Hoffmann y de Haller. Entre sus numerosas obras cabe citar: De praxis médica (1696), considerada como su mejor trabajo; Specimen quatuor librorum de fibra motrice et morbosa (1700); Series variarum dissertiationum, etc. (1704); Opera omnia medica practica et anatomica, etc. (1704). De todas ellas se han hecho varias ediciones. Colaboró con Lancisi, Boerhaave, van Swieten y Borsieri en la reforma de la enseñanza médica, orientándola hacia la clínica, con las técnicas recientemente adquiridas, como el empleo del termómetro y del microscopio. También compartieron la idea de que la enseñanza clínica constituía la base de la formación médica.

BOERHAAVE, HERMANN.—Nació en Voorhout, en 1668 y murió en Leiden en 1738.

Es uno de los profesores de Medicina más competentes de todos los tiempos. Era también experto en Química.

Obtuvo su título de médico en Harderwyck en 1693. Daba clase a sus alumnos llevándolos al lecho del enfermo y fue el fundador de la enseñanza clínica. Acudían a él estudiantes de toda Europa y entre sus visitantes se encontró el zar de Rusia, Pedro el Grande, que aprovechó la ocasión para visitar también a Leeuwenhokl, compañero de Boerhaave.

Publicó un libro de texto de Fisiología en 1708 y otro de Química, en 1724, siendo ambos de gran influencia en la época; a la vez de constituir un gran éxito como textos. En el primero, Boerhaave

desarrolla a fondo una interpretación mecanicista del cuerpo humano, en contra de la opinión de Stahl. Boerhaave fue principalmente famoso por sus enseñanzas y publicaciones y en realidad no destacó como innovador. Fue el primero que describió las glándulas sudoríparas y además dijo que la viruela sólo era contagiosa por vía de contacto y aparte de esto no tiene casi nada más. A pesar de todo, fue el médico más eminente de Europa en los dieciseis siglos que separaron a Galeno de Koch, por lo que a veces se le ha llamado el Hipócrates holandés.

SYDENHAM, THOMAS.—Nació en Winford Eagle (Dorsetshire) en 1624 y murió en Londres, en 1689. En 1642 ingresó en el Magdalena College of Oxford, que abandonó con el fin de alistarse en los ejércitos de Cromwell. Por consejo del médico Coxe, se dedicó al estudio de la Medicina. Inducido por las vicisitudes políticas abandonó Inglaterra y se estableció en Montpellier. Regresó a Inglaterra en 1663 estableciéndose en Londres, donde su labor médica empezó a ser reconocida hasta conquistar cierta fama popular.

Es considerado como el más notable de toda la medicina inglesa; se le conoce como el Hipócrates británico.

Trabó amistad con Locke y Boyle. En 1666 aparecieron simultáneamente, en Londres y Amsterdam sus *Observaciones Médicas*, que fue ampliando hasta 1676, en que se dieron a conocer en toda su extensión. Publicó: "De Luis Venerae epidemici annorum, aparecida en 1680; *Disertatio epistolaris de observationibus... circa curationem variolarum confluentium, nec non de affectione hysterica y Tractatus de podagra et hydropo*" que se publicaron dos años después y la *Sedula monitori de novae febris ingressu*, editada en 1686.

Sus principales trabajos los realizó junto a la cabecera del enfermo, valorizando de nuevo el estudio no de las teorías sino de los síntomas que presentaba cada enfermo. Introdujo numerosas medicinas en terapéutica de las que las principales son la quina, cuyo uso difundió en Inglaterra y una mezcla de opio, el llamado laúdano de Sydenham, empleado todavía en la actualidad.

Algunas de sus descripciones, en especial la de la gota, han quedado como modelo clásico.

PARE, AMBROSIO.—Nació en Bourg-Hersent, cerca de Laval, en 1509 y murió en París, en 1590.

Hijo y sobrino de barbero, continuó el oficio de la familia. Después de ejercer en diversos lugares llega a París y logra una plaza de cirujano-barbero en el hospital donde adquirió buena experiencia como cirujano. Fue el renovador de la cirugía francesa.

Se alistó en el ejército donde prestó servicios como cirujano en el regimiento del mariscal de Monteján. Asistió a numerosos compañeros, lo que le permitió realizar sus experimentos fundamentales. Subió

gradualmente en sus colocaciones hasta ser cirujano sucesivo de cuatro reyes: Enrique II y sus tres hijos que reinaron como Francisco II, Carlos IX y Enrique III. Cuenta una historia que se convirtió al protestantismo, salvándose de la matanza del día de S. Bartolomé, sólo porque el rey necesitaba de sus servicios.

La fama de Paré fue sólidamente establecida, ya que introdujo varios cambios importantes en la cirugía. Desterró el empleo del fuego en el tratamiento de las heridas e ideó métodos de ligadura de los vasos, para cohibir las hemorragias. Utilizaba ungüentos suaves para heridas de guerra y ataba las puntas de las arterias para cortar la sangre, en lugar del aceite hirviendo y el cauterio sin anestesia que utilizaban los cirujanos de la época. No hay duda del por qué se le ha llamado el padre de la cirugía moderna.

Ideó miembros artificiales inteligentemente y mejoró los métodos de obstetricia.

En 1545 apareció el primer tratado de Paré titulado "Método para tratar las heridas producidas por arcabuz y otras armas de fuego... En sus obras puede apreciarse un profundo sentido humanitario ante el dolor del paciente.

En 1562 se publicó la segunda edición de su libro sobre las heridas, con una nueva lección sobre fracturas del cráneo humano. En sus Dix livres de la chirurgie, aparecidos en 1564 se menciona la exclusión del cauterio a favor de las ligaduras. Escribió el Traité de la peste (1568). Cinq livres de chirurgie, en 1571. En 1575 se publicaron sus obras reunidas bajo el título de Oeuvres.

ABULCASIS, en árabe ABU-L-QASIM JALAF. IBN AL-ABBAS AL ZAHRAWI.—Nació en la actual Medina Azahara, en las cercanías de Córdoba. Fue médico de los califas Abd al-Rahman III y Al-Hakan II. buena parte de su vida se desconoce y se supone que murió hacia el año 1013.

Abulcasis escribió un gran manual de cirugía, Al-Tasrif, traducido como Disposición, que compendia la cirugía antigua añadiendo observaciones y aportaciones personales. Del libro se hicieron varias traducciones latinas.

La primera parte de la obra consta de 56 capítulos dedicados a la cauterización; la segunda, dividida en 99 capítulos, está destinada a las enfermedades quirúrgicas obstétricas y a las operaciones en general, y la tercera parte detalla las fracturas y luxaciones.

Abulcasis dirigió la cirugía hacia el estudio anatómico. Advirtió la coagulación de la sangre, el empleo del frío y de los estípticos como factores hemostáticos, así como también la compresión. Prestó gran atención a las cauterizaciones que dispuso al lado del bisturí. Y consciente de las limitaciones que imponía el dolor, que en el fondo fue el gran obstáculo con el que tropezó la cirugía, además del cauterio combinó el frío y la compresión (con o sin apósitos) y esponjas somníferas impregnadas con opio, mandrágora o hisciano.

Otra de las innovaciones que contiene el manual de Abulcasis, es la descripción del instrumental quirúrgico, por la que tenemos noción de enormes cantidades de tenazas, trépanos, sondas, bisturíes, termocauterios, lancetas o espéculos, etc.

También figura la descripción de enemas alimenticios, utilizando también vejigas de animales con un tubito de plata adaptado.

En lo tocante a las técnicas quirúrgicas Abulcasis describió la sutura mediante hormigas, empleada por los indios, en las heridas intestinales.

Abulcasis es el prototipo del cirujano conservador. Fue un teorizador de la cirugía sobre una base anatómica, empleando métodos propios y completando muchos de los conocimientos quirúrgicos entonces existentes; a pesar de su notable influencia, sus principios no fueron seguidos hasta la cirugía renacentista; en aquella época y durante la Edad Media otras necesidades desplazaron una prioridad indiscutible; aunque epistemológicamente no puede negarse el núcleo de progresos que inició con sus aportaciones.

ABEN ZOHAR.—Nació en Sevilla hacia 1073, aunque algunos lo consideran como natural de Peñaflor, entre Córdoba y Sevilla.

Está considerado como el médico más ilustre de raza árabe, exceptuando a Avicena y a Rasis. Aprendió los principios de la Medicina de su padre, quien le hizo jurar, cuando sólo contaba diez años que no administraría jamás sustancias venenosas. Entró al servicio de los sultanes almorávides primero y después de los almohades, recibiendo de ambos honores, mercedes y riquezas. Su vida fue muy agitada.

Destacó por su exquisito espíritu de observación, que le llevó a no someterse servilmente a las enseñanzas de los antiguos. Llegó a ser un considerado médico, pero desdeñaba tanto el ejercicio de la cirugía, tanto, que se negaba a sangrar.

Escribió diferentes obras de medicina, entre las que sobresalen: el *Iktisad* o tratado de medicina; Tratado sobre la lepra y el impédigo; Tratado sobre alimentos y medicamentos; Aforismos sobre el tratamiento de las enfermedades; unas Memorias sobre lo primero que debe hacerse en el tratamiento de las enfermedades; *Liber ornamentis* o *Liber decorationis*, que es un tratado sobre cosmética. La obra que le ha dado más renombre es el célebre *Teissier* o Libro de la ciencia de curar y del régimen, dedicado a Averroes. Freind y Kust Sprengel le ponen al frente de la ciencia árabe y Hernández Morejón dice que obscurece a todos los médicos y hasta el mismo Avicena.

Descubrió por primera vez algunas enfermedades, por ejemplo, las inflamaciones y abscesos del pericardio y del mediastino, las parálisis parciales, principalmente la de esófago. Dio razón de las virtudes de la

famosa piedra benzoar y otras muchas sustancias medicinales y renovó el uso de la traqueotomía.

Se cree que murió en Sevilla por los años 1161 o 1162.

CHIRINO, ALFONSO.—Médico y cirujano español del siglo XV, fue cirujano de Juan II de Castilla y alcalde examinador de los médicos y cirujanos y escribió una obra titulada "Menor daño de medicina" (1506), que siguió imprimiéndose hasta 1551.

La crítica al médico, a su saber y modo de hacer uso de él en el cumplimiento de su cometido fue, en el siglo XVI, como lo seguiría siendo en la siguiente centuria, lugar común en el que van a encontrarse, formulando idénticos reproches, literatos, humanistas, y también algunos médicos. La firme convicción de la dignidad del saber y la profesión que era su oficio llevó a estos médicos a denunciar el comportamiento de muchos de sus colegas. Alonso Chirino, cuya obra se imprime en 1505 la formula al hablar "de las dudas e menguas que en sí tiene el arte de la medicina", "de las quatro maneras que dizen de engaños de físicos letrados y de las ocho de engaño que hazen pecando con la voluntad".

GUTIÉRREZ DE TOLEDO, JULIÁN.—Nació en Toledo y murió en Valladolid, posterior a 1518.

Doctorado en Medicina, residió la mayor parte de su vida en Toledo, consagrado al ejercicio profesional. En 1491 fue nombrado médico de Isabel la Católica y, tras la muerte de la soberana, continuó adscrito a la Casa Real hasta 1515. El cargo de médico de Cámara llevaba anejo el de "examinador mayor" de médicos, cirujanos y boticarios, que fue uno de los primeros en desempeñar, con el título explícito de "protomédico". En torno a las funciones del protomedicato, mantuvo una dura polémica que le llevó incluso a ser encarcelado, con el catedrático salmantino Mateo de la Parra y otros médicos regios. Está probado documentalmente que continuaba viviendo en Toledo el año 1518, frente a la afirmación de Morejón de que falleció en 1497.

Publicó tres libros que lo acreditan como un excelente clínico seguidor de los esquemas del galenismo arabizado. Los dos primeros, redactados en latín, se ocupan de las bebidas y, en especial, de los vinos más adecuados para prevenir la litiasis renal (1494) y del cómputo de los llamados "días críticos" en la evolución de las enfermedades (1495). Resulta muy significativo que en el primero polemice con el autor de principios del siglo XV Jean de Tornarera y que el segundo responda a las orientaciones propias de la astrología médica bajomedieval. Mayor importancia tiene su tercera obra (1498), escrita en castellano, en la que ofrece un detenido estudio de las causas, síntomas, prevención y tratamiento del "mal de piedra". La exposición, precedida de un amplio resumen de la anatomía del riñón

y sus funciones, está basada principalmente en los textos del galeno arabizado y en el Canon de Avizenda, que sirven para encuadrar las observaciones clínicas personales del médico toledano. La terapéutica es casi exclusivamente medicamentosa y dietética, con alusiones nuevamente ocasionales a la cirugía.

TORRELLA, GASPAR.—Nació en Valencia, en 1452 y murió en Roma en 1520. Fue hijo de Ferrer Torrella, destacada figura médica de la Valencia de la segunda mitad del siglo XV. Sus dos hermanos se dedicaron también a la Medicina, uno de ellos en Cagliari y el otro, Jeroni, en la misma Valencia, donde fue uno de los primeros catedráticos de la Universidad.

Recibió su primera formación en Valencia y estudió más tarde en la Universidad de Siena. Ordenado sacerdote en 1487, cuando Rodrigo de Borja fue nombrado papa con el nombre de Alejandro VI, lo acompañó a Roma como familiar y médico suyo, siendo luego promovido a la dignidad episcopal. Tras el fallecimiento del pontífice valenciano (1503) permaneció en la corte romana como médico de cámara y prelado doméstico de Julio II, asistiendo en su condición de obispo al V Concilio de Letrán (1512-1517).

Todo el tiempo libre que le dejaban sus obligaciones eclesiásticas lo dedicaba a la medicina. Publicó, entre 1497 y 1507 cinco libros de tema médico, aparte de otro sobre cuestiones astrológicas. El contenido de su obra corresponde fielmente al galenismo avicenista propio de la cultura académica de la Italia de estos años.

La sífilis era entonces la más importante de las llamadas "nuevas enfermedades", que se consideraban desconocidas por los autores clásicos, bien por inadvertencia o porque habían aparecido recientemente. Torrella ofreció un estudio fundamentalmente clínico y terapéutico en su *Tractatus cum consiliis contra pudendam esu morbum gallicum* (1497). Explica la naturaleza de la enfermedad de acuerdo con los esquemas avicenistas, pero describe sus síntomas a base de observaciones propias, ejemplificadas en las cinco excelentes historias clínicas que incluyen como apéndice. Tres años después de la aparición de este libro publicó un *Consilium de dolore in pudendagra* (1500), exposición en forma de diálogo y un breve *Tractatum de aliquis ulceribus in pudendagra*.

En 1504 apareció un nuevo *Consilium*, dedicado al tratamiento y la prevención de la peste. Escribió su *Consilium de egritudine pestifera et contagiosa ovina cognominata nuper cognita quam hyspani modorrillam vocant* (1505).

Menos relieve tienen las dos últimas obras publicadas por Torrella: un tratado de dietética (1506), dedicado a Julio II y un juicio astrológico escrito originalmente para Cesar Borja, pero que no fue impreso hasta 1507.

VILLALOBOS, LÓPEZ DE; FRANCISCO.—Nació en Villalobos (Zamora) en 1473 y murió en Valderas (León) en 1549.

Licencióse en la Universidad de Salamanca y posteriormente adquirió el grado de doctor en Medicina y Artes.

El nombre de López de Villalobos figura en el Catálogo de autoridades de la lengua, publicado por la Academia española. Algunas de sus obras fueron muy apreciadas y como médico se distinguió también notablemente, tanto, que el propio Felipe II le nombró médico de Cámara.

En latín escribió: *Congressiones, vel duodecim principiorum liber* (1514); las cartas de carácter jocoso, incluidas en dicha obra, dan muestra de su ingenio y amor a las letras; *Glossa litteralis in primum et secundum naturalis historiae libros* (1524), que es una glosa de la obra de Plinio. Esta obra fue vista antes de su impresión por varios importantes personajes, entre ellos el papa Adriano y aconsejaron todos que se diese a la imprenta; hállase dedicada al arzobispo de Toledo, Alonso de Fonseca, a cuya iniciativa se debió el que López de Villalobos la escribiera.

En castellano compuso: El sumario de la Medicina, con su tratado sobre las pestíferas buvas (1498); Los problemas de Villalobos, que trata los cuerpos naturales y morales y dos diálogos de Medicina; Tratado de las tres grandes (la gran parlería, la gran porfía y la gran risa), que consta de diez capítulos; una Canción, libro curioso que comprende una multitud de materias que revelan los múltiples conocimientos que poseía el autor.

Tradujo además al castellano la comedia *Anfitrión de Plauto*.

ARCEO, FRANCISCO.—Nació en Sevilla en 1494 y murió en 1575. Ejerció en Frenegal, por lo que se daba el nombre de médico fregenalense, debido a esto Hernández Monjón lo creyó, erróneamente extremeño. Todos los biógrafos, incluso Sprengel y Tourtelle, le reconocieron por sevillano.

Su obra "*De recta vulnerum curandorum ratione*", impresa en Amberes, en 1574 fue traducida al alemán, al inglés y al holandés. Fue enemigo del uso de las suturas y del taponamiento de las heridas, que trataba con un ungüento de su invención que aún hoy se usa, aunque muy poco, con el hombre de bálsamo de Arceo. Gozó de gran fama en su tiempo, tanto en España como en Francia e Inglaterra de cuyos países acudían numerosos enfermos a consultarle. Su maestro Arias Montano, admiraba su destreza; fue uno de los primeros cirujanos que procuraron aminorar los dolores que sufrían los operados antes de conocerse la anestesia. Sus contemporáneos le llamaron el Ambrosio Paré de España. Además de la obra citada escribió: "*De februm curandarum ratione libellus* (1574) obra poco original, lo que se explica atendiendo a que Arceo, que sobresalió tanto como cirujano, no fue más que una medianía como médico.

LAGUNA, ANDRÉS.—Andrés Fernández Velázquez, más conocido por Dr. Laguna. Nació en Segovia en 1494 y murió en 1560. Allí inició sus estudios para seguirlos luego en Salamanca y más tarde en París, donde fue discípulo de Juan Ruel, en la Facultad de Medicina. Fue un excelente traductor de la "Materia Médica" de Dioscórides, que vertió del griego al latín.

Alrededor de los 37 años Laguna dio por terminados sus estudios en París, y poco después fue profesor de la Universidad de Alcalá. En 1539 alcanzó el grado de doctor y el mismo año embarcó para Inglaterra, desde donde pasó a los Países Bajos. Desempeñó el cargo de "médico asalariado" en Metz desde el día de S. Juan de 1540 hasta el mismo día de 1545, según datos del archivo municipal de aquella ciudad, recogidos por Dubler.

A finales de 1545, a la edad de 46 años, Laguna marchó a Italia, donde dos años antes Mattioli había publicado su primera edición en italiano, del Dioscorides.

El conocimiento inmediato de la flora Mediterránea, que fue la del autor griego y la edición de Mattioli reavivaron en Laguna sus entusiasmos por esta obra capital y se encenderían sus deseos de verterla al castellano.

Laguna estuvo en Italia hasta 1554. Poco después de llegar, el 10 de noviembre de 1545 se graduó doctor en Bolonia y viajó por gran parte de Italia.

Disuadido por Francisco de Vargas, embajador español en Venecia, de su propósito de embarcar para el próximo oriente, se encaminó a Trento y, desde allí, por Ausburgo, hacia Auvers.

En 1556, Laguna todavía actuó en Flandes como médico y publicó, también en Auvers, su "Discurso breve sobre la cura y prevención de la peste", al año siguiente regresó a Segovia y murió a principios de 1560.

DAZA CHACÓN, DIONISIO.—Nació en Valladolid, en 1510 y murió en Madrid, en 1596. Era hijo de un médico de Valladolid y nieto de Dionisio Chacón, médico de Cámara de Felipe I. Estudió en Valladolid y en Salamanca. Consagró toda su vida a la Cirugía, siendo durante largos años la gran figura quirúrgica de los ejércitos de Carlos I y más tarde de Felipe II, en lo que tuvo como colega a Andrés Vesalio. en los períodos entre las grandes campañas de Flandes, Alemania y el Mediterráneo, incluyendo la batalla de Lepanto, a la cual acompañó a D. Juan de Austria, ejerció en la Corte y en sus Hospitales. Fue nombrado, en 1557, cirujano del Hospital Real de Valladolid, cirujano de la Real Casa, en 1561 y cirujano de Cámara de D. Juan de Austria.

Recogió el fruto de su dilatada práctica profesional en su obra "Práctica y Teórica de Cirugía (1582-1595) reeditada varias veces en

esta misma centuria y a lo largo de la siguiente. Esta obra es una exposición sistemática de los saberes y técnicas quirúrgicas, valorados críticamente a través de su experiencia personal. Está redactada en un castellano castizo y directo, porque estaba destinada a los cirujanos propiamente dichos, que carecían en esta época de formación universitaria y desconocían el latín.

Daza defiende la importancia de la práctica. Se opuso a los criterios del galenismo arabizado en múltiples ocasiones y complementó con datos de aseptosia varias de sus excelentes historias clínicas.

Las aportaciones de Daza corresponden a los más variados campos quirúrgicos. También son muy notables los estudios que dedica a los tumores malignos y a la terapéutica craneal. No obstante destaca por su particular riqueza su exposición de las heridas, tema sobre el que había acumulado una experiencia excepcional durante sus años de cirujano militar. A este respecto, recordaremos que fue uno de los primeros que adoptó el tratamiento "suave" de las heridas de arma de fuego, en contra de la doctrina arabizada del "plus loable" y tras desmentir su naturaleza venenosa y combusta. En su tratado expone las circunstancias en las que Vesalio y él recibieron en plena campaña la noticia del nuevo procedimiento por parte del propio Bartolomeo Maggi, así como la decisiva influencia que la posterior recomendación de Andrés Laguna tuvo para que ambos lo adoptaran.

PORCELL, JUAN TOMÁS.—Nació en Cáller o Cagliari, capital de la entonces provincia aragonesa de Cerdeña, en 1528, y murió en Zaragoza, en 1580.

Estudió en varias Universidades españolas, cursando la Medicina en Salamanca. Terminada su formación, él mismo dice: "Escogí por el mejor y más famoso lugar en donde hubiese de hacer mi asiento y morada, la famosa y leal ciudad de Zaragoza", y llegó a ser Catedrático del Estudio General, que precedió a la fundación de la Universidad.

El motivo inmediato de su obra fue la terrible epidemia de peste que sufrió la ciudad de Zaragoza durante el año 1564. Porcell se hizo cargo de los 800 apestados que se amontonaban en el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, en unas circunstancias extremas.

El resultado de tan rica experiencia la expuso Porcell en una monografía. Información y curación de la peste de Zaragoza y preservación contra la peste en general (1565), en la que expone de modo sistemático las cuestiones relacionadas con la naturaleza, la clínica, la terapéutica, la prevención y la asistencia de la terrible enfermedad, se ha considerado como una de las cumbres de la epidemiología renacentista.

Encontramos en Porcell una típica muestra de lo que fue la incipiente modernidad de las mejores figuras creadoras de la Medicina

del Renacimiento. Sus esquemas patológicos continúan siendo los del humoralismo galénico, pero manejados desde posiciones ideológicas inéditas y desde hábitos prácticos radicalmente nuevos.

La mentalidad de Porcell corresponde al galenismo hipocrático, tendencia surgida en el seno del humanismo médico que, sin cuestionar la validez de Galeno, convirtió a Hipócrates en modelo de observación clínica objetiva, subrayando la importancia de ésta como uno de los fundamentos de la Medicina.

La obra anatomopatológica de Porcell es un hito de primera magnitud en la Historia Universal de la Medicina, su prioridad es absoluta en cuanto a la realización sistemática de autopsias de apesados.

LOBERA O LLOBERA DE AVILA, LUIS.—Nació en Avila a finales del siglo XV. Se cree que estudió en Francia, donde tuvo como maestro de Anatomía a un tal Berducio. De regreso a España, ejerce algún tiempo su profesión en Ariza, pero pronto entró al servicio de Carlos V, que le nombró su primer médico y le llevó en todas sus expediciones de Europa y Africa.

Escribió las siguientes obras: "De morbo gallico"; Antidotario de todas las medicinas usuales y la manera que se han de hacer según arte; De Agridudinibus; Remedios de cuerpos humanos y silva de experiencias y otras cosas utilísimas (1542); De la pestilencia; "Libro del regimiento persuasivo y curativo; Libro de las cuatro enfermedades cortesanas, que son: gota artética, sciática, mal de piedra y mal de bubas (1544), obra traducida al italiano. Libro de experiencias de medicina y muy aprobado por sus efectos (1544); Libro de regimiento de la salud, de la esterilidad de hombres y mujeres y de las enfermedades de los niños (1551); Del regimiento de la mar.

El primer libro que publicó Lobera, es el titulado Banquete de Nobles Caballeros (1530) del que se hicieron varias ediciones en alemán. En 1542 una reedición titulada Vergel de Sanidad, que consta de un tratado de Higiene individual, un tratado de dietética y dos breves composiciones de normas útiles para quienes viajen por tierra y por mar.

Se publicaron dos obras más: el Libro de pestilencia curativo y preservativo y el Remedio de cuerpos humanos y silva de experiencias.

En 1544 aparecieron dos nuevas obras de Lobera: "Libro de experiencia de medicina" y "Libro de las cuatro enfermedades cortesanas".

ESCALERA PRINCIPAL

Frente al vestíbulo arranca la escalera principal, de forma imperial. El frente consta de tres arcos, mayor el del centro, sostenidos por

hermosas columnas de piedra de Epila con capiteles ornamentales cuyas archivoltas están ricamente decoradas con escudos que tienen las iniciales M y C enlazadas, alusivas al destino del edificio.

El hueco central da espacio al tramo principal que está dividido en dos por un rellano. Los peldaños son de marmol de la Puebla y en cada uno se apoya un balaustre de piedra de Fonz, formando la baranda.

En los trozos horizontales, los balaustres están sustituidos por motivos de ornamentación calada con medallones con el perfil de las cabezas de Huarte y del Río, trabajadas en escayola por Lasuén. Una gran ventana con vidriera pintada, que representa en artística agrupación los símbolos de las ciencias, ocupa el frente y delante de ella, la estatua sedente de D. Santiago Ramón y Cajal, obra de Benlliure (1924), colocada por iniciativa del Rector D. Ricardo Royo Villanova; los dos ángulos achaflanados con sendas hornacinas en las que se encuentran las estatuas de Hipócrates, padre de la Medicina, obra de Lluch y Arquímedes, matemático y físico del siglo III antes de J. C., labrada por Lasuén, ambas de piedra de Fonz. Tanto las hornacinas como las ventanas poseen elegante decoración en sus jambas y archivoltas. Una cornisa corona los muros y, sobre ella, composiciones ornamentales con medallones, y en éstos los bustos de los notables CIENTÍFICOS: Fernández de Oviedo, Andrés Laguna, Cavanilles, Ruiz y Clemente y los MÉDICOS: Ximénez, Falcón, Suñol, Murillo y Villalba.

En el friso de la cornisa, con letras de oro sobre fondo azul, la siguiente inscripción:

STUDIO MEDICINAE FOMENTO X NATURAE ARCANIS PENITUS VESTIGANDIS X
ARTIBUS MECHANICIS IN VULGUS PROMOVENDIS

que expresa el destino del edificio para fomentar el estudio de la Medicina, para investigar profundamente los arcanos de la naturaleza, para vulgarizar las artes mecánicas.

HUARTE DE S. JUAN, JUAN.—Nació en S. Juan de Pie de Puerto (Navarra), en 1529 y murió en Baeza o Linares (Jaén), en 1588. Su familia se estableció en Baeza, en 1540. Allí cursó estudios Huarte hasta obtener la licenciatura de Artes. En 1533 se matriculó como estudiante de Medicina en la Universidad de Alcalá, donde obtuvo el grado de doctor. El resto de su vida lo pasó en Linares y Baeza, consagrado al ejercicio profesional.

En Baeza publicó Huarte, en 1575, la primera edición de su libro Examen de ingenio para las ciencias. El tema de la obra es la teoría del ingenio como disposición individual y tipificable de los hombres para el ejercicio de una determinada actividad.

El fundamento del libro de Huarte es la anatomía y la fisiología del galenismo y, de forma inmediata, la doctrina según la cual las

facultades del alma se derivan de la complexión humoral del cuerpo, expuesta por Galeno. Tuvo que introducir abundantes matizaciones y cautelas para hacerla compatible con los dogmas cristianos de la inmortalidad del alma y el libre albedrío. A pesar de todas ellas, el libro fue prohibido primero en Portugal (1581) y, a partir del siglo XVII, se incorporó a los índices de libros prohibidos romanos hasta su desaparición en 1966.

Hasta finales del siglo XVIII, el Examen alcanzó nada menos que 82 ediciones en siete idiomas. Huarte tuvo numerosos seguidores. Su obra no solamente ejerció una profunda influencia en el desarrollo de la Psicología diferencial y la orientación profesional, sino que pesó así mismo en los estudios en torno al sistema nervioso, desde los publicados por médicos españoles de los siglos XVI y XVII, como Díez Villarino, Andrés Velázquez, Pedro García Carrero y Juan Gutiérrez De Godoy, hasta los debidos a grandes figuras de la medicina europea de finales del siglo XVIII, como Bordeu, Gall, Broussais. También influyó en destacadas personalidades de otros campos como Miguel de Cervantes, Alonso López Pinciano, Pierre Charron, Raleigh y Lessing.

Conocía la Medicina y la Filosofía clásicas. Tuvo una importancia general en la historia de las Ciencias antropológicas. Clasifica los conocimientos humanos según que dependan de la memoria, del entendimiento o de la imaginación, punto de vista que coincide con el de Racón.

De sus tesis paradógicas recordaremos la de la generación de sexos a voluntad, resucitada modernamente por el Dr. Bock.

RIO, ANDRÉS MANUEL DEL.—Nació en Madrid, en 1765 y murió en Méjico, en 1849.

En 1784 se le concedió una beca para estudiar en el extranjero. Visitó la escuela de minas de Freiberg y estudió Química Analítica en Chemnitz. En 1794 estaba en París trabajando con Lavoisier; la Revolución le obligó a huir a Inglaterra.

En 1795 se le nombró profesor del Seminario de Minería de México que dirigía Fausto de Elhuyar. Recorrió el territorio del Virreinato y descubrió el plomo pardo de Zinopán, el vanadio (lo llamó pancrom y eritronio). Montó en Chicoacán la primera ferrería de México y publicó los Elementos de Orictognosia. En 1820, elegido diputado, defendió en la Cámara de Madrid la independencia de México, razón por la cual cuando esta nación expulsó a los españoles (1828), le exceptuó a él y unos pocos más. A pesar de ello prefirió exiliarse y residió en Filadelfia.

Durante sus últimos años, de nuevo en México y falto de apoyo económico, no pudo continuar sus investigaciones.

Publicó numerosas monografías en revistas francesas, inglesas y norteamericanas.

RAMÓN Y CAJAL, SANTIAGO.—Nació en 1852, en Petilla de Aragón (Navarra), aunque él afirmaba que su “verdadera patria chica” era Ayerbe (Huesca), porque allí pasó su infancia y su juventud, ya que abandonó Petilla cuando contaba dos años.

Cursó la carrera de Medicina en Zaragoza, bajo la dirección de su padre D. Justo, que era profesor interino de Disección y médico de la Beneficencia.

Fue médico de Sanidad Militar; y ejerció en Cuba, donde adquirió el paludismo, dejando el ejército en 1875.

De regreso a Zaragoza, se dedica al estudio de la Anatomía y Embriología y ayuda a su padre en las operaciones quirúrgicas del Hospital. Se doctora en Madrid en 1877 volviendo a Zaragoza. En el laboratorio de esta Universidad y ayudado por el Dr. Borao vio por primera vez la circulación de la sangre. Poco después establece en su casa un modesto laboratorio y prepara las oposiciones a Cátedras.

En 1879 es nombrado, mediante oposición director del Museo Anatómico de la Universidad de Zaragoza, cargo que desempeña hasta que en 1883 obtiene la cátedra de Anatomía de la Universidad de Valencia.

El cólera de 1885 obligó a Cajal a abandonar sus estudios de células para dedicarse al bacilo comma descubierto por Kock en la India y causante de la terrible epidemia. Volvió a ocupar de su estudio predilecto, los tejidos vivos, estudiando la lente del cristalino, la estructura del cartílago, la fibra muscular de los insectos y vertebrados. Fruto de aquellos trabajos es su obra “Histología y técnica micrográfica” (1888).

Colaboró en la Crónica de Ciencias médicas de Valencia y en la Clínica de Zaragoza.

En 1887 obtiene por oposición la cátedra de Histología de la Universidad de Barcelona.

El año 1888, es el año cumbre de Ramón y Cajal, el de sus codiciados descubrimientos sobre las leyes que rigen la morfología de las conexiones de las células nerviosas en la sustancia gris.

Durante los años 1890-91, descubre las primeras mutaciones de la neurona. A partir de sus grandes descubrimientos en este campo cuenta con escuela propia.

Instalado definitivamente en Madrid reparte su tiempo entre la cátedra y el laboratorio.

La obra cumbre de Ramón y Cajal fue “Histología del sistema nervioso del hombre y de los vertebrados”, que es el resumen de su enorme labor de 15 años.

Fue nombrado miembro de gran número de Academias, Cruz de Alfonso XII, Cruz de la Orden Pour le Mérite (1915). Socio de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País; Presidente de la Academia de Ciencias Médicas de Bilbao; Hijo Ilustre y Predilecto de la Provincia de

Zaragoza; Socio Correspondiente de la Real Academia de Ciencias de Barcelona; entre otros títulos españoles e innumerables extranjeros. Sus premios son numerosos, siendo coronados con el Nobel de Medicina de 1906.

Entre sus obras merecen mencionarse: Manual de Histología normal y técnica micrográfica (1889); Manual de Anatomía patológica general, seguido de un resumen de microscopía aplicada a la Histología y Bacteriología patológica (1890); Elementos de Histología normal y técnica micrográfica (1897); Manual de Histología (varias ediciones). La fotografía de los colores fundamentales científicos y reglas prácticas (1912). Sus monografías científicas fueron muy numerosas.

En las hornacinas de los ángulos se encuentran las estatuas de Hipócrates y Arquímedes.

HIPÓCRATES.—Llamado el padre de la Medicina y también Hipócrates el Grande. Nació en Cos en 460 antes de J. C. y murió en Larisa (Tesalia) hacia 370 antes de C. Era hijo de Heráclides. Tuvo por maestros a su propio padre, a Heródico de Selimbria y a Gorgias de Laoncio, ejerciendo su arte en diversas ciudades de Tracia. No puede dudarse de su celebridad por los testimonios de sus compañeros como Platón y Aristófanes.

En la parte práctica y empírica de la Medicina y la Cirugía, Hipócrates no reconoce rival. En toda la antigüedad clásica, la Patología interna, Obstetricia, Dermatología, Higiene, Ginecología y Oftalmología se encuentran esbozadas en sus obras.

Al naufragar la civilización antigua, recogió la medicina árabe medieval las enseñanzas de Hipócrates. Los más célebres autores como Avenzoar y Avicenda las propagaron y defendieron. La fama de la escuela Hipocrática se hizo cada vez más avasalladora alcanzando su influencia no sólo la Edad Media sino hasta el mismo Renacimiento. Aun en el siglo XVIII, no disminuye la celebridad de los libros hipocráticos que continuaban sirviendo de texto en muchas Universidades. Sólo en la época contemporánea la evolución experimentada en todas las ramas del saber médico, ha relegado aquellos a la historia científica.

Muchos son los libros que se han perdido de la colección hipocrática y muchos de ellos en la misma antigüedad helénica. Los más importantes son: Tratado de las fricciones, el de las perineumonías, el de las fiebres espontáneas, el de las oftálmicas; de la antigua Medicina; Pronósticos, Aforismos; Aires, Aguas y lugares; Articulaciones; Fracturas; Heridas de la cabeza; Instrumentos de reducción; Juramento, Ley; Epidemias, el 1.º y el 3.º libro del Régimen de las enfermedades agudas, entre otros.

ARQUÍMEDES.—Fue uno de los sabios más famosos de la antigüedad. Nació en Sicilia 287 antes de J. C. y murió hacia el año 212 antes de J. C.

Hierón II de Siracusa le encargó importantes y difíciles empresas entre las que se cuenta la de levantar un barco encallado perteneciente a Tolomeo Soter, y cuentan que al escuchar los elogios que Hierón le tributaba por el éxito, exclamó la célebre frase: "Dame un punto de apoyo y levantaré el mundo".

Dícese que los romanos llegaron a cobrar verdadero pavor a los inventos de Arquímedes y muchos historiadores atestiguan que, valiéndose de varios espejos, probablemente metálicos, incendió las naves romanas, sembrando en sus huestes el espanto.

Arquímedes no escribió con fines educativos. Sus obras son para leídas por hombres de talento de su tiempo. Con todo están escritas con la mayor claridad y empleando demostraciones sencillas.

Viajó por Egipto, donde inventó el famoso tornillo destinado a sacar agua de los pozos subterráneos y parece indudable que estuvo también en España.

La mayor parte de los trabajos de Arquímedes no han llegado hasta nuestros días. Sólo se conservan los siguientes:

Libro I: De la esfera y el círculo. Dedicado a Dositeo, geómetra célebre. En él muestra que la superficie de la esfera es cuatro veces la de uno de sus círculos máximos; halla el área de un segmento esférico.

La relación entre el área de la esfera y la del cilindro circunscrito, la relación entre el volumen de un cono y la de un cilindro de igual base y altura, lo mismo que la que existe entre un prisma y una pirámide de iguales condiciones, etc.

Libro II: Sobre la medida del círculo y dos importantes teóremas sobre la cuadratura del círculo.

Libro III: Conoides y esferoides. Se ocupa de determinar sus volúmenes comparándolos a los de conos inscritos o conos derivados de las figuras anteriores de un modo fácil.

Libro IV: Sobre las hélices. Trata de la espiral conocida como espiral de Arquímedes.

Libro V: Equilibrio de los planos. Expone los principios de la Estática, basados en la noción de centro de gravedad, mediante la cual establece las leyes de la palanca y determina los centros de gravedad de las figuras planas.

Libro VI: Sobre la cuadratura de la parábola.

Libro VII: El Arenario, en el que se dan procedimientos para la formación de números grandes.

Libro VIII: Equilibrio de los cuerpos flotantes, en el que entre otros expone su famoso principio.

Las obras de Arquímedes fueron impresas por primera vez en

griego y publicadas en Basilea por Herwey en 1544. En latín fueron publicadas en París, en 1615 y en Oxford, en 1793. Hay traducciones en varios idiomas vivos de la obra de Arquímedes.

Sobre la cornisa y en posición central, se encuentra el busto de Maimónides.

MAIMÓNIDES.—Moisé ibn Maymón, llamado Maimónides, designado en el judaísmo con la sigla **RAMBAM**.

Inició en Córdoba sus estudios bíblicos y talmúdicos, pero en 1148, la intolerancia almohade obligó a su familia a aparentar su conversión al islam y a cambiar a menudo de residencia en la España musulmana; se trasladó a Marruecos y residió en Fez (1160), pero los mismos peligros le obligaron a emigrar de nuevo (1165), tras unos meses de estancia en Palestina, la familia se trasladó a Egipto, donde Maimónides residió el resto de su vida, viviendo del ejercicio de la Medicina; fue médico de cámara de al-Fede, visir de Saladino, y quizá de la misma familia real. Ostentó la jefatura de las comunidades judías de Egipto. Enterrado en Tiberiades, su tumba fue muy visitada por los judíos.

Es el único autor judío que goza realmente de fama en la cultura europea gracias a su obra filosófica, mientras que en el judaísmo se le considera la primera figura posbíblica, según la expresión proverbial: “De Moisés a Moisés (Maimónides) no hubo otro Moisés”. Por su obra talmúdica y por su obra filosófica, aunque ésta fuera muy discutida. Gozó también de nombre como médico.

Escribió tanto en hebreo, como en árabe sobre temas de filosofía, talmudismo y materias científicas, principalmente medicina y astronomía.

En el campo de la medicina escribió en árabe numerosos tratados sobre asma, los venenos y sus antídotos, la curación de las hemorroides, de materia médica, sobre dieta, etc. y también otras doctrinales (régimen de la salud, comentario a los aforismos de Hipócrates, comentarios a Galeno y Avicena). Muchos de ellos fueron traducidos al hebreo, al latín e incluso al judeo-español.

De su aportación a las ciencias exactas destaca el “Cálculo de la intercalación (Hesbon ha-ibbur).

En el campo talmúdico es autor de dos obras principales de extraordinaria importancia: el Libro de la alucinación (1168) y sobre todo, la Repetición de la ley, también llamada “La mano fuerte”, escrito en hebreo, en 1180, que es una codificación del material jurídico del Talmud. “La mano fuerte” va precedida del libro de los preceptos, relación ordenada y razonada de los 613 preceptos contenidos en la Biblia.

En el campo filosófico, la gran obra de Maimónides es la “Guía de perplejos” mal llamada “Guía de descarriados”, escrita en árabe (1190)

que fue durante siglos la base del pensamiento filosófico-religioso judío que fue comentada con frecuencia y que influyó en los pensadores musulmanes y en la escolástica cristiana, sobre todo en S. Alberto Magno y Sto. Tomás de Aquino.

También escribió, en su juventud, poesías religiosas.

A la izquierda de Maimónides se encuentran los medallones con las efigies de Fernández de Oviedo, A. Laguna, Cavanilles, Ruiz y Clemente. A la derecha: Villalba, Murillo, Suñol, Falcón y Ximénez.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, GONZALO.—Nació en Madrid, en 1478 y murió en Valladolid, en 1557.

Desempeñó varios cargos en América. Su misión en Indias fue provechosa en extremo. Su laboriosidad fue enorme. Cruzó doce veces el océano y estuvo siempre ocupado en asuntos de Gobierno y le quedaba tiempo para escribir obras de Historia, Literatura, Genealogía y Heráldica y aún en sus últimos años desempeñó el cargo de cronista del emperador.

Entre los años 1535-1587, se publicaron en Sevilla y Salamanca los veinte primeros libros de su famosa "Historia general y Natural de las Indias, islas y tierra firme del mar Océano", obra que quedó sin acabar, pero hoy puede leerse íntegramente por haberla publicado en 1851 la Real Academia de la Historia. Es su obra más interesante; en ella analiza con riqueza de detalles el estado de la América Española. La importancia de esta obra es grande, pues analiza, comenta y da a conocer la flora y la fauna de aquella desconocida región y usos y costumbres de los indígenas, así como las costumbres, ritos y ceremonias de los indios. Fue traducida al francés y al italiano.

LAGUNA, ANDRÉS.—Figura también en la fachada y su biografía ha sido ya contemplada en la página 193.

CAVANILLES, ANTONIO JOSÉ.—Nació en Valencia, en 1745 y murió en Madrid, en 1804.

Estudió Filosofía en Valencia y Teología en los Jesuitas de Gandía y Valencia.

Estuvo en Oviedo, como preceptor del hijo de Teodomiro Caro de Briones y allí fue ordenado sacerdote. En 1774, pasó a Madrid, al ser nombrado Caro de Briones ministro del Consejo de Indias.

En enero de 1776, se trasladó a Murcia como titular de la cátedra de Filosofía del Colegio de S. Fulgencio, puesto que dejó para hacerse cargo de la educación de los hijos del duque del Infantado. El nombramiento de éste como embajador en Francia le dio ocasión de instalarse en París, donde dedicó su tiempo libre al estudio de las Ciencias Naturales. Asistió a las lecciones de Historia Natural de Jean Darcet y a las de Física de Maturin Jacobe Brisson, entre otros. Sin

embargo, fue el estudio de la Botánica con Jusieu lo que atrajo preferentemente su atención, consiguiendo en pocos años una sólida formación en la disciplina.

En 1785, Cavanilles publicó la primera de las diez monografías que dedicó al estudio de las malváceas. Estos trabajos, que terminó de publicar en Madrid, contienen gran número de excelentes láminas con detalladas descripciones, alcanzaron una gran difusión y convirtieron a Cavanilles en un botánico de prestigio. También fueron objeto de duras críticas por parte de algunos autores, como Gómez Ortega, Hipólito Ruiz y otros con los que entabló una dura polémica que aparece reflejada en la colección de papeles sobre controversias botánicas, publicada en 1796, por Cavanilles.

A su regreso a Madrid, en 1789, recibió el encargo de estudiar la flora española, para lo cual realizó varios viajes por la Península en los que recogió abundante material que le sirvió de base para su obra cumbre, "*Icones et descriptiones plantarum quae aut sponde in Hispaniae crescunt, aut in hortis hospitantur*", cuyos seis volúmenes aparecieron entre 1791 y 1801.

Se interesó también por la textura íntima vegetal. Publicó sus observaciones sobre Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia (1795-1797), obra que ha sido la más popular de Cavanilles.

Nombrado miembro numerario de la Real Academia de Medicina, publicó en 1797 un estudio sobre el cultivo del arroz, en las Memorias de esta institución.

Participó en la fundación y dirección de los Anales de Ciencias Naturales, siendo colaborador habitual de esta revista, que dejó de publicarse a su muerte.

Fue nombrado catedrático de Botánica y director del Jardín Botánico de Madrid, en 1801, al jubilarse Casimiro Gómez Ortega. Redujo a 15 las 24 clases de Linneo.

Murió en 1804 cuando trabajaba en la redacción de una obra en la que pretendía dar a conocer las colecciones del Jardín Botánico de Madrid. Legó su herbario a dicho jardín y a su discípulo predilecto, Mariano La Gasca.

RUÍZ, HIPÓLITO.—Nació en Belorado (Burgos), en 1754 y murió en Madrid, en 1816.

Recorrió Perú en viaje científico con José Pavón, con el que escribió *Florae Peruvianae et Chilensis prodromus* (1798), donde describe la flora de Perú y Chile.

Estudió Farmacia y más tarde asistió a los cursos del Jardín Botánico, siendo discípulo de Casimiro Gómez Ortega.

En 1777, Carlos III ordenó que se organizará una expedición científica a la América meridional con el fin de proceder al examen y

estudio de sus producciones naturales. La correspondiente comisión quedó constituida por Hipólito Ruiz, como primer Botánico, José Pavón, como segundo Botánico, Joseph Dombey, médico y los dibujantes José Brunete e Isidoro Galva.

La expedición recorrió durante diez años Perú y Chile recogiendo enorme cantidad de material, principalmente botánico. La colección tuvo que ser rehecha por naufragio del navío S. Pedro de Alcántara e incendio en la localidad de Manora. La expedición ha sido calificada como una de las más importantes del siglo XVIII, desde el punto de vista científico.

Destacan tres mil ejemplares botánicos, un elevado número de plantas vivas y unos 2.500 dibujos botánicos a tamaño natural. Las colecciones llegaron a Cádiz a finales de 1788 y fueron depositadas en el Jardín Botánico de Madrid y en el Gabinete de Historia Natural.

Para la Botánica descriptiva significará la incorporación de 141 géneros nuevos y más de medio millar de especies hasta entonces desconocidas.

La primera publicación con material procedente de la expedición fue *Quinología* o tratado del árbol de la quina (1792). Describe en ella 7 especies de quina. Fue traducido al italiano, alemán, inglés y motivó una polémica entre Ruiz y los botánicos de Nueva Granada, encabezados por José Celestino Mutis.

En 1794 apareció *Florae peruvianae et chilensis Prodrum*, antes mencionada, que presentaba 136 géneros nuevos, planeada en ocho tomos.

Era perseguidor ortodoxo del sistema de Linneo. Publicó disertaciones sobre diferentes especies botánicas, entre ellas: las ratanias, el alfalfa *Fucus natas*, el helecho *Polypodium callahuala*, el "Bejuco de la estrella" (*Serpentaria virginica*) y el "yallhoy" (*Monnina polystachya*). Varias de ellas fueron traducidas a varios idiomas.

CLEMENTE (DE ROJAS CLEMENTE Y RUBIO, SIMÓN).—Nació en Titaguas (Valencia), en 1777 y murió en Madrid, en 1827.

Estudió Humanidades en Segorbe y Filosofía en Valencia, donde se graduó en Artes, pero no sentía verdadera vocación por la carrera eclesiástica, sintiendo más atractivos los estudios de las lenguas griega y hebrea y de las Ciencias Naturales.

En 1800 hizo oposiciones a las cátedras de Lógica y Ética en el Seminario de Nobles.

Abiertos en 1800 y 1801 los cursos de Botánica, Mineralogía y Química, los frecuentó con extraordinario afán y aprovechamiento.

En colaboración con D. Mariano La Gasca y D. Donato García compuso la *Introducción a la Criptogamia española*, que comprende los helechos y musgos, publicado en los *Anales de Ciencias Naturales* (agosto, 1802).

En 1902, juntamente con D. Domingo Badía y Leblich inició los preparativos para realizar un viaje a Africa, pero en este viaje, Badía tenía otros intereses distintos de la ciencia e hizo lo posible por separarse de él.

Clemente se dedicó al estudio de las producciones del reino de Granada, recogiendo gran cantidad de datos para la Ceres española en que venía trabajando con La Gasca.

Fue bibliotecario del Jardín Botánico, con carácter de profesor.

Publicó su ensayo sobre las variedades de la vid común.

En el año 1807 se le encargó de la dirección científica y de la enseñanza en el Jardín Experimental y de Aclimatación de La Paz, establecido en Sanlúcar de Barrameda.

Leyó un bellissimo discurso inaugural de la enseñanza agrícola y botánica. En 1810 se trasladó a Madrid.

Cuando en 1817 llegaron de Sta. Fe de Bogotá las colecciones de plantas formadas por D. José Celestino Mutis fue encargado de su arreglo, juntamente con La Gasca.

A la derecha de Maimónides se encuentran los medallones con las efigies de:

VILLALBA Y GUITARRE, JOAQUÍN.—Médico aragonés. Nació en Mirambel, en 1750. Estudió en la Universidad de Zaragoza y fue Catedrático de Cirugía de la misma. Más tarde obtuvo el grado de cirujano mayor del ejército y de este destino pasó a ser Catedrático de Fisiología.

Es autor de una Epidemiología española (1802) en la que se propuso dar a conocer las epidemias que se habían presentado en España hasta el año en que escribía. Para conseguir este objetivo analizó cuantas obras sobre epidemias habían sido publicadas por autores españoles y extranjeros. La obra de Villalba comprende desde 1800 antes de C. hasta 1801. Consecuencia de su exhaustivo trabajo fue además una Historia y biblioteca universal de la medicina española, que permanece manuscrita en la Biblioteca Nacional de Madrid.

Este ilustre aragonés, que murió en 1807, es considerado como uno de los más destacados historiadores de la medicina del siglo XIX y a su vez, de sus fundadores.

MURILLO, GERÓNIMO.—Cirujano aragonés, nacido en Zaragoza a principios del siglo XVI. No tuvo preparación universitaria, formándose al lado de un maestro cirujano durante varios años y obteniendo el título por la Cofradía de S. Cosme y S. Damián.

Fue autor de dos obras de Cirugía apoyadas en la difusión que en España tuvieron textos medievales como los de Giovanni da Vigo o Jacques Houllier.

Su interpretación del Tratado de materia de la Cirugía, compuesto por Jacobo Holerio Stempano, recopilado de varios libros suyos y

adornado con muy doctas y elegantes paráfrasis en muchos lugares oscuros, tuvo una gran difusión porque suponía un cómodo manual para la práctica de la Cirugía sin gran carga doctrinal y adaptado al mundo hispánico. Dos ediciones se hicieron también en Aragón (1651). También fue autor de una traducción de textos galénicos que tituló *Therapéutica Méthodo de Galeno*, en lo que toca a Cirugía (1572). Este tipo de obras, junto con las aportaciones originales de autores como Andrés Alcázar o Juan Calvo, pondrán la Cirugía española y a sus profesionales a una gran altura.

SUÑOL Y PIÑOL, JOSÉ.—Nació en Zaragoza, en 1675 y murió en Madrid, en 1760. Perteneciente a ilustre familia, estudió en su ciudad natal hasta doctorarse, ingresando luego en el Colegio de los Santos Cosme y Damián. Fue médico de la Real Cámara, en tiempos de Felipe V. Fue presidente del Protomedicato de Castilla, protomédico del Ejército y de la Armada, presidente de la Academia de Medicina de Madrid y de la Real Sociedad de Sevilla y director e intendente del Jardín Botánico.

Sus principales obras son: *Diversas consultas médicas*; *Índice del Jardín Botánico de Madrid*; *Disertación sobre el ambar*.

FALCÓN, JUAN.—Nació en Sariñena (Huesca), en la segunda mitad del siglo XV y murió en Montpellier, hacia 1540. Fue conocido también como Falcó, Jean Faucon, Joannes Falco. Desarrolló toda su actividad científica fuera de España, principalmente en la Universidad de Montpellier. Parece que había vivido anteriormente en Zaragoza, donde estuvo aprendiendo Medicina entre 1486 y 1489, pasando más tarde a la ciudad francesa de Aviñón, en cuya Universidad se matriculó en 1491 y obtuvo el grado de Dr. en Medicina, formando posteriormente parte del claustro de profesores por espacio de cinco años. En 1496 pasó a residir en Montpellier, permaneciendo en esta ciudad hasta su fallecimiento, acaecido hacia 1540, aunque no hay constancia documental. En la prestigiosa Universidad de Montpellier enseñó desde 1488, según E. Wickersheimer, fue doctor regente en 1505 y elegido decano en 1529. Fue un personaje admirado y respetado y gozó de una elevada posición social, llegando a asistir a Francisco I y a relevantes personalidades políticas y militares. Tuvo numerosos discípulos, muchos de los cuales eran españoles que acudían atraídos por la fama de dicha Universidad y el prestigio de Falcón.

La obra de Falcón que más difusión tuvo fue: *Les notables declaratifs sur le Guidon* (1513) basado en la obra del famoso cirujano medieval francés Guy de Chauliac, médico de papas de Aviñón y autor del tratado de cirugía más importante desde la baja Edad Media hasta el siglo XVI, la *Chirurgía magna*. Esta traducción de Falcón tuvo seis

reediciones (1515, 1519, 1520, 1559, 1549 y 1557); pero además fue objeto de amplios comentarios por parte del cirujano español renacentista Juan Calvo en su *Cirugía* de Guido de Cauliaco con la glosa de Falcón (1596) y por el aragonés Juan Lorenzo Carnicer en el *Inventario o collectorio en Cirugía*, con la glosa del maestro Juan Falcón (1523). Debido a esta circunstancia las obras de Falcón aparecen muy frecuentemente, en la literatura poco rigurosa, erróneamente citadas y confundiéndose los autores. Junto a la obra anterior escribió Falcón unas *Additiones in Practicam Antonii Guainerii* (1518); reeditada en Lyon en 1524 y 1525, que es una reelaboración con comentarios adicionales de la obra de Antonio Guaineri.

XIMÉNEZ, JERÓNIMO.—Llamado el Celso español. Nació en la segunda mitad del siglo XV, en Epila o en Zaragoza.

Estudió en la Universidad de Huesca hasta doctorarse y fue profesor de la de Zaragoza.

Dejó las siguientes obras: *Institutionum medicarum libri quantuor* (1578); *Hippocratis de Natura Humana liber commentarii illustratur* (1599) y *Questiones medicae*.

Según la bibliografía consultada, tenían que figurar también las efigies de Villalobos, Montaña y Quer, pero no figuran más que las citadas.

PARANINFO

Frente a la escalera se abre la puerta del Paraninfo, que es de pino y nogal artísticamente combinados geométricamente, al estilo mudejar.

El decorado de salón (22 m. x 15 m. x 12 m.) corresponde al Renacimiento. En sus paredes hay dos clases de arcos, los de la parte inferior grandes, los de arriba más pequeños, todos decorados y separados, los superiores por columnas abalaustradas sobre ménsulas que resaltan en la cornisa que separa ambos cuerpos y la cual también está ricamente decorada.

El techo está formado por una bóveda esquifada con lunetos decorados con ángeles y medallones, en los cuales, por sus bustos se tributa un homenaje de perdurable recuerdo a los siguientes hombres de ciencia.

En el medallón central, sobre la puerta de entrada figura la efigie de S. Isidoro, a su izquierda y siguiendo esta dirección, hasta llegar a su derecha, las de Acosta, Tornos, Sánchez Toca, Vilanova, Núñez, Escalante, Boteller, Barba, Echeandía, Orfila, Azara, Heredia, Ballarín, Loscos, La Gasca, Alfonso X, Valverde, Isla, Guevara, Pereira, Collado, Herrera, Fragoso, Alcázar, Díaz, Villés, Agüero, Martínez, Gimbernat, Fourquet y Mercado.

Según la bibliografía consultada, tenían que figurar las efigies de Aben El-Beitar y de Rey, pero en su lugar figuran Heredia y La Gasca.

S. ISIDORO DE SEVILLA.—Nació en Cartagena o en Sevilla, alrededor del año 560 y murió en Sevilla, en 636. Fue educado por su hermano S. Leandro, metropolitano de Sevilla a quien sucedió en la Sede, en 601. En 619 presidió el II Concilio de Sevilla, y en 633 el IV de Toledo, en el que unificó la disciplina litúrgica en España.

El saber de S. Isidoro abarcó todas las ramas. Suya es la que podría denominarse la primera suma teológica; las *Sententiarum libri III*. Otras obras de carácter dogmático son: *Contra iudaeos* y *Quaestiones adversus iudaeos et ceteros infideles*. Sobre Teología bíblica escribió *Quaestiones in Vetus Testamentum*; *Proemiorum liber unus*; *De ortu et obitu patum*; *De numeris* y *Allegoriae quaedam Sacrae Scripturae*. Sobre Liturgia y disciplina eclesiástica; *De ecclesiasticis officiis* y *Regula monachorum*. Obras históricas: *Chronica maiora*; *Historia Yothorum*; *De viris illustribus* y *De haeresibus*. Sobre ciencias profanas versan: *Differentiarum libri duo*; *Eynonimorum libri duo*; *De natura rerum* y *De ordine creaturarum*. Pero la más famosa e importante de todas las obras isidorianas son sus Etimologías que constan de 20 libros.

Aunque el Obispo de Sevilla carece de originalidad en sus obras, habiendo aprovechado para ellas las fuentes más diversas, tanto de carácter eclesiástico como profano, su importancia es extraordinaria por la difusión que alcanzaron, realizando así la incalculable labor de transmisión del saber; eran libros de texto obligados en las escuelas medievales.

Por otra parte sus grandes dotes de pedagogo y maestro quedaron reflejadas en la claridad de la exposición, de estilo sobrio y sencillo, pero preciso y transparente.

ACOSTA, JOSÉ DE.—Nació en Medina del Campo (Valladolid), aproximadamente en 1540; murió en Salamanca, en 1600.

Se sintió atraído desde muy joven por el Nuevo Mundo. Tras recibir una cuidada educación, el joven sacerdote y profesor pidió ir a las Indias como misionero. Embarcó en Sanlúcar de Barrameda, en 1571, en dirección a las Antillas, llegando a Lima en 1572.

Sus ocupaciones más importantes fueron las religiosas, como cabeza de los Jesuitas en el virreinato. Desde el punto de vista de la ciencia fue su *Historia Natural y moral de las Indias*, escrita en parte mientras estaba en Perú y en parte tras su regreso a España (srp. 1587). Consta de siete libros, de los cuales los tres últimos están dedicados a la "historia moral" de los indios del Perú y México y los cuatro primeros a la historia natural.

En los dos primeros libros discutió la forma de la Tierra y del Cielo.

En el libro siguiente consideró los elementos aire, tierra y agua, examinando los vientos, las tierras, los mares, ríos y lagos del Nuevo Mundo. En el V trató de los minerales, plantas y animales, volviendo a un tema que había tratado en el libro I, el origen de los animales del Nuevo Mundo.

Acosta fue uno de los primeros en resumir correctamente los fenómenos geográficos del Nuevo Mundo, presentandole él lo que Alexander von Humboldt llamaría una magistral descripción.

Como parte de su descripción del Nuevo Mundo incluyó una historia muy detallada de las actividades mineras de los españoles en Perú, especialmente las dedicadas a la plata y al mercurio.

Las principales contribuciones científicas de Acosta pueden dividirse en dos categorías: sus intentos de explicación de varios fenómenos físicos del Nuevo Mundo y sus especulaciones biogeográficas sobre el origen de los hombres y animales del Nuevo Mundo.

TORNOS Y ESAQUE, LUCAS DE.—Nació en Cariñena (Zaragoza), en 1803 y murió en Madrid, en 1882.

Hizo sus primeros estudios en el Colegio-Seminario que su tío Blas Jacobo Beltrán, Obispo de Coria, fundó en la capital de su diócesis. Comenzó a cursar estudios teológicos, pero habiendo muerto su tío y no sintiéndose con vocación para seguir esta carrera, pasó a Madrid, en 1819, donde comenzó a cursar Derecho.

Proclamada la Constitución en 1820, se alistó a la milicia nacional voluntaria y acompañó al Gobierno a Cádiz en 1823, tomando parte en los sucesos que ocurrieron en aquella agitada época.

Su amistad con el sabio naturalista Antonio Cabrera, magistral de Cádiz, despertó su afición por las Ciencias Naturales y por su consejo empezó a estudiar Medicina.

Ganó por oposición el nombramiento de primer médico de la Armada. De regreso a Madrid, en 1838, fue nombrado profesor de Historia Natural de la Escuela Normal de Maestros y poco después Catedrático de Zoología de la Universidad Central, cargo que desempeñó hasta su muerte, durante 43 años.

En 1839 fue nombrado por el Ayuntamiento de Madrid director de paseos y arbolados y a su iniciativa se deben muchas mejoras para embellecimiento de dicha capital.

Fue director del Museo de Ciencias Naturales y consejero de Agricultura, Industria y Comercio.

Débenle varios libros científicos, uno de los cuales fue premiado por la Real Academia de Ciencias. Citaremos "Nueva clasificación de las tierras de labor y de sus diferentes abonos" (1862) y Descripción zoológica e Historia Natural de la provincia de Oviedo (1862).

SÁNCHEZ TOCA, MELCHOR.—(Marqués de Toca). Nació en Vergara (Guipúzcoa), en 1806 y murió en Madrid, en 1880.

Hizo sus estudios en el Colegio de S. Carlos de Madrid y ya entonces mostró especial predilección por la Cirugía, que a tanta altura había de llevar. En 1873 obtuvo por oposición la cátedra de operaciones de la Facultad de Madrid, siendo el mismo año nombrado académico de la de Medicina. Ya por aquella época y no obstante su juventud, era considerado como una verdadera autoridad, y a su cátedra acudían médicos encanecidos en la profesión, deseosos de oír las explicaciones del agudo y brillante profesor, tan sugestivas y originales, que constituían la admiración de todos.

Por espacio de medio siglo supo mantener incólume y aún acrecentar el crédito adquirido desde la mocedad.

Su sagacidad, atrevimiento y seguridad eran proverbiales, y no había operación, por difícil que fuere, que no resultara sencillísima en sus manos. Fue además erudito literato, publicando numerosos trabajos, entre los cuales citaremos: ¿Existe lesión de textura en todas las enfermedades?; Memorias clínicas desde 1852 a 1858; Secreción de la bilis; Decolación del femur, procedimiento de Sánchez Toca; Asma nervioso; Comentario al aforismo de Hipócrates; In capitis ictu obstupescencia aut disipendia; Método de estudio y de enseñanza de las ciencias médicas; Las lesiones orgánicas que se encuentran en el cadáver, son efecto o causa de la fiebre?; Extirpación completa de la parótida y de los tumores parotídeos; Hidrofobia; Extirpación de la matriz cancerosa; Plan de estudios, organización y personal del Colegio de médicos de S. Carlos; Ulceras; Extirpación completa de la parótida con resección del maxilar superior e inferior; Procedimiento de embalsamamiento; Sobre la infección purulenta; Talla bilateral y Extirpación de un tumor erectil degenerado en el carrillo.

VILANOVA, ARNALDO DE.—Se cree nació en Valencia a poco de ser conquistada por Jaime I, en 1238, murió en Génova, en 1311.

Posiblemente es el más importante médico del mundo latino medieval, implicado también en cuestiones político-religiosas de su tiempo.

En 1260 estudiaba Medicina en Montpellier, y en 1280 era ya médico de gran prestigio al servicio de la casa de Barcelona. Diez años más tarde vuelve a Montpellier como maestro de su escuela médica, aunque siguió asistiendo a la familia de Juan II de Aragón, por quien le fueron encomendadas misiones diplomáticas, en 1299, en la corte de Francia.

En París dio a conocer sus ideas sobre el fin del mundo y de la necesaria reforma de la Iglesia que recibieron la repulsa de los teólogos de la Sorbona, que condenaron su *Tractatus de tempore adventu Antichristi* (sobre la venida del Anticristo).

Intervino en problemas políticos de su época, tales como el proceso de los Templarios, las tensiones entre la Santa Sede y el rey de Sicilia Federico III.

Hay en la obra religiosa de este autor más de celo indiscreto, de fantasía o de ingenuidad idealista que de heterodoxia fomal, lo que le acarreó serios contratiempos.

Fue ante todo maestro de Medicina. Fue clínico práctico de amplia experiencia y prestigio bien acreditado y profesor destacado de la mejor Universidad del Medievo y autor de una importante obra médica. En el siglo XVI se hizo una colección de trabajos que trataba de recoger sus obras completas.

La obra médica de Vilanova responde a su condición de médico escolástico, formado en los textos clásicos de Hipócrates y Galeno.

Entre sus obras destacan: "Parábolas de la meditación" de las que se conservan cuarenta copias de los siglos XIV y XV y que fueron editadas quince veces en el XVI; obras de carácter teórico y práctico de doctrina médica que es la llamada *Speculum Medicinae*; densas exposiciones de Farmacología básica como el tratado "De gradualibus medicinarum". El Régimen sanitatis, escrito en 1308 para tutelar la salud del rey de Aragón.

NÚÑEZ SALACIENSE, PEDRO.—Matemático y cosmógrafo portugués, cuyo nombre latinizado era Nonius. Nació en Alcocer do Sol, en 1492 y murió en Coimbra en 1577.

Estudió primero en la Universidad de Lisboa, donde cursó Lengua, Filosofía y Medicina, pasando más tarde a la Universidad de Salamanca, para completar sus estudios y hacia el año 1519 se trasladó a las Indias orientales, donde desempeñó el cargo de Inspector de Aduanas, volviendo a Europa llamado por Juan III que le nombró cosmógrafo del reino de Portugal (1529) y catedrático de la Universidad de Lisboa, al año siguiente.

En 1544 se creó para él, en la Universidad de Coimbra la cátedra de matemáticas trascendentes que ocupó hasta 1567, fue preceptor de los infantes D. Luis y D. Enrique, hermanos del rey al que según parece, dio también lecciones.

Sobresalió no sólo en las Matemáticas, sino en todas las ramas del saber humano; inventó un instrumento, al que se dio el nombre de NONIUS, para la medición exacta de las fracciones, con lo que facilitó las observaciones astronómicas. Inventó también un método de círculos concéntricos, por el cual se conseguía obtener divisiones pequeñísimas; demostró que las luxodromías eran espirales y no círculos máximos de la esfera terrestre, descubrimiento importante que tuvo gran influencia en el perfeccionamiento de las cartas de navegar; enseñó un nuevo método de determinar latitudes, demostró los errores en que había incurrido el matemático francés Finé,

catedrático de la Universidad de París, que pretendía haber resuelto problemas insolubles como la cuadratura del círculo, la duplicación del cubo, etc.

Fue maestro de muchos y notables matemáticos, entre ellos Nicolás Coelho de Amaral, que le sucedió en la cátedra; Manuel de Figueredo, cosmógrafo mayor del reino y el célebre D. Juan de Castro, virrey de la India.

Sus obras científicas más importantes son: *Tratado da Sophera, com a Theorica do Son e da Luna, e o primeiro libro de Geografia de Claudio Ptolomeo Alexandrino*; acrecentados de muitas annotaçoes e figuras, por que mais facilmente se podem entender; Itam 'duos Trabados sobre a carta de marear, em os quales se declarao todas as principaes duvidas da navegaço com as tovoas do movimento do Son, e sua dedicaço eo regimento da altura, assim do meyor dia, como uos outros tempos (1537) obra en que se expone por primera vez la teoría de las curvas luxodrónicas; *De crepusculis liber unus* (1542, 1571), tratado en el cual aparece la solución del problema de la menor duración del crepúsculo y el instrumento de división conocido con el nombre de nonius; algunos pretenden hallar también en él ciertas teorías sobre los colores que le acreditarían el precursor de Newton; *De Arte atque ratione navigande libri duo, in quorum priore tractuntur pulcherrima problemata, in altero traduntur ex mathematicis disciplinis regalae et instrumenta artis navigandi; quibus varia rerum astronomicarum phaenomena circa coelestium corporum motus explorave possumus* (1546) y Basilea (1566); en ella, según Menéndez Pelayo, se da a conocer la naturaleza de la línea del rumbo cuya teoría es el fundamento de la navegación, creando así el pilotaje científico; *Annotaçoes a Mechanica de Aristóteles, e as Theoricas dos planetas de Purbachio com a Arte de navegar* (1578); *De erratis Orontii Finei regii mathematicum Luteliae professoris liber unus* (1546). *Hua Annotação a Sohera de Joao de Sacro Bosco* (1566); *Libro de Algebra em Aritmetica e Geometria* (1568); *Tratado de Geometría dos triângulos espheras*; *Tratado sobre o astrolabio*; *Tratado do planispherio geometrico*; *Tratado da propoeção do libro V de Euclides*; *Tratado de maneira de delineas o globo para o uso de arte de navegar*.

Muchas de estas fueron traducidas a varios idiomas y se editaron repetidas veces.

ESCALANTE DE MENDOZA, JUAN DE.—Nació en el Valle de Riva de Deva (Santander), en 1545; murió en 1595 o 1596.

Es autor de un manuscrito todavía inédito sobre barcos y náutica, que constituye una rica información acerca de cada uno de los aspectos relativos a la experiencia práctica acumulada por los marineros españoles en la ruta atlántica, alrededor de 1575.

Muy joven marchó a Sevilla y fue enviado con su tío D. Alvaro de Colombres, capitán de un barco, haciéndose a la mar.

Entre 1559 y 1566, Escalante ayudó a promover y explorar la posibilidad de cambiar la base de las expediciones españolas desde Nombre de Dios o Porto Bello, en el istmo de Panamá, al Cabo de Caballos, en Honduras.

Su trabajo más importante es el "Itinerario de la navegación de los mares occidentales" (1575). El Consejo de Indias denegó la licencia para su publicación, alegando que una gran cantidad de información podía caer en manos enemigas, al tiempo que el valor del trabajo era reconocido por la circulación clandestina de parte del mismo.

En su "Itinerario" cabe destacar la descripción de todos los puertos de la ruta atlántica. Se ocupa de las mareas, vientos, fenómenos periódicos como huracanes, meteoritos, etc. Contiene información sobre construcción de barcos, como detalles relativos al armamento del navío y a la guerra en el mar, e instrucciones concernientes al arte de navegar. Se trata de los defectos de la brújula y de las cartas de marear. Hay finalmente discusiones concernientes a la salud de la tripulación en los viajes y a la constante necesidad de exploración de la misma.

En un documento aparte, titulado "Representación de J. E. de M. a S. M." sugiere cambios en el tiempo empleado en la ruta de las expediciones transatlánticas y señala la superior movilidad del enemigo, particularmente de Francis Drake. Escalante fue nombrado almirante de la flota de Nueva España, en 1595, pero al regreso de la misma se efectuó otro nombramiento.

BOTELLER, ANTONIO.—Sacerdote y metalúrgico de origen valenciano. Nació en 1530 y murió en Guadalcanal, en 1566.

Pasó a América entre los años 1550 y 1554, regresando en 1558, llamado por D. Francisco de Mendoza, que era administrador general de las misiones del reino, como conecedor del secreto de beneficiar los minerales de plata, por el azogue, sistema que conocía por haberlo visto emplear al minero Bartolomé de Medina en las minas de Pachuca (Méjico).

Estos datos constan en un Memorial que Boteller elevó al rey el 29 de junio de 1562, en que se llama "Primer artífice e inventor de sacar plata de los metales por la industria y beneficio del azogue, así en la Nueva España como en nuestros reinos", dando cuenta de los ensayos verificados en las minas de Guadalcanal. Contrató la explotación de dichas minas que empezó a trabajar en 1566, implantando su procedimiento para beneficiar el mineral por el azogue, pero a causa de las contrariedades y perturbadoras fiscalizaciones de que le hacían víctima los oficiales de la mina, el negocio le resultó menos que mediano, por lo que se quejó al rey en distintas ocasiones, acabando por circunscribir su contrato a unos montones de mineral que había dejado sin explotar por no dar suficiente beneficio para cubrir gastos.

BARBA, ALVARO ALONSO.—Nació en Lepe (Huelva), en 1569, murió en Sevilla, en 1661.

Sacerdote y metalurgista. Fue párroco de varios pueblos de Perú, donde realizó investigaciones y estudios sobre el beneficiado de los minerales y en especial de la amalgamación, expuestos en su "Arte de los metales" (1640) que contiene una descripción de la riqueza argentífera del subsuelo americano y un descubrimiento sobre la descomposición de los sulfuros de plata mediante el mercurio, sin el cual no hubiera sido posible la explotación de las minas de plata de las colonias de América.

El libro de Barba "Arte de los metales" ha sido considerado como la única obra metalúrgica original escrita en el siglo XVII en cualquier idioma. El "Arte" está compuesto de cinco libros. El primero trata del "modo con que se engendran los metales y cosas que les acompañan". El segundo libro "enseña el modo común de beneficiar los minerales de plata por azogue, con nuevas advertencias para ello".

En el libro tercero se expone el procedimiento de amalgamación por cazo y cocimiento descubierto por el autor en 1590 y perfeccionado con sucesivas mejoras hasta 1617.

El libro cuarto, está dedicado al beneficio de los metales por función y donde expone los distintos tipos de hornos y su manejo y presta especial atención a los metales preciosos, aconsejando el empleo de los hornos de reverberación mucho antes que ésta fuera una práctica habitual.

El quinto libro se ocupa de la separación de los metales entre sí.

La obra de Barba representa la culminación de un proceso que se inició cuando una centuria antes Bartolomé de Medina aplicó por vez primera el método de amalgamación. Constituye, por tanto, una gran síntesis y su mayor interés estriba en haber elevado a la categoría de auténtica tecnología toda una serie de pequeños detalles e innovaciones que se habían ido produciendo con la práctica cotidiana.

ECHEANDÍA Y JIMÉNEZ, PEDRO GRÉGORIO.—Nació en Pamplona, en 1746 y murió en Zaragoza, en 1817.

Ilustre farmacéutico y botánico que desarrolló una importante labor docente en el primero de los grandes períodos de la Botánica aragonesa moderna.

En 1772 le fue asignada una farmacia situada en la calle de S. Pablo.

En 1786 fue nombrado socio de la Real Sociedad Española Aragonesa de Amigos del País.

Uno de los trabajos más sobresalientes fue sus ensayos sobre la siembra y recolección de la patata, que había sido propagado en Francia por Parmentier. Son de destacar sus esfuerzos para conseguir

buenas cosechas y convencer a los labradores, a los que facilitaba la simiente gratuitamente, de la utilidad del cultivo.

Otra planta a la que dedicó gran interés fue el cacahuete, sobre el que presentó una memoria a la Sociedad Aragonesa de Ciencias Naturales, en la que se ocupa del modo de prepararlo, de sus propiedades y análisis químico, extracción de su aceite y sus bondades económicas y culinarias.

También se ocupó del sésamo y extracción del aceite de su semilla; de las diferentes variedades de trigo que se cultivaban en Zaragoza.

Echeandía sembró y plantó más de trescientas plantas que le envió el Jardín Botánico de Madrid, estableciendo cambios con Valencia, Madrid, Sevilla, Barcelona, París y América. Su interés dominante fue la Botánica en la que era seguidor de Linneo. Formó un gran herbario con plantas de todo el término de Zaragoza y escribió su obra "Flora Caesaraugustana" la cual no pudo publicar y a su muerte se dispersaron los cuadernos; sólo uno de ellos, encontrado por Manuel Pardo Bartolini, fue editado en 1861 por el colegio de Farmacéuticos de Madrid. Por su discípulo D. José Gorría se sabe que la obra estaba escrita en latín y los ejemplares clasificados por el sistema de Linneo y sus descripciones muy completas.

Nunca se lamentará bastante la pérdida de esta valiosa obra. Publicó además otras memorias y una sinonimia botánica que tuvieron igual fin desgraciado. Dio su herbario a la Sociedad Aragonesa de Amigos del País, y posteriormente pasó a la Granja Escuela de Cogullada.

Estuvo en muy buenas relaciones con varios botánicos célebres, entre otros, con Mr. Lacepede y D. Casimiro Gómez de Ortega, que le dedicaron una planta del género *Liliaceas*, la *Echeandia terniflora*, habiendo puesto al descubrirla esta nota: "Genus dicatum domino Gregorio Echeandía clarissimo horti botanici caesaraugustani Profesori".

ORFILA Y ROTGER, MATEO, JUAN, BUENAVENTURA.—Nació en Mahón en 1787 y murió en París, en 1853.

Perteneció a una familia de comerciantes. Recibió una instrucción superior a la habitual en los jóvenes de su clase y a los quince años se embarcó como ayudante de piloto en un mercante fletado por su padre. Después de un viaje de nueve meses por el Mediterráneo, de regreso a Mahón, decidió estudiar Medicina, para lo que se trasladó a Valencia (1805), pero el ambiente científico de Valencia le decepcionó y pasó a Barcelona (1806), donde trabó relación con el grupo de químicos que trabajaba en aquella ciudad, especialmente con Carbonell y Bravo. La Junta de Comercio de Barcelona le concedió una beca para ampliar sus conocimientos de Química durante dos años en Madrid al lado de Luis José Proust. Cuando llegó a Madrid, Proust ya había regresado a Francia, por lo que Orfila marchó a París, donde

estudió Química con Gay-Lussac y Vauquelin. Suprimida la beca a causa de la guerra se ganó la vida dando clases particulares.

Con el fin de asegurarse el porvenir económico, compaginó su afición a la Química con los estudios de Medicina, doctorándose en 1811, con un trabajo sobre la orina de los ictericos. A partir de entonces se dedicó intensamente a la investigación de la toxicología. En 1813 apareció la primera parte de su "Tratado de los venenos extraídos de los reinos mineral, vegetal y animal o toxicología general", que completó en 1815.

En 1819 fue nombrado catedrático de Medicina Legal de la ciudad de París; en 1823 pasó a ocupar la cátedra de Química y, en 1831 recibió el cargo de decano que conservó hasta 1848, y desde el que ejerció una notable influencia sobre la clase médica.

En 1815, fue nombrado presidente de la Academia de Medicina.

Además de su Tratado de los venenos, sus principales obras son: "Elementos de Química aplicada a la Medicina y a las Artes" (1817); "Lecciones de Medicina Legal" (1821-1823), reeditada con numerosas correcciones y modificaciones, con el título de "Tratado de Medicina Legal" (1847); "Tratado de las exhumaciones jurídicas" (1830) y "Nuevo diccionario de términos de Medicina y Cirugía (1833).

AZARA Y PERERA, FÉLIX DE.—Nació en Barbuñales (Huesca), en 1742 y murió en Huesca, en 1821.

Comenzó sus estudios en la Sertoriana oscense bajo la dirección de su tío D. Manuel de Azara, canónigo de la catedral de Huesca. Cursó estudios de Filosofía, Artes y Derecho; pero más atraído por la milicia comenzó su carrera militar como cadete del Regimiento de Infantería de Galicia. Estudió Matemáticas en Barcelona y en 1767 es promovido a subteniente de Infantería e Ingeniero delienador de los ejércitos nacionales, plazas y fronteras.

Durante los trece años siguientes trabajó como ingeniero militar, participando, entre otras tareas, en la fortificación de la plaza de Figueras, en obras hidráulicas en los ríos Jarama y Henares y en la construcción y reparación de las fortalezas de Mallorca. En 1775 tomó parte en la expedición contra Argel y en el desembarco sufrió una grave herida que estuvo a punto de costarle la vida. Tras permanecer algún tiempo inactivo, se incorporó en 1780 a la guarnición de S. Sebastián, con el grado de teniente coronel de ingenieros.

En 1781 fue comisionado para la fijación de las fronteras entre Brasil y las colonias españolas vecinas. Allí se dedicó al estudio exhaustivo del Paraguay bajo los puntos de vista hispánico, socioeconómico, geográfico, zoológico y ornitológico. Sus observaciones fueron publicadas con el título "Viajes por la América meridional". Su principal contribución fue la descripción de los pájaros y cuadrúpedos, que fueron reunidos en tres volúmenes, con descripciones extraordinariamente precisas de 448 aves diferentes.

En 1801, acude a París, donde su hermano José Nicolás era embajador ante Napoleón Bonaparte, el cual lo presenta en el Museo de Historia Natural, donde Cuvier, Waelkenae, Lacepede, Geoffroy, Saint-Hilaire, etc. lo recibieron con auténtica admiración.

Después de la estancia de Azara en París, se publicó una traducción francesa de sus "Viajes", titulada "Voyages dans l'Amérique Méridionale" (1809), con notas del naturalista Nalckenaer y del propio Cuvier.

Tras la muerte de su hermano (1804), Félix de Azara regresó a España donde permaneció el resto de su vida.

Fue miembro fundador de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País.

Destacan sus trabajos sobre "Las Pardinas del Alto Aragón"; "Los Olivos de Alquézar y sus aldeas".

Sus obras más importantes son: "Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata", "Pájaros del Paraguay"; "Cuadrúpedos del Paraguay" y el compendio "Viajes a la América Meridional". Las tres últimas obras dieron lugar al inicio de la teoría de la evolución de las especies que sesenta años más tarde desarrolló Darwin y a la corrección de la obra de Buffon, hasta entonces intangible.

Darwin leyó muy atentamente las obras de Azara y reconoció abiertamente la deuda que tenía con él citándolo en sus obras *The Descent of Man* y, sobre todo, en *The Variation of Animals and Plants under Domestication* y en las notas manuscritas que forman el *Journal of Researches*.

HEREDIA, PEDRO MIGUEL DE.—Nació en la provincia de Toledo, en 1580 y murió en Madrid, en 1655.

Estudió Medicina en la Universidad de Alcalá. A partir de 1623 fue titular de la cátedra de Prima de dicha Universidad y en 1643 fue nombrado médico de cámara de Felipe IV.

Los escritos de Heredia y sus lecciones fueron recogidos después de su muerte por su discípulo Pedro Barea de Astorga y bajo el título de *Opera Medicalis* fueron publicados por primera vez en 1665, formando cuatro gruesos volúmenes que se reeditaron tres veces.

Heredia fue la primera de las grandes figuras del galenismo "moderado" en la España de mediados del siglo XVII.

Entre las novedades que aparecen en sus obras se encuentra la oposición a la doctrina clásica de la generación espontánea.

Los principales elementos modernos incorporados por Heredia procedían del paracelsismo, que asimiló a través del eclesiástico Daniel Sennert. Aceptó plenamente el uso de los medicamentos químicos.

Uno de los temas que más interesaron a Heredia fue el de las fiebres, a las que está dedicado todo el primer volumen de su *Opera* en el que incluye excelentes estudios de numerosas enfermedades febriles, entre ellas el tifus exantemático y la antigua difteria que

cerraron las series de descripciones clásicas españolas del "tabardillo" y el "garrotillo".

El segundo volumen de la Opera contiene los comentarios de Heredia de las Epidemias hipocráticas. El tercer volumen se ocupa de las enfermedades agudas e incluye un escrito sobre el sueño y la vigilia y un tratado sobre el delirio. Este último, que ha sido detenidamente analizado por Péret Llorea, ofrece una teoría original acerca de la naturaleza del delirio y sus causas; dentro de los supuestos del galenismo, de la psicología y la filosofía aristotélica-tomista.

El cuarto volumen comprende dos tratados: uno sobre diversas enfermedades particulares, en el que se destaca una amplia exposición sobre los tubérculos pulmonares y otro sobre afecciones ginecológicas.

BALLARÍN CAUSADA, FLORENCIO.—Nació en Sariñena (Huesca), en 1801 y murió en Zaragoza, en 1877.

Se doctoró en Medicina, Farmacia y Ciencias, licenciándose en Filosofía y maestro en Artes. Cursó Botánica con Echeandía y se dedicó permanentemente a su estudio.

Fue catedrático de Física, Patología General, Terapéutica y Matemáticas en la Universidad de Huesca. Trasladado a Zaragoza fue nombrado sustituto de la cátedra de Botánica, interino de Historia Natural y, desde 1846 propietario de la misma asignatura hasta su fallecimiento. Loscos y Cajal siempre recordaron sus enseñanzas con veneración. Por su carácter liberal sufrió persecuciones durante el reinado de Fernando VII.

Ballarín se distinguió por su colección de plantas medicinales premiada en la Exposición Agrícola de Madrid, en 1858 y trabajos entomológicos destinados al Gabinete de Historia Natural. Fue director del Jardín Botánico, decano de las Facultades de Filosofía y Medicina, director del Instituto, Vicepresidente de la Real Academia de Medicina y Rector de la Universidad, miembro de numerosas sociedades científicas españolas y extranjeras.

En colaboración con D. Manuel Pardo Bartolini redactó la "Memoria Historial del Jardín Botánico y obra de Echeandía". Muy importante fue su informe en la Sociedad Económica sobre la obra de los señores Loscos y Pardo "Serie imperfecta de las plantas aragonesas espontáneas".

En la epidemia de cólera de 1834 dirigió uno de los Hospitales de coléricos que se habilitaron en Zaragoza. Dejó inédita una cuidada obra de Historia Natural.

LOSCOS Y BERNAL, FRANCISCO.—Nació en Samper de Calanda (Teruel), en 1823 y murió en Castelserás (Teruel), en 1886. Fue Farmacéutico de Chiprana, Calaceite, Peñarroya y Castelserás. Comparte con Pardo

Sastrón una labor fundamental para el conocimiento de la flora aragonesa.

Hijo de un médico rural, hizo sus primeros estudios en Alcañiz y Zaragoza, trasladándose después a Madrid para estudiar Farmacia. Al terminar, se estableció como farmacéutico en Chiprana (Zaragoza) y de allí pasó a Castelserás (Teruel), donde, exceptuando cuatro años que ejerció como farmacéutico en Calaceite y Peñarroya, vivió hasta su muerte.

En Chiprana dedicó sus primeros trabajos científicos al estudio de los seres vivos habitantes de la laguna salada, preferentemente en los aspectos botánico y entomológico. Su relación con Pardo Sastrón decidió la orientación exclusivamente botánica de sus posteriores trabajos.

Recorrió toda la provincia de Teruel y gran parte de Aragón en múltiples y continuas excursiones, reunió sus trabajos con los de Pardo Sastrón y escribieron "Series inconfecta plantarum indigenarum aragoniae". Ante la imposibilidad de publicar la obra por carecer de medios económicos se la enviaron a Willkomm, que la publicó en Dresde, a sus expensas, en 1863. En ella se catalogaron 2.460 especies de las cuales 26 eran nuevas.

Sus "Series de plantas aragonesas espontáneas" se convierten en el "Tratado de plantas de Aragón" (1876-86), que continuaron en sucesivos Suplementos hasta la muerte de Loscos (1885) y que contienen 3.199 plantas.

Publicó la "Excicatta Florae Aragonensis", colección de plantas raras dispuestas en herbario en grupos de cien especies que remitía a cuantos las solicitaban, con lo que fue adquiriendo gran importancia en el extranjero.

Supo reunir un grupo de botánicos dando lugar a la que se denominó Escuela de Loscos, que constituía un antecedente aragonés del trabajo científico en equipo.

Loscos creó en Castelserás una agencia botánica para el intercambio de toda clase de plantas, lo cual facilitó mucho su labor al establecer una colaboración con botánicos españoles y extranjeros, entre ellos Willkomm, Federico Tremols, Bernardo Zapater, y Carlos Pau. Publicó numerosos artículos en revistas profesionales y especialmente, la tercera edición de su obra, a expensas del Seminario farmacéutico, titulada "Tratado de plantas de Aragón".

En su obra colaboraron los hermanos Pardo Sastrón, Calavia, Bayod, Campo, Zapater, Pau, Gargallo, Sorribas, Grafulla, Benedicto, etc. la mayoría farmacéuticos.

Participó en varias exposiciones nacionales y extranjeras, alcanzando importantes premios en la Exposición Aragonesa de 1868 y en la Exposición Farmacéutica Nacional de 1882. Donó su Herbario de

Aragón a la Real Sociedad Española de Amigos del País y otra colección al Instituto de Teruel.

Loscos representa la figura máxima de la Botánica aragonesa.

LA GASCA SEGURA, MARIANO.—Nació en Encinacorba (Teruel), en 1776, y falleció en Barcelona, en 1839.

Hijo de campesinos acomodados, sus padres le destinaban a seguir la carrera eclesiástica, con lo que se mostró en desacuerdo desde que comenzó sus estudios. estudió en Tarragona Filosofía y Humanidades. Allí conoció a Antonio Martí Franqués quien le hizo interesarse por la Botánica y le acompañó en sus primeras herborizaciones. Decidido a estudiar Medicina, hizo el primer curso en Zaragoza, pero llevado por su interés por la Botánica se trasladó a Valencia (1796), donde asistió a las clases de Vicente A. Lorente en el Jardín Botánico. En Valencia, donde permaneció hasta 1800, además de cursar Medicina se dedicó con entusiasmo a la Botánica: recorrió herborizando toda Valencia, Murcia y provincias vecinas. En esta época conoció a Humboldt.

Con el fin de ampliar estudios se trasladó a Madrid. Durante el viaje, a pie, se dedicó a herborizar ampliando su ya rico herbario. En Madrid conoció a Antonio José Cavanilles.

Cuando en 1801, fue nombrado Cavanilles catedrático del Jardín Botánico de Madrid hizo que La Gasca y Rodríguez fuesen nombrados sus ayudantes. La Gasca colaboró grandemente en la reorganización del Jardín, en la enseñanza y comenzó a publicar sus trabajos en los *Anales de Ciencias Naturales*.

Fue comisionado por el Gobierno para viajar por la Península, a propuesta de Cavanilles, para trabajar en la flora española y en su primer viaje por León y Asturias, halló el liquen islámico, en el puerto de Pajares.

Durante la Guerra de la Independencia, sirvió como médico, no olvidando su herbario que enriqueció en sus continuas marchas.

En 1888 publicó el primer número de "Amenidades naturales de España", célebre por la "Disertación sobre un nuevo orden de plantas de la clase de las compuestas". Publicó la "Flora Española" y en 1816 dos folletos, uno titulado "Elenchus plantarum H.R. M." Catálogo del Jardín Botánico de Madrid, que el célebre Sprengel, en su "Filosofía de la plantas" propone como modelo en su género y en otro denominado "Genera et Species plantarum aut novas sunt, aut recti cognoscuntur", catálogo que contiene descripción de 411 especies y algunos géneros de nueva creación, obra muy elogiada por el botánico A. P. Decandolle.

En 1817 publicó la "Memoria sobre plantas barrilleras en España" de la que se hicieron extractos en varios idiomas.

Entre otras obras merece destacar el Discurso pronunciado en la apertura del curso Botánico, el 9 de abril de 1821.

En 1823 tuvo que expatriarse y sus manuscritos y herbario fueron

destrozados por los amotinados en Sevilla, a excepción de la "Ceres española" y algunos tipos originales de La Gasca que se encuentran en el Herbario del Jardín Botánico de Madrid.

Durante su estancia en Londres examinó el Herbario de Linneo, publicó en el *Gardener's Magazine* un estudio sobre el estado de la agricultura española; con el resultado de sus herborizaciones en los alrededores de Londres, publicó "*Hortus siccus londinensis*", tradujo la "Teoría elemental de Botánica" de De Candolle y volvió a escribir los "Elementos de Botánica", que perdió en Sevilla; publicó varios artículos en un periódico titulado "Ocio de los españoles emigrados". En Londres fue muy bien acogido por los botánicos ingleses. Herborizó en varias ocasiones con William Mooké y gracias a él, a Robert Brown y Hohn Lindley, entre otros, dispuso del Jardín de Chelsea para cultivar los cereales y fue nombrado socio de la Linnean Society.

Sus estudios sobre selección de especies y mejoras de cultivos fueron elogiados por el célebre botánico holandés Hugo de Vries en su famosa obra "*Species et varietes*" quien afirma que el descubrimiento de que las plantas cultivadas son generalmente mezcla de especies y variedades diferentes, fue idea original del botánico La Gasca, expuestas después de haber realizado memorables experiencias.

A su vuelta a España, a la muerte de Fernando VII, le fue encomendada nuevamente la dirección del Jardín Botánico de Madrid.

El nombre de La Gasca está repetido mil veces en las obras de Botánica descriptiva. Donde quiera que se rinde culto a la Botánica es oído el nombre de La Gasca con mucho respeto.

ALFONSO X, EL SABIO.—Nació en Toledo, en 1221 y murió en Sevilla, en 1284.

Rey de Castilla y León (1252-1284) primogénito de Fernando III y de Beatriz de Suabia. Subió al trono cuando contaba 31 años; a los 23 años contrajo matrimonio con Violante, hija de Jaime I de Aragón y de Violante de Hungría. De este matrimonio nacieron diez hijos.

Conquistó el reino de Murcia y algunas plazas de Andalucía (Jerez, Medina Sidonia, Lebrija, Niebla, Cádiz). Sofocó la rebelión de los mudéjares murcianos y andaluces, con la ayuda de Jaime I de Aragón, aunque fracasó en otras empresas. Tuvo que ceder el Algarve a Portugal y fracasó en sus aspiraciones al reino de Navarra.

Su labor científica y cultura fue extraordinaria. Puede considerarse a Alfonso X fundador de la prosa castellana.

Sus amplios conocimientos giran en torno a la Astronomía, las ciencias Jurídicas y la Historia, cuyo estudio organizó desde los tres centros culturales de su reino: Toledo, Sevilla y Murcia, un verdadero consejo de investigaciones que a través de una serie de equipos de traductores, compiladores y autores originales, va recogiendo bajo su

directa supervisión la ingente cantidad de materiales con los que “el rey hace un libro”.

La obra en prosa de Alfonso X es en su ejecución una labor de equipo, pero a pesar de todo obra del rey, marcada por su estilo personal. Sus obras pueden clasificarse en tres grupos.

A) Obras de carácter jurídico: Con el Fuero Real (1254) prepara el camino para la composición de su obra magna las Siete Partidas (1256-1263 o 1265) inspiradas en el derecho romano, pero teniendo en cuenta la tradición viva y operante de Castilla.

B) Obras de carácter científico o recreativo. La más importante es el conjunto de Libros del saber de astronomía con sus tablas astronómicas conocidas como tablas alfonsies, en las que busca compilar el conocimiento astronómico de la época y colaborar a su desarrollo y progreso por medio de nuevas invenciones y aparatos descritos en distintos tratados “Libros de los relojos”, “Libro de las armellas”, “Libro del astrolabio” y “Libro del cuadrante”, aún válidos en los siglos XVI y XVII. Uno de estos tratados, el “De las cruces” por su carácter astrológico, puede ser considerado antecedente del Lapidario (1276-1279), gran obra alfonsí, pseudocientífica e incompleta en la que se describen y analizan 500 piedras preciosas, metales y otras sustancias. Dentro de este grupo deben citarse también sus Libros de ajedrez y tablas (1283). Se le atribuye, aunque es discutible, haber ordenado la traducción de la importante colección de cuentos Calila y Dimna (¿1251?).

C) Obras históricas, deben citarse dos títulos fundamentales en la historia medieval, la Crónica General y la General e grande estoria. Con la primera nació la historia nacional de España como unidad nacional y política, con la segunda, la historia universal.

El Rey Sabio fue protector de la poesía y excelente cultivador de la misma en lengua gallega. En su corte reunió poetas provenzales y peninsulares, a juglares y músicos.

En la poesía religiosa desarrolló ampliamente sus dotes poéticas: 420 canciones componen las Cantigas de Santa María, que narran milagros de la Virgen.

VALVERDE DE AMUSCO, JUAN.—Nació en Amusco (Palencia), en 1525 y murió en Roma, en 1588.

Estudió Medicina en la Universidad de Padua, al parecer en tiempos de Vesalio, sin embargo su maestro fue Realdó Colombo, antiguo discípulo de Vesalio pero enfrentado con él por una agria enemistad.

Fue ayudante de Colombo cuando ocupaba la cátedra de Anatomía de Pisa (1545-1548) y le acompañó a Roma cuando fue nombrado profesor del Archiginnasio della Sapienza. En Roma fue médico del cardenal Álvarez de Toledo. Enseñó en el Ospedale di Santo Spirito y

continuó dedicándose a la Anatomía, casi siempre en colaboración con Colombo.

Fue densamente atacado por Vesalio que sentía gran irritación porque Falopio le consideraba un importante anatomista.

Lo mismo que otros anatomistas que trabajaron en la Italia de estos años, Valverde asimiló los supuestos y las aportaciones vesalianas, pero insistiendo en las lagunas y los errores de la Fábrica. La primera edición de su tratado anatómico, titulado *Historia de la composición del cuerpo humano*, apareció en Roma en el año 1556. Está redactada en castellano y su terminología anatómica abunda en vulgarismos convertidos en términos técnicos.

Las aportaciones de Valverde proceden de lo que "había visto en los cuerpos".

La concisión y claridad expositiva de Valverde fueron quizá las principales razones por las que su obra fue el tratado anatómico del siglo XVI que mayor difusión alcanzó en toda Europa, por encima de la propia *Fábrica* y *De re anatómica* (1559) de Colombo. Fue reeditada en poco más de un siglo dieciseis veces, en cuatro idiomas. Se conserva incluso una adaptación griega de comienzos del siglo XVIII, que quedó manuscrita.

Antes que su tratado anatómico, Valverde había publicado el libro *De animi et corporis sanitate tuenda* (1552), exposición sobre higiene individual de acuerdo con los supuestos de la "dietética" tradicional.

ISLA (DÍAZ DE ISLA, RUY).—Nació en Baeza (Sevilla), en 1493, murió en 1542.

Se sabe que nació en Baeza y que ejerció la Medicina en Barcelona y posteriormente trabajó durante muchos años en el famoso Hospital de Todos los Santos de Lisboa, donde escribió el único libro que se le conoce "Tractado llamado fructo de todos los santos; contra el mal serpentino, vénido de la ysla Española".

La obra de Ruy Díaz de la Isla alcanzó cierta notoriedad por tres motivos. El primero, por su división de la patocromía de la enfermedad en tres fases: la inicial, cuando sólo se presentan las bubas; la intermedia, cuando los humores se empudrecen y se corroen, dando lugar a los apostemas y úlceras; y la final, cuando aparecen la fiebre y la consunción. El segundo motivo fue su sistematización de la terapéutica del morbo galénico a base de dieta, sudor y mercurio. La tercera y fundamental causa de la celebridad del libro de Díaz de Isla es que fue uno de los primeros en defender el origen americano de la sífilis, lo que ha hecho que el *Tractato* haya sido ampliamente citado en la polémica sobre si la enfermedad existía en el Viejo Mundo antes del regreso de Colón de las Indias Occidentales.

GUEVARA (RODRÍGUEZ DE GUEVARA, ALONSO).—Nació en Granada hacia 1520 y murió en Lisboa, en 1587.

El movimiento vesaliano español tuvo su contrapunto en la crítica de la obra de Vesalio que desde el galenismo realizó Alonso de Guevara. Residió dos años en Italia y estudió allí, quizá con Realdo Colombo en una de las Universidades en las que se daba enseñanza práctica de la Anatomía. A su regreso a España dio un curso de Anatomía en la Universidad de Valladolid, en 1550.

En marzo de 1551 se autorizó a dicha Universidad a disecar, en los meses de invierno un cadáver de un condenado a muerte o de un enfermo fallecido en los hospitales. La novedad que significaba enseñar la Anatomía sobre un cadáver explica el extraordinario éxito que el curso alcanzó entre los profesionales de dicha Universidad y los principales médicos de la Corte.

En 1556, al parecer por indicación de Felipe II, se traslada a Portugal como médico de Cámara de Catalina, esposa de Juan II y tía del monarca español. Pronto fue nombrado titular de una “cadeira de Medicina juntamente a de Anatomía y Cirugía” en el Hospital de Todos los Santos.

Corresponde a Rodríguez de Guevara el haber iniciado en Portugal la enseñanza práctica de la Anatomía.

Su personalidad no fue precisamente la de una figura serenamente consagrada a la Ciencia. Aparte de sus turbios manejos para ocupar una cátedra de Cirugía, que redondeó de forma notable sus ingresos como docente, hay que subrayar su destacada actividad en el terreno de las intrigas políticas. Los historiadores portugueses han demostrado documentalmente que el médico español fue el “mejor espía” que tuvo Felipe II en la corte de Lisboa en las fechas anteriores a la incorporación de Portugal a su corona.

En 1559 publicó en Coimbra un libro titulado “In pluribus ex iis quibus Galenus Impugnatur ab Audiea Vesalio Bruxelensis in constructione et usu portum corporis humani, defensio”, que es la discusión de treinta y tantos problemas anatómicos con la intención de revisar las opiniones contrapuestas de Galeno y de Vesalio. La obra se inicia con un capítulo que reconoce “algunos levísimos errores de Galeno acerca de los huesos” y más tarde llega incluso a elojiar a Vesalio. Pero esto no es más que un contrapeso a los errores de Vesalio sobre la anatomía del oído, de los nervios, el órgano olfatorio y de diversos músculos y vasos o acerca de cuestiones terminológicas. No caba duda que Rodríguez de Guevara fue un convencido galenista en morfología.

PEREIRA GÓMEZ.—Se cree nació en Medina del Campo en 1500 y murió en 1558.

Según parece estudió en Salamanca. Felipe II le nombró médico de Cámara y le encargó el cuidado de la salud de su hijo Carlos. Su obra

más importante es Antoniana Margarita, opus nenque phisicis ac Theologis non minus utile quem necessarium (1555), de la que publicó una segunda parte con el título *Novas verarque medicinae experimentis et evidentibus rationibus comprobatae* (1558).

Escribió, también un tratado sobre las fiebres, en el que critica la doctrina de Galeno sobre éstas, además de otro trabajo sobre la lepra, la elefantiasis, el tifus y la viruela.

Desde el punto de vista fisiológico, su doctrina más conocida se refiere al automatismo de los animales, cuestión muy discutida en los siglos XVI y XVII. Frente a la división escolástica entre alma sensitiva y alma intelectiva, Pereira afirmaba que entre conocimiento sensitivo e intelectivo había solamente una diferencia de grado; en consecuencia, niega que los animales posean alma sensitiva, pues, si la tuvieran, había que atribuirles inteligencia como al hombre. Explica entonces, las funciones de la vida animal por un principio animal similar al de las plantas. Descartes defendió en el siglo siguiente, una doctrina análoga, por lo que fue acusado (P. Bayle) de plagiar a Pereira; no existen, sin embargo, pruebas documentales de ello. Antiescolástico e influido por el nominalismo, Pereira consideró ineficaces las pruebas tradicionales de la inmortalidad del alma y elaboró otras, basadas en la idea de que el alma no necesita del cuerpo, ni del sujeto al que informa, por lo que puede perdurar independientemente de éstos y propugnó un mecanismo cualitativo similar al de Empédocles.

COLLADO, LUIS.—Nació en Valencia, en 1520 y murió en Valencia en 1589.

Estudió artes y Medicina en la Universidad de Valencia de la que fue catedrático de Anatomía.

Se formó como anatomista al lado de Vesalio, del que dijo “El fue mi único maestro en el conocimiento de la Anatomía y cuanto pueda valer mi habilidad en la disección, a él, y no a otro, se lo debo”. En la misma Valencia, le influyó principalmente Miguel Jerónimo Ledesma, cabeza del humanismo local, cuya obra póstuma se encargó de publicar en 1547. Fue, en consecuencia un ferviente seguidor de la mentalidad humanista, intransigente con el avicenismo y la tradición medieval.

Tras ser profesor de Cirugía en 1546 y 1548, ocupó alternativamente la cátedra de Anatomía y simples, la de “Principios” y la de “Práctica” desde 1550 a 1574, de acuerdo con el sistema rotatorio vigente en la Universidad de Valencia. En 1574 pasó a la nueva cátedra de “Práctica particular” creada a petición suya y que desempeñó durante diez cursos académicos.

Collado fue figura médica principal de la Valencia de su época, gozó de gran prestigio e influencia, siendo Protomédico y Visitador del Reino desde 1576 hasta su fallecimiento.

Llamado a Madrid para formar parte de la Facultad de Medicina de la Real Casa, renunció a tal honor y continuó en su cátedra.

Como sucesor de Pedro Jimeno, fue el responsable de la consolidación del cultivo de la Anatomía en la Universidad de Valencia de acuerdo con los supuestos de la reforma vesaliana.

Además de varios escritos referentes a Galeno e Hipócrates que dejó inéditos y que más tarde han sido grandemente elogiados por los médicos, publicó: *In Galeni librum de ossibus comentarium* (Valencia, 1555), en el que pretende haber descubierto el huesecillo del estribo, en el oído medio; *Ex Hippocratis et Galeni monumentis Isagoge ad faciendam medicinam* (Valencia, 1561) y *De indicationibus librum unum* (Valencia, 1572).

Como médico, Collado evolucionó desde la postura humanística de depuración de los textos clásicos, hasta el galenismo "hipocratista" que situó en primer plano la observación clínica.

HERRERA, JUAN DE.—Médico del siglo XVIII. Nació en Sevilla.

Ejerció con gran crédito su profesión en dicha ciudad y fue cirujano honorario de la real familia e individuo de la Academia de Medicina. Por los títulos de algunos de sus trabajos se conjetura que su opinión debía ser muy atendida y solicitada por los Tribunales de justicia.

Escribió: *Del uso de los caústicos aplicados sobre la parte erisipelada* (Sevilla, 1766); *De la herida penetrante del abdomen con ofensa del hígado* (Sevilla, 1772); *Sobre los signos que distinguen las parótidas críticas de las sintomáticas y método de curar unas y otras* (Sevilla, 1782) y numerosas comunicaciones dirigidas a la Academia de Medicina.

FRAGOSO, JUAN.—Nació en Toledo, en 1530 y murió en Madrid en 1597.

Estudió en la Universidad de Alcalá, donde se graduó de bachiller en Medicina el año 1552. Ejerció la profesión hasta finales de 1570, fecha en que se trasladó a Madrid, como cirujano de la Casa Real. Allí permaneció el resto de su vida, primero al servicio de la reina Ana y más tarde, al de Felipe II.

Realizó diversas expediciones científicas siendo la más notable la que llevó a cabo en la provincia de Sevilla junto a Francisco Hernández. Recogió los resultados de dichos estudios en su *Catalogus simplicium medicamentorum* (1566) y en el titulado *De succedaneis medicamentis* (1575), pero no llegó a terminar la *Hispanicarum plantarum*, historia que proyectaba. Publicó un *Discurso de las cosas aromáticas, árboles y frutales...* que se traen de la India Oriental (1572), basada principalmente en la obra del portugués García de Horta. También se ocupa de algunas plantas americanas estudiadas por

Nicolás Monaedes, libro que fue traducido al latín y publicado en Estrasburgo en dos ocasiones.

Fragoso merece ser recordado como naturalista por sus estudios sobre la flora peninsular. Figura en el Catálogo de Autoridades de la Laguna, publicado por la Academia Española y Ruíz y Pavón dio su nombre a un género de plantas.

Su labor de naturalista sin embargo, no debe hacer olvidar que Fragoso fue, ante todo, un cirujano.

La base doctrinal de su obra quirúrgica fue el galenismo de orientación "hipocrática". Insistió en la importancia de la observación clínica, tomando como modelo los textos hipocráticos. También tuvo gran interés por las nuevas corrientes del saber anatómico.

En 1570, publicó unos Erotemas Chirurgicos, que contenían "todo lo más necesario del arte de la cirugía".

Once años más tarde apareció la primera edición de su Cirugía Universal, en la que reunió diversos escritos de anatomía, cirugía y terapéutica, algunos inéditos. La obra tuvo catorce ediciones en castellano y tres en italiano.

ALCÁZAR, ANDRÉS.—Nació en Guadalajara, en 1490 y murió en Salamanca, en 1585.

Cursó sus estudios de Medicina en Salamanca y ejerció la profesión en Guadalajara, en Avila y en Segovia.

En 1567, al crearse la cátedra de Cirugía en la Universidad de Salamanca, fue nombrado titular de la misma. En 1575 publicó, reunida, la producción literaria de toda su vida con el título de Chirugíae libri sex. La parte más destacada de la obra de Alcazar es su primer tratado, consagrado a la Cirugía Craneal (De vulneribus capitis), que fue reimpreso aisladamente siete años después de la edición original. Tiene esta parte de su libro 25 capítulos y en ellos hace un detenido estudio diagnóstico de las heridas cefálicas, siendo la más completa exposición sobre el tema publicada en Europa en el siglo XVI, superior incluso a la de los grandes tratados de Paré y Andrés de la Croce. Analiza las condiciones que deben reunir los trépanos y el resto del instrumental operatorio, así como la descripción que él había diseñado.

Los cinco libros restantes de la obra de Alcázar están dedicados a las heridas de los nervios y tendones, del tórax y del abdomen, a la sífilis y a la prevención y tratamiento de la peste. La base doctrinal de la obra de Alcázar continúa en buena parte anclada en la sistematización del galenismo por Avicena que combina con frecuencia referencias directas a textos galénicos e hipocráticos.

DÍAZ, FRANCISCO.—Nació en Rioseras (Burgos), en 1530 y murió en Madrid, en 1580.

Estudió Medicina en Alcalá, bajo la dirección de Pedro Jimeno y Luis Collado, cabezas de la escuela anatómica valenciana. También fueron maestros suyos Fernando Mena y Francisco Vallés, destacadas figuras del galenismo humanista e hipocrático.

De todos los cirujanos españoles del siglo XVI, Díaz fue el que dispuso de una información científica más rica y actualizada, como lo demuestran las citas de sus libros y el contenido de su biblioteca, en la que figuraban ejemplares de las obras más representativas de las nuevas orientaciones de la Cirugía, la Medicina y la Historia Natural.

Su primera publicación fue un Compendio de Cirugía (1575) destinado a los cirujanos romancistas. Incluye un excelente resumen "de la anatomía del cuerpo humano", el estudio de los "apostemas", las "heridas" y las "úlceras" y un interesante "Tratado de cuatro enfermedades"; la ninfea, las hernias, las almorranas y la "flema salada que llaman empeines". Dejó también manuscrito un tratado de Anatomía.

Su obra más importante es el "Tratado de todas las enfermedades de los riñones, vexiga y carnosidades de la verga y urina" (1588) considerado como el punto de partida de la urología moderna.

VALLÉS, FRANCISCO.—Nació en Covarrubias (Burgos), en 1524 y murió en Burgos, en 1592.

Realizó sus estudios en la Universidad de Alcalá. Se licenció en Artes el año 1547, y en Medicina, seis años más tarde, doctorándose en 1554.

Fue catedrático de prima desde 1557 a 1572, en que fue nombrado médico de Cámara de Felipe II.

Alcanzó gran prestigio, no sólo como médico, sino como intelectual. Fue nombrado Protomédico general de todos los Reinos y Señoríos de Castilla" y se le encargó tareas tan diversas como explicar la reglamentación de pesas y medidas farmacéuticas y formar, junto a Benito Arias y Ambrosio de Morales, una comisión para organizar la biblioteca del Escorial.

Publicó 18 obras. Una de ellas titulada *De Sacra Philosophia*, que es una glosa de los textos bíblicos que aluden a cuestiones médicas y científicas. Cuatro están dedicadas a traducciones y comentarios de los textos aristotélicos sobre filosofía natural. Los restantes son estrictamente médicos.

Su primera obra "*Controversiarum medicarum et philosophicarum libri decem*" (1556) consiste en una discusión problemática sobre Filosofía, Patología, Clínica y Terapéutica.

La influencia de la nueva Anatomía se refleja de manera clara en el segundo libro de Vallés: sus Comentarios al tratado galénico *De locis patientibus* (1559). En el prólogo destaca la importancia y la dificultad de su temática, "el diagnóstico de las enfermedades internas y de todo

lo que se oculta en lo más recóndito del cuerpo", y afirma que su estudio, entre otras cosas "exige destreza anatómica".

Entre 1561 y 1569, publicó traducciones y comentarios de los Aforismos y del tratadito De alimento, de los Pronósticos y De ratione victus in morbis acutis. La culminación de este trabajo fue una traducción latina comentada de los siete libros de las Epidemias, que incluyen las historias clínicas hipocráticas.

Posteriormente publicó De Sacra Philosophia, un Methodus medendi (1554) que es quizá el mejor tratado de Terapéutica clínica de la centuria y el Tratado de las aguas destiladas, impreso el mismo año de su muerte (1592).

La producción de Vallés tuvo una gran difusión e influencia. Sus libros alcanzaron un total de setenta y dos reediciones en diversos países, además de las dieciseis que tuvieron en la misma España.

Durante más de doscientos años fue profundamente citado por los médicos de toda Europa, incluidos los más destacados creadores de la Medicina moderna.

AGÜERO, BARTOLOMÉ HIDALGO DE.—Nació en Sevilla, en 1530 y murió en la misma ciudad, en 1597.

Hizo sus estudios y ejerció su profesión en Sevilla, como cirujano del Hospital del Cardenal.

Alcanzó gran reputación en la curación de las heridas producidas por arma de fuego.

Su obra principal fue Tesoro de la verdadera Cirugía y vía particular contra la Común (1604), editada después de su muerte. En ella expuso la "vía particular desecante" que se oponía a la "vía común" cura humedeciendo con medicinas y con uso de manos e instrumentos de hierro". Demostró la ventaja de su método frente a la cura tradicional, aduciendo para ello su experiencia durante dos décadas en el Hospital del Cardenal, llegando incluso a comparar los resultados de ambos procedimientos a base de datos numéricos, lo que constituye uno de los más tempranos intentos de utilizar las estadísticas hospitalarias. La oposición a las teorías de Hidalgo de Agüero fue encabezada, a finales del siglo XVI, por Juan Fragoso.

Los escritos de Hidalgo reunidos en el Tesoro se ocupan, además, de las cuestiones habituales en la literatura quirúrgica de la época. Aparecen los obligados estudios sobre heridas, úlceras y "apostemas" o tumoraciones, así como sobre fracturas y dislocaciones. Se muestra contrario al uso de aparatos para la reducción de luxaciones, e incluso de férulas para el tratamiento de las fracturas. Defiende una actitud moderada en el empleo de purgas y sangrías e incluye un repertorio de medicamentos o "antodotario", y capítulos o breves tratados acerca de la "peste", el "tabardillo", la "modorra" y la sífilis.

Mención aparte merecen los textos anatómicos, en especial la

Anatome del cuerpo humano y el estudio monográfico "De la historia del ojo".

MARTÍNEZ, MARTÍN.—Nació en Madrid, en 1684 y murió en Madrid, en 1734.

Estudió Medicina en la Universidad de Alcalá. En 1705 ganó por oposición una plaza de médico en el Hospital General de Madrid, con lo que inició su brillante carrera profesional.

Fue profesor público de Anatomía, médico de Cámara de Felipe V, examinador del Protomedicato y presidente de la Regia Sociedad de Medicina, de Sevilla.

Es una de las figuras más destacadas del movimiento renovador de la Medicina española durante la primera mitad del siglo XVIII. Aunque educado en una escuela médica aferrada al tradicionalismo, pronto tuvo ocasión de conectar con el ambiente cultural de la corte y más concretamente con figuras extranjeras traídas por Felipe V, como Florencio Kelli del que fue uno de los primeros discípulos, y sobre todo, del italiano José Cervi.

El pensamiento filosófico y médico de Martínez está íntimamente ligado al "excepticismo" al que continuamente hace referencia. Dos obras suyas, la *Philosophia sceptica* (1730) y la *Medicina sceptica* (1722-1725) reflejan claramente esta orientación. Estructuradas en forma de diálogo, sus interlocutores son varios personajes simbólicos de las actitudes filosóficas más características de la época.

Una obra importante de Martínez es la *Anatomía completa del hombre* (1728) que fue el mejor tratado morfológico español de la primera mitad del siglo XVIII. Lo dedicó a Cervi y alcanzó 8 ediciones, no fue una obra original, sino un resumen sistemático del saber anatómico de la época.

Las concepciones renovadoras de Martín Martínez motivaron varias polémicas, entre las que destacan las que mantuvo con Bernardo López de Araujo y con Juan Martín Lesaca. Benito Jerónimo Feijóo fue decidido defensor de las ideas del médico madrileño, que divulgó en su *Tratado crítico*.

GIMBERNAT Y ARBÓS, ANTONIO.—Nació en Cambrils (Tarragona) en 1734 y murió en Madrid, en 1816.

Nació en el seno de una familia payesa. Estudió Filosofía y Latín en la Universidad de Cervera. Al terminar estos estudios marchó a Cádiz para cursar Cirugía, guiado seguramente, por el deseo de emular a otro gran tarraconense, Pedro Virgili, que dirigía el Colegio de Cirugía de dicha ciudad. Empezó sus estudios de cirujano en 1758.

En 1762 empezó a enseñar Anatomía en dicho colegio y al año siguiente se le nombró profesor honorario con opción a la primera vacante de número que pudiera ocurrir. Al morir José Patrón, lo

sustituyó en la cátedra y fue nombrado Cirujano Mayor del Hospital. Desempeñó unos diez años estos cargos hasta que en 1774, pensionado por el rey y en compañía de Mariano Ribas, emprendió un largo viaje de estudios por el extranjero.

En París asistió a las clínicas de los hospitales Hotel Dieu y François Chopart, con anatomistas como Antonio Petit y con químicos como Pierre Joseph Macquer. Se trasladó después a Londres, donde trabajó en diversos hospitales, allí siguió un curso dado por el famoso Hunter, en el cual tuvo oportunidad de mostrarle su nuevo método de operar la hernia crural. De Londres pasó a Edimburgo.

A su regreso a España, en 1778, Gimbernat y Ribas recibieron el encargo real de sentar las bases para el nuevo colegio de Cirugía que se establecería en Madrid y que empezó a funcionar en 1787. Gimbernat fue uno de los dos directores y al mismo tiempo catedrático de operaciones y "álgebra quirúrgica".

En 1789 fue nombrado Cirujano de Cámara, por lo que renunció a su cátedra de operaciones, aunque continuó en la dirección del Colegio.

En la actividad de Gimbernat se pueden distinguir dos aspectos fundamentales: su labor como publicista y su trabajo como organizador docente.

Anatómico y cirujano, describió la estructura fibrosa de su nombre (ligamento de Gimbernat), en el anillo crural, en la famosa explicación que dio del tratamiento de la hernia en la cátedra de Hunter, quien la difundió posteriormente.

FOURQUET MUÑOZ, JUAN.—Nació en Madrid, en 1807 y murió en Madrid, en 1865.

Estudió Medicina y Cirugía en el colegio de S. Carlos de Madrid. Obtuvo el grado de Dr. en 1846 y al año siguiente una de las cátedras de Anatomía del Colegio, convertido ya en Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Dejó numerosos textos, cuadernos de notas, estadísticas y dibujos, que fueron reunidos o elaborados por su discípulo Julián Calleja en un Tratado de Anatomía (1869-1877), del que se publicaron cuatro volúmenes.

En 1853 inició la creación de un museo iconográfico, que fue establecido por el marqués de S. Gregorio y el Dr. Calleja. El mismo año de su muerte fundó un premio de 500 pesetas para el alumno de la Facultad que más se distinguiese. Perteneció a la Academia de Medicina y emprendió un viaje al extranjero para estudiar los principales adelantos científicos.

Publicó algunos trabajos de tema clínico, entre los cuáles destaca el dedicado a la "bocina de cordón", estetoscopio de su invención. Se trata de uno de los primeros modelos con tubo flexible y otras características de los usados actualmente.

MERCADO, LUIS.—Nació en León, en 1525 y murió en Valladolid, en 1611.

Es uno de los más gloriosos representantes de nuestra ciencia, estudió en la Universidad de su ciudad natal, de la que fue más tarde profesor, alcanzando tal fama que Felipe II le nombró su médico particular, cargo que también desempeñó con Felipe III. Fue el primero de los autores españoles en describir el garrotillo.

Más tarde fue nombrado protomédico general.

Mercado, considerado ya por Sprengel como el "Santo Tomás de la Medicina" fue una de las grandes figuras europeas del escolasticismo médico contrarreformista.

Sus principales obras son: *Methodus medendi* (1572), *De essentia, causis, signis et arvatione febris malignae in que maculas revertes similes morsibus pulicum per entem erumpunt* (1574), que es una monografía sobre el tabardillo; *De recto praesidiorum artis medicae usa* (1574); *De Mulierum Virginum et Viduarum, de Sterilium et praegnatum de puerperarum et nutricium passionibus, morbis et symptomatis* (1579); *De motu cordis et arteriarum quem medici pulsum vocant. Ac methodus universalis et compendiaria cum partes affectas...* (1584).

Aspiró fundamentalmente a ofrecer una reestructuración del saber médico tradicional, para lo cual proyectó una ambiciosa exposición sistemática del mismo. Dicho proyecto no se hizo realidad hasta la primera edición de su *Opera omnia*, entre 1594 y 1613, aunque varios de los textos que las componen tuvieran antes impresiones independientes.

Sus cuatro volúmenes responden a un programa cuidadosamente planificado. El primero se ocupa, aparte de cuestiones generales, de anatomía y fisiología, higiene y patología general. El segundo incluye estudios sobre terapéutica general y acerca de las fiebres, el pulso, la sífilis, y las enfermedades hereditarias. El tercero es un tratado de patología especial ordenado "a capite ad calces", completado por una exposición tocoginecológica. El cuarto contienen una colección de observaciones clínicas bajo el título de *Consultaciones morborum*, unas *Disputationes* y un tratado de puericultura y patología infantil.

De humanis corporis fabrica et partibus, incluido en el primer volumen de su *Opera*, es el principal escrito de Mercado sobre el cuerpo humano en estado de salud. Aunque está inspirado en el libro de Vesalio, no es un texto anatómico.

La obra de Mercado, fue sin duda, la más influyente sistematización del saber médico realizada en Europa desde los supuestos escolásticos contrarreformistas. Su prestigio dentro de esta corriente fue similar o superior al que medio siglo antes había tenido la *Universa Medicina* del francés Jean Fernel.

Las ventanas laterales del salón están cerradas con vidrieras, hechas en Zaragoza, por el maestro Quintana, mientras que las del frente fueron debidas a la casa Dagrand, de Burdeos y son pintadas, representando, por sendas matronas, la Ciencia y la Medicina.

Hacia mitad del salón, bajo el estrado, hay un púlpito de madera ricamente tallada, en el que los oradores leen sus discursos.

Grande es el número de científicos honrados en este edificio, pero todavía quedan muchos cuya memoria se podría rememorar en otros edificios, siguiendo una tradición que ya se comenzó en el antiguo edificio de la Universidad de la plaza de la Magdalena.

BIBLIOGRAFIA

- CANELLAS LÓPEZ, A. Paraninfos, 1844-1945. Universidad de Zaragoza Secretariado de Publicaciones. Talleres Edit. Librería General. Colón, 7. Zaragoza (1969).
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO AMERICANA. Hijos de J. Espasa. Ed. Barcelona (1930).
- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS. Espasa-Calpe, S. A. Buenos Aires-México (1949).
- FONT QUER, P. Plantas medicinales. El Dioscorides renovado. Ed. Labor, S. A. Barcelona (1962).
- GARCÍA FONT, J. Historia de la Ciencia, Danae (Biblioteca de la Cultura). Barcelona (1968).
- GUÍA HISTÓRICO-ARTÍSTICA DE ZARAGOZA. Delegación del Patrimonio histórico artístico. Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Cometa, S. A. Zaragoza (1982).
- GRAN ENCICLOPEDIA ARAGONESA. Ed. Unión Aragonesa del libro. U.N.A.L.I., S. L. Zaragoza (1983).
- GRANGEL, LUIS. La Medicina española del siglo XVII y siglo XVIII. La Medicina española renacentista. Ed. Universidad de Salamanca (1980).
- HISTORIA DE LA CIENCIA. Ed. Planeta. Barcelona (1977).
- HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. En conmemoración del IV Centenario. Univ. de Zaragoza, Ed. Nacional. Madrid (1983).
- LAGUÍA MINGUILLÓN, M.^a PILAR. Aportación de los Aragoneses a la Botánica. Cuadernos Jerónimo Zurita. Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.). Diputación Provincial. Zaragoza (1978).
- LÓPEZ PIÑERO. Ciencia Española de los siglos XVI y XVII. Ed. Labor. Barcelona (1979).
- LÓPEZ PIÑERO y otros. Diccionario histórico de la ciencia moderna en España. Ed. Peninsular. Barcelona (1983).
- NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE, Ed. Planeta. Barcelona (1980-1982).
- REPULLES Y VARGAS, E. Edificio para las Facultades de Medicina y Ciencias en Zaragoza. (Proyecto y dirección del Arquitecto Ilmo. S. D. Ricardo Magdalena. Morografía) Imp. y Lit. de los Huérfanos. Madrid (1894).
- REYES PROSPER, E. Dos noticias históricas del Inmortal botánico y sacerdote hispano-valentino D. Antonio José Cavanilles, por D. A. Cavanilles y Centi y D. M. La Gasca con anotaciones y los estudios bio-bliográficos de Cavanilles y Centi y de La Gasca. Artes Gráficas Mateu. Madrid (1917).
- RODRIGUEZ VIDAL, R. Pedro Ciruelo, darocense (un intelectual ejemplar). Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.) Diputación Provincial de Zaragoza (1982).
- ROJAS CLEMENTE y RUBIO, SIMÓN DE. Ensayo sobre las variedades de la vid común que vegetan en Andalucía. Imprenta estereotipia Perojo. Madrid (1879).
- SINGER, CHARLES. Historia de la Biología. Espasa Argentina. Buenos Aires-México (1947).
- TOMELO LACRUÉ, M. Biografía Científica de la Universidad de Zaragoza. Imp. Tipog. Línea, S. A. Zaragoza (1962).

FACHADA

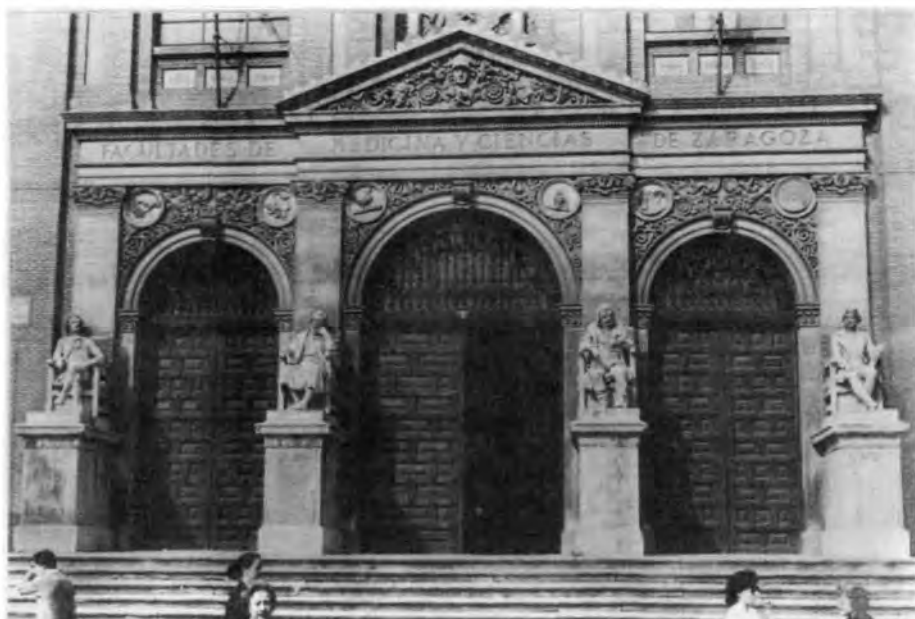


Entrada principal.

(Fotos: María Luisa Peleato Sánchez)



Minerva.



Alegorías de Medicina, Higiene, Cirugía, Estudio perspicaz, Electricidad, Calórico radiante.
Miguel Servet, Jordán de Asso, Andrés Piquer, Elhuyar.



Escudo de España.



Alegoría de la Cirugía.



Alegoría de la Higiene.



Alegoría de la Medicina (vigilancia).



Alegoría del Estudio perspicaz.



Alegoría de la Electricidad.



Alegoría el Calórico radiante.



Teorema de Pitágoras (Matemáticas).



Marte (Astronomía).



Alambique (Química).



Electricidad (Física).



Pterodáctilo (Zoología).



Echeandía Terniflora (Botánica).



Diamante (Mineralogía).



Volcán Cotopaxi (Geología).



Micrografia.



Craneometría.



Esfilmografia.



Uretrotomia.



Toxicología.



Aparato respiratorio.

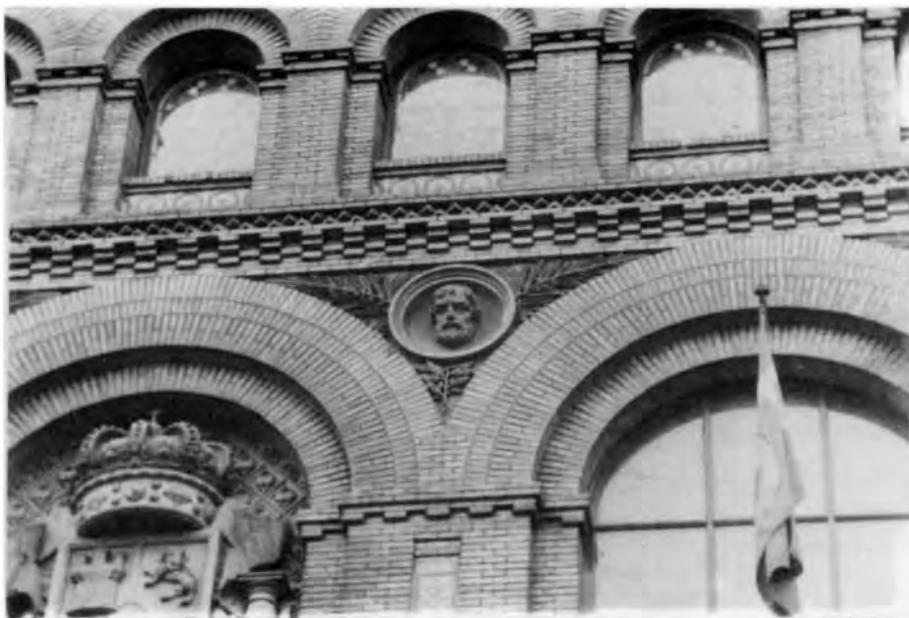


Apósitos y vendajes.



Medicina legal.

CIENTIFICOS



Euclides. (Referencia en página 166).



Hiparco. (Referencia en página 168).



Kepler. (Referencia en página 168).



Newton. (Referencia en página 169).



Lavoisier. (Referencia en página 170).



Volta. (Referencia en página 171).



Descartes. (*Referencia en página 171*).



Galileo. (*Referencia en página 172*).



Faraday. (Referencia en página 172).



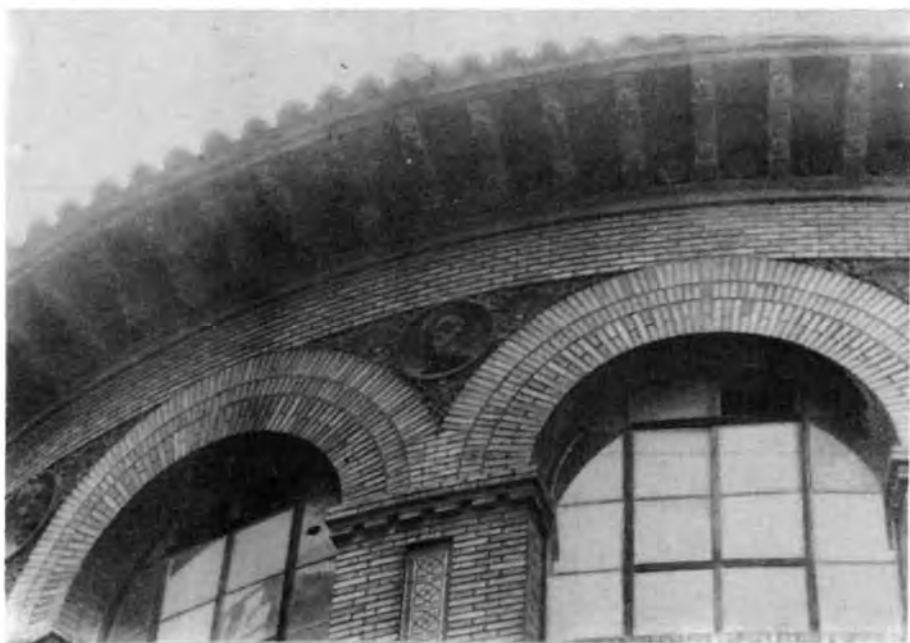
Davi. (Referencia en página 173).



Jorge Juan y Antonio Ulloa. (*Referencia en páginas 173-174.*)



Alonso de Santa Cruz. (*Referencia en página 175.*)



Abul Casen. *(Referencia en página 175).*



Gabriel Ciscar. *(Referencia en página 175).*



José Rodríguez y José Chaix. (*Referencia en página 176*).



Liebig. (*Referencia en página 177*).



Ampere. (*Referencia en página 177*).



Lamarck. (*Referencia en página 178*).



Mayer. (Referencia en página 179).



Ciruelo. (Referencia en página 180).



Artiga. (Referencia en página 181).

MEDICOS



Esculapio. (Referencia en página 181).



Herófilo de Efeso. (Referencia en página 182).



Galeno. (Referencia en página 183).



Vesalio. (Referencia en página 184).



Bichat. (Referencia en página 185).



Harvey. (Referencia en página 185).



Haller, Baglivo, Boerhaave. (*Referencia en páginas 186-187*).



Sydenham. (*Referencia en página 188*).



Pare, Abulcasis, Aben Zohar. *(Referencia en páginas 188, 189 y 190).*



Chirino, Gutiérrez de Toledo, Torrella. *(Referencia en páginas 191-192).*



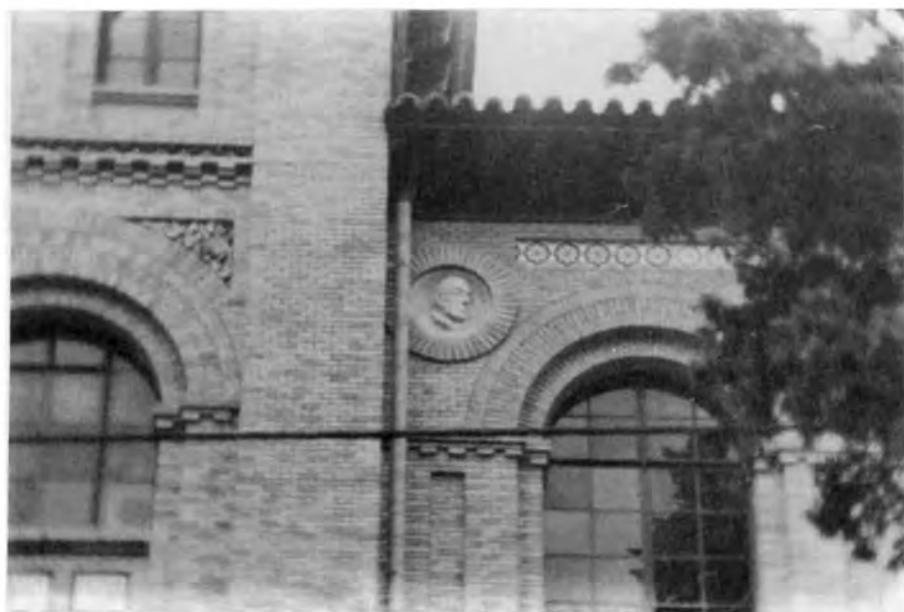
Villalobos. (*Referencia en página 192.*)



Arceo. (*Referencia en página 193.*)



Laguna. (Referencia en página 193).



Daza. (Referencia en página 194).



Porcell. (*Referencia en página 195*).



Lobera. (*Referencia en página 196*).

ESCALERA PRINCIPAL



Huarte de San Juan. *(Referencia en página 197).*



Del Rio. *(Referencia en página 198).*



Ramón y Cajal. (*Referencia en página 198*).



Arquimedes. (Referencia en página 201).



Hipócrates. (Referencia en página 200).



Maimónides. *(Referencia en página 202).*



Fernández de Oviedo. *(Referencia en página 203).*



Laguna. (Referencia en páginas 193 y 203).



Cavanilles. (Referencia en página 203).



Ruiz. (Referencia en página 204).



De Rojas Clemente. (Referencia en página 205).



Villalba. *(Referencia en página 206).*



Murillo. *(Referencia en página 206).*



Suñol. (Referencia en página 207).



Falcón. (Referencia en página 207).



Ximénez. (*Referencia en página 208*).



San Isidoro. (Referencia en página 209).



Acosta. (Referencia en página 209).



Tornos. (Referencia en página 210).



Sánchez Toca. (Referencia en página 211).



Vilanova. (Referencia en página 211).



Núñez. (Referencia en página 212).



Escalante. (Referencia en página 213).



Boteller. (Referencia en página 214).



Barba. (Referencia en página 215).



Echeandía. (Referencia en página 215).



Orfila. (Referencia en página 216).



Azara. (Referencia en página 217).



Heredia. (Referencia en página 218).



Ballarín. (Referencia en página 219).



Loscos. (Referencia en página 219).



Lagasca. (Referencia en página 221).



Alfonso X. (*Referencia en página 222*).



Valverde. (*Referencia en página 223*).



Isla. (Referencia en página 224).



Guevara. (Referencia en página 225).



Pereira. (Referencia en página 225).



Collado. (Referencia en página 226).



Herrera. (Referencia en página 227).



Fragoso. (Referencia en página 227).



Alcázar. (Referencia en página 228).



Díaz. (Referencia en página 228).



Vallés. (Referencia en página 229).



Agüero. (Referencia en página 230).



Martinez. (Referencia en página 231).



Gimbernat. (Referencia en página 231).



Fourquet (*Referencia en página 232*).



Mercado. (*Referencia en página 233*).

PERGAMINOS ARAGONESES DEL FONDO "SASTAGO" DEL ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGON. I. PERGAMINOS PROCEDENTES DE LAS LIGARZAS DEL CONDADO DE SASTAGO

por

RAFAEL CONDE y DELGADO DE MOLINA
(Archivo de la Corona de Aragón)

El Archivo de los Excmos. Sres. Condes de Sástago ingresó en el centro en 1973 por depósito realizado por su titular D. Luis Escrivá de Romaní, conde de Sástago y marqués de Monistrol.

Ingresó estructurado en las siguientes catorce series: Archivo del condado de Sástago (103 ligarzas), "Archivo Central" (78 legajos), "Archivo de Valencia" (29 legajos), "Escartín en Aragón" (8 legajos), "Espinardó" (14 legajos), "Casa Sanz de Albey" (2 legajos), "Correspondencia de la Administración de..." (38 legajos), "Administrativo" (13 legajos), "Estados de las administraciones" (43 legajos), "Cuentas de las Administraciones" (37 legajos), "Correspondencia de la Administración Central" (7 legajos), Correspondencia y Varia (98 legajos) Pleitos (13 legajos), sin título (5 legajos). A estos fondos hay que añadir un número indeterminado de volúmenes (en torno a los trescientos, muchos de ellos aún en el interior de los legajos) y aproximadamente un millar de pergaminos.

El presente inventario recoge los pergaminos de la primera serie. Cediendo a la tradición archivística que exige separar los pergaminos a fin de formar series específicas, se han separado de sus ligarzas un total de 351 pergaminos. He adoptado un orden cronológico desorganizando la convencional organización originaria. Los documentos fueron reunidos en "ligarzas" según tipos documentales, con un criterio un tanto, si se me permite la expresión, chapucero: los originales están, p.e. en la V de "Ventas", pero sus copias en la T de "Trasunto" junto a los testamentos. Los papeles, pergaminos y volúmenes tienen, pues, como signatura originaria una cifra, correspondiente al número de la ligarza, una letra, que lo es a la inicial del tipo documental o a la inicial de la localidad a la que afecta, y un número correspondiente al "orden" (en realidad en el interior de la ligarza no se sigue orden alguno) dentro de su unidad archivística. Organizados cronológicamente, su signatura actual es ACA. D (=Diversos), P (=Patrimoniales), Sas(tago) perg. I-1, 2, etc.

Los condes de Sástago salen del tronco de los Alagón y toma el apellido Artal II a quien Alfonso el Trovador hizo donación de la villa. El linaje pasó luego a Italia, dando lugar a los Alagona sicilianos y sardos. En apéndice se publica el cuadro genealógico de los Alagón aragoneses, realizado por D.^a María de las Mercedes Costa i Paretas, extracto y ampliación de las *Genealogie Medioevali di Sardegna* de reciente aparición, obra colectiva publicada en Cagliari.

1. (s. f.) Villa de María.

Testamento de Blasco de Alagón.

Al dorso: "Debe ser este D. Blasco el marido de D.^a Beatriz de Luna, abuelo de D. Blasco, 1.^{er} conde de Sástago".

D. Guillen d'Asen Jurdan, escrivano, qui por mandamiento de don Blasco escrivo este destin.

Traslado: s. f., por Juan Pedro de Vicent, de Zaragoza.

Aragonés.

2. 1182 marzo 5.
Testamento de Bernat d'Anglesola.
Berengarius, capellanus, qui hoc testamentum feci et hoc signum (signo)...
3. 1199 noviembre 19. Zaragoza.
Pedro el Católico. Impignoración a Artal de Alagón y esposa Toda, el castillo y villa de Sástago, por 5.000 morabatinos.
Juan de Berax, notario real.
Signo real. Partida por ABC.
4. 1212 s. m. s. d.
Artal de Luna, Eximén López, D.^a Toda y D.^a Urraca. Donación de la villa y castillo de "Capras" a Blasco de Alagón.
Artusius scripsit et hoc signum fecit (signo).
5. 1214 febrero s. d. Tudela.
Blasco Artal e hijo Artal. Venta de sus propiedades en Peralta (Navarra) a Sancho III de Navarra.
Bernardus scripsit.
Partido por A...P.
6. 1214 febrero s. d. Tudela.
Traslado del documento anterior, sin fecha ni *claudatio*.
7. 1227 mayo 10.
Conçalbo Palazín. Impignoración del castillo y villa de Arcaina, a Blasco de Alagón y esposa Margelina (de Baucis).
Bartholomeus, scriptor dompni B. de Alagone, hoc scripsit mandato illorum et hoc signum fecit (signo)...
8. 1232 abril 11.
Testamento de Toda de las Cellas.
Durandus scripsit et per literas divisit.
Partido por ABC.
9. 1234 enero s. d.
Blasco de Alagón. Carta dotal a favor de su hijo Artal de Alagón con motivo de su matrimonio con Eva, hija de Eximén de Urrea.
Ego Johannes vicarius, iusu predictorum hanc cartam scripsi...
Partido por A...Z.
10. 1234 enero 8. Zaragoza.
Gastón de Castellolit y esposa Sancha Eximíniz. Finiquito, a vor de Eximén de Urrea y de Artal de Alagón, de sus derechos y demandas sobre Camarón, Torre de Avenciadiello y otros bienes.
Sig (signo) num Petri Sobrini qui hoc scripsit...
Traslado: s. f., sin *claudatio*.
11. 1235 mayo 11.
Jaime I de Aragón. Donación a Blasco de Alagón del castillo y villa de "Cuellar" (Culla) y del castillo y villa de Coves de Vinromà, en pago y compensación por la conquista de Morella.
Traslado: s. f., por Domingo "de Montarueno", notario de Zaragoza.
12. 1236 marzo? (...).
Guillermo "de Monrrabey" y esposa Teresa. Carta de población a los habitantes de "Otina".
Johannes Maior hanc cartam scripsit et hos signum (signo) fecit...
Partida por ABC.

13. 1241 marzo 13.
Raimundo, abad de San Saturnino. Permuta de bienes con Bernat de Cornudella y su esposa Toda: cede un "lugar" en Lascuarre con autorización para construir un molino, a cambio de un censo sobre un campo en dicho lugar.
Dominicus de Chexigos, presbiter, scripsit et sig (signo) num fecit.
Partida por ABC.
14. 1257 abril 24.
Blasco de Alagón y esposa Jusiana Jiménez de Entenza. Cesión a censo de 100 cahices de trigo, de un molino de Alcañiz a Berenguer de Tudela y esposa Guallarda.
Martinus Ximini, notarius domini Blasii, hec scripsit et hoc sig (signo) num fecit.
Partida por ABC.
15. 1257 mayo 5. Pina.
Caballeros, infanzones, labradores, moros, justicia y jurados de Pina. Carta de franquicia de ejército, cabalgada, cena, etc. a los de Monegrillo; por 400 sueldos jaqueses con destino a la acequia de Pina.
Miqel Dopnus Bonihominis, publicus notarius Pine... hanc cartam scripsit et hoc signum apposuit (signo).
Partida por ABC. Taladros sello.
16. 1260 septiembre 3. Valencia.
Publicación y protocolización del testamento verbal de Guillem d'Anglesola.
Arnau Astruc, notario de Valencia.
Traslado: 1261-VIII-13, por fr. Pedro Lorenzo.
17. 1262 noviembre 3.
Guillem de Pontons, maestre del Temple en Aragón, y otros de la misma orden. Venta de una torre llamada "l'estable" a Arnau de Montroig, ciud. de Lérida.
Pere de Soler, not. p. de Lérida.
18. 1264 abril 11. Calatorao.
Jaime I promete entregar el condado de Sástago con sus rentas, a Blasco de Alagón, si Guillemó d'Anglesola no quiere "fer dreyto de los clamors que d.ell avedes del castello e la villa de Cayllar" (Culla) que posee.
Bertomeu de Porta, notario.
Aragonés. Cintas sello.
19. 1264 junio 12. Zaragoza (La Aljafería).
Sentencia real en la cuestión entre Blasco de Alagón y Guillermo d'Anglesola, sobre el castillo y villa de Culla.
Cintas sello.
20. 1265 junio 30.
Eximén de Urrea y Blasco de Alagón. Donación a Rodrigo Eximén de Ribas, de la mitad del castillo de Villafranca de Ebro y de toda la parte y derecho que sobre dicho lugar tenían Arnal Palazín y su hijo.
Pedro Çufera, not. p. de Pina.
21. 1270 agosto 29.
Guillemó d'Anglesola. Donación, en cumplimiento de sentencia judicial, de los castillos y villas de Almedijar y "Algemia" a su nieto Blasquiello, hijo de Blasco de Alagón.
Nicolás de Perramón, notario de Zaragoza.
Aragonés.
22. 1271 marzo 18.
García Pérez de Osa. Absolución a favor de Blasco de Alagón, de la donación que éste le hizo del castillo de Almedijar.
Ramón Massana, notario p. de Valencia.

23. 1272 mayo 9. Cortes (de Arenós?).
Blasco de Alagón, Blasco Jiménez, señor de Arenós y su esposa Alda Fernández.
Capítulos matrimoniales de Mallada, hija del de Alagón, y Gonzalbo Jiménez, hijo del señor de Arenós, y de Blasco de Alagón, hijo del mencionado Blasco, y Teresa, hija de los de Arenós.
Juan Pérez, notario p. de Alcañiz.
Aragonés. Carta partida por ABC.
24. 1275 marzo 8.
Pedro Taust y esposa Marquesa. Venta de un quiñón en Pina, a Eyza, hijo de Juçef d'Eyza, moro, y a su esposa Emali.
Vidal de Arbellón, not. p. de Pina.
25. 1275 mayo 1.
Codicilo testamentario de Blasco de Alagón.
Joan Sanç, notario de Pertusa?
Traslado: 1275-VII-22, por Juan Pérez, not. p. de Alcañiz.
26. 1281 septiembre 19.
Ferrer de Fluvià, dom. en Almacelles. Venta de una suerte de tierra en dicho lugar, bajo dominio del monasterio de Sant Hilari, a Miró Ferrer, *blader* de Lérida.
Joan de Ruidà, not. p. de Lérida.
27. 1289 noviembre 25. Albalate.
Hugo, obispo de Zaragoza, y Artal de Alagón. Acuerdo sobre Albalate.
Guillermo de Campvila, not. p. para toda la corona.
Partido por ABC. Cintas de dos sellos.
28. 1290 enero 1.
Sancha Pérez, de Aguilar. Venta de todos sus derechos en el castillo de "Chielsa" a Blasco de Alagón.
Pero Garcés de Quinto, not. p. de Pina.
Aragonés.
29. 1294 octubre 6.
Jaime II obliga a favor de Artal de Alagón, el castillo y villa de Huesa, en sustitución del de Ares, entregado al maestre del Orden del Temple.
Cintas sello.
30. 1294 octubre 11.
Eximén Pérez de Pina. Reventa del lugar de Alcubierre a Artal de Alagón.
Guillermo de la Puerta, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
31. 1294 octubre 27.
Concejo de Monegrillo. Cesión a censo del horno de la villa a su señor Artal de Alagón.
Miguel d'Albón, not. po. de Monegrillo.
Aragonés. Partido por ABC.
32. 1294 octubre 27.
Concejo de Monegrillo. Donación a su señor Artal de Alagón, de la caza del vedado de la villa.
Miguel d'Albón, not. p. de Monegrillo.
Aragonés. Partido por ABC.
33. 1295 enero 26.
Amigona, esposa de Berenguer Albanet, dif., pelaire de Lérida. Venta de casas en la parroquia de San Lorenzo de Lérida, a Nicolaua, vda. de Jaume de Vilanova.
Bernat Nadal, not. p. de Lérida.

34. 1296 abril 8.
Guillén de Pueyo. Venta de la villa de Escuer, a García de Castellazuelo.
Pero Sanç, not. p. de Bunyales?
Aragonés.
35. 1302.
Bernardo de Espés. Donación del castillo y villa de San Valero, a Berenguera, Vda. de su hijo Espúreo de Espés.
Sin claudatio.
Traslado s. f., s. n.
Cuerdecillas sello.
36. 1313 febrero 24. Balaguer.
Declaración arbitral en la cuestión existente entre Ermengol, conde de Urgell, de una parte, y Elisenda, abadesa de Vallverde de la otra, sobre ciertas cantidades adeudadas al monasterio.
Ponç Arnau, notario del conde de Urgell.
Traslado de 1343-IX-16, por Francesc Claver, not. y escribano de la curia del veguer de Lérida.
Traslado de 1406-XI-5, por Pere Vidal, not. p. de Balaguer.
37. 1313 diciembre 11. Zaragoza.
Pedro Martínez de Luna, contra Eximén de Foces y los de Almuniente y Grañén, sobre el derecho de éstos a utilizar piedras y otras cosas del término de Barbués, de señorío del primero, para reparar un azud. Sentencia del Justicia de Aragón, favorable al de Luna.
Martín de Rueda, escribano de la curia del Justicia de Aragón.
Cintas sello.
38. 1321 mayo 26.
Eximén Cornel, señor de Alfajarín, contra los jurados de Zaragoza y los propietarios de heredades de las acequias de Hurdán? Formigas y (...), del término de Gállego. Sentencia de Galcerán de Tarba, Gil Martín y García Pérez, jueces designados por el rey.
Domingo *de Ovibus*, not. p. de Zaragoza.
Traslado: s. f., por Juan Andrés de Alfocea, not. p. de Zaragoza.
39. 1322 octubre 18.
Pedro de Granyana, caballero, de Fraga. Carta de dote a favor de su esposa Teresa Artal de Alagón, hija de Artal de Alagón, difunto.
Gil "de Liso", notario para toda la Corona.
40. 1325 junio 24.
Toma de posesión del lugar de Aso (de Sobremonte) por Ferrer de Lanuza.
Guillén Granell, not. de Zaragoza.
41. 13(2)6 abril 25.
Procuradores de Toda, Vda. de Artal de Alagón, tutora de Blasco de Alagón. Requerimiento al justicia de Alcañiz para que cite como testigos en el pleito de delimitación de términos de Pina, Sástago, etc., a ciertas personas.
Pedro de Bara, not. p. de Alcañiz.
42. 1330 julio 25.
Compromiso entre Ruy Pérez de Castellazuelo y otros de su familia, de una, y Ferrer de Lanuza, de otra, en la cuestión entre ambas partes sobre los lugares de Escuer, Arguissal y Esum de Basa en las montañas de Jaca.
Domingo Pérez de Salvaterra, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.

43. 1322 junio 15.
María López de Vergua, señora de Penyadiusso, etc. Fundación de un aniversario en la Iglesia de Santa María de Fuentes.
Joan Jiménez d'Aguero, de Fuentes, notario.
Aragonés.
44. 1332 julio 27.
Declaración arbitral en la cuestión existente entre Bernat Alanyà, señor de Miravall, de una, y Bernat y Berenguer Moragués, hijos de Pere Moragués, de Albi, de otra, sobre tierras en Miravall.
Arnau Sabater, notario para toda la corona.
45. 1333 octubre 30. Calasanz.
Berenguer d'Anglesola, señor de Selgua y esposa Fayda. Creación de un censal de 2.000 sueldos jaqueses de renta anual sobre dicho lugar, a favor de Arnau Cescomes, obispo de Lérida como pública persona.
Bartolomé Porquet, notario de Monzón.
46. 1334 junio 2. Anglesola.
Testamento de Constanza, esposa de Ramón d'Anglesola, hija de Ot de Montçada.
Heredera universal, su hija Leonor.
Bernat de Palau, notario para toda la Corona.
47. 1334 noviembre 28. Escuér.
Toda de Tena e hijo Miguel. Venta de un cahiz de trigo censal a medida de Jaca, a Ferrer de Lanuza, señor de Escuér.
Sangasia, vecino de Canfranc, not. p.
Aragonés.
48. 1335 enero 25. Zaragoza.
Berenguer d'Anglesola, señor de Anglesola, se obliga a Ferrer de Colom, obispo de Lérida a pagar 200 sueldos jaqueses, por la expedición de un documento, en el caso de luición de un censal de 2.000 sueldos jaqueses de renta anual.
Bartolomé Porquet, not. p. de Monzón.
49. 1335 marzo 8. Lérida.
Nicolau d'Olzina, de Almacelles. Venta de unas casas en dicho lugar a Domènec Botella del mismo.
Ramón de Segur, not. p. de Lérida.
50. 1336 mayo 6.
Domingo Ferrer y esposa Domenga. Carta de dote a favor de su hija Saurina con motivo de su matrimonio con Jaume Botella.
Pere d'Albatarre, vicario y notario de Sachs?
Partida por ABC.
51. 1341 agosto 18.
Bernat de Cornida, procurador de Mateua, Vda. de Guillem de Cornida. Venta de una tierra en Almacelles a Domènec Botella.
Guillem Riquer, not. p. de Almacelles.
52. 1343 julio 22. Tarragona.
Arnau Cescomes, arzobispo de Tarragona. Donación de 2.000 sueldos jaqueses censales sobre Selgua, a Ramón de Barriac, ciud. de Lérida en ayuda del matrimonio de sus hijas.
Antoni de Martorell, not. p. de Tarragona.
53. 1343 septiembre 9.
Arnau Cescomes, arzobispo de Tarragona. Cancelación de las condiciones a que estaba sometida la donación a que se refiere el documento anterior.
Pere Sala, notario de Tarragona.

54. 1347 agosto 23. Malpartir.
Testamento de Berenguera, esposa de Guillem Pastor, de Malpartit. Heredera universal, su hija Amadeta.
Jaume de Matellers, rector y notario de Malpartit.
55. 1348 marzo 11. Morvedre (Sagunto).
Pedro el Ceremonioso. Licencia a Blasco de Alagón para construir un castillo "in podio vocato de Sancto Caprasio" en el término de Alcubierre.
Signo real. Taladros sello.
56. 1354 marzo 15. Zaragoza.
Lope Aznárez de Gardén, hijo de Bello Aznárez de Gardén, ciud. de Zaragoza.
Venta de un olivar en "Meçarrival", término de dicha ciudad, a Lope d'Aysa, sabio en Derecho, ciud. de Zaragoza.
Domingo de Tarba, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
57. 1357 enero 22. Lérida.
Protocolo y cláusula de universal herencia del testamento de Arnau de Riusec, ciud. de Lérida, instituyendo heredero universal a su hijo Joan de Riusec.
Galcerà Truyols, not. p. de Lérida.
Traslado: 1375-II-20, por Galcerà Truyols.
58. 1358 agosto 23.
Geraldona, Vda. de Huc, conde de Pallars, tutora de Arnau Roger su hijo. Censal de 6.154 sueldos barceloneses a favor de Pere de Manresa, mercader, ciud. Barcelona, sobre sus villas y lugares de Talarn, Castellnou, Santa Coloma.
Berenguer Badorc, not. de Barcelona.
Traslado: s. f., por Ferràn de Fonollars, notario para toda la Corona.
59. 1360? enero 22. Castellón de las Carboneras.
Guillem de Abellá, comendador de Monzón. Autorización a María, esposa de Bertrán Urgellès, para vender unas propiedades en Torrefarrera a Guillem Botella, de Almacelles.
(...) not.
60. 1361 febrero 12/13.
Rodrigo López Sarnes, ciud. de Zaragoza, contra Blasco de Alagón, señor de Pina, su esposa Marquesa y otrs de Pina, sobre un censal de 250 sueldos jaqueses de renta anual, ante el Tribunal del Oficialato eclesiástico de Zaragoza. Sentencia.
Pedro López del Frago, not.
Cintas sello. Cancelado.
61. 1362 abril 7. Zaragoza.
Elvira López de Montagud, abadesa del convento de Duenyas Menoretas de la Orden de Santa Clara de Zaragoza. Apoca de 100 sueldos jaqueses legados al convento, a favor de Blasco de Alagón albacea testamentario de su esposa Marquesa Fernández de Híjar.
Bartolomé Arnalt, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
62. 1362 julio 1.
Cláusula del testamento de Gombau d'Anglèsola, hecha ante Pedro de la Ceruylla, notario de Monzón.
Traslado: 1364-IX-21, por Pedro de la Cerylla.
63. 1362 diciembre 13. Lérida.
Albaceas de María de Gades, Vda. "d'en Gades". Venta de una casa en la calle de Boters de Lérida, a Bertomeu Bassa, agricultor de la misma.
Ramón d'Alvespi, not. p. de Lérida.

64. 1368 junio 15.
Sentencia de Juan de la Raga, canónigo y lugarteniente el Oficial del monasterio de Montearagón, declarando pertenecer a Blasco de Alagón las primicias de Alcubierre, y anulando la venta que de las mismas hizo el monasterio.
Martín Sánchez de Urroz, not. p. de Montearagón.
Cintas sello.
65. 1368 junio 21. Zaragoza.
Pedro Fernández, señor de Híjar. Cesión a Beltrán Coscó, mercader de Zaragoza de parte (13.000 sueldos jaqueses) del crédito que, en virtud de sentencia arbitral, tiene contra su tío Blasco de Alagón.
Sancho de Exulbe, not. p. de Zaragoza.
Aragonés. Cancelado.
66. 1369 mayo 14. "...en el dito forno del Beyre".
Blasco de Alagón, señor de Pina. Cesión a treudo de un horno "en el mont nuestro de Sástago", a Juan del Mont, vecino de Chiprana.
Pascual Ortiz, notario de los estados de Blasco de Alagón.
Aragonés. Partido por ABC.
67. 1370 diciembre 31. Pina.
Pedro Elmont y esposa, de Pina. Cesión de unos bienes a Blasco de Alagón, señor del lugar.
Pero Jiménez de Uncastillo, vecino de Zaragoza, not.
Aragonés.
68. 1374 mayo 14. Miravall.
Joan Alanyà, señor de Miravall. Cesión de rentas en dicho lugar al monasterio de Scala Dei.
Andreu de Vilafranca, not. p. de Lérida.
69. 1375 enero 29. Lérida.
Ramón de Riusecs, mercader, Joan Cabret, alias "de Riusecs" y Pere d'Altarriba, not. y ciudadano de Lérida, prometen satisfacciones a Jaume Botella, si por defecto de la documentación referente a la venta hecha a éste de una casa en Lérida, en la calle "dels Pelegrins", se le plantea algún problema legal.
Mateu de Claret, not. p. para toda la Corona.
70. 1375 noviembre 30. Zaragoza.
Belenguer de Tarba, escudero, hab. en Zaragoza. Cesión a treudo de un campo en "la çenia", término de Zaragoza, a Pedro de Ejea, vecino de la parroquia de Santa María Magdalena de Zaragoza.
Beltrán de Tudela, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
71. 1376 abril 28. Almacelles.
Pere Pocullull, de Almacelles. Venta de un *capmas* y un huerto en dicho lugar, a Guillem Botella, del mismo. Apoca.
Bernat de Camporrells, not., regente de la escribania de Almacelles.
72. 1376 agosto 31. Lérida.
Sibida, Vda. de Bertomeu Bassa, de Lérida, tutora de Joan Bassa. Venta de dos casas en las calles "dels Pelegrins" y "dels Boters" de Lérida, a Arnau de Puy, mercader, ciud. de Lérida.
Ramón de Segur, not. para toda la Corona.
73. 1376 noviembre 6. Zaragoza.
Ramón de Tarba, caballero, de Zaragoza. Donación de unas casas en Zaragoza, y de los lugares de Sala de Suso y Sala de Yuso, a su hijo Galacián de Tarba, con motivo de su matrimonio.

- Gil de Borau, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
74. 1377 marzo 2. Pina.
Aljama de moros de Pina, de señorío de Blasco de Alagón. Debitorio de 2.000 sueldos jaqueses a favor de Bonafós de la Cavallería, físico, hijo de Salamón de la Cavallería, judío de Zaragoza.
Joan Royo, vecino de Zaragoza, not. p.
Aragonés. Cancelado.
75. 1377 mayo 26. Lérida.
Arnau del Puy, alias "Talbera", y familiares, de Lérida. Venta de unas casas en la calle "dels Pelegrins" de Lérida, a Guillem Botella, ciud. de la misma.
Pere Ermengol, not. p. para toda la Corona.
76. 1378 julio 15. Lérida.
Romeu de Andria, obispo de Lérida, albacea testamentario de Arnau Cescomes, arzobispo de Tarragona. Cesión de unos censales a la Pia Almoína de Lérida.
Pere de Nabal, not. p. de Lérida.
77. 1380 marzo 10. Lérida.
Constança vda. de Pere de Montanyana, ciud. de Lérida y señor de Sucs y de Raimat. Permuta con Guillem Botella, mercader de Lérida: cede sus derechos sobre los bienes de su difunto esposo a cambio de un censal de 1.500 sueldos.
Benasc de Camporreles, not. p. de Lérida.
78. 1378 agosto 24.
Albaceas de Joan Cescomes, alias "de Barriac", ciud. de Lérida. Requisitoria a los de Selgua para que en adelante paguen la renta de un censal que él percibía, a la Pia Almoína de Lérida.
Pere Monrell, not. p. de Lérida.
79. 1381 junio 3. Lérida.
Agnès, esposa de Pere Riquart de Alcarràs, heredera de su hermano Bertomeu Gil, de Almacelles. Venta de todos sus bienes a Guillem Botella, ciud. de Lérida. Apoca.
Ramón Messeguer, notario para toda la Corona.
80. 1381 junio 10. Zaragoza.
Pedro el Ceremonioso. Donación perpetua del mero y mixto imperio y otras jurisdicciones criminales de Alcalá, Agón, Barbués, "Torres", "Apies" y "Lienas" a Antonio de Luza, hijo de Pedro de Luna.
Traslado: s. f., por (...) d'Espada, not. p. de Zaragoza.
81. 1381 agosto 5. Montblanc.
Sentencia en el pleito entre Berenguera, Vda. de Pere Arnau de Radasset, señora del castillo de Miravall, de una, y Pere Moragas y otros de Montblanc, de otra, sobre multas impuestas a éstos en relación con derechos de pasto.
Joan Sabater, notario para toda la Corona.
82. 1381 diciembre 12. Zaragoza.
Sentencia del Justicia Mayor de Aragón en la cuestión entre Guillermo Jaime de Figaruela, escudero de Estopiñán, de una, y Blasco de Alagón, señor de Alcutierre e hijo Artal, de otra, sobre un censal de 1.000 sueldos jaqueses de renta anual.
Manuel López Aznar de Ferrera, notario y escribano de la curia del Justicia de Aragón.
Cintas sello.
83. 1382 febrero 3. Zaragoza.
Belenguer de Tarba, escudero, hab. en Zaragoza. Cesión a treudo perpetuo de un campo en la torre "Desperat" en Zaragoza, a Nicolás Çit, vecino de la parroquia de

- Santa María Magdalena de dicha ciudad.
Martín Pérez Doco, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
84. 1383 enero 14. Gimenells.
Testamento de Pere de Talavera, de Gimenells. Heredero universal, su sobrino Pere de la Cort.
Joan Amat, not. p. de Gimenells.
85. 1383 julio 22. Anzano.
Creación de un censal de 100 sueldos de renta anual, por los habitantes de Anzano, a favor del convento de Predicadores de Huesca.
Martín Caveró, not. p. de Huesca.
Aragonés.
86. 1383 octubre 12. Zaragoza.
Carta dotal de Marquesa de Luna, esposa de Artal de Alagón.
Pedro Manzana, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
87. 1383 octubre 13. Lérida.
Pere de la Cort, de Gimenells, actor y procurador de María, Vda. de Pere de Talarn, tutora de su hija Mariona, contra el común de Gimenells, sobre un censal. Sentencia de la curia del veguer.
Mateu de Claret, notario y regente de la escribanía de la curia del veguer de Lérida.
88. 1384 abril 24. Gayen.
Fray Pedro Fernández de Híjar, monje de Santa María de Rueda, reconoce que la saca de madera que el monasterio hace en el lugar de Sástago, es por autorización expresa de Blasco de Alagón, señor del lugar.
Juan Exemenez, de Híjar, notario.
89. 1384 mayo 11. Lérida.
Sentencia del veguer de Lérida obligando a Francesc de Sant Climent, señor de Montagut y Alcarràs, a sus hijos y a los habitantes de dichos lugares, a pagar a Jaime Mir, jurisperito de Tamarite de Litera, la renta de un censal a su favor cargado.
Mateu de Claret, notario y escribano de la curia del veguer.
90. 1384 diciembre 27. Anzano.
Juan Ferrández de Urriés, caballero, alcaide de Albarracín, y esposa Guillerma Pérez de Alcolea. Donación de Anzano, Esquedas, Casarroja y Val de Bien, a su hijo Martín de Urriés.
Pedro Garcés de Márcuero, de Bolea, notario.
Aragonés.
91. 1385 marzo 22-23. Zaragoza.
Elvira de Sala, vda. de Pedro Garcés de Añón, jurisperito de Zaragoza, contra Artal de Alagón, señor de Pina, y Sibila de Cervià, Vda. de Blasco de Alagón, sobre un censal de 2.000 sueldos jaqueses de renta anual. Sentencia del Justicia mayor de Aragón.
Juan de Bisos, de Zaragoza, notario para todo el reino de Aragón.
Cintas sello.
92. 1386 mayo 12. Juslibol.
Juan Jiménez Cerdán, procurador fiscal del reino de Aragón, en su nombre y en el de su padre Domingo Cerdán, Justicia de Aragón. Venta de Cabomaso, Fornellás, de su parte en Ilch y de la infanzonía llamada "corral de D. Blasco" en Barbastro, a Pedro Gómez de Alcalá. Apoca.

- Bernat Vicient, de Zaragoza, notario. Guillén Moratón, de Barbastro, notario. Aragonés.
93. 1388 mayo 20. Zaragoza.
Ramón Provenzal, mercader de Zaragoza, albacea testamentario de Bernat Feliu, mercader. Venta de unas casas en Zaragoza, en la parroquia de Santiago, a Beltrán Coscó, ciud. de Zaragoza, mercader.
Miguel de Cafranch, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
94. 1388 mayo 20. Zaragoza.
Ramón Provenzal, albacea de Bernat Feliu, mercader. Venta de una casa en la parroquia de La Santa Cruz de Zaragoza, a Beltrán Coscó, mercader de la misma.
Miguel de Cafranch, not. de Zaragoza.
Aragonés. Partida por ABC.
95. 1388 agosto 9. Zaragoza.
Belenguer de Tarba, escudero de Zaragoza. Cesión a treudo perpetuo de un campo en el "puente de la liana" en Zaragoza, a Martín Monreal y a Domingo López de Crabafuent, de la parroquia de San Gil de Zaragoza.
Beltrán de Tudela, not. p. de Zaragoza.
96. 1389 diciembre 14. Zaragoza.
Domingo (...) Castellón, jurista de Zaragoza y esposa Jurdana López Serrano. Venta de unas casas en la parroquia de San Juan del Puente, a Marquesa de Luna, esposa de Artal de Alagón. Apoca.
Pedro Manzana, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
97. 1391 febrero 20. Santa María de Miralpeix.
Artal de Alagón, señor de Pina. Autorización concedida a varios de Caspe, para "facer angueras, rebacar, scaliar, facer mases, eras, balsa", etc., en el monte "del suelto del rey", en Pina.
Pascual Ortiz, not. p. de Pina.
Aragonés.
98. 1391 junio 7. Juslibol.
Martín de Vizcarra, escudero, de Anzano, tutor de Martín de Urriés. Venta del castillo de Anzano a Pedro Sánchez d'Ejea.
Miguel de Igríes, not. p. de Huesca.
Aragonés.
99. 1395 julio 11. Zaragoza.
Artal de Alagón, hijo de Blasco de Alagón. Redención de un treudo de 120 sueldos jaqueses sobre el molino de Pina, cargado a favor del convento de Santa Clara de Huesca.
Martín de Tudela, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
100. 1396 enero 4. La Bisbal.
Francesc Alanyà, caballero, y esposa Llorença, de Montbalnc. Venta del castillo de Miravall a Pere Sacalm, doctor en Leyes.
Bernat Sadurní, not. p. de La Bisbal.
101. 1396 mayo 29. Zaragoza.
Jurados de Pina. Redención de un censal de 800 sueldos jaqueses de renta cargado a favor de Ramón Castellón, vecino de Alcañiz. Sigue época.
Beltrán de Tudela, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.

102. 1397 marzo 5-7. Barbués-Zaragoza.
Aljama de moros de Barbués y Torres, de señorío de Antón de Luna. Debitorio de 2.000 sueldos jaqueses a Dolz Abnarrabí, judío de Zaragoza.
Eximén de Pina, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
103. 1397 julio 14. Camarasa.
Censal de 53 sueldos 4 dineros cargado por el común de Camarasa a favor de Guillermo de Castro.
Nicolau Cerdà, not. p. para toda la Corona.
104. 1399 diciembre 7 y ss./1401 septiembre 16.
Composición entre los *pahers* de Lérida, de una y Pere Sacalm, señor de Miravall, de otra, sobre la contribución de dicho lugar en questias y otros impuestos de Lérida.
Taladros sello.
105. 1401 enero 7. Barcelona.
Martín I. Legitimación de Gabriel Botella, hijo adulterino de Guillem Botella, ciud. de Lérida.
Taladros sello.
106. 1401 enero 22. Lérida.
Capítulos matrimoniales de Bernat Eimeric, doctor en Leyes, y Margarida, hija de Pere de la Cort, de Gimennells.
Ambert Cardona, not. p.
107. 1401 junio 1. Zaragoza.
Sentencia del lugarteniente del justicia de Aragón contra Artal de Alagón y su esposa Marquesa de Luna, y sus lugares de Pina, Sástago, Monegrillo y Alcubierre, asignado a Beltrán Coscó un censal de 1.000 sueldos jaqueses de renta anual.
Ramón Amat, not. p. de Zaragoza y escribano de la curia del justicia de Aragón.
Sello pendiente.
108. 1401 octubre 1. Huesca.
Domènec Ponç, de Borges Blanques. Venta de una tierra en Miravall, a Bernat Barril, de Borges Blanques. Apoca.
Bernat de Guissona, rector de Borges Blanques, not.
Aragonés.
109. 1401 noviembre 8. Cervera.
Beatriz de Luna, condesa de Cardona, contra Juan, conde de Cardona y sus estados. Sentencia de la curia del deanato de Cervera sobre un censo creado por el conde a favor de dicha su esposa en concepto de dote.
Bernat Eximenis, de Cervera, notario.
Traslado: 1412-IX-12, por Pere Lasa, not. p.
110. 1402 diciembre 18. Zaragoza.
Beltrán de Coscó, señor de Mozota, ciud. de Zaragoza. Carta de gracia de redención de un censal de 1.000 sueldos de renta anual cargado a su favor, por Artal de Alagón y su esposa Marquesa de Luna, a favor de los mencionados esposos.
Pascual Alegre Durso, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
111. 1403 febrero 2. Olmos.
Inés de Rojas, viuda de Ferrán García, Donación de 80 maravedís y 2 fanegas de tierra a la cofradía de Ruyales.
Domingo? Días de Sostra de Río Pisuerga, not. p.
Castellano.

112. 1403 marzo 23. Lérida.
Joan Requesens, canónigo y paborde de Lérida. Venta de un soto en el término de "Carnaca" a Guillem Botella, ciudadano de Lérida.
Pere Losa, notario para toda la corona.
113. 1403 mayor 16. Lérida.
Guillem Botella, ciudadano de Lérida, contra Guillem Carbó, notario de Lérida, ante la curia de veguer de la misma, sobre unos censales. Sentencia.
Pere Terroç, not. y regente de la escribanía de la curia del veguer.
Latín y catalán.
114. 1403 junio 6. Lérida.
Testamento de Margarita, esposa de Bernat Eymeric, doctor en Leyes, ciudadano de Lérida.
Pere Losa, not. p. para toda la corona.
115. 1404 agosto 21. Lérida.
Paers de Almacelles. Venta de la mitad del herbaje de dicho lugar a Guillem Botella, ciudadano de Lérida.
Pere Losa, not. p. para toda la corona.
Latín y catalán.
116. 1404 diciembre 6. Lérida.
Guillem Carbó y otros, procuradores del común de Lérida. Creación de un censal de 4.000 ss. jaqueses de renta anual, a favor de Pere de Comes, ciudadano de Lérida. Sigue época del capital creacional.
Bernat Torelló, not. para toda la corona.
117. 1406 junio 8. Anzano.
Martina Sánchez de Ejea, esposa de Juan de Arbea, escudero de Larres. Toma de posesión del castillo de Anzano, donado por sus padres "en axuar" y ayuda de su matrimonio.
Pedro de Igries, not. p. de Huesca y del reino de Aragón.
Aragonés.
118. 1407 abril 7. Zaragoza.
Sobre la primicia de Monegrillo, de señorío de Artal de Alagón.
Nicolás Pedro Marqués, not. p. de Zaragoza.
119. 1408 diciembre 3. Monzón.
Francisco de Altarriba, de Monzón. Cesión de derechos sobre ciertas deudas, a Astruc Mercadell, judío de Monzón.
Berenguer Rialp. mot. p. de Monzón.
Sigue licencia del justicia de Monzón para efectuar la cesión (12 de diciembre) autorizada por Bartolomé Viger, regente de la escribanía del justicia y validada con sello pendiente.
120. 1409 abril 21. Barcelona.
Martín I. Venta de Biel, Lobera, Longás e Ysuerre, a Ramón de Muro, Baile General de Aragón.
Juan de Raro, escribano real y notario de Zaragoza.
Signo y firma autógrafa real. Taladros sello.
121. 1409 mayo 25-27.
Toma de posesión de Biel, Lobera, Longás e Ysuerre por Ramón de Muro.
Juan de Raro, escribano real, notario de Zaragoza y para toda la corona.
Latín y aragonés.
122. 1410 octubre 30. Lérida.
Pere Cortit y su hijo Joan Cortit, caballeros, de una parte, y Nadal Botella,

- ciudadano de Lérida, de la otra. Capítulos sobre la venta del castillo de Miraval.
Joan Borrell, de Lérida, not. p. para toda la corona.
Catalán.
123. 1411 mayo 28. Híjar (Hospital de la Santa Cruz).
Testamento de Pascuala Martínez, esposa de Pedro Fernández, de Híjar.
Miguel de Segura, de Zaragoza, not. p. para todo el reino de Aragón.
Aragonés.
124. 1411 julio 5. Lérida.
Bonjuha Mercadell, judío de Monzón, en su nombre y en el de Astruc Mercadell,
judío de la misma. Venta de un censal de 132 ss. barceloneses de renta anual que
le pagan los lugares de Camarasa y Merita, a Nadal Botella, ciudadano de Lérida.
Sigue época.
Pere Losa, not. p. para toda la corona.
125. 1412 mayo 3. Balaguer.
Antón de Cardona, hijo de Huc d'Anglesola, conde de Cardona, dif., procurador de
su madre Beatriz, condesa de Cardona. Venta de un censal de 733 ss. 3 d. de renta
anual que le pagan diversas localidades del condado de Cardona, a Martí Pere de
Tapióles, de Balaguer. Sigue época.
Nicolau Cerdà, not. de Balaguer.
126. 1414 junio 12. Zaragoza.
Gonzalo de la Cavallería, ciudadano de Zaragoza. Cesión a treudo de unas casas
"al callico de medio" en la parroquia de San Miguel "de los navarros" de Zaragoza,
a Jucef Calaf, judío de la misma.
Antón Jiménez del Bosch, not. de Zaragoza.
Aragonés.
127. 1415 abril 7. Huesca.
Jurdán Dordas, vecino de Huesca. Venta de un heredamiento o *cabo manso* en
Anzano, a Martina Sánchez de Ejea, señora de Anzano. Sigue época.
Juan de Julián, de Huesca, not. para todo el reino de Aragón.
Aragonés.
128. 1417 febrero 8. Barcelona.
Ramón, vizconde de Perellons y Roda, señor de Millars y de Ceret, reconoce a
Francesc d'Erill, caballero, haber comprado por él, el lugar de Anglesola.
Pere Pellicer, not. de Barcelona.
129. 1417 mayo 14. Zaragoza (Monasterio de San Francisco).
Fray Antón de Ojosnegros, Guardián del convento de Franciscanos de Zaragoza, y
frailes del mismo. Cesión perpetua, a la familia Alagón, de la capilla de Santa
María, construida en el convento por Sibila de Cervià, difunta, madre de Artal de
Alagón, señor de Pina.
Ferrant Pérez de Santper, notario de Zaragoza.
Aragonés.
130. 1417 junio 25. Valencia.
Alfonso V. Supresión, a petición de parte, de las reservas sobre el lugar de Millas
donado por Fernando I a Pascasi Lledó.
Taladros sello.
131. 1417 julio 3. Huesca.
Martina Sánchez de Ejea, señora de Anzano. Redención de un censal de 100
sueldos de renta anual sobre Anzano cargado a favor del convento de
Predicadores de Huesca. Sigue época.
Juan de Julián, de Huesca, notario para todo el reino de Aragón.
Aragonés.

132. 1417 noviembre 13. Zaragoza.
Sentencia de la curia del Justicia de Aragón contra Blasco de Alagón y su esposa Marquesa de Luna, y sus estados, sobre un censal, y a favor de Luis Coscó, señor de las baronías de Esterquel, Gargallo y Cañizar.
Nicolás de Podio, not. de Zaragoza y regente de la escribanía de la curia del Justicia.
Taladros sello.
133. 1418 febrero 19. Sástago.
Sibila de Cervià y señora de Sástago y Artal de Alagón, su hijo, señor de Pina. Cesión a treudo de unas casas y corral en Sástago, a Jaime de Villamana, alias Ferrer, clérigo y vicario de la iglesia de Sástago.
Pedro de Rebateux, notario de Escatrón y para todo el reino de Aragón.
Aragonés.
134. 1418 julio 31 - agosto 6. Pina, etc.
Artal de Alagón y esposa Marquesa de Luna, señores de Pina, Sástago, Cincolivas, Monegrillo y Alcubierre, su hijo Artal y sus estados. Creación de un censal de 769 ss. 3 d. jaqueses a Juana de Linciacha, vecina de Zaragoza.
Juan Calví, not. p. de Zaragoza.
135. 1418 agosto 8. Zaragoza.
Sentencia dada por la curia del Justicia de Aragón a favor de Teresa Sánchez de Luna contra Artal de Alagón, esposa, hijos y estados, asignando a la citada Teresa la propiedad de un censal de 1.000 sueldos jaqueses sobre dichos estados.
Nicolás de Podio, not. y regente de la escribanía de la curia del Justicia.
Taladros sello.
136. 1418 septiembre 12. Zaragoza.
Juan de Besarán, labrador y esposa Menga Dezpierre, de la parroquia de San Gil de Zaragoza. Venta de un huerto cerca del río Huerba, en Zaragoza, a Blasco de Alagón, clérigo y vicario del lugar de Turbena. Sigue época.
Sancho Moçaravi, not. de Zaragoza.
Aragonés.
137. 1419 marzo 4. Valdelou.
Pascasi Lledò, caballero, señor de Valdelou. Venta del castillo y lugar de Millàs a Nadal Botella, ciudadano de Lérida, señor de Miraval.
Pere Saurí, not. p. para toda la corona.
Traslado de 16 de junio a 1438, por Arnau de la Pardina, not. para toda la corona.
138. 1419 marzo 6. Ager.
Francesc de Torre, *donzell* de Ager y esposa Caterinà. Loación de la venta del castillo y lugar de Millàs hecha a Nadal Botella, ciudadano de Lérida, por Pascasi Lledò.
Pere Saurí, not. para toda la corona.
139. 1419 junio 14. Pina.
Bernat Jou, procurador de Gaspar de Lupià. Apoca de 20.000 ss. de la dote de esposa Marquesa, hija de Artal de Alagón.
Garau Bonet de Acomuer?, de Jaca, notario para toda la corona.
140. 1419 julio 19. Zaragoza.
Nicolás de Podio, notario de Zaragoza, contra Artal de Alagón e hijo Artal, sobre un censal de 1.000 ss. jaqueses. Sentencia del oficialato eclesiástico de Zaragoza.
Pedro Martín, notario y escribano de la curia del oficialato de Zaragoza.
Taladros sello.
141. 1419 agosto 29. Biel.
Toma de posesión del lugar de Biel por Ramón de Mur, hijo de Ramón de Muro

- B. G. de Aragón.
Guillem Granell, notario de Zaragoza.
Aragonés.
142. 1419 octubre 11. Zaragoza.
Martín de Huesca, escudero, procurador de su madre Isabel d'Alós, patrona de la capellanía de San Antonio de Zaragoza. Cesión del treudo perpetuo que percibe sobre determinados bienes, a la mencionada capellanía.
Ferrant Pérez de Santper, not. de Zaragoza.
Aragonés.
143. 1420 febrero 7. Zaragoza.
Juan Jiménez Cerdán, Justicia de Aragón. Venta de una bodega con sus cubas, y de una *caseta*, en la parroquia de San Jaime de Zaragoza, a Ferrant Catalán de la parroquia de San Salvador, de la misma.
Antonio Martínez de Cuerla, not. de Zaragoza.
Aragonés.
144. 1420 abril 27. Zaragoza.
Cláusulas del testamento de Alvaro Garavito, consejero real y Baile General de Aragón.
Martín de Tarba, not. de Zaragoza.
Traslado s. f., por Martín de Tarba.
Aragonés.
145. 1420 mayo 17. Zaragoza.
Gonzalo de la Cavallería, ciudadano de Zaragoza. Cesión a treudo perpetuo de unas casas en la calle "de las danças" en la parroquia de Santa María la Mayor, a Bernardo de Casanova, "speronero" y a su esposa María Fernández, de Zaragoza.
Antón Jiménez del Bosch, notario de Zaragoza.
Aragonés.
146. 1423 octubre 13. Zaragoza.
Gonzalo de la Cavallería. Cesión a treudo perpetuo de unas casas "en el callico çaguero de los callicos clamado de barrio juevo" en la parroquia de San Miguel "de los navarros" de Zaragoza, a Asach Tabot, judío.
Gombalt del Bosch, not. de Zaragoza.
Aragonés.
147. 1423 noviembre 17. Zaragoza.
María de Coscó, esposa de Juan de Moncayo, señor de Albalate de Cinca, heredera, con sus hermanos, de Angelina de Coscó, su hermana, esposa de Ramón de Mur, difunto, Baile General de Aragón. Venta de sus derechos sobre Biel y el Frago a su hermano Bernardo de Coscó. Sigue ápoça.
Juan de Azuara, not. de Zaragoza.
Aragonés.
148. 1424 (...).
Toma de posesión de la mitad de Frago y Biel por Bernardo de Coscó.
Nicolás Burzes, not. de Zaragoza.
Aragonés.
149. 1425 julio 18. Barcelona.
Testamento de Toda de Erill, viuda de Francesc de Erill. Heredero universal: su hijo Francesc de Erill.
Pere Pellicer, not. de Barcelona.
Catalán.
- 150 a. 1426 febrero 28. Tàrrega.
Romeu Bosc y esposa Francesca, de Tàrrega. Venta de una tierra en el término de

- Tàrrega, en "los comdals" o "lo quadro de Sant Antoni", a Joan de Casesnoves, carnicero de Tàrrega.
Pere de Linyà, de Tàrrega, notario para toda la corona.
- b. 1426 febrero 28. Tàrrega.
Apoca de la venta.
Pere de Linyà, de Tàrrega, notario.
151. 1427 julio 20. Zaragoza.
Peregrín de Jassa, escudero, Racional del reino de Aragón. Donación de Biel y agregados a Antolín Caveró, señor del castillo de Anzano, escudero.
Juan Serra, de Barbastro?, notario para toda la corona.
Aragonés. Taladros sello.
152. 1428 febrero 13. Teruel.
Sancho de la Serra, escudero, habitante en Monzón. Venta de unas casas en Monzón y de otros bienes a su hijo Luis de la Serra, escudero.
Nicolás Ferrer, de Teruel, not. para toda la corona.
153. 1429 agosto 14. Santa Engracia.
Lope de Gurrea y Leonor de Funés, señores de Gurrea. Venta de las pardinas de Esquerdas y Casarroja, en Huesca, a Antolín Caveró, señor de Anzano y a su hijo Miguel Caveró, señor de Exenierregay, habitante en Huesca.
Bartolomé Marqués, de Zaragoza, notario para toda la corona.
Aragonés.
154. 1431 abril 30. Barcelona.
Huc de Cardona, señor del Real, Beniopa. Benipeixcar, etc., en el reino de Valencia, de Zanuy, etc., en el de Aragón. Venta del castillo de Castellsen, en el condado de Ribagorza a Narcís de Canyelles, Dr. en Leyes de Lérida. Sigue ápoca.
Andreu d'Agramuntell, de Cervera, notario para toda la corona.
155. 1431 agosto 21. Barcelona.
Juan López de Gurrea, caballero, Gobernador de Aragón. Donación del lugar de Osera a Ferrer de Lanuza.
Juan de Gallac, secretario real y not. para toda la corona.
156. 1432 enero 13. Alcubierre.
Aljama de moros y concejo de Barbués, Torres, Monegrillo (...). Censal de 300 ss. jaqueses de renta anual a favor de Dolça de Santa Fe, Vda. de Jerónimo de Santa Fe.
Salvador Benedit, de Alcañiz, not.
Aragonés.
157. 1432 noviembre 27. Malçintos.
Ruy Díaz de Rojas, vecino de Monzón. Venta de todas sus propiedades en Malçintos a Alvaro Ruiz de la Serna, señor de dicho lugar.
Juan Sánchez de Paredes, not.
Castellano.
158. 1433 marzo 15. Miravall.
Capítulos de acuerdo entre Nadal Botella, ciudadano de Lérida, señor de Miravall, y los jurados y baile de dicho lugar.
Antoni Calderó pbro. rector de la iglesia de Miraball.
Latín y catalán.
159. 1433 agosto 13. Lérida.
Eulàlia, esposa de Pere Noguès, difunto, ciudadano de Lérida y otros. Creación de un censal de 115 ss. de renta anual a favor de Nadal Botella, de la misma. Sigue ápoca.
Bernat Antist, de Lérida, notario para toda la corona.

160. 1433 septiembre 22. Lérida.
Narcís de Canyelles, Dr. en Leyes, de Lérida, señor de Castellsen. Venta del mencionado castillo de Castellsen, en Ribagorza, a Gerau d'Espés, de Alcolea de Cinca, señor del castillo de la Millera en la Ribagorza. Sigue época.
Simó de Torres, de Lérida, notario para toda la corona.
161. 1433 septiembre 30.
Pere de Adoba, procurador de Narcís de Canyelles, Dr. en Decretos, de Lérida.
Toma de posesión del castillo de Castellsen.
Andreu de Agramuntell, de Cervera, not. para toda la corona.
Latín y catalán.
162. 1433 septiembre 30.
Gerau d'Espés. Toma de posesión del castillo de Castellsen, comprado a Narcís de Canyelles.
Simó de Torres, de Lérida, not. para toda la corona.
Latín y catalán.
163. 1434 julio 25. Alcañiz.
Guillem Ramón de Cervellón y su pupilo Guillem de Cervellón, clérigo tonsurado.
Creación de un censal de 300 ss. jaq. a favor de Jaime de Casafranca y su esposa Blanquina, del mismo lugar. Sigue época del capital creacional.
Ponz Villanova, not. de Alcañiz.
Aragonés.
164. 1434 octubre 1. Zaragoza.
Juan Cuartal, rector de la Iglesia de la Santa Cruz, de Zaragoza y beneficiados de la misma. Cesión a treudo perpetuo de un campo en "el soto del canyar" de Zaragoza, a Juan Jiménez de Valconchau.
Alfonso Martínez, not. de Zaragoza.
Aragonés.
165. 1434 diciembre 8.
Prestación de homenaje y juramento de fidelidad por varios de Miravall a su señor Nadal Botella, ciud. de Lérida.
Antoni Calderó, rector de Miraval.
Latín y catalán.
166. 1435 julio 30. Zaragoza.
Dulce de Santa Fe, esposa de Jerónimo de Santa Fe, difunto, de Alcañiz, contra las villas de Barbués, Torres y Monegrillo, sobre un censal de 200 ss. jaq. anuales.
Sentencia de la curia del Justicia de Aragón.
Nicolás de Pueyo, notario de Zaragoza y regente de la escribanía de la curia del Justicia.
Taladros sello.
167. 1435 noviembre 19. Verdú.
Procurador del Monasterio de Santa María de Poblet. Establecimiento enfitéutico de una tierra en Tàrrega a Joan de Casesnoves, de la misma.
Joan Asam, notario para toda la corona.
168. 1436 febrero 6. Zaragoza.
Martín Alamán y Antonia Alexandre, su esposa, de Zaragoza. Venta de dos *cambras* situadas sobre una bodega, propiedad de los compradores, en la parroquia de S. Salvador de Zaragoza, a Martín Catalán y esposa Inés de Torres.
Pedro Martín, notario de Zaragoza.
Aragonés.

169. 1436 junio 4. *Apud castrum terre Yhachi*.
Testamento del infante Pedro de Aragón.
Traslado de 3 de marzo de 1486, en Palermo, por Dominico de Leo, notario.
Restos sello.
170. 1436 noviembre 5. Huesca.
Antolín Caveró y familiares, de Huesca, contra Juan Martínez de Sijena, del mismo lugar, sobre la herencia de Pedro Dixea y Toda Pérez d'Olman. Declaración arbitral.
Antón Savastián, de Huesca, notario para el reino de Aragón, y Juan Fernández de Torres, de Huesca, notario para el reino de Aragón.
Aragonés.
171. 1437 marzo 21. Zaragoza.
Testamento de Juan de Moncayo, de Zaragoza, señor de Albalate de la Ribera de Cinca y otros lugares. Heredero universal, su hijo Juan de Moncayo.
Martín de Peralta, notario. Puesto en forma pública, por Eximén Gil, notario de Zaragoza.
Aragonés.
172. 1437 junio 13. Zaragoza.
Fijación del peaje de Pina hecha por Martín Díaz d'Aux, Justicia de Aragón y otros, en virtud de acuerdo de cortes de 1436.
Jaime Malo, notario de Zaragoza y para toda la corona.
Aragonés.
173. 1437 noviembre 4. Zaragoza.
Antonio de Pertusa, ciudadano de Zaragoza, contra Artal de Alagón, sobre un censal. Sentencia de Martín Díaz d'Aux, Justicia de Aragón.
Antonio de Salavert, notario de Zaragoza y regente de la escribanía de la curia del Justicia.
Taladros sello.
174. 1438 julio 26-27.
Brianda Maça, viuda de Juan Martínez de Luna, señor de Illueca, Sotor, etc., contra Jaime de Luna, su cuñado sobre la herencia de éste. Declaración arbitral.
Juan de Gotor, de Illueca, notario para todo el reino de Aragón.
Aragonés.
175. 1440 febrero 13. Lérida.
Nadal Botella, ciudadano de Lérida. Cesión del patronato sobre una capellanía en Almacellas, a su sobrino Arnau Roger de Erill.
Bernat Bertomeu, de Lérida, not.
176. 1440 abril 9. Benavarre.
Berenguer de Espés, escudero, señor de San Valero. Venta de dicho lugar, en Ribagorza, a Gerau de Espés, señor de la Millera y de Espés. Sigue ápoça.
Tristán de Calasanz, de Benavarre, not. por autoridad de los jurados de la villa.
177. 1443 febrero 27. Lérida.
Cláusula de universal herencia del testamento de Nadal Botella, a favor de su sobrino Arnau Roger de Erill, hijo de Pere Arnau de Erill, alias "de Talarn", difunto.
Arnau de La Pardina, not. de Lérida.
Traslado de 19 de abril de 1510, por Joan Mir, not. de Lérida.
178. 1443 agosto 13. Benavarre.
Procurador del Inf. D. Juan, Gobernador General del Reino de Aragón. Investidura de las castellanías de Calbera, Bonansa y Castillo de Sos, a Gerau de Espés.
Tristán de Calasanz, de Benavarre, notario para todo el reino de Aragón.
Taladros sello.

179. 1443 diciembre 12. Ança.
Martín Sánchez Dixea, esposa de Antolín Caveró, escudero, señor de Ança.
Donación de bienes a su hermano Juan Martínez de Sijena.
Juan Daia, notario de Huesca y de los reinos de Aragón y Valencia.
180. 1444 agosto 6. Selgua.
Arnau Roger de Erill, señor de Selgua. Indemnidad a los de Selgua por unos censales.
Juan Germa, de Monzón, not.
181. 1444 agosto 16. Tiermas.
María de Funes, vda. de Pedro de Alagón, señor de Almuniente. Venta de sus bienes muebles e inmuebles a Alfonso de la Torre, bachiller en Artes y maestro de D. Carlos, Príncipe de Viana.
Sancho Vallado, de Salvatierra, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
182. 1444 agosto 18. Salvatierra.
Alfonso de la Torre. Venta de los bienes que adquirió de María de Funes, a Miguel de Morer escudero, de Zaragoza.
Sancho Vallado, de Salvatierra, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
183. 1446 febrero 16. Castellar.
Juan Jiménez de Gurrea, alias "Cerdán", caballero, señor de Castellar y aldeas.
Venta de sus propiedades en "Palaçullo", en Zaragoza, a Ferrer de Lanuza.
Juan de Sarinyan, not. de Zaragoza.
Aragonés.
184. 1447 septiembre.
Declaración del arzobispo de Zaragoza Dalmau de Mur en la cuestión existente entre Benedeta de Arborea, Vda. de Artal de Alagón, de una y su hijo Artal, sobre restitución a la citada Benedeta de su dote por un importe de 12.000 florines.
Jaime Frances, not. de Zaragoza y para toda la corona.
Aragonés.
185. 1447 noviembre 21. Zaragoza.
Ferrando Dávila, pelaire y su esposa Elvira López del Puert, de Zaragoza y el hijo de ambos, Eximén. Venta de unas casas a los administradores de la cofradía de la Santa Fe de la Parroquia a San Gil, de Zaragoza.
Domingo Decho, not. de Zaragoza.
Aragonés.
186. 1447 noviembre 21: Zaragoza.
García Decho, clérigo, de la parroquia de San Gil y otros, administradores de la limosna legada por Miguel de Caguella, ciudadano de Zaragoza. Cesión a treudo perpetuo de unas casas en dicha parroquia a Ferrando Dávila.
Domingo Decho, not. de Zaragoza.
Aragonés.
187. 1448 nero 24-25.
Homenaje de los comunes de Albena y Castellón a Arnau Roger de Erill.
Juan Bertrán de Palau, de Monzón, not.
Traslado s.f. por Joan Altet, de Lérida, not. para toda la corona.
188. 1448 marzo 4. Pina.
Artal de Alagón y el concejo y aljama de Pina. Creación de un censal de 1.000 ss. de renta anual, a favor de Juan de Mur, señor de la baronía de Aljafarín.
Miguel Armengor, de Zaragoza, not.

189. 1449 abril 29. Zaragoza.
Priora y monjas de Santa Inés, de la órden de Predicadores, de Zaragoza. Cesión a treudo de unas casas y corral en Zaragoza, en la parroquia de San Gil, cerca de la morería, a Juan Aznar, notario de Zaragoza.
Juan Calvo de Torla, not. de Zaragoza.
Aragonés.
190. 1449 mayo 27. Zaragoza.
Jaime de Santper, jurisperito de Zaragoza, contra la villa de Alcubierre, sobre un censal. Sentencia de la curia del Justicia de Aragón, Ferrer de Lanuza.
Luis Sora, de Zaragoza, notario para los reinos de Aragón y Valencia, sustituto de la escribanía de la curia del Justicia.
Talladros sello.
191. 1450 febrero 10. Zaragoza.
María de Funés, señora de Aluniente, Vda. de Pedro de Alagón. Luición de un censal que el mencionado Pedro de Alagón recibía sobre los estados de Artal de Alagón.
Pedro Sánchez de Calatayud, not. de Zaragoza.
Aragonés.
192. 1459 julio 19-22. Sástago.
Artal de Alagón y los comunes de Pina, Sástago, Cincolivas, Monegrillo y Alcubierre. Creación de un censal de 600 ss. jaq. de renta anual, a favor de Luis de Santángel, "sabio en dreyto", ciudadano de Zaragoza.
Pedro Sánchez de Calatayud, not. de Zaragoza.
Aragonés.
193. 1451 febrero 28. Pina.
Artal de Alagón y sus lugares de Pina y Monegrillo. Creación de un censal de 500 ss. jaq., a favor de Antón de Angusolis, not. y ciudadano de Zaragoza.
Pedro Martínez de Alfocea, not. de Zaragoza y para todo el reino de Aragón.
Aragonés.
194. 1451 marzo 10. Zaragoza.
María de Gurrea, esposa de Domingo Decho, notario, secretario del rey de Navarra y ciudadano de Zaragoza. Venta de unas casas en la parroquia de San Gil, de Zaragoza, a Juan Zaydi, mercader, vecino de Zaragoza.
Alfonso Martínez, not. de Zaragoza.
Aragonés.
195. 1452 febrero 4. Zaragoza.
Juan de Mur, señor de la baronía de Aljafarín. Venta de un censal de 1.000 ss. de renta anual sobre Artal de Alagón y sus estados, a Juan Dez-Dauix, jurista de Zaragoza.
Antón de Gurrea, not. de Zaragoza y para todo el reino de Aragón.
Aragonés.
196. 1452 junio 25. Zaragoza.
Miguel de Torralba, balletero y esposa Sancha Moliner, de Zaragoza. Cesión a treudo perpetuo de una tierra en la partida "soto del canyar" en el término de Zaragoza, a Miguel de Torres, mercader, ciudadano de Zaragoza.
Pedro Martínez de Alfocea, notario de Zaragoza.
Aragonés.
197. 1452 octubre 17. Zaragoza.
Capítulos matrimoniales de Pedro de Francia, hijo de Sancho de Francia, escudero, "sabio en dreyto" y de María de la Naya, y Beatriz Ruiz, hija de Gaspar Ruiz mercader y de Isabel de la Cavallería.

Miguel Navarro, not. de Zaragoza.
Aragonés.

198. 1453 marzo 24. Zaragoza.
Juan II. Confirmación de la cesión a treudo de 10 ss. jaq. hecha por Martín de Lanuza, B. G. de Aragón a Juan Aznar, not. de Zaragoza, del *ius luendi* retenido por el rey, de la alhondiga de Zaragoza, cedida por Pedro IV a las monjas de la Orden de Predicadores de Zaragoza. (Bardallur, 12 de enero de 1451).
Firma autógrafa. Taladros sello. Latín y aragonés.
199. 1453 junio 12. Zaragoza.
Priora y monjas del convento de Santa Inés de Zaragoza. Venta de unas casas con corral en la parroquia de San Gil de Zaragoza, cerca de la morería, a Juan Aznar, notario, ciudadano de Zaragoza.
Aragonés.
200. 1455 marzo 6. Zaragoza.
Juan de Embún, caballero, habitante de Zaragoza. Venta de un censal de 550 ss. jaq. sobre Artal de Alagón y sus estados, a Leonart Heli, mercader, ciudadano de Zaragoza.
Pedro Sánchez de Calatayud, not. de Zaragoza.
Aragonés.
201. 1456 mayo 11. Zaragoza.
Ramón de Castellnou, jurisperito de Zaragoza, contra Artal de Alagón, sobre un censal de 500 ss. jaq. cargado sobre Cincolivas. Sentencia de la curia del Justicia de Aragón, Ferrer de Lanuza.
Miguel Cafranch, de Zaragoza, notario para toda la corona y escribano de la curia del Justicia.
Cintas sello.
202. 1456 mayo 18. Anglesola.
Simó de Ripoll y esposa Violant, de Anglesola. Venta de un ferregenal en "la bassa", en el término de Anglesola, a Francisco de Ratera, tejedor de Verdú.
Pere Caçabó, rector de Anglesola y not.
203. 1456 junio 1. Zaragoza.
Pedro de Lanuza. Venta de un censal de 290 ss. jaq. a Antón de Angusolis, ciud. de Zaragoza.
Pedro Martínez de Alfocea, not. de Zaragoza.
Aragonés.
204. 1456 junio 8. Calatayud.
Cláusula de universal herencia del testamento de García Muñoz de Pamplona, escudero, de Zaragoza, a favor de su hijo Juan Muñoz.
Benedicto Ram, de Calatayud, notario para toda la corona.
Traslado: s. f., del mismo Dominico Ram.
Latín y Aragonés.
205. 1456 agosto 5. Balaguer.
Luis de Coscó, caballero, señor de Camarasa, de Cubelles, de Montgay, de Alós, etc. Venta de un censal de 1400 ss. de renta anual sobre el monasterio de Valldoncella, a Angelina de Luna, hija de Juan de Luna, señor de Vilafalig, difunto.
Sigue época.
Juan Cercós, notario para toda la corona y regente de la notaría de Balaguer.
206. 1457 enero 3. Zaragoza.
Martín Catalán y esposa Ana de Torres, de Zaragoza. Redención de un censo o treudo sobre una bodega y sus cubas en la Parroquia de San Salvador de Zaragoza, a Martín Catalán y esposa Ana de Torres, de Zaragoza. Cargado a favor

- de Martín Martínez, médico, ciudadano de Zaragoza.
Juan de Aguas, notario de Zaragoza.
Aragonés.
207. 1457 diciembre 15. La Boga, término de La Millera.
Reconocimiento de los mojones que delimitan los términos de La Millera y Talba en presencia de Ramón de Espés, señor de la baronía de Espés.
Juan de Calasanz, de Benavarre, notario para todo el condado de Ribagorza por autoridad de Juan de Aragón, conde de Ribagorza.
Catalán.
208. 1458 mayo 27. Zaragoza.
Juan de Torla escudero y García Jiménez de Villanueva, su mujer, de Zaragoza.
Venta de unas casas en Pina a D. Artal de Alagón, señor de la baronía de Pina.
Pedro Sánchez de Calatayud, notario de Zaragoza.
Aragonés.
209. 1458 noviembre 2. Pina.
Testamento de Rodrigo del Forno, vecino de Pina. Heredero universal, su hijo Antonio del Forno.
Pedro Orrit, de Pina, notario para toda la corona.
Aragonés.
Sigue finiquito de Pedro Zapata, lugarteniente del Juez de las Causas Pías de la diócesis de Zaragoza de 1 de mayo de 14(6)2.
Sello pendiente de la curia de las Causas Pías.
210. 1459 enero 27. Monegrillo.
Artal de Alagón, señor de Pina, Monegrillo y Alcubierre, y los comunes de dichos lugares. Creación de un censal de 500 ss. jaq. de renta anual a favor de Pedro de la Cavallería, doctor en leyes, ciudadano de Zaragoza.
Martín de Peralta, notario de Zaragoza.
211. 1459 febrero 18. Pina.
Artal de Luna, señor de Pina y Sástago y la aljama de judíos de Pina y Sástago. Creación de un censal de 333 ss. 4 d. jaq. a favor de Antón de Angusolis, ciudadano de Zaragoza.
Pedro Martínez d'Alfocea, notario de Zaragoza.
Aragonés.
212. 1459 mayo 22. Zaragoza.
Juan de Botorrita, Carnicero, de Zaragoza. Venta de unos yermos en la partida "de Sant Felices", término de Zaragoza, a Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón.
Pedro Monzón, notario de Zaragoza.
Aragonés.
213. 1459 mayo 23. Zaragoza.
Juan de Verayz, notario, ciudadano de Zaragoza y su esposa María de Luna. Venta de un censal de 400 ss. de renta anual sobre Alagón, a Luis de Santángel, sabio en derecho, ciudadano de Zaragoza.
Pedro Sánchez de Calatayud, notario de Zaragoza.
Aragonés.
214. 1460 mayo 22. Zaragoza.
Climent Belsa, rector de Xerta, procurador de la casa y comanda del Hospital de San Juan de Jerusalén de Zaragoza. Cesión a treudo de un campo en la partida "de Palaçuelo", término de Zaragoza, a Ferrer de Lanuza, justicia de Aragón.
Juan de Terrén, notario de Zaragoza.
Aragonés.

215. 1461 noviembre 11-26. Lérida.
Capítulos acordados entre la Pia Almoina de la catedral de Lérida y Arnau Roger de Erill, alias "de Talarn", por los que se adjudica a la citada Pia Almoina un censal de 34 libras jaq. de renta anual.
Pere Teixidor, notario para toda la corona.
Latín y catalán.
216. 1461 noviembre 6. La Almunia de Doña Godina.
Sancho Aznárez, hijo de Pedro Aznárez, de La Almunia de Doña Godina. Creación de un censal de 30 ss. jaq. de renta anual a favor de Jacob Albala, judío del mismo lugar.
Juan Navarro, de La Almunia de Doña Godina, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
217. 1462 enero 6. Zaragoza.
Juan Yago, vicario de la parroquia de San Gil de Zaragoza y Rodrigo de Aviñón, mayordomo de la cofradía de la Santa Fe, administradores de las limosnas de Miguel de Capiella, difunto. Cesión a treudo perpetuo de unas casas en Zaragoza, en la parroquia de San Gil, en la calle "de los carabaceros", a Juan de Cortes, carpintero, de Zaragoza.
Pedro Martínez de Alfocea, notario de Zaragoza.
Aragonés.
218. 1463 febrero 3. Jaca.
Judíos de Jaca. Creación de un censal de 700 ss. 2 d. a favor de Clara de Francia, viuda de Antón de Vera, escudero, de Zaragoza. Sigue época del capital creacional.
Juan d'Arco, de Jaca, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
219. 1464 mayo 11. Zaragoza.
Sentencia de la curia del Justicia de Aragón adjudicando a María López Dolalla, Vda. de Domingo Aznar, notario de Zaragoza, un censal de 250 ss. jaq. de renta anual.
Miguel Navarro, de Zaragoza, notario para los reinos de Aragón y Valencia, escribano de la curia del Justicia.
Cintas sello. Cancelada.
220. 1464 junio 23. Zaragoza.
Miguel de Morer, capellán real y maestro de D. Fernando, Primogénito de Aragón. Reventa de los bienes que fueron de María de Funes a Violante de Funes, hija de Juan de Funes, difunto.
Jaime Sánchez, notario de Zaragoza.
Aragonés.
221. 1465 septiembre 11. La Pobra de Lillet.
Galcerán de Pinós, vizconde de Illa y de Canet. Solución de homenaje al "cónsul" de la villa de La Pobra de Lillet, por restitución de dote y asignación de dicha villa a su esposa Juana de Alagón, hija de Artal de Alagón. Sigue juramento y homenaje del dicho cónsul a Juana de Alagón.
Martí Corro, notario y secretario del vizconde de Illa y Canet.
222. 1465 octubre 26. Zaragoza.
Constanza de Francia, esposa de Bartolomé del Camín, de Fraga, contra Artal de Alagón, sobre un censal de 333 ss. 4 d. jaq. Sentencia de la curia del Justicia de Aragón.
García Escartín, de Zaragoza, notario y escribano de la curia del Justicia.
Cintas sello.

223. 1467 junio 16. Albalat de Cinca.
Serena de Moncayo, esposa de Juan de Bardají, difunto y ahora de Pedro Zapata. Donación, en virtud de sentencia arbitral, de las villas de Albalat de Cinca, Montbrú y Fontclara, a su hija Esperanza de Bardají.
Domingo de Alberuela, de Zaragoza, notario para los reinos de Aragón y Valencia. Bernardo Jusseu, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Sigue acta de la inscripción de dicha donación en el registro del Justicia de Alcolea.
Luis Manuel, de Alcolea, notario para el reino de Aragón y escribano de la curia del justicia de Alcolea.
Cintas sello.
224. 1467 febrero 8. Alborge.
Belenguer de Bardají, señor de la baronía de Esterquel, Juan Fernández de Heredia, hijo de Juan Fernández de Heredia, dif., señor de la baronía de Mora, tutor y curador de Constanza y Beatriz de Bardají, hijos de Juan de Bardají y de Serena de Moncayo, Serena de Moncayo, y Francisquina y Esperanza de Bardají, hijas de los citados Juan de Bardají y Serena de Moncayo. Acuerdos en los pleitos pendientes entre ellos.
Francisco Sánchez de Cutanda, de Zaragoza, notario para toda la corona. Antón Bernuz, de Molinos, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Argonés.
225. 1467 julio 4. Albalate de Cinca.
Capítulos de acuerdo entre Pedro Zapata y escudero, y su esposa Serena de Moncayo, de una parte y Carlos de Cinyega y su esposa Esperanza de Bardaxí de la otra.
Luis Navarro, notario de Zaragoza y de todo el reino de Aragón.
Aragonés.
226. 1468 enero 28. Zaragoza.
D. Fernando, primogénito de Aragón. Asignación de quitación ordinaria a su mayordomo Gaspar de Espés.
Taladros sello.
227. 1468 julio 29. Zaragoza.
Pedro de Santángel, ciudadano de Barbastro, hijo de Antonio de Santángel, difunto, de Barbastro, contra el procurador de la villa de Sástago, sobre un censal de 150 ss. jaq. de renta anual. Sentencia de la curia de Ferrer de Lanuza, Justicia de Aragón.
Gil Sánchez de Magallón, de Zaragoza, notario para los reinos de Aragón y Valencia y escribano de la curia del Justicia.
Cintas sello.
228. 1470 febrero 23. Zaragoza.
Apelación del lugar de Monegrillo, contra el prior y canónigos del Pilar, ante el oficialato eclesiástico de Zaragoza. Sentencia de la curia del oficial de Zaragoza.
Juan Pallaranco, de Zaragoza, notario para los reinos de Aragón y Valencia y por autoridad del obispo, notario para la diócesis y provincia eclesiástica de Zaragoza, escribano de la curia del oficialato de Zaragoza.
229. 1474 enero 21. Zaragoza.
Catalina de Borau, viuda de Juan Zaidi, vecino de Zaragoza. Venta de una casa en la parroquia de San Gil, de Zaragoza, a Jaime Sánchez, notario de la misma.
Pedro Monzón, notario de Zaragoza.
Aragonés.

230. 1475 diciembre 8. Zaragoza.
Miguel de Torres, mercader, vecino de Zaragoza, con licencia de Sancha Moliner, vda. de Miguel de Torralba, balletero. Venta de un campo de un cahiz en "el soto del canyar", término de Zaragoza, a Domingo de Chosa, labrador.
Alfonso Martínez, notario de Zaragoza.
Aragonés.
231. 1475 diciembre 18. Litera.
Juan Ferrats, pbro., rector de Benasque y Juan Baró, señor de la Torre de na Gueralda, procuradores de Juan de Espés. Toma de posesión de los lugares de Girgueta y Mongay, en Ribagorza, legados por testamento de Francisco de Erill.
Bernat Sunyol, de Benavarre, notario para todo el condado de Ribagorza por autoridad de Juan de Aragón, conde de Ribagoza.
Latín y catalán.
232. 1476 abril 30. La Almunia de Doña Godina.
Martín Pascual y esposa María de Icla, vecinos de la Almunia de Doña Godina. Venta de dos campos situados en el término de dicho lugar, a Jacob Albalá, físico, del mismo.
Pero López, de la Almunia de Doña Godina, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
233. 1477 septiembre 22. Zaragoza.
Miguel Ferrer, prior del cabildo de Zaragoza y otros, administradores del Hospital de Santa María de Gracia, de Zaragoza. Venta del lugar de Lierta al cabildo de Santa María del Pilar, de Zaragoza.
Antonio Tomás, notario de Zaragoza y para todo el reino de Aragón.
234. 1477 diciembre 3. Huesa.
Testamento de Juana Fernández de Heredia, esposa de Juan Olzina, caballero, señor de la baronía de Segura. Heredero universal: su marido.
Juan Aznar, de Huesa, notario para toda la corona.
Aragonés.
Sigue liquidación de legados píos por el lugarteniente del juez de las causas pías de Zaragoza, de fecha 13 de mayo de 1510.
Sello de la curia de las causas pías.
235. 1478 marzo 28. Zaragoza.
María Delvear, Vda. de Jaime Romeu e hijos Jaime, pletero, y Miguel. Venta de unas casas en la parroquia de San Gil de Zaragoza, a Miguel Roquer, batihoja y esposa Isabel Romeu.
Juan de Gurrea, not. de Zaragoza.
Aragonés.
236. 1479 noviembre 8. Calatayud.
Juan de Meros, justicia y otros poderhabientes de la villa de Calatayud. Cesión, a treudo de 10 ss. jaq. anuales, de una torre sobre la puerta de la judería, a Mose Patagón, judío.
Pedro Tris, de Calatayud, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
237. 1480 marzo 14. Zaragoza.
Sentencia de la curia del Justicia de Aragón sobre un censal perteneciente a la Pia Almoína de Lérida.
Martín Potes, notario para los reinos de Aragón y Valencia y escribano de la curia del Justicia.
Cintas sello.

238. 1480 junio 13. Zaragoza.
Juan de Alagón, hijo de Artal de Alagón, señor que fue de Pina. Renuncia a cualquier derecho sobre los bienes de su padre.
Juan Prat, notario de Zaragoza y para todo el reino de Aragón.
Aragonés.
239. 1480 agosto 1. Epila.
Testamento de Ochova de Ortubia, escudero, de Epila. Heredero Universal, su hijo Antón de Ortubia.
Antón Mauran? notario de Zaragoza y para toda la corona.
Traslado de 1520 febrero 18, autenticado por la curia del Justicia, por Jerónimo Antón, notario para todo Aragón y escribano de la curia del Justicia.
Latín y aragonés. Cintas sello.
- 240 a. 1481 febrero 26. Lérida.
Manuel de Monsuar, *donzell*, Dr. en Leyes, Dean de Lérida y procurador de Antonio de Espés, obispo de Huesca. Obligación de pago de la dote de Beatriz de Espés a su esposo Francisco de Erill.
- b. 1481 mayo 21. Lérida.
Loación del documento anterior por Antonio de Espés.
Pere Martí, notario. Redactado en forma pública por Juan de Casagualda, notario para toda la Corona de Aragón.
Latín.
241. 1481 mayo 8. Anglesola.
Beatriz y Lladró, esposa de Diomedes Lladró. Posesión a dicho Diomedes de la baronía y villa de Anglesola en cumplimiento de lo establecido en sus capítulos matrimoniales.
Pau Ester, notario. Radactado en forma pública por Pau Ester, notario, connotario del anterior.
242. 1482 marzo 6. Burneta.
Testamento de Juan de Francia, escudero, señor de Burneta.
Jayme de Ponz, de Borja, notario para toda la corona de Aragón.
243. 1485 mayo 10. Albalate de Cinca.
Esperanza de Bardají, Vda. de Carlos de Çimyega, aumenta en 133 ss. 4 d. la renta anual (que corresponde a un aumento de 2.000 ss. jaq. del capital) de un censal cargado a favor de Gaspar de Espés, conde de Esclafava, virrey de Sicilia. Sigue época.
Gaspar Robió, de Lérida, notario para toda la corona de Aragón.
244. 1485 agosto 30. Barcelona.
"Coniuges de So" contra Diomedes Lladró y esposa Beatriz, sobre unos créditos contra la baronía de Centelles. Sentencia del Infante Enrique de Aragón, Lugarteniente General en Cataluña y Baleares reafirmando otra anterior suya favorable a los Lladró.
Pere Miquel Carbonell, notario y escribano real.
Taladros sello.
245. 1486 enero 31. Palermo.
Investidura del condado y lugar de La Rochela a Gaspar de Espés.
246. 1486 febrero 27. Cervera.
Juan de So, señor de Talavera contra Diomedes Lladro y esposa Beatriz, señores de Anglesola, sobre los bienes de Francisca de Erill.
Bernat dels Archs, alias "Sayll?", de Cervera, notario y regente la escribanía de la veguería de Cervera.

247. 1486 marzo 20. Medina del Campo.
Fernando II concede al hijo de Gaspar de Espés, dif. si es varón las alcaldías de Sassari y Castelgenoves, en Cerdeña y de Alicante y la bailía y alcaldía de Caudete, en Valencia.
Traslado s. f., por Moguel de Losilla, escribano real de mandato.
248. 1486 agosto 12. Término de Hospitalet del Infant, cerca de Binéfar.
Felipe de Erill, señor de Selgua. Creación de un censal de 20.000 ss. de renta anual, a favor de Antonio Gil, vecino de Gil. Sigue época del capital.
Miquel Costa, de Lérida, notario para toda la corona de Aragón.
249. 1487 junio 1. Zaragoza.
Juana de León, esposa de Juan Crespo, de Zaragoza y Miguel de Torralba y Juan de Torralba, hijos Miguel de Torralba y de la citada Juana de León. Venta de 35 ss. de treudo, a Juan Martínez, rector de la parroquia de Santa Cruz y a Pedro Alfonso, alias "de Albarracín" y otros, beneficiados en dicha parroquia, con destino a los aniversarios de doña Inglesa López de Quinto y a las misas ordenada por Antón Guallart.
Martín de la Zaidía, not. p. de Zaragoza.
Aragonés.
250. 1487 julio 20?. Zaragoza.
Jaime Romeu, beneficiario de la ración instituida por Domingo Pérez del Manquo, dif., en la Seo de Zaragoza. Cesión a treudo de unas casas sitas en el Coso, en la parroquia de San Gil, a Miguel Roque, batihoja, de Zaragoza.
Juan de Alta [rriba?], notario de Zaragoza.
Aragonés.
251. 1488 enero 24. Zaragoza.
Juan de Coloma, secretario del rey y señor de la baronía de Alfajarín. Venta del castillo y villa de Alfajarín y lugares de Nuez, Farlet, Candasniellos y Montescuro a Gaspar de Espés, conde de Esclafava y virrey de Sicilia.
Antón Maurán, notario de Zaragoza.
Aragonés.
252. 1489 febrero 17. Zaragoza.
Juan Ruiz, contador real, comisionado para el embargo de las propiedades de los reos de herejía. Cesión de los bienes de Alvaro de Segovia y esposa Clara Mateu, reos de herejía, a sus acreedores.
Juan de Anchias?, notario de Zaragoza y para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
253. 1490 julio 4. Sijena.
Felipe de Erill, señor de Selgua. Creación de un censal de 400 ss. jaq. de renta anual a favor de Leonor de Erill, su hermana, hospedada en el monasterio de Sijena.
Martín de Colabor?, de Sena, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
254. 1490 septiembre 28. Montfalcó, etc.
Citación para acudir a la Audiencia real, hecha a los síndicos de diversos lugares del condado de Cardona, a petición de Felipe de Erill por razón de unos censales.
Juan de Casagualda, de Lérida, notario para toda la corona.
255. 1491 abril 30. Barbastro.
Juan Gil de Paniello, ciudadano de Barbastro. Definición de censal a los justicia y jurados de Alcubierre.
Miguel de Peón, de Sarinyena, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.

256. 1491 septiembre 22. Zaragoza.
Martín de Miedes, especiero, y esposa Violante López del Frago. Venta de unas casas en Zaragoza, en la parroquia de San Gil, a fray Pedro de Embún, abad del monasterio de Veruela.
Miguel Navarro, notario de Zaragoza y para toda la corona de Aragón.
Aragonés.
257. 1492 marzo 3. Anglesola.
Beatriz de Espés, Vda. de Francisco de Erill, señor de Anglesola, casada en segunda nupcias con Diomedes Lladró, reconoce deber a dicho su actual esposo 67.144 ss. 8 d. barc. por diversos conceptos.
Joan Vilana, notario de Barcelona y para todo el Principado de Cataluña.
258. 1492 septiembre 8. Pina.
Adveración del testamento de D. Blasco de Alagón, a petición de su esposa María de Alagón y Ortiz, otorgado ante el vicario parroquial de Pina el 30 de agosto.
Gil de La Foz, de Pina, notario para el reino de Aragón.
Latín y aragonés.
259. 1496 julio 3-5. Pina, etc.
Beatriz de Luna y de Alagón, esposa de Blasco de Alagón, señor de Pina, Alcubierre, etc. Censal de 757 ss. 2 d. jaq. sobre sus estados, a favor de Pablo de Gracia, vecino de Zaragoza.
Miguel (...) notario de Zaragoza y para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
260. 1497 abril 17. Zaragoza.
Gaspar Manent, jurista, ciudadano de Zaragoza. Reventa de unas casas en la parroquia de San Gil de Zaragoza, a Miguel de Roda, corredor, vecino de Zaragoza quien compró el *ius luendi* de las mismas.
Miguel Navarro, notario de Zaragoza y para toda la corona de Aragón.
Aragonés.
261. 1498 septiembre 19-20. Zaragoza.
Capítulos matrimoniales de Pedro de Alagón, hijo de Blasco de Alagón y de Beatriz de Luna, su esposa, y Juana Olzina, hija de Juan Olzina, caballero, señor de Planes en el Reino de Valencia.
Pedro Lalvera, notario de Zaragoza y para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
262. 1498 septiembre 21. Zaragoza.
Mercedarios del convento de San Lázaro de Zaragoza. Cesión a treudo perpetuo de unas casas y corral en la parroquia de San Juan del Puert de Zaragoza, a Juan de Santa Pau, escudero, despensero mayor del Arzobispo de Zaragoza.
Martín Martínez de Alcofea, notario de Zaragoza.
Aragonés.
263. 1499 enero 28. Lérida.
Pedro Bergues, pbro., procurador de los aniversarios de la catedral de Lérida. Apoca a favor de Gaspar de Espés, conde de Esclafava, señor de Albalate de Cinca, por 900 ss. jaq. de renta anual de un censal.
Juan de Alcolea. de Lérida, notario para la corona de Aragón y obispado de Lérida.
264. 1502 febrero 12. Lérida.
Cabildo de Lérida. Apoca a favor de Roger de Erill y de Talarn, señor de Selgua, de la luición de un censal.
Juan de Alcolea, de Lérida, notario para la Corona de Aragón y obispado de Lérida.

265. 1503 diciembre 10. Zaragoza.
Sentencia de la curia del Justicia de Aragón contra la Generalidad de Aragón declarando pertenecer a Gaspar de Espés un censal de 1.000 ss. jaq.
Juan Díez, de Zaragoza, notario para el reino de Aragón y escribano de la corte del Justicia.
Cintas sello.
266. 1505 noviembre 5. Alfajarín.
Declaración arbitral de Felipe de Castro y otros, árbitros en las cuestiones entre Luis de Espés, comendador mayor de Alcañiz, de la Orden de Calatrava, y de Calanda, de la de San Juan de Jerusalén, de una parte, y Ramón de Espés, su sobrino, de la otra, sobre los bienes que fueron de Gaspar de Espés, dif. conde de Esclafava y señor de la baronía de Alfajarín.
Jerónimo Carnoy, notario de Zaragoza y para el reino de Aragón.
Aragonés.
267. 1506 diciembre 26. Nápoles.
Testamento de Juan de Lanuza, virrey de Sicilia. Heredera universal, su esposa Beatriz Pimentel.
Juan Ruiz de Calcena, secretario del rey y notario.
Traslado de 18 de febrero de 1507, por Juan del Río, notario para los dominios del rey de Aragón.
Aragonés.
Sigue decreto validatorio del traslado por Alfonso de Aragón, Mestre Justiciario del reino de Sicilia, dado en Nápoles, a 19 de febrero de 1507.
Sello de placa.
268. 1507 febrero 16. Alcañiz.
Blas Ram, Roger de Santa Pau y Blas Ram, actuando en nombres diversos. Venta de parte de un censal sobre Artal de Alagón y su villa de Sástago, a Ramón de Santa Pau, infanzón, de Alcañiz.
Juan Mañes, de Alcañiz, not. para el reino de Aragón.
Aragonés.
269. 1507 agosto 5. Valencia.
Beatriz de Pimentel y de Lanuza, Vda. de Juan de Lanuza, virrey de Sicilia, tutora, junto con otros, de Marina de Lanuza, hija de Juan de Lanuza, Justicia de Aragón.
Acuerdo sobre la herencia de su esposo, con Juana de Rocaberti y de Lanuza, su nuera y cotutora de la citada Marina.
Juan Serralonga, escribano real y notario de Barcelona y corona de Aragón.
Sigue refrendo real.
Latín y Aragonés. Cintas sello.
270. 1508 septiembre 12. Nicosia.
Testamento de Pedro Sánchez, español, de Zaragoza, prior de Ejea de los Caballeros.
Franciscus Maradinus, notario de Nicosia por aut. imperial.
Validación de *Laurentius Justinianus*, lugarteniente y consejero del reino de Chipre por el dogo de Venecia.
Restos sello.
271. 1510 febrero 9. Zaragoza.
Eliseo de Coscó, señor de Mozota, habitante en Zaragoza. Cesión a treudo de una casa en la parroquia de San Jaime de Zaragoza, a Martín de Fanava, de Zaragoza.
Pedro Degues, notario de Zaragoza y para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
272. 1510 agosto 6. Monzón.
Ramón de Espés, camarlengo de Fernando el Católico, y su esposa Isabel de

- Espés, alias Fabra. Poderes a Domingo Paniza para enajenar censales.
Lope González de Villasempliz, donzell, escribano real y notario.
273. 1511 mayo 6. Sevilla.
Isabel de Francia, esposa de Luis Sánchez, consejero y tesorero real. Heredero universal, su esposo.
Lope González de Villasempliz, escribano real y notario.
Aragonés.
274. 1511 junio 11. Sevilla.
Martín de Gurrea, señor de Argavieso, etc. Venta de las pardinas de Castellón, Sustbecha? y Siest, en Huesca, a Ramón de Espés, camarlengo real y a su esposa Isabel de Espés y Fabra.
Miguel de Losilla, escribano real y notario.
Castellano.
275. 1511 julio 26. Exatrel.
Martín de Gurrea y otros, procuradores de Ramón de Espés e Isabel Fabra, camarlengo del rey y camarera de la reina, respectivamente, de una parte, y la aljama de moros de Exatrel, de la otra. Capítulos del acuerdo entre ambas partes acerca del pago del ocheno.
Juan de Morales, de Samper de Calanda, notario en los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
276. 1512 (...) 17. Zaragoza.
Blasco de Alagón, conde de Sástago. Redención de un censal de 60 florines de renta, cargado sobre sus estados, actualmente en poder de Juan de Villalpando, señor de la villa y baronía de Quinto y de su hermano Francisco, domiciliados en Zaragoza.
Pedro Lalvera?, not. de Zaragoza y en los reinos de Aragón y Valencia.
277. 1512 septiembre 20.
Cláusula de universal herencia del testamento de Ramón de Espés e Isabel Fabra, señores de las Baronías de Espés y Alfajarín. Heredero universal, el cónyuge superviviente.
Juan Prat, notario de Zaragoza.
Traslado de 3 de septiembre de 1519, por Gèrau Fogassot, escribano real y notario de Barcelona, de otro anterior hecho por Miguel de Arana, s. f., notario de Zaragoza.
Latín y aragonés.
278. 1513 julio 29. Pina.
Jaime Marginet, procurador de los tutores de Blasco de Alagón. Indemnidad a las villas de Pina, Alcubierre y Sástago por unos censales.
Pedro Lalvera, notario de Zaragoza.
Aragonés.
279. 1513 julio 1. Zaragoza.
Testamento de Isabel de Espés y de Aragón, esposa de Alonso de Aragón, conde de Ribagorza. Heredero universal, sus padres Ramón de Espés e Isabel Fabra.
Luis Sora, notario de Zaragoza.
Aragonés.
Sigue loación del oficial y regente de la Vicaría General del arzobispado de Zaragoza por la fundación de una capellanía, de fecha 19 de mayo de 1516 y definición del Juez de las Causas Pías de la diócesis de Zaragoza, de fecha 6 de julio de 1515.
Resto de sellos.

280. 1515 febrero 9. Pina.
Capítulos matrimoniales de Sancho de Alagón, infanzón, de Pina y Teresa de Escartín. Sigue definición de bienes y derechos a favor del citado Sancho de Alagón.
Gil de la Foz, de Pina, notario para el Reino de Aragón.
Aragonés.
281. 1516 marzo 13.
Juan de Alagón, arzobispo de Zaragoza, árbitro en la cuestión entre Isabel Fabra y de Espés, señora de la baronía de Aljafarín y los concejos de Aljafarín y Nuez, de una, y Gaspar de Ariño, señor de Villafranca. Declaración arbitral sentenciando que no tienen derecho los primeros a leñar en el término de Villafranca.
Luis Sora, notario de Zaragoza.
Aragonés.
282. 1516 abril 28. Zaragoza.
Gaspar Juan Tolsa, caballero, señor de Navarrés, domiciliado en Valencia, procurador de Isabel Fabra y de Espés, señora de Alfajarín. Creación de un censal de 5.000 ss. jaq. de renta anual a favor de Alfonso de Espés sobre la citada baronía.
Jaime Carnoy, notario de Zaragoza y por toda la corona de Aragón.
Aragonés.
283. 1517 febrero 24. Selgua.
Capítulos matrimoniales de Alonso de Erill y de Espés, señor de Albalate de Cinca y Rafaela de Erilla, hija de Felipe de Erill y de Isabel de Híjar, señores de Selgua.
Martín Robio, de Monzón, notario para las coronas de Castilla y Aragón.
284. 1517 abril 2. Zaragoza.
Vicente de Samper, infanzón, habitante en Zaragoza, hermano del difunto Pere Samper, caballero de Santiago. Venta del *ius luendi* del lugar de Lierta, a Juan Ruiz de Bordaiba, infanzón, habitante en Zaragoza.
Miguel de Villanueva, notario de Zaragoza.
Aragonés.
285. 1517 mayo 24. Zaragoza.
Martín Belenguer, alias "de Marín", notario, infanzón domiciliado en Epila, y su esposa Isabel Roquer. Venta de unas casas en la parroquia de San Gil de Zaragoza, a Juan Rodrigo, notario, infanzón de Zaragoza.
Luis Bagés, notario de Zaragoza.
Aragonés.
- 286 a. 1518 enero 13. Anglesola.
Testamento de Beatriz de Espés, esposa de Diomedes de Lladró, señora de la baronía de Anglesola. Heredero universal, Ramón de Espés; hijo de Blasco de Alagón, conde de Sástago y de Ana de Espés, sobrina del testadora.
- b. 1518 noviembre 8.
Acta de la publicación del testamento.
Juan Polo, de Lérida, en nombre de Juan Polo, connotario.
287. 1519 febrero 4. Zaragoza.
Tutor de Luis de Falces, hijo de Luis de Falces, vecino de Alfajarín. Venta de unas casas y otros bienes en Alfajarín, a Pedro de Mur, infanzón, de Zaragoza.
Juan de Aguas, notario de Zaragoza y por el reino de Aragón.
Aragonés.
288. 1519 octubre 16. Cagliari.
Alfonso Carrillo, consejero real y procurador en Cerdeña. Apoca al procurador de Isabel de Espés y Fabra por razón del laudemio de la venta del feudo de (...) en

- Cerdeña, hecha a Carlos de Alagón.
Juan Adcení?, notario de Cagliari.
289. 1519 noviembre 19. Anglesola.
Testamento de Diomedes Lladró, señor de la baronía de Anglesola. Heredero universal, Ramón de Espés, hijo del conde de Sástago.
Antonio Joan Lebo?, notario. Puesto en forma pública por Ramón Banera, de Balaguer, notario y regente las escrituras del anterior.
Catalán.
290. 1519 noviembre 24. Pina.
Ana de Espés, en su nombre y como procuradora de su esposa Blasco de Alagón, conde de Sástago. Creación de un censal de 700 ss. de renta anual sobre sus estados, a favor de Gaspar de Ariño, caballero, señor de Osera, domiciliado en Zaragoza.
Juan de Fatás, notario de Zaragoza y por la corona de Aragón.
291. 1520 mayo 7.
Sobre bienes de la tutela de Artal, Gaspar, Pedro y Ramón de Alagón, menores, ante la curia del Justicia de Aragón.
Blas de Jasso, de Zaragoza, notario y escribano de la curia del Justicia de Aragón.
Latín y aragonés. Taladros sello.
292. 1520 noviembre 4. Alfajarín.
Miguel Tolón e Isabel de Esparza, cónyuges, de Alfajarín. Venta de un campo en dicho lugar, llamado "de las mengraneras", a Pedro de Mur, escudero, de Zaragoza.
Pedro Lalvera, de Zaragoza, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
293. 1522 junio 19. Zaragoza.
Pedro Martínez de Luna, señor de Illueca. Venta a su hija María de Luna, del *ius luendi* y de la carta de gracia de la venta hecha por Martín I a Ramón de Mur, baile de Aragón, de la villa y castillos de Biel, Longás, Lobera e Isuerre, carta que fue donada a Juan Martínez de Luna, antepasado del vendedor, por Alfonso V.
Mateo de Villanueva, notario de Zaragoza.
Aragonés.
- 294 a. 1522 noviembre 14. Zaragoza.
Testamento de Juana Lunel, de Zaragoza, viuda de Dalmau de Tolosa, mercader de Monzón. Herederos universales, Martín Sánchez, infanzón y Miguel Albaçar, jurista de Zaragoza.
- b. 1522 noviembre 26.
Codicilo testamentario de Juan Lunel. Herederos universales, los mencionados en el testamento más Leonardo Lunel, monje del monasterio de Santa Fe.
Jerónimo Villanueva, notario de Zaragoza.
Aragonés.
295. 1523 abril 13. Alcolea de Cinca.
Isabel de Hija, esposa de Felipe de Erill, señor de Selgua. Redención de un censal sobre Albalate de Cinca, cargado a favor de Leonor Junedas, Vda. de Luis Junqueras, vecina de Alcolea de Cinca.
Cristóbal Manuel, de Alcolea de Cinca, notario para las coronas de Castilla y Aragón.
296. 1523 diciembre 3. Zaragoza.
Juan de Cos, de Zaragoza. Compromiso de pagar a Agustín de Salazar 2.500 dineros jaqueses en el caso de desear recomprar o luir unas casas en la parroquia del Pilar, de Zaragoza.

- Jerónimo Villanueva, notario de Zaragoza.
Aragonés.
297. 1524 diciembre 5. Zaragoza.
Juan de Francia, caballero, señor de Burneta. Venta de un censal sobre los estados del conde de Sástago, a Francisco de Biu, infanzón, hijo de Martín de Biu, caballero, domiciliado en Zaragoza.
Pedro Pérez de Monterde, notario de Zaragoza.
Aragonés.
298. 1525 enero 27. Evora.
Angela Fabra y de Noroña, Vda. de Sancho de Noroña, conde de Faro. Reconocimiento a favor de Luis Juan Tarrega, ciudadano de Valencia, de la propiedad de la quinta parte de lo a ella perteneciente en los bienes de sus padres Gaspar Fabra e Isabel Fabra, en Alicante, a dicho Tarrega vendido anteriormente.
Sin *claudatio* notarial.
299. 1525 mayo 11. Zaragoza.
Leonor de la Cavallería y Aldonza de la Cavallería, hermanas del difunto Felipe Jiménez de la Cavallería, caballero, señor de Benimamet en la huerta de Valencia. Creación de un censal de 1.000 ss. jaq. de renta anual sobre sus bienes y en especial sobre Benimamet, a favor de Ana Esteban.
Domingo Español, notario de Zaragoza.
Aragonés.
300. 1526 noviembre 22. Granada.
Carlos V. Partición del indiviso de los bienes que fueron de Gaspar Fabra entre sus hijas Isabel, Castellana, Beatriz Angela e Isabel Juana.
Firma autógrafa. Cintas sello.
301. 1527 febrero 8. Sádaba.
Juan Denusanz, notario, de Sádaba. Venta de una casa en dicho lugar a Juan Manuel, ciudadano de Zaragoza.
Juan Ramírez, de Sádaba, notario en los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
302. 1527 agosto 17. Zaragoza.
Juan de Espés, de Zaragoza. Donación de bienes diversos a su madre Isabel Fabra, señora de Alfajarín.
Luis Sora, notario de Zaragoza.
Aragonés.
303. 1528 marzo 7. Lérida.
Traslado de un conjunto de documentos y anotaciones diversas de varios registros del archivo de la paería de Lérida (1440-1458) a petición de los herederos de Felipe de Erill.
Juan Polo junior, vecino de Lérida, notario y escribano principal de la paería de Lérida.
Latín y catalán. Cintas sello.
304. 1529 enero 10. Zaragoza.
Lucas de Ayuso, infanzón, de Zaragoza. Cesión y renuncia a favor de los jurados de Zaragoza, de sus derechos sobre unas casas en la parroquia de Santa María del Pilar.
Miguel de Villarreal, notario de Zaragoza y para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
305. 1529 mayo 21. Zaragoza.
Juan Serra, prior, y otros canónigos de la Seo de Zaragoza. Reventa y extinción de un censal de 200 ss. de renta anual a Blasco de Alagón, conde de Sástago.

- Juan de Alfjarín, notario de Zaragoza y para el reino de Aragón.
Aragonés.
306. 1531 mayo 9. Pina.
Juan de Jemas, vecino de Pina. Venta de una era en "sernerillos", término de Pina, a Lope de Celi, vecino de la misma.
Jerónimo Martínez de la Manzanera, de Pina, notario para toda la corona de Aragón.
Argonés.
307. 1531 agosto 14. Zaragoza.
Jerónimo de Santa Fe, jurisperito, lugarteniente de Juan de Lanuza, Justicia de Aragón. Sentencia sobre el lugar de Terren en el pleito entre Isabel de Híjar, Vda. de Felipe de Erill y Alfonso de Espés, curador de los bienes maternos de Isabel, Ana, Gaspar, Felipe y Martín de Erill, hijos de dicho Espés y de su esposa Rafaela de Erill, difunta.
Antonio Pérez, de Zaragoza, notario para el reino de Aragón y escribanó de la curia del Justicia.
Cintas sello.
308. 1532 agosto 23. Zaragoza.
Sentencia de la curia del Justicia de Aragón a favor de Jerónima Salabert y María Pérez Ruiz de Bordalba, sobre la propiedad del lugar de Lierta.
Martín Sánchez de Castellar, de Zaragoza, notario para todos los estados de la corona y escribano de la curia del Justicia.
Cintas sello.
309. 1553 febrero 24. Monzón.
Artal de Alagón y esposa, condes de Sástago y otros. Loación del contenido del testamento de Juana de Rocabertí.
Andreu Sola, de Monzón, notario para el reino de Aragón y Principado de Cataluña.
Aragonés.
310. 1535 agosto 27. Zaragoza.
Ana de Espés, condesa de Sástago, viuda de Blasco de Alagón. Venta de un censal de mil sueldos de renta anual, cargado a su favor por su hijo Artal de Alagón y sus villas de Pina y Aguilar, a Martín de San Esteban, infanzón, domiciliado en Zaragoza.
Jerónimo Villanueva, notario de Zaragoza.
Aragonés.
311. 1535 noviembre 25. Zaragoza.
Ana de Espés, condesa de Sástago. Garantías de no exigir judicialmente las rentas de un censal cargado a favor de su hijo Artal de Alagón.
Jerónimo Villanueva, notario de Zaragoza.
Aragonés.
312. 1536 mayo 29. Huesca.
Alfonso Gómez, "prior" de los jurados de Huesca y Diego Diest, canónigo de la Seo de Zaragoza. Declaración o sentencia artitral en la cuestión existente entre los de Huesca, de una, e Isabel Fabra, señora de Ançano, de otra.
Juan de Canales, de Huesca, notario para las coronas de Castilla y Aragón.
Aragonés.
313. 1536 octubre 19. Zaragoza.
Vicente de Samper, Infanzón, y Violante Tolón, cónyuges, domiciliados en Zaragoza. Garantías de obtener la loación, por parte de cuantos afecte, de la venta de sus derechos sobre Lierta hecha a Isabel de Espés y Fabra.

- Bertomeu de Anchias, notario de Zaragoza.
Aragonés.
314. 1537 marzo 8. Selgua.
Testamento de Isabel de Híjar, Vda. de Felipe de Erill, señor que fue de Selgua.
Herederos universales, sus nietos Isabel y Ana de Espés.
Andreu Sola, de Monzón, notario. Redactado en forma pública por Juan Tienda,
de Monzón, notario para todos los estados de la corona.
Aragonés.
315. 1539 enero 26. Zaragoza.
Antón de Blancas, pbro., beneficiado en la Iglesia Colegial de Nuestra Señora del
Pilar. Cesión a treudo de unas "camarilla", casas y sala en unos edificios de su
propiedad, en Zaragoza, a Artal de Alagón, conde de Sástago.
Salvador Avicaula, notario de Zaragoza y para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
316. 1539 abril 9. Toledo.
Fadrique de Portugal, de la Orden de Santiago de la Espada. Poderes a Ana de
Espés, Vda. de Artal de Alagón, conde de Sástago, para comprar villas y lugares en
el reino de Aragón.
Miguel Amat, escribano real de registro y notario.
317. 1539 agosto 6. Roma.
Concesión firmada por Antonio, Cardenal Presbítero del título de los Cuatro
Santos Coronados, a favor de Francisco de Espés, clérigo de la diócesis de Huesca,
para cambiar su nombre por el de Ramón debido a ciertas cláusulas relacionadas
con una herencia.
Taladros sello.
- 318 a. 1541 febrero 16. Zaragoza.
Miguel de Roda, infanzón, notario real y esposa Catalina Barbués, de Zaragoza.
Cesión de bienes diverss en dicha ciudad a favor de su hijo Miguel de Roda.
Juan Arruego, notario de Zaragoza y para todos los estados de la corona.
Aragonés.
- b. 1541 marzo 4. Zaragoza.
Validación de Jaime de Paternoy, Zalmedina y juez ordinario de Zaragoza.
Miguel de Varrachina, de Zaragoza, notario y escribano de la curia del zalmedina.
Cintas sello.
319. 1541 mayo 15. Anglesola.
Común de Anglesola, Constitución de procurador de la villa a Gaspar de Espés y
de Anglesola.
Gaspar Juan Palau, de Tárrega, notario.
320. 1541 junio 4. Zaragoza.
Miguel de Roda, infanzón, notario real y esposa Catalina de Barbués e hijo Miguel
de Roda. Creación de un censal de 350 ss. jaq. de renta anual a favor de Jerónimo
Jiménez de Embún, caballero, señor de Bárboles, Baile General de Aragón.
Juan Arruego, notario de Zaragoza y para todos los estados de la corona.
Aragonés.
321. 1548 abril 4. Zaragoza.
Miguel de Roda, portero real, de Zaragoza. Permuta de bienes diversos en
Zaragoza, con Jaime Ortolán, vecino de la misma.
Jaime Malo, notario de Zaragoza.
Aragonés.
322. 1548 diciembre 2. Zaragoza.
Testamento de Lucrecia de Guevara, de Zaragoza, viuda en últimas nupcias de

- Miguel de Cortes, de Zaragoza. Heredera universal, Ana de Soria, esposa de Juan Sánchez, infanzón.
Juan Ruiz de Azagra, notario de Zaragoza.
Aragonés.
323. 1546 marzo 13. Anglesola.
Domingo de Escartín, procurador de los tutores de Artal de Alagón, conde de Sástago. Toma de posesión del lugar y término de Anglesola.
Joan Palau, de Tárrega, notario.
324. 1549 julio 28. Zaragoza.
Juan García de Olivano, abad de Santa María de Alaón y otros, comisarios de la Santa Cruzada. Dispensa matrimonial de Artal de Alagón y Luisa Fernández de Heredia.
Cintas de dos sellos.
325. 1549 agosto 16. Zaragoza.
Artal de Alagón, conde de Sástago. Redención de un censal de mil sueldos jaqueses de renta anual cargado a favor de Juan Manente, de Zaragoza.
Jaime Malo, notario de Zaragoza.
Aragonés.
326. 1549 agosto 22. Zaragoza.
Artal de Alagón y sus villas de Pina y Aguilar. Redención de un censal cargado a favor de Beatriz Asensio, de Zaragoza.
Jaime Malo, notario de Zaragoza.
Aragonés.
327. 1549 octubre 1. Zaragoza.
Artal de Alagón, conde de Sástago. Redención de un censal de mil sueldos jaqueses, actualmente en poder de Pedro Laporta, infanzón, domiciliado en Zaragoza.
Jaime Malo, notario de Zaragoza.
Aragonés.
328. 1553 julio 9. Barbués y Torres de Barbués.
Concejo de Barbués. Creación de un censal de 350 sueldos jaqueses de renta anual a favor de Miguel de Torres, ciudadano de Zaragoza.
Martín Sánchez de Castellar, notario de Zaragoza.
Aragonés. Cancelado.
329. 1554 mayo 16. Pina, etc.
Artal de Alagón, conde de Sástago y las villas de Pina, etc. Redención de un censal de 500 sueldos de renta, en poder de Pedro Gan, mercader, ciudadano de Zaragoza.
Bartolomé Malo, notario de Zaragoza.
Aragonés.
330. 1554 junio 10. Zaragoza.
Creación de un censal de 20.000 ss. de Capital y 1.000 ss. de renta anual por Artal de Alagón y sus lugares de Sástago, Pina y Cincolivas, a favor de Jerónimo de Bolea.
Bartolomé Malo, notario de Zaragoza.
Aragonés.
331. 1557 agosto 23-25. Pina, etc.
Artal de Alagón, conde de Sástago. Creación de un censal de 1.000 sueldos jaqueses de renta anual sobre sus estados, a favor de Gonzalo de Torres, infanzón, de Zaragoza.
Martín de Gurrea, notario de Zaragoza y para todos los estados de la corona.
Aragonés.

332. 1557 noviembre 22. Zaragoza.
Lorenzo Roquer, batihoja, y otros, de Zaragoza. Creación de un censal sobre unas casas en el Coso de Zaragoza, a favor de los beneficiados de San Pablo, de la misma.
Mateo de Villanueva, notario de Zaragoza.
Aragonés. Cancelado.
333. 1559 julio 7. Bolea.
Común de Bolea. Creación de un censal de mil sueldos jaqueses de renta anual a favor de Diego de Nueros, infanzón, de Zaragoza.
Cristóbal Navarro, notario de Zaragoza.
Aragonés. Cancelado.
334. 1559 julio 7. Bolea.
Infanzones y "hombres de condición y signo servicio" de Bolea. Creación de un censal de 500 sueldos jaqueses de renta anual a favor de Alonso Villalpando.
Cristóbal Navarro, notario de Zaragoza.
Aragonés. Cancelado.
335. 1562 marzo 18.
Juan Jiménez de Urrea, conde de Aranda y las villas de Epila, Urrea y Rueda. Creación de un censal de 500 sueldos de renta anual a favor de Ramón de Espés, mercader de Zaragoza.
Jaime Malo, menor, notario de Zaragoza y para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
336. 1566 mayo 26. Zaragoza.
Blasco de Alagón, caballero, señor de la casa de Sástago, domiciliado en Zaragoza. Cesión a treudo perpétuo de unas casas en la parroquia de San Nicolás de Zaragoza, a Margarita Gelos, de la misma.
Agustín Casales, notario de Zaragoza.
Aragonés.
337. 1567 febrero 1. Zaragoza.
Fernando de Aragón, arzobispo de Zaragoza, Lugarteniente General del reino de Aragón. Dispensa de parentesco de Alfonso de Espés y Ana de Luna.
Restos de sello pendiente. Firma autógrafa.
338. 1567 julio 27. Pina.
Concejo de Pina, de señorío de Artal de Alagón. Creación de un censal de 552 sueldos y 6 dineros jaqueses, a favor de Luisa Fernández de Heredia, condesa de Sástago, domiciliada en Zaragoza.
Aragonés.
339. 1569 febrero 9-13. Pina, etc.
Artal de Alagón, conde de Sástago. Creación de un censal de mil sueldos jaqueses de renta anual, a favor de Ramón de Espés de Sola, mercader, de Zaragoza.
Luis Navarro, notario de Zaragoza y para todos los estados de la corona.
Aragonés.
340. 1588 julio 16. Santa Coloma de Centelles.
Publicación del testamento de Francisca de Alagón (de fecha 15 de junio de 1578) condesa de Quirra, esposa de Luis Carros, conde de Quirra y de Centelles.
Herederos universales, su esposo.
Enric Argemir, de Vic, notario.
Latín y catalán.
341. 1687 febrero 25. Madrid.
Licencia del nuncio papal a la marquesa de Peñalba, para nombrar colegial del de San Agustín de Madrid, a un clérigo que no sea actualmente estudiante.

342. 1781 mayo 28. Roma.
Breve del papa Pío VI concediendo autorización a la condesa viuda de Sástago para ingresar en el convento de Carmelitas Descalzas de San José, de Zaragoza. Siguen decretos diversos.
Restos sello de placa.

APENDICE

343. (...) s. XIV.
Censal crgado por Blasco de Alagón, señor de Pina y Alcubierre.
Incompleto.
344. (...) s. XVI.
"Vendición de las pardinas de Esquedas y casa Rubio por moss. Lope de Gurrea y Leonor de Funés a Antón Caveró, notario Bartme. Martínez del numº de Zaragoza".
Fragmento.
345. 1512 (...).
"Vendición de los condes de Taro de la quinta parte que la condesa tenía en la herencia de sus padres, año de 1512. Notario Pedro Bardají de Lérida".
Muy deteriorado.

ADDENDA

Reordenados los pergaminos y realizados el inventario e índice correspondientes, ha aparecido en otro conjunto de pergaminos del mismo fondo cinco unidades que pertenecen a la misma serie y que se han incorporado a la numeración de los anteriores.

346. 1323 octubre 28. Puebla Nueva de Zaragoza.
Juan Daç, Justicia de Pina, sedicente procurador de doña Toda Pérez de Urrea, Vda. de Artal de Alagón y tutora de Blasco de Aragón. Presentación a Sancho de Torres. Lugarteniente del sobrejuntero de Huesca, de un mandato de Jaime II (Barcelona, 17 de octubre de 1323) sobre el azud de Pina sobre el Ebro.
Miguel Sánchez de Sipan, notario para el reino de Aragón.
Latín y aragonés.
347. 1446 febrero 26. Alfajarín - abril 24. Albalate de Cinca.
Capítulos matrimoniales de Juan de Bardají, escudero, hijo de Juan de Bardají, caballero, camarlengo del rey y señor de la baronía de Antillón y de su esposa Beatriz de Pinós, y de Serena de Moncayo, hija de Juan de Moncayo, regente de la Gobernación de Aragón y de su esposa Serena Sacosta.
Pedro de Hontinyen, de Fraga, notario para los reinos de Aragón y Valencia.
Aragonés.
348. 1494 marzo 29-30.
Proceso y sentencia de la corte del Justicia de Aragón en la cuestión entre la Tesorería real, de una y los Diputados del General de Aragón, de otra, sobre un censal de mil sueldos de renta anual.
Antonio de Aniego y Fatás, de Zaragoza, notario para los reinos de Aragón y

Valencia y regente de la escribanía de la corte del Justicia.
Latín. Cintas sello.

349. 1495 enero 20. Letúx.
"Aljama e universidad de moros" de Letúx, lugar de señorío de Juan Olzina, caballero. Censal de 304 sueldos jaqueses creado a favor de Juan Olzina, caballero, menor, de Zaragoza.
Juan de Cortes, de Huesca, notario para toda la corona.
Aragonés.
350. 1559 julio 7. Bolea.
"Universidad de los infançones e hombres de condición y signo servicio" de Bolea. Censal de mil sueldos jaqueses de renta, creado a carta de gracia a favor de Juan López de Langárica, infanzón de Zaragoza.
Cristóbal Navarro, notario de Zaragoza.
Aragonés.
351. 1563 abril 21. Fatarella.
Joan Gironés, mercader y Joana Roquet, su esposa, de Fatarella. Venta a Joan d'Alterachs, sastre de Zaragoza, de su parte y derechos anejos de una casa en la calle del Coso de Zaragoza. Sigue época.
Jaume Miravall, de Fatarella, notario.

INDICE

- ABELLA, Guillem de, comendador de Monzón: 59.
 ADCEMI, Juan, not. de Caller: 288.
 ADOBA, Pede d': 161.
 Ager: 138.
 Agnès, esposa de Pere Riquart.
 AGRAMUNTELL, Andreu d', notario: 154, 161.
 AGUAS, Juan de, not.: 206, 287.
 AGUERO, Juan Jiménez d'. *Vid.* JIMÉNEZ D'AGUERO, Juan.
 Aguilar: 310, 326.
 AGUILAR, Sancha Péz de. *Vid.* PÉREZ DE AGUILAR, Sancha.
 Agón: 80.
 Alagón: 213.
 ALAGÓN, Artal de: 3, 9, 10, 27, 29, 30, 31, 32, 39, 41, 82, 86, 91, 96, 97, 99, 107, 110, 118, 129, 133, 134, 135, 139, 140, 173, 184, 188, 191, 192, 193, 195, 200, 201, 208, 210, 221, 222, 238, 268, 291, 309, 310, 311, 315, 316, 323, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 333, 338, 339, 346.
 ALAGÓN, Blasco de: 1, 4, 7, 9, 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 41, 55, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 74, 82, 88, 91, 99, 132, 258, 259, 261, 276, 278, 286, 290, 305, 310, 336, 343, 346.
 ALAGÓN, Blasco de, clérigo: 136.
 ALAGÓN, Blasquiello de: 21.
 ALAGÓN, Carlos de: 288.
 ALAGÓN, Francisca de: 340.
 ALAGÓN, Gaspar de: 291.
 ALAGÓN, Juan de: 281.
 ALAGÓN, Juana de: 221, 238.
 ALAGÓN, Pedro de: 181, 191, 261, 291.
 ALAGÓN, Ramón de: 291.
 ALAGÓN, Sancho de: 280.
 ALAGÓN, Teresa Artal de: 39.
 ALAGÓN Y ORTIZ, María: 258.
 ALAMÁN, Martín: 168.
 ALANYA, Bernat: 44.
 ALANYA, Francesch: 100.
 ALANYA, Joan: 68.
 Alaón, Monasterio de: 324.
 ALBACAR, Miguel: 294.
 Albalate de Cinca: 27, 147, 171, 223, 263, 283, 295.
 ALBANET, Berenguer: 33.
 Albarracín: 90.
 ALBARRACIN, Pedro Alfonso, alias. *Vid.* ALFONSO, Pedro.
 ALBATARRE, Pere d', not.: 50.
 Albená: 187.
 ALBERUELA, Domingo de, not.: 223.
 Albi: 44.
 ALBÓN, Miguel d', not.: 31, 32.
 Alcalá: 80.
 ALCALÁ, Pedro Gómez de. *Vid.* GÓMEZ DE ALCALÁ, Pedro.
 Alcañiz: 14, 41, 101, 156, 166, 166, 268.
 Alcarràs: 78, 79.
 Alcolea, curia del justicia: 223.
 Alcolea de Cinca: 160, 295.
 ALCOLEA, Guillem Pérez de. *Vid.* PÉREZ DE ALCOLEA, Guillem.
 ALCOLEA, Juan de, not.: 263, 264.
 Alcubierre: 30, 55, 64, 82, 107, 134, 190, 192, 210, 255, 159, 278, 343.
 ALEGRE DURSO, Pascual, not.: 110.
 ALEXANDRE, Antonia: 168.
 Alfajarín: 38, 188, 195, 251, 266, 277, 281, 282, 287, 292, 302.
 ALFAJARIN, Juan de, not.: 305.
 ALFOCEA, Juan Andrés de, not.: 38.
 ALFOCEA, Martín Martínez de. *Vid.* MARTÍNEZ DE ALFOCEA, Martín.
 ALFOCEA, Pedro Martínez de. *Vid.* MARTÍNEZ DE ALFOCEA, Pedro.
 ALFONSO V: 130, 293.
 ALFONSO, Pedro, alias "de Albarracín": 249.
 "Algemia": 21.
 Alicante: 247, 298.
 Almacelles: 26, 49, 51, 59, 71, 79, 115, 175.
 Almedijar: 21, 22.
 Almunida de Doña Godina, La: 216, 232.
 Almuniente: 37, 181, 191.
 Alos: 205.
 ALOS, Isabel de: 142.
 ALTARRIBA, Francisco de: 119.
 ALTARRIBA, Juan, not.: 250.
 ALTARRIBA, Pere de: 69.
 ALTERACHS, Joan d': 351.
 ALTET, Joan, not.: 187.
 ALVESPI, Ramón de, not.: 63.

- Amadeta, hija de Guillem Pastor.
 AMAT, Joan, not.: 84.
 AMAT, Miguel, not.: 316.
 AMAT, Ramón, not.: 107.
 Amigona, Vda. de Berenguer Albanet.
 Ança: 179.
 ANCHIAS, Bartolomé de, not.: 313.
 ANCHIAS, Juan de, not.: 252.
 ANDRIA, Romero de: 76.
 Anglesola: 48, 128, 202, 241, 246, 257, 286, 289, 319, 323.
 ANGLESOLA, Berenguer de: 45, 48.
 ANGLESOLA, Bernat de: 2.
 ANGLESOLA, Gombau de: 62.
 ANGLESOLA, Guillem de: 16.
 ANGLESOLA, Guillemó de: 18, 19, 21.
 ANGLESOLA, Huc de: 125.
 ANGLESOLA, Ramón de: 46.
 ANGUSOLIS, Antón de, not.: 193, 203.
 ANIEGO Y FATÁS, Antonio de, not.: 348.
 Antillón, baronía de: 347.
 ANTIST, Bernat, not.: 159.
 ANTÓN, Jerónimo, not.: 239.
 Anzano: 85, 90, 98, 117, 127, 131, 151, 153, 312.
 ANTONIO, Cardenal de los Cuatro Santos Coronados: 317.
 AÑÓN, Pedro Garcés de. *Vid.* GARCÉS DE AÑÓN, Pedro.
 Apies: 80.
 ARAGÓN, Alfonso de: 267, 279.
 ARAGÓN, Infante Enrique de: 144.
 Aragón, General del reino de: 265.
 ARAGÓN, Isabel de Espés y de. *Vid.* ESPÉS Y DE ARAGÓN, Isabel: 279.
 ARAGÓN, Juan de, Gobernador General del reino de Aragón: 178.
 ARAGÓN, Juan de, cõnde de Ribagorza: 207, 231.
 ARANA, Miguel de: 277.
 Aranda: 335.
 ARBEA, Juan de: 117.
 ARBELLÓN, Vidal de, not.: 24.
 ARBOREA, Benedeta de: 184.
 Arcaina, castillo y villa: 7.
 ARCHS, Bernat dels, alias "Sayll", not.: 246.
 ARCA, Juan de, not.: 218.
 Arenós: 23.
 Ares: 29.
 Argavieso: 274.
 ARGEMIR, Enric, not.: 340.
 Arguissal: 42.
 ARIÑO, Gaspar de: 281, 290.
 ARMENGOR, Miguel, not.: 188.
 ARNALT, Bartolomé, not.: 61.
 ARNAU, Ponç, not.: 36.
 Arnau Roger, hijo de Huc, c. de Pallars: 58.
 ARRUEGO, Juan, not.: 320.
 ARTAL, Hijo de Blasco Artal: 5.
 ARTAL, Blasco: 5.
 ARTAL DE ALAGÓN, Teresa: 39.
 ARTUSIUS, escrib.: 4.
 ASACH TABOT: 146.
 ASAM, Joan, not.: 167.
 Aso de Sobremonte: 40.
 ASÉN JURDÁN, Guillén d': 1.
 ASENSIO, Beatriz: 326.
 ASTRUC MERCADELL: 119, 124.
 ASTRUC, Arnau, not.: 16.
 AUX, Martín Díaz d': *vid.* DÍAZ D'AUX, Martín.
 AVICAULA, Salvador, noy: 315.
 A VIÑÓN, Rodrigo de: 217.
 AYSA, Lope de: 56.
 AYUSO, Lucas de: 304.
 AZNAR, Domingo: 219.
 AZNAR, Juan: 189, 198, 199, 234.
 AZNÁREZ, Pedro: 216.
 AZNÁREZ, Sancho, 216.
 AZNÁREZ DE GARDÉN, Bello: 56.
 AZNÁREZ DE GARDÉN, Lope: 56.
 AZUARA, Juan de, not.: 147.
 BADORC, Berenguer, not.: 58.
 BAGEZ, Luis, not.: 285.
 Balaguer: 125.
 BANERA, Ramón, not.: 289.
 BARA, Pedro de: 41.
 Barbastro: 92, 227, 255.
 Bárboles: 320.
 Barbués: 37, 80, 102, 156, 166, 328.
 BARBUÉS, Catalina: 318, 320.
 BARDAJI, Beatriz de: 224.
 BARDAJI, Belenguer de: 224.
 BARDAJI, Constanza de: 224.
 BARDAJI, Esperanza de: 223, 224, 225, 243.
 BARDAJI, Francisquina de: 224.
 BARDAJI, Juan de: 223, 224, 347.
 BARDAJI, Pedro, not.: 345.
 BARO, Juan: 231.
 BARRIAC, Joan Cescomes, alias de. *Vid.* CESCOMES, Joan.
 BARRIAC, Ramón de: 52.
 BARRIL, Bernat: 108.
 BARTOLOMEUS, escrib.: 7.
 BASSA, Bertomeu: 63, 72.
 BASSA, Joan: 72.
 BAUCIS, Margelina de: 7.
 Beatriz, Vda. de Huc d'Anglesola, condesa de Cardona.

- BELENGUER, Martín, alias "Marin": 285.
 BELSA, Climent: 214.
 Benasque: 231.
 BENEDIT, Salvador, not.: 156.
 Benimamet: 299.
 Beniopa: 154.
 Benipeixcar: 154.
 BERAX, Juan de: 3.
BERENGARIUS, escrib.: 2.
 Berenguera, Vda. de Espureo de Espés.
 Berenguera, esposa de Guillem Pastor.
 Berenguera, Vda. de Pere Arnau de Radasset.
 BERGUES, Pedro: 263.
BERNARDUS, escrib.: 5.
 BERNUZ, Antón, not.: 224.
 BERTOMEU, Bernat, not.: 175.
 BESARÁN, Juan de: 136.
 Biel: 120, 121, 141, 147, 158, 151, 293.
 BISOS, Juan de, not.: 91.
 BIU, Martín de: 297.
 BIU, Francisco de: 297.
 BLANCAS, Antón de: 315.
 Blanquina, esposa de Jaime de Casafra.
 Bolea: 333, 334, 350.
 BOLEA, Jerónimo de: 330.
 Bonansa: 178.
 BONET DE ACOMUER?, Garau, not.: 139.
BONIHOMINIS, Miquel dompnus, escrib.: 15.
 BONJUHA MERCADELL: 124.
 BORAU, Catalina de: 229.
 BORAU, Gil de, not.: 73.
 Borges Blanques, Les: 108.
 BORRELL, Joan, not.: 122.
 BOSC, Romeu: 150.
 BOSCH, Gombalt del, not.: 146.
 BOSCH, Antón Jiménez del, not. *Vid. JIMÉNEZ DEL BOSCH*, Antón.
 BOTELLA, Domènec: 49, 51.
 BOTELLA, Gabriel: 105.
 BOTELLA, Guillem: 59, 71, 77, 79, 105, 112, 113, 115.
 BOTELLA, Jaume: 50, 69.
 BOTELLA, Nadal: 123, 124, 137, 137, 158, 165, 175, 177.
 BOTORRITA, Juan de: 212.
 Burneta: 297.
 BURZES, Nicolás, not. 148.
 Cabomaso: 92.
 CABRET, Joan, alias "de Riusecs": 69.
 CACABO, Pere, not.: 202.
 CAFRANCH, Miguel de, not.: 93, 94, 201.
 CAGUELA, Miguel de: 186.
 Calanda: 266.
 CALASANZ, Juan de, not.: 207.
 CALASANZ, Tristán de, not.: 176, 178.
 Calatayud: 236.
 Calbera: 178.
 CALDERÓ, Antoni, pbro. y not.: 158, 165.
 CALVO DE TORLA, Juan, not.: 189.
 CALVI, Juan, not.: 134.
 Camarasa: 103, 124, 205.
 Camaron: 10.
 CAMIN, Bartolomé del: 222.
 CAMPORRELLS, Benasc de, not.: 77.
 CAMPORRELLS, Bernat de, not.: 71.
 CAMPVILA, Guillermo de, not.: 27.
 CANALES, Juan de, not.: 312.
 Candasniellos: 251.
 Canet: 221.
 Cañizar: 132.
 CANYELLES, Narcís de: 154, 160, 161,
 CAPIELLA, Miguel de: 217.
 Capras, castillo de: 4.
 CARBÓ, Guillem: 113, 116.
 CARBONELL, Pere Miquel: 244.
 Cardona, condado de: 125, 254.
 CARDONA, Ambert, not.: 106.
 CARDONA, Antón de: 125.
 CARDONA, Huc de: 154.
 CARDONA, Juan, conde de: 109.
 CARLOS, Príncipe de Viana: 181.
 CARLOS I: 300.
 CARNOY, Jaime, not.: 282.
 CARNOY, Jerónimo, not.: 266.
 CARRILLO, Alfonso: 288.
 CARROS, Luis, c. de Quirra y de Centelles: 340.
 CASAFRANCA, Jaime de: 163.
 CASAGUALDA, Juan de, not.: 240, 254.
 CASALES, Agustín, not.: 335, 338.
 CASANOVA, Bernardo de: 145.
 Casarroya, pardina de: 90, 153, 344.
 Casarubia, pardina de: *Vid. Casarroya*.
 CASESNOVES, Joan de: 150, 167.
 Caspe: 97.
 Castelgenoves: 247.
 Castellar: 183.
 CASTELLAZUELO, García de: 34.
 CASTELLAZUELO, Ruy Pérez de. *Vid. PÉREZ DE CASTELLAZUELO*, Ruy.
 Castelnou: 58.
 CASTELLNOU, Ramón de: 201.
 CASTELLOLIT, Gastón de: 10.
 Castellón: 187.
 Castellón, pardina de: 274.
 CASTELLÓN, Domingo (...): 96.
 CASTELLÓN, Ramón: 101.
 Castellsen: 154, 160, 161, 162.

- CASTRO, Felipe de: 266.
 CASTRO, Guillermo de: 103.
 CATALÁN, Ferrant: 143.
 CATALÁN, Martín: 168, 206.
 Caterina, esposa de Francesc de Torre.
 Caudete: 247.
 CAVALLERIA, Aldonza de la: 299.
 CAVALLERIA, Bonafós de la: 74.
 CAVALLERIA, Felipe Jiménez de la. *Vid. JIMÉNEZ DE LA CAVALLERIA*, Felipe.
 CAVALLERIA, Gonzalo de la: 126, 145, 146.
 CAVALLERIA, Isabel de la: 197.
 CAVALLERIA, Leonor de la: 299.
 CAVALLERIA, Pedro de la: 210.
 CAVALLERIA, Salamón de la: 74.
 CAVERO, Antolín: 151, 153, 170, 179.
 CAVERO, Antón, 344.
 CAVERO, Martín, not.: 85.
 CAVERO, Miguel: 153.
 CELI, Lope de: 306.
 Centelles, baronía: 244.
 CERCOS, Joan, not.: 205.
 CERDA, Nicolau, not.: 103, 125.
 CERDÁN, Domingo: 92.
 CERDÁN, Juan Jiménez de Gurrea, alias.
Vid. JIMÉNEZ DE GURREA, Juan Ceret.
 CERUYLLA, Pedro de la, not.: 62.
 CERVELLÓN, Guillem: 163.
 Cervera, curia del deanato: 109.
 Cervià: 91, 129, 133.
 (CESCOMES), Arnau, obispo de Lérida y Tarragona: 45, 52, 53, 76.
 CES-COMES, Joan, alias "de Barriac": 78.
 Cincolivas: 134, 192, 201, 330.
 CLARET, Mateu de, not.
 CLAVER, Francesc, not.: 36.
 COLABOR, Martín de, not.: 253.
 COLOM, Ferrer de, obispo de Lérida: 48.
 COLOMA, Juan de: 251.
 COMÉS, Ces-. *Vid. CES-COMÉS*.
 COMÉS, Pere de: 116.
 Constaça, Vda. de Pere de Muntanyana.
 Constanza, esposa de Ramón d'Angleola: 46.
 CORNEL, Eximén: 38.
 CORNIDA, Bernat de: 51.
 CORNIDA, Guillem de: 51.
 CORNUDELLA, Bernat de: 13.
 CORRÓ, Martí, not.: 221.
 CORT, Pere de la: 84, 87, 106.
 CORTÉS, Juan de: 217.
 CORTÉS, Juan de, not.: 349.
 CORTÉS, Miguel de: 322.
 CORTIT, Joan: 122.
 CORTIT, Pere: 122.
 Cos, Juan de: 296.
 COSCO, Angelina de: 147.
 COSCO, Beltrán: 65, 93, 94, 107, 110.
 COSCO, Bernardo de: 147, 148.
 COSCO, Eliseo de: 271.
 COSCO, Luis de: 132, 205.
 COSCO, María de: 147.
 COSCÓN, *Vid. COSCO*.
 COSTA, Miguel, not.: 248.
 Coves de Vinromà: 11.
 CRABAFUENT, Domingo López de. *Vid. LÓPEZ DE CRABAFUENT*, Domingo.
 CRESPO, Juan: 249.
 CUARTAL, Juan: 164.
 Cubelles: 205.
 CUERLA, Antonio Martínez de. *Vid. MARTÍNEZ DE CUERLA*, Antonio.
 CULLA: 11, 18, 19.
 CUTANDA, Francisco Sánchez de. *Vid. SÁNCHEZ DE CUTANDA*, Francisco.
 CELLAS, Toda de las: 8.
 CIMIEGA, Carlos: 225, 243.
 CIT, Nicolás: 83.
 CUFERA, Pedro, not.: 20.
CHEXIGOS, Dominicus de, escrib.: 13.
 Chielsa: 28.
 Chiprana: 66.
 Chipre, reino de: 270.
 CHOSA, Domingo de: 230.
 DAC, Juan: 346.
 DAIA, Juan, not.: 179.
 DAUIX, Juan dez: 195.
 DAVILA, Eximén: 185.
 DAVILA, Ferrando: 185, 186.
 DECHO, García: 186.
 DECHO, Domingo, not.: 185, 185, 194.
 DEGUES, Pedro: 271.
 DELVEAR, María: 235.
 DENUSANZ, Juan: 301.
 DEZPIERRE, Menga: 136.
 DIAS DE SOSTRA DE RIO PISUERGA, Domingo, not.: 111.
 DIAZ DE ROJAS, Ruy: 157.
 DIEST, Diego: 312.
 DIEZ, Juan, not.:
 DIXEA, Pedro: 170.
 DOCO, Martín Pérez. *Vid. PÉREZ DOCO*, Martín.
 DOLZ ABNARRABE: 102.
 Domenga, esposa de Domingo Ferrer.
 DORDAS, Jurdán: 127.
DURANDUS, escrib.: 8.
 DURSO, Pascual Alegre. *Vid. ALEGRE DURSO*, Pascual.
 Ebro: 346.

- Ejea de los Caballeros: 270.
 EJEa, Martín Sánchez de. *Vid.* SÁNCHEZ DE EJEa, Martín.
 EJEa, Pedro de: 70.
 EJEa, Pedro Sánchez de. *Vid.* SÁNCHEZ DE EJEa, Pedro.
 Elisenda, abadesa del M.^o de Vallverd: 36.
 ELMONT, Pedro: 67.
 Emali, esposa de Eyza: 24.
 EMBÚN, Juan de: 200.
 EMBÚN, Fr. Pedro de: 256.
 ENTENZA, Jusiana Jiménez de. *Vid.* JIMÉNEZ DE ENTENZA, Jusiana.
 Epila: 239, 285, 335.
 ERILL, Ana de: 307.
 ERILL, Arnau Roger de: 175, 177, 180, 187.
 ERILL, Felipe de: 248, 253, 254, 283, 295, 307, 314.
 ERILL, Felipe de. Herederos: 303.
 ERILL, Francesc de: 128, 149, 231, 240, 257.
 ERILL, Francisca de: 246.
 ERILL, Gaspar de: 307.
 ERILL, Isabel de: 307.
 ERILL, Leonor de: 253.
 ERILL, Martín de: 307.
 ERILL, Pere Arnau de, alias "de Talarn": 177, 215.
 ERILL, Rafael de: 283, 307.
 ERILL, Toda de: 149.
 ERILL Y DE ESPÉS, Alonso: 283.
 ERILL Y DE TALARN, Roger de: 264.
 ERMENGOL, Conde de Urgel: 36.
 ERMENGOL, Pere, not.: 75.
 ESCARTIN, Domingo: 323.
 ESCARTIN, García, not.: 222.
 ESCARTIN, Teresa: 280.
 Escatrón: 133.
 Esclafava: 243, 251, 263, 266.
 Escuér: 34, 42, 47.
 ESPADA, (?), not.: 80.
 ESPAÑOL, Domingo, not.: 299.
 ESPARZA, Isabel de: 292.
 Espes: 176, 207, 277.
 ESPÉS, Alfonso de: 282, 307, 337.
 ESPÉS, Ana de: 286, 290, 310, 311, 314, 316.
 ESPÉS, Antonio de: 240.
 ESPÉS, Beatriz de: 240, 257, 286.
 ESPÉS, Berenguer de: 176.
 ESPÉS, Bernardo de: 35.
 ESPÉS, Espureo de: 35.
 ESPÉS, Francisco de: 317.
 ESPÉS, Gaspar de: 226, 243, 245, 247, 251, 263, 265, 266.
 ESPÉS, Guerau: 160, 162, 176, 178.
 ESPÉS, Isabel: 314.
 ESPÉS, Isabel, alias "Fabra": 272, 274, 288.
 ESPÉS, Juan de: 231.
 ESPÉS, Juana de: 302.
 ESPÉS, Luis de: 266.
 ESPÉS, Ramón de: 207, 266, 272, 274, 275, 277, 279, 286, 289, 317, 335.
 ESPÉS Y DE ANGLÉSOLA, Gaspar: 319.
 ESPÉS Y DE ARAGÓN, Isabel: 279.
 ESPÉS Y FABRA, Isabel: 313.
 ESPÉS Y SOLA, Ramón: 339.
 Esquedas: *Vid.* Esquerdas.
 Esquerdas, pardina de: 90, 153, 344.
 Essum de Basa: 42.
 ESTEBÁN, Ana: 299.
 ESTER, Pau, not.: 241.
 Esterquel: *Vid.* Luis Coscó, señor de.
 Estopiñán: 82.
 Eulària, Vda. de Pere Noguès.
 Eva, hija de Eximén de Oreja.
 Exatrel, aljama de moros: 275.
 EXEMÉNEZ, Juan, not.: 88.
 Exenierregay: 153.
 EXIMÉN DE RIBAS, Rodrigo: 20.
 EXIMENIS, Bernat, not.: 109.
 EXIMINIZ, Sancha: 10.
 EXULBE, Sancho de, not.: 65.
 EYMERIC, Bernat: 106, 114.
 EYZA, Hijo de JUCEF D'EYZA: 24.
 FABRA, Beatriz Angela: 300.
 FABRA, Castellana: 300.
 FABRA, Isabel: 275, 277, 279, 281, 298, 300, 302, 312.
 FABRA, Isabel de Espés, alias: *Vid.* ESPÉS, Isabel de.
 FABRA, Isabel Juana: 300.
 FABRA, Gaspar: 298, 300.
 FABRA Y DE ESPÉS, Isabel: 282.
 FABRA Y DE NOROÑA, Angela: 298, 300.
 FALCÉS, Luis de: 287.
 FANAVA, Martín de: 271.
 Farlet: 251.
 Faro: 298.
 Fayda, esposa de Berenguer de Anglesola.
 FELIU, Bernat: 93, 94.
 FERNÁNDEZ, Alda: 23.
 FERNÁNDEZ, María: 145.
 FERNÁNDEZ, Pedro: 123.
 FERNÁNDEZ, Pedro, señor de Híjar: 65.
 FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Juana: 224, 234.
 FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Luisa: 324, 338.

- FERNÁNDEZ DE HIJAR, Marquesa: 60, 61.
FERNÁNDEZ DE HIJAR, fray Pedro: 88.
FERNÁNDEZ DE TORRES, Juan, not.: 170.
FERNÁNDEZ D'URRIES, Juan: 90.
FERNANDO I de Aragón: 130.
FERNANDO II de Aragón: 220, 226, 247.
FERRATS, Juan: 231.
FERRER, Jaime de Villamana, alias. *Vid.*
 VILLAMANA, Jaime de.
FERRER, Domingo: 50.
FERRER, Miquel: 233.
FERRER, Miró: 26.
FERRER, Nicolás: 152.
FERRERA, Manuel López Aznar de. *Vid.*
 LÓPEZ AZNAR DE FERRERA, Manuel.
FIGARUELA, Guillermo Jaime: 82.
FLUVIA, Ferrer de: 26.
FOCES, Eximén de: 37.
FOGASSOT, Guerau, not.: 277.
Fontclara: 223.
FONOLLARS, Ferrán de, not.: 58.
Fornellas: 92.
FORNO, Antonio del: 209.
FORNO, Rodrigo del: 209.
Foz, Gil de la, not.: 258, 280.
Fraga: 39, 222.
Frago, El: 147, 148.
FRAGO, Pedro López del. *Vid.* LÓPEZ DEL
 FRAGO, Pedro.
FRANCÉS, Jaime, not.: 184.
Francesca, esposa de Romeu Bosc.
FRANCIA, Clara de: 218.
FRANCIA, Constanza de: 222.
FRANCIA, Isabel de: 273.
FRANCIA, Juan de: 297.
FRANCIA, Pedro de: 197.
FRANCIA, Sancho de: 197.
Fuentes: 43.
FUNÉS, Juan de: 220.
FUNÉS, Leonor de: 153, 154.
FUNÉS, María de: 181, 182, 191, 220.
FUNÉS, Violante de: 220.
GADES, María de: 63.
GALLAC, Juan de, not.: 155.
Gallego: 38.
GAN, Pedro: 329.
GARAVITO, Álvaro: 144.
GARCÉS DE AÑÓN, Pedro: 91.
GARCÉS DE QUINTO, Pero, not.: 28.
GARCIA, Ferrán: 111.
GARCIA DE OLIVANO, Juan: 324.
GARDEN, Bello Aznárez de. *Vid.* AZNÁREZ
 DE GARDEN, Bello.
GARDEN, Lope Aznárez de. *Vid.* AZNÁREZ
 DE GARDEN, Lope.
GELOS, Margarita: 336.
GENERAL DE ARAGÓN: 348.
Geraldona, Vda. de Huc, conde de Pa-
 llars.
GERMA, Juan, not.: 180.
GIL, Antoni: 248.
GIL, Bertomeu: 79.
GIL, Eximén, not.: 171.
GIL, Juan: 255.
Gimenells: 84, 87, 106.
Girgueta: 231.
GIRONÉS, Joan: 351.
GÓMEZ, Alfonso: 312.
GÓMEZ DE ALCALÁ, Pedro: 92.
GONZÁLEZ DE VILLASEMPLIZ, Lope, not.:
 272.
COTOR, Juan de, not.: 174.
GRACIA, Pablo de: 259.
GRANELL, Guillem, not.: 40, 141.
GRANYANA, Pero de: 39.
Grañén: 37.
Guallarda, esposa de Berenguer de Tu-
 dela.
GUALLART, Antón: 249.
GUEVARA, Lucrecia de: 322.
GUISSONA, Bernat de, not.: 108.
Gurtea: 153.
GURREA, Antón de, not.: 195.
GURREA, Juan de, not.: 235.
GURREA, Juan Jiménez de, alias "Cerdán".
 Vid. JIMÉNEZ DE GURREA, Juan.
GURREA, Juan López de. *Vid.* LÓPEZ DE
 GURREA, Juan.
GURREA, Lope de: 153, 344.
GURREA, María de: 194.
GURREA, Martín de: 274, 275.
GURREA, Martín de, not.: 331.
HELL, Leonart: 200.
HEREDIA, Juan Fernández de. *Vid.* FER-
 NÁNDEZ DE HEREDIA, Juana.
HEREDIA, Luisa Fernández de. *Vid.* FER-
 NÁNDEZ DE HEREDIA, Luisa.
Híjar: 123.
HIJAR, Isabel de: 283, 295, 307, 314.
HIJAR, Marquesa Fernández de. *Vid.* FER-
 NÁNDEZ DE HIJAR, Marquesa.
HIJAR, Fray Pedro Fernández de. *Vid.*
 FERNÁNDEZ DE HIJAR, Fray Pedro.
HONTINYEN, Pedro de, not.: 347.
HUC, Conde de Pallars: 58.
Huesa: 29.
Huesca: 127, 153, 170, 312, 346 // *Clari-*
 sas: 99 // *Predicadores*: 85, 131.
HUESCA, Martín de: 142.
ICLA, María de: 232.

- IGRIES, Miguel de: 98.
 IGRIES, Pedro de. not.: 117.
 Ilch: 92.
 Illa: 221.
 Illueca: 174, 293.
 IOHANNES, escrib.: 9.
 Isuerre: 193.
 Jaca: 139 // *Judíos*: 218.
 JACOB ALBALA: 216, 232.
 JAIME I de Aragón: 11, 18.
 JAIME II de Aragón: 29, 346.
 JASSA, Peregrin de: 151.
 JASSO, Blas de, not.: 291.
 JEMAS, Juan de: 306.
 JIMÉNEZ, Blasco: 23.
 JIMÉNEZ, Gonzalbo: 23.
 JIMÉNEZ, Juan, not. *Vid.* EXEMÉNEZ, Juan.
 JIMÉNEZ D'AGUERO, Juan, not.: 43.
 JIMÉNEZ Cerdán, Juan: 92, 143.
 JIMÉNEZ DE EMBÚN, Jerónimo: 320.
 JIMÉNEZ DE ENTENZA, Jusiana: 14.
 JIMÉNEZ DE GURREA, Juan, alias "Cerdán": 183.
 JIMÉNEZ DE UNCASTILLO, Pero, not.: 67.
 JIMÉNEZ DE URREA, Juan: 335.
 JIMÉNEZ DE VALCONCHAU, Juan: 164.
 JIMÉNEZ DE VILLANUEVA, García: 208.
 JIMÉNEZ DEL BOSCH, Antón, not.: 126, 145.
 JIMÉNEZ DE LA CAVALLERIA, Felipe: 299.
 JOU, Bernat: 139.
 JUCEF CALAF: 126.
 JUCEF D'EYZA: 24.
 JULIÁN, Juan de, not.: 108, 127, 131.
 JUNEDAS, Leonor: 295.
 JUNQUERAS, Luis: 295.
 JUSSEU, Bernardo, not.: 223.
 JUSTICIA DE ARAGÓN: 172 // *Curia*: 37, 82, 91, 107, 119, 132, 135, 166, 173, 190, 201, 219, 222, 227, 237, 239, 265, 291, 307, 308, 348.
 JUSTINIANUS, *Laurentius*: 270.
 LALAVERA, Pedro: 261, 276, 278, 292.
 LANGARICA, Juan López de. *Vid.* LÓPEZ DE LANGÁRICA, Juan.
 LANUZA, Ferrer de: 40, 42, 47, 155, 183, 212, 214.
 LANUZA, Juan de: 267, 269.
 LANUZA, Marina de: 269.
 LANUZA, Martín de: 198.
 LANUZA, Pedro de: 203.
 LÁPORTA, Pedro: 327.
 Larres: 117.
 Lascuarre: 13.
 LEBO, Antonio Joan, not.: 289.
 LEO, Dominico de. not.: 169.
 LEÓN, Juana de: 249.
 Leonor, hija de Ramón de Anglesola.
 Lérida: 26, 33, 52, 57, 63, 72, 75, 77, 79, 89, 104, 105, 112, 113, 114, 115, 116, 123, 124, 137, 138, 154, 158, 159, 160, 161, 165, 175, 303 // *Aniversarios de la Catedral*: 263 // *Cabildo*: 264 // *Curia del veguer*: 113 // *Pia Almoina*: 76, 78, 215, 237.
 Letux: 349.
 Lienas: 80.
 Lierta: 233, 284, 308, 313.
 LINCIACHA, Juana de: 134.
 LINYA, Pere de, not.: 150.
 LISO, Gil de, not.: 39.
 Lobera: 120, 121, 293.
 Longás: 120, 121, 293.
 LÓPEZ, Eximén: 4.
 LÓPEZ, Pedro, not.: 232.
 LÓPEZ AZNAR DE FERRERA, Manuel, not.: 82.
 LÓPEZ DE CRABAFUENT, Domingo: 95.
 LÓPEZ DE GURREA, Juan: 155.
 LÓPEZ DE LANGÁRICA, Juan: 350.
 LÓPEZ DE MONTAGUD, Elvira: 61.
 LÓPEZ DE QUINTO, Inglesa: 249.
 LÓPEZ DE VERGUA, María: 43.
 LÓPEZ DEL FRAGO, Pedro, not.: 60.
 LÓPEZ DEL FRAGO, Violante: 256.
 LÓPEZ DEL FUENT, Elvira: 185.
 LÓPEZ DOLALLA, María: 219.
 LÓPEZ SARNES, Rodrigo: 60.
 LÓPEZ SERRANO, Jurdana: 96.
 LORENZO, Fray Pedro: 16.
 LOSA, Pere, not.: 112, 114, 115, 124.
 LOSILLA, Miguel de, not.: 247, 274.
 LUNA, Ana de: 337.
 LUNA, Angelina de: 205.
 LUNA, Antonio de: 80, 102.
 LUNA, Artal de: 4.
 LUNA, Beatriz de: 1, 109.
 LUNA, Jaime de: 174.
 LUNA, Juan de: 205.
 LUNA, María de: 213, 293.
 LUNA, Marquesa de: 86, 96, 107, 110, 132, 134.
 LUNA, Pedro de: 80.
 LUNA, Juan Martínez de. *Vid.* MARTÍNEZ DE LUNA, Juan.
 LUNA, Pedro Martínez de. *Vid.* MARTÍNEZ DE LUNA, Pedro.
 LUNA, Teresa Sánchez de. *Vid.* SÁNCHEZ DE LUNA, Teresa.
 LUNA Y DE ALAGÓN, Beatriz: 259, 261.
 LUNEL, Juana: 294.

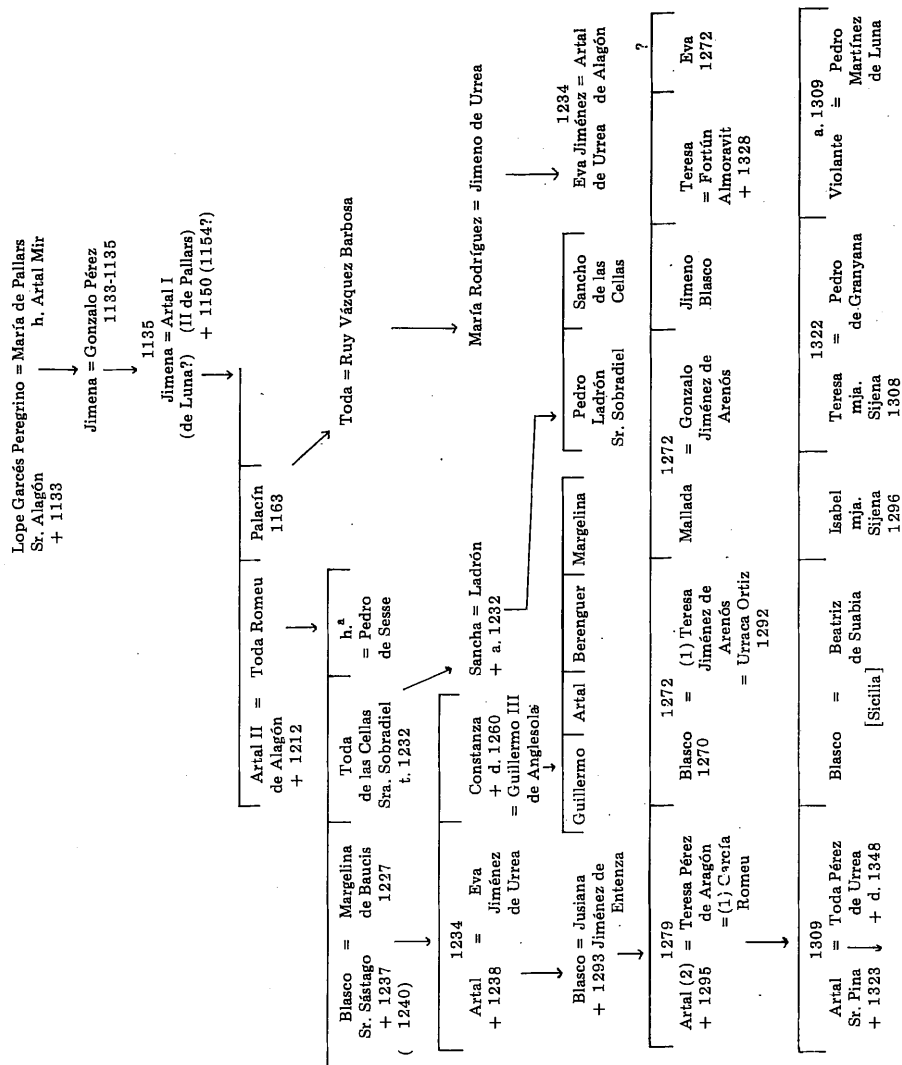
- LUNEL, Leonardo: 294.
 LUPIA, Gaspar de: 139.
 LLADRO, Beatriz de: 241, 244, 246.
 LLADRO, Diomedes: 241, 244, 246, 257, 286, 289.
 LLEDO, Pascasi: 130, 137, 138.
 Llorença, esposa de Francesc Alanyà.
 MACA, Brianda: 174.
 Madrid, Colegio de San Agustín: 341.
 MAJOR, *Johannes*, escrib.: 12.
 Malçintos: 157.
 MALO, Bartolomé, not.: 329, 330.
 MALO, Jaime, not.: 172, 321, 325, 326, 327, 335.
 Malpartit: 54.
 Mallada, hija de Blasco de Alagón.
 MANENT, Gaspar: 260.
 MANENTE, Juan: 325.
 MANRESA, Pere de: 58.
 MANUEL, Cristóbal, not.: 295.
 MANUEL, Juan: 301.
 MANUEL, Luis, not.: 223.
 MANZANA, Pedro, not.: 86, 96.
 MAÑES, Juan, not.: 268.
 MARADINUS, *Franciscus*, not.: 270.
 MARCUERO, Pedro Garcés de. *Vid.* GARCÉS DE MARCUERO, Pedro.
 Margarida, esposa de Bernat Eimeric.
 Margarida, hija de Pere de la Cort.
 Margelina, esposa de Blasco de Alagón.
Vid. BAUCIS, Margelina de.
 MARGINET, Jaime: 278.
 María, Vda. de Pere de Talam.
 María, esposa de Bertomeu Urgellès.
 MARIN, Martín Belenguer, alias. *Vid.* BELENGUER, Martín.
 Mariona, hija de Pere de Talam.
 MARQUÉS, Bartolomé, not.: 153.
 MARQUÉS, Nicolás Pedro, not.: 118.
 Marquesa, hija de Artal de Alagón.
 Marquesa, esposa de Pedro Taust.
 MARTI, Pere, not.: 240.
 MARTINI de Aragón: 105, 120, 293.
 MARTIN, Gil: 38.
 MARTIN, Pedro, not.: 140, 168.
 MARTINEZ, Alfonso, not.: 164, 194, 230.
 MARTINEZ, Bartolomé, not.: 344.
 MARTINEZ, Juan: 249.
 MARTINEZ, Martín: 206.
 MARTINEZ, Pascuala: 123.
 MARTINEZ DE ALFOCEA, Martín, not.: 262.
 MARTINEZ DE ALFOCEA, Pedro: 193, 196, 203, 217.
 MARTINEZ DE CUERLA, Antonio, not.: 143.
 MARTINEZ DE LA MANZANERA, Jerónimo: 306.
 MARTINEZ DE LUNA, Juan: 174, 293.
 MARTINEZ DE LUNA, Pedro: 37, 293.
 MARTINEZ DE SIJENA, Juan: 170, 179.
 MARTORELL, Antoni de, not.: 52.
 MASSANA, Ramón, not.: 22.
 MATAPLANA, Hugo de, arz. de Zaragoza: 27.
 MATELLERS, Jaume, de par. y not.: 55.
 MATEU, Clara: 252.
 Mateua, Vda. de Guillem de Cornida.
 MAURÁN, Antón, not.: 239, 251.
 Merita: 124.
 MEROS, Juan de: 236.
 MESSEGUER, Ramón, not.: 79.
 MIEDES, Martín de: 256.
 Míguel, hijo de Toda de Tena.
 Millars: 130, 137, 138.
 Millera, La: 160, 176, 207.
 MIR, Joan, not.: 177.
 MIR, Jaime: 89.
 Miravall: 44, 68, 81, 100, 104, 108, 122, 137, 158, 165.
 MIRAVALL, Jaume, not.: 351.
 MOCARABÍ, Sancho, not.: 136.
 MOLINER, Sancha: 196, 230.
 MONCAYO, Juan de: 147, 171, 347.
 MONCAYO, Serena de: 223, 224, 225, 347.
 Monegrillo: 15, 31, 32, 107, 118, 134, 156, 166, 192, 193, 210, 228.
 Mongay: 205, 231.
 MONREAL, Martín: 95.
 MONRRABEY, Guillermo de: 12.
 MONSUAR, Manuel de: 240.
 MONT, Juan del: 66.
 MONTAGUD, Elvira López de. *Vid.* LÓPEZ DE MONTAGUD, Elvira.
 Montagut: 89.
 MONTANYANA, Pere de: 77.
 MONTARUENO, Domingo de: 11.
 Montblanc: 81, 100.
 Montbru: 223.
 MONTCADA, Ot de: 46.
 Montearagón, Monasterio: 64.
 Montescuro: 251.
 MONTROIG, Arnau de: 17.
 Monzón: 119, 124, 152, 157, 199, 294.
 MONZÓN, Pedro de, not.: 212, 229.
 Mora: 224.
 MORAGAS, Pere: 81.
 MORAGUES, Berenguer: 44.
 MORAGUES, Bernat: 44.
 MORAGUES, Pere: 44.
 MORALES, Juan de: 275.
 MORATÓN, Guillén, not.: 92.
 MORELL, Pere, not.: 78.

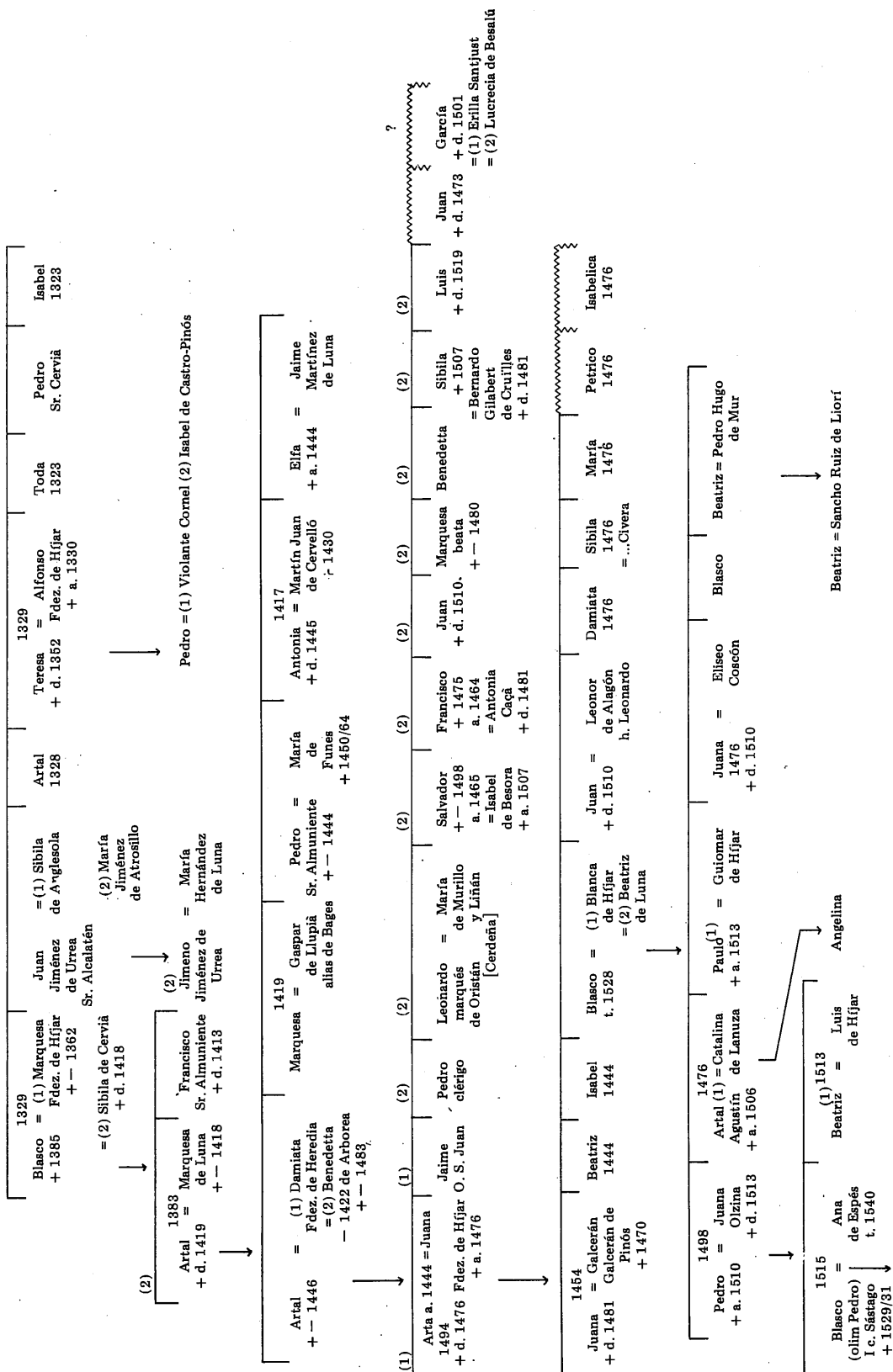
- Morella: 11.
 MORER, Miguel de: 182, 220.
 MOSE PATAGÓN: 236.
 Mozota: 110, 271.
 MUÑOZ, Juan: 204.
 MUÑOZ DE PAMPLONA, García: 204.
 MUR, Dalmau de: 184.
 MUR, Juan de: 188, 195.
 MUR, Pedro de: 287, 292.
 MUR, Ramón de: 120, 121, 141, 147, 293.
 NABAL, Pere de, not.: 76.
 NADAL, Bernat, not.: 33.
 Navarrés: 282.
 NAVARRO, Cristóbal, not.: 333, 334, 350.
 NAVARRO, Juan, not.: 216.
 NAVARRO, Luis, not.: 225, 339.
 NAVARRO, Miguel, not.: 197, 219, 256, 260.
 NAYA, María de la: 197.
 Nicolaua, Vda. de Jaume de Vilanova.
 NOGUÉS, Pere: 159.
 NOROÑA, Sancho de: 298.
 NUEROS, Diego de: 333.
 Nuez: 251, 281.
 OJOS NEGROS, Fray Antón de: 129.
 OLMÁN, Toda Pérez de. *Vid.* PÉREZ DE OLMÁN, Toda.
 OLZINA, Juan: 234, 261, 349.
 OLZINA, Juana: 261.
 OLZINA, Nicolau d': 49.
 Orden del Temple: 17, 29.
 ORRIT, Pedro, not.: 209.
 ORTIZ, Pascual, not.: 66, 97.
 ORTOLÁN, Jaime: 321.
 ORTUBIA, Antón de: 239.
 ORTUBIA, Ochova: 239.
 OSA, García Pérez de. *Vid.* PÉREZ DE OSA, García.
 Osera: 155, 290.
 Otina: 12.
 OVIBUS, Domingo de, not.: 38.
 PALAZIN, Arnal: 20.
 PALAZIN, Gonçalbo: 7.
 PALAU, Bernat de, not.: 46.
 PALAU, Gaspar Juan, not.: 319.
 PALAU, Joan, not.: 323.
 PALAU, Juan Bertrán de, not.: 187.
 PALLARANCO, Juan, not.: 228.
 PAMPLONA, García Muñoz de. *Vid.* MUÑOZ DE PAMPLONA, García.
 Pniello: 255.
 PANIZA, Domingo: 272.
 PARDINA, Arnau de la, not.: 137, 177.
 PAREDES, Juan Sánchez de. *Vid.* SÁNCHEZ DE PAREDES, Juan.
 PASCUAL, Martín: 232.
 PASTOR, Guillem: 54.
 PATERNOY, Jaime de: 318.
 PEDRO II "El Católico": 3.
 PEDRO IV "El Ceremonioso": 55, 80, 198.
 PEDRO DE ARAGÓN, Infante: 169.
 PELLICER, Pere, not.: 128, 149.
 Penyadiuso: 43.
 PEÑALBA, Marquesa de: 341.
 PEÓN, Miguel de: 255.
 Peralta: 5.
 PERALTA, Martín de, not.: 171, 210.
 PERELLONS, Ramón vizconde de: 128.
 PÉREZ, Antonio, not.: 307.
 PÉREZ, García: 38.
 PÉREZ, Juan, not.: 23, 25.
 PÉREZ DE AGUILAR, Sancha: 28.
 PÉREZ DE ALCOLEA, Guillema: 90.
 PÉREZ DE CASTELLAZUELO, Ruy: 42.
 PÉREZ DE MONTERDE, Pedro, not.: 297.
 PÉREZ DE OLMÁN, Toda: 170.
 PÉREZ DE OSA, García: 22.
 PÉREZ DE PINA, Eximén: 30.
 PÉREZ DE SALVATERRA, Domingo: 42.
 PÉREZ DE SANTPER, Ferrant, not.: 129, 142.
 PÉREZ DE URREA, Toda: 346.
 PÉREZ DEL MANQUO, Domingo: 250.
 PÉREZ DOCO, Martín, not.: 83.
 PÉREZ RUIZ DE BORDALBA, María: 308.
 PERRAMÓN, Nicolás de, not.: 21.
 PERTUSA, Antonio de: 173.
 PIMENTEL, Beatriz: 267, 269.
 Pina: 15, 24, 41, 60, 66, 67, 91, 97, 99, 101, 107, 129, 133, 134, 172, 188, 192, 193, 208, 209, 210, 238, 259, 278, 280, 306, 310, 326, 329, 330, 338, 343, 346 // *Alja-ma de moros*: 74.
 PINA, Eximén de, not.: 102.
 PINA, Eximén Pérez de. *Vid.* PÉREZ DE PINA, Eximén.
 PINOS, Beatriz de: 347.
 PINOS, Galcerán de: 221.
 Pio VI, papa: 342.
 Planes: 261.
 Pobra de Lillet, La: 221.
 Poblet, monasterio de: 167.
 POCULLULL, Pere: 71.
 PODIO, Nicolás de, not.: 132, 135, 140.
 POLO, Juan, not.: 286.
 POLO, Juan, *junior*, not.: 303.
 PONC, Domènec: 108.
 PONTONS, Guillem de: 17.
 PONZ, Jaime de, not.: 242.
 PORQUET, Bartolomé, not.: 45, 48.
 PORTA, Bertomeu de, not.: 18.
 PORTUGAL, Fadrique de: 316.

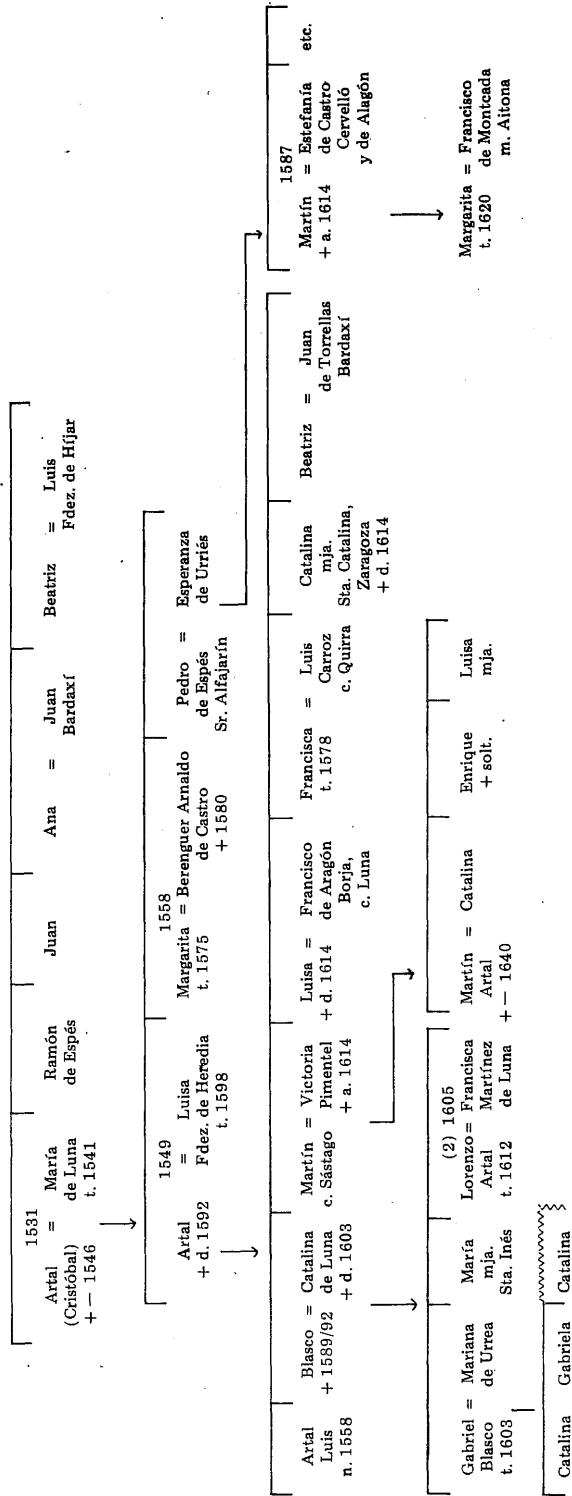
- POTES, Martín, not.: 237.
 PRAT, Juan, not.: 238, 277.
 PROVENZAL, Ramón: 93, 94.
 PUERTA, Guillermo de la, not.: 30.
 PUEYO, Guillén de: 34.
 PUEYO, Nicolás de, not.: 166.
 PUY, Arnau de, alias "Talbera": 72, 75.
 Quinto: 276.
 QUINTO, Inglesa López de. *Vid.* LÓPEZ DE QUINTO, Inglesa.
 QUINTO, Pero Garcés de, not. *Vid.* GARCÉS DE QUINTO, Pero.
 Quirra: 340.
 RADASSET, Pere Arnau de: 81.
 RAGA, Juan de la: 64.
 Raimat: 77.
 Raimundo, Abad de San Saturnino: 13.
 RAM, Blas de: 268.
 RAMIREZ, Juan: 301.
 RARO, Juan de, not. y escrib. real: 120, 121.
 RATERA, Francesc de: 202.
 Real, El: 154.
 REBATEUX, Pedro de, not.: 133.
 REQUESENS, Joan: 112.
 RIALP, Berenguer: 119.
 Ribagorza: 154, 160, 207, 231, 279.
 RIBAS, Rodrigo Eximén de: 20.
 RIO, Juan del, not.: 267.
 RIPOLL, Simó de: 202.
 RIQUART, Pere: 79.
 Riquer, Guillem, not.: 51.
 RIUDA, Joan de, not.: 26.
 RIUSEC, Arnau de: 57.
 RIUSEC, Joan de: 57.
 RIUSEC, Joan Cabret, alias. *Vid.* CABRET, Joan alias "de Riusecs".
 RIUSECS, Ramón de: 69.
 ROBIO, Gaspar, not.: 243.
 ROBIO, Martín, not.: 183.
 ROCABERTI, Juana de: 309.
 ROCABERTI Y DE LANUZA, Juana: 269.
 Rochela, La: 245.
 RODA, Miguel de: 260, 318, 320, 321.
 RODA, Ramón vízc. de. *Vid.* PERELLONS, Ramón vízc. de.
 RODRIGO, Juan: 285.
 ROJAS, Inés de: 111.
 ROJAS, Ruy Díaz de. *Vid.* DÍAZ DE ROJAS, Ruy.
 ROMEU, Isabel: 235.
 ROMEU, Jaime: 235, 250.
 ROMEU, Miguel: 235.
 ROQUER, Isabel: 285.
 RÓQUER, Lorenzo: 332.
 ROQUER, Miguel: 235, 250.
 ROQUET, Joan: 351.
 ROYO, Joan, not.: 74.
 Rueda: 335.
 Rueda, Monasterio de: 88.
 RUEDA, Martín de, not.: 37.
 RUIZ, Beatriz: 197.
 RUIZ, Gaspar: 197.
 RUIZ, Juan: 252.
 RUIZ DE AZAGRA, Juan, not.: 322.
 RUIZ DE BORDALBA, Juan: 284.
 RUIZ DE BORDALBA, María Pérez: *Vid.* PÉREZ RUIZ DE BORDALBA, María.
 RUIZ DE CÁLCENA, Juan, not.: 267.
 RUIZ DE LASERNA, Alvaro: 157.
 Ruyales: 111.
 SABATER, Arnau: 44.
 SABATER, Joan: 81.
 SACALM, Pere: 100, 104.
 SACOSTA, Serena: 347.
 Sádaba: 301.
 SADURNI, Bernat, not.: 100.
 SALA, Elvira de: 91.
 SALA, Pere, not.: 53.
 SALABERT, Jerónima: 308.
 Sala de suso: 73.
 Sala de yuso: 73.
 SALAVERT, Antonio de, not.: 173.
 SALAZAR, Agustín de: 296.
 SALVATERRA, Domingo Pérez de. *Vid.* PÉREZ DE SALVATERRA, Domingo.
Sancto Caprasio: 55.
 SANC, Joan, not.: 25.
 SANC, Pero, not.: 34.
 SANCHE III de Navarra: 5.
 SÁNCHEZ, Jaime, not.: 220, 229.
 SÁNCHEZ, Juan: 322.
 SÁNCHEZ, Luis: 273.
 SÁNCHEZ, Martín: 294.
 SÁNCHEZ, Pedro: 270.
 SÁNCHEZ DE CALATAYUD, Pedro, not.: 191, 192, 200, 208, 213.
 SÁNCHEZ DE CASTELLAR, Martín, not.: 308, 328.
 SÁNCHEZ DE CUTANDA, Francisco, not.: 224.
 SÁNCHEZ DE EJEÁ, Martina: 117, 127, 131, 179.
 SÁNCHEZ DE EJEÁ, Pedro: 98.
 SÁNCHEZ DE LUNA, Teresa: 135.
 SÁNCHEZ DE MAGALLÓN, Gil, not.: 227.
 SÁNCHEZ DE PAREDES, Juan, not.: 157.
 SÁNCHEZ DE URROZ, Martín: 64.
 SANGASIA, not.: 47.
 SAN ESTEBAN, Martín de: 310.
 SANPER, Pedro: 284.
 SANPER, Vicente de: 284, 313.
 San Saturnino, monasterio de: 13.

- San Valero: 35, 176.
 SANTÁNGEL, Antonio de: 227.
 SANTÁNGEL, Luis de: 192, 213.
 SANTÁNGEL, Pedro de: 227.
 SANT CLIMENT, Francèsc de: 89.
 Sant Hilari, monasterio de: 26.
 Santa Coloma: 58.
 Santa Cruzada, comisarios: 324.
 Santa Fe, monasterio de: 294.
 SANTA FE, Dolça de: 156, 166.
 SANTA FE, Jerónimo de: 156, 166, 307.
 SANTA PAU, Juan de: 262.
 SANTA PAU, Ramón de: 268.
 SANTPER, Ferrant Pérez de, not. *Vid. PÉ-
 REZ DE SANTPER, Ferrant.*
 SANTPER, Jaime: 190.
 SARINYAN, Juan de, not.: 183.
 SARNÉS, Rodrigo López. *Vid. LÓPEZ SARNÉS,
 Rodrigo.*
 Sassari: 247.
 Sástago: 3, 41, 66, 88, 107, 133, 134, 192,
 227, 268, 278, 330 //condado de: 18
 //estados del conde de: 297.
 Sástago, condesa viuda de: 342.
 SAURI, Pere, not.: 137, 138.
 SAYLL, Bernat dels Archs, alias. *Vid.*
 ARCHS, Bernat dels.
 Saurina, hija de Domingo Ferrer: 50.
 SAVASTIÁN, Antón: 170.
 Scala Dei, monasterio de: 68.
 SEGOVIA, Alvaro de: 252.
 SEGUR, Ramón de, not.: 49, 72.
 Segura, baronía de: 234.
 SEGURA, Miguel de, not.: 123.
 Selgua: 45, 52, 78, 180, 248, 253, 264, 283,
 295, 314.
 SERNA, Alvaro Ruiz de la. *Vid. RUIZ DE LA
 SERNA, Alvaro.*
 SERRA, Juan: 305.
 SERRA, Luis de la: 152.
 SERRA, Sancho de la: 152.
 SERRALLONGA, Juan: 269.
 SERRANO, Jurdana López. *Vid. LÓPEZ SE-
 RRANO, Jurdana.*
 Sibila, Vda. de Bertoneu Bassa.
 Siest, pardina de: 274.
 Sijena, monasterio de: 253.
 SIJENA, Juan Martínez de. *Vid. Martínez
 de Sijena, Juan.*
 SÁNCHEZ DE SPIAN, Miguel, not.: 346.
 So, *cóniuges* de: 244.
 So, Juan de: 246.
 So, Juan de: 246.
 SOBRINI, Petrus escrib.: 10.
 SOLA, Andreu, not.: 309, 314.
 SOLER, Pere de, not.: 17.
 SORA, Luis, not.: 190, 279, 281, 302.
 SORIA, Ana de: 322.
 SORO, Luis: 190.
 Sos: 178.
 SOSTRA DE RIO PISUERGA, Domingo Días.
*Vid. DIAS DE SOSTRA DE RIO PISURGA, Do-
 mingo.*
 Sotor: 174.
 Sucs: 77.
 SUNYOL, Bernat, not.: 231.
 Sustbecha, pardina de: 274.
 Talarn: 58.
 TALARN, Pere de: 87.
 TALARN, Pere Arnau d'Erill, alias de. *Vid.*
 ERILL, Pere Arnau d'.
 Talavera: 246.
 TALAVERA, Pere de: 84.
 Talba: 207.
 TALBERA, Arnau del Puy, alias. *Vid. PUY,
 Arnau del.*
 Tamarite de Litera: 89.
 TAPIOLES, Martí pere: 125.
 TARBA, Belenguer de: 70, 83, 95.
 TARBA, Domingo de, not.: 56.
 TARBA, Galacián: 73.
 TARBA, Galcerán de: 38.
 TARBA, Martín de: 144.
 TARBA, Ramón de: 73.
 Taro, conde de: 345.
 Tárrega: 150, 167.
 TÁRREGA, Luis Juan: 298.
 TAUST, Pedro: 24.
 TEIXIDOR, Pere, not.: 215.
 TENA, Toda de: 47.
 Teresa, hija de Blasco Jiménez: 23.
 Terésa, esposa de Guillermo de Monrra-
 bey: 12.
 Terran: 307.
 TERRÉN, Juan de: 214.
 TERROC, Pere, not.: 113.
Tesorería real: 348.
 TIENDA, Juan, not.: 314.
 Toda: 4.
 Toda, Vda. de Artal de Alagón.
 Toda, esposa de Artal de Alagón.
 Toda, esposa de Bernat de Cornudella:
 13.
 TOLÓN, Miguel: 292.
 TOLÓN, Violante: 313.
 TOLSA, Gaspar Juan: 282.
 TOMÁS, Antonio: 233.
 TORELLO, Bernat, not.: 116.
 TORLA, Juan de: 208.
 TORRALBA, Juan de: 249.

- TORRALBA, Miguel de: 196, 230, 249.
 TORRE, Alfonso de la: 181, 182.
 TORRE, Francesc de: 138.
 Torre de Avencidiello: 10.
 Torre "Desperat": 83.
 Torre de na Gueralda: 231.
 Torre Farrera: 59.
 Torre "Testable": 17.
 Torres: 80, 102, 156, 166.
 TORRES, Gonzalo de: 331.
 TORRES, Inés de: 168.
 TORRES, Juan Fernández de, not. *Vid.*
 FERNÁNDEZ DE TORRES, Juan.
 TORRES, Miguel de: 196, 230, 328.
 TORRES, Sancho de: 346.
 TORRES, Simó de, not.: 160, 162.
 TRIS, Pedro, not.: 236.
 TRUYOLS, Galcerà, not.: 57.
 TUDELA, Beltrán de, not.: 70, 95, 99, 101.
 TUDELA, Berenguer de: 14.
 Turbena: 136.
 UNCASTILLO, Pedro Jiménez de, not. *Vid.*
 JIMÉNEZ DE UNCASTILLO, Pero.
 URGELLES, Bertrán: 59.
 Urraca: 4.
 Urrea: 335.
 URREA, Eximén de: 9, 10, 20.
 URREA, Juan Jiménez de. *Vid.* JIMÉNEZ DE
 URREA, Juan.
 URREA, Toda Pérez de. *Vid.* PÉREZ DE
 URREA, Toda.
 URRIÉS, Juan Fernández de. *Vid.* FERNÁN-
 DEZ DE URRIÉS, Juan.
 URRIÉS, Martín de: 90, 98.
 URROZ, Martín Sánchez de. *Vid.* SÁNCHEZ
 DE URROZ, Martín.
 VALCONCHAU, Juan Jiménez de. *Vid.* JIMÉ-
 NEZ DE VALCONCHAU, Juan.
 Val de bien: 90.
 Valdelou: 137.
 Valencia: 282, 298.
 VALLADA, Sancho, not.: 181, 182.
 Valverd, monasterio de: 36.
 Valldozella, monasterio de: 205.
 VARRACHINA, Miguel de, not.: 318.
 VERA, Antón de: 218.
 VERAYZ, Juan de: 213.
 Verdú: 202.
 VERGUA, María López de. *Vid.* LÓPEZ DE
 VERGUA, María.
 Vuela, monasterio de: 256.
 VICIENT, Juan Pedro: 1.
 VICIENT, Bernat, not.: 92.
 VIDAL, Pere, not.: 36.
 VIGER, Bartolomé, not.: 119.
 Vilafalig: 205.
 VILAFRANCA, Andreu de, not.: 68.
 VILANA, Juan, not.: 257.
 VILANOVA, Jaime de: 33.
 Villafranca: 281.
 Villafranca de Ebro, castillo: 20.
 VILLALPANDO, Alonso: 334.
 VILLALPANDO, Francisco de: 276.
 VILLALPANDO, Juan de: 276.
 VILLAMANA, Jaime, alias "Ferrer": 133.
 VILLANOVA, Ponz, not.: 163.
 VILLANUEVA, Jerónimo, not.: 294, 296, 310,
 311.
 VILLANUEVA, Mateo de, not.: 293, 332.
 VILLANUEVA, Miguel de, not.: 284.
 VILLARREAL, Miguel de, not.: 304.
 Violant, esposa de Simó de Ripoll.
 VIZCARRA, Martín de: 98.
 Xerta: 214.
 XIMINI, Martinus: 14.
 XIMÉNEZ. *Vid.* JIMÉNEZ.
 YAGO, Juan: 217.
 Ysuerre: 120, 121.
 YUANYES, Juan, not.: 198.
 ZAIDI, Juan: 194, 229.
 ZAIDIA, Martín de, not.: 249.
 Zanuy: 154.
 ZAPATA, Pedro: 209, 223, 225.
 Zaragoza: 56, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 83, 91,
 93, 94, 95, 96, 102, 126, 134, 136, 140,
 142, 143, 145, 146, 164, 166, 171, 173,
 182, 183, 185, 186, 189, 192, 194, 195,
 196, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 206,
 208, 210, 212, 213, 214, 217, 218, 219,
 229, 230, 235, 250, 256, 259, 260, 262,
 270, 271, 276, 284, 285, 287, 290, 292,
 294, 296, 297, 301, 302, 304, 310, 313,
 315, 318, 321, 322, 325, 327, 328, 329,
 331, 332, 335, 336, 338, 342, 350 // *Be-*
 neficiados de San Pablo: 332 // *Cabildo*
 del Pilar: 228, 233 // *Canónigos de La*
 Seo: 305 // *Capellanía de San Antonio*:
 142 // *Cofradía de la Santa Fe de la Pa-*
 rrroquia de San Gil: 185, 217 // *Coman-*
 da del Hospital de San Juan de Jerusa-
 len: 214 // *Convento de Carmelitas*
 Descalzas: 342 // *Convento de Clarisas*:
 61 // *Convento de Franciscanos*: 129
 // *Convento de San Lázaro, de Merce-*
 darios: 262 // *Convento monjas de la*
 Orden de Predicadores: 198 // *Convento*
 de Santa Inés: 189, 199 // *Hospital de*
 Santa María de Gracia: 233 // *Juez de*
 las Causas Pías: 209, 234, 279 // *Jura-*
 dos: 38 // *Oficialato Eclesiástico*: 60, 140,
 228 // *Parroquia de la Santa Cruz*: 249
 // *Ración de Domingo Pérez del Manquo*
 en La Seo: 250 // *Vicariato General*: 279.







INVENTARIO DE LOS FONDOS DEL ARCHIVO DE LA COLEGIATA DE LOS CORPORALES DE DAROCA (I)

por

ANGEL CANELLAS LOPEZ

Los fondos documentales del archivo eclesiástico de Daroca se conservan hoy día en un local habilitado en el piso primero de la casa parroquial, a donde se trasladaron de sus anteriores depósitos. Un mueble doble metálico de bandejas horizontales alberga la serie de documentos sueltos en pergamino, dispuestos por orden cronológico, cuya descripción e inventario será objeto de un segundo trabajo a editar próximamente. En torno a ambos muebles y adosados a las paredes de la habitación se han dispuesto estanterías metálicas que comprenden 48 lóculos en los que se distribuyen estanteados los fondos documentales dispuestos en carpetas en 4.^º y folio, colocadas en un orden convencional originado por las agrupaciones que dispusieron hacia fines de los años treinta los señores Galindo Romeo e Izquierdo Troll, que acometieron la primera reordenación contemporánea de tan ingente cúmulo de documentos.

El autor de este inventario, personado en Daroca en la última etapa del arcipreste Don Marcos Gil, procedió a estantear provisionalmente los legajos que se hallaban en otro edificio anejo al actual parroquial, respetando los grupos que halló establecidos: mantuvo en los lomos de los legajos las nomenclaturas dispuestas por Galindo-Troll e incluso ciertas firmas seriadas provisionales, como las encabezadas por la letra P (=Paquete) que ascienden a 160 carpetas; alguna otra serie como la iniciada por la letra C, es de escasa relevancia. Estas firmas provisionales, así como una serie de fichas borradores con 703 ítems, algunas notas sueltas conservadas aun en el interior de ciertas carpetas y brevísimas anotaciones manuscritas a lápiz en algunos documentos, son los testimonios de la labor inicial de desbroce y primera ordenación de estos fondos.

Galindo-Troll por añadidura debieron hallar la documentación repartida por diferentes lugares; el autor de estas notas aun llegó a ver hace algunos años parte de la documentación conservada en algunos calajes de una sacristía, y durante la colocación actual de estos fondos documentales, aun aparecieron en varios lugares informes montones de pergaminos en parte arrollados, que han sido objeto del pertinente planchado y colocación en la serie de bandejas antes aludida.

Resulta así que una ingente cantidad de documentos, procedentes de la Colegiata de Daroca, de sus seis iglesias, y de algún documento extraño a la iglesia, se han reunido actualmente en los 48 lóculos de las estanterías metálicas y en las 30 bandejas horizontales de los pergaminos que como se ha indicado, serán objeto de un índice o inventario especial complemento de este que ahora se da a conocer.

Hubiera sido meta ideal haber llevado a cabo una intensa reagrupación de los fondos que ahora se dan a conocer: cabría haber reagrupado por procedencias los documentos que se han conservado, en series especiales para Santa María de los Corporales de la Colegiata, las diferentes iglesias darocenses, el cabildo general de Daroca, la documentación civil de la ciudad, las rectorías, etc. e intentado rehacer los fondos originarios conforme a datos que apuntan en alguno de los inventarios conservados del archivo, y que se remontan al siglo XVI. Pero la labor es costosa y lo que importa es apresurar la buena nueva de las riquezas documentales atesoradas por la iglesia de Daroca; solamente la sección de documentos en pergamino ahora recogida en los muebles de

bandejas, ha sido objeto de una ordenación cronológica en que se funden las antiguas procedencias de las diferentes iglesias de la ciudad y de las rectorías dependientes.

El inventario que se publica ahora, persigue pues dar información sobre la variadísima naturaleza de este tesoro documental, y animar a los investigadores a que usen del mismo desde sus diferentes ópticas y gustos historiográficos. Protagonista de este inventario es el criterio topográfico: se describe en sucesión correlativa el contenido de los 48 lóculos (algunos de ellos que no se mencionan se debe a estar libres de documentación: los números 17, 18, 23, y 47) y dentro de cada lóculo se enumeran los contenidos por su sucesiva colocación estanteada, a partir del extremo izquierdo.

Respetando las agrupaciones por carpetas Galindo-Troll se han estanteado inicialmente las 160 que se confeccionaron por estos investigadores, respetando su orden correlativo y colocando en el lomo de cada carpeta precedido de la letra P (=paquete); ocupan los 21 lóculos primeros de las estanterías; desde el lóculo 22 al final el autor de este inventario ha colocado la documentación restante convenientemente enlegajada, procurando en lo posible reagrupar algunas series homogéneas, por ejemplo las series de libros sacramentales o parroquiales (lóculos 24 a 27), expedientes matrimoniales contemporáneos (lóculo 33), impresos, procesos, etc. Pero una lectura completa del inventario es obligada para quien desee en verdad saber cual es la naturaleza de esta documentación. Se observará que en un mismo lóculo aparece documentación de alguna iglesia formada por volúmenes de cronología concreta que no forman serie correlativa: ello obedece al deseo de mantener en su primitiva distribución la obra de Galindo-Troll. Es de esperar que sucesivos investigadores con las cautelas debidas acometan esta segunda ordenación. Por ello, en tanto llega este desideratum, es recomendable a los que consulten estos fondos, procuren respetar el orden convencional en que se enumeran en este inventario, para evitar confusiones y dificultades a ulteriores consultantes.

En el inventario se han subrayado algunas rúbricas genéricas que avisan del contenido que domina en los lóculos; ahora bien, abundan legajos encabezados por el socorrido término de *varios*, donde se impone la lectura detallada de todos los ítems inventariados. Un índice alfabético de materias podría haber facilitado la consulta, pero razones de tiempo y la provisionalidad deseable de esta distribución han desaconsejado su confección. En cierto modo esta enumeración actual, invita a la lectura íntegra del inventario y crea en lo posible la curiosidad del lector a la caza de temas de su interés.

Para ofrecer una visión general de la naturaleza de la documentación recogida en el inventario adjunto cabe distinguir unas agrupaciones principales: información archivística e historiográfica; documentación demográfica; estatutos y relaciones de la Colegiata de Santa María; vicarías, capellanías y legados; documentación notarial y procesal, inventarios de bienes; administración de misas, ingresos económicos; fábrica de edificios; mayordomía o glergencia; devociones; fondos varios. Se trata de rúbricas convencionales que agrupan como conceptos principales los siguientes:

a) *Información archivística e historiográfica* comprende los inventarios del primitivo archivo de la Colegiata y de las iglesias, algún cartulario (además del Libro Bermejo que no se reseña en este inventario por guardarse ahora junto con otros códices valiosos de la Colegiata, un cuaderno del siglo XVI con copias de documentación antigua), los libros de actas del cabildo, los libros de gestis muy valiosos y ricos en noticias históricas, la visita del Arzobispo Andrés Santos en 1581, las notas sobre sínodos celebrados en Daroca; además una porción de piezas historiográficas esparcidas por varios lóculos, con notas históricas sobre los Corporales, apuntaciones de los historiadores locales Antonio Lasala Gil y Gil Custodio Lisa, una relación histórica de la conquista de Daroca redactada en 1632 y varios papeles historiográficos dispersos.

b) *La documentación demográfica* comprende las series de libros sacramentales o cinco libros de la Colegiata y de las seis iglesias, asientos de almas, listados de cumplimientos pascales, listas de albarraneos, certificaciones contemporáneas de registro civil y de expedientes matrimoniales, etc.

c) *La documentación relacionada con la Colegiata* comprende estatutos, numerosos documentos sobre preeminencias, privilegios, ceremonial, obligaciones de canónigos, relaciones con órdenes religiosas y con la ciudad de Daroca, etc.

d) Un grupo homogéneo recoge datos sobre *vicarias* y sus provisiones donde se encuentra documentación de valor para varias localidades (Manchones, Caminreal, Villahermosa, Used, Orcajo, Valconchán, Cubel, Herrera, Villareal, Valdehorna, Luesma, Calamocha, Villafranca, Las Cuerlas, etc.); y también sobre una rica serie de *capellanías* instituidas en las iglesias de Daroca y que en el inventario se recogen bajo los apellidos de los respectivos fundadores, amén de numerosos legados de particulares, dejas testamentarias, etc.

e) Cuenta también el archivo de Daroca con una rica serie de *protocolos notariales* desde el siglo XV en adelante, abundante colección de *documentos de particulares* que han venido a parar a este depósito, documentación de algunos párrocos (algunos contemporáneos); más los obligados *procesos*, desde el siglo XVI y abundantes *firmas de derecho* al uso aragonés foral.

f) *La base económica* de la iglesia de Daroca se trasluce en series de cabreos de bienes, inventarios (especialmente valiosos los de jocalías y ornamentos), la imponente serie de censales y de treudos, tanto en lucidarios como en piezas sueltas.

g) La gerencia de sufragios (misas, aniversarios, distribuciones, cuadernos de puntos, derechos de estola, etc.) también es abundante en documentación, tan útil para historiadores devotos de lo económico.

h) Un largo aporte documental comprende los libros y documentos sueltos que recogen datos sobre diezmos y primicias, colaciones, cuartaciones, tercias, quindenios, bula de cruzada, subsidio y excusado, limosnas y otros ingresos que evolucionan con el tiempo: desde el granero o el peso real, a la gerencia del cementerio o de las contemporáneas tómbolas de caridad.

i) La documentación sobre *fábrica* es importante, con datos más o menos interesantes sobre obras, arreglo de torres, dorados de retablos, arreglos de órganos y de campanas, o del reloj, etc. Sin duda el aficionado a la historia del arte hallará satisfacción a su curiosidad.

j) La *mayordomía*, o gerencia de los bienes ha producido numerosos libros propios, otros de caja, cuentas, abundantes facturas, algunas de interés para desvelar anonimato de artesanos.

k) Pero no cabe ignorar que en definitiva estamos ante instituciones eclesiásticas para las que lo esencial ha sido el *culto*, las devociones populares, etc. Una rica serie de libros nos ilustran sobre la devoción esencial de Daroca, los Santísimos Corporales (datos de todo tipo sobre su capilla, nómina de visitantes ilustres al menos desde 1610, las relaciones con la devoción de Santa Cruz de Carboneras, etc.), así como sobre rogativas, numerosas cofradías afincadas en Daroca (del Sacramento en la iglesia de Santiago, de Santa Lucía, del Rosario, de San Calixto o de Santa Quiteria) o la cofradía de los zapateros o los datos sobre las Esclavas de la Purísima Concepción. No menos curioso es conocer por documentación fehaciente los avatares de la Escuela de Cristo, o las modernas Conferencias morales y obras de San Vicente de Paúl.

l) En un *fondo vario* contamos con apuntes de teología, modelos curiosos de sermones, una imponente colección de impresos, del siglo XVII a nuestros días, parte de ella inventariada por Galindo-Izquierdo Troll en unas fichas provisionales que tal vez se editen en otra ocasión junto con los fondos bibliográficos de la curiosa biblioteca conservada en la Colegiata. También es interesante la colección de carteles, de tesis doctorales, de estampas (incluso una serie de grabados recortados de misales de los siglos XVIII-XIX), recortes varios de prensa, datos de un cine parroquial contemporáneo, y para los amigos del folklore unos gozos de San Mamed o estrofas del dance de Gallocanta. Un francés de apellido Portau, también dejó un fondo escrito de sus propios asuntos hoy guardado en la colegiata y que data de 1728.

He aquí el inventario de todos estos fondos documentales, que se han podido reagrupar gracias a la sección de Historia de la Institución Fernando el Católico de la Diputación Provincial de Zaragoza y a las facilidades del actual párroco arcipreste don Emilio Alloza que merecen toda gratitud.

LÓCULO 1

P.1.—*Preheminencias y derechos del deán, sacristán, vicarios, familiares del arzobispo, etc. siglos XVII a XIX.*

- Pleito con el deán sobre palmatoria, ss. XVIII-XIX.
- Demanda del canónigo sacristán sobre preheminencia, 1804.
- Pretensión del canónigo vicario sobre misas de feria, 1781.
- Práctica con los familiares del arzobispo, s. XVIII.
- Alegación sobre el derecho del canónigo vicario de casar los albarraneos si no eligieron parroquia expresamente.
- Pleitos sobre opción de prebendas.
- Pleito con el canónigo Alcocer, 1735.
- Pleito con el canónigo Cavo sobre presencias con motivo de ser catedrático.
- Jubilación del canónigo Guillemet.
- Pleito con el canónigo Torrecilla sobre cédulas de convalecencia.
- Instancia de José Torrero, 1663.
- Apuntamientos para un pleito en Zaragoza.
- Inventario de Juan Bautista Ramos, 1666.
- Varias hojas rotas e ilegibles por la humedad.
- Borrador de carta enviada al cabildo.
- Carta para ejecución de Pedro Castillo, 1831.
- Cartas a Pedro Larripa, rotas, 1834.
- Varias cartas del siglo XVII.
- Testamento del deán Francisco Javier Cuartero, 1820.
- Pleito del señor Pueyo sobre licencia para estudios, 1791.
- Preferencia de sacerdotes músicos, 1798.
- Preferencia de canónigos racioneros.
- Capellanía de Juan Bautista Fernández, 1618.
- Cartas al canónigo Pedro Valero.
- Gastos del canónigo Serón, 1609.
- Residencia del canónigo Larios, 1782.
- Pretensiones de racioneros, 1776.
- Y otros papeles semejantes.

P.2.—*Colegial y parroquias, siglos XVII a XIX.*

- Unión de mensas.
- Supresión de la unión, vacantes de parroquias y suspensión de raciones.
- Cuestiones de ceremonial (pertiguero, etc.).
- Cofradías de las seis parroquias.
- Pleito del ecónomo.
- Cuestiones con órdenes religiosas.

P.3.—*Colegial y parroquias.*

- Procesiones.
- Exequias reales.
- Preeminencias del deán.
- Matrimonios.
- Entierros.
- Insignidad de la colegiata.
- Cruz en el sábado santo.
- Décimas de infanzones y similares.
- Diezmos y primicias.

- P.4.—*Rectoría de Bello*: supresión no llevada a efecto, siglos XVII-XVIII.
- P.5.—*Provisión de vicarías*, siglo XVIII a 1850.
—Presentación de vicarios al cabildo para Manchones, Caminreal y Villahermosa.
- P.6.—*Pueblos: diezmos, fábricas, cóngrua, etc.*, siglos XVI-XIX.
—Used, Orcajo, Valconchán, Cubel.
- P.7.—*Pueblos: becarios, fábrica, diezmos, etc.*, siglos XVI-XIX.
—Herrera, Villareal, Ferreruella, Valdehorna, Luesma, Calamocha, Villafranca.
- P.8.—*Colegiata*. Memoriales y cartas de o al cabildo, 1815-1823.

LÓCULO 2

- P.9.—*Pueblos*. Siglos XVIII-XIX.
—Vicarios, diezmos, cóngruas, etc. de Manchones, Las Cuerlas, Valdehorna, Ferreruella, Villahermosa, Bello, Herrera, Villareal, Villanueva, Caminreal.
- P.10.—*Tribunal de la Inquisición*. Siglos XVIII-XIX.
—Subsidio, excusado, historia de la décima.
—Pleitos sobre diezmos.
—Intendencia y ejército real.
- P.11.—*Derechos sobre las colaciones*. Pleito desde 1769.
- P.12.—*Fábrica*. Siglos XVIII-XIX.
—Cuentas de 1727-1734 y 1829.
—Legados a la fábrica de María Iñiguez., 1837.
—Arriendos.
- P.13.—*Iglesia y ciudad*. Siglos XVII-XVIII.
—Preeminencias, Corpus, cargas, comunidad.
—Treudos, décimas, uso de alfombras y almohadas.
—Aguaducho, carnicerías, sisas.
—Acequia del Molinar, Horca, Cementerios.
—Obra del puente, 1779.
- P. 14.—*Correspondencia*. Siglos XVII-XIX.
—Papeles históricos.
—Personajes eclesiásticos (obispos, canónigos).
—Intendentes, corregidores, políticos).
—Raciones y capellanías.
—Cartas particulares.

P. 15.—*Correspondencia*, 1779 a 1821.

—Agentes en Zaragoza y Madrid.

P. 16.—*Correspondencia*, 1790-1826.

—Décimas y rentas en los pueblos.

P. 17.—*Correspondencia*, 1727, 1749, 1771.

—Sobre hábitos de coro; con Roma.

D.—*Capellanías*. Siglos XV a XVIII.

—Capellanías de Mateo, Serrano, Pardillos, Moreno, Ramos, Sancho Villanueva, Sandoval, Sanz, Seguer, Segura.

LÓCULO 3

P. 18.—*Décimas y cuentas*. Siglos XVII-XVIII.

—Colegiata de la Virgen.

P. 19.—*Granero de la ciudad y colaciones*, 1707-1811.

P. 20.—*Censales*. Enero y febrero. Siglos XVI a XVIII.

P. 21.—*Censales*, marzo y abril.

P. 22.—*Censales*, mayo.

P. 23.—*Censales*, junio, julio, agosto.

P. 24.—*Censales*, septiembre.

P. 25.—*Censales*, septiembre y octubre.

P. 26.—*Censales*, noviembre y diciembre.

LÓCULO 4

P. 27.—*Censales*. Siglos XVI-XVII.

P. 28.—*Censales*. Siglos XVI-XVIII.

P. 29.—*Censales*. Siglos XVI-XVII.

P. 30.—*Censales*. Siglos XVI-XVIII.

P. 31.—*Censales*. Siglos XV-XVIII.

P. 32.—*Censales*. Siglos XV-XVIII.

P. 33.—*Censales*. Siglos XIV-XVIII.

P. 34.—*Recibos*.

LÓCULOS 5

- P. 35.—*Censales*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 36.—*Legados*. Siglos XVI-XIX.
—Cavos, Colás, Gil, Tarazona, Heredias.
- P. 37.—*Legados*. Siglo XVII.
—Seguer, Badenas.
- P. 38.—*Legados*. Siglos XVII-XVIII.
—Ponce, chantre de Teruel, Zabál.
- P. 39.—*Legados*. Siglo XVIII.
—Racho.
- P. 40.—*Capellanías A*. Siglos XVI-XVIII.
—Barrachina, Bailo, Cristián, Feliciano, Fernández-Heredia, Fernández-Urrea.
- P. 41.—*Capellanías B*. Siglos XVII-XVIII.
—Fierros, Generes, Gil de Bernabé, Grajales, Gilberte.
- P. 42.—*Documentos del francés Simón Portau*, 1728.
- P. 43.—*Antonio Lasala Gil*. Apuntamientos borradores, 1785.

LÓCULO 6

- P. 44.—*Cuentas*, 1810-1851.
- P. 45.—*Cuentas*, 1810-1851.
- P. 46.—*Cuentas*, 1750-1815.
- P. 47.—*Cuentas*, 1700-1749.
- P. 48.—*Cuentas*. Siglo XVIII.
- P. 49.—*Varios*. Siglos XVIII-XX.
—Cartas particulares.
—Presupuesto del ayuntamiento, 1924.
—Nota de los colectores de la colegiata en Calamocha, 1824.
—Carteles de doctorados en Zaragoza, siglo XVII.
—Cuentas de fábrica, 1680-81.
—Arriendo de las décimas del límen, 1782.
—Capellanía de Isabel de Bello en Santo Domingo de Daroca, 1731.
—Legado de la pia unión de labradores de Cosuenda, 1647.
—Derechos y privilegios del capítulo general de las iglesias de Daroca, 1825.
—Censalistas de la Colegiata, 1820.

- Derechos de los párrocos de las iglesias del arciprestazgo de Daroca, 1854.
- Contabilidad de la fiesta de los Corporales, 1824.
- Venta de una casa, 1832.
- Privilegios y gobierno de las seis iglesias, 1766.
- Bienes raíces de la colegiata, siglo XVII.
- Documentos de Novales sobre asuntos de gobierno.
- Misas de Luis Hernández, 1845.
- Cuentas del prior, 1785.
- Cuentas del canónigo administrador, 1834.
- Escuela de Cristo de Daroca, 1785.
- Cuentas de la parroquia de Santiago, 1805.
- Cuentas de diezmos de 1759.
- Inventario de muebles de José Liñán, siglo XVII.
- Diezmos de Calamocha, 1826.
- Cuentas del capítulo general, 1805.
- Arriendo de Herrera y Luesma, 1804.
- Reparación del órgano, pavimento, baranda de bronce, etc., 1880.
- Inventario de joyas de Santiago de Daroca, 1852.
- Inventario de la iglesia de La Puebla de Alfindén, siglo XIX.
- Copias simples del siglo XIX, de varias bulas de la colegiata.
- Capellanía de Luis de Alberuela de 1646, en copia, siglo XX.
- Recepta de los panes de los diezmos, 1579.

P. 50.—*Varios*. Siglos XVI-XVIII.

- Lucidario de treudos de Santa María, 1515.
- Cabreo de escrituras, 1554.
- Lucidario de treudos, siglo XVI.
- Órgano de Santiago, 1771.
- Lucidario de Marcuello y Serón, 1607.

LÓCULO 7

P. 51.—*Cartas reales*, 1525-1697.

P. 52.—*Cartas reales*, 1700-1768.

P. 53.—*Cartas reales*, 1771-1799.

P. 54.—*Cartas reales*, 1800-1824.

P. 55.—*Cartas episcopales*, 1536-1780.

P. 56.—*Cartas episcopales*, 1781-1833.

P. 57.—*Visitas y mandatos*, 1596-1802.

P. 58.—*Cartas pontificias*, 1522-1825.

P. 59.—*Compraventas y censales*. Siglos XVI-XVII.

P. 60.—*Censales de la iglesia de San Miguel*. Siglo XVII.

LÓCULO 8

- P. 61.—*Firmas de derecho*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 62.—*Firmas de derecho*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 63.—*Firmas de derecho*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 64.—*Firmas de derecho*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 65.—*Subsidios*. Siglo XVIII.
- P. 66.—*Subsidios*. Siglo XVIII.
- P. 67.—*Reparto del subsidio*, 1800.
- P. 68.—*Bula de cruzada*, 1563-1780.
- P. 69.—*Bula de cruzada*, 1780, siglo XIX.
- P. 70.—*Testamentos*. Siglos XIV-XVII.

LÓCULO 9

- P. 71.—*Procesos*, 1528 a siglo XVII.
- P. 72.—*Testamentos y capitulaciones matrimoniales*. Siglos XV-XVII.
- P. 73.—*Procesos*. Siglo XVIII.
- P. 74.—*Procesos*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 75.—*Procesos*. Siglo XVII.
- P. 76.—*Procesos*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 77.—*Procesos*. Siglo XV.

LÓCULO 10

- P. 78.—*Priorado y deanato. Mensa y raciones y estatutos*. Siglos XVI-XVIII.
- P. 79.—*Capítulo general. Iglesia y ciudad* (procesiones, tribunas, capas y hábitos corales). Siglos XVI-XVII.
- P. 80.—*Vicarías*. Siglos XV-XVII.
—Caminreal, Villalpando, Navas, Mojones de la Salza, Mainar, Bello.
- P. 81.—*Albarraneros*. Siglos XV a XVII.
- P. 82.—*Procesos*. Siglos XIV, XVI.
- P. 83.—*Comisaría general del subsidio y excusado*. Siglos XVIII y XIX.
—Cartas y documentos.

- P. 84.—*Varios*. Siglos XVII a XX.
—Campanas, órgano, etc.
- P. 85.—*Varios*.
—Protocolo notarial de Pascual de la Tonda.
—Manutención de locaciones.
—Disertación de Gil Custodio Lisa.
- P. 86.—*Censales*. Siglo XVIII.
- P. 87.—*Censales*. Siglo XVIII.
- P. 88.—*Censales*. Siglos XV-XVI.
- P. 89.—*Copias de documentos sueltos*. De 1095 al siglo XVI.
—*El dande de Gallocanta*.
—*Los Gozos de San Mamed*.

LÓCULO 11

- P. 90.—*Cuentas*. Siglo XVI.
—*Prebendas de Navarrete*, 1760.
—*Tercias y capellanías*, 1761.
- P. 91.—*Cuentas*. Siglos XVI a XVIII.
—*Plega de la colegial*, 1546.
—*Limosnas de la colegiata*, 1721.
- P. 92.—*Cuentas*. Siglo XVIII.
—Contabilidad del canónigo Luis, 1703.
—Trigo de Santed, 1725-1730.
- P. 93.—*Cuentas y recibos*. Siglo XIX.
- P. 94.—*Cuentas*. Siglos XVII a XIX.
- P. 95.—*Cuentas*. Siglo XIX.
- P. 96.—*Cuentas*. Siglos XVIII-XIX.
- P. 97.—*Cuentas*. Siglos XVIII y XIX.

LÓCULO 12

- P. 98.—*Colegiata*. Cobranzas 1702-1745.
- P. 99.—*Mayordomía de la Colegiata*, 1629, 1713 a 1751.
- P. 100.—*Cuentas de la Colegiata*, 1823-1848.
- P. 101.—*Cuentas de la mayordomía*, 1650-1699.
- P. 102.—*Cuentas*. Siglos XVI y XVII.

LÓCULO 13

- P. 103.—*Protocolos notariales*, 1442-44, 1533-46, 1517-23.
- P. 104.—*Protocolos notariales*. Siglo XVII.
- P. 105.—*Protocolos notariales*. Siglo XVII.
- P. 106.—*Protocolos notariales*. Siglo XVII.
- P. 107.—*Protocolos notariales*. Siglo XVIII.
- P. 108.—*Cuentas*. Siglo XVIII.
- P. 109.—*Cuentas*. Siglo XVIII.

LÓCULO 14

- P. 110.—*Cuadernos de puntos*, 1700-1739.
- P. 111.—*Cuadernos de puntos*, 1745-1753.
- P. 112.—*Cuadernos de puntos*, 1740-1773.
- P. 113.—*Cuadernos de puntos*, 1774-1828.
- P. 114.—*Colaciones*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 115.—*Censos y cartas*. Siglos XVII-XVIII.
- P. 116.—*Censales y testamentos*. Siglos XVI-XVIII.
- P. 117.—*Mayordomía*, 1714-1750.
- P. 118.—*Mayordomía*, 1751-1834.

LÓCULO 15

- P. 119.—*Priorato, cuentas*, 1731-1805.
- P. 120.—*Cuentas de la colegiata*, 1610, 1665, 1677.
- P. 121.—*Cobros y pagos*, 1723, 1725, 1730, 1735, 1751.
- P. 122.—*Cuentas* de 1561, 1569 y 1598.
- P. 123.—*Administración del cabildo general*, 1663-1697
- P. 124.—*Cuentas del cabildo*, 1605-1692.
- P. 125.—*Cuentas del cabildo*, 1801-1835.
- P. 126.—*Cuentas del cabildo*, 1703-1789.
- P. 127.—*Cuentas del cabildo*, 1503-1599.
- P. 128.—*Cuentas de fábrica*, 1801-1846.
- P. 129.—*Mayordomía. Treudos de San Miguel*, 1656, 1691, 1725.
- P. 130.—*Mayordomía de San Miguel*, 1800-1834.
- P. 131.—*Cuentas de la colegiata*, 1675-1699.

LÓCULO 16

Varios del siglo XX.

- Actas sobre cuestiones morales y teológicas 1949-59.
- Apuntes de teología. Siglo XX.
- Papeles de Acción Católica, 1950-55.
- Cuentas de albañil, 1958.
- Libro de caja sobre obras 1955-58.
- Ejercicios espirituales por Mariano Mainar, de Villafeliche, 1952.
- Libro de caja 1922-29.
- Libro de caja, 1947.
- Contratos de arriendos, impuestos, pólizas de incendios, recibos, empréstitos, etc., siglos XIX-XX.
- Aranceles. Siglo XX.
- Patronato Orera. Siglo XX.
- Facturas, 1954.
- Caja parroquial, 1948-55.
- Proyectos, reformas, etc., 1948.
- Contratos de arriendo. Siglo XX.

LÓCULO 19

P. 132.—*Varios. Siglos XV a XVIII.*

- Hermandad con Santa Cruz de Carboneras, 1633.
- Comisarios de Cruzada, 1760.
- Fanegas de San Cristóbal. Siglo XVII.
- Peso Real de Daroca, 1755.
- Citación de la Rota. Siglo XVII.
- Documentos de Retascón.
- Documentos de Villarroya.
- Sobre la supresión de las seis iglesias. Siglo XVIII.
- Concordia con censalistas, 1610.
- Cartas siglos XVII y XVIII.
- Documentos de Villareal y Barrachina. Siglo XVIII.
- Contribución de subsistencias, 1810-12.
- Composición de caminos, 1786.
- Rogativas por la familia real. Siglo XVIII.
- Cuentas de 1807.
- Cuentas de la Inquisición, 1808-10.

P. 133.—*Varios. Siglos XVI-XIX.*

- Pago de Antón de Lasarte al obispo Jaime Conchillos, 1506.
- Pagos a Pedro Conchillos, 1505-13.
- Agente en Madrid sobre excusado y otros asuntos. Siglo XVIII.
- Reparto del limen y asientos de almas, 1792 a 1829.
- Escrituras de arriendos, 1773-1800.
- Aprehensión de Tomás Estanga, 1798-1816.
- Recuestas sobre el cobro del diezmo de los militares, 1804.
- Recibos de Pedro Conchillos y familiares suyos, 1503-1516.

P. 134.— *Varios*. Siglos XV a XIX.

- Copia de la hermandad de una capellanía de Teruel, 1413.
- Copia de una bula de Alejandro VI, 1500.
- Sentencia arbitral entre la Colegiata y las iglesias de Daroca, 1483.
- Reparación de la torre de Villanueva, 1797.
- Dorado del retablo de Torrijos, 1769.
- Cuartación de corderos y panes de Caminrreal, 1789-99.
- Borradores de cartas. Siglo XVIII.
- Ciudad de Daroca y cabildo. Siglos XVIII y XIX.
- Constituciones de la colegial de Alcañiz, 1590.
- Cartas de La Seo de Zaragoza a Daroca. Siglo XVII.
- Pago de las colaciones de Lechón, 1804.
- Diezmos de infanzones. Siglos XVI-XVIII.
- Sobre hábitos de la iglesia de Alcañiz, 1729.
- Cierre de ventanas y puertas de la iglesia de Manchones, 1670.
- Estatutos del cabildo de Santo Domingo de Daroca, 1617.
- Documentos sobre varias capellanías. Siglos XVII-XIX.

P. 135.— *Varios*. Siglos XVI-XIX.

- Aniversario de Guillén Remírez, 1476.
- Oficios. Siglo XIX.
- Correspondencia. Siglo XIX.
- Colaciones, 1539.
- Ejecutoria sobre la rectoría de Bello, 1628.
- Procesiones de los canónigos, 1603.
- Sobre capas, 1602.
- Sobre incensar. Siglo XVII.
- Sobre el bedel. Siglo XVII.
- Notas sobre varios pueblos. Siglos XVI a XVIII.
- Sobre cementerios, 1787.
- Sobre la capilla de Ruiz. Siglo XVII.
- Asuntos con conventos. Siglo XVII.
- Mayordomía de San Juan de Daroca, 1835.
- Documentos de San Juan de Daroca. Siglos XVIII-XIX.
- Matrimonio de Espiridión Marín. Siglo XIX.
- Notas inventarios de ropas y alhajas de Santo Domingo, San Miguel y San Pedro de Daroca. Siglo XIX.
- Estadísticas de Santo Domingo y Santiago. Siglo XIX.
- Documentos de Santo Domingo de Daroca. Siglo XIX.
- Testamento de Miguel Torremocha, 1584.
- Diezmos de Used, 1828.
- Capítulos matrimoniales de Francisco Lucas Pardos de Bernabé y Teresa Clemente Latorre, 1691.
- Documentos sueltos, apuntes históricos, remedios contra la peste, etc. Siglos XVII a XIX.

P. 136.— *Varios*. Siglos XVI-XVII.

- Contratos y oficios varios.

P. 137.— *Varios*. Siglos XVII-XVIII.

- Cartas, contratos, censales, capellanías, capitulaciones matrimoniales, treudos, poderes, ventas, etc.

P. 138.—*Varios*. Siglos XVII-XVIII.

—Oficios, instancias, advertencias para juntas de provinciales, raciones, correspondencia del cabildo, corregidor, cartas, inventarios particulares, cédulas para pleitos, notas sobre fincas, apuntamientos de censales, capellanías, negocio de Allueba, mojonos del límen, beneficios, capilla de San Bernabé en la iglesia de Santo Domingo, testamentos.

P. 139.—Discurso sobre la antigüedad de Santa María de los Corporales, por Gil Lasala, 1783.

P. 140.—Ordinaciones de Santa María.

LÓCULO 20

P. 141.—*Cuadernos de misas*, 1782-1876.

P. 142.—*Cuadernos de misas*, 1736-1780.

P. 143.—*Cuadernos de misas*, 1700-1735.

P. 144.—*Mayordomía de San Miguel*, 1523-1580.

P. 145.—*Pensiones de San Miguel*, 1712-1728.

P. 146.—*Mayordomía de San Miguel*, 1721-1730.

P. 147.—*Lucero de 1785*, por Lasala Gil.

P. 148.—*Mayordomía de San Miguel*, 1712-1720.

P. 149.—*Actas de la conferencia de San Vicente de Paúl*, 1879-84.

P. 150.—*Capellanías*. Siglos XV a XVIII.

—Lagar, Lagunilla, Lop de Luco, Martín, Massarte, Moreno, Orera, Ana Pérez.

LÓCULO 21

P. 151.—*Mayordomía de la colegiata*, 1430-59, 1460-69 y 1490-99.

P. 152.—*Idem*, 1500-1539.

P. 153.—*Idem*, 1540-1559.

P. 154.—*Idem*, 1560-1569.

P. 155.—*Idem*, 1570-1579.

P. 156.—*Idem*, 1580-1589.

P. 157.—*Idem*, 1670-1699.

P. 158.—*Idem*, 1590.

P. 159.—*Cuentas de la colegiata*, 1600-1649.

LÓCULO 22

- Derechos de estola, 1939-1958.
- Cumplimiento pascual, 1931-1943.
- Cuentas, 1919-1934.
- Misas, 1957-1960.
- Pólizas seguros incendios y accidentes, 1950.
- Dietario de misas, 1951-1953.
- Propaganda parroquial, desde 1950.
- Junta parroquial de acción católica.
- Documentos del párroco Calavia, 1937.
- Tómbola parroquial, 1957-1959.
- Suscripciones a "Mi parroquia".
- Documentación del INP.
- Cuentas del siglo XX.
- Escrituras notariales. Siglos XVIII a XX.
- Cuentas de la cofradía de San Antón, 1762-1819.
- Matrícula de la colegiata, 1901.
- Matrícula de San Andrés, 1902.
- Conferencias morales del capítulo, 1858-1888.
- Libro de la Esclavitud de la Purísima Concepción, 1662-1939.
- Documentos sobre el cine parroquial, 1954-1960.
- Derechos de estola, 1911-1918.
- Derechos de estola, 1919-1921.

LÓCULO 24

- Cinco libros* de Santa María de los Corporales desde 1528, 13 volúmenes.

LÓCULO 25

- Cinco libros* de la parroquia de San Pedro, desde 1582, 9 volúmenes.
- Cinco libros* de la parroquia de San Andrés, desde 1537, 5 volúmenes.

LÓCULO 26

- Cinco libros* de la parroquia de Santiago, desde 1463, 14 volúmenes.
- Cinco libros* de la parroquia de Santo Domingo, desde 1560, 2 volúmenes.

LÓCULO 27

- Cinco libros* de la parroquia de Santo Domingo (continuación), 5 volúmenes.
- Cinco libros* de la parroquia de San Juan, desde 1595, 5 volúmenes.
- Cinco libros* de la parroquia de San Miguel, desde el 1505, 5 volúmenes.

LÓCULO 28

- Libro cabreo de rentas y censos de *Santo Domingo*, 1701-1720.
- Libro cabreo de rentas y censos de *Santo Domingo*, 1526-1581.
- Libro de rentas de *Santo Domingo*, 1701.
- Lucidario de rentas de *Santiago*, 1537.
- Lucidario de rentas de *Santo Domingo*, 1581.
- Libro de cuentas de 1744.
- Trabajo sobre Congreso Eucarístico Nacional de Roma.
- Nómina de aniversarios del siglo XVI.
- Lucidario de 1533.
- Misas de *Santiago*, 1536.

LÓCULO 29

- Procura, entradas y salidas, de la *Colegiata*, 1828.
- Libro de fundaciones de *Santiago*, 1728.
- Carpeta con documentos varios del siglo XIX. (Entre otros una matrícula de *Santo Domingo* de 1888).
- Cuentas de culto de *San Miguel*, 1858-1899.
- Libro de la cofradía de San Crispín y San Crispiniano de zapateros, 1743-1829.
- Lucidario mayor 2 de *Santiago*, 1546-1608.
- Libro de censales de *Santo Domingo*, 1521-1545.
- Papeles varios de *Santo Domingo*. Siglo XIX, y cuentas de 1889-1902.
- Cabreo de fundaciones y censales de *San Miguel*, 1700-1739.
- Libro de gestis de *San Miguel* por Miguel Sancho Marzo, 1729.
- Visita del arzobispo Andrés Santos, 1581.
- Cuentas de la parroquia de *San Andrés*, 1860-1897.
- Libro de celebraciones de *Santiago*, 1776.
- Cuentas de la *Colegiata*, 1662-1669.
- Libro de caudales de la *Colegiata*, 1691-1767.
- Cuadernillos de cuentas de fábrica de 1700 a 1799.
- Carpeta de documentos episcopales (visitas, estatutos, sentencias, reliquias, cartas, etc.). Siglos XV a XVII.
- Inventarios de 1596 a 1636.
- Depósitos de fábrica, 1767 a 1789.

LÓCULO 30

- Libro de inventarios desde 1858.
- Libro de celebraciones desde 1858.
- Cumplimiento pascual 1918.
- Cumplimiento pascual desde 1850.
- Índice de bautismos de *Santiago* desde 1800.
- Índice de libros parroquiales de *Santa María* desde 1901.
- Libro de confirmados desde 1904.
- Índice de bautismos de *Santo Domingo*, 1800.

Inventario de los fondos del Archivo de la Colegiata de los Corporales de Daroca

- Índice de bautismos de *San Juan* desde 1800.
- Ídem de *San Pedro* desde 1800.
- Ídem de *Santa María* desde 1800.
- Ídem de *San Andrés* desde 1800.
- Ídem de *San Miguel* desde 1800.
- Subsidio y excusado, cinco volúmenes. Siglo XVIII.
- Libro cuentas culto de *Santa María* de 1859.

LÓCULO 31

- Subsidio y excusado*, cuatro volúmenes, de 1798 a 1828.
- Cartas del siglo XVII, parte de Roma.
- Cuentas de fábrica de la *Colegiata* de 1852.
- Inventario de la Colegiata de 1704.
- Documento de Francisco de Arno porcionero de San Andrés, 1540.
- Documento romano en pergamino de 1624 (fragmento).
- Documentos sobre quindenios de 1626 y 1692.
- Libro de administración de quindenios 1665-1688.
- Cuentas del trigo, 1749-1752.
- Memoriales, correspondencia, parte con Roma sobre quindenios, siglo XVI.
- Recibos cámara apostólica, sentencia de excomunión, rescriptos de absolución, etc.
- Subsidio y excusado de los años 1726 a 1755.
- Papeles del nuevo subsidio de 1817-1827.
- Subsidio y excusado de 1798 a 1828.
- Mayordomía de Santiago*, 1414, 1523-1591.
- Mayordomía de Santiago*, 1605-1637.
- Sermones*. Siglo XIX.
- Procura*, entradas y salidas, 1829.

LÓCULO 32

- Mayordomía de Santiago*, 1701-1799.
- Ídem. Siglo XIX.
- Mayordomía de Santo Domingo*, 1500-1516.
- Treudos de Santo Domingo*, 1594 a 1698.
- Copias de divisiones y repartimientos de los parroquianos en las iglesias de Daroca, y de otros privilegios y sentencias*. Siglos XIII a XVI.
- Mayordomía de San Pedro*, 1716 a 1840.
- Mayordomía de San Andrés*, 1843.
- Censales*. Siglos XVII-XVIII.
- Cesión de bienes de los marqueses de Villalba*, 1771.
- Censales*. Siglo XVIII.
- Varios*:
 - Cuartaciones y distribuciones de Villarreal y Barrachina, 1806.
 - Cuartaciones y distribuciones de Calamocha y Navarrete, 1806.
 - Defunciones de 1840-1850.
 - Inventarios de 1905 y 1933.
 - Cuentas de 1911-1941.

Libro de entradas y salidas de canónigos y racioneros de la Colegiata de los años 1767 a 1834.

Libro de la mayordomía de San Miguel de 1580-1590.

Cuentas de canongías vacantes de la Colegiata, 1813-1828.

LÓCULO 33

—*Expedientes matrimoniales*. Siglos XIX y XX.

LÓCULO 34

- Documentos sacados del archivo, 1606 a 1823.
- Inventario del archivo. Siglo XVII (letras A - L de los sacos).
- Fundación del colegio de Alcalá por el obispo Terrer. Siglo XVIII.
- Estatutos de Santiago de 1774.
- Estatutos del cabildo general de 1571.
- Reclamación de la parroquia de Santa Eulalia. Siglo XIX.
- Reales órdenes sobre vacantes, 1795.
- Misas de la Colegiata. Siglo XVI.
- Misas y aniversarios de la Colegiata, 1605-1690.
- Distribuciones a prebendados, 1721-1774.
- Varios cuadernillos de distribuciones, 1713-1784.
- Libros de celebraciones de fundaciones de la Colegiata, 1806-1871.
- Memorias sobre capellanías. Siglo XVII a 1805.
- Celebraciones de la Colegiata y obligaciones del mayordomo, 1793.
- Celebraciones de la Colegiata de 1731.
- Misas de la Colegiata de 1710.
- Inventarios*:
 - De San Andrés de 1806 al siglo XX.
 - De las seis iglesias, 1865
 - De San Juan, de 1439.
 - De San Juan, de 1826.
 - De Santiago, de 1887, 1890, 1805 y 1902.
- Cuentas de San Miguel, 1565 y 1857.
- Cuentas de San Miguel, 1748, 1957.
- Tierras de San Miguel. Siglo XVI.
- Escrituras varias de San Miguel. Siglo XVII.
- Inventarios de la Colegiata del siglo XVII al XX.
- Inventarios de Santo Domingo de 1771 a 1902.
- Inventario de valores de la Colegiata, 1824.
- Cartas de gracia del capítulo de Crivillén. Siglo XIX.
- Inventario de un particular. Siglo XVII.
- Deudas de 1682.
- Dejas de María Alcocer en testamento, 1749.
- Memoria de escrituras de San Juan, desde fines de siglo XVI.
- Cuentas de la difunta Vicenta Arbeal, 1811.
- Inventario incompleto de la Colegiata de principios del siglo XX.
- Inventario de escrituras de las seis iglesias. Siglo XVII.
- Inventario de la Colegiata de 1658.

- Cuentas sueltas de San Andrés de 1858.
- Plata de la Colegiata en el siglo XVII.
- Casullas de la Colegiata en el siglo XVII.
- Memorias de escrituras de 1617 a 1634.
- Inventario de documentos. Siglo XVII.
- Escritos dirigidos a Zaragoza, 1580.
- Inventario de libros de 1874.
- Nota de documentos extractados. Siglo XVII.
- Documentos al vicario de Zaragoza en 1624.
- Documentos enviados en 1727 y 1729.
- Heredades treuderías a la Colegiata. Siglo XVII.
- Cartas enviadas a Pedro Díaz de Mendoza. Siglo XVII.
- Carta de Gaspar Pérez de Oliván, 1685.
- Documentación suelta del cabildo general. Siglos XVII a XIX.
- Libro de la secretaría del cabildo general, 1656 a 1663.
- Documentación varía en papel. Siglos XVII y XVIII.

LÓCULO 35

- Censales del cabildo general, 1591-1728.
- Lucidario de rentas de las seis iglesias, 1526-1543.
- Censales de 1566 a 1594.
- Renta de la colegiata en forma de tratado. Siglo XVII.
- Cuentas del licenciado Collados, 1657-1664.
- Cuentas de las seis iglesias, 1603-1690.
- Cuentas de la colegiata, 1602.
- Censos de 1600 a 1700.
- Libro de censales de 1711.
- Cuentas de censales de 1726-1734.
- Censales de la Colegiata, 1752 a 1758.
- Censales sueltos del siglo XVIII.
- Cabreo de la Colegiata de 1832.
- Cuaderno de censos de la Colegiata, 1828-1834.
- Distribuciones de Cavos, 1814.
- Cabreo nuevo de bienes de la Colegiata, 1828.
- Libros de gestis del cabildo general, 1590 a 1661 y 1711 a 1788.
- Libro de juntas del cabildo colegial, 1820.
- Fábrica años, 1660 a 1699.

LÓCULO 36

- Distribuciones de Santiago, 1533 a 1671.
- Cofradía del Sacramento de Santiago, 1551-1674.
- Idem, idem, 1584-1641.
- Libro de gestis de Santiago, 1743-1768.
- Libro de censos de Santiago, 1651-1667.
- Libro de tercias de Santiago, 1567-1604.
- Libro de misas de Santiago, 1716-1728.
- Libro de censales de Santiago, 1760-1774.

- Libro de misas de Santiago, 1728-1760.
- Libro de entradas de Santiago, 1478-1814.
- Libro de cuentas de Santiago, 1852 a 1900.
- Culto de Santa María, San Pedro y San Andrés, 1875-1900.
- Libro de capellanías de Santiago, 1767-1786.
- Granero de la ciudad y colaciones, 1816-1835.
- Canonicatos, 1731-1834.
- Sínodo de 1817.
- Exámenes de 1883.
- Catálogo de la clerecía, 1817-1888.
- Correspondencia de la Colegiata, 1815-1857.
- Legado de Ana Graciela, 1700-1740.
- Lucidario de la familia Pardos, 1724-1727.
- Ejecución testamentaria de Miguel Ojos Negros, 1692-1732.
- Legados y capellanías de Gil Bernabé, Izquierdo, Pardos y Zabal. Siglos XVII-XVIII.
- Censales del siglo XVII.
- Lucidario del capítulo general, 1603-1617.
- Legados y capellanías de Aillón, Asensio, Badenas, Cristián, Caverro, Domingo y Terrer. Siglos XVI a XVIII.

LÓCULO 37

- San Andrés*, libro de gestis, 1581-1715.
- Idem, capellanías, 1616-1714.
- Idem, cuentas, 1684-1805.
- Idem, confesiones, 1562.
- Idem, tercias, 1710-1844.
- Idem, inventario de jocalías.
- San Juan*, capellanías y celebraciones, 1706-1828.
- San Pedro*, libros sacramentales, 1529.
- Cuentas del colegio de San Juan Bautista, 1805-1825.
- San Miguel*: libro de celebraciones, 1892 a 1904.
- Idem, libro de matrícula, 1866 a 1884.
- Idem, tercias, 1568 a 1584.
- Idem, cuentas, 1575 a 1779.
- Idem, mayordomía, 1660 a 1679.
- Cartulario del siglo XVI (copias documentos desde 1208).
- San Miguel*, capellanías, 1706 a 1767.
- Idem, mayordomía, 1725 a 1732.
- Idem, lucidario y recepta, 1791 a 1819.
- Idem libro de mandas, 1627 a 1639.
- Idem, libro de mayordomía, 1702 a 1725.
- Idem, libro de tercias y primicias, 1742-1857.
- Idem, lucidario de treudos, 1554.
- Idem, lucidario de rentas, 1721-1735.
- Idem, legado de Mateo Núñez, 1680-1774.
- Idem libro de mayordomía, 1725-1733.
- Idem, celebración de misas, 1752 a 1734.
- Idem, libro de tercias, 1596 a 1737.
- Idem, capellanías, 1762-1776.
- Idem, capellanía de Esteban de Orera, 1762 a 1827.
- Idem, libro de celebración de misas, 1782 a 1834.

LÓCULO 38

- Fábrica de la capilla del Santísimo Misterio, 1902.
- Actas de conferencias, 1952.
- Suscripciones y colectas, 1932.
- Vecindario de Daroca. Siglo XX.
- Recortes de prensa. Siglos XIX y XX.
- Matrícula parroquial, 1903.
- Sínodo de Daroca, 1884.
- Cuentas capilla Santísimo Misterio, 1862.
- Cuentas de la fábrica de Santa María, 1902.

LÓCULO 39

- Certificaciones registro civil. Siglos XIX y XX.
- Varios: testamentos, censales, cartas, ventas, capellanías. Siglos XVII-XVIII.

LÓCULO 40

- Varios*: censales, cuentas, cartas, mojonaciones, concordias, facturas, testamentos, capellanías. Siglos XVIII y XIX. Cartas. Siglos XVI a XVIII. Cruzada, informes, limosnas, colaciones, espolios, normas para pleitos, consultas, cuentas. Siglo XVII.
- Fábrica de Santa María*, 1600 a 1649.
- Legado de Francisco Orera, 1749-1945.
- Procesos de la iglesia de Daroca sobre estatutos, 1581-1587.
- Santiago*, matrículas parroquiales, 1854-1899.

LÓCULO 41

Varios. Siglos XVII a XIX:

- Administración del cabildo general, 1644.
- Idem, 1731-1742.
- Idem, 1831.
- Cuentas de la *Colegiata*, 1739, 1828 a 1832.
- Censales y treudos, 1673 y 1680.
- Cuentas, 1734 a 1745.
- Índice de un libro del siglo XVIII.
- Censales y treudos hacia 1613.
- Cuentas de misas de 1539.
- Aniversarios del siglo XVI.
- Misas y aniversarios del siglo XVI.
- Plan de celebraciones, 1833.
- Treudos y censales siglo XVII.
- Misas, 1580.

- Cuentas del granero, 1738.
- Misas de 1770.
- Granero, 1746.
- Gastos de 1735.
- Hermandad del cabildo de Santiago, 1761.
- Cuentas de 1643.
- Santiago*, mayordomía, 1758.
- Cuentas de la *Colegiata*, 1700, 1704, 1721, 1701, 1703, 1713, 1716, 1715, 1728.
- Actas de la *Colegiata*, 1852.
- Cuentas del cabildo de 1775.
- Impresos*: memoriales (algunos repetidos) eclesiásticos y civiles.
- Cuentas*: de vacantes de la *Colegiata* 1823-1830; de prebendas de Costea 1814-1816, de otras vacantes 1754 a 1823.
- Impresos* con alegaciones de la *colegiata* y sus parroquias (varios repetidos). Siglo XVIII.
- Impresos*, Carteles, tesis, concordias, aranceles, cédulas reales, estampas, gozos, etc., generalmente referentes a Daroca. Siglos XVIII-XIX.
- San Pedro*, cuentas, 1859-1897.
- San Andrés*, treudos y aniversarios de 1542 y cuentas de 1694.
- Cofradía de San Calixto*, 1645 a 1904.
- San Pedro*, lucidario de capellanías, 1716 a 1851.

LÓCULO 42

- San Pedro*, tercias, 1814-1849.
- San Juan*, mayordomía, 1669-1749.
- Idem, celebraciones y capellanías, 1608 a 1805.
- Santo Domingo*, actas de la Escuela de Cristo, 1783 a 1835.
- San Miguel*, libro de gestis 1794 a 1845.
- Idem, libro de tercias, 1583-1587.
- Idem, admisiones 1701-1705; constituciones 1448 a 1774.
- Idem, misas, 1701.
- Idem, unión a la *colegiata*, 1726.
- Idem, capellanías Orera, Escanilla, Heredes, Muro, Ojos Negros. Siglos XVI a XVIII.
- Idem, inventario de 1594, cuentas de 1567 a 1590 y treudos de 1527.
- San Andrés*, primer cabreo de aniversarios y misas, 1479 y siguientes.
- Santo Domingo*, censales 1516 a 1526, 1634, 1731.
- Idem, misas 1657.
- Idem, legado de M. Izquierdo, 1624-1719.
- Idem, tercias, 1654-1773.
- Idem, capellanías, 1762 a 1902.
- Idem, cuaderno de misas de 1804.
- Idem, lucidario de rentas, 1520.
- Idem, tercias, 1533 a 1644.
- Idem, libro segundo de la *cofradía*, 1793 a 1827.
- Idem, libro segundo del hospital, 1734 a 1837.
- Idem, libro de tercias, 1774 a 1862.
- Idem, memorias de los años 1763 a 1764.
- Idem, lucidario de censos, 1503.
- Idem, capellanías y fundaciones, 1728 a 1847.
- Idem, libro de confesados de 1808.
- Idem, libro de matrículas, 1881 a 1896.
- Idem, capellanía de Juan de Córdoba, 1603.

Idem, concordias con el capítulo general, 1803.
Idem, constituciones y ordenaciones, 1588.
Idem, padrón parroquial de 1899.
San Miguel: lucidarios de 1614-1663 y de 1527 y siguientes.

LÓCULO 43

Cabildo seis iglesias, gestis, 1789 a 1846.
Cofradía de Santa Quiteria, cuentas y acuerdos, 1756 a 1941.
Santa María, cuentas de la mensa capitular, 1611-1688.
Cofradía de Santa Lucía, de sastres, 1796 a 1947.
San Juan, cabreo y lucidario, 1589 a 1663.
Idem, libro de entradas y salidas, 1688 a 1828.
Esclavas de la Purísima Concepción, 1813-1928.
San Juan, lucidario de censos y capellanías, 1643.
Idem, libro de cargos y datas, 1842 a 1901.
Idem, libro de celebración de misas, 1891 a 1904.
Legados píos del Colegio de San Juan, 1618-1674.
Cabreo y cuentas del Colegio de San Juan, 1682 a 1805.
San Juan, tercias, 1754 a 1851.
Idem, cuentas 1494 a 1742.
Idem, mayordomía, 1590 a 1668.
San Andrés, lucidario de cuentas, 1828 a 1832.
Idem, libro de celebraciones, 1787 a 1828.
Cabildo general, 1613.
San Andrés, cabreo de rentas, 1659 a 1705.
Idem, cabreo tercero, 1692 a 1774.
Santa María, libro de gestis, 1660 a 1831.
San Andrés, capellanía de Ponce, 1754.
Idem, documentos del siglo XIX.
San Pedro, libro de celebraciones de 1820 y matrícula de 1877 a 1885.
Rectoría de Herrera, supresión. Siglos XVI y XVII.
Provisiones de canongías. Siglos XVIII y XIX.
Corporales, limosnas. Siglos XVI y XVII.
Idem, notas sobre preeminencias.
Estado de la iglesia, memoriales y cartas, de varias épocas.
Legado de Francisco López para estudiar gramática, 1681.

LÓCULO 44

Escuela de Cristo, 1784.
San Miguel, constituciones, 1448 (copia).
Idem, censales, 1621.
Santiago, treudos y capellanías, 1552.
Idem, censales. Siglo XVI.
San Miguel, legados de Martín Tarazona, Badenas, Covas, Clavero, Heredia, Lagunilla, Martín, Pardo de Parnabis, Rutia, Orera, Sanz, Maicas, varios siglos.
Varios: Sentencias, estatutos, capítulo general, pertensiones a Roma, gozos de San Mamed, gastos de procesos, bienes del cabildo, papeles de valores, algunas cartas de Toribio del Campillo, papeles de varios pueblos, algunos impresos del siglo XVIII.

San Miguel, proceso sobre poder hacer estatutos, 1605-1614.
Retascón, prebenda, 1677.
Calamocha, derechos de éstola del párroco, 1808-1875.
Manchones y Retascón, cuartaciones y frutos decimales, 1806-1836.
Prebendas de Calamocha, Herrera, Manchones, Villarreal, Barrachina, supresión de la rectoría de Bello, Caminreal, Cuerlas. Siglo XVII-XIX.
Impresos siglo XVIII, son 23.
Grabados de misales impresos.
Impresos del siglo XVII a XIX.

LÓCULO 45

Procesos:
Alegaciones sobre patronazgo de las iglesias, 1599.
Cédulas y probanzas ante el obispo de Huesca.
Proceso contra los prepósitos de Daroca.
Proceso de Santiago.
Procesos de 1722 a 1731.
Idem de 1865.
Concordia y proceso de la Colegiata de 1621 sobre reparto de rentas.
Alegaciones sobre desmembración de frutos 1607.
Proceso del vicario de Santiago. Siglo XVII.
Proceso de Manchones, 1793.
Procesos varios del siglo XVIII.
Procesos de curia del siglo XVIII.
Apuntes históricos banales.
Visitantes del Santísimo Misterio, 1610 a 1893.
Documentos a China, copias.
Historia de los Corporales según el Libro Bermejo de Daroca.
Documentos varios siglos XVI a XVIII (testamentos, alegaciones, etc.).
Proceso de San Pedro, 1825.
Capellanía de Miguel Jacinto Calvo en *San Pedro*, 1691.
Cofradía del Rosario, de la Colegiata, 1844.

LÓCULO 46

San Miguel, Concordias con Val de San Martín, 1722.
Santiago, Relación del hurto del Sacramento, 1644.
Idem, censales, 1753.
Idem, libros de celebración, 1760-1902.
Idem, Lucidario, 1586, de las capellanías.
Idem, Legado de Juan Tolomeo e Isabel Colás, 1670.
Santa María, Ejecutoria de Manuel Cavós, 1741.
Censales de las iglesias de Daroca, 1590.
Cobranzas de gracias, jubileos y excusados, 1756 a 1760.
Cuentas de subsidios y excusados de Daroca, 1716-1725.
Santa María, Libro de acuerdos número 9, 1825-1851.
Idem, Libro de gestis 3.º, 1623-1719.
Idem, Libro de gestis 2.º, 1610-1660.

Idem, Libro de gestis 8.º, 1817-1824.
Idem, Libro de gestis, 1761-1780.
Idem, Libro de gestis, 1802-1816.
San Pedro, capellanía de Eugenio Avilés, 1664.
San María, Libro de gestis, 1548-1587.
Idem, Libro de gestis, 4.º, 1720-1763.
Idem, Libro de gestis, 1780-1801.
Idem, Libro de mayordomía, 1630-1649.
Cuentas de la ejecución de Francisco Orera, 1817-1827.

LÓCULO 48

Matrículas. Siglos XIX y XX.
Mayordomía, 1600-1609.
Idem, 1610-1619 y 1620-1629.
Misas, 1719-1799.
Idem, 1690-1827.

DESPACHO DEL PÁRROCO

Notas históricas sobre los Corporales:

—Carta del licenciado Lagunilla. Siglo XVI.
—Probanza del milagro por el notario de Játiva Martín Tomeo, 1564.
—Información incompleta sobre dos milagros, 1571-1574.
—Descripción del relicario de los Corporales para la reina, 1601.
—Relación notarial del milagro, por Domingo López Rodrigo, de Luchente, 1602.
—Copia del anterior.
—Carta a la reina sobre el milagro, 1603.
—Tratados sobre los Corporales, usados por Martel y Lisa, 1610.
—Carta de Gaudioso Mateo, desde Roma, 1620.
—Carta de Jacobo Volpini, 1624.
—Relación del milagro según Juan López de Aguilar, 1624.
—Carta desde Roma de Emiliano Guistiniano sobre la Santa Cruz de Carbonera, 1624.
—Traducción del documento anterior del italiano al español, 1624.
—Una carta sobre los Corporales, 1625.
—Carta de Angelo Saluzzo sobre los Corporales, 1635.
—Informe sobre las reliquias de Carbonera. Siglo XVII.
—Dibujos de la hijuela de Carbonera, 1636.
—Datos sobre la hijuela de Carbonera. Siglo XVII.
—Himno a los Corporales por Juan Díez de Aux, natural de Daroca, en latín.
—Informe sobre la piedra sobre la que se consagraron los Corporales, 1732.
Relación de cuando se ganó Daroca, y de la antigüedad de su iglesia y de los priores que en ella ha habido y de las rentas y cosas que en ella hicieron, hacia 1632.
Relación histórica. Siglo XVII.
Nicolás Catalán, Padrón de aniversarios de Santa María de Daroca, 1312.
Datos de fábrica de la Colegiata, desde 1586 a 1612.
Reloj de Silvestre Lavilla, 1720.
Obras de la sacristía, 1651 a 1652.

NOTAS SOBRE EL ARCHIVO MUNICIPAL DE SÁDABA (ZARAGOZA)

por

MARIA ROSA GUTIERREZ IGLESIAS

I. FONDOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SÁDABA SEGÚN UN INVENTARIO GENERAL DEL SIGLO XVII

1. El Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza conserva entre sus fondos un pequeño, en extensión y formato, códice manuscrito de mitad del siglo XVII*, que bajo el título de "Sumario de los privilegios y scripturas que la villa de Sádaba tiene en su Archiuo" recoge y da noticia de fragmentos documentales que se refieren de una manera directa a la historia institucional de la villa de Sádaba a través de unos diplomas conservados en ese momento en un arca o caja cerrada bajo doble llave alojada en una dependencia alta, la torre, e igualmente cerrada de la iglesia parroquial de Santa María de Sádaba según se testimonia en el citado manuscrito siendo presentados en el mismo en forma de amplio inventario-regesta.

Ofrece este códice además, en una que pudieramos considerar segunda parte, un detallado informe y control computado desde el 2 de enero de 1591 al 14 de agosto de 1648, del funcionamiento y movimiento del archivo, en punto a la salida y entrada de aquellas pruebas documentales que, por motivos casi siempre jurídicos, a instancia de Justicia y Jurados era necesario presentar en los tribunales de justicia, e ingresar de nuevo en el Archivo una vez prestada su utilidad, nominando siempre la autoridad pública pertinente: un notario, garante del "préstamo", y recuperación de los documentos utilizados mediante entrega a los peticionarios de un recibo o apoca para salvaguarda de posibles responsabilidades.

* A.D.P.Z. Signatura: 773, número 3. Cuadernillo de 22 folios con mitad en el folio 11, conservando en blanco los tres primeros y últimos, careciendo de foliación original y moderna. Tamaño de folios de 28,8 x 22,2 cm.; caja de escritura de márgenes bien delimitados de 22 x 8,5 cm. Encuadernación en pergamino; mide su cubierta anterior 28,50 x 20 cm., siendo la posterior de 22,2 x 29 cm. Soporte material del manuscrito: papel verjurado de débil contextura, con separación de corondeles de 250 mm., y puntizones de verjuras milimétralmente dispuestas. Filigranas o marcas de fábrica en los folios bajo la temática de: grupo de letras; círculos en número de tres rematados por una cruz y dispuestos verticalmente entre los corondeles, o de un solo círculo, también dispuesto entre los corondeles, con algún dibujo en su interior rematado, exteriormente, en una especie floral. Escritura humanística corriente que refleja un cursivismo más o menos acentuado según la rapidez del trazado y personalidad de su autor. Intervienen en la confección del escrito varias manos distintas.

Pero la importancia de este inventario o sumario, según la propia nomenclatura de la fuente original, reside en el conocimiento que aporte sobre los documentos que constituían los fondos del Archivo de la villa de Sádaba desde el año de 1263, fecha del privilegio más antiguo de los conservados otorgado a la villa de Sádaba por Jaime I, al de 1603 con una carta de censo impuesto por el vicario de la iglesia parroquial de Santa María de Sádaba, mosén Francisco Remírez, en favor de los pobres.

2. Clasificación de los documentos según otorgantes y calificación jurídica.

Componía los fondos del Archivo de la villa de Sádaba, según este citado inventario manuscrito, varía documentación que por su procedencia es susceptible de ser clasificada en: real, emanada directamente de la cancellería de un determinado monarca de la Corona de Aragón o de la de su lugarteniente; municipal, propiamente dicha, y alguna eclesiástica.

De la primera guarda o debería guardar el Archivo, una serie de ejemplares otorgados sucesivamente por: Jaime I; Jaime II; Pedro IV; Martín I; Alfonso, duque de Denia, como lugarteniente general de Martín I; doña María de Aragón como lugarteniente general de su marido Alfonso V; Fernando II, y por último, de los dos primeros Austrias, Carlos I y Felipe II.

Por su contenido o calidad jurídica estos regesta de cartas reales pueden ser clasificados en: cartas de privilegio en su doble categoría de solemnes o mayores, concedidos a perpetuidad, y menores o comunes, con valor temporal; traslados o trasuntos de privilegios (copia sacada del privilegio original); carta de venta; carta de privilegio y confirmación, y carta de concesión.

Los documentos municipales de carácter administrativo, redactados y acreditados por un personaje que hace fe pública, en este caso siempre por un notario público, se refieren a una serie de acuerdos del concejo en punto a: actos de hermandad entre pueblos o localidades vecinas; cartas de venta; mojonaciones o determinación de límites; acuerdos entre concejos sobre uso y reglamentación de aguas; sentencias arbitrales, etc. Es ésta, al parecer, la serie más numerosa de documentos que integraban los fondos del Archivo de Sádaba.

Los pontificios, episcopales o, en resumen, eclesiásticos, son escasos y poco importantes reduciéndose los papales a una confirmación del pontífice Sixto V del privilegio de los beneficios de la iglesia de Sádaba; consistiendo los episcopales en un acta de dotación otorgada por el obispo de Pamplona Martín de Peralta; una carta testimonial de la consagración de la iglesia de Sádaba con su campanario y

cementerio; una imposición de censo; una fundación o provisión de aniversario, y alguna aportación más de la misma categoría.

II. CATÁLOGO DEL FONDO DIPLOMÁTICO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SÁDABA

Para la redacción de este catálogo se ha ordenado la documentación registada, cronológicamente clasificando o enmarcando los documentos según su procedencia, en las tres categorías citadas de documentación real, municipal o concejil y eclesiástica, advirtiendo a pie de página cuales de estos ejemplares en su forma original se conservan y guardan en la actualidad en las dependencias dedicadas a Archivo del Ayuntamiento de Sádaba con indicación de su signatura actual.

He aquí pues ahora, un breve resumen al que hemos antepuesto la fecha y lugar de expedición, caso que figuren ambos, el contenido de los documentos integrantes del Archivo de la villa de Sádaba, según el citado anónimo inventario del siglo XVII.

A. *Cartas reales*

1. 1263, diciembre, 5, Ejea de los Caballeros. Jaime I declara exenta a la villa de Uncastillo de 400 sueldos de aquellos 4.000 que anualmente pagaba como treudo a la hacienda real, para compensar la cesión que de una parte de Uncastillo hizo el rey a Sádaba. Concede, además, el monarca a los vecinos y habitantes de Sádaba y Uncastillo que en común y en sus términos respectivos, puedan pastar, abrevar y estabular sus ganados, así como cortar leña y transitar libremente por ambos lugares.
2. 1264, marzo, 27, Ejea de los Caballeros. Jaime I confirma una mojonación o división de términos hecha por Jimeno Pérez Arenós a la sazón comisario real, entre Sádaba y El Bayo; se autoriza, asimismo, que los ganados de dichos lugares puedan pacer en ambos términos, menos en los de regadío, abrevar solamente en el término de Asilo y recogerse en cabañas o pernoctar en sus demarcaciones correspondientes¹.
3. 1302, mayo, 31, Uncastillo. Traslado de una carta de privilegio de franqueza, otorgada por Jaime II en la fecha y lugar indicados.
4. 1311, junio, 14, Huesca. Jaime II de Aragón confirma el pacto y concordia establecido entre su abuelo Jaime I y el concejo de

¹ A. M. de Sádaba. A. 1. Original; perg. de 170 x 300 mm.; escrit. gótica cursiva aragonesa; latín; sello pendiente, desaparecido; restos lemnisco de cáñamo trenzado; buena conservación.

Sádaba a 5 de febrero de 1263, reafirmandose en los compromisos establecidos y contrayendo otros nuevos².

5. 1348, marzo, 3, Tamarite de Litera. Pedro IV de Aragón vende a Francisco Villanueva el castillo y lugar de Sádaba con sus términos, jurisdicción y derechos, además de 1.000 sueldos jaqueses que se percibían de la aljama de judíos de Zaragoza, por 7.000 florines que el rey debía al citado Villanueva³.
6. 1400, abril, 8, Zaragoza. Martín I confirma un privilegio de Jaime II (confirmación de otro de Jaime I)⁴, y concede a los de Sádaba que cada dos años puedan elegir Justicia, ratificándoles además, la inmutabilidad de la incorporación del castillo y villa de Sádaba a la corona real⁵.
7. 1402, noviembre, 24, Ejea de los Caballeros. Don Alfonso, conde de Denia y lugarteniente general de Martín I, reconoce la libertad de los vecinos de Sádaba para no participar en las campañas de pacificación entre las casas de Luna y Gurrea, en virtud de varios privilegios reales que les fueron concedidos⁶.
8. 1440, marzo, 2, Zaragoza. Doña María de Aragón, como lugarteniente y gobernador general de su marido Alfonso V de Aragón, reconoce que los vecinos de Sádaba dieron voluntariamente como contribución a las guerras de Nápoles 130 florines de oro, y que ésto no es precedente de futuras imposiciones, pues por real privilegio estaban exentos de tales obligaciones⁷.
9. 1497, diciembre, 15, Alcalá de Henares. Fernando II el Católico concede que la feria anualmente celebrada en Sádaba dure del 1 al 12 de mayo⁸.
10. 1512, enero, 2, Burgos. Fernando II el Católico concede a la villa de Sádaba la caballería y bailía que había detentado hasta entonces Agustín Ruiz, pudiendo poseerlas durante la vida de éste y cuarenta años más prorrogables según voluntad real. Fue concedida la caballería para reparación de las murallas de Sádaba y otras necesidades de la villa.

2 A. M. de Sádaba. A. 6. Copia auténtica; perg. de 480 x 640 mm.; escrit. gótica cursiva aragonesa; latín; regular conservación.

3 A. M. de Sádaba. A. 9. Original; perg. de 530 x 630 mm.; escrit. gótica aragonesa; latín; mala conservación.

4 Vid. núm. 4 del catálogo.

5 A. M. de Sádaba. A. 14. Original; perg. de 600 x 540 mm.; escrit. cursiva aragonesa; latín; buena conservación.

6 A. M. de Sádaba. A. 15. Original; perg. de 250 x 440 mm.; escrit. gótica cursiva aragonesa; latín; sello pendiente, desaparecido; restos de lemnisco de seda con los colores del reino de Aragón; buena conservación.

7 A. M. de Sádaba. A. 25. Original; perg. de 170 x 390 mm.; escrit. cursiva aragonesa; latín; sello de cera bermeja pendiente de lemnisco; buena conservación.

8 A. M. de Sádaba. A. 29. Original; perg. de 530 x 630 mm.; escrit. humanística cillerescas; latín; sello pendiente de lemnisco; buena conservación.

11. 1514, junio, 12, Madrid. Fernando II el Católico concede a la villa de Sádaba facultad para nombrar un Justicia de ganaderos sin que ésto vaya en detrimento de los privilegios y ordinaciones que al respecto tienen la ciudad de Zaragoza y la villa de Tauste⁹.
12. 1518, diciembre, 6 [Zaragoza]. Carlos I y su madre la reina doña Juana confirman a la villa de Sádaba todos sus privilegios y prerrogativas¹⁰.
13. 1528, julio, 18, Monzón. Carlos I concede a los vecinos de Sádaba que la celebración de la feria de la villa se celebre en dos fechas distintas, a saber, en los seis primeros días de mayo, y en los seis posteriores al 5 de septiembre.
14. 1585, noviembre, 13, Monzón. Felipe II concede a la villa de Sádaba que una comisión gestione las mojonaciones con Navarra.
15. 1585, diciembre, 4, Binéfar. Felipe II confirma todos los privilegios concedidos hasta esa fecha a la villa de Sádaba¹¹.
16. Remisiones hechas por comisarios reales en favor de los jurados de Sádaba. Se citan tres indultos.

B. Documentación del Concejo

17. 1289, enero, 23, Casanueva [de la Certera]. Acto de acuerdo y hermandad entre las villas de Uncastillo y Sádaba por el que se comprometen a defenderse y pagar en común los costes de los pleitos contra ellos promovidos; a intercambiar alimentos, y a que los ganados de dichas villas pasten indistintamente en los términos de una u otra localidad. Fue testificado el acuerdo por Juan García y Pedro Serrano notarios de Uncastillo y Sádaba, respectivamente.
18. 1294. Sentencia arbitral del pleito sostenido entre las villas de Uncastillo y Sádaba por una cuestión de límites de términos.
19. 1351, agosto, 22 [Layana]. Juan Ximénez de Urrea, señor de la Bueta, vende al concejo de Sádaba unos campos para construir el azud y dar paso a la acequia por el término de la Bueta; se realiza la venta por precio de 2.200 sueldos¹².

9 A. M. de Sádaba. A. 30. Original; perg. de 370 x 450 mm.; escrit. humanística cursiva; castellano; regular estado de conservación.

10 A. M. de Sádaba. A. 32. Original; perg. de 390 x 600 mm.; escrit. humanística cursiva; latín; restos del sello pendiente en cera roja, buena conservación.

11 A. M. de Sádaba. A. 35. Original; perg. de 520 x 820 mm.; escrit. humanística cancillerescas; latín; sello pendiente en cera bermeja; buena conservación.

12 A. M. de Sádaba. A. 6. Original; perg. de 410 x 520 mm.; escrit. gótica cursiva aragonesa; romance navarro-aragonés; buena conservación.

20. 1381, abril, 30 [Sádaba]. Sentencia arbitral del pleito sostenido entre el monasterio de Santa Cristina y los concejos de Sádaba y Uncastillo por causa de mojonaciones y de regadíos, y límites de pastos y abrevaderos¹³.
21. 1389, abril, 1, Biota. Sentencia arbitral del pleito sostenido entre doña Violante de Urrea, señora de Biota, y el concejo de este lugar con el de la villa de Sádaba a causa de límites de pastos y abrevaderos e imposición de penas por infracciones¹⁴.
22. 1393, enero, 6, El Bayo. El concejo de El Bayo reconoce que el de Sádaba le daba graciosamente agua de su río Riguel, admitiendo, como consecuencia, que nunca podría alegar derecho alguno sobre el agua de dicho río¹⁵.
23. 1399, octubre, 6, Juslibol. Francisco de Villanueva vende al concejo de Sádaba el castillo y lugar de Sádaba con sus términos, jurisdicción y derechos por un precio de 23.000 sueldos jaqueses. Se advierte que hay loación o acuerdo de la venta otorgado por la mujer de Francisco de Villanueva el 12 de enero del año 1400 y que va unido a la carta de venta¹⁶.
24. 1420, febrero, 14 [Sádaba]. Sentencia arbitral del pleito sostenido entre los concejos de las villas de Uncastillo y Sádaba a causa de división y delimitación de términos entre ambos municipios.
25. 1427, febrero, 12, Sádaba. Sentencia arbitral del litigio sostenido entre los concejos de Uncastillo y Sádaba a causa del acceso de los cerdos de Sádaba a los términos de Uncastillo.
26. 1435, febrero, 23, Zaragoza. Sentencia arbitral en la causa sostenida entre el concejo de Sádaba y la iglesia de Santa María de Uncastillo por las confrontaciones del paular o fangal del término de Asilo fallando que dicho paular era del obispo de Pamplona y de los clérigos de Santa María de Uncastillo, condenando a éstos a cederle a los vecinos de Sádaba por un treudo anual de 45 sueldos más diezmos y primicias¹⁷.
27. 1438, septiembre, 12, Uncastillo. El cabildo de Santa María de Uncastillo cede al concejo de la villa de Sádaba el paular del

13 A. M. de Sádaba. A. 8. Original; perg. de 1560 x 560 mm.; escrit. cursiva formada; romance navarro-aragonés; buena conservación.

14 A. M. de Sádaba. A. 10. Original; perg. de 1.300 x 600 mm.; escrit. cursiva aragonesa; romance navarro-aragonés; regular estado de conservación.

15 A. M. de Sádaba. A. 11. Original; perg. de 210 x 260 mm.; escrit. cursiva corriente aragonesa; romance navarro-aragonés; buena conservación.

16 A. M. de Sádaba. A. 12. Original; perg.; escrit. cursiva corriente aragonesa; latín; buena conservación.

17 A. M. de Sádaba. A. 21. Original; perg. de 600 x 630 mm.; escrit. cursiva aragonesa; romance navarro-aragonés; regular estado de conservación.

término de Asilo por un treudo anual de 45 sueldos a pagar el día de San Andrés¹⁸.

28. 1439, mayo, 6. Instrumento de mojonamiento del pueyo del término de Asilo entre las villas de Sádaba y Ejea de los Caballeros.
29. 1440, octubre, 20. Sentencia arbitral del litigio sostenido entre el concejo de la villa de Sádaba y el monasterio de Santa María de Gambrón por demarcación de límites y otros asuntos, decidiendo sobre las obras del azud y acequia del monasterio; pasturaje de ganados; derechos sobre la acequia de la "Rodaza"; adjudicación del paular próximo al monasterio; derecho sobre aguas; tránsito de ganados, etc. se advierte que hay loación o acuerdo del abad de Poblet como conservador del monasterio.
30. 1448, noviembre, 16 [Uncastillo]. Acuerdo entre los concejos de Sádaba y Uncastillo para elevar a trámite judicial las diferencias existentes con el señor de Layana.
31. 1491, abril, 10. El concejo de la villa de Sádaba vende a Juan Gil el molino de la citada villa por precio de 3.050 sueldos e imposición de ciertos compromisos.
32. 1495, febrero, 28. Sentencia arbitral del pleito sostenido entre los concejos de Sádaba y Uncastillo con los señores de Layana, Juan Casal de Aguila y Juana Alvarado, fallando sobre: pastos de ganados; pertenencia de "Val de la Fuent"; mojonación del término de la Bueta; mojonación de campos vendidos por el señor de la Bueta a Sádaba; designación de abrevaderos, etc. Se advierte que hay loación o acuerdo entre las partes.
33. 1541, diciembre, 5. Sentencia arbitral entre Sádaba y Uncastillo la cual por designio de los árbitros había de durar veinte años y transcurridos éstos, según deseo de ambas villas.
34. Proceso sobre la sentencia arbitral de los cerdos¹⁹ hecho por los propios árbitros para su información²⁰.
35. Confirmación de hermandad entre Uncastillo y Sádaba²¹.
36. Volumen de escrituras sobre la casa de la "Certera".
37. Venta de censal por vía de luición a favor de la villa de Sádaba de 1.000 sueldos de pensión.

¹⁸ A. M. de Sádaba. A. 24. Original; perg. de 450 x 380 mm.; escrit. cursiva aragonesa; romance navarro-aragonés; buena conservación.

¹⁹ Vid. núm. 25 del catálogo.

²⁰ Se advierte que este documento fue retirado de la "caxa del archiu" por carecer de importancia.

²¹ Se advierte que fue escritura privada y desconociéndose el notario que la autenticó se retiró de la caja del archivo por ser escritura que no daba fe pública.

38. Un censal de 1.000 sueldos de pensión con 20.000 sueldos de propiedad otorgado por Zaragoza a favor de Jaime Agostín del Castillo.
39. Venta del anterior censal hecho a favor de la villa de Sádaba, otorgada por micer Castillo, Guillén de Rebolledo e Isabel Agostín del Castillo.
40. Copia de un proceso activado en la corte del Justicia de Aragón a instancia de la villa de Sádaba sobre el derecho de impedir que los vecinos de Uncastillo multaran a los de Sádaba por cazar en sus términos.
41. Venta de un censal de 5 cahices de trigo a favor de Pedro Ximénex de Falcés, Juan Navarro y otros vecinos de Sádaba, a cuya villa pertenecía el censal con su propiedad por compra hecha a los parroquianos de San Miguel de los Navarros de Zaragoza.

C. Documentos eclesiásticos

42. 1441, abril, 25 [Sádaba]. Martín de Peralta, obispo de Pamplona, dota al vicario de la iglesia de Sádaba con una ración de las diez que había en la citada iglesia, pues el salario anual de 20 cahices de trigo que recibía era insuficiente para su sustento.
43. 1549, febrero, 2 [Sádaba]. Carta testimonial de la consagración de la iglesia de Sádaba con su cementerio y campanario.
44. 1581, noviembre, 28 [Sádaba]. Provisión hecha sobre el proceso de indulto de los beneficios de la iglesia de Sádaba por don Pedro de la Fuente, obispo de Pamplona.
45. 1585. Confirmación apostólica del indulto de los beneficios de la Iglesia de Sádaba y nueva concesión del papa Sixto V.
46. 1603, mayo, 10 [Sádaba]. Imposición de un censo de 100 sueldos sobre 2.000 de propiedad otorgado por mosen Francisco Remírez al vicario de la iglesia parroquial de Santa María de Sádaba para distribuirlo el día de Pascua entre los pobres de la villa.
47. 1624, febrero, 21 [Sádaba]. Jerónimo Murillo provee de 144 sueldos a la iglesia parroquial de Santa María de Sádaba para la fundación de doce aniversarios anuales.
48. Copia de un proceso sobre el indulto de los beneficios de la iglesia de Sádaba.

DOCUMENTOS

1

1264, 27 MARZO

EJEA DE LOS CABALLEROS

Carta de confirmación otorgada por Jaime I²².

Noverint universi quod cum coram nobis Jacobo, Dei gratia, rege Aragonum, Maioricarum et Valencie, comite Barchinone et Urgelli et domino Montispessulani. Contentio esset inter concilium de El Bayo, ex una parte, et concilium de Sadava, ex altera, super facto divisionis terminorum suorum, et nos Jacobus, Dei gratia rex predictus, essemus aliis negociis occupati, ad determinandum dictam contencionem nobilem et dilectum nostrum Eximinum Petri de Arenoso misimus loco nostri, qui visis terminis antedictis et auditis et intellectis rationibus partium, divisionem dictorum terminorum fecit sub hac forma inferius scripta et ipsos terminos fecit limitari seu abogari, videlicet: de Acsillo ad Vallem Tuertam, de Podio Lampado propre bustal Sancii de la Grania sic quod dictum bustal remanet in termino de El Bayo, et dividit et traversa Valle de Saladam et transit totum bustal Dominici de Senabuc, et bustal Dominici Luppi de Almosquer, et remanent dicti bustales in termino de El Bayo, et exit ad cabeçum plane del Pino de dompno Marcho ad bustal Jordanis de Aguilar super fendarium de Cambron que transit planam de pino dicti Marchi et vadit ad Onçanava super podium de la Mua, et transit super stacam ad spanatorium de la Estacha in escorsum. Item, dix dictus Eximinus Petri inter concilios antedictos pro ganati de Sadava pascant in terminis de El Bayo exceptis regadivis, et ganati de El Bayo pascant similiter in terminis de Sadava exceptis regadivis, sic quod qualibet die revertantur ad acapanandum ganati villarum predictarum seu ad transnoctandum in terminis suis et dicti ganati dictarum villarum possint tantum ad aquare in Acsillo et non alii extranei ganati. Unde nos Jacobus, Dei gratia, rex predictus visa et intellecta divisione predictorum terminorum facta loco nostri per dictum Eximinum Petri de Arenoso et ordinacione pasci similiter ganatorum dictum villarum, per nos et nostros ipsam divisionem et ordinacionem laudamus, concedimus et perpetuo confirmamus prout superius continetur. Mandantes militibus, infantionibus et aliis hominibus predictarum villarum de Sadava et de El Bayo presentibus et futuris quod predicta omnia et singula firma habeant et observent, et non contraveniant nec alique contravenire permitant aliquo modo vel aliqua ratione si de nostri confiditis gratia vel amore.

Datum Exee, VI^o kalendas aprilis, anno Domini M^o CC^o LX^o quarto.

Sig + num Michaelis Violete qui mandato domini regis hoc scribi fecit loco, die et anno prefixis.

2

1302, 31 JUNIO

UNCASTILLO

Jaime II declara a los vecinos y habitantes de la villa de Sádaba exentos a perpe.uidad del pago de ciertos impuestos de tránsito.

—A. M. de Sádaba. Privilegio inserto en traslado de confirmación de 20-III-1438.

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia, rex Aragonum, Valencie et Murcie, ac comes Barchinone. Volentes vos fideles nostros homines de Sadava speciali gratia

²² Vid. núm. 2 del catálogo, y "B. núm. 2" del inventario transcrito.

prosequi et favore ut locus de Sadava melioventur, per nos et omnes successores nostros enfranquimus et franchos, liberos et immunes facimus vos dictos homines et quemlibet vestrum imperpetuum aprestacionibus lezde, pedagii, exiatici, et de faca, et pensu, et portatici ita quod in locis terre nostre pro mercibus et rebus vestris non solvatis, deinceps lezdam, pedagium, exiaticum, facam, pensum et portaticum, immo siti: inde liberi et immunes. Mandantes per presens privilegium nostrum universis et singulis lezdariis, pediagariis et aliis exactoribus iurium predictorum, necnon aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris, quod vobis dictis hominibus de Sadava et vestrum cuilibet observent et observare faciant inviolabiliter dictum enfranquimentum et gratiam nostram prout superius continetur, et non contraveniant aliqua ratione. Datum in Unicastro, pridie kalendas iunii, anno Domini millesimo trecentesimo secundo. Signum + Jacobi, Dei gratia, regis Aragonum, Valencie et Murcie, ac comitis Barchinone. Testes sunt, Raymundus episcopus, Valentinus; Petrus dominus de Ayerbio; Petrus Guillelmi de Castilione; Eximius Petri de Arenosio; Luppus de Gorrea. Sig + num Petri Martini, scriptoris domini regis predicti qui de mandato eiusdem hec scribi fecit et causic (sic) loco, die et anno prefixis.

3

1328, 26 FEBRERO

ZARAGOZA

Alfonso IV de Aragón confirma un privilegio de franqueza otorgado a los habitantes y vecinos de la villa de Sádaba por su padre Jaime II en Uncastillo a 31-VI-1302.

—A. M. de Sádaba. Inserto en traslado de confirmación de 20-III-1438.

Nos Alfonsus, Dei gratia, rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice comesque Barchinone. Viso quodam privilegio per serenissimum dominum Jacobum, bone memorie regem Aragonum, patrum nostrum, vobis probis hominibus Sadave facto tenoris sequentis:

“Noverin universis quod nos Jacobus ... (JAIME II, UNCASTILLO, 31 JUNIO, 1332) ... hec scribi fecit et causic (sic) loco, die et anno prefixis”.

Et quia nobis supplicastis ut dictum privilegium et omnia in eo contenta laudare et approbare ac etiam confirmare, de nostra solita clemencia dignaremur idcirco vestris supplicationibus inclinati, cum presenti dictum privilegium et omnia in eo contenta laudamus, approbamus, ratificamus ac etiam confirmamus pro ut ex ipso melius usi estis. Mandantes iusticiis, çalmedinis, merinis necnon lezdariis, pediagariis et aliis exactoribus iurium iamdictorum, necnon aliis et singulis officialibus nostris, presentibus et futuris, quod vobis dictum privilegium et omnia in eo contenta observent et faciant observari, et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. In cuius rei testimonium, presentem cartam nostram inde fieri iussimus sigillo nostro appendicio comunitam. Datum Cesarauguste, quarto Kalendas mærcii, anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo octavo. Sig + num Alfonsi, Dei gratia, regis Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice, comitisque Barchinone. Testes sunt, inclito infans Petrus Rippacurcium et Impuriarum comes; Petrus Cesarauguste archiepiscopus; Otho de Montecatheno; Petrus de Xerica; Petrus Cornelii. Sig + num Bartholomei de Podio scriptoris dicti domini regis qui de mandato eiusdem hec scribi fecit et clausit.

13[3]6, 7 MAYO

ZARAGOZA

Pedro IV de Aragón a petición de los hombres de Sadava confirma la carta, a su vez confirmatoria, hecha por su antecesor Alfonso IV de Aragón sobre una carta de privilegio otorgada a los habitantes de la villa de Sadava por Jaime II ratificando de nuevo en ella las disposiciones contenidas.

—A. M. de Sádaba. Inserto en traslado de confirmación de 20-III-1438.

Nos Petrus, Dei gratia, rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone. Visa quadam carta confirmationis per serenissimum dominum Alfonsum, felicis recordacionis, regem Aragonum genitorem nostrum, vobis prohis hominibus Sadava facte tenoris sequentis:

“Nos Alfonsus, Dei gratia, ... Viso quodam privilegio per ... dominum Jacobum ... patrum nostrum, ... hominibus Sadava facto ... (ALFONSO IV, ZARAGOZA, 26 FEBRERO, 1328) ... Bartholomei de Podio ... hec scribi, fecit et clausit.

Nunc vero pro parte vestri hominum de Sadava, fuit nobis humiliter supplicatum ut dictum privilegium et omnia in eo contenta vobis laudare, approbare, ratificare et confirmare de benignitate regia presentis carte nostre perpetue valiture laudamus, approbamus, ratificamus et confirmamus vobis hominibus de Sadava predictis et vestris imperpetuum dictum privilegium et omnia in eo expressata et laudacionem, approbacionem, ratificacionem et confirmacionem per dictum genitorem nostrum vobis factas de eodem prout melius et plenius supra continetur et prout dicto privilegio et contendis in eo melius hactenus usi estis. Mandantes per presentem cartam nostram universis et singulis officialibus nostris vel eorum locatenentibus presentibus et futuris, quod dictum privilegium et laudacionem, approbacionem, ratificacionem et confirmacionem per dictum dominum genitorem nostrum vobis factas de eodem ut supra contineur, necnon nostras huiusdi teneant firmiter et observent et faciant per quoscumque inviolabiliter observari et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione, in cuius rei testimonium presentem cartam nostram vobis fieri iussimus sigillo nostro appendicio comunitam. Datum Cesarauguste, tercio nonas madii, anno Domini millesimo trecentesimo (trigesimo) sexto. Signum + Petri, Dei gratia, regis Aragonum, Valencie, Sardinie, et Corsice, comitisque Barchinone. Testes sunt, infans Jacobus comes Urgelli et vicecomes Agerensis; Luppus de Luna; Iohannes Eximini d'Urrea; Petrus Corneli; Petrus de Luna. Fuit clausum per Michaellem Sancii de Luna scritorem domini regis.

1399, 6 OCTUBRE

JUSLIBOL

Venta del Castillo y villa de Sádaba²³.

In Dei nomine. Pateat universis, quod ego Franciscus de Vilanova miles habitator ville Guisnone Urgellensis diocesis, attendentes excellentissimum et magnificum principem et dominum Petrum, gloriose memorie, regem Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice comitemque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie quondam, attendentes et considerantes ipse dominus rex Petrus cum litera sua datum in villa Tamariti de Littiria, vicesima prima die febroarii, anno a Nativitate Domini millesimo CCC^o octoagesimo quarto tunch proxime retrolapsi debere, dare et solve michi dicto

²³ Vid. núm. 23 del catálogo, y “F. núm. 23” del inventario transcrito.

Francisco de Vilanova, tunch domicello, septem mille florenos auri Aragonum rationibus sive causis in dicta litera expressatis quos michi tenebatur solvere, ymo iam debuerat realiter exsolvisse. Attendentes ulterius, idem dius rex impromptu peccuniam aliquam non habere aliis necessitatibus arduis involutus de quia eosdem septem mille florenos posset michi dicto Francisco exsolvere numerando nec aliam viam expedientiorum subscripta tunch eidem patere per quam facilius ad minus curie sue dampnum posset michi satis facere in predictis. Ideo solucion vel saltem satisfaccioni decenti predictae quantitatis peccunie locum dare volens sicuti et tenebatur tam ex foro conscientie que ipsum urgebat quam aliter gratis, et ex sui certa scientia ac espontanea voluntate, ex premissum inductus et non dolo nec in aliquo circumventus per ipsum et heredes et successores suos quoscunque vendidit et titulo pure et perfecte vendicionis concessit michi dicto Francisco de Vilanova et meis et quibus vellem perpetuo per liberum et franchum alodium, totum integre castrum et villam de Sadava in regno Aragonum constitutum cum domibus, hedificiis, fortaliciis et cum omnibus honoribus et possessionibus, vineis, scilicet et aliis terris cultis et incultis heremis et populatis, et cum olivariis et aliis arboribus generum diversorum, et cum pratis, pascuis, herbagiis, silvis, gariguis, nemoribus, montibus, montaneis, venationibus, devesiis, aquis, aueductibus, furnis, molendinis et casalibus eorundem, et cum molis, rocis, rodenis, transtellatoribus, reguiis, capderreguiis, resclosis et aliis suis apparatibus universis et singulis, et cum militibus, dominabus, feudis, feudatariis, hominibus et feminis cuiuscumque legis, status vel condicionis existerent in dicto castro seu villa de Sadava ac eius terminis et territoriis, habitantibus et habitaturis et cum omni iurisdiccione alta et baxia, mero et mixto imperio et alia qualibet iurisdiccione et exercicio eorundem. Necnon cum omnibus etiam redditibus, censibus, agrariis, portibus, fructibus, proventibus, statutiis, stabilimentis, laudinnis, foris, capiis, serviciis, pedagiis, questiis, talliis, demandis, forciis, ademprivis, cenis, mulctis, guaytis, peytis, operibus ac operum iuribus quibuscumque, placitis firmamentis et cum introytibus, exitibus, terminis et pertinenciis eorundem ac aliis servitutibus et iuribus universis, realibus et personalibus, et quibuslibet aliis que de iure, foro, usu et consuetudine vel alio quovis modo, idem dominus rex percipiebat et habebat, et percipere et habere consuevant in dicto castro et villa ac terminis et territoriis suis, et inhibi habitantibus et habitaturis et cum aliis etiam universis et singulis iuribus ibi in dicta vendicione expressis et non expressis, etiam si maiora paria vel minora existere superius expressatum, que ipse dominus rex melius et plenius habebat, recipiebat et etiam possidebat ac que ipsi pertinebant (et atque spectabant) ac pertinere et expectare poterant possent et debebant imposterum quamdocumque et quavis ratione iure titulo sive causa in dictis castro et villa ac terminis et territoriis eorundem. Necnon inhibi habitantibus et habitaturis vel ratione seu occasione ipsorum aut aliter quem dicta vendicione pro nominatis specificatis et expressis haberi volunt singulariter et distinctum vendidit inquam dictus dominus rex Petrus, et titulo pure et perfecte vendicionis concessit, prout supra michi dicto Francisco de Vilanova et meis et quibus vellem perpetuo in nuda tamen perceptionibus illos mille solidos jaccensis annuales et rendales quos alcaids dicti castri recipiebat ac recipere et habere annis singulis consueverat in et super aliama iudeorum civitatis Cesarauguste, seu questiis ac demandis vel aliis iuribus quas et que ipse dominus rex recipiebat et habebat super dicta aliama et singularibus eiusdem, ut hec et alia quam plurima in carta seu instrumento vendicionis iam dicte sigillo ipsius domini regis Petri cera rubea impendenti munitam, latius et serius continentur, expressantur et declarantur que fuit data et acta in villa Tamariti de Litaria, tertia die marcii, anno a Nativitate Domini millesimo CCC^o octoagesimo quarto, regnique sui quadragesimo nono. Necnon et ex post per inclitum et magnificum infante Johannem, ipsius domini regis Petri primogenitum eiusque regnorum et terrarum tunc generalem gubernatorem, laudata, aprobata, ratificata et etiam confirmata, sigilloque dicti domini infantis cera rubea impendenti similiter munita, in civitatis Cesarauguste octava die ianuarii, anno a Nativitate Domini M^o CCC^o octogesimo sexto, clausa et signata manu Berengarii Valloserra predicti domini regis scriptoris eiusque auctoritate notarii publici per totam terram et dominacionem eiusdem.

Eapropter gratis et ex mei certa sciencia ac spontanea voluntate, ex causis in dicto instrumento seu regia vendicionis iamdicte inductus non dolo, coactus, seductus nec in aliquo circumventus uno de omni iure meo et meorum plenarie certificatus per me et heredes meos et successores quoscumque cum hoc presente publico vendicionis instrumento cunctis temporibus firmiter valituro, vendo et tituto pure et perfecte vendicionis, concedo, libero et desemplo vobis hominibus concilii sive universitatis ville iamdicte de Sadava et vestris et quibus volueritis perpetuo per purum, liberum et franchum alodium totum integre castrum et villam predictam de Sadava in regno Aragonum constituta, et omne et quodcumque ius quod in eisdem castro et villa michi pertinet seu pertinere potest et debet tam ratione vendicionis iamdicte et aliter qualitercumque, francha, libera, quitia et absque censo et tributo anniversario recentu vinculo, et alia qualibet obligacione et alienacione per me superdictis castro et villa, ac aliis predictis factis et impositis quovis modo excepto ratione iure, quod (+ - 7) Franciscus h(abet) et habere debet ac michi pertinet de presenti ratione vendicionis iam dicte per dictum dominum regem Petrum michi facte in illis mille solidos annualibus perpetualibus et rendalibus, quos dicta aliam iudeorum civitatis CesarAuguste michi quolibet anno fecit et exolvit annuales et rendales, quiquidem mille solidos annuales et rendales in dicta vendicione (+ - 4) nie includantur, nec includi modo aliquo valeant vel possint, ymo ab eadem penitus sint exclusi, et michi et meis totaliter retenti et reservati quamcuidem vendicionem et transportacionem modo superius retento et declarato vobis dictis hominibus et vestris facio de dictis castro et villa de Sadava cum domibus, hedificiis, fortaliciis et cum omnibus honoribus et possessionibus, vineis, scilicet et aliis terris cultis et incultis, heremis et populatis, et cum olivariis et aliis arboribus generum diversorum, et cum pratis, pascuis, herbagiis, silvis, gariguis, nemoribus, montibus, montaneis, venationibus, devesiis, aquis, aqueductibus, furnis, molendinis et casalibus eorumdem, et cum molis, rotis, rodenis, transtellatoribus, reguiis, capderreguiis, resclosis, et aliis suis apparatus universis et singulis, et cum militibus dominabus, feudis, feudatariis, hominibus et feminas cuiuscumque legis, status vel condicionibus existant in dictis castro seu villa de Sadava ac eius terminis et territoriis, habitantibus et habitaturis, et cum omni iurisdictione alta et baxia, mero et mixto imperio, et alia qualibet iurisdictione et exercicio eorumdem. Necnon cum omnibus etiam redditibus, censibus, agrariis, exitibus, fructibus, proventibus, statutos, stabilimentis, lauduniis, foris, capiis, serviciis, pedagiis, questiis, talliis, demandis, forciis, adempriis, cenis, mulctis, guaytis, peyitis, operibus ac operum iuribus quibuscumque, placitis firmamentis et cum introytibus, exitibus, terminis et pertinentiis eorumdem et aliis servitutibus et iuribus universis, realibus et personalibus, et quibuslibet aliis que de iure, foro, usu et consuetudine vel alio quovismodo, ego percipio et habeo ac percipere, et habere consuevi in dictis castro et villa ut termini et territoriis suis et inhabi habitantibus et habitaturis et cum aliis etiam universis et singulis iuribus hic expressis et non expressis, etiam in maiora paria vel minora fuerint superius expressatis, que ego melius et plenius habeo, recipio et etiam possideo ac que nuch pertinent et expectant ac pertinere et expectare possunt et poterunt ac debebunt imposterunt quamdocumque et quavis ratione iure titulo sive causa in dictis castro et villa ac terminis et territoris eorumdem. Necnon inhabi habitantibus et habitaturis vel ratione seu occasione ipsorum aut aliter que hic pro nominatis specificatis et expressis haberi volo singulariter et distincte. Ita quod vos dicti homines et vestri et quos vellis perpetuo habeatis, teneatis et possideatis omnia et singula supradicta et quolibet ex eisdem plenarie et potenter pro libero, puro et francho alodio, vigore et ex causa vendicionis presentis quam de predictis omnibus et singulis facio et concedo, de certa sciencia et consulte, vobis hominibus supradictis et vestris perpetuo, pure, libere et absolute, et sicut melius et plenius ad vestri et vestrorum bonum, sanum et sincerum intellectum commodum, et utilitatem possit intelligi sive dici et excogitari. Promittens vobis quod de predictis castro et villa et aliis que vobis vendo, tradda seu traddi faciam vobis aut cui loco vestri volueritis corporalem possessionem seu quasi baccuam et expeditam et quod in eis faciam vos aliis quibuscumque priores. Et nichilominus cum presenti concedo vobis et vestris, plenam et liberam ac absolutam

potestatem, quod vos vestra propria auctoritate et sine aliqua alia licencia faticha et requisicione mei et officialium domini regis, et alicuius curie et persone possitis statim et quamdocumque volueritis per vos seu procuratores vestros vel quos volueritis, dictam possessionem seu quasi apprehendere et apprehensam licite retinere que apprehensio vobis et vestris tantum valeat et prosit et quod inde habeatus ac si per me vobis traddita esset ipsa possessio corporalis. Ego enim interim donec scilicet, corporalem possessionem eandem vobis seu aliis vestro nomine traddiderim seu vos eam adepti fueritis realiter et de facto constituo et fateor premissa omnia et singula que vobis vendo pro vobis et vestri precario nomine possidere quasi et non aliter dicens et mandans, firmiter et expresse, huius serie vicem epistolam hac parte gerentis universis et singulis feidatariis seu vassallis hominibus et mulieribus dicti castri seu ville, seu in ipsis vel iura eorum terminos et territoria, degentibus, habitantibus et habitaturis ac aliis omnibus et singulis personis cuiuscumque legis, secte, status seu condicione fuerint que michi ratione dictorum castri et ville in aliquo teneantur sub debito videlicet, fidelitatis et naturalitater quo sunt michi astricti qualiter decetero vos dictos homines et quam seu quos volueritis, habeant et teneant pro dominis veris et naturalitatibus suis et omnium predictorum que vobis vendo et non me nec alium quemlibet, et pro vobis seu vestris in hiis successoribus tanquam dominis omnium premissorum que vobis vendo respondeant, pareant, obediant, satisfaciant et attendant de se ipsis et iure distringendi eosdem, et de omnibus et singulis redditibus ac de omnis iuresdiccione alta et baxia, feudis, obventionibus, fructibus et iuribus universis que vobis supra vendo, et de aliis etiam quibuscumque superius expressatis, et aliis de quibus et prout michi ratione seu occasione predictorum que vobis vendo respondere, satisfacere et obedire ac attendere consueverunt seu debent de iure, usaticis, foris constitucionibus et vi, vel gratis, usu vel abusu seu aliter quovis modo. Quoque vobis seu vestris successoribus ad solam presentis exhibitionem et vestri simplicem requisicionem, tam pro feudis quam aliter iuramenta, homagia et fidelitatem, si opus fuerint, prestant non expectato ame alio mandamento, et vos seu vestri successores tanquam domini castri seu ville predictae et aliorum omnium premissorum que vobis vendo, possitis ipsos feudatarius et vassallos, milites et dominos, homines et mulieres ad hec compellere quibuscumque modis et compulsionibus ego possem presenti vendicione non facta. Quoniam ego ipsos feudatarius et vassallos, milites et dominas, homines et mulieres cum presenti nunc pro tunc et e contra absolvo et etiam libero ab omni iuramento, homagio, fidelitatis, naturalitatis domino et obligacione quibus michi ratione seu occasione premissorum que vos vendo quomodolibet tennentur seu nunc etiam teneantur postquam scilicet vobis (+ — 4) obligati fuerint et astricti. Et extraho predicta omnia que vobis vendo de iure domino proprietate et posse mei et heredum seu succesorum meorum eademque omnia et singula in vestrum vestrorumque iuris dominium, proprietatem et posse mitto et transfero irrevocaliter pleno iure ad habendum, percipiendum, utendum, tenendum, exercendum omnique tempore pacifice possidendum ad vestram et vestrorum omnimodam voluntatem de predictis omnibus libere faciendum tanquam de re vestra propria alodialia et francha sine contradiccione et impedimento mei meorumque heredum seu successorum et alterius cuiuscumque persone. Preterea ex causa huiusdi vendicionis, do, cedo et mando vobis et vestris successoribus perpetuo omnia iura et omnes voces et acciones reales et personales utiles et directa, ordinarias et estraordnarias, mixtas et alias quascumque personas et in quibuscumque bonis ratione eorum. Ita quod vos et vestri etiam successores teneatis et possideatis pacifice, plenarie et potenter per vestrum proprium, franchum et liberum alodium, castrum seu villam iamdictam, terminis, feudis, redditibus, iurisdiccione omnimoda et cum aliis omnibus supradictis et etiam aliis quibuscumque. Et exerceatis per vos et officiales vestros seu procuratores in dictis castro seu villa, et terminis et territoriis eorumdem, et in omnibus et singulis personis cuiuscumque sint, status, legis seu condicionis ibi habitantibus et habitaturis, et in ipso castro seu villa, terminis et territoriis eorundem contrahentibus, declinantibus seu deliquentibus quovis modo etiam extraneis omnimodam iurisdiccione altera et baxia, civilem et criminalem, pro quorum exercicio, et ut de ipsa iurisdiccione et aliis omnibus

supradictis et singulis personis notorie paceffiat, possitis erigere et tenera in dicto castro seu villa et terminis seu territoriis eorundem, et in quibusvis volueritis partibus terminorum seu territoriorum ipsorum quecumque signa dictam iurisdiccione[m], denotantia et execuciones iusticie facere in eisdem et omnia alia facere ad iurisdiccione[m] predictam expectancia quoquo modo hostesque exercitus et cavalcatas in dicto castro seu villa et eius terminis seu territoriis, ac hominibus ipsius castri seu ville indicare, et eos in ipsis cavalcatis et exercitibus ducere, et aliter pacem vel guerre facere de eisdem possitis etiam dictis iurisdicciones et exercicio eiusdem dictisque pace et guerra hosti cavalcata et redempcione eorum et omnibus et singulis que vobis supra vendo et aliis quibuscumque michi pertinentibus et pertinere debentibus in eisdem etiam de tempore preterito in omnibus et per omnia uti possitis etiam dictis iuribus et accionibus per me vobis et vestris venditis, concessis et translatis uti et etiam experiti agendo, respondendo, deffendendo, excipiendo et replicam eo, et omnia alia et singula faciendo et exercendo in iudicio et extra iudicium quecumque vel quemadmodum ego poteram ante vendicionem et translacionem presentes, et possem nunc et etiam postea constituendo vos et successores vestros in hiis dominos et procuratores, ut in rem vestram propriam ad faciendum inde vestras et vestrorum perpetuo in omnibus libere voluntates nichil michi in dictis castro et villa seu habitantibus vel delinquentibus in eisdem aliquatenus retinendo precium, autem huius vendicionis et transportacionis est viginti trium mille solidorum dinerorum jacensis quod precium fateor esse rationabile atque iusto illudque a vobis numerando habuisse et recepissee. Et quia de dicto precio sum bene solutus, paccatus et contentus plenarie et ad meam voluntatem omnimodam satisfactus renuncio, ex certa sciencia et expresse, excepcioni non numerate et non solute peccunie et precii non habiti et non recepti et dolo malo et accioni infactum et legi seu iuri subvenienti deceptis ultra dimidiam iusti precii et omni alii iuri foro rationi seu consuetudini contra hec repugnantibus. Et si fortis predicta que vobis vendo, valent aut possunt valere plus predictis viginti tribus mille solidos iaccensis totum illud plus quicquid et quantumcumque sit vobis dictis hominibus et vestris in hiis successoribus dono, cedo, concedo et remitto graciosae, pure et irrevocabiliter inter vobis, ex certa sciencia et consulte, in super gratis et ex certa sciencia convenio et promitto vobis quod predicta universa et singula que vobis vendo et quelibet eorundem cum omnibus melioramentis eorum faciam vos et vestros successores habere, tenere et in sana pace perpetuo possidere contra omnes et singulas personas cuiuscumque legis, status aut condicionis existant universitatis et collegia per purum, liberum et franchum alodium, ut superius est expressum. Et quod tenebor semper vobis et vestris de eviccione, deffensione et legitima gatentia eorum. Et si fors aliqua vel alique persone cuiuscumque dignitate preheminentie, status, seu condicionis fuerint seu etiam universitates aut collegia facerent, proponerent vel moverent contra vos vel vestros in hiis successores aliquo tempore questionem, petitionem vel demandam litem vel controversiam de iure vel de facto in iudicio vel extra iudicium, aut aliter quomodocumque in seu de predictis que vobis vendo vel aliqua parte eorum vel ratione seu occasione ipsorum gratis, et ex certa sciencia et ex pacto convenio ac promitto vobis et vestris quod statim cum de hiis que pro parte vestra seu vestrorum in hiis successorum fuero requisitus me opponere viriliter et cum effectum deffensioni vestri seu vestrorum in hiis successorum, et quod respondebo et satisfaciam pro vobis et vestris successores feceritis vel sustinueritis quondam et ducam omnes causas, tam principales quam appellacionum exinde quomodolibet emergentes meis propriis sumptibus et expensis a principio usque ad finem totalem earum vel vos si malueritis possitis causas ipsas agere et ducere per illos procuratorem seu procuratores vestros, et cum illis advocato seu advocatis quibus vobis fuerit benevisum. Pasciscens expresse vobiscum quod de negligencia, iniperitia vel culpa vestri seu vestrorum predictorum in hiis successorum aut dictorum procuratorum et advocatorum aut etiam quod sint late in vestri seu partis vestris contumaciam vel per imprudenciam, erio[m]em, dolum vel fraudem iudicis vel iudicum, vel quod michi aut meis presentibus vel absentibus vos vel vestri non appellaveritis vel appellantes post appellationes non fueritis persecuti seu

aliter de omissione aliquorum excepcionum vel deffensionum iuris vel facti vobis vel vestris in hiis successoribus non possit per me vel successores meos obiti vel opponi tempore ullounquam. Ego enim ex speciali pacto, remitto vobis et vestris necessitatem denunciandi et omnia alia supradicta. Renunciantes, ex certa sciencia et expresse, super hiis omnibus legibus, foris, usaticis, constitutionibus, usanciis, consuetudinibus, iuribus civilibus et canonicis auxiliis, beneficiis in premissis et ex eisdem dependentibus me iuvantibus quovis modo. Et si vos vel vestri in hiis successores causas preffatas duxeritis et tractaveritis per vos del procuratores vestros, ut superius est expressum, convenio atque promitto vobis et vestris (quod restituam ilito et solvam vobis et vestris) in hiis successoribus omnes expensas et dampna que circa litem vel lites (et extra litem seu lites) fient et quidquot et quantumcumque a vobis vel vestris successoribus evictum fuerit de premissis simul cum omni dampno et iure esse que pro premissis vos vel vestri in hiis successores feceritis vel sustinueritis quondam quomodo sive obtineatis in litibus sive etiam procumbatis. Et quod aliter super premissis omnibus et singulis vos et vestros in hiis successores servabo omino indempnes consentiens ulterius, et volens quod super premissis omnibus et singulis cerdatur vestri et vestrorum solo simplici iuramento quod nunc protunch vobis et vestris deffero et pro delato et prestito volo id habere nullo alio genere probationis exacto, et pro predictis universis et singulis antedictis, actendendis, tenendis firmiter et servandis et pro evictione premissa obligo vobis et vestris omnia et singula bona mea et iura atque nomina ubique habita et habenda. Et ut eadem omnia et singula maiori gaudeant roboris firmitate promitto in bona fide mea, ac iuro sponte per dominum Deum et eius Sancta quatuor Evangelia manibus meis tacta, quod vendicionem presentem et alia universa et singula supradicta infrascripta et quelibet ex eisdem rata, grata et firma semper habebō, tenebo et servabo firmiter temereque et observari inviolabiliter pro me et sucesoribus meis faciam sine interpretationem quacumque omnique expeoione et allegacione remota et nil incontrarium faciam vel veniam iure aliquo ratione vel causa insuper virtute iuramenti per me superius prestiti promitto in posse notario subscripti, quod de dictis castro et villa de Sadava ac iuribus michi ante huiusdi vendicionem et trasportacionem in eisdem pertinentibus que vobis hominibus supradictis et vestris in hiis successoribus, vendo et transffero nulla feci cessionem, donacionem, alienacionem (obligacionem), nec trasportacionem palam publice nec occulte alicui persone vel personis iure aliquo causa vel ratione. Et nichilominus quod faciam eandem vendicionem et transpotacionem dictorum castri et ville de Sadava et omnia et singula in ea contenta specificcata, concessa, firmata et declarata per Beatricem uxorem meam laudari, firmari ac in omnibus et per omnia concedi, ratificari et approbari facere sub obligacionem omnium et singulorum bonorum meorum et querium ubique habitorum et habendorum. Hec autem omnia et singula facio, concedo et paciscor in posse et manibus notarii infrascripti tanquam publice persone nomine et vice omnium illorum inter est vel potest aut poterit quomodolibet interesse legitime stipulantis. Ceterum siquis forsam in presenti contractu vendicionis ratione solempnitatis omisse vel aliter qualicumque ratione seu causa de iure vel de facto posset, opponi vel impingi nullitatem aut defectum aliquod forsitam seu pretendi notarii aut aliquatenus reperiri, ego defectum et nullitatem eosdem suppleo, ex certa sciencia decernens et volens instrumentum vendicionis huiusmodi et omnia et singula in eo contenta et expressata robur perpetuo firmitatis obtinere in vim, virtutem atque efficaciam legis paccionate habere quibusvis, legibus, usaticis, statutis seu constitutionibus ac iuribus communibus foris, privilegiis, convencionibus, concessionibus ac pactis adversantibus seu contrariantibus contra premissa sub quavis forma seu expressione verborum ac solempnitatis editis, indultis seu factis que omnia et singula hic haberi volo pro appositis, nominatis et expressis et vim habere ac si specialiter et expresse de verbo ad verbum hic continentur et expressarentur non obstantibus ullo modo. Quod est in loco de Dioslibol, diocesis Cesarauguste, die sexta mensis octobris, anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo nonagesimo nono. Testes fuerunt ad predicta presentes voccati et rogati venerabiles ac discreti dompnus Raymundus de Tercellis iurisperitus civitatis Cesarauguste, Jacobus Cortes notarius habitator ville

Guissonne, Urgellensis diocesis, et Petrus Roderici de Biota scutiffer habitator loci de Asin.

Sig + num mei Johannis Garsie del Parral, vicini civitatis Cesarauguste regiaque auctoritate notarii publici per totum regni Aragonum, qui predictis omnibus et singulis una cum testibus nominatis interfui et huiusdi publicum vendicionis instrumentum in forma prenotata per alium scribi feci constat michi de suprapositis interlineatis et rasis eudem in linea X^a a principio computando "atque spectabant", ac et in XLII linea "liti", et in LIII linea "quod restituam et ilito et solvam vobis et vestris", et in linea eadem "et extra litem seu lites", et in L^a nona linea "obligationem", et de quoddam raso, barreiato et clausi.

6

1400, 12 ENERO

GUISONA

Beatriz, mujer de Francisco de Villanueva, se declara conforme con la venta del Castillo y villa de Sádaba hecha por sú marido al concejo de la citada villa en Juslibol a 6-X-1399.

—A. M. de Sádaba. A. 13. Original, perg. 310 x 620 mm.

Noverint universi. Quod ego Beatrix uxor honorabilis Franciscii de Vilanova militis habitatrix ville Guissonne, diocesis urgellensis. Attendens et considerans dictum honorabilem Francischum de Vilanova virum meum precarum ex sui certa sciencia et consulte, ac de omni iure suo in omnibus et per omnia pro se et suis plenarie certificatum vendidisse sive vendicionem et transportacionem fecisse hominibus universitatis et consilii ville de Sadava in regno Aragonum constitute et suis et quibus ipsi vellent perpetuis temporibus, castrum et villam predictam de Sadava et omne et quodcumque ius quod dictus honorabilis vir meus habebat et habere (poterat) in dictis castro et villa, terminis, redditibus, iuribus et pertinenciis suis universis, et ipsi et suis pertinebat, competeat et spectabat ac pertinere, competere et spectare quoquomodo poterat et debebat quavis ratione seu causa aut quovis alio iure, francha et quitia, et absque censu, tributo, aniversario in alia qualibet obligacione et alienacione per ipsum honorabilem virum meum super ipsis castro et villa ac aliis predictis factis et impositis quovismodo, excepto tamen iure quod dictus dominus Franciscus vir meus habebat et habet ac habere debet ac ei pertinebat et pertinet de presenti in illis mille solidos annualibus perpetualibus et rendalibus, quos aliam iudeorum civitatis Cesarauguste, sibi facit quolibet anno annuales et rendales quiquidem mille solidi annuales et rendales in dicta vendicione et transportacione minime includuntur nec includi dictus honorabilis vir meus volint, immo abeadem penitus eos exclusit et sibi retinuit et reservavit. Attendens etiam dictum honorabilem dominum Francischum virum meum in limine dicte vendicionis et transportacionis per ipsum factis providisse et se obligasse eandem vendicionem et transportacionem dictorum castri et ville de Sadava et aliorum iurium sibi pertinencium in eisdem, esceptis dictis mille solidis annualibus et rendalibus sibi specialiter retentis per ipsum, factam, concessim et firmatam per me dicta Beatricem eius uxorem laudari, firmari ac in omnibus et per omnia concedi, ratificari et aprobari, facere quamquidem vendicionem et transportacionem predictas dictis hominibus et suis, ut predictur, de dictis castro et villa et iuribus ipsorum dictus honorabilis vir meus ac etiam firmavit pro precio viginti verum mille solidorum iaccensis, ut predicta et alia quod plurima latius et serius constant per publicum vendicionis et transportacionis instrumentus inde de predictis confectum in loco de Juslibol, diocesis Cesarauguste, die sexta mensis octobris, anno a Nativitate Domini M^o CCC^o LXXXX^o nono, receptum, testificatum et clausum per Iohannem Garcie del Parral vicinum civitatis Cesarauguste auctoritateque regia publicum notarium per totum regnum Aragonum. Attendens

ulterius me velle obtemperare mandatum dicti honorabili viri mei et promissa per eum effectui debito prout convenitur rationi consonum existit mancipari. Ea propter non metu nec vi colacta ni seducta set gratis ex certa sciencia et consulte, ac de omni iure meo et meorum plenarie certificata per notarium infrascriptum de voluntate tamen assensu et consensu dicti honorabili Franciscii de Vilanova militis viri mei, presentis et assistentis, vendicionem, transportacionem sive alienacionem de dictis castro in villa de Sadava et iuribus in ipsis sibi, ut predictur, pertinentibus per eundem honorabilem Francischum (de) Vilanova virum meum dictis hominibus et suis factam, concessam et firmatam tamquam que concernit commodum in utilitatem, tam dicti viri mei quam mei proprii, ac instrumentum inde de predictis confectum et omnia et singula in eo contenta, firmata, aprobata, specificata et declarata, exceptis tamen dictis mille solidis annualibus super dicta aljama iudeorum, laudo, concedo, firmo, ratifico ac in omnibus et per omnia approbo et eidem vendicioni et transportacioni sive alienacioni et instrumento inde confecto et omnibus et singulis in ipso contentis, confero et concedo meum assensum pariter et consensum, promittens et me obligans in posse notarii subscripti publice et autentice persone hec a me nomine et vice omnium illorum quorum interest, intererit ac interesse poterit infuturum legitime stipulatum et recipientum contra vendicionem, transportacionem sive alienacionem predictas per dictum honorabilem Francischum de Vilanova virum meum de predictis castro et villa et aliis iuribus sibi in ipsis, ut predictur, pertinentibus hominibus predictae universitatis seu consilii eiusdem ville de Sadava factas, concessas et firmatas ac instrumentum inde confectum et subsequutum a modo non facere vel venire palam publice aut occulte ratione docis nec aliter nec etiam quocumque alio iure, titulo, causa vel etiam ratione. Sub omnium bonorum meorum, mobilium et immobilium, presentium et futurorum ubique ypotheca et obligacione. Et ad maiorem firmitatem premissor iuro per dominum Deum et eius Sancta quatuor Evangelia coram me posita meisque corporaliter tacta predicta omnia et singula rata, grata et firma habere ac tenere, et inviolabiliter in omnibus et per omnia observare virtute cuius iuramenti renuncio beneficio senatus consulti velleyani et iuri ypothecarum mearum autenticis sive a me et legi si qua mulier et excepcioni doli, metus et vis et omnibus aliis iuribus et legibus constitutionibus Cathalonie et foris Aragonum. Quod est actum in villa predicta duodecima die ianuarii, anno a Nativitate Domini M^o CCCC^o. S(ig) + num Beatritis predicti que hec laudo, concedo, firmo et iuro. S(ig) + num Franciscii de Vilanova predicti, qui predicta omnia et singula per dictam usorem meam firmata, laudata et iurata, confiteor de meis expressis licencia et consensu fore facta, firmata et iurata eaque laudo, approbo et firmo.

Testes huius rei sunt, venerable Berengarius Quer canonicus ecclesie beate Marie ville Guissone; Franciscus Comelles, et Arnaldo Guillelmi de Lucharre scutiferi de domo reverendi domini Urgellensis episcopi.

Si + num mei Jacobi de Turtibus ville Guissone auctoritate regia notarii publice per totam terram et dominacionem illustrissimi domini regis Aragonum et qui premissis omnibus et singulis presens fui eaque in hanc publicam formam redigens scripsi et clausi cum superposito in secunda linea.

Carta de provisión dada por Alfonso conde de Denia como lugarteniente general de Martín I²⁴.

Nos Alfonsus comes Denie, Locumtenens pro illustrissimo principe dompno Martino, Dei gratia, rege Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie in regno Aragonum constituitus. Animadvertentes

²⁴ Vid. núm. 7 del catálogo, y "H. núm. 34" del inventario transcrito.

dictum dominum regem permissione divina fori tali infirmitate gravatum, quod ad huiusdi regnum Aragonum se personaliter conferre et multo minus proficisci prout res publice et bonus ac tranquillus status eiusdem postulat non potuit prout revera non potest et perciusequens oportuit ipsum dominum regem, nos de eius latere supreci(...) etiam locumtenens eius et persona ipsius representantem festinantur ad regum eundem destinare tam prosedades pacificandis ac extirpandis bando si pacibus, guerris inimiciis et aliis scandalosis bolliciis in dicti regno humani generis inimico procurarem hinc inde suscitantis inter nobilem Anhtonium de Luna, Petrum Iurdani Durricis militem, et eorum pereuntes amicos et valitores, ex una parte, et Lupum et Michaellem de Gurrea milites, ac Petrum de Gurrea scutiferum nostrorumque pereuntes amicos et valitores, ex alia, quam pro aliis ardui negociis conservacionem dicti regni et rei publice eiusdem concernientibus pro quorum omnium robori exequcione affectui debito iuxta ordinationem et voluntatem etiam domini regis deducende decet nos imo forum necessarium existit gentes et homines armorum, tam equites quodam pedites, hinc inde per dictum regnum haberi aemprare et investigare cum quorum adiuntorium et comitiva in manu regia et potenti extirpare et viriliter possimus tot et tanta mala quorum occasione regnum predictum in binas partes iam divisum et positum casum intollerabilis perdicionis minebatur. Quod obrem reminiscentes nos a emprise nonnullos infancones her(...)nos singulares ville de Sadava qui nobiscum et ad nostri preces et solidum pro exequcione premissorum in comitiva aliorum accederent quique percibus ac solido antedictis inducti aliter non facturi premissa implereros bono animo se obtulerunt. Et ob id nolentes sunt non est rationi consonum quod dicto accessu, quod impresenciarum nobiscum ut premittur et faciunt dicti infancones dampnum aliquod seu preiudicium ac lesio aliqualis fiat seu eveniat nunc vel infuturum, vobis iusticie, iuratis ac probis hominibus et habitatoribus dicte ville de Sadava eius singularibus nec etiam privilegiis, immunitatibus, iuribus et libertatibus vestris et dicte ville. Tenore presentis volumus et huius serie recongnoscimus vobis dictis iustice, iuratis et probis hominibus, ac toti universitati dicte ville eiusque singularibus presentibus et futuris, quod per dictum accessum nullum fiat nec fieri possit seu generetur vobis universaliter nec protitulariter nunc vel in futurum preiudicium, lesio seu dampnum aliquod, nec etiam privilegiis, immunitatibus, iuribus, excepcionibus aut libertatibus vestris antefatis. Imo remaneatis et remaneant in vestris viribus libertatibus, exceptionibus et immunitatibus fuerint ante nec possit istud per dictum dominum regem seu nos aut aliquos alios oficiales ipsius in consequenciam trahi aliquid in futurum. Mandantes per hanc eandem gubernatori Aragonum, iusticie et baiulo generali eiusdem regni ceterisque universis et singulis officialibus et subditis ipsius domini regis in Aragonum constitutis eorumque officiis presentibus et futuris quatenus presentem nostram recognitionem et provisionem ac omnia et singula in ea contenta, rata, grata et firma habeant, teneant et observent et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. In cuius rei testimonium hanc fieri iussimus sigillo impendenti dicti domini regis munitam.

Datum in villa Exea de los Cavalleros, vicesima quarta die novenbris, anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo secundo. Locutenens regis.

Doña María de Aragón como lugarteniente general de su marido Alfonso V, autoriza el traslado de una confirmación de privilegio hecha por Pedro IV en 7 de mayo de 1336.

—A. M. de Sádaba. A. 4. Original, perg. 380 x 600 mm., sello pendiente de cera bermeja.

Hoc est translatum fideliter sumptum a quadam nota sive scriptura continuata in quodam registro serenissimi domini Petri, bone memorie, regis Aragonum gratiarum

intitulato in archivo regio Barchinone recondito cuius note seu scripture tenor in omnibus sic habetur:

"Nos Petrus, Dei gratia, rex Aragonum ... Visa quadam cartam confirmationes ... per dominum Alfonsum ... regem Aragonum genitorem nostro ... hominibus Sadave facte (PEDRO IV, ZARAGOZA, 7 MAYO 1336) ... Michaellem Sancii de Luna scriptorem domini regis".

Signum + Marie, Dei gratia, regina Aragonum, Sicilie, Valencie, Maiorice, Sardinie et Corsice, comitisse Barchinone, ducisse Athenarum et Neopatrie ac etiam comitisse Rossilionis et Ceritanie, locuntenentis geneneralis illustrissimi domini regis viri et domini nostri carissimi, que hanc translato a dicto registro fideliter supecto et cum eodem veridice comprobato auctoritatem nostram impendimus pariter et decretum, ut eidem in iudicio et extra fides plenaria ab omnibus impendatur appositum hic de mandato nostro per fidelem scriptorem dicti domini regis ac tenente claves dicti archivi sui Didacum Garcie notarium infrascriptum in civitate Barchinone, vicesima die marcii, anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo tricesimo octavo, regnique dicti domini regis vicesimo tercio. De Ortigues R.

Sig + num Didaci Garcie illustrissimi domini regis scriptoris, regiaque auctoritate notarii publici per totam terram et dominacionem suam ac tenenti claves dicti archivi sui qui hoc translatum a dicto registro et cum eodem de verbo ad verbum legaliter comprobatum et postea auctoritatem etiam serenissimam dominam reginam ut supra pacet scripsi et clausi in civitate Barchinone, vicesima die marcii, anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo tricesimo octavo, cum litteris in raso positis in tercia linea ubi legitur "Murcie".

1440, 2 MARZO

ZARAGOZA

Carta de privilegio de doña María de Aragón actuando como lugarteniente general de Alfonso V²⁵.

Nos Maria, Dei gratia, regina Aragonum, Sicilie citra et ultra Farum, Valencie, Hungarie, Hierusalem, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comitissa Barchinone, ducissa Athenarum et Neopatrie ac etiam comitissa Rosilionis et Ceritanie, locuntenens generalis serenissimi regis viri et omni nostri carissimi. Recebimus pridem ad vos fideles iuratos, consilium et homines villę de Sadava destinasse dilectum consiliarum dicti domini regis et nostrum Iohannem de Moncayo militem regentem officium gubernationis in regno Aragonum, illique invexisse ut notificaret vobis necessitates domini regis in regno Neapolis constitute et exortaret vos nostri ex parte, ut velletis dicte eius necessitatibus aubvenire, et quia vos tanquam boni et fideles vassalli zelantes non modicum honorem et prosperitatem vestri principis et domini proprius subventionem concessistis nobis centum triginta florenos auri de Aragonia, quamvis ad hec asseritis minime teneremini nec ea facere deberetis obstantibus aliquibus privilegiis, gratis seu concessionibus predictum dominum regem et predecessores suos vobis seu hominibus universitatis dicte ville factis, concessis pariter et incultis quia etiam id graciosse concessis, sine lesione dictorum privilegiorum et concessionum et ad protestationem quod per predicta nullum preiudicium eis reveraretur sed quod illa remanerent in suis robore et valore. Volentes vos et homines dicte universitatis agravaminibus preservare, tenore presentis concedimus et in veritate profiteamur vobis, quod dicta universitas fecit concessionem predictam graciosse, liberaliter et sponte. Quampropter volumus et expresse consentimus ac vobis hominibus dicte universitatis ius imposterum reservamus quod per huiusmodi

²⁵ Vid. núm. 8 del catálogo, y "I núm. 33" del inventario transcrito.

tractatum, concessionem, subvencionem, firmam et obligationem aut solutionem seu traditionem ratione eorumdem subsequarum seu etiam fiendarum aut alia ex ipsis seu eorum quolibet incidencia, emergencia vel dependencia quoquomodo vobis aut dictis conventionibus, privilegiis seu libertatibus vestris et hominum dicte universitatis preiudicium nullum fiat seu etiam inposterum generetur. Immo volumus, consentimus ac etiam reservamus quod dicta privilegia, libertates et franquitates non obstantibus premissis per vos concessis aut aliis inde sequitis vel sequentis, salva remaneant, pariter et illesa et quod predicta vel aliquod ipsorum predictum regem aut nos aut alium decetero contra vos et homines dicte universitatis et bona vestra et eorum ad consequenciam trahi nequeant quoquomodo. In cuius rei testimonium presentem fieri iussimus regio minori sigillo impendenti munitam.

Datum Cesarauguste, secunda die marcii, anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo quadragesimo. Regnique dicti domini regis Sicilie ultra Farum anno sexto, aliorum vero regnorum anno vicesimo quinto. La reyna.

Domina regina mandavit mihi Laurencio de Casanova; vissa in consilio. Pro(visa).

TRANSCRIPCION DEL INVENTARIO

Sumario de los privilegios que la villa de Sádaba tiene en su archiu.

- A. Número 1. 1263.—Primero ay un privilegio concedido en Exea por el rey don Jayme a 5 de diciembre, 1263, por el qual el dicho rey remite y relaxa a la villa de Uncastillo quatrocientos sueldos de aquellos quatro mil y quatrocientos sueldos que los de Uncastillo hazian al rey de trehudo en cada un anyo. La qual relaxacion les haze en recompensa de aquel termino de Uncastillo que el rey dio a los de Sadaba, y dize que concede a los de Uncastillo, que en dicho termino que el rey dio a los de Sadaba, y tambien en los otros terminos de Sadaba, puedan los de Uncastillo pacer con sus ganados de era a era, segun fuero, acabanyar, trasnochar y cortar lenya. Y assi mesmo concede a los de Sadaba que puedan pacer con sus ganados de era a era, segun fuero, en los terminos de Uncastillo, acabanyar, passar, abebrar y cortar lenya como en sus terminos propios, encargandoles que se ayuden como buenos vecinos.
- B. Número 2. 1264.—Item, un privilegio, siquierè confirmacion, del rey don Jayme concedido en Exea a 27 de março, 1264, por la qual el dicho rey don Jayme confirma una mojonacion o division de terminos hecha por Ximen Perez Arenoso, comissario real, entre Sadaba y el Vayo, la qual mojonacion fue hecha desta manera: "de Acsillo ad Vallem Tuertam; de podio Lampado prope bustal Sancii de la Granja, sic quae dictum bustal remaneat in termino del Vayo, et dividit et transversat Vallem Saladam, et transit totum bustal Dominici de Sanabue et bustal Dominici Lupi de Almosquer, et remanent dicti bustales in termino del Vayo exit ad cabecum plane del Pino de dompno Marco ad bustal Jordanis de Aguilar super sendarium de Cambron quod transit planam de Pino dicti Marchi et vadit ad Onçanava super podium de la Mua, et transit super stacham ad spanatorium de la stacha in seorsum". Y declaro dicho comissario real que los ganados de Sadaba y del Vayo pudiessen pacer los unos en los terminos de los otros, exceptados los regadosos, volviendo dictos ganados cada dia acabanyar o trasnochar en sus propios terminos, y que los ganados de dichos lugares, y no estrangeros, pudiessen beber en Assillo tan solamente.
- G. Número 27.—Item, un transumpto sacado del archiu de Barcelona del privilegio de franqueza que concedio el rey don Jayme a la villa de Sadaba, el qual privilegio fue concedido en la villa de Uncastillo el postrero de mayo de 1302.

- D. Número 5.—Ítem, un privilegio con un sello de plomo concedido por el rey don Jayme, dado en la ciudad de Huesca a 14 de junio de 1311, en el qual dize el dicho rey don Jayme que visto un privilegio del rey don Jayme, su aguelo, en el qual todo el concejo de Sadaba, caballeros, infancones, labradores y otros del dicho lugar, y assi mesmo otros que en los terminos de Sadaba culturaban, habian recebido por su rey y señor al dicho rey don Jayme, su aguelo, y a los otros reyes successores suyos de tal manera que, exceptados los caballeros y hidalgos, los otros vezinos de Sadaba habian de dar al rey y a sus successores en cada un anyo por cada iugo un cayz y medio de trigo y medio cayz de ordio, y por medio iugo medio cayz de trigo y medio de ordio, y el que tuviessse heredades a terraje o a medias, una roba y media de trigo y media de ordio. Y atendido, assi mesmo, que los de Sadaba habian dado y concedido al rey todas las justicias y otros drechos pertenescientes en qualquiere manera al señorío del dicho lugar, segun fuero, y por esta causa el dicho rey don Jayme, su aguelo, los habia recebido debaxo de su amparo, dominio y salvaguardia para que siempre fuessen del rey, y les habia concedido todos los terminos y drechos que hasta entonces habian tenido y possehydo, y que pudiesen scaliar en los terminos de Uncastillo y acabanyar con sus ganados, y que los ganados de estrangeros no pudiesen entrar a paçer en los terminos de Sadaba, exceptado los vezinos que habran acostumbrado pazer. Y atendido que el dicho rey don Jayme, su aguelo, dio y concedio por terminos al lugar de Sadaba los infrascriptos y siguiente: "videlicet, de Axillo sicut vadit carraria ad foz Piniellos; et deinde quomodo vadit ad castrum Pinosum; et deinde ad podium de Oliva, et ad podium Pinosum, et ad fontem Cerveram, et ad portellum Malvar, et ad corrales de Artieda, et ad podium Palomar; et deinde sicut vadit senderia de la Bueta usque ad subidiella de Viota; et deinde quomodo vadit carraria de Puylampa apud Viota; et sicut includuntur laboraciones de Viota et de Sadaba". Y a mas desto, los enfranquecio de cena, pecha, exercito, cabalgada y de monedage, a saber es, del monedage que aquel anyo habia de cobrar, proveyendo que los dichos de Sadaba le valiessen contra sus enemigos de la frontera de Navarra, como mas largamente constaba por privilegio del dicho rey don Jayme concedido a 5 de febrero, era 1301, que fue anyo 1263. Por tanto el dicho rey don Jayme, nieto del sobredicho, hizo pacto y concordia con el concejo de Sadaba en la qual el rey remite y relaxa a los dichos de Sadaba los cargos y trehudos de trigo y ordio arriba recitados, y los haze francos de monedaje, servicio, pecha, cena, exercito, cavalgada, auxilio, subsidio y de otra qualquiere exaction real, salvo el exercito que el dicho rey don Jayme, su aguelo, en su privilegio se reservo. Y en recompensa desto, los vezinos de Sadaba le conceden al rey que pueda herbajar o vender herbaje en los terminos de Sadaba para seyscientas vacas y mil y docientas obejas en cada un anyo privandose los de Sadaba de no herbajar en dichos terminos ganados estrangeros sino los propios tan solamente, y de no llevar carneraje a los que entrassen con dichas vacas y obejas. Y assi mesmo dieron al rey en recompensa de lo sobre dicho la mitad de las colonias de cortar arboles en los montes de Sadaba, en las quales incurriessen los que no fuessen vezinos de Sadaba, a saber es: sesenta sueldos por cada un arbol, exceptados los de Layana, con los quales los de Sadaba tenian ya puesta cierta pena la qual se habia de partir por medio. Ítem, le concedieron al rey la mitad de las caças de los terminos vedados y la mitad de las colonias en las quales incurriessen los estrangeros de Sadaba por caçar en los terminos vedado, dando licencia al rey de poner un montero para guarda de los dichos terminos, y llevar dichas penas y colonias. Y assi mesmo le concedieron al rey, los cocuelos que pagaban los estrangeros que venian a la feria de Sadaba, ordenando y proveyendo que dichos estrangeros tubiessen obligacion de llevar todo el trigo que trahian a Sadaba al almudi que el rey tenia en la villa. Y a mas desto concedieron al rey, que el tan solamente y no otro alguno, pudiesse hazer vanyos y tinta en Sadaba, con condicion que los vezinos de Sadaba, si querian, pudiesen tenyr en sus mismas cassas y no tubiesen obligacion de yr al tinte del rey. Y fue pactado y conçordado que la propiedad de todos los dichos drechos, no pudiese el rey ajernarla o

concederla a persona alguna perpetuamente ni a tiempo, antes bien, quedasse siempre del rey. Y fueron salvados en dicho privilegio los vedados que tenia Sadaba.

Ay un transumpto deste privilegio de la corte del justica de Aragon y esta atado con el mismo privilegio original, sub numero 5, anio 1426, ante miçer Caseda lugarteniente.

Al margen izquierdo: 1263. Este privilegio es muy importante porque por el dio el rey terminos a Sadaba y facultad de scaliar en los terminos de Uncastillo. No esta en el archiu; pudessee sacar del archiu de Barcelona.

- E. Número 19. 1384.—Item, una vendicion concedida por el rey don Pedro en Tamarit de Litera a 3 de março, 1384, por la qual el dicho rey don Pedro vendió a Francisco Villanoba, el castillo y lugar de Sadaba y sus terminos con la jurisdiccion alta y baxa y drechos universsos, en recompensa de siete mil florines que el dicho rey don Pedro debia al dicho Villanova. Y assi mesmo, le vende mil sueldos jaqueses de pension que el alcaide del dicho castillo de Sadaba recebia en cada un año de la aljama de judios de Caragoça, o de las questas, demandas y drechos que el rey recebia en cada un anyo de dicha aljama.

- F. Número 23. 1399.—Item, una vendicion otorgada por dicho Francisco Villanoba en Julisbol a 6 de octubre, 1399, por la qual el dicho Francisco Villanoba vende el castillo y lugar de Sadaba y sus terminos, jurisdicción, drechos y pertinencias al concejo del mismo lugar por precio de veynte y tres mil sueldos jaqueses, diziendo que haze vendicion en fabor de Sadaba de todo lo que el rey don Pedro le vendio, exceptado los mil sueldos de renta de la aljama de judios de Caragoça.

Testifico esta vendicion, Joan Garcia del Parral de Caragoça. Ay loacion desta vendicion otorgada por la muger del dicho Villanoba a 12 de janero de 1400, la qual esta atada con dicha vendicion sub numero 2.

- G. Número 25. 1400.—Item, un privilegio del rey don Martin, hijo del rey don Pedro, concedido en Caragoca a 8 de abril, 1400, en el qual dize que atendido que el rey don Pedro, su padre, vendio el castillo y villa de Sadaba a Francisco Villanoba en recompensa de los siete mil florines que le debia, y atendido que los de Sadaba contradixeron dicha vendicion por no ser apartados de la corona real, y no quisieron prestar homenaje a dicho Villanoba, antes bien, llebaron sobre esto grandes pleytos con dicho Villanoba, ansi en la real audiencia como en la corte del justica de Aragon, y al fin se redimieron ellos mismos con su proprio dinero y se reduçieron a la corona real, que por tanto queriendo gratificarles lo sobre dicho, les concede que en cada un anyo, o de dos en dos anyos, puedan elegir justicia el qual hayan de presentar al rey estando en Caragoça, y en su ausencia al vayle general del dicho reyno para que le otorguen la provision. Y les confirma el privilegio otorgado por el rey don Jayme en el anyo 1311, sub numero 5 et litera D, y les concede que el ni sus suscessores, en tiempo alguno, no daran, concederan, venderan, enfeudaran, empenyaran, permutaran, assignaran ni obligaran en ninguna manera el castillo y villa de Sadaba ni sus terminos y drechos, ni los agenaran, dividiran, segregaran ni apartaran de la corona real perpetuamente ni a tiempo, ni a su beneplacito ni de otra manera, ni la jurisdicción civil y criminal alta y baxa, mero y mixto imperio, ni otros drechos ni regalías.

- H. Número 34. 1402.—Item, un reconocimeinto otorgado por don Alonso, conde de Denia lugarteniente general, por el rey don Martin, hecho en Exea a 24 de nobiembre, 1402, en el qual dize que por quanto el habia venido a dicho reyno para sosegar los vandos que habia entre la cassa de Gurrea, y se habia comprado de alguno hydalgos de Sadaba para que fuessen en su companya, y dichos de Sadaba no querian hyr a hazer este servicio por ser libres de semejantes cossas en virtud de sus privilegios, que por tanto reconoce que por hazer aquel servicio, no pueda ser causado perjuizio alguno a los de Sadaba en sus privilegios; ni les pueda ser trydo en consecuencia pues lo habia hecho voluntariamente y no por obligacion.

- I. Número 33. 1400.—Item, un reconocimiento a modo de privilegio otorgado por la reyna donya Maria en Caragoça a 2 de março, 1440, en el qual dize que atendido que los de Sadaba dieron graciosamente ciento y treinta florines de oro para subvenir al rey que estaba en las guerras de Napoles, y aquellos dieron sin tener obligación de los dar por ser libres de semejantes cossas en virtud de sus privilegios, ni les pueda ser trahido en consecuencia pues los dieron voluntariamente y no por obligación.
- K. Número 26. 1441.—Item, una provision de don Martin, obispo de Pamplona, concedida a 25 de abril, 1441, en la qual dize que atendido que el vicario de la yglessia de Sadaba tenia de salario en cada un año beinte cayzes de trigo y no se podia sustentar con solo esto, que por tanto incorporaba e incorporo a dicha vicaria una racion de las diez que habia en dicha yglessia, la qual racion vacaba entonces por muerte de mossen Salvador Gallipienzo, racionero de dicha yglessia, y proveyo que dicha racion estubiesse siempre unida con la vicaria, y que encaso de vacation, se hiziesse collacion de la vicaria juntamente con la racion a ella anexa.
- L. Número 20. 1497.—Item, un privilegio concedido por el rey don Hernando en Alcala de Henares a 15 de deziembre, 1497, en el qual concede que haya feria en cada un anyo en la villa de Sadaba, la qual comiença el dia de San Phelippe y Sant Jayme, que es el primero de mayo, y ture por doze dias continuos y siguientes incluso el dicho primero de mayo.
- M. Número 28. 1512.—Item, una concession del rey don Hernando dada en Burgos a 2 de janero, 1512, por la qual concede a la villa de Sadaba la caballeria y vaylio de aquella por renunciación hecha por procurador de Agostin Ruyz, ultimo e inmediato posehedor de dicha caballeria. La renunciacion fue hecha en Burgos a 23 de deziembre, 1511, por Pedro Ximenez de Falces, procurador de dicho Agostin Ruyz, substituido por Joan Aznarez de Alagon, justicia, Joan Ximenez de Falces y Gaspar de Busal, jurados de Sadaba, porcuradores principales del dicho Agostin Ruyz, la qual substitucion se hizo en Sadaba a 2 de deziembre, 1511, testificada por Joan Misanz, notario habitante en dicha villa. Dize el rey que concede dicha caballeria y vaylio a la villa de Sadaba durante la vida de Agostin Ruyz y despues del muerto, por quarenta anyos continuos, y fenecidos quarenta anyos, durante el real beneplacito. Fue concedida dicha caballeria para reparacion de los muros de Sadaba y para otras necesidades de dicha villa, proveyendo que el justicia y jurados la rigiessen y gobernassen y que al fin de sus officios diessen cuenta al concello, y adviertasse que al fin de dicha concession dize estas palabras: “Adiicimus tamen, quod si in lite que super caballeriis regni Aragonum vertitur inter fiscum nostrum regium, ex una, et dicti regni barones, ex altera partibus, partem fisci acumbere forte videbitur nos nec curia nostra de caballeria prelibata in nihilo teneamur”.
- N. Número 17. 1514.—Item, un privilegio concedido por el rey don Hernando en Madrit a 12 de mayo, 1514, para crear justicia de ganaderos sin perjuicio de tercero, con los privilegios, ordinaciones y otras cossas que acerca desto tienen la ciudad de Caragoça y villa de Tauste.
- O. Número 18. 1518.—Item, una confirmacion de la reyna donya Joana y del rey don Carlos a 6 de deziembre, 1518, por la qual confirman todos los privilegios de dicha villa como estan en posesion dellos, y todos los usos y costumbres de dicha villa que por diuturnidad de tiempo tienen fuerça de privilegio.
- P. Número 24. 1528.—Item, una concession del rey don Carlos otorgada en Moncon a 18 de julio, 1528, por la qual concede que la feria de Sadaba sea en dos tiempos del anyo, a saber es: desde el dia y fiesta de Sant Phelippe y San Jayme, que sea el primero de mayo, por seys dias continuos, incluso el primero de mayo, y desde el cinqueno de septienbre por otros seys dias continuos, incluso el dicho cinqueno de setienbre.

Q. Número 4. 1289.—Ítem, un acto de hermandad entre Uncastillo y Sadaba otorgado en Casanueva de la Certera a 23 de janero, era 1327 que fue anyo 1289, en el qual acto dizen que se hermanan y aunan las dos villas, y que si contenciones o pleytos se movieren contra dichas villas o alguna dellas, las deffenderan y haran un cuerpo, pagando los de Uncastillo las dos partes de los gastos y los de Sadaba la tercera parte; y que puedan sacar las viandas que habran menester los unos de las villas y terminos de los otros, et e converso, salvando que las quieren para si mesmos. Y establecieron que los ganados de dichas villas pazcan de noche y de dia en los terminos de dichas villas, los unos en los terminos de los otros segun se contiene en la carta del rey; y que los vedados de Sadaba queden assi como fueron senyalados por los nonbrados, en la carta que sobre esto se hizo, y que la entrada del bedado de Sadaba sea dada de la entrada del Congosto hasta el pueyo de la Celada como parescera a los de Uncastillo y Sadaba; y que queden salvos los vedados de Uncastillo; y asi mesmo que no puedan meter ganados estrangeros en los terminos de dichas villas, sin voluntad de los dos concellos.

Este acto fue testificado por Joan Garcia, notario habitante en Uncastillo, y por Pedro Serrano, notario habitante en Sadaba.

R. Número 35. 1254.—Ítem, una copia signada de una sentencia arbitral dada entre Uncastillo y Sadaba, era 1332, que fue anyo 1294, por la qual los arbitros mojonan el vedado de Sadaba desta manera, a saber es: de la casa de Ximen Lopez, que es en la orilla del Sasso, como va la carrera de Traymalas a la carrera de Valtierra; et como va la carrera de Valtierra daqui a la vua que yes fincada sobre la carrera, en dreyt del corral de don Lop de Oyardas; et de la dita vua, a la rua del fondon de la laguna Malchivet; de la dicta rua al fronton de la dita laguna; et del dito fronton a la carrera de puey Pinoso; et de la carrera de puey Pinoso a las penyas de la cueba de Marco; et de las dictas peñas al fronton de puey Negret; et del puey del fronton de puey Negret al pueyo de la Celada, a la pieça de Domingo de Bussa; de casa la cabeza de la tahona, a la rua de Tarro, cabo de la faytia de los fillos de Juan Samper; et de cabo de la dicta faytia, como va el sendero de la carrera de Carcastillo; et como va la dicta carrera de Carcastillo al portiello de Carcabet; et del dicto portillo Saso (Saso), como las aguas vierten a las dictas cassas de Ximen Lopez.

Ay loacion de las partes en la misma sentencia. Fue testificada por Joan Garcia, notario de Uncastillo, y Pedro²⁶, notario de Sadaba.

S. Número 14. 1351.—Ítem, una vendicion de unos quinyones para la estanca de la Bueta, otorgada por Joan Ximenez de Urrea, caballero senyor de la Bueta, en favor de Sadaba, a 22 de agosto, 1351, por precio de dos mil y dozientos sueldos.

Fue testificado por Ferrando de Aybar, notario publico por todo el reyno de Aragon, y no dize donde habitaba.

T. Número 13. 1381.—Ítem, una sentencia arbitral entre el prior de Santa Christina y monjes del dicho monesterio como senyores de Puylampa, de una parte, y los de Sadaba y Uncastillo, de la otra parte, que fue dada el hultimo de abril, 1381, en el qual los arbitros pronuncian lo siguiente:

Primeramente declaran que sean puestos mojones en lo de Puylampa desta manera, a saber es: de Puylampa ensuso enta Sadaba, en la riba del rio de Riguel, sea puesta una buga; ítem, otra buga en medio de las paduletas; ítem, otra buga al frontonciello canto el Sasso; ítem, otra buga en medio del Sasso a vista de la del frontonciello canto el Sasso; ítem, otra buga en la carrera llamada de Traymalas a la laguna de Forniellos; ítem, otra buga cerca de Puylampa sobre la cequia mayor enta la partida del Sasso en dreytera de la buga del frontonciello que yes entre la balssa y Puylampa; ítem, otra buga en canto la cequia que ba a la alberca que se riegan los campos debajo la cassa de Puylampa; ítem, otra buga entre la cequia y la alberca, alli

²⁶ Ante la imposibilidad de transcripción el copista del documento escrito ha dejado en blanco el lugar correspondiente al apellido del citado notario de Sádaba.

do se buelva la cequia enta la partida del Molinacho; item, otra buga al canto jusano de las vinancas jussanas de Puylampa; item, otra buga cerca la riba del rio de juso de dichas vinanças.

Item, declararon que los de Sadaba y Uncastillo con sus ganados gruesos y menudos propios y no de estrangeros, pudiesen pacer en el regadio de Puylampa, a saber es: de las ditas buegas enta suso en ta la partida de Sadaba, de noche y de dia.

Item, declararon que en el dicho regadio de las vuegas enta jusso, a saber es: enta la casa de Puylampa no pudiesen pacer los de Sadaba ni Uncastillo de noche ni de dia.

Item, declararon que el prior y convento de Sancta Christina pudiesen apacentar sus ganados propios gruesos y menudos, en el dicho regadio de las buegas en suso entro a la cequia, e de alli a suso, como dizen los malluelos de la dita orden entro el rio, y que pudiesen labrar y hazer como de cosa propia.

Item, declararon que los ganados gruesos y menudos del dicho convento, pudiesen pacer y acabanyar de noche y de dia en lá buga del canto del Sasso ateniend de las bugas del regadio; et de alli adelant como tiran las ditas bugas entro a la carrera de Traymalas enta la partida de Puylampa et de la dita buga puesta en la dita carrera; et de alli adelant por todas las bardenas y montes segun que antiguament lo habian acostumbrado, salva la propiedad de los dos concellos.

Item, declararon que en la alberca de Puylampa, y en las vertientes de aquella, y en todo el ragadio de Puylampa de jus del dito lugar que es de las ditas buegas en fuera entro a Ribaroya, los ganados de Sadaba y Uncastillo, pudiesen paçer de dia y de noche salvo el drecho de propiedad del dicho convento.

Item, declararon que de las buegas en suso enta la partida de Puylampa, los ganados de Uncastillo y Sadaba ni otros algunos, no pudiesen pacer de dia ni de noche.

Item; declararon que las penas de los ganados prendados dentro de los regadios arriba designados fuessen estas, a saber es: una res de dia y dos de noche, segun fuero, de ganado menudo, y de ganado mayor un sueldo por cabeça de dia y tres sueldos de noche, y si fuessen hallados en pan o en bino, no pudiesen llebar la colonia o el apredio, lo que mas quisiessen.

Item, declararon que los ganados gruesos y menudos de dicho convento hallados fuera de los dichos mojones en el regadio de Sadaba sobre los malluelos llamados de Puylampa, o en el Sasso, tubiessen la misma penas de una res de dia y dos de noche, de ganado menudo, y un sueldo por cabeça de ganado mayor, de dia y tres sueldos de noche, o el aprecio.

Item, por quanto los ganados de Uncastillo y Sadaba entrantes a pacer en el regadio de Puylampa, fuera de los dichos mojones, no pudiesen enrronar la cequia mayor del dicho regadio entrando y saliendo. Declararon que los de Sadaba y Uncastillo fuessen tenidos de hazer y mantener un puente o dos sobre la cequia mayor por donde entrassen y saliessen dichos ganados.

Item, declararon que los bestiales de labor del dicho convento pudiesen pacer fuera de la cequia mayor del regadio de las paduletas como mandan las vertientes del Sasso sobre la dita cequia entro a la dreytera de los malluelos de Puylampa.

Item, declararon que los vezinos de Puylampa, presentes y advenideros, pudiesen usar con sus ganado gruesos y menudos segun antiguamente lo habian acostumbrado, y assi mesmo pudiesen ussar los dichos concellos de Sadaba y Uncastillo segun que antiguamente habian acostumbrado, reservando el dicho convento y a los dos concellos la propiedad que cada uno dellos tenia en dichos terminos. Y declararon que el dicho convento pudiese prender a qualesquiere ganados gruesos y menudos de estrangeros, dentro los dichos mojones y fuera dellos, y en la valssa y vertientes della y en todos los otros regadios de Puylampa, y llebarles qualesquiere penas, y prender de vista a qualesquiere ganados que fuessen hallados en pan o en bino, y llebar las colonias o aprecios, lo que mas les paresciesse.

Ay loacion de las partes en la misma sentencia. Fue testificada por Sancho Perez de Canyales, habitante en Exea, y por Miguel Sanchez de Orbita, habitante en Uncastillo.

V. Número 10. 1389.—Iten, una sentencia arbitral entre donya Violante de Urrea, señora de Viota, en su nombre propio y como tutora de sus hijos, y el concejo de Viota, de una parte, y el concejo de la villa de Sadaba, de la otra, la qual fue dada el primero de abril, 1389, y contiene lo siguiente: Primeramente declaran los arbitros que el senyor y vezinos de Viota, entrando por el termino de Viota de juso de la carrera que va de Exea a Layana, la qual carrera passa cerca las fuentes de Estebania enta la val de Banyales, puedan pacer toda la dita val de Bañales, es a saber: de la dita carrera a jusso daqui, a la faldera del pueyo llamado de los Fussos de par de jusso como enta el camino de Sadaba; et de alli avan siguiendo al portillo de sobre la rua de la penyas clamadas de Diosayuda; et de alli avan siguiendo de jusso del vedado de Algarau; et de alli al molino de viento que fue de Garcia d'Uriz. Et de jusso del dito molino que pueda entrar francamente y libre, no hiziendo daño en pan, ni en bino, ni en vedado, abebrar al rio de Sadaba delante de la yglessia de Sant Miguel. E tornando de beber, y aunque no dentren a beber en el rio, puedan pacer hasta la carrera viella que va de Sadaba a Exea; et de la dita carrera enta juso; et de las partidas de juso designadas de enta juso, por todo el termino de Sadaba. Y de la dita carrera viella que va de Sadaba a Exea enta juso, no puedan entrar los ganados y bestiales del señor y vezinos de Viota. De la cantera del Sasso enta jusso daqui a las peñas llamadas de Miguel Curra, sola pena del fuero, a saber es: de una res de dia y dos de noche, de ganado menudo, y de ganado mayor, un sueldo por cabeça. Et de las ditas penyas de Curra et de la Granja enta jusso, que puedan pacer por todo el termino de Sadaba hasta el rio de Riguel y abebrar en el do querran, de dia a dia, hasta la vua jusana que esta en la faldera del puye de la Junta como enta la part del Vayo.

Iten, declararon que los ganados y bestiales de Sadaba pudiessen pacer no hyziendo mal ni en pan ni en bino, entrando por su termino al termino de Biota, de dia a dia daqui a la faldera del pueyo de Bellifant, la qual faldera es al cabo susano del dito pueyo; et de alli adelant, siguiendo de dreyt en dreyt, a la endrecera de las eras susanas de Biota, llamadas las eras de Sabalça; daqui a la guerta de aquel mismo lugar. Et que de la dita endrecera de la faldera del pueyo Bellifant, et de las ditas eras de Sabalça enta juso, los ganados y bestiales de Sadaba no puedan pacer, pena arriba dicha, y a raxon que los de Uncastillo pacen de su termino en juso daqui endrecera de dia a dia como vezinos de Oruz, segun fuero. Et de la sobredita endrecera en juso, que los ganados y bestiales paxcan y puedan pacer todo el termino de Viota sin hazer daño en pan ni bino, excepto los bedados antiguos, es a saber: enta par de Riguel de aqui a la carrera que viene de Tudela a Viota como talla la dita carrera cerca las cuebas de Mandura; et de la dita carrera, viniendo de dreyt en dreyt a la endrecera de la vallada del camino que viene del Vayo a Viota, la qual vallada es de jusso de la iglessia de Santa Maria Madalena; et que por la dita de vallada no hyziendo danyo ni en bino, ni entrando en vedado antiguo puedan abrebar los de Sadaba en el Arba; y assi mesmo, de la dita vallada enta jusoque puedan entrar a brebar no hiziendo daño en pan ni en bino, ni entrando en vedado antiguo por la carrera que viene de Sadaba a Viota, et por la carrera que viene de Layana a Viota. Y declararon que de la dita endrecera de la carrera de Tudela a la dita de vallada del dito camino que viene del Vayo a Viota enta juso, que los ganados y bestiales de Sadaba no puedan pacer so la pena sobre dicha raxon que los de Exea pacen assi como vezinos de Oruz.

Item, declararon que quando se haran prendas entre los de Viota y Sadaba las hayan de tener vivas ocho dias continuos del dia que seran hechas, y si dentro el dicho tiempo acudiran a cobrarlas, hayan de volverlas pagando por cada una quatro sueldos, y los tales prendadores puedan ser compellidos a lo sobre dicho por los jurados del tal pueblo. Y si dentro de ocho dias no acudiran los amos de las tales prendas, puedan hazer dellas los prendadores a su propia voluntad; y en caso que los prendadores, o dos jurados del tal lugar requeridos dentro los ocho dias, no quieran restituir las prendas, como dicho es, que el concello del tal lugar encura en la pena de la sentencia.

Item, declararon que no puedan deffender las prendas que se haran, hora sean justas o injustas, so pena de LX sueldos por cada vez, la mitad para los que harán las prendas y para los jurados del tal lugar, y la otra mitad para el concello del mismo lugar. Y a mas desto, los officiales del tal lugar de donde seran los pastores que habran deffendido la prenda, sean tenidos hazer pagar dicha pena de los bienes de los resistentes.

Fue loada esta sententia por las partes. Testificaronla Juan Lopez de Necuesa, notario habitante en Sadaba, y Sancho Lopez, notario habitante en Viota.

- X. Número 3. 1393.—Item, un acto de reconocimiento otorgado por el concello del Vayo a 6 de janero, 1393, por el qual el dicho concello reconosce que los de Sadaba les daran graciosamente agua de su rio, y que no allegarian por ello en tienpo alguno posesion contra los de Sadaba de regar con dicha agua porque no tenia drecho en ello, antes bien, se les daban graciosamente y no por obligacion.
- Y. Número 12. 1426.—Item, una sententia arbitral dada entre Uncastillo y Sadaba a 14 de febrero, 1426, en la qual los arbitros dividen los terminos de Sadaba y Uncastillo desde la Bueta hasta la suidilla de Biota, en esta manera que declaran: que una piedra que ay de otros tiempos assentada por vua en la cantera clamada de la Bueta de juso de la pared del guero de la dita casa de la Bueta seys o ocho passadas de la dita pared enta Sadaba, que aquella sea habida por mullon y bua en declaracion de los terminos entre las ditas villas no perjudicando, empero, la dita piedra o bua en cosa alguna en su significacion, por la qual en tiempos passados fue puesta; et de la dita piedra o bua siguiendo dreyto al canton jussano de la rodaça clamada de la Bueta, el qual canton assi mesmo sea habido por mullon o bua; et de alli siguiendo dreyto a una cruz feyta a pico en una peña que esta en una loma de sobre la carrera que va da Sadaba a Layana enta la partida de Viota, la qual penya esta sobre o en dreyto del cabo bajo de un campo de Joan Carrera; et de alli siguiendo dreyto a una cruz a pico feyta en una penya que esta en una rua plana, siguiendo et andando enta el termino de Viota, a otra cruz a pico feyta en una penya plana que esta en una rua alteta romerosa; et de alli siguiendo enta Viota a otra cruz a pico feyta en una penya de una rua de penyas alta; et de alli siguiendo a otra cruz a pico feyta en una penya alta que esta en una loma romerosa; et de alli siguiendo enta Viota a otra cruz a pico feyta en una penyezuela redonda que esta al cabo baxo de una rua que esta²⁷ del pueyo de los Fussillos; et de alli siguiendo abant anta Viota, a otra cruz a pico feyta en una penyezuela chica que esta encima la colladiella de una lometa plana; et de alli siguiendo enta Viota a una cruz a pico feyta en una penya que esta al pie de la loma clamada la Sobediella, al costado de un fronton o loma que esta entre el camino que va de Sadaba a Viota de la par de suso enta los vanyales et la dita cruz; et de alli siguiendo enta Viota a una cruz feyta en una penyezuela que esta en el costado alto de la dita loma clamada de la Sobediella de Viota; et de alli siguiendo anta Viota, a la bua de Viota que esta alto en la dita loma de la Sobediella.

Ay dos o tres confrontaciones mas, las quales por antiguidad de la scriptura no se han podido leher. Fue lohada esta sententia y la testifico Ximeno de Busal, notario habitante en Sadaba.

- Z. Número 16. 1427.—Item, una sententia arbitral entre Uncastillo y Sadaba dada a 12 de febrero, 1427, por la qual declaran los arbitros que los de Sadaba puedan llebar a los terminos de Uncastillo todos y qualesquiere puercos, guardando pan y bino y los vedados antiguos, conque sean todos los puercos de sus cassas y de su cria y declaran que los puedan llebar por los terminos de Uncastillo segun los otros ganados de la villa de Sadaba, pueden hyr juxta tenor de la carta de hermandat.

Item, declararon que el que no tendra puercos de su cria, que pueda comprar los que seran necesarios para el servicio de su cassa y no mas, y llebarlos al pasto a los terminos de Uncastillo.

²⁷ Espacio en blanco dejado por el copista al tener dificultades en la transcripción del documento original.

Item, declararon que no puedan comprar puercos a imbiarlos al pasto para revender, y que si tal haran que los puedan prender las guardas de Uncastillo y llevar la pena segun fuero.

Item, declararon que el porquero de Sadaba quando llebara los puercos al termino de Uncastillo, sea tenido de yr a jurar en poder de los jurados de Uncastillo que los puercos que lleba son de los de Sadaba y que no lleba puercos comprados para revender, la qual jura sea tenido de hazer dentro de tres dias despues que los puercos seran entrados en los terminos de Uncastillo y los dichos jurados sean tenidos de recibir incontinent el dicho juramento.

Item, declararon que si algun vezino de Sadaba subira a los montes de Uncastillo a cortar fuesta o otra cosa, pueda coger en los terminos de Uncastillo y traher, hasta un cayz de bellotas, poco mas o menos, cada vez que subira.

Ay loacion de las partes y fue testificada esta sentencia por Joan Dornart, habitante en la villa de Exea.

Número 7. 1435.—Item, una sentencia arbitral entre Sadaba y los racioneros de la iglessia de Sancta Maria de Uncastillo en Caragoça a 23 de febrero, 1435, en la qual los arbitros conffruntan la paul llamada de Axillo desta manera: que comiença cabo el abebrador de Biota que esta entre la paul de las monjas de Cambron e la paul de Axillo et va por una marguin a juso, la qual marguin parte la dita paul et passa una lista de tierra yerma entro al rio; et la dita lista va por la merguin daqui a el cabo de la dita paul, al cabo jusano do esta otro abebrador en dreyto de la casa de Axillo; et assi va et recude del cabo jussano de la dita paul de juso de unos restollos que fueron sembrados el año passado de Joan de Aragon; et de alli a juso quando passa Cambron va el mullon segun esta senyalado por Pedro Muriello e Jayme Dorbita, daqui a la entrada del abrador que y es de Viota entro a la paul de Cambron et la dita paul. Declarando que la dicha paul era del obispo de Pamplona y de los clerigos de Sancta Maria de Uncastillo, y condemnaron a los dichos clerigos que dicha paul diessen a trehudo a los vezinos de Sadaba por quarenta y cinco sueldos en cada un anyo con luismo y fadiga, y no con comisso, y declararon que qualesquiere que tubiessen heredades en dicha partida, de donde quiera que salliesse la reja y simiente, y donde quiera recibiesen los sacramentos, pagassen la decima y primicia a los dichos clerigos de Uncastillo. Ay loacion de las partes. Fue testificada por Anton d'Erla, notario de Caragoca.

AA. Número 21. 1438.—Item, un instrumento de tributacion hecho por los beneficiados y capitulo de Sancta Maria de Uncastillo y por procurador del obispo de Pamplona a 12 de setiembre, 1438, por el qual dan a trehudo a la villa de Sadaba la paul de Axillo, por trehudo en cada un anyo de 45 sueldos pagaderos el dia de Sant Andres, con fadiga y luismo y no con comisso.

Fue testificado por Martin de Misanz, notario de Uncastillo.

BB. Número 36. 1439.—Item, un instrumento de mojonacion entre la villa de Sadaba y la villa de Exea sobre la partida de puey de Asiello hecha por los justicias y jurados de Sadaba y Exea a 6 de mayo, 1439, la qual mojonaron desta manera: primero ay un mojon en el alto de puey de Asiello, y de alli discurre al fronton de puey de Tapon abrigo de cierço do esta una penya en la qual ay una cruz senyalada; et de alli passando por el plano que esta entre los mojoncs de puey de Tapon y puey de Asyello andando drecho de puey de Tapon a puey de Asiello en medio del plano y una piedra grande por mojon; et andando de puey de Tapon discurre a quatro o cinco matas de junco que estan enla marguia de una labrança que era de Joan Aznarez, y toma un cugullon de la dicha labrança, al qual cugullon queda de Exea, y lo de arriba de Sadaba; y de alli va drecho a una labrança que era de Pascual de Siguença y a una matiella que esta en la marguin; y de alli trabiessa la dicha labrança drecho hazia puey de Asyello; y de la dicha matiella enta vaxo hasta la marguin a nueve varas de lança de treçe palmos la lança hazia vaxo como hazia un barranquizo de juncos, queda Exea, y de la matiella de dicha marguin azia arriba

queda de Sadaba. Fue testificada dicha mojonacion por don Pero Dato, menor, vezino de Exea, y fue sacada en publica forma por Pedro de Ledesma, susseccor en sus notas.

CC. Número 8. 1440.—Iten, una sentencia arbitral entre la villa de Sadaba, de una parte, y el monesterio de Cambron, de la otra, que fue dada a 20 de octubre, 1440, y contiene lo siguiente: Primo adjudicarun los arbitros al monasterio de Cambron las partidas siguientes, a saber es: como talla la cequia nueva al canto del rio Riguel cerca el acut feyto por el dito monesterio; como va la cequia nueva de juso de las vinyas de Sadaba canto de la riba del rio enta la partida del monesterio; et como va la dita cequia daqui a la marguin de las vinyaças de Cambron que esta en drecho de la rodaça del monesterio, daqui al rio de Riguel, todo lo qual sea termino proprio de Cambron exceptado el abebradero de Viota, el qual comienza de la vua del monte de Viota y baxa derecho al rio de Riguel abebradero declararon no pudiesse ser impedido con labranças ni de otra manera, y que el dicho abebradero sirviesse tambien para el dicho monesterio y que los ganados que no habian acostumbrado entrar por el pudiesen ser prendados.

Item, declararon que en el dicho acut y cequia del monesterio, ni en la reparacion, edificacion y nueva construccion de aquel no pudiesse ser puesto inpedimento por los de Sadaba, y que pudiesse el monesterio cortar piedra en el termino de Sadaba en parte conveniente sin pena alguna para la reparacion y fabricacion del dicho acut.

Item, declararon que los ganados gruessos y menudos de Sadaba y Uncastillo pudiesen pacer de dia y de noche en los terminos de Cambron, arriba confrontados, hasta la cequia llamada de la Rodaça y de las vynias, la qual cequia comienza en la rodaça y en la cabeça de la viñaça, atrabiessa drecho al rio, no hiziendo daño en pan ni en bino, y si danyo se hiziere sea apreciado por dos personas, la una puesta por el convento y la otra por Sadaba, y que no pudiesen hechar los ganados en los campos que hubiesse faginas, o los faxos estubiesse por todo el campo sola pena foral.

Item, declararon que la dicha cequia de la rodaça que esta a la cabeçada de la vinyaça drecho hasta el rio, y de alli abaxo hasta la cabecada de la paul llamada de Cambron y hasta la cequia nuebamente hecha por los de Sadaba, sea del monesterio y sea vedado para los de Sadaba y Uncastillo, declarando que entre el rio y el monesterio haya passo para los ganados de Sadaba y Uncastillo y otros que con ellos vendran y esto entre el rio tanto quanto un estado de ganado pueda entrar y salir paciendo hasta la cequia nuebamente echa por los dichos de Sadaba, y que el dicho monesterio no pueda hazer labranças ni metér otro empacho en dicho passo.

Item, declararon que en el acut y cequia hechos por los de Sadaba en la dicha partida adjudicada a Cambron, no pueda ser puesto impedimento alguno por el dicho monesterio.

Item, adjudicaron al dicho monesterio la paul que esta junto al dicho monesterio a la parte baxa y aplicaron a dicha paul ciertas heredades de vezinos de Sadaba declarando que fuessen de dicho monesterio.

Item, declararon que de la marguin que esta cerca el monesterio a la cabeçada de la dita faxa puyando dreyto al cabeçuelo, vertient la agua enta el monesterio que sea del monesterio, et vertient la agua enta la partida del Vayo que sea de Sadaba; y del dito cabeçuelo dreyto a la carrera que va del Vayo a Layana enta el monesterio que sea del monesterio, y de alli en fuera que sea de Sadaba; y yendo por el dicho camino a suso como enta Layana carrera (carrera) a suso entro a la rua que esta sobre la rodaça, et de vallando enta la rodaça toda la dita partida agua vertient enta el monesterio, sea del monesterio, y lo de Sadaba que sea de Sadaba. Declarando que la dita partida segun comienza de la dita marguin et por el dito cabeçuelo y carrera daqui a la rodaça todo de alli en dreyto, sea vedado e incorporado al dito monesterio para hazer dello a su voluntad, y que no puedan entrar el los de Sadaba sino con la pena foral. Y declararon que las labranças que estan sobre la carrera que va del Vayo enta Layana en dreyto del monesterio, las quales estan de la carrera que parte del dito monesterio enta Exea que esta enta suso enta la partida de Layana daqui la

primera rua que se tiene con el olivar del dito monesterio, no puedan ser labradas por los de Sadaba.

Item, por quanto en la dita partida entrando del Saso de Viota enta el monesterio, no habia antiguament passo ni entrada para los ganados del monesterio, declararon que los de Sadaba hubiessen de dar camino, entrada y salida del Sasso de Viota enta el dito monesterio prendiendo del camino que va de Exea al dito monesterio enta juso. Y assi lo dieron por passo, y declararon que fuesse el dicho passo canto el dito camino quanto un estallo de ganado pudiesse entrar y salir paciendo del Sasso enta el monesterio en el qual passo no pudiesen los de Sadaba scaliar, ni labrar ni poner otro empacho al monesterio ni a los ganaderos que por horden y mandamiento de dicho monesterio entrassen y salliessen, declarando que la proprietat de dicha entrada y salida fuesse de Sadaba. Ay loacion de las partes, y assi mesmo loacion del abad de Poblet como conservador de dicho monesterio. Fue testificada dicha sentencia y la lohacion de las partes por Ximeno de Lerda, notario habitante en Tauste.

DD. Número 39. 1488.—Item, un acto de liberacion hecha por el concejo de Uncastillo a 16 de nobiembre, 1488, en el qual dizen que por quanto al senyor de Layana pretendia en ciertas cosas ser perjudicado por los de Uncastillo y habia recorrido al virrey para que hiziese a los de Uncastillo comprometer dichas diferencias, y por quanto habia hermandat entre Uncastillo y Sadaba para aconsejarse y ayudarse con sus personas y bienes, y habiendo tratado esto con los de Sadaba, les habia parescido a todos que no convenia comprometer dichas diferencias sino llevarlas por via de justicia, que por tanto deliberaban que no se comprometiesen, antes bien, se deffendiesen por via de justicia, offreciéndose aparejados de pagar todo aquello que justa la carta de la hermandat tenian obligacion de pagar.

EE. Número 15. 1491.—Item, una vendicion y trança del molino farinero de la villa de Sadaba hecho a 10 de abril, 1491, por el concejo de la dicha villa en favor de Joan Gil, vezino de aquella, por precio de tres mil y cinquenta sueldos, en la qual ay estas condiciones, a saber es: que no pueda al comprador parar restanyo, y que si la villa querra hazer estanca, que no le pueda ser puesto impedimento en la agua por el senyor del molino; item, que los vezinos de Sadaba pudiendo moler en el molino, hayan de yr a dicho molino y no a otra parte so pena de un sueldo por cada carga y por cada vez que hyran a otro molino; item, que la villa haya de escombrar la cequia como se ha acostumbrado, y que el que tomare el agua en el dicho molino buelva a cerrar el vocal en acabando de regar en pena de diez sueldos, y si el señor del molino la tomara entanto q le regare, tenga de pena otros diez sueldos; item, que no pueda el señor del molino llebar molendura al vezino de la villa sino un quartal de trigo por carga, aunque sea de nuebe fanegas; item, que no se pueda hazer otro molino farinero en los terminos de Sadaba; item, que las diferencias que se offrescan sobre esto, sean a conocimiento de los jurados de Sadaba.

Fue testificada esta vendicion por Ximeno de Busal, menor, notario.

FF. Número 9. 1495.—Item, una sentencia arbitral dada entre la villa de Sadaba, de una parte, con voluntad y consentimiento de los jurados, capitulo de hydalgos y concejo de la villa de Uncastillo, y entre mossen Juan Casal d'Aguila y Juana de Alvarado, coniuges senyores de Layana, de la otra parte, a 28 de febrero, 1495, contiene lo siguiente: Primo declararon los arbitros que el senyor y concejo de Layana y vezinos del dicho lugar, no pudiesen pacer en parte alguna de los terminos de Sadaba con ganados gruessos ni menudos, sino solamente en los estancos que por las sentencias arbitrales antiguas en esta sentencia calendadas, podran pacer en los terminos de Uncastillo, y que si lo contrario hiziessen pudiesen ser prendados por los de Sadaba.

Item, declararon la partida de Val de la Fuent ser proprietat y termino comun de Sadaba y Uncastillo, y la adjudicaron a Sadaba, y declararon que el senyor de Layana no tenia en ella proprietat, drecho ni usufructu alguno. Item, mojonaron y limitaron los estancos de la Bueta en esta manera, a saber es: comencando de la bua

de la penya que esta plana feyta una cruz en ella al canton alto de la pared de la alberca; y de ay trabessando la alberca a una bua que esta fincada en tierra con su cruz; y de ay a otra que esta con su cruz; et de ay al pueyo Penyoso en una plana penya con su cruz; et de ay al otro pueyo en otra penya; et de ay a otra penya; et de alli a la fincada de la baxada; et de alli adelant como dizen las buas que ban al molinar a la part alta enta la cequia; et cequia a cequia en derredor tornando enta la vua primera. Los quales declararon por estancos verdaderos de la cassa de la Vueta juxta la sentencia antigua calendada en esta sentencia arbitral.

Item, declararon los mojones de los quiñones que vendio el señor de la Bueta a la villa de Sadaba para abrir la cequia del molino en esta manera, a saber es: comencando el primero quinyon del cabo alto de una bua de piedra que esta fincada canto el rio cerca otra que esta plana que ay sendas cruces; et de alli a la carrera; et carrera a carrera fasta el molinar; et el segundo quiñon en el molinar por la penya o marguín como va cara a la Bueta, fasta la bua fincada de la cequia; et cequia cequia fasta la bua del arquillo de part del puent clamado de la Bueta do el barranco, y de alli anta el rio, sea proprietat de Sadaba, y que el señor de Layana ni sus vassallos no lo puedan pacer ni usufructuar.

Item, declararon por abeбрadores para los de Sadaba y Uncastillo y Layana para passar el rio un abeбрador antiguo que ay sobre los estancos de la part alta de la Vueta en el regadio de Layana; item otro abeбрadero de la otra part del rio de la parte baxa de las eras de Layana, declarando que con sus ganados puedan passar por el rio de riba a riba, del un abeбрador al otro, y que los de Layana no los puedan penyorar en todo el dicho rio subiendo ni baxando del canto alto del guerto de doña Vaya abaxo, que es endrecho de una noguera que esta de la otra parte del rio, mandando expressamente so las penas del compromiso, que dichos abeбрadores no puedan ser impedidos ni estrechados por labranças ni de otra manera.

Item, adjudicaron al señor de Layana unos campos sitiados en el termino de Sadaba en el juncar debaxo de la Bueta, los quales confruentan de la parte alta, con termino de Sadaba; et de la parte de Val de la Fuent con cequia vieja que va a regar los campos de Anton de Vorau, y de vezinos de Sadaba canto la loma tenient al mont; et de la parte vaxa enta Sadaba, con abeбрadero de Sadaba; et de la parte del rio con la cequia que yba a regar los malluelos que eran de la Bueta y otras heredades de vezinos de Sadaba, que esta confrontacion del segundo quinyon que el señor de la Bueta vendio a Sadaba, declarando que en dichas heredades no puedan pacer de noche ni de dia los ganados del señor y vezinos de Layana, sino solamente con bestiales de labor el día que haran a labrar, y que no puedan cerrar dichas heredades al señor de Layana ni los suyos.

Item, por quanto por una sentencia arbitral dada entre Sadaba y Layana en trezeno de nobienbre, 1420, testificada en Sadaba por Guillen Melero, habitante en Villarroya, la villa de Sadaba tenia drecho de tomar la agua que viniesse al regadio de Layana, quatro dias naturales en los messes de abril y mayo, y en todos los otros meses del año, tres dias naturales en fin de cada un mes; y los de Layana tenian obligacion de dar a dichos de Sadaba, en dichos dias, toda el agua que viniesse por el rio, cequias y braçales.

Por tanto confirmaron dicha sentencia obligando a los de Uncastillo y a los de Layana que no pussiessen en esto estorbo ni impedimento alguno a los de Sadaba, antes bien, los de Sadaba pudiessen subir por dicha agua, y traherla y quitar qualesquiere impedimentos, y goçar y disponer della a su propria voluntad en los dias arriba recitados.

Item, declararon que el senyor de Layana despues de haver regado sus heredades, no pudiesse poner impedimento en el regadio de las heredades baxas.

Item, declararon que los de Sadaba pudiessen pacer con sus bestiales y ganados juntos y no de otra manera hasta el abeбрadero alto al canton alto del guerto de dona Vaya por el dito rio de riba a riba, y de alli adelante por el mismo rio pudiessen passar y tornar a una cara a pacer en el termino de Uncastillo donde pueden pacer, y que puedan tambien passar con carros.

Item, declararon que los de Uncastillo y Sadaba pudiesen pacer con sus ganados gruesos y menudos en la guerta de Layana del talladero de almir comenzando entrando por los campos de Pedro Ruyz de drecho a la cequia de la Cutilla; y de alli torna a la cequia alta forana, y cequia a cequia a la casa de Miguel de Busal, barbero; y de alli por la cequia enta los nogarones de Layana fasta los campos de la yglessia de Sant Martin; y de alli a los campos de los Francos por el bractal fasta la carrera de Uncastillo; y de ay por la carrera vaxa al olibar que solia ser de Joan Castellano; y de alli al rio, paciendo los ganados donde han acostumbrado pacer de noche y de dia; y de ay en dentro todos los herederos del regadio de la guerta de Layana, assi de Uncastillo como de Sadaba, pudiesen pacer de noche y de dia en toda la dicha guerta solamente con los bestiales de trabajo exceptado en los guertos viejos que es vedado antiguo en el qual puedan pacer de noche y de dia quando van a trabajar en el.

Item, declararon que el señor de Layana no pudiese pacer con su ganado menudo en la guerta de Layana, sino donde paze el ganado de Sadaba y Uncastillo, exceptado que el que tendra la tabla de la carniceria de Layana pueda llebar cient cabeças por la guerta como han acostumbrado, y el señor de Layana pueda pacer en el villar viejo de Layana, que es de la carrera que ba de Sadaba a Uncastillo por delante de la puerta de Layana enta la part del rio como dize de las heras bajas en dentro y el bradinal al derredor, hasta la carrera de Uncastillo y hasta los campos que se labran, y no mas. Y en caso que el señor de Layana pacera con su ganado menudo en dicha guerta, mas adentro de la que pacen los de Uncastillo y Sadaba, que los de Sadaba y Uncastillo puedan pacer en todo lo que pacera el dicho senyor de Layana, exceptado el dicho Villar viejo.

Item, declararon que el señor de Layana no pudiese por si nombrar vayles para guardar dicha guerta, sino con intervencion a lo menos de quince herederos de dicha guerta, y que dichos vayles juren en poder de quien han acostumbrado.

Item, condemnaron al señor de Layana a que el y los de Layana dentro cierto tiempo consintiesen en la corte del justicia de Aragon que se recibiese la proposicion de Sadaba en el processo de apprehension de Val de la Fuent intitulado "Processus iusticia iuratorum ville Sadaba".

Item, ay cierta declaracion acerca de los que quieren tomar vecindat en Sadaba y Uncastillo.

Ay loacion de las partes, y fue testificada por Juan Ramirez y Ximeno de Bisal, menor, notario de Sadaba.

GG. Número 47. 1541.—Item, la sentencia arbitral ultima entre Sadaba y Uncastillo dada a 5 de deziembre, 1541, la qual declararon los arbitros turasse por tiempo de veynte anyos, y passados aquellos a beneplacito de las villas.

Fue testificada por Salvador Ramirez de Sadaba y Juan Ginto de Uncastillo. No se ha sacado sumario porque ay copia della.

HH. Número 48. 1549.—Item, un testimonial de como fue consagrada la yglessia de Sadaba, cimiterio y campanario a 2 de janero, 1549.

II. Número 30. 31-32.—Item, ay tres remisiones hechas por comissarios reales en favor de los jurados de Sadaba. Son escripturas de poca importancia.

Número 37.—Item, un processo que se hizo por los arbitros para su informacion sobre la sentencia de los puercos. Sacose de la caxa del archiu por ser scriptura que no importaba.

Número 38.—Item, una confirmacion de hermandat con ciertos capitoles, entre Uncastillo y Sadaba, la qual es escriptura privada y no se halla que notario la testifico. Sacose de la caxa del archiu por ser scriptura que no hazia fe.

Todas las otras escripturas que estaban en la caxa del archiu se han puesto en una ligarça y son las siguientes:

Número 44.—Primo, un volumen de escripturas sobre la cassa de la Certera.

Número 45.—Item, una vendicion de censal por via de luycion y quitamiento, en favor de la villa, de mil sueldos de pension reducidos en dichos sueldos.

Número 47.—Item, un censal de mil sueldos de pension con beynte mil sueldos de propriedat otorgado por Caragoça en favor de micer Jayme Agostin del Castillo.

Item, una vendicion otorgada por micer Castillo, don Guillen de Rebolledo y doña Ysabel Agostin del Castillo en favor de la villa de Sadaba, de dicho censal cargado sobre Caragoça.

Número 41.—Item, ay una copia de un processo actitado en la corte del justicia de Aragon a instancia de los de Sadaba sobre el drecho de prohybir y vedar a los vezinos de Uncastillo que no penyoren a los de Sadaba por caçar en los terminos de Uncastillo.

Faltan en el archiu tres instrumentos los quales esta notado en el sumario antiguo. Fueron dados a micer Martinez y son los siguientes:

Número 22.—Primo, la sentencia arbitral de la agua entre Sadaba y Layana.

Número 40.—Item, la vendicion de la torre de la Bueta. Ya esta en el archiu.

Número 6.—Item, una sentencia arbitral entre Sadaba, Uncastillo y Layana sobre acoger vezinos, y sobre el pacer y acerca de los limites de la casa de la Bueta.

Item, ay en el archiu una firma sobre las pacerias.

1585.—Item, ay en el archiu una confirmacion de todos los privilegios concedidos por el rey don Phellippe, nuestro señor, en Vinefar, 4 de deziembre, 1585.

Item, una comission para amojonar con Navarra, concedida por dicho señor rey en Moncon a trece de nobiembre, 1585.

Item, un censal, drechos y ecripturas de cinco cayces de trigo que pagan la casa de Pedro Ximenez de Falces, Joan Navarro y otros vezinos de Sadaba la qual pension pertenece a la villa con su propriedat por vendicion hecha por los parrochianos de Sant Miguel de los Navarros de Caragoça. Las quales escripturas estan en una ligarça.

1581.—Item, ay en el archiu una copia de processo hecho sobre el indulto de los beneficios de la yglessia de Sadaba, y una provission acerca dello hecha por don Pedro la Fuente, obispo de Pamplona, a veynte y ocho dias del mes de noviembre del anyo 1581.

1585.—Item, una confirmacion appostolica de dicho indulto, y nueba concession y gracia concedida por Sixto Quinto, Sumo Pontifice.

1603.—Trehudo de pobres.

Item, una impossicion de trehudo de cient sueldos de cens con dos mil sueldos de propredat otorgado por mosen Francisco Remirez, beneficiado de la yglessia parrochial de dicha villa, pagadero por el dia de Santo Tomas para distribuvrlo el dia de Pasqua en los pobres bergonçantes de dicha villa que al vicario y oficiales de dicha villa parecera. Esta en favor de dichos bicario y justicia y jurados, otorgado y cargado sobre toda la hazienda de dicho mosen Remirez. Fue hecho a diez de mayo del año 1603. Notario, Pedro Aragon.

1604.—Aniversarios por las animas de Purgatorio.

Item, una fundacion otorgada por el capitulo de vicario y beneficiados de la parroquial desta villa de Sadava por la qual se obligan a decir y celebrar perpetuamente en cada un año, doce aniversarios cantados con diacono y subdiacono y responso, al contorno de dicha iglesia y ciminterio, uno cada primer miercoles de cada mes por las animas de Purgatorio de los que han muerto y muriessen en esta villa. Y recibio el dicho capitulo 144 sueldos de caridad para ello por manos de Geronimo Murillo que por su devocion y orden de la villa los fue recojiendo por las puertas, cada domingo, desde el año 1608 asá el de 1622. Como

de lo sobredicho consta por fundacion testificada por Miguel Ximenez de Palacio, mayor, notario de Sadaba, a 21 de febrero de 1624, la qual esta sacada en publica forma en el archivo de la villa.

A dos de henero del año 1591, se sacaron del archibo de la iglesia mas alto, los señores justicia y jurados, las escrituras siguientes para llebar a Caragoça:

Primo, la sentencia arbitral antigua entre Sadaba y Biota y sus habitantes.

Item, la concordia entre la villa de Sadaba y el conde de Aranda y Biota las quales llebó a Caragoça (+ -14) sindrio por deliberacion del consejo.

Mas se sacaron para tratar de las diferencias que hay con Uncastillo las escrituras siguientes:

Un transumpto del pribilegio del rey don Jayme concedido en Huesca. Numero 3.

Item, la hermandat entre Uncastillo y Sadaba, sub numero 9.

Item, un reconocimiento en papel sobre la dicha hermandat. 33.

Item, una sentencia de los puercos. 16.

Item, la vendicion de los quiñones de la Bueta. Numero 14.

Item, una mojonacion. Numero 12; en pargamino (sic).

Item, una sentencia entre Uncastillo y Sadaba y los de Layana. Numero 9.

Item, otra sentencia sobre acoger vezinos.

Item, el pribilegio del rey don Jayme. Numero 11.

Item, la bendicion de la Bueta, en papel, y unas copias.

A onze de nobiembre de 1591 se bolbieron al archiu alto de la villa, todas las sobredichas escrituras por los dichos justicia y jurados, en presencia de mi Martin de Iturralde, notario, y de otros vezinos de la villa. Y mas, se pusieron en dicho archiu dos copias de la sentencia de Val de Fuent; la concordia de las quatro villas sobre las cossas de la guerra, y unas letras de toli forçiam sobre drechos que tenemos sobre los terminos de Uncastillo.

Martin de Iturralde y Borobia, notario del regimiento (Rubrica).

A treçe dias del mes de febrero del año mil quinientos nobenta y tres, se saco el pribilegio del justiciado de ganaderos del archivo alto de la yglesia a donde estan los pribilegios de la villa de Sadaba para dar y mostrarlo a los ganaderos de dicha villa que los pedian. Y se bolbio el pribilegio del rey don Martin, que trata de la comission y nominacion del justicia y juez ordinario de dicha villa que lo habia llebado Miguel Martinez a las cortes de Taraçona. Todo lo qual passo ante mi.

Pedro de Aragon, notario del regimiento de dicha villa (Rubrica).

A XX dias del mes de junio de MDLXXXVI, se saco del archiu de la villa de Sadaba, el pribilegio del rey don Jayme, conzedido en Guesca a 14 de junio del año de 1311, por el qual la villa de Sadaba es exenpta de las zenas y otros drechos.

Item, un transumpto del mesmo pribilegio.

Martin de Iturralde y Borobia, notario.

A diez dias del mes de febrero del año MDCIII, sacaron del archiu alto, donde estan los pribilegios reales, una concordia, siquiere, sentencia arbitral, entre la villa de Sadava y Puylampa; item, un acto de la declaracion de la capilla nueba del Rosario contra mosen Hieronimo Remirez; item, un acto de firma de infanzonia de la dicha villa de Sadaba; item, un acto de copia signada de iuris firme intitulada "iuratorum, concilii et universitatis villa de Sadava"; item, un acto de procura para presentar franqueza otorgada a muchos por el concejo de la villa de Sadava. Todo lo qual sacaron los señores Seberino Bernar, Joan Ferrandez y Joan Gento, jurados del dicho año, en presencia de mi el notario infrascrito.

Miguel Ximenez de Palacio, notario del regimiento del dicho año (Rubrica).

Die decimo octavo mensis iunii, anno MDCIII, Sadava. Los señores Seberino Bernar y Castillo, Joan Ferrandez y Joan Gento de Torres, jurados de dicha villa, volvieron al archiu alto de la villa, que esta en la yglesia donde estan los pribilegios reales a dicha villa conçedidos, los açtos en el precedente acto mencionados que son, es a saber:

Una sentencia arbitral entre dicha villa y Puylampa.
Item, un acto de declaracion de la capilla del (sic) Nuestra Señora del Rosario y mosen Hieronimo Ramirez.

Item, otro acto de firma de infanzonia de dicha villa.

Item, un otro acto de copia signada de iuris firme intitulada "iuratorum, concilii universitatis desde ville de Sadava".

Item, otro acto de procura para presentar franqueza.

Todos los quales actos sobredichos fueron bueltos a arquilla de dicho archiu donde (por dichos señores jurados) fueron sacados por dichos señores jurados de la dicha arquilla de dicho archiu las scripturas siguientes: Et primo unas letras intituladas "litere toli forciam iuratorum de Sadava et Joannis de Sesma Prine (...)", Joan Busal, procurador.

Item, un a otro acto de vendicion de la torre y lugar despoblado llamado de la Bueta con sus drecho (sic).

Los quales rezibieron en su poder dichos señores jurados. Presente yo el notario infrascrito, etcetera. Y fueron bueltos a dicho archiu dichos actos de la Bueta.

Miguel Ximenez de Palacio, notario (Rubrica).

A veynte y dos dias del mes de agosto del presente año mil seyscientos y seys, los señores doctor Marco Antonio Calterayn, justicia, y Hieronimo Murillo, y Martin Cortes, jurados, sacaron del archiu de la yglesia alto donde estan los privilegios reales, una firma contra juezes de enquesta y una copias (sic) della signadas. Presente yo Miguel Ximenez, notario, y las rezibieron en su poder.

Miguel Ximenez, notario del dicho regimiento (Rubrica).

A veynte y cinco dias del mes de nobiembre del presente año mil seyscientos y seys, los señores Marco Antonio Calterayn, justicia, Hieronimo Murillo, Martin Ximenez de Palacio y Martin Cortes, jurados de la villa de Sadava, volvieron al archiu alto de la yglesia, la firma y copia contra juezes de enquesta que habian sacado el veynte y doseno dia del mes de agosto de dicho presente año. Y sacaron el privilegio del indulto y una copia del y su caxa de lata, y lo rezibieron en su poder. Presente yo Miguel Ximenez de Palacio, notario (Rubrica).

A 20 de deziembre, 1606, el señor jurado Pedro de Aragon Orosco otorgo haber recibido el indulto, y copia, y caxa del arriba en el precedente acto mencionados, y por la verdad otorgo apoca, etcetera.

Miguel Ximenez, notario (Rubrica).

A 6 de febrero del año 1608, el señor Joan de Sesma, jurado, el indulto apostolico al archiu alto de la dicha villa donde estan los privilegios de aquella.

Miguel Marco, notario (Rubrica).

Dicho dia se puso en el dicho archiu el apoca del donatibo de su magestad otorgada por Domingo Ximenez, su tesorero.

Dicho dia se puso en dicho archiu un apoca de Lanzano, y fue sacada de aquel la firma de las pacerias por el dicho señor jurado, y luego incontinenti fue buelta a dicho archiu.

Miguel Marco, notario (Rubrica).

A treinta y un dias del mes de agosto del año mil seyscientos y nueve, los señores Miguel Ximenez de Palacio, Joan de Murillo y Joan Ramirez, menor, jurados, sacaron del archiu de la yglesia alto donde estan los privilegios reales de dicha villa de Sadava, una original firma con su copia contra juezes de enquesta.

Presente yo el notario infrascrito, y las rescibieron en su poder.

Miguel Marco, notario (Rubrica).

A 12 dias del mes de febrero del año 1613, en presencia de los señores Joan de Sesma, justicia, Miguel Ximenez de Palacio, Joan Ferrandez y Martin Cortes, jurados, se abrio el archiu alto de la iglesia donde estan los privilegios y escrituras de la dicha villa, el qual se allo cerrado y mediante un corredor fue abierto, y de el se saco el arquilla donde estan y dichos privilegios, y se abrio con dos claves y abierta aquella no se saco cosa alguna de ella, antes bien, puso en dicha arquilla una firma contra

juezes de enquesta. Pressente yo Miguel Marco, notario (Rubrica). Y se bolbio el arquilla cerrada al archiu.

A veynte y ocho dias del mes de agosto del año mil seyscientos y quinze, los señores Joan de Sesma, lugarteniente de justicia, Carlos Ruiz de Asin y Miguel Yturrieta, jurados de dicha villa de Sadaba, sacaron del archiu alto qui esta dentro de la yglesia parrochial de dicha villa del arquilla donde estan los privilegios reales, un acto de sentencia arbitral, en pargamino (sic), de entre las villas de Sadava y Uncastillo, y el señor y concejo de Layana; ittem, un proceso, siquiere sumario, de una sentencia arbitral de entre la villa de Sadava y el señor del lugar de Layana; ittem, otra sentencia arbitral, en papel scripta con cubiertos (sic) de pergamino, antigua, de entre dichas villas de Uncastillo y Sadava. Y los rezibieron en su poder y otorgaron apoca y volvieron dicha arquilla a dicho archiu cerrada, ex quibus, etc.

Miguel Ximenez de Palacio, notario (Rubrica).

Testigos, Joan Martinez de Condues, manzebe, y Pedro Monente, habitantes en dicha villa de Sadaba.

A 29 de los dichos mes de agosto y año 1615, los señores Joan de Sesma, lugarteniente de justicia, y Miguel Yturrueta, jurado, volvieron al archiu alto de la yglesia de la villa de Sadava el processo, siquiere sumario, de sentencia arbitral que el dia antes sacaron del dicho archiu donde estan los privilegios de dicha villa, y sacaron un acto, en pargamino (sic) scripto, de la sentençia arbitral de entre Sadava y el señor y concejo del lugar de Layana azerca diferençias (sic) de scaliar, pazer y prender, pronunciada, y otorgaron aver rezibido en su poder, etcetera.

Miguel Ximenez de Palacio, notario (Rubrica).

Testigos, Gaspar de Peña y Pedro de Aybarhie.

A 28 dias del mes de octubre del año 1616, el señor Christobal Gil, jurado, en compañía de otras muchas personas saco del archiu alto de la yglesia donde estan los privilegios reales de dicha villa de Sadava, una copia de la sentençia dada por Sancho de Ruesta y otros, azerca del goço de pazer los puercos en los terminos de Uncastillo con (con) unas letras narratibas que ablan al thenor de dicha sentençia. Presente yo el notario infrascripto, y dicho señor Christobal Gil, jurado, las rescibio en su poder, etcetera.

Miguel Marco, notario.

A 12 de septiembre de 1617, los señores Carlos Ruiz de Asin, justicia, y Joan de Murill, jurado, sacaron del archiu alto de la arquilla donde estan los privilegios de la villa, un privilegio e indulto del obispo de Pamplona, que habla azerca la provision de los beneficiados de la yglesia de Sadava; ittem, un parescer de puey vezino sobre dicho indulto y la copia de dicho indulto, y de dicho señor jurado los rescibio en su poder dicho dia.

Miguel Ximenez de Palacio, notario que aslome alli presente (Rubrica).

A 24 de henero de 1618, los señores justicia y jurados de la presente villa volbieron al archivo la original sentençia arbitral de las villas de Sadaba y Uncastillo, y lugar de Layana, y la lohacion de ella hecha por el dicho lugar de Layana, y testificada por Joan de Almoraut; y la sentençia de los puercos; y la sentençia vieja de las dos villas y lugar de Layana, testificada por Joan Ramirez; y otra muy vieja de los mismos, testificada por Ximeno de testigo; y otra testificada por Salvadr Remires, notario de Sadava, y Miguel Fernandez de Ginto, notario de Uncastillo; y la vendicion de la Bueta, testificada por Joan Ramirez, notario de Sadava; y la vendicion de los quiñones de la Bueta, testificada por Ferrando de Aybar; y al indulto apostolico con el pareçer de puey bezino sobre el, siendo testigos Joan Geronimo de Caçeres, notario, menor en dias (Rubrica). Sacose el mismo dia la original imposicion de los 100 sueldos de trehudo para los bergonçantes cargada por mossen Francisco Ramirez.

A 5 de deziembre de 1619, los señores justicia Christobal Gil, Carlos Ruiz de Asin, jurado, sacaron para yr a otorgar el acto de compromis de entre la villa y la de Uncastillo, un acto de hermandad de entre entrambas villas, el qual rescibio y saco

del archiu de la yglesia donde estan los privilexios reales, dicho señor Carlos Ruiz de Asin, jurado, en su poder y porque certe dello se mando azer el presente asiento de mano de mi Miguel Ximenez de Palacio, notario, siendo testigos Miguel Marco, notario, y Joan de Medrano.

Miguel Ximenez, notario (Rubrica).

Bolbiose la carta de hermandad a tres dias del mes de henero del año mil seiscientos y veynte y dos, y en el dicho dia se metieron las escripturas siguientes:

La concordia de entre el quonde de Aranda y las villas de Sadava y Viota con las loaciones de los conçejos.

Un reconocimiento del quonde de Aranda en favor de la villa.

Un reconocimiento del conçejo de la villa de Viota en favor de la villa de Sadava.

Dos censales en que la villa esta obligado (sic) a Pedro de Lerma; los originales estan cortados, adbiertese que estan luydos dichos censales mediante acto testificado por Pedro Martinez de Aytarbe, notario publico de los de Caragoça, adbiertese le traygan dichas luyciones y se pongan en el archivo.

Un censal otorgado por los justicias, jurados y conçejo al jurado mayor en su favor, rasionero mas moderno, y Pedro Perez de Biel para los pobres del pio legado de mossen Pedro Perez.

Martin de Yturralde, notario.

Sacose el indulto apostolico en dicho dia ariba (sic) calendado, y lo otorgaron haber recibido los señores Miguel Ximenez de Palacio, Martin Gil y Monterde, Gaspar Peña y Martin Cortes, jurados de la villa de Sadaba.

Martin de Yturralde, notario.

Al margen izquierdo: bolbiose el dicho indulto a 27 de maio de 1622 por Martin Gil Monterde.

Pusieron:

A 15 de marco del año 1624, los señores Martin Gil Monterde, justicia, y Joan de Murillo y Pedro de San Juan, jurados de la villa de Sadava en el dicho año presente, pusieron en el arca del archiu alto de la yglesia, la firma que la villa octubo contra los de Uncastillo sobre sus drechos que Sadava tiene en los terminos de Uncastillo, y la firma que octubo la villa sobre el drecho de la premicia, y son firmas al caso, y por la verda hize y de mandamiento de dichos señores justicia y jurados, asiento de ello yo Miguel Ximenez de Palacio, mayor en dias, notario (Rubrica).

Sacaron:

El propio dia dichos señores Martin Gil Monterde, justicia, y Joan de Murillo y Pedro San Juan, jurados, sacaron para el pleyto que lleva el capitulo de los vicario y racioneros de la villa de Sadava contra los de Luesia sobre los asientos, etcetera, son a saver:

El de remision de la villa de Sadava.

Otro de vendicion del rey a Francisco Villanoba.

Otro de vendicion del dicho villanoba en favor de la villa.

Otro privilegio del rey don Jayme concedido en Huesca en favor de la villa con su copia del privilegio.

Un trasunto del archibo de Barcelona.

Firma de los peajes que imbio el reyno.

El drecho del molino de Sadaba.

Los quales dichos privilegios y scripturas los dichos señores justicia y jurados en su poder otorgaron aver recibido y sacado de dicha arca de dicho archiu de dicha yglesia, etcetera.

Miguel Ximenez de Palacio, mayor, notario (Rubrica).

A 22 de marzo del año 1624, los señores Martin Gil Monterde, justicia, y Juan de Murillo y Pedro San Juan, jurados de la villa de Sadaba en el dicho año presente, volvieron en el arca del archiu alto de la iglessia, el privilegio de la amojonacion del Bayo; el de la remision de la vilia de Sadava; otro de vendicion del rey a Francisco

Villanova, con todos los demas que sacaron contenidos en el presente asiento, exceptado el drecho del molino arinero. Y por la verdad hize de mandamiento de dichos señores justicia y jurados, asiento de ello. Yo Miguel Ximenez de Palácio, menor, notario (Rubrica).

A 31 de mayo del año 1625, los señores Pedro de Aragon, justicia, Miguel Ximenez de Palácio y Joan Ginto, jurados de la villa de Sadava, sacaron del archibo mayor de dicha villa donde estan los privilegios y otras escripturas de ella, una firma causal que dicha villa tiene intitulada "jurisfirma juratorum ville de Sadaba", sobre los drechos que tiene en la primicia de dicha villa. Y assi sacada dichos señores justicia y jurados la atorgaron aber rescibido, y de ello hize el presente asiento por ser assi.

Miguel Marco, notario (Rubrica).

A 24 de febrero de 1626, los señores Pedro de Aragon, menor en dias, justicia, Miguel de Yturrieta y Joan de Soria, jurados de la villa de Sadava, sacaron la confirmazion del privilegio de la heria so el numero 24, el qual sacaron del arquillo (sic) que esta en el archibo mayor de dicha villa; y se puso en dicho archibo y arquilla el privilegio de la anexion de una razion a la vicaria de dicha villa, mossen Joan de Regueria.

Ay (a) assi mesmo, memoria como esta fuera del archibo el privilegio de los ganaderos, de lo qual se hizo el presente asiento.

Miguel Marco, notario (Rubrica).

A nueve dias del mes de setiembre del año mil seyscientos veynte y siete, los señores Miguel Xinto y Geronimo Busal, jurados de la villa de Sadava, sacaron el pribelegio del justiciado de ganaderos de la dicha villa de Sadava; y assi mesmo, el indulto de los beneficios de la iglesia parrochial de Señora Santa Maria de la villa de Sadava. Y assi mesmo, el indulto de los beneficios de la iglesia parrochial de Señora Santa Maria de la villa de Sadava. Y assi sacados, dichos señores justicia y jurados, los otorgaron haber rezibido, de los qual se hizo el presente asiento.

Miguel Ximenez de Palácio, menor notario.

A viente y un dias del mes de henero del año mil seiscentos y treinta y uno, los señores Miguel de Assin y Miguel de la Borda, jurados de la villa de Sadava, pusieron en el archibo alto de dicha villa que esta dentro de la yglesia parrochial donde esta el arca de los privilegios y otras escripturas de dicha villa, el indulto apostolico de la probision de los benesficios de dicha yglesia; el privilegio del justiciado de ganaderos de dicha villa; y una firma casual para administrar la primicia y conduzir predicador; y la carta de la tranza del molino de dicha villa; y se saco de dicho archibo la firma causal contra Caragoça y su copia. Y por ser verdad hize el presente asiento.

Miguel Marco, notario.

A veinte y tres dias del mes de henero del año 1631, los señores Miguel de Assin y Miguel de la Borda, jurados de dicha villa, han abierto el archibo alto de la dicha villa que esta en la Iglesia de aquella, del qual sacaron una firma causal contra los montañeses. Presente yo Miguel Marco, notario.

En quatro de deziembre de mil seyscientos treynta y ocho se subio al archibo alto de la yglesia, el indulto de los beneficios y el privilegio de la franqueça; la concordia de Sadava y Viota, y dentro de ella el reconozimiento del conde don Antonio; la firma del passo de los montañeses, con su copia; las firmas de las çenas con copia; una firma de infançonía de la villa muy antiga (sic); unas letras o declaraci3n de la firma sobre el contar los puercos. Hizieron esto los señores jurados. Presente yo Pedro de Aragon, notario.

A cinco dias del mes de nobiembre del año mil seiscentos quarenta y cinco, los señores Martin de Yturalde, justicia, Martin de Arbues, Joan Martinez de Lana y Miguel Baquero Villareins, jurados, con orden del consejo de dicha villa mandaron sacar y sacaron la concordia original que ay entre las villas de Uncastillo y Sadava con las sentençias adicionales a dicha concordia que estaban en el archibo alto que esta en dicha villa dentro de la yglesia parrochial de dicha villa en donde estan los privilegios y escripturas de ella, la qual sentenzia se mando sacar para remitirla a la

ciudad de Caragoça para exhibir aquella en el processo de aprehension que han drecho los consulistas de dicha villa de los propios de ella, y pusieron en dicho archibo la sentenzia arbitral original hecha entre las villas de Sadava y Biota con el acto de labrazion del señor conde de Aranda. Presente yo Miguel Marco, notario (Rubrica).

A catorze de agosto de 1648, en Sadaba los señores Miguel Gil del Frago, justicia Juan Cortes y Francisco Belio, jurados de dicha villa, han habierto el archibo alto de la iglesia de la dicha villa y. de el se sacó una firma causal sobre los drechos de administrar la primicia y conduzir predicador, y un censal original del señor mosen Pedro Perez de Biel. Y los reçibieron los señores justicia y jurados en su poder. Presente yo Martin de Iturralde, notario.

CRONICA DE SAN JUAN DE LA PEÑA

(Versión aragonesa) *Edición crítica*

por

CARMEN ORCASTEGUI GROS

1. PRESENTACION

La denominada *Crónica de San Juan de la Peña* es uno de los textos más clásicos de la historia de Aragón. Conocida en sus versiones latina¹ y catalana², el texto aragonés contó con una edición de 1876³ a cargo de Tomás Ximénez de Embún, a instancias de la Diputación Provincial de Zaragoza³, en la que se utilizaba tan solo un manuscrito tardío cuyo contenido se contrastaba con la versión latina de la obra que sirvió para completar las lagunas y traducir literalmente los fragmentos que faltaban en la versión aragonesa.

El interés de presentar nuevamente este texto se basa en que no sólo se ha tratado de hacer una edición crítica comparando entre sí las tres copias conservadas y localizadas de esta crónica, una en la Biblioteca Nacional de Madrid y dos en la Biblioteca de El Escorial, sino que, además se ha cotejado el texto aragonés con la versión latina a fin de poder establecer con claridad las relaciones entre ambas versiones.

De los tres manuscritos que conservan la versión aragonesa, el más antiguo es el L-II-13 (ms. E) del monasterio escorialense⁴, copia casi coetánea a la redacción de la crónica de fines del siglo XIV pero incompleta, ya que se conserva sólo la segunda parte del texto, desde la mitad del capítulo 34, referido al rey Pedro II el Católico, hasta el final.

El segundo manuscrito se halla en la Biblioteca Nacional, número 2.078⁵ (ms. B), y es de letra del siglo XVI, más moderno por tanto en sus grafías; contiene varias lagunas, al parecer involuntarias, puesto que cortan frases dejándolas sin sentido que corresponden a saltos de líneas e incluso páginas, por un copista descuidado en su tarea o a la

¹ Publicada por Antonio Ubieto, *Crónica de San Juan de la Peña*, Textos Medievales 4, Valencia, 1961.

² *Crònica General de Pere III el Cerimoniós dita comunament Crònica de Sant Joan de la Penya*, transcripció, prefaci i notes per A. J. Soberanas Lleó. Alpha, 1961.

³ *Historia de la Corona de Aragón (Las más antigua de que se tiene noticia)*, conocida generalmente con el nombre de *Crónica de San Juan de la Peña*.

⁴ Una descripción completa y detallada del contenido de este códice en J. Zarco, *Catálogo de los manuscritos castellanos de El Escorial*, Madrid, 1926, tomo II, págs. 246-247.

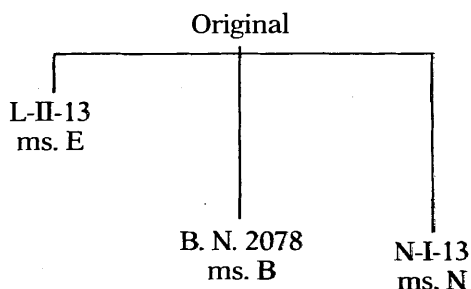
⁵ Descrito en el *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1959, vol. V, págs. 494-495.

vista de un modelo ya deteriorado. Este fue el manuscrito utilizado por Ximénez de Embún en su edición.

El tercero de los manuscritos se encuentra también en la Biblioteca de El Escorial⁶, N-I-13 (ms. N). Es de letra del siglo XVI y está firmado por Martín de Larraya; incluye una división de la obra en capítulos con epígrafes que resumen el contenido, división que coincide casi en su totalidad, aunque no siempre, con la versión latina editada por Ubieta. Sin embargo esta copia presenta algunas deficiencias, un gran desorden en los folios, es muy variable en las grafías y contiene muchos errores propios del copista; incluye algunas adiciones de gran extensión, todas ellas recogidas en el aparato crítico, salvo una interpolación que por su amplitud escapa a la consideración de este trabajo y merecería una especial atención en otro lugar: se trata de la narración muy detallada de las campañas del rey Pedro III el Grande en Sicilia y contra los franceses en más de cien folios que, según Zarco⁷, coincide con la traducción al aragonés de la crónica catalana escrita por Bernardo Desclot.

A la vista de los tres manuscritos, he realizado la edición crítica siguiendo los criterios ya indicados por el profesor Ubieta en un estudio preliminar⁸: a) para la primera parte, hasta la mitad del capítulo 34, he tomado como base el manuscrito B cotejándolo con el manuscrito N; b) a partir del capítulo 34 me he basado en el manuscrito E, más antiguo, y lo he cotejado con B y N.

De las variantes recogidas entre las tres copias se puede deducir una filiación entre ellas que coincide plenamente con la ya admitida por Ubieta en el citado trabajo y que se representa según el esquema siguiente a partir de un original perdido:



En la presente edición se divide el texto en capítulos que se corresponden con los de la versión latina publicada, aunque he de hacer constar que de los tres manuscritos manejados sólo el N ofrece

⁶ Amplia descripción del contenido en Zarco, *obra citada*, págs. 294-316.

⁷ *Obra citada*, pág. 314.

⁸ "El texto aragonés de la Crónica de San Juan de la Peña", *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1969, tomo II, vol. I, págs. 307-310.

epígrafes dividiendo el texto; no obstante, para facilitar el manejo de la crónica se han numerado entre corchetes y siempre que el manuscrito N presentaba un resumen del contenido del capítulo, se ha incluido en cursiva. También en cursiva se han completado las lagunas de B con el manuscrito N, a pesar de sus deficiencias ya manifestadas, pues en algunos fragmentos es el único testimonio que tenemos de la versión aragonesa de la crónica.

La edición se acompaña de dos aparatos críticos a pie de página: en el primero se recogen las variantes de los manuscritos y se remite a las letras voladas del texto; el segundo recoge las diferencias con la versión latina y se remite a las cifras entre paréntesis; asimismo se ha modernizado la puntuación para una mejor lectura del contenido.

Prescindiendo de dichos aparatos críticos y de las cuestiones técnicas expuestas, el texto es fácilmente comprensible para el lector medio interesado por conocer una crónica que constituye la fuente narrativa más completa e importante de la historiografía medieval aragonesa.

Basada principalmente en el *De rebus Hispaniae* de Ximénez de Rada⁹, la *Crónica de los estados Peninsulares*¹⁰ y en la *Gesta Comitum Barchinonensium*¹¹ (para lo relacionado con los condes catalanes), y compuesta a instancias de Pedro IV entre 1369 y 1372, posiblemente para servir de preámbulo a la crónica de su reinado¹², se debió redactar primero en latín para traducirse casi simultáneamente al aragonés y al catalán.

La difusión posterior de la crónica en todas sus versiones convirtió el texto en fuente primordial de obras posteriores escritas en Aragón y Navarra, como, por ejemplo, la *Crónica de los Reyes de Navarra*, compuesta en el siglo XV por el Príncipe de Viana¹³, o los *Anales de la Corona de Aragón* de Jerónimo Zurita¹⁴.

9 *Opera*, edición facsímil de la ed. de Madrid de 1793. Indices de lugares y personas por M.^a de los Desamparados Cabanes Pecourt, Textos Medievales, 22, Valencia, 1968.

10 Estudio preliminar, edición e índices por Antonio Ubieto Arteta. Universidad de Granada, 1955.

11 Editadas y anotadas por L. Barrau Dihigo y J. Massó Torrents, Barcelona, 1925.

12 *Crónica de Pere el Cerimoniós*, en *Les Quatre Grans Cròniques*, pròlegs i notes de Ferran Soldevila, Editorial Selecta, Barcelona, 1971.

13 Estudio, Fuentes y Edición crítica de Carmen Orcástegui, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1978.

14 Edición completa por A. Canellas, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1971-1977, 8 tomos.

2. TEXTO

[CAPITULO 1]

Segunt que havemos leydo en muytos libros, el primero hombre que se pobló en España havia nombre Tubal, del qual yxió la generación de los ybers¹, assí como aquesto dizen Ysidoro et Jeronimo. Et fueron nombrados por el nombre de Tubal, cetubals². Et depués³, por una estrella que ha nombre Esperus, ques pone cerca el sol et la ora es tarde, fue metido nombre a la tierra⁴ Speria. Et aquestos cetubals se poblaron en la ribera d'Ebro. Et por la dita población lexaron el nombre de Tubal et prendieron el nombre del dito rio, el qual dizen Ebro, et avieron nombre celtiberos; et yes dita Celtiberia la tierra⁵ que yes entre los montes Pyreneos et el rio d'Ebro.

Et depués de aquesta nación, vino Ercules⁶ por senyoriar Espana et aqui hubo batalla con un grant princep que havia nombre Girió⁷, el qual sennyoriava tres regnos que oy son nombrados Gallicia, Lusitania et Betica. Et a Gallicia puso nombre por tal como la pobló de las gentes que aduzía de Gallacia⁸. Et por el rio que ha nombre Ana, clama el otro regno Lusytana. Et por el poblo que aduxo de Cicia por cultivar la tierra et por el rio que ha nombre Beti nombra el otro regno Betica, et la maior ciudad d'aquella provincia⁹ Yspalis, la qual hoy a nombre Sivilia.

Et tantost entró por la provincia de Carpetannya¹⁰⁽¹⁾ et vinció al rey de Carpintanya, el qual avía nombre Caci¹¹⁽²⁾ qui era de muyt estranna et horrible figura, en el mont de Carpentanya en el qual fazía su habitación; et por el su nombre fuele mudado el nombre

1 yberos N || 2 cetubales N || 3 depues] por esto N || 4 a la tierra *omite* N || 5 es dita la tierra çeltivera N || 6 Ercoles N || 7 Tirion N || 8 que aduzia de Gallacia] de Audacia e de Galia N || 9 provincia] es clamada *añade* N || 10 Carpetannya] Cartania N || 11 Caci]

(1) Cartaginis, *versión latina*, pág. 18.

(2) Cati, pág. 18.

25 Moncicati¹², el qual hoy a nombre Moncayo; et vencido el dito rey Caci, hedificó el dito Hercules al pie del dito mont, de las gentes que vinieron con él de Tirus et de Ausonnia¹³, una ciudad que clamó Tirasona¹⁴.

Et tantost entró en la provincia de Celtiberia et aquí basteció
30 una tierra¹⁵ la qual clamó Urgel⁽³⁾. Et tantost pobló una ciudad de la gent d'Ansona, la qual nombró Osona⁽⁴⁾ por la dita razón et hoy es clamada Vich. Et después él partió de aquí et trobó¹⁶ la una de las¹⁷ IX barcas, de las quales las ocho ribaron en Galicia et la novena en el ribage de Celtiberia, do él edificó una ciudad la qual
35 clamó Barchanona et hoi es clamada Barcelona, por tal como fue poblada de las gents de la dita novena barcha.

Et por aquesta manera tollió toda Espanna a los celtiberos qui las oras la sennoriavan; las quales gentes, por luenga paz, oblidoron¹⁸ el uso de las armas et non se sabieron ni podieron¹⁹
40 defender; et retuvo a la suya senyoria Espanna, et a la servitud de los griegos. Et feito aquesto, fuesse et lexoles por governador un su nodrido²⁰ el qual había nombre Ispan, por el nombre del qual la terra uvo nombre Espannya. El qual Ispan, apres dias de Ercules, fue rey de Espanna et pobló muytos lugares en Espannya, entre
45 los quales pobló Segovia.

Cati N || 12 Monticati N || 13 Ansonia N || 14 Taraçona N || 15 tierra] fuerça N || 16 trobó] inbió N || 17 la una de las] *omite* N || 18 oblidoron] olvidaron N || 19 se pudieron ni supieron N || 20 nodrido] criado N.

(3) Et hodie vocatur Balagarius, *añade la version latina, pag. 18.*

(4) Ausoniam, *pag. 18.*

[CAPITULO 2]

E por aquesto que podamos mellor tratar e mas verdaderament e breu, por tal que sia mas plazient de leyr ad aquellos que la leyeran et a los qui lo escuitaran, porque luenga paraula¹ engendra enoyo en leyr et en oyr, et por aquesta razón no
5 queremos mas favlar del feito de Ercules, nin de la suya governación²⁽¹⁾, nin de la nación de que él pobló Espanna, la qual sennoriá luengament; nin³ de los romanos que la sennoriaron bien trezientos annos, nin de los vándalos nin de los alanos, nin de los suevos nin de los ugonos et sanicos; las quales naciones los godos
10 echaron de Espannya et después estaron en ella fasta la traición del conde don Yllan, quási CCCC^{os} annos, porque el çaguer rey de los godos fue don Rodrigo⁴⁽²⁾.

Conviene empero que favlemos et tratemos de los godos, los quales vinieron de una isla que es clamada Estancia, la qual es
15 enta las partes de Septentrio⁵ enta la mar quel mundo environa, segunt que aquesto más largamente tractan Claudi et Tolomeu en su dito.

1 palabra N || 2 governacion] generation N || 3-4 nin de los romanos que la sennoriaron... don Rodrigo] omite N || 5 Septentio N.

(1) generatione, *versión latina*, pág. 19.

(2) nin de los ramanos... Rodrigo, *omite la versión latina*.

[CAPITULO 3] *De cómo los godos poseyeron Espanyna et otros reyes de grado en grado*

En aquesta isla de Estancia habitaban aquestas naciones: godos, vesegodos, estargodos¹, davirugis, arcas et tanis². De las quales naciones nos callaremos sino tan solament de los godos porque aquestos fueron los que tollieron Espanya a los romanos, que

5 senoryaron³⁽¹⁾ los griegos et a la nación que Ercules y avía lexado.

El primer rey con qui exieron los ditos godos de la dita isla⁴ huvo nombre Virig⁵, el qual fue buen batallero. Et muerto el dito Virig⁶, regnó sobre los ditos godos el rey Gaderico, él⁷ fue buen rey. Et después de aquesti regnó su filló Fillimer⁸. Et después de aqueste

10 regnó Zueca⁹. Et después de aqueste¹⁰ regnó Diameu¹¹. Et después de aquesti regnó Calmoxen¹². Et después de aquesti Acanous¹³⁽²⁾. Et después de aquesti Galafus¹⁴⁽³⁾. Et después de aquesti Caléfus¹⁵. Et después de aquesti Euresilo¹⁶. Et después de aquesti Gertusca¹⁷. et después de aquesti Dizaneu. Et después de aquesti Deorpeneu¹⁸⁽⁴⁾. Et

15 después de aquesti regnó Stregot¹⁹. Et después de aquesti regnó Guina²⁰. Et después de aquesti Arrias²¹. E después Auriaro²². Et después de aquesti Teberich²³. Et después de aquesti Exmanarich²⁴. Et después de aquesti regnaron Federichus²⁵ et Acenrricus²⁶ et

1 estragodos N || 2 aretis et anis N || 3 los romanos, que senoryaron] *omite* N || 4 isla] tierra N || 5 Verich N || 6 Verich N || 7 él] el quoad N || 8 Filmer N || 9 Et depues. de aqueste regnó Zueca] Et depues Cueça N || 10 et depues de aqueste regnó] *omite* N *sistemáticamente limitándose a anumerar la sucesión de reyes* || 11 Diane N || 12 Calmonpe N || 13 Acaunoso] *omite* N || 14 Galafus] *omite* N || 15 Talefus N || 16 Euresillo N || 17 Voriusta N || 18 Deorpenun N || 19 Sigorot N || 20 Guina] *omite* N || 21 Arriato N || 22 Aurato N || 23 Gebetuch N || 24 Ermanarich N || 25 Froderigus N || 26

(1) Los romanos, que senoryaron, *omite la versión latina*.

(2) Atanaufu, *versión latina*, pág. 20.

(3) Et después de aquesti Galafus, *omite la versión latina*.

(4) Deinde Eumusicus, *añade versión latina*, pág. 21.

20 regnaron entrambos²⁷ ensemble. Mas Acenarricus sobrevivió et regnó todo solo.

En tiempo de aquestos²⁸ recibieron la fe christiana los godos. Pero depués, por enganno et por fuerça del emperador Valient, qui era de la secta²⁹ arriana, tornaron ereges en la error arriana³⁰.

25 Et muerto el dito Acanarricus³¹, los ditos godos no quisieron esleir rey, antes se sozmetieron a la sennoria del imperio de Roma, en la qual estuvieron XXXIII annos³²⁽⁵⁾. Et depués de aqueste tiempo, esleyeron dos reyes por nombre Radagaiso et Alarico et desobidieron³³ al Imperio. Empero Alerico³⁴ ovo la mayor sennoría, et depués la muert de Radagayso³⁵ regnó todo³⁶ solo en todo el
30 regno. Et aquesti Alarico³⁷ demandó al emperador Honorio, qui a las horas emperava et sennyoriava el imperio de Roma, aver paz con él et con el Imperio et devenir³⁸ en aquel. Et el dito Emperador fizolo et diele por habitación³⁹ pacífica Gallia, qui agora yes dita Francia, et Espanna.

35 E depués de aquesti regnó el rey Nalerich Acanfus⁴⁰⁽⁶⁾, et aquesti fue el primero⁴¹ rey que començó entrar en Espannya. Et depués de aquesti regnó Ensagarich⁴². E depués de aquesti⁴³ Valient⁴⁴⁽⁷⁾, et en tiempo de aquesti los godos tenían lur sennoría mayor⁴⁵ en Tolosa. Et aquesti rey⁴⁶ prendió las tierras de Bética et de Galicia,
40 las quales tenían los vandellos⁴⁷ et los alanos. Et depués de aquesti⁴⁸ Goodorenus⁴⁹. Et depués⁵⁰ su fillo Turison. Et depués su hermano Trodorichus⁵¹. E depués de aquesti regnó⁵² su hermano Curicho⁵³⁽⁸⁾, et aquesti prese⁵⁴ en Espanna la provincia de Tarragona. Et depués de aquesti regnó su fillo Alarico. Et depués
45 de aquesti regnó su nieto Teodio⁵⁵. E depués de aquesti⁵⁶ Teodisclo⁵⁷. Et depués de la muert⁵⁸ de aquesti regnó Agila⁵⁹. Et depués⁶⁰

Atenarico N || 27 enítramos N || 28 En tiempo de aquestos] et depués de aquestos N || 29 secta] seta N || 30 arriana] *omite* N || 31 Atenarico N || 32 XXVIII annos N || 33 desobedecieron N || 34 Nalerico N || 35 Redagaiso N || 36 todo] *omite* N || 37 Nalerito N || 38 et devenir] de veren N || 39 habitacion] herençia N || 40 el rey Nalerich Acanfus] Ataufus N || 41 primer N || 42 regnó Ensagarich] regnaron Ensayarich N || 43 de aqueste] *omite* N || 44 Valie N || 45 mayor] *omite* N || 46 rey] *omite* N || 47 vandalos N || 48 aquesti] regnaron *añade* N || 49 Teodoçenus N || 50 et depues] *omite* N || 51 Teoderitus N || 52 depues de aquesti regnó] *omite* N || 53 Eurito N || 54 prese] priso N || 55 su fillo Alarico. Et depués de aquesti regnó su nieto Teodio] su tio Teodio N || 56 de aquesti] *omite* N || 57 Teodisco N || 58 de la muert] *omite* N || 59 regnaron Agilan N || 60 et depués] *omite*

(5) Viginti octo annis, *versión latina*, pág. 21.

(6) Ataulfus, pág. 21.

(7) Valia, pág. 22.

(8) Euricus, pág. 22.

Athanagildo. Et depués de aquesti Luynba⁽⁹⁾. Et depués⁶¹ su hermano Leovegildo, et aquesti exampló et crexió su regno en Spannya; et aqueste fue el primero rey que se poso a taula todo
50 solo et se vistió de vestiduras reales, porque en antes todos los reyes se posavan en lur taula con cavalleros et havían⁶² así vestidos como cavalleros.

Et depués de la muert de aquesti regnó su fillo Ragaredo⁶³, el qual fue catolico rey e getó⁶⁴ toda la error arriana de su regno e
55 fizo cabo de su tierra la ciudad de Toledo. Et depués regnó su fillo Limba⁶⁵⁽¹⁰⁾. Et depués de la muert⁶⁶ de aquesti regnó Gondemarus⁶⁷. Et depués de aquesti⁶⁸ Sisabuch, et aquesti rey⁶⁹ fiço vaciar por fuerça los judios. Et en tiempo de aquesti començó a predicar Mahomat la suya malvada secta⁷⁰ en la tierra de Mecha et en otras
60 tierras dallamar⁷¹, que agora son de moros. Et depués de aquesti regnó su fillo Recaredo et murió moço de muy poca edat. Et depués de la muert de aquesti⁷² regnó Siuncilla⁷³, fillo del rey Recaredo primero, e aquesti tollió las terras todas⁷⁴ et ciudades et lugares que los romanos sennyoriavan en Spanya; et aquesti fue
65 sennyor de toda Spanya⁷⁵ sin ningún (*equivoco*)⁷⁶⁽¹¹⁾. E depués de la muert⁷⁷ de aquesti regnó su fillo⁷⁸ Raximiro⁷⁹. Et depués Sisenado⁸⁰ su hermano. Et depués de la muert de aquesti regnó⁸¹ Ensencilla. Et depués⁸² Engulga⁸³. Et depués de la muert de aquesti regnó⁸⁴ Sindazundo⁸⁵. Et depués de aquesti Recessundo. Et depués
70 de la muert de aquesti regnó⁸⁶ el rey Bamba, el qual fue muy catholico rey et virtuoso et batallero muy maravilloso, e exampló et creció muyto el su regno. Et depués de aquesti regnó⁸⁷ el rey Erugio⁸⁸. E depués de aquesti⁸⁹ regnó Flavio Egica⁹⁰. Et depués regnó Euzica⁹¹, el qual fue rey muy cruel⁽¹²⁾, et aquesti rey mandó
75 que todos⁹² los clerigos et vispos de su tierra prendiessen et tuviessen drudas⁹³, et aquesti fizo enderrocar todas las fuerças de las ciudades et lugares de su regno por tal que las sus gentes no⁹⁴ pudiessen rebellar contra ell.

N || 61 et depués de aquesti Luynba e depués] Banba e N || 62 yvan N || 63 Retaredo N || 64 gitó N || 65 Liban N || 66 de la muert] *omite* N || 67 Gondemagus N || 68 depues de aquesti] *omite* N || 69 rey] *omite* N || 70 seta N || 71 dallant la mar N || 72 de la muert de aquesti] *omite* N || 73 Suintilla N || 74 todos] *omite* N || 75 et aquesti fue sennyor de toda Spanya] *omite* N || 76 meyanero N; *laguna en B* || 77 de la muert] *omite* N || 78 su fillo] *omite* N || 79 Raximero N || 80 Sisenando N || 81 de la muert de aquesti regnó] *omite* N || 82 et depués] *omite* N || 83 Entulga N || 84 depués de la muert de aquesti regnó] *omite* N || 85 Sindazudon N || 86 de aquesti Recessundo. Et depués de la muert de aqu sti regnó] *omite* N || 87 de aquesti ...el rey] *omite* N || 88 Eurugio N || 89 de aquesti] *omite* N || 93 de su tierra prendiessen et tuviessen drudas] tuviesen deudas N || 94 no] no se

(9) Banba, *pág. 22*.

(10) Et postea Victorius, *añade la versión latina, pág. 22*.

(11) Aliquo medio, *versión latina, pág. 23*.

(12) Austerus, *pág. 23*.

- Et después de aquesti regnó Rodrigo, el qual perdió su tierra en
80 la forma siguiente: es assaber, como el comte Julian, sosmeso del
dito rey Rodrigo, fue ydo por mesagería al rey Aboali moro por
afferes del dito rey⁹⁵, et el dito rey huvo affer con la muller,
segunt algunos dizen, o con la filla del dito comte, él estando en
servicio del dito rey; porque el dito comte, tornado⁹⁶ de la
85 mesagería et sabiendo la maleztat⁹⁷ que su sennyor le havia feita,
tractó que su sennyor perdiesse su regno. Et así se fizo, que en el
anno de nuestro Senyor DCCXIII⁹⁸, XI dias⁹⁹ de noviembre, en el
tercero anno del regimiento del dito rey Rodrigo, por tratamiento
del dito conte Julián, vino a Espanya el rey Abohali ensemble con
90 los reyes de Abocubra, de Marruecos, de Ezarich¹⁰⁰ et con otros
reyes de moros por número XXV. Et las oras fue vencido el dito
rey Rodrigo por los moros et toda España prendida entro Azlet
de Provença¹⁰¹ dentro XIII meses, segunt que las coronicas¹⁰²
95 dizen mas largament, las de Castiella, en otro volumpne de livro et
la batalla y mete.

añade N || 95 rey] Rodrigo *añade* N || 96 tornó N || 97 malvezta N || 98 ayño de
Nuestro Seynor VIII^c XIII^c N || 99 XI dias] IX dias N || 100 de Abocubra, de Marruecos,
de Ezarich] Abozubra de Marruecos e de Ezarich N || 101 Arle de Proenica N || 102
canonicas N.

[CAPÍTULO 4] *Cómo fue fecha terrible mortaldat en los christianos por los moros en el lugar de Panno.*

E feita la dita perdición¹ o conquista, los christianos qui de la batalla o persecución podieron escapar, se derramaron et fueron² enta las fuerças de las montannyas de Sobrarbe³, de Ribagorça, de Aragón, de Bieroça⁴, de Arcide⁵, Ordoya, de Biscaya, de Alaba
5 et de Asturias, do fizieron muytos castiellos et muytas otras fuerças do se pudiessen rezeptar et defender de los moros. E todas aquestas tierras fincaron en poder de christianos, que ningún tiempo moros⁶ non las pudieron possedir. Et los que fincaron en Asturias fizieron rey a Pelayo, según en el livro de⁷ las
10 corónicas de Castiella yes contenido. Porque aquí solament de los reyes de Aragón y de Navarra entendemos tractar, porque muytos tiempos fueron unos, segunt veredes.

Entro a CCC christianos que fueron receptarse en la terra d'Aragón, es assaber, en un monte clamado⁸ Uruel cerca la ciudad
15 de Jacca, et depués poblaronse en una tierra allí cerca que yes clamado Panno, que oy es de Sant Johan de la Penna, et aquí començaron a fer⁹ grandes fortalezas de castiellos, de muros, de vallas¹⁰, porque se pudiessen defender de los enemigos de la fe christiana.

20 Mas antes que las ditas fuerças aviessen¹¹ acabadas, vino en hodio¹² del¹³ Almaçor de Cordova, clamado Abderramen aben Montanna¹⁴, que los christianos se guarnían fuertment de grandes fuerças et deffensamientos en el dito lugar clamado Pannyo, et si contrast non se dava, grant dapnage se podría seguir a los moros.
25 En continent, el dito Almoçor¹⁵ de Cordova, quando lo supo, movido de grant yra, envyó por un duch sosmeso suyo clamado Abdemalit Abencaçan¹⁶, al qual fuertment mandó que en continent fues con gran poder de hombres a cavallo i de pie enta

1. perdición] persecution N || 2 fueron] fuyeronse N || 3 Sobarve N || 4 Berrota N || 5 Artide N || 6 moros] omite N || 7 el libro de] omite N || 8 clamado] que es clamada N || 9 a fer] de fazer N || 10 valles N || 11 aviessen] fuessen N || 12 hodio] oyda N || 13 del] rey añade N || 14 Abderrame Abemortania N || 15 Almazor N || 16 Abdemalich clamado

las partes d'Aragón, et toda aquella corries, quemas et affogas¹⁷,
30 todas las fuerças derrocando et los christianos matando et
cativando sin mercé.

El qual duch Abdemait aparellado luego¹⁸ tantost con gran
poder¹⁹ de hombres a cavallo y de pie, cuytadament²⁰, vino
sende²¹ a la dita fuerça et, atendado²² en el dito lugar clamado de
35 Panno et es en la partida de Bocarruevo²³, combatió fuertment et
poderosa la dita fuerça et finalment prendiola, et entre cativos et
muertos ningún christiano non pudo escapar²⁴. Et enderrocó los
muros et los fundamentos de aquel lugar, assí como²⁵ pareçe oy
èn dia.

Abencaran N || 17 cremase e afogase N || 18 luego] *omite* N || 19 poder] conpayna N ||
20 cuytadament] *omite* N || 21 vino sent N || 22 atendado] atendó N || 23 Bozaruebo N ||
24 ninguno non di escapó de los christianos N || 25 assí como] segunt N.

[CAPITULO 5] *De la edification de Sant Johan de la Peyna*

En aqueste tiempo, un sancto hombre clamado Johan, heremita, habitava en una espelunca de ius una grant penya, en la qual el dito heremita fizo una iglesia a honor de Dios y de Sant Johan Baptista et aqui sirviendo fini¹ sus dias devotament et
5 sancta.

Et depués de la muert de aquesti, vinieron dos cavalleros hermanos de Caragoca, muy sanctos hombres, el uno de los quales havía nombre Voc et el otro Felicio, et aquí sanctament et con firma² fe catholica sirviendo a Dios estuvieron luengo tiempo
10 entro que Dios los clamó al regno celestial, segunt que mas largament es contenido en lur vida.

Et muertos aquestos sanctos hombres³, vinieron otros dos hombres de buena vida, de los quales el uno era clamado Benedito et lo otro Marthelo, los quales siguieron las peadas⁴ de
15 los otros sanctos hombres qui avían servido a Dios en aquesti⁵ lugar. Et por la habitación de aquestos sanctos hombres todos los christianos avían grant devoción en aquesta spelunca.

Et la ora regnava en Navarra el rey García Ximenez et la reyna Ennega su muller, et en Aragón sennoryava el comte Aznar, et el
20 rey Abderramen en la ciudad de Huesca, anno de nuestro Sennor DCCLVIII⁶⁽¹⁾.

1 fini¹] finiron N || 2 con firma] confirmada N || 3 sanctos hombres] dos omnes sanctos N || 4 peadas] vias N || 5 aquesti] santo *añade* N || 6 ayno de Nuestro Seynor DCCC LVIII⁹ N.

(1) Anno Domini DCCC⁹ LVIII⁹, en versión latina, pág. 28.

[CAPITULO 6]

Después muert del dito¹ rey García Ximenez, regnó en Pamplona el rey García Enneco en el anno de nuestro Señor DCCC XCI.

¹ dito] *omite* N.

[CAPITULO 7]

E muerto el¹ dito rey García Ennego, regnó depués del, el Fortunyo García en el. anno de nuestro Senyor DCCCC III; et en tiempo de aquesti rey murie el dito Aznar, comte d'Aragón.

¹ el] rey *añade* N.

[CAPITULO 8]

- Depués de la muert de aquesti¹, fue comte de Aragón su fillo² Galindo, el qual fizo fer un castillo qui ha nombre Atharres³ et pobló muytas villas et lugares. Et non res menos hedificó, a honor de Dios e de sennor⁴ Sant Johan, un monesterio en el lugar
- 5 clamado Sant Martín de Certico⁵⁽¹⁾ en el lugar de Acomuer⁶, et con voluntat et consentimiento del dito rey Fortunyo García, el dito monasterio ennoblesció et dotó de muitas terras, assin bustages⁷ como otros, de do los monges del dito monasterio pudiessen haver vida.

1 aquesti] conte *añade* N || 2 su fillo] *omite* N || 3 Atares N || 4 sennor] *omite* N || 5 Certico N || 6 Aconuer N || 7 buscages N.

(1) Cercito, *versión latina*, pág. 29.

[CAPITULO 9]

E depués¹ de la muert de aquesti rey Fortunno² García, regnó en Pamplona el rey Sancho García, et en vida suya murió en Aragón el comte Galindo; et regnava en las Esturias el rey Ordonyo qui fue, venido las oras³, desbaratado por el rey de
5 Cordova, clamado Abderramen, en el anno de nuestro Senyor DCCC^o XC^o IIII⁹⁴⁽¹⁾.

Et las horas, la nación morista, por la victoria que ottuvo contra el dito rey Ordonyo prendiendo mayor audacia, passando el mont Pireneus, conquirió entro a la ciudad de Tolosa, assí que
10 por la terribilidad et spavoramiento de los moros ninguno hombre no les pudo fer resistencia. Et fuyendo los christianos de los lugares do habitavan por la dita⁵ terribilidad et crueldad, recullieronse en la espellunga⁽²⁾ assín como a lur refugio singular; que podían⁶ seer DC^{os} hommes et mulleres et fillos et todos sus
15 algos⁷, do era edificada la iglesia de Sant Johan Bautista; et a honor de Dios et de San Johan crecieron et melloraron la dita iglesia de San Johan Bautista a honor de Dios⁸. Et tantost con gran devoción penedidos et confessados fielment de lures pecados, et con grandes cantos et melodias divinales et con grant
20 contrición⁹ de coraçón, humilment y devota¹⁰, translataron los cuerpos del desus dito Sant Johan heremita⁽³⁾ et soterraronlo en una muyt bella tomba sobre la qual el nombre et la vida del dito sancto era notificada et contenida¹¹ con letras muyt ricament entretalladas. La quoval tomba fue metida entre tres altares de
25 invocación de Sant Johan Bautista et de Sant Julián et de Sant Basilissa, ya en antes aquí hedificados.

1 E depues] Aprés N || 2 Fortunno] omite N || 3 venido las oras] vençido e N || 4 ayno de Nuestro Senyor VIII^c XX^c N || 5 dita] omite N || 6 podían] prendían N || 7 et fillos et todos sus algos] et sus fillos N || 8 de San Johan Bautista a honor de Dios] omite N || 9 contrición] de sus peccados añade N || 10 y devota] omite N || 11 et contenida] omite N

(1) Anno Domini DCCC^o XX^o, en la versión latina.

(2) Sancti Iohannis de la Peña, añade la versión latina, pág. 30.

(3) Heremita, omite la versión latina, pág. 30.

Et subsiguiement los ditos christianos, indueytos de mas¹² abundosa et acostumbrada devoción, hedificaron hí¹³ dos altares mens¹⁴ de aquellos qui ya eran constituidos, el uno a honor de
30 Sant Miguel et a invocación de aquell, y el otro¹⁵ de Sant Climent. Et establescieron hí monesterio et constituyeron hí abad por nombre Traufirico¹⁶⁽⁴⁾ et clerigos, qui por la lur propia voluntat et a honor et a reverencia de Dios et de los sanctos qui aquí iazían, renunciaron a los deleites carnales et mundanales; et todo aquesto
35 fizieron por tal que Dios et los sanctos de aquell lugar los preservassen de las grandes persecuciones moriscas.

Et cada uno de los ditos christianos edificó aquí su estajado¹⁷, fue feyta dentro breu tiempo convinient población. E res no menos fizieron consignar¹⁸ al dito monasterio por el vispo
40 d'Aragón, nombrado Enneco, el día de Sancta Agatha. Es verdad empero quel dito Sancho García, rey de Pamplona, regnó XX annos.

| 12 iudiretos de mal N || 13 hí] *omite* N || 14 menos N || 15 de aquell, y el otro] *omite* N
| 16 Transirico N || 17 staja don N || 18 fizieron consignar] *fizo consagrar* N.

(4) Transirico, *versión latina*, pág. 31.

[CAPITULO 10]

Et muerto aquesti rey, regnó Exemen García¹⁽¹⁾, de los quales recontamiento otro non trobamos, los quales murieron; assín que no fincó regidor en la tierra. Et el general de la tierra, veyendo que ellos fincavan sin governador et la tierra fincava desolada de
5 senyor, fueron çercando a qui esleyrian por sennor lur et defendedor; no trobavan² mas valient ni mas avençado cavallero como el noble varón, natural del condado de Vigorra, clamado Enneco, el qual era venido en estas partes por defender los chris-
10 tianos de las crueldades et terribles persecuciones de los moros; el qual havia vencido et desbaratado³ muytas⁴ et diversas vegadas aquellos. Et por la grant nobleza de coraçon et de armas que en él era, las gentes de la tierra ensemble, concordantes con Fortunno Ximenez comte d'Aragón, eslieron el dito Enneco en rey de Pamplona.

15 E en tanto abivado et encorajado⁵ de haver batallas continuamente con los moros que apenas estava un dia seguro. Et por esto metieronle sobrenombre⁶ Ariesta, porque assín como la ariesta aplegada cerca el fuego en un moment crema, assín el dito rey don⁷ Enneco, sabiendo que los moros deviessen haver batallas⁸
20 con él, en un moment era con ellos; assín de las oras entaquá huvo nombre Enneco Ariesta.

E huvo por muller la reyna donna Toda de la qual procreó un fillo qui fue clamado García Inneguez. Et murió el rey don Enneco Ariesta et fue soterrado en San Salvador de Leyre, anno DCCC
25 XXXIX⁹⁽²⁾.

[1 Garcia] con su fillo Garcia *añade* N || 2 non trovaron N || 3 vencidas e desbaratadas N || 4 muytas] batallas *añade* N || 5 encorajado] corejo N || 6 sobrenombre] nombre N || 7 rey don] *omite* N || 8 batallas] *omite* N || 9 anno DCCC XXXIX] *omite* N.

(1) Cum suo Garcia, *añade la versión latina, pág. 31.*

(2) Anno DCCC XXXIX, *omite la versión latina, pág. 33.*

[CAPÍTULO 11] *Del rey Yenego Ariesta et de sus fechos*

Muerto el dito rey¹ Ennego² Ariesta, succidió el dito regno su fijo García Enneguez³ et regnó con la dita dona Toda su madre; et fue muyt franco varón, bueno et volenteroso de haver batallas con los moros, et resemlava⁴ en todas noblezas su padre.

- 5 Et en tiempo de aquesti, la christiandad huvo prendido grant reformamamiento⁵ et gran crecimiento en la tierra por los vencimientos innumerables que obtuvieron los ditos Ennego⁶ Ariesta et su fillo García Enneguez⁷ contra los moros. Et las horas, los christianos⁸ *qui en la desus dita cueva heran cullidos por el miedo*
 10 *e terribledat de los moros, yxieronse d'aquí e fueronse a poblar en los lugares que avían desanparados y en antes por la razón desus ditas. E las oras fue multiplicada la devotión en la dita cueva por los christianos, porque el compte d'Aragón Fortún Ximeniz, qui grant devotión avía en la dita cueva, e un día, bien aconpaynado*
 15 *de sus vasallos, romeage faziendo, metiose en camino por visitar el dito santo lugar; et el abat, saviendo la venida de su sennor, como mellor e mas onrradament pudo, con todos sus clérigos proçession faziendo, ixiol a la carrera; et feyta el uno al otro reverencia e honor que se conviene, con grant goyo e alegría entraronse en el*
 20 *dito lugar; e, mostrando al dito compte por el dito abat las reliquias et el monesterio, el dito abat con sus clérigos le suplicó que por honor de Dios e de la santidad del dito lugar e por piedat de lur pobreza e por esgoart del su nuevo avenimiento, le plazies enriqueçer el dito monesterio de algunas honores do pudiesen fer*
 25 *paxer sus ganados et ellos aver vida temporal; et, en continent, el dito compte, inclinado begninament a las ditas pregarias justament suplicadas, dioles e otorgoles un término clamado Espelunca de Gaçellos⁽¹⁾ de çerca d'Olool, pregando al dito abat e a los ditos clérigos del dito monesterio que en lures oraciones e buenas obras*
 30 *deviesen aver a él e a su terra por recomendados. Et feyta la recomendación, vinose el dito compt a su sennor el rey García Eneyguiz desus dito, el quoad recontó el romeage que avía feyto a la dita sancta cueba, e cómo por la dita santidad d'ella e por su devotión que y avía, les avía dado el dito término; de la quoad cosa*
 35 *el dito rey García Yneguiz fue muy pagado e alegre, e ovo grant deseo de yr a visitar la dita santa cueva.*

1 rey] omite N || 2 Yenego N || 3 Yeneguiz N || 4 resemlava] resemla N || 5 enformamamiento N || 6 Yenego N || 7 Yeneguiz N || 8-9 los christianos... conto de Aragón

(1) Guallops, circa d'Orol, versión latina, pág. 34.

Et un dia, con sus ricos ommes e cavalleros e con el bispe de Aragón clamo Fortuyno, vino visitar el dito santo lugar e fue reçevido muy onrradament e maravellosa, e conffirmó la donación
40 que el compt d'Aragón avía feyto, et dioles un buscage Averico⁽²⁾ do pudiesen fer paxer su ganado e mejor sostener lur vida⁹. E por otra part y offreció a honor de Dios e de los sanctos del dito lugar D^{os} dineros de argent. Et oyda su missa devotament, pregó carament
45 los ditos abad et clerezía del dito monasterio que¹⁰ lures oraciones et buenas obras lo deviessen haver por recomendado, et quisiessen Dios pregar et los sanctos quel¹¹ dito monasterio avieron esleydo sepultura¹², que le dassen poder de regir su poblo dreytament et le dassen victoria todos tiempos contra los moros¹³. Et recebida vendición por el dito abad, partiose de aquí et tornose¹⁴ en
50 Pamplona.

A poco de un tiempo, el dito rey García¹⁵, por muytas gracias que Dios le havía feitas et por la devoción que havía en el dito sancto lugar, recontando loores a Dios et a los ditos sanctos de las victorias que havía obtenido contra los moros et supplicando
55 humilment por el abbad¹⁶ et clérigos del dito monasterio que grant enoyo et traballo soffrían por los montes¹² qui por él et del comte¹⁸ d'Aragón les eran estados dados, por tal como no podían defender ni contrastar que alguno non poniesse su cabanna de ganado, porque el dito rey, movido de piedat, dioles privilegio que
60 si alguno metía cabanna de qualquier linage de ganado fues en los términos de los ditos montes, que sin alguna pena et sin todo dupdo et pleito¹⁹ real pudiessen fer degollar et matar vacas et qualsequier otro ganado qui dentro en los ditos términos fues entrado sin lur licencia; et aquesto fue feyto en el anno de
65 Nuestro Sennyor de DCCC LIX²⁰⁽³⁾. E a tiempo, el rey murió a grant solepnidad et honor, soterrararonlo en el dito monasterio que oy en dia es nombrado de San Johan de la Pennya circa annos Domini DCCC LXI²¹⁽⁴⁾.

le havía feyta, et dioles un buscage autentico possediessen fer pascer lur ganado et millor sustener lur vida laguna en B dejando el espacio correspondiente en blanco || 10 que] en añade N || 11 quel] del N || 12 sepultura] e Dios añade N || 13 contra los moros] contra sus enemigos N || 14 tornose] fuese ende N || 15 Garcia] Yneguiz añade N || 16 dito [abad] añade N || 17 los montes] los moros N || 18 por él et del comte] por el compt N || 19 pleito] pena N || 20 DCCC LIX] DCCC^{os} LIX N || 21 circa annos Domini DCCCC LXI] omite N.

(2) Avetito, *versión latina*, pág. 35.

(3) Anno Domini DCCCC^o LIX^o, *versión latina*, pág. 37.

(4) Circa annos Domini DCCCC LIX, *omite versión latina*, pág. 37.

[CAPÍTULO 12]

Soterrado el dito rey, fincó donna Ennega su muller prenyada; et un dia, por gran desventura, passando la dita reyna por la val d'Ayvar, aguait de moros dieronle salto et mataron toda la compaña qui con ella era, et a la dita reyna firieronla con una
 5 lança por el vientre de la qual murió. Et aquesto feito, en continent passó por la dita val¹ un noble varón de las montanyas d'Aragón et, esguardant la terrible mortaldad qui aquí era de christianos, vidó por la feridura que la dita reyna avía en el vientre aparecía una mano de criatura, et tantost² apeió³ et abrió
 10 la dita reyna por el vientre et muy cortésament sacó la criatura viva del vientre de su madre⁴ et así se lo adozió⁵. Et tantost lo batió⁽¹⁾ et pusole nombre Sancho García, el qual crió muy ricamente.

Et después de algunos dias et⁶ annos, la gent de la tierra
 15 procuravase de senor, murmuravan et es complayan muyto et non sin razón, como non se pensavan que⁷ heredero fues fincado en la tierra. Et un dia, clamados ensemble los nobles, cavalleros con la gent popular et de la tierra⁸ por levantar rey qualque noble varón, quisieron tener parellament⁹⁽²⁾; et el noble varón qui la
 20 criatura había estorcido a muert, sabiendo el nuevo parellamiento¹⁰ ques decía tener por el general de la tierra, tantost fizo vestir la dita criatura assín como a pastor et fizole calçar abarcas. Et avistados¹¹ todos sus parientes et amigos et vassallos, bien et honrradament aparellado, en el dia assignado al dito aparella-
 25 miento¹² fue present et, entrando¹³ por el palacio do se celebrava el dito parellamiento¹⁴, fue bien acollido et recebido por el dito general; et tomó¹⁵ la criatura entre sus camas et dixo cuytadament: "Varons, prendet aquesta criatura et despullalde las vestidurasque aduze et levaldo¹⁶ rey, porque aquesti de cierto yes nuestro¹⁷
 30 senor. Porque bien sabedes vosotros que quando¹⁸ la reyna su madre murió asin por grant desastre, prenyada era. Et yo so aquel qui de mientre passava por la val do murió, vi la criatura qui sacó la mano por la ferida¹⁹ del vientre de su madre et sin

1 por la dita val] *omite* N || 2 aparecía una mano de criatura, et tantost] *omite* N || 3 apeió] aparexó N || 4 de su madre] *omite* N || 5 et así se lo adozió] en con si se lo aduxo N || 6 dias et] *omite* N || 7 que] como N || 8 et de la tierra] *omite* N || 9 parellament] parlament N || 10 parlament N || 11 avistados] ajustados N || 12 aparellamiento] parlament N || 13 entrando] entró N || 14 parlament N || 15 tomó] tovo N || 16 levaldo] levantadlo N || 17 nuestro] vuestro N || 18 quando] *omite* N || 19 ferida] feridura

(1) Baptizari fecit, *versión latina*, pág. 38.

(2) Generale colloquium, *versión latina*, pág. 38.

periglio²⁰ vivo²¹ lo saqué, benedito sea Dios, en testimonio de mis
35 parients et vassallos presents aquí qui aquesto vieron; et qui al hy
querra dezir, entre al campo et conocierrigelo²² he”.

Et ditas aquestas paraulas²³, levantoronse todos et dixieron
altament: “Viva, viva, que aquesti yes sennor nuestro et non otro”.
Et tantost despullaronle las vestiduras que aduzía²⁴ et vistieronle
40 reales et con gran goyo et alegría fue feita grant fiesta ad aquell
dia a honor dell. Et por aquesto, como vino vestido et calçado
como pastor, clamaronlo Sancho Abarcha.

Aquesti fue muyt maravilloso hombre et començó de batallar²⁵
fuerment los moros. Et conquirió de Cantabria entro a Nagera et
45 entro a Monti d'Ocha et entro a Tudela et toda la plana de
Pamplona et grant partida de las montannas²⁶ d'Aragón et de
Sobrarbe, et fizo hy fer muytos castiellos et fuerças por
costrennyr²⁷ los moros, et fizo muytas et diversas batallas con
ellos et toda vegada²⁸ fue vençedor.

50 Et esdevinose una vegada, quel estando daquá de las
montannas, supo que los moros tenían asitiada la ciudad de
Pamplona muyt destreytament en tiempo de yvierno et, confian-
dose de la gracia de Dios, con las gentes de Cantabria e de su
regno qui non temían fridores ni calores porque yeran todos
55 tiempos ossados²⁹, passó las montannas que yeran cubiertas de
nieve et de ora del alva, muyt abrivadament³⁰ et podroso³¹,
comendandose a Dios, firió tan fuertment en el sitio de los moros
que todos los desbarató et los aparelló, tales que no pudo tornar
ninguno en lur tierra. Et con grant victoria, loando Dios et sus
60 sanctos, levantó³² el campo porque fue preservada³³ la dita ciudad
del grant periglio³⁴ que estava.

Et aquesti empero rey Sancho Avarcha había vassallos buenos
et bien espiertos et coraznudos³⁵ de haver³⁶ batallas et guerras
contra los enemigos, eran vezados de adozir dardos et andar de
65 pie los de cavallo; et assímismo el dito rey con sus vassallos yva a
vegadas a pie et a vegadas a cavallo, et no perdonava a ningún

N || 20 periglio] peligro N || 21 vivo] *omite* N || 22 conbatergelo N || 23 palavras N || 24
aduzía] traya N || 25 batallar] travallar N || 26 montannas] et después conquistó todas las
montaynas *añade* N || 27 estreyner N || 28 con ellos et toda vegada] e todavía N || 29
ossados] usados N || 30 abreviadament N || 31 podroso] vigorosa N || 32 levantó] levaron
N || 33 preservada] perseverada restravada N || 34 periglio N || 35 corajosos N || 36 de

- travallo que ningún³⁷ hombre podies sufrir pues que³⁸ entendies aver victoria et honor de los enemigos de la fe. Et por aquesto era amado de sus vassallos, porque assín como a compannero yva con
70 ellos et se metía³⁹ en yqual dellos en todos afferes d'armas et calçava a vegadas avarchas et sabía que eran traballos et cueytas. Et por aquest era muy amado de sus gentes et prendió muytos lugares⁴⁰ en Cantabria, entre los quales lugares ni ha huoy⁴¹ uno clamado Sancho Avarcha.
- 75 Et huvo por muller la reyna dona Urracha, de la qual huvo un fillo, clamado García, et quatro fillas; de las quales, la una uvo nombre Urracha et casola con el rey don Alfonso de León, et la otra María et diola por muller al rey Ordonno, et la otra Sancha et diola al rey Remiro, et la quarta Blasquita⁴² a Munyo, comte de
80 Vizcaya.
- Aquesti rey Sancho Avarcha edificó muytos monesterios et iglesias, et fizo muyto de bien al sancto⁴³ monesterio de San Johan de la Penna. Et las oras era vispe en el condado d'Aragón, Oriol⁴⁴, et abad de San Johan de la Penna, Transmiro. Regnó empero el
85 dito Sancho Avarcha XXVIII anos, et murió en el anno de Nuestro Sennor DCCCC V, et soterraronlo con grant honor en Sant Johan de la Penna.

haver] *omite* N || 37 ningún] *omite* N || 38 pues que] porque N || 39 metía] ponía N || 40 lugares] *omite* N || 41 huoy] en día *añade* N || 42 Blasquita] e diole *añade* N || 43 sancto] *omite* N || 44 Orio N.

[CAPITULO 13] *Del rey don Garcia el Tenblador*

Muerto el dito rey Sancho Avarcha, fincó rey¹ y heredero suyo en la tierra su fillo García²; et por tal que quando havia d'entrar³ en batalla o havia afer⁴ cavalgada o qualesque otros afferes periglosos⁵ quel avies afer⁶ con los moros toda vegada⁷ tiemblava, et⁸
5 la gent lo clama García tiemblador; mas es verdad que a los (*lag.*) si al mundo⁹ havia buen cavallero¹⁰, él lo era.

Aquesti empero rey fue muy bueno et piadoso, ordido et benigno, et tan largo et tan proz que a ninguno no podía dir de no de res quel demandassen. Et porque resembleda a su padre assín
10 en andar de pie con los de pie¹¹ et a cavallo con los de cavallo, et era¹² assin como a compannero con sus vassallos, et calçava a vegadas avarchas, et fuele metido nombre¹³ García Avarcha. Et era a las oras vispo de Pamplona don Saicho, et abad de San Johan de la Penna don Fortunno.

15 Et regnó el dito noble rey¹⁴, bien et noblement, vint e cinco annos. Et quando passó de aquesta vida soterraronlo en el dito monasterio con grant honor et solempnidad, era DCCCC XLXVIII, (*sic*)¹⁵ anno Domini DCCCC XXX⁽¹⁾.

1 rey] *omite* N || 2 rey y heredero suyo en la tierra su fillo Garcia] heredero su fillo Garcia N || 3 havia d'entrar] devia entrava N || 4 afer] batalla o *añade* N || 5 qualesque otros afferes periglosos] qualesquier cosas peligrosas N || 6 avies afer] avía N || 7 toda vegada] todavía N || 8 et] por aquesto *añade* N || 9 que a los (...) si al mundo] sa los huebos N || 10 cavallero] al mundo *añade* N || 11 con los de pie] *omite* N || 12 et era] *omite* N || 13 nombre] *omite* N || 14 el dito noble rey] *omite* N || 15 era DCCCC XLXVIII] *omite* N.

(1) Era DCCCC XLXVIII, anno Domini DCCCC XXX, *omite la versión latina.*

[CAPITULO 14] *Del rey don Sancho et de sus fechos et cómo acusaron sus fillos a la reyna lur madre de falso crimen et de cómo fue emperador.*

Depués de la muert del susodito rey García, succedió en su regno Sancho su fillo, el qual prendió por muller la filla del comte Sancho de Castiella clamada Mayor o Geloira por algunos; el qual fizo y ordenó los buenos fueros, porque entro a las oras todo lo
5 que se fazía en la tierra se judgava a arbitrio de los presidentes en aquella.

E pues de aquesto, havemos esmient¹ es verdad que dentro el condado² de Castiella era sitiado un condado, clamado Porcel³⁽¹⁾, del qual era conte Diago, et pobló⁴ una ciudad a la qual puso
10 nombre⁵ Burgos et adaquella ennobleció de honrrados barones, ricos homes e cavalleros et de otras gentes notables en el anno de Nuestro Sennyor de DCCC LXXXIII⁹⁶. Et el término⁷⁽²⁾ de San Jayme qui por medio⁸ de los arabes passava por Alava et por Asturias, mudó⁹ el dito Diago conte et fizo¹⁰ passar por Anagera¹¹,
15 por Viruescha¹² et por Mannya¹³⁽³⁾ et por las encontradas¹⁴. Et por tal como no es de nuestro propósito, lexemos esta materia et tornemos al dito rey Sancho del qual et de los otros qui successivamente regnaron en Navarra et en Aragón¹⁵, entendemos a favlar.

Aquesti rey Sancho sennorió Navarra et Aragón¹⁶ et el ducado
20 de Cantabria et todas las tierras que su aguelo Sancho Avarcha sennorió et conquirió; et por su muller sennorió Castiella et León entro Portogal, porque por successión fraternal¹⁷ le era pervenido. Et por la su proheza et virtud que en él era, Gasconna¹⁸⁽⁴⁾ se sozmetió al su principado; et subiugó aquí el conte de Sobrarbe, el
25 qual fue su vasallo et lo reconocieron¹⁹ por sennyor. Et por la

1 esmient] ymient N || 2 el condado] en el regnado N || 3 Portell N || 4 pobló] en la añade N || 5 nombre] omite N || 6 ayno de Nuestro Sennor DCCCC LXXXIII N || 7 término] camino N || 8 medio] miedo N || 9 mudó] mudólo N || 10 fizo] fizolo N || 11 Anagera] Alava N || 12 Virueschà] Brevizca N || 13 Mannya] Maya N || 14 et por las encontradas] omite N || 15-16 Aragón, entendemos de favlar. Aquesti rey Sancho sennorió Navarra et Aragón] omite N || 17 fraternal] paternal N || 18 Gascuevna N || 19 lo recono-

(1) Portell, *versión latina*, pág. 43.

(2) Iter, *versión latina*, pág. 43.

(3) Dubinanya, *versión latina*, pág. 43.

(4) Vasconia, *versión latina*, pág. 44.

immensitat de tierra que possidía et sennoriava se fizo nombrar²⁰ emperador. El qual huvo de la reyna su muller III^{os} fillos: el mayor era clamado García, el secundo Ferrando, el tercero Goncalvo. Et huvo en otro fillo de una muller noble de Ayvar, el qual huvo
30 nombre Remiro.

Et como en aquel tiempo, por miedo de los arabes, todo hombre tenies²¹ sus cavallos en las cambras²² o palacios do lurs mullers estavan, et aquesto porque mas prestament et en antes los pudiessen aver et de aquellos servir quando menester les fuesse et
35 necesidad los costringiesse²³, el dito emperador se comandó²⁴ a su muller tenedor et conservador²⁵ por ella en el castiello de Nágera un su cavallo, el qual de bondad, veldat et de otras virtudes cavallinas todos otros cavallos sobrepuya; el qual amava muyto et se fiava en él como en aiutorio de vida; del qual cavallo se
40 enamoró muyto su fillo García, et un dia pregó a la reyna su madre que le plaçies dar el dito cavallo, la qual cosa le atorgó²⁷ francament et goyosa.

Mas un cavallero qui servía a la dita reyna, veyendo quel atorgamiento del dito²⁸ cavallo si acabamiento venía, sería muito
45 desplazient al emperador, su marido, por las razones sobreditas, conselló a la dita reyna que por res del mundo no consintiesse o diesse²⁹ el dito cavallo a hombre vivient, si esquivar entendía³⁰ la yra de su marido que por aquesto havría. Et ansí la dita reyna, conociendo el consello del cavallero sano et proveitoso, revocó el atorgamiento que havia feito de dito cavallo a su fillo³¹ García, de la qual cosa fue muyt despagado et movido a grant ira. Et conselló a sus hermanos Ferrando et Gonçalvo que acusassen la reyna, lur madre, al rey³², su padre, que ella fazia mal sus afferes³³ con el dito cavallero; et parecía³⁴ verdat semblant por la grant
55 familiaridad que era entre entramos. De la qual cosa, los ditos dos hermanos nõ quisieron³⁵ ser principales acusadores mas consintieron que ayudarían a dar alguna favor a ell sobre la dita difamación. Et tantost el dito García, de grant ira movido, dixo a su padre que la reyna³⁶ fazia mal sus afferes con el dito cavallero, et aquesto sabían sus hermanos. Et el dito rey, inclirado mas a
60 creyença que a certificación, mandó su muller ser pressa bien guardada en el castiello de Anagera³⁷; et pus, fizo ajustar sobre

cieron] reconociólo N || 20 nombrar] clamar N || 21 tenies] toviés N || 22 cambras o] omite N || 23 los costringiesse] lo costrenieron N || 24 se comandó] si comendó N || 25 tenera e conservadera N || 26 cavallinas] e cavallerías N || 27 atorgó] otorgó N || 28 quel atorgamiento del dito] el del N || 29 consinties e dies N || 30 entendía] querían N || 31 cavallo a su fijo] repite N || 32 su madre al rey] repite N || 33 sus afferes] aferes N || 34 parecía] bien añade N || 35 quisiere N || 36 reyna] su madre añade N || 37 Nagera N ||

aquesto còrt general, et finalment fizo diffinir que ella se havies a escusar³⁸ por batalla, si no que sería judgada a meter en el fuego.

- 65 Mas el dito Remiro³⁹, fillastro suyo, el qual era noble varón et proz et muyt ardido en armas, viendo la innocencia de su madrastra et la voluntaria diffamación que le era estada levantada et⁴⁰ possada, offrecióse de entrar en el campo contra todo hombre por la dita reyna, et de aquesto fizo todas
70 seguredades que en semblantes cosas son acostumpnadas fazer.

Et apropiant el dia de la batalla, un monge, muy sancto varón, vino al dito emperador et díxole: "Sennor, si la reyna yes acusada a tuerto queredes⁴¹ la delivrar, et que fues perdonada adaquellos qui la acusada"⁴². Al qual respondió el dito emperador et dixo⁴³:

- 75 "Plaze, plaze a mi⁴⁴ con que justicia sea observada". Et tantost los ditos infamadores confesaron et dixeron al sancto varón que falsament e iniqua havían a lur madre infamada⁴⁵ et que len demandavan perdón. Et en continent, el dito sancto varón⁴⁶ manifestólo al dito emperador, de la qual cosa fue muyt pagado et
80 delivró en continent a la dita muller suya a que era judgada. Et prególa el dito emperador que devies perdonar a sus fillos el defallimiento que havían cometido contra ella. Et ella respondió quel plazía muito, con tal condición que su fillo⁴⁷ no regnas en Castiella, qui por successión, según que de suso yes dito⁴⁸, li era
85 provenido.

Et assín fue feyto, quel dito García huvo por heredit el regno de Navarra et Vadoluengo, et de Anagera⁴⁹ entro a Mendeta⁵⁰⁽⁵⁾, a Ruesta con todas sus villas et Pitiella⁵¹; et dio a Ferrando toda Castiella, et a Gonçalvo todo Sobrarbe et de Trocedo⁵² entro a
90 Matirero⁵³, et Loarre et Sant Emeteri⁵⁴ con todas sus villas et per-

38 a escusar] acusar N || 39 Remiro] *omite* N || 40 levantada et] *omite* N || 41 queredes] creedes N || 42 la acusada] han acusada N || 43 díxole N || 44 plaze, plaze a mi] muyto me plaze N || 45 a lur madre infamada] acusado a lur madre N || 46 sancto varón] confesor N || 47 fillo] García *añade* N || 48 yes dito] *omite* N || 49 Nagera N || 50 Mendeta] Mandocha N || 51 Piciella N || 52 Tronçedo N || 53 Matirio N || 54 Martin N ||

(5) Usque ad mont d'Ocha, *versión latina*, pág. 47.

tinencias; et affilló et heredó⁵⁵ al dito Remiro, su fillastro, en Aragón, el qual era de la reyna por razón de su casamiento obligado en arras. Et aquesto fizo confirmar al emperador su marido.

- Aquesti emperador, por la grant devoción que havia en San
95 Johan de la Penna, ordenó que assín como el monesterio sancto
lugar era ordenado de clérigos seglares, fuesse ordenado de aquí
avant⁵⁶ et ennoblecido de monges negros⁽⁶⁾. Et mudólos hy⁵⁷ del
monesterio de Clunyego⁵⁸ de la orden de San Beneditto, qui a la
ora pululiva et floriva en toda la christiandat; et por aquesto et
100 por otras razones justas⁵⁹ fizo muytas et diversas gracias al dito
monasterio de Sant Johan de la Penna.

Et las oras era vispo en Aragón, Mancio⁶⁰, et abad en el dito
monasterio, Paterno; et murió el dito emperador en el anno de
Nuestro Sennyor M XXXIII⁶¹⁽⁷⁾ et soterraronlo con grant honor en
105 Oviedo⁽⁸⁾.

55 heredero N || 56 avant] adelant N || 57 hy] omite N || 58 Clunigo N || 59 justas]
muytas N || 60 Monçio N || 61 ayngo de Nuestro Seynor M XXXIII^o N.

(6) Regularibus, *añade la versión latina*, pág. 48

(7) Anno Domini M^o XXX^o III^o, *versión latina*, pág. 48.

(8) Oniero, *versión latina*, pág. 48.

[CAPITULO 15]

- Entro aquí havemos favlado de los reyes de Navarra et de los contes de Aragón ensemble, et aquesto por tal que todos tiempos conte de Aragón fue diusmetido al rey de Navarra, porque se convenía que de todos mescladament favlasemos entro¹ agora. Et
- 5 por el departamento de los regnos dessus ditos, el dito Remiro huvo el condado de Aragón sueltament et sin ninguna subiugación, do fue feito rey; porque razonable cosa yes que de aquesti y de sus succedidores² que sin meano³ regnaron en Aragón, coronicas fagamos sin ninguna⁴ otra adición.

1 entro] troa N || 2 succedidores] creydores N || 3 meanero N || 4 fagamos sin ninguna] e omes de alguna N.

[CAPITULO 16] *Del rey Remiro et de sus fechos*

Muerto el dito emperador et¹ el departimiento de las tierras et acabamiento adueyto, sennoriá² el dito rey Remiro en el regno de Aragón, el qual le era pervenido por daçión³ de su madrastra donya Mayor o Geloyr⁴, muller del dito⁵ emperador; et huvo ende⁶
5 justa razón que assín et millor lo devies fer, porque⁷ el dito rey Remiro, delant de su marido et de sus fillos en la cort general sobre aquesto clamada, la⁸ mantuvo et la dio por innocent et por exempta del grieu crimen quel era levantado por sus fillos malvadament e falsa⁹; et offreciose a entrar en batalla campal
10 contra todo hombre quien¹⁰ el contrario tenies¹¹, assín como en el mas çerca¹² precedient capitol yes mas largament contenido.

Et a cabo de un tiempo, Goncalvo, fillo del dito emperador, el qual regnava en Sobrarve et en Ribagorça et en las otras tierras a ell por el dito emperador, su padre, dadas et assignadas; un dia él
15 yendo a caça, un cavallero suyo, clamado Ramón de Gasconna, matólo a gran trayción en el puent de Monclús, et fue soterrado en Sant Vitorián¹³; del qual fillo ni filla no y fincó. Porque el general de su tierra, veyendo que yeran fincados desconortados¹⁴ de sennyor, pensaron que ningún hombre del mundo no podían
20 esleyr¹⁵ millor quel dito rey Remiro, el qual de manifestas noblezas era ennoblecido, el qual era hermano del dito Goncalvo et el regno del qual era mas cercano a ellos que ningún otro.

Et eslieron por senyor el dito rey Remiro, el qual havie por muller la filla del conte de Bigorra nombrada Hermissenda et por
25 baptismo Gelberda¹⁶, de la qual procreó dos fillos, el primero avie nombre¹⁷ Sancho et el otro García qui fue bispe de Jacca, et dos fillas, la una huvo nombre Sancha et diola por muller al conte de Tolosa et la otra Teresa et casóla con el conte de Prohença, clamado Guillem Bertran.

30 Et de otra part engendró un fillo bort¹⁸ nombrado Sancho, al qual dio Ayvar et Xavierre, Alatre¹⁹ con todas lurs villas, et aquí²⁰ lo insignó de titol condal; et diogela con tal condición las ditas tierras, que aquellas tenies en feu²¹ en dreita sennoría por el rey Remiro, et assín como puro hombre et vasallo suyo obedeciesse et
35 atorgas él²² por sennyor et sus succeydores²³, dius²⁴ pena de

1 et] *omite* N || 2 sennoriá] seynorió N || 3 daçion] donation N || 4 Geloyra N || 5 dito] *omite* N || 6 ende] en N || 7 porque] por N || 8 la] lo N || 9 e falsa] *omite* N || 10 quien] que en N || 11 tenies] tuvies N || 12 cercano N || 13 sant Vitorian] santa Victoria N || 14 desconforçados N || 15 esleyr] por seynor *añade* N || 16 Gal.nesda N || 17 procreó dos fillos, el primero avie nombre] ovo el uno N || 18 bort] nombrado Bort N || 19 Latre N || 20 aquí] assi N || 21 feudo N || 22 otorgase a él N || 23 a los sus crevdores N || 24

perder las ditas tierras guanyadas et aplicadas²⁵ al dito donador et a los suyos si contrafizies en continent.

Et aquesti rey Remiro fue muy buen rey, ad grant corage, et todos tiempos guerrero con moros et toda vegada²⁶ venció aquellos²⁷⁽¹⁾. Et depués, por tal como el poder de los moros²⁸ era grant et poderoso, fizo confederación et avinencia aquesti rey con el rey don Sancho de Navarra, que en todas necessidades havies ayudar e valer al dito rey Remiro; et por la dita avinencia, fizole donación el desus dito²⁹ rey Remiro de Ruesta et de Pitiella con todas lurs villas.

Aquesti rey Remiro fue hombre muyt³⁰ piadoso³¹ et fizo muyto de bien a pobres et a cavalleros et a monesterios, specialment al monesterio de San Johan de la Penna. Et era la hora vispo en Jaca García, fillo del dito Remiro rey, et abat en el dito monesterio Blasco.

Et después de algún tiempo, en el anno de Nuestro Sennyor M LXII³²⁽²⁾, el dito rey Remiro asitió un lugar de moros clamado Grados et, estando en el dito lugar asitiado, el rey don Sancho de Castiella, nieto³³ del dito rey Remiro, con gran ajustamiento³⁴ de moros et con el Cit Rui Díaz, por mala voluntad quel havía, et porque ayudava a los navarros, vino a correr et destruir la tierra de su tio³⁵ el rey Remiro, et al tornar, passó por el dito lugar de Grados et mató al dito rey Remiro, su tio³⁶, que era en hedat de LXIII annos; et las sus gentes levantaronse del sitio et levaron el cuerpo de lur sennyor a soterrar en el dito monasterio de San Johan de la Penna. Es verdad empero quel dito rey Remiro regnó XXX hueyto⁽³⁾ annos, mori anno Domini M LXII³⁷⁽⁴⁾.

dius] diole N || 25 ganaderas e aplicaderas N || 26 toda vegada] todavía N || 27 e pobló la tierra de muytas villas e castillos *añade* N || 28 enemigos moros N || 29 desus dito] *omite* N || 30 hombre muyt] *omite* N || 31 e fue muy buen rey] *añade* N || 32 ayno de Nuestro Seynor MCCCC LXIII N || 33 cosino N || 34 ayuntamiento N || 35 cosino N || 36 cosino N || 37 mori anno Domini M LXII] *omite* N.

(1) Et populavit terram multis villis et castris, *añade la versión latina*, pág. 51.

(2) Anno Domini M^o LX^o III^o, *en versión latina*, pág. 52.

(3) Viginti octo annis, *versión latina*, pág. 52.

(4) Mori anno Domini M^o LXII, *omite la versión latina*.

[CAPITULO 17] *De cómo el rey don Sancho hovo grant guerra con el rey de Castilla et del rey don Pedro que murió en el sitio de Huesca.*

Muerto el dito rey don Remiro, regnó su fillo Sancho que era mancebo de XVIII^o annos, el qual depues fue nombrado Sancho Ramirez. Mas en antes que digamos res de sus feitos, recontaremos, en qual manera fue rey de Navarra.

- 5 . Quando murió el rey García de Navarra fincaron del dos fillos, el uno uvo nombre Sancho et el otro Ramón⁽¹⁾. El qual Remón de cupiditat inhonesta et contra Dios excitado et movido por tal que regnar pudies en el regno qui a su hermano don Sancho¹ assin como a primogénito se pertannya, mató al dito Sancho en el anno
10 de Nuestro Sennor M LXXVI. Et un fillo del dito don Sancho nombrado Remiro, temiendose que por semblant iudicio que fizo de su padre non passas, absentos del dicto regno et vino sende en Valencia que senyorava las oras el Cit Rui Diaz. Et las gentes del regno de Navarra, veyendo et reconociendo que de sennyor
15 traydor ningún nascimiento filial non podría exir leal et queriendo esquivar que a hombre de tan gran desonor et de tan grant infamia non fuessen sosmetidos vasallos², deposaron el dito Remon de la honor real³ de la qual injustament usava et eslieron por sennyor et rey de Navarra⁴ el dito Sancho Ramirez, el qual
20 fue rey de Navarra⁵ et de Nágera entro⁶ Mendóça⁷⁽²⁾ et de Aragón et de Sobrarbe⁸. Et desseyando que nombre de traydor non huvies⁹ en la tierra, encartó et gitó de todos sus regnos et tierras al dito Remón.

- Este don Sancho Ramirez, seyendo en edat de XVIII^o annos
25 según dito es quando empeçó¹⁰ de regnar, fue muyt esforçado et de grant valor et recullie bien los fidalgos et las otras gentes sosmessas a él; et¹¹ non queriendo sofrir ni sostener las desonores que su cormano el rey don Sancho de Castiella fiziera¹², lo primero que havia muerto a su padre el rey don Remiro en
30 Grados porque ayudava a su cormano don Sancho rey de Navarra, lo segundo porque muerto su padre el dito rey de Castiella avía tirado a don Sancho rey de Navarra gran partida de sus regnos et tierras; por estas¹³ razones con los aragoneses et

1 don Sancho] *omite* N || 2 vasallos] porque a tal omme de a tal natura sia que por ningún tiempo non perezca *añade* N || 3 real] *omite* N || 4-5 Navarra... Navarra] *omite* N || 6 c. tro] *fasta* N || 7 Mordocha N || 8 Sobrarbe] al dito don Sancho Remiriz *añade* N || 9 huvies] *fues* N || 10 començó N || 11 et] no pudiendo *añade* N || 12 fizo N || 13 estas]

(1) Raymundus, *versión latina*, pág. 53.

(2) Mont d'Ocha, *versión latina*, pág. 53.

navarros fue volenterosament¹⁴ cuenta el rey de Castiella¹⁵⁽³⁾; vino
 35 allí con grandes compannyas et havieron batalla muyt grant et
 Dios que no falle a la verdad ni fallirá fueron vencidos los
 castellanos y el rey de Castiella con grant verguença, en un
 cavallo¹⁶ fuyó muy afincadament con pocos de los suyos¹⁷⁽⁴⁾. Et los
 aragoneses hovieron gran placer quando vengaron assí la muert
 40 del rey Remiro¹⁸⁽⁵⁾.

Et el dito¹⁹ rey don Sancho vencedor, loando a Dios de la grant
 victoria que le dio, passó Ebro prendiendo et astragando la tierra
 de su enemigo et cobrando lo que se tenía de Navarra. Et
 teniendo a grant affruento los castellanos²⁰ que remedio no
 45 podían dar, el rey de Castiella envió rogar al rey Abderramen de
 Huesca que crebantass la tregua al rey de Aragón et fizies guerra
 contra él. Et fizolo assi et empeçó de correr la tierra de Aragón, de
 la qual tregua crebantada, el rey de Huesca lo compró, segunt
 adelant lo oyredes en el titol del rey don Pedro su fillo. Et non
 50 res menos la tregua et paz que no quería dar al rey de Castiella,
 quando hudió²¹ quel rey de Huesca le havia crabantada la
 tregua²², como buen rey, quirie mas haver guerra con los moros
 que non con los christianos, maiorment pues con grant honor et
 victoria aviase vengado del rey de Castiella²³⁽⁶⁾, fizo paz et tregua
 55 con él.

Et huvo por muller donna Felicia et engendró della III fillos,
 Pedro, Alfonso et Remiro, el qual fue monge de Sant Ponz de
 Tomeras. Está pero en verdad²⁴ que regnó el dito rey don Sancho
 Remirez en Aragón en antes que fues rey de Navarra VI annos; et
 60 la hora entró la ley romana en Sant Johan de la Penna, XI

las ditas N || 14 valerosament N || 15 Castilla] e seyendo sobre el lugar de Viana, el rey
 de Castilla *añade* N || 16 en un cavallo] *omite* N || 17 suyos] Algunos dicen que el cavallo
 hera sin silla e sin freno e con cabestro lo cavalgó *añade* N || 18 Et los aragoneses...
 Remiro] *omite* N || 18 dito] *omite* N || 20 castellanos] castillos N || 21 vidó N || 22
 tregua] tierra N || 23 Castiella] e avia cobrado todo lo que avia cobrado de Navarra. Et
 lexandole de gracia lo que hera de Castilla *añade* N || 24 esta pero en verdad] empero N

(3) Et ipso rege Sanctio Remiri existente in obsidione Viana, venit rex Castelle cum multitudine
 cuneorum, *añade la versión latina*, pág. 54.

(4) Et dicitur a quibusdam quod dictus equus quem equitavit in fuga erat sine sella et freno, cum
 capistro tantummodo, *añade la versión latina*, pág. 54.

(5) 38-40. Et los aragoneses hovieron gran placer quando vengaron assí la muert del rey Remiro,
omite la versión latina.

(6) Sicque recuperatis ab eo omnibus que rex Castelle occupaverat a rege Navarre, et restitutis
 Dei gratia hiis que ipse occupaverat ce Catella, *añade la versión latina*, pág. 55.

kalendas²⁵ aprilis en la segunda semana de Quaresma, feria tertia, et ora prima et III fue toledana, ora VI fue romana, en el anno de Nuestro Sennor M LXXI. Et de aquí adelant tuvieron la ley romana.

- 65 Aquesti rey Sancho Remirez fue muyt buen rey et aventurado et virtuosso et apareciose bien entre las otras cosas por las conqristas siguientes. En el anno de Nuestro Sennor de M LXXX priso el castiello de Corvino²⁶, en aquesti annyo mismo Pratiella, las oras cremaron moros Pinna et fizo batalla con moros en
- 70 Caragoça, en el anno de Nuestro Sennyor M LXXXI priso Bolea, en el annyo de Nuestro Sennyor M LXXXIII prisso Grados, en el aquel annyo mismo murieron muitos christianos en Rueda²⁷ et pobló Ayerve et fizo batalla en Piedra pissada con moros en el dia de Nadal.

- 75 En el anno de M LXXXIII²⁸⁽⁷⁾ el cuerpo de San Indaleci et de San Jayme diciplo de aquel, el qual fue vispo después de aquel de la ciudad d'Urcia, la qual agora yes clamada Almaria, fue adueyto por reliquias en Sant Johan de la Pennya por el rey Sancho Remirez et por su fillo don Pedro et por el abat del dito
- 80 monasterio, clamado Sancho, con grant honor en el dia de la cena de Nuestro Senyor²⁹, feria quinta, nonas aprilis.

- Feria³⁰ VI, depués Pascua, prendió el dito rey Arguedas, X kalendas junii pres³¹ Setcastella, el sábado depués siguient fizo batalla en Tudela, a XIX kalendas septiembre fizo batalla⁽⁸⁾ en
- 85 Moriella et remembrandose quel Cit Rui Diaz yera seido en la muert de su padre don Remiro en Grados con el rey de Castiella, havie batalla con él que yera allí et fue vencido el Cit.

- En el anno de Nuestro Sennyor M LXXXVIII⁹, en el mes de mayo, el dito rey edificó el monesterio de Montaragón et la
- 90 calongía de Jaca et de Fanlo.

- En el anno de M LXXXIX, en el dia de San Johan Babtista, prendió el dito rey³² con su fillo don Pedro³³ Monçón. En el anno M XC dio tributo Huesca al dito rey et fue en ayuda con el rey don Alfonso en Castiella en Toledo contra moros; en aquesti
- 95 mesmo anno pobló Estella et fizo muyto de bien al monesterio de San Johan de la Penna, que le dio las yglesias et otros lugares en Navarra. En el anno de Nuestro Sennyor M XCI edificó el Castellar sobre Caragoça. En el anno de Nuestro Sennyor M XCII³⁴ cobró³⁵ Sancta Olalia. En el anno de Nuestro Senyor M

|| 25 VI kalendas N || 26 Corvino] Monclus N || 27 en Rueda] *omite* N || 28 aynno de M LXXXIII⁹ N || 28 e allí hera *añade* N || 29 Senyor] Ihesu Christo *añade* N || 30 feria] *omite* N || 31 pres] priso N || 32 rey] don Sancho *añade* N || 33 don Pedro] *omite* N || 34 en el anno de Nuestro Sennyor M XCII] en el otro avnno seguiet N || 35 cobró] pobló N

(7) Anno M⁹ LXXX⁹ quarto, *versión latina*, pág. 56.

(8) Fizo batalla... fizo batalla, *omite versión latina*.

100 XCIII³⁶ prisso Almenera et pobló Luna. En el anno de M XCIII priso Nabal et el Pueio don Sancho sobre Huesca et hedificó el castiello de Marcuello³⁷ et de Loarre et Alquezar.

En el anno de M XCII⁽⁹⁾ tanto apretó el rey don Sancho Huesca quel rey moro prometie de dar parias a él. Et los moros
105 caladament enviaron³⁸ a don Alfonso rey de Castiella, el³⁹ que prisso Toledo, que les ayudasse a deffender contra el rey de Aragón et que darían a él las parias dobladas et fincarían por suyos; et el rey don Alfonso, mal remenmbrant⁴⁰ de la ayuda quel fizo el rey de Aragón que fue en ayuda quando sobre Toledo
110 era⁴¹, atorgó a los moros aquello et embió el conde don Sancho con todó su poder et vinieron⁴² entro a Vitoria. Et súpolo el rey de Aragón, et con sus fillos Pedro et Alfonso et todas sus gentes yvan a él, et non los antendió ante se tornó en Castiella, et luego fue a sitiar a Huesca.

115 Por esto, en el anno de M XCIII assitió la ciudad de Huesca con los aragoneses et navarros. Et un día, él andando en derredor de la ciudad, comidiendo por do se podría entrar, vio flaco lugar en el muro forano et cavalgado sobre su cavallo con la mano dreita designando con el dedo, dixo: “por aquí se puede⁴³ entrar
120 Huesca”, et la manga de la loriga se abrió, et un moro balletero que estava en aquel lugar con una sayeta por la manga de la loriga firiolo en el costado; et él non dixo res, mas fuesse por la huest et fizo jurar a su fillo don Pedro por rey, et las gentes se maravillaron de aquesto, et jurado por rey fizole prometer que
125 non se levantasse del sitio entro que avies Huesca a su mano⁴⁴, diziéndole muytas cosas quel havien de venir, et conortando su huest fizose sacar la sayeta et murió. Pero⁴⁵ por la su muert non dio entender el fillo que ninguna fizies el padre, tanto començó bien de regir, por do huvieron grant conuerto los de la huest.

130 Muerto el dito rey, el qual regnó XXX annos, et levaron el su cuerpo a Montaragón et aquí estuvo reservado VI meses et XV días, por tal que non yssen las gentes d’allí por fazer honrra al cuerpo et los moros prendiessen conuerto. Et depués con grant honrament adozieronlo al monasterio de San Johan de la Penna,
135 prendida Huesca a su mano, et soterraronlo denant el altar de Sant Johan.

|| 36 en el anno de Nuestro Senyor M XCIII] *omite* N || 37 de Marcuello] *omite* N || 38 enviaron] *omite* N || 39 rey de Castilla el] *omite* N || 40-41 mal remembrant... Toledo era] contra el rey de Aragón fue a Toledo N || 42 et vinieron] *omite* N || 43 puede] podría N || 44 priso por su mano N || 45 enpero N.

(9) Anno Domini M^o XC^o V^o, *versión latina*, pág. 58.

[CAPÍTULO 18] *Del rey don Pedro que priso Huesca et hovo grant batalla con moros et aquella vinció*

Feita la honor de la sepultura, las gentes¹ levantoron rey don Pedro, desuso dito, pridie nonas junii en aquest mismo anno. Et en continent el dito rey don Pedro fui feito rey, queriendo obedecer el mandamiento paternal, fincó en el sitio con toda la gent en el
5 Pueyo clamado de Sancho, quel dizen assí porque su padre don Sancho allí attendó² su huest et asitió³ la dita ciudad de Huesca, et aquella tuvo asitiada con gran traballo et lazerio VI meses, es assaber, mayo, junio, julio, agosto, setiembre et octubre. Et el rey de Huesca Abderrameñ demandó ayuda ad Almoçaben rey de
10 Caragoça que le acorriesse, que si no, quando⁴ huvies tirada⁵ su tierra a él, después que la tollería⁶ a él.

Et el rey de Caragoça enviól por dos cuendes a Castiella de christianos que eran sus vassallos, que viniessen con todo su poder a acorrerle et servirlo. El uno de los cuendes se dezía don
15 García de Traba⁷⁽¹⁾ de Nágera, al otro don Gonçalvo; et esti don Gonçalvo no y vino, mas embió sus compannyas et avino mellor en ello. El conde don García vino con trezientos de cavallo et muchos christianos de piet a servir al rey de Caragoça, et plegaronse tantas de gentes que los primeros eran passados⁸ a
20 Gállego⁽²⁾ en Cuera et, pleno el camino de gentes⁹, los çagueros eran en Altabas. Et aquesti conte don García embió a dezir al rey don Pedro que se levantas del sitio et si no quel ni christiano ninguno non escamparía, tan grant era el poder que venía de los moros. Et el rey don Pedro, como buen cavallero, todo aquello
25 preció pocho, copdiciando mas el servicio de Dios et exalçamiento de la fe que no dudando el temor de los infieles.

Et seyendo en esto, un vassallo suyo que yera ayrado et fuera del regno, por servicio¹⁰ suyo vino al rey don Pedro, el qual havía nombre Fortunno, con CCC^{os} peones et aduzía diez cargas de
30 maças de Gascunna⁽³⁾, et havie gran plazer et perdonolo. Et aquestos fueron mui sennalados en la batalla et don Barbatuerta.

Et a otro día mannana supo como los moros eran çerca, fizo parellar sus compannas et dio la delantera a su hermano el infant Alfonso Sanchez con don Castán de Biel et don Barbatuerta; et er
35 la de medio fue don Ferriz, don Bacallán¹¹ et don García

1 gentes] del dito regno *añade* N || 2 attendó] sitió con N || 3 et asitió] *omite* N || 4 quando] que no a él N || 5 tirada] tullida N || 6 acorrería N || 7 García de Cabra N || 8 passados] plegados N || 9 encara *añade* N || 10 servicio] *omite* N || 11 Bacallán] Batalla N

(1) Garcias de Capra, *versión latina*, pág. 61.

(2) Passados a Gallego, *omite la versión latina*, pág. 61.

(3) Vasconia, *versión latina*, pág. 62.

d'Atrosillo et Lop Ferrench de Luna et Gómez de Luna et el dito Fortunno con las maças; en la postrema el rey con don Ladrón, con Exemén Aznarez de Ortiera¹²⁽⁴⁾, con Sancho de Penna et con otros muitos buenos de Navarra et de Aragón. Et en el lugar
40 clamado Alcorraz, delant Huesca, el rey de Caragoça con todo su poder paró sus azes et començó la batalla. El infant don Alfonso firió tan cuytadament con los primeros¹³ que los moros fueron en travallo, de manera que assí complió el rey don Pedro con la caguera en la mayor priessa como los primeros, et duró todo el
45 día la batalla entro que la nueyt los departió. Et fue preso el conte don García de Castiella con muytos otros christianos que no querieron matar, de los moros a merçé ninguno non prendían.

Mas despues que fue de nueytes, cuydando que al otro día avría otra batalla, el rey de Caragoça con aquellos que pudie fue
50 enta Caragoça. Et los christianos fueron muy cansados pero con la victoria que havien non lo mostraban¹⁴ de manera que al día siguiente cuydando haver otra batalla no vieron de los moros sino los feridos et los muertos que dieron en alcanz entro Almudebar, et quantos troboron matoron.

55 Et este día mismo fue la batalla de Antiochia del gran peregrinaje; et un cavallero de Alemanna fue entramas las batallas de Anthiochia et de Aragón¹⁵, que en la batalla de Anthiochia do andava apeado prisolo San Jorge en las ancas del cavallo; vencida aquella batalla, vinose San Jorge con el cavallero a la batalla de
60 Huesca et vidieronlo visiblement con el cavallero en las ancas, et dexolo allí do oy en día es la eglesia de San Jorge de las Boqueras. El cavallero cuydó que toda era una batalla pero no conocía ni entendía ninguno de los de allí, et por razón que sabía gramática el cavallero, entendieron algunos en latín et recontó este miraglo.
65 Et el rey con los christianos avieron grant plazer et fizieronle grant bien.

Et segunt pensamiento murieron de los moros mas de XXX mill que de pie que de cavallo, de los christianos murieron entro ha en dos mill. Et de los colpes de las maças trobaron¹⁶ muytos
70 muertos, et por esto el rey fizo gran bien ad aquell Fortunno et havia nombre de Maça et fue cavallero et grant linage d'Aragón. Et rendió lohores et gracias a Dios de la victoria que havia obtenida. Tornose a sitiar la dita ciudad, la qual, sabiendo la victoria de los moros cayda en desesperación, trista et dolenta,

|| 12 Ortiera] Oyteça N || 13 con los primeros] *omite* N || 14 non lo mostraban] no les parecía res N || 15 de Anthiochia et de Aragón] desta manera N || 16 trobaron] fallaron

(4) Açenarii d'Oiteça, *versión latina*, pág. 62.

75 depués de ocho días rendiose sueltament al dito rey don Pedro en el anno de Nuestro Sennor M XCIII, VI kalendas decembre¹⁷.

Aquesti rey don Pedró recibió al Cit Ruy Diaz en comanda et prometiole de ayudar do lo huvies menester. Et en aquel tiempo el Cit era ayrado del rey don Alfonso de Castiella porque priso la
80 jura el Cit, la qual ninguno de Castiella no ossó prender del rey don Alfonso que no fues en consello de la muert de su hermano el rey don Sancho, el qual, mató¹⁸ *Bellido Dolfos en Camora. Et en aquel tiempo don Alfonso ayrado de su hermano el rey don Sancho et estava con el rey moro de Toledo; e los de Castilla,*
85 *cuydando que él lo avies fecho matar, no quisieron antes recevir por rey a don Alfonso entra que juró a los del regno que no estado consintient en la dita muert de su hermano; et aquesta jura prendió el Cit et desplazió¹⁹* depués al rey muito. Et por esto lo ayró et vino a meter en comanda del rey don Pedro de Aragón; et dessi el dito Cit con trezientos cavalleros vino para las
90 montannas de Cuenca et de Albarrazin et fizo grant fuerça en una penya que oy en día la claman la penya del Cit, et con ayuda del rey de Aragón et de don Pedro Ruiz d'Azagra²⁰, senyor de Albarrazin²¹, el Cit prendió Valencia. Et aquesto supieron moros
95 dallent mar et vinieron con muy grant poder de toda Berbería, et con los moros de la tierra de aquá cercaron al Cit en Valencia. Et sediendo dellos muy affrontado dellos envió a rogar al rey don Pedro de Aragón²² *que le fues a acorrer.*

Et las gentes de Aragón e de Navarra eran en Huesca et en
100 *aquellas partidas que avía toda la tierra puesta a lur mano e tirada a los moros, enoyados, consellavan a don Pedro que no fues a Valencia⁽⁵⁾. El rey don Pedro con todos aquellos nobles cavalleros aragoneses e navarros que y eran seydos en la batalla de Huesca, los quoades heran con él, lexada la çiuat de Huesca bastecida, en*
105 *la quoad fincaron Fortún Garceyz de Viel, fijo de don Castán de Viel, buen cavallero, el que primero fizo de seynal de tornellas e fue clamado príncipe de Huesca, e don Ferriz de Liçana e Pero Berga con otros cavalleros e peones, él fuese para Valençia con su hermano el infant don Alfonso, el qual tenía por guisa de meter*
110 *las manos por los afrientos. E ante del día que le prometió fue allí e dieronli batalla con el Cid a Bucar⁽⁶⁾, mayor de todos los reyes moros, e vençieron la batalla e murieron de los moros que de pie que de cavallo fasta L^{mil} moros.*

N || 17 decembre] omite N || 18-19 el qual, mato... depués al rey] laguna en B || 20 Azagra] Traga N || 21 Alvorrazí N || 22-23 Aragón... hasta el final del capítulo] laguna en B.

(5) Ipse tamen aborrens deficere dicto Cit, ne tam bonus miles perderetur, nec a tanto Dei servitio se retraheret, in presentia omnium promisit nuntio dicti Cit, quod infra duodecim dies esset cum eo Valentie, añade la versión latina, pág. 66.

(6) Luchar, versión latina, pág. 67.

- Aquesti rey don Pedro fue muy valient e bueno e fizo muytas*
115 *batallas con moros et toda vegada vinçió aquellos, e todo ququanto*
pudo aver de oro e de plata le dio todo a monesterios e a
cavalleros. E ovo por muller a dona⁽⁷⁾ aproteros della un fillo
clamado Pedro e una filla clamada Elisabet⁽⁸⁾. E ovo un privilegio
del papa Urvano IIº, que todos los reyes de Aragón e los nobles e
120 *cavalleros pudiesen dar de las conquistas que farian todas las*
iglesias, salvant catedrales, ruegos e necesidades tener aquellas e
las décimas en tal que las yglesias feziesen servir, segunt por el
privilegio parece; el quoal es en el dito monesterio de Sant Johan de
la Peyna, XVº kalendas, setiembre, en el ayno de M CXXVº. En
125 *aquesti mismo ayno, III kalendas, pasó desta vida el dito rey don*
Pedro en edat de XXXVº aynos, e fue con grant honor soterrado en
el dito monesterio de Sant Johan de la Peyna²³.

(7) Agnetem, *añade la versión latina, pág. 67.*

(8) Et contulit multa bona monasterio Sancti Iohannis de la Penya, *añade la versión latina, pág. 67.*

[CAPITULO 19] *Del rey don Alfonso cómo ganó Çaragoça et Tudela et de sus fechos*

Et⁽¹⁾ muierto el dito don Pedro rey sinos fillos, suçedió este don Alfonso su hermano en los regnos de Aragón e de Navarra; clamanbanlo don Alfonso batallador porque en Espayna no ovo tan buen cavallero que veynte nueve batallas venció. E casó con dona
5 *Urraca, filla del rey don Alfonso de Castilla el que prendió Toledo, e fue seynnor de tres regnos, de Navarra e de Aragón por natura et de Castilla por la muller.*

Et don Alfonso pobló en Burgo de Pamplona en el campo suya d'Urrunia¹ e dioles privilegios muy buenos. Esti pobló Soria,
10 *Almaçán, Berlanga e Vilforado, e se clamó emperador de Espaynna.*

Aquesti don Alfonso en el aynno de mil CX priso Exea de moros e dioles buenos privilegios a los pobladores de allí, en los quales se clama emperador. Et por razón que de Gascueyna⁽²⁾ e Ultrapuertos avia allí nobles e cavalleros que provaron muy bien,
15 *demandaron las eglecias que allí se edificarian porel monesterio de Selva mayor, et el emperador, como aquel que lo podía fazer por el privilegio papal ganado por su hermano el rey don Pedro, actorgólo porel dito monesterio que yes de monges negros e oy en día lo poxedecen. Et a pocos días prendió Tahust e dio la eglecia a*
20 *Sant Joan de la Peyna. Et depués desto pobló el Castellar sobre Çaragoça de almogavares que ya su padre lo avia poblado.*

Et en aquesti mismo aynno fue a sitiar a Çaragoça con los sus naturales de Aragón e de Navarra e con don Gastón de Bearne⁽³⁾ e con los gascones⁽⁴⁾ que y provaron muy bien et con el compte
25 *Aperche⁽⁵⁾ vino a y de França a servir a Dios e al enperador, tanto oyó la su buena fama que en su vida no fallavan de otro cavallero sino desti don Alfonso. Et seyendo en el sitio de Caragoça, los moros de Tudela fazían a los de la huest todos días que aduzían viandas por Ebro ayuso e de Castilla por tierra, grandes daynos e*
30 *muytas cavalgadas; et el enperador no lo pudo mas sofrir e dio VI^e omnes de cavallo al compte Alperche que fuesen a Tudela e fezieronlo assí, de manera que el conde se gitó en çelada cerca de Tudela et invió XXX de cavallo e cient peones que corriesen a los*

1-2 Desde el comienzo del capítulo hasta quiso, laguna en B ||

(1) Orunya, versión latina, pág. 69.

(2) Vasconia, versión latina, pág. 69.

(3) Centone de Bearn, versión latina, pág. 70.

(4) Vasconibus, versión latina, pág. 70.

(5) Alperche, versión latina, pág. 70.

- ganados e a los ommes que trovasen. Et los moros de Tudela que vi-
 35 dieron esto, segunt eran usados de fazer, sallieron a ellos de manera
 que pocos fincaron en el lugar andando enpués estos. El compte sa-
 llió de la çelada que no lo vidieron los moros et entrore en Tudela,
 que las puertas heran aviertas, e fuese a la mayor fuerça e prendió
 aquella; e depués que la ovo a su mano retenida, sallió a las puertas
 40 e como vinían los moros assí los matavan e los prendían, de manera
 que no y fincó ningún moro que no fues muerto o capturado.
 Quoando esto supo el enperador ovo grant plazer, e como bueno e pia-
 doso dio Tudela al dito compte Pelерche⁽⁶⁾ por hereditat que fuese suya.
 Tornó al sitio de Çaragoça et sallió a batalla Almoçaben⁽⁷⁾ de
 45 Çaragoça, e fueron vençidos él e quoantos sallieron con él, e los
 que fincaron de dentro, como desesperados vida, enpués muytos
 convatimientos, rendieron la ciudat. De continent el emperador,
 conociendo cada uno lo que avía feito, dio a don Gastón de Bearn⁽⁸⁾
 por herencia suya toda la parroquia de Santa María del Pilar, que
 50 encara en aquel tiempo era de christianos; assí mismo al compte
 Alperche dio un varrio do posase que oy en día lo claman el caliz
 del compte Alperche.

- Et esti emperador vençió la grant batalla de Cuntada, en la
 quoa fue el compte Opiqueus⁽⁹⁾ bueno, que era allí con seycientos
 55 de cavallo, e murió allí el fillo de Amiramomelin con grandes
 gentes de moros que no avían compto, e por esto dizen que peor
 fue que la de Cuntada.

- Et aquesti don Alfonso, en el aynno de M·CXVIIIº prendió a
 Darocha, Calatayut, Taraçona e rio de Voría⁽¹⁰⁾, e todas aquellas
 60 partidas de Tudela.

- Et enpués, este ovo mala sospeyta de su muller dona Urraca e
 no quería albergar con ella, e púsolo en el Castellar de Çaragoça e
 ovo fablà con las goardas e fuese ende a Castilla. Et depués los
 buenos ommes de Castilla pusieronlo en paz con su marido e
 65 tornaronlo. A cavo de tiempo e veyendo don Alfonso la mala
 carrera que la reyna tenía, metiendo escusa que parientes heran
 que no querían vivir en peccado, fue con ella fasta Soria et allí
 rendiola a los castellanos. Et aquesto hera el paren ezco: el rey don
 Sancho clamado mayor avie dos fillos, don Ferrando rey de Castilla
 70 et don Remiro rey de Aragón; e don Ferrando ovo fillo a don
 Alfonso qui priso Toledo, padre de dona Urraca; et don Remiro ovo
 fillo a don Sancho que murió en el sitio de Huesca, padre desti don
 Alfonso marido desta dona Hurraca, assí que hera en tercero
 grado.

(6) Pelерche, omite la versión latina, pág. 71.

(7) Almetzalem, versión latina, pág. 71.

(8) Centoni de Bearn, versión latina, pág. 71.

(9) Pictaviensis, versión latina, pág. 72.

(10) Et omni loca vivi de Borgia, versión latina, pág. 72.

Et los castéllanos, vidiendo que assí avían dexado lur seynnora,
75 fueron muy despagados e movidos porque ya otras vegadas lo avían
tornado ésta el mesmo avía lexado. Et plegaronse a ella e fezieron
Cortes e demandaronle por cort que le rendiesen la tierra porque
avían feito omenage e tenían aquesta por don Alfonso de Aragón.
Et ellos como quiere que la tuviesen por el enperador don Alfonso
80 de Aragón, pero catando dreyto de naturaleza todos comunment
la rendieron a la dita reyna.

Estonz el compte Pero Ansures, desdeque avie rendido la tierra a
la reyna su seynora natural, fuese para el enperador de Aragón e
pareçiole ant'él vestido d'escarlata en un cavallo blanco e una
85 sogá en la mano, et dixole assí: "Seynnor, la tierra que me dieste
rendí a la reyna natural mi seynora cuya hera, e riendo vos las
manos, la voca et el cuerpo que vos fizieron omenage por ella que
fagades dellos la justiçia que tenrredes por bien". El enperador
como quier que de sayna fuese movido luego por dar sentencia
90 contra él, pero con consello de los suyos retuvose e acordaron que
él avía feito lo que devía, que avía rendido a cada uno lo que ren-
der devía, a la reyna la tierra porque hera suya e al emperador el
homenage que avía feyto, e consellaronle los ricos omnes que le
fizies bien e mercet, e assí lo fizo; el quoval feito se usa en Es-
95 paynna a los que se acaecen en tal feyto.

En este tiempo, avía en Castilla un compte clamado don Gomez
de Camp d'Espina, que hera muy poderoso, con el quoval avía seydo
fablado casamiento con dona Urraca en el tiempo del rey don
Alfonso su padre, que no hera viuda⁽¹¹⁾ no la quiso dar su padre a
100 este compte. Desdeque se vidó la reyna partida del emperador tovo
cueyta de casar con ella como ante hera fablado, e no por
casamiento e no por otra guisa cuvierta fizo la reyna lo que él
quiso; e ovo en ella un fillo que ovo nombre Ferrant Furtado. Et
assí este compte, cuydandose deste casamiento comencó de
105 guenrrar por el regno contra los aragoneses que tenían encara las
mayores fuerças de Castilla.

Otrosí un otro compte don Pero de Lara puniava encuvierto de
aver amor de la reyna et eso mismo acavó lo que quiso. Et assí
estando de mala guisa don Alfonso en Aragón, aviendo muytas
110 razones, lo uno porque assí tractavan la reyna et el regno, lo otro
porque las mayores fuerças de Castilla tienen los aragoneses ple-
gadas sus gentes, con grant poder entró por Castilla. Et los
castellanos con los comptes don Gomez e don Pero de Lara en el
lugar clamado d'Espina scerca de Sepulvega sallieron los aragoneses
115 e hordenaron sus azes, la primera dieron al compte don Pedro de
Lara con la seyna del regno et en la çaguera, assí como mayor, el

(11) Tunc vidue existentis, versión latina, pág. 74.

compte don Gomez. E quoando comencaron de darse los unos con los otros, el compt don Pedro de Lara, lexada la seynna a los primeros colpes, e cobdiciando la reyna, lexólos en el campo e
 120 fuese para la reyna que hera en Burgos. El compt don Gomez con los otros castellanos muy fuerment estieron en la batalla e lidiaron quoanto pudieron, mas uvieron de ser vençidos e murió el compte don Gomez con otros muytos. Et un cavallero de los de Olea, que tenía un pendón del compte muerto, en el cavallo, las
 125 manos talladas, con los braços tenía la seynna clamando: "Olea, Olea".

Empués aquesti don Alfonso con los aragoneses pasó Duero e por Tierra de Campos fuese para Leon, estragando e destruyendo la tierra.

130 Et en Galicia criavan a don Alfonso, fillo de dona Urraca e del compte Remón⁽¹²⁾ de Tolosa, con el quaal la dita dona Urraca casó primero antes que don Alfonso d'Aragón en el tiempo del padre don Alfonso de Castilla. Porque no hera plazient el dito compt Remón de Tolosa al suegro de Castilla, muerto el dito compte, non
 135 quería el rey de Castilla que el regno vinies a su fillo, antes en su vida casó la dita dona Urraca con don Alfonso de Aragón cobdiciando e queriéndolo, tanto era buen cavallero, que regnase en Castilla, o fillos que salliesen dél, que defendiesen bien el regno de Castilla que lo avía grant menester de los moros.

140 Et a queste infant don Alfonso de Castilla con los leoneses e gallegos sallieron entre Estroga⁽¹³⁾ e Leon, en el logar clamado Via Anguis, parelladas sus azes a batalla, e obtuvo vitoria don Alfonso con los aragoneses, vençidos, muertos e fuydos los leoneses e los gallegos.

145 Et como don Alfonso avies estado grant tiempo en Castilla, mas de un ayno, fallir la moneda para pagar el sueldo a los aragoneses e navarros, e cuydando ser e posedir Castilla por suya, metió mano a los santuarios e yglesias e monesterios e prendiesen los trasoros de las eglesias, et vendía et enpeynava las heredades e posesiones
 150 de aquellas, e pagó el sueldo de los suyos. Et maguera él fue católico e grant vitoria le oviese dado Dios todos tiempos, yes presuntion que desti sacrilegio que fizo en Leon et en Galicia que fue punido en la batalla de Fragos⁽¹⁴⁾.

Et avidas aquestas dos vitorias tornose de Castilla, destruyendo
 155 los ayudadores del compte don Pedro e prendie algunos dellos e fuyendo con la reyna en Tormón⁽¹⁵⁾ cerca Palentia se entraron, e tornose para Aragón. Et porque el compte don Pedro yva ya

(12) Raymundi, versión latina, pág. 76.

(13) Astorgam, versión latina, pág. 76.

(14) Fraga, versión latina, pág. 76.

(15) Montesono, versión latina, pág. 77.

escuvriendo la su mala obra con la reyna cuydando casar con ella,
e como la reyna andava por la tierra, et teniendolo por mal los de
160 la tierra e los ricos ommes enbargaron aquel casamiento e comen-
çaron de contrariar; en aquella ora inbiaron a Portugal por este
infant don Alfonso fillo de dona Urraca e de don Remón⁽¹⁶⁾ compte
de Tolosa que diximos, que lo avían allá foydo en tiempo que
escapó de la batalla, alçáronlo rey de los de la tierra, pesando a la
165 madre porque hera de mala vida et mas al compte don Pedro que
lo estorvava mas. Don Alfonso con ayuda de los suyos gitó al
compte de la tierra e çercó a la madre en las torres de Leon fasta
que fezo lo que él quiso².

Et porque las fortalezas de la tierra se tenían por don Alfonso
170 de Aragón plegaron uno contra otro sus gentes et sus huestes por
haver batalla. Empero ante que del todo³ se plegassen, don
Alfonso de Castiella, con consello de los suyos prelados, envió a
don Alfonso de Aragón a rogar como a padre quel diesse su regno
et non le quisesse aquell tirar por fuerça, pues de razón non
175 podía, porque él paraellado era de ayudar et seguir⁴ como fillo a
padre. Et don Alfonso de Aragón rendie gracias a Dios del consello
et conoscimiento quel havía dado a su fillo⁵ don Alfonso de
Castiella; como era muy piadoso, adaquellos que len demandaban
gracia respondió que si antes aquesto huvies feito non contrario ni
180 enemigo le sería seydo, mas amigo verdadero, et pues gracia le
demandava yera aparellado de fazer lend. Et por tal que disensión
alguna non se siguiesse entre los regnos, reconocieron la tierra
que yera de Navarra, yes assaber, d'Ebro entro tierra⁶ Burgos, la
qual por fuerça avía tirada el rey don Sancho⁷ de Castiella a su
185 cormano el rey don Sancho de Navarra, fillo del rey don García
Remirez. Et fizieron cartas entramos los reyes et los regnos de
Castiella et de Navarra, et cada uno prendie sus cartas muyt bien
firmadas et seguradas. Et toda la otra tierra de Castiella mandóla
render sueltament a don Alfonso. Aqueste don Alfonso de aquí
190 adelant non se quiere clamar emperador, sino rey de Aragón, de
Pamplona et de Navarra.

Enpués esto, en el anno de Nuestro Sennor de M CXXV, plegó
sus gentes et con él don Gastón de Bearne⁽¹⁷⁾, don Pedro vispe de
Caragoça⁸, don Esthevan vispo de Jacca; en el mes de octubre⁹
195 entraron en la tierra de los moros, tallando et destruyendo
plegoron¹⁰ a Valencia; et después passaron Xucar et talloron
Dennya, después passaron Murcia, después fueron a d'Almeria, que

3 del todo] *omite* N || 4 seguir] a servir N || 5 su fillo *omite* N || 6 tierra] cerca N || 7 don Sancho] *omite* N || 8 Caragoça] Huesca N || 9 octubre] deziembre N || 10 plegoron]

(16) Raymundi, *versión latina*, pág. 77.

(17) Cento de Bearn, *versión latina*, pág. 79.

la clamavan en aquel tiempo Urcia, et a la raiz de una sierra et
montanna fincaron sus tiendas, et en el lugar que dizen Alcaçar
200 tuvieron la Nadal con gran goyo et abastamiento de viandas.
Enpués esto fueron a Granada et, talando et destruyendo, depués
cercó¹¹ Cordova¹²; y el rey¹³ sennor de todos los reyes moros
d'Espanna con todo su poder ixió a dar batalla en el lugar que yes
dito Azinçol⁽¹⁸⁾ et fueron vencidos los moros, et fue y¹⁴ el rey de
205 Córdoba et morieron grandes gentes de moros¹⁵ que no y havia
conta. Et non fue rey en Espanna que tanto ganasse de moros nin
corriesse nin talasse nin tanto mal les fizies.

Depués a cabo de nueve annos, feitas et vencidas muytas
batallas et rendida la tierra al rey de Castiella et puestos en paz,
210 seyendo en Pamplona por las grandes calentas¹⁶, vino y mandado
quel rey moro de Lérida con grant poder de moros le havían
corrido Monçón et lur tierra. Et tantost fuesse por allá, et envió
por toda Navarra et Aragón cartas que todos sus vassallos
viniessen a Fraga, et plegó allí con CCC^{os} de cavallo. Et los moros
220 acordaron que mas valía con aquellos dar la batalla antes que
mas gentes se plegassen a él, et dieron la batalla et matoronlo⁽¹⁹⁾.
Otros dizen que de verguença que era vencido el que todos
tiempos era seydo vencedor, passosse a Jherusalem, pero nunca lo
troboron ni muerto ni vivo. Otros dizen que a tiempo vino en
225 Aragón et favló con algunos que sabían de sus poridades; otros¹⁷
que allí se perdió, que no fue conascido. Et qui siempre fue
vencedor fue vencido por su grant atrevimiento de sobra loçania¹⁸
de corazón et menosprecio de los enemigos, locura yes¹⁹. En esta
batalla provó muyt bien el buen cavallero don Gomez de Luna et
230 el rey fue perdido en edat de LX un anno.

pasaron N || 11 cercó] cerca N || 12 Cordova] correndo e talando al rey de Cordova
añade N || 13 et el rey] omite N || 14 fue y] fuyó N || 15 morieron grandes gentes de
moros] fueron muros N || 16 calenturas N || 17 otros] dizen que ay fue perdido N || 18
de sobra loçania] omite N || 19 locura yes] omite N.

(18) Arinçol, *versión latina*, pág. 80.

(19) Qui latus ad monasterium Montis Aragonum fuit, ibi demum sepultus, *añade versión latina*,
pág. 80.

[CAPITULO 20] *Del rey don Remiro cómo fue sallido de la mongía et fue fecho rey*

Don Remiro el monge. Muerto el rey don Alfonso, o perdido en la batalla, los regnos de Aragón et de Navarra fincoron sines heredero bien un anno, et de los regnos metieron regidores et gobernadores en los regnos et non podían ser bien defendidos; et
5 por esto tractoron e ordenoron que esleyessen por rey¹ a don Pedro Atares, sennor de Borja, y en aquesto quasi concordavan todos². El dito don Pedro Atares, encara non seyendo esleydo por rey, empeçó muito a levantarse mas en orgul³ que no primero, non⁴ guardando la gracia que los del regno le fazían; por la qual
10 razón muytos de Aragón fueron despagados dél et mandoron plegar⁵ Cortes Generales en el lugar de Borja, en las quales cortes cuydava seer seguro del regno. Et entre los otros de Aragón, los nobles⁶ don Pero Açón de Cacareita⁷⁽¹⁾ et Pelegrín de Castellazuelo, como fuessen⁸ poderosos, querían guardar a bien del regno et
15 naturaleza quí devía seer rey; et por la soberbia et menosprecio que don Per Atares, non seyendo encara rey, fazía a los del regno, enformaron e favlaron con muytos⁹ del regno que don Ramiro, hermano et fillo de su sennyor, el qual era monge en el monesterio de Sant Ponz de Tomeras en Francia, en la comarca
20 de Besses⁽²⁾, fiziessen que fuesse rey⁽³⁾.

Et quando los navarros vinieron a las cortes de Borja con voluntat et propósito que fiziessen rey a don Per Atares⁽⁴⁾, su

1 rey] sennor N || 2 todos concordaron N || 3 mas en orgul] orguy] mas que no de primero N || 4 non] et non N || 5 mandoron plegar] tovieron N || 6 los nobles] dos nobles ditos N || 7 Pero Açón de Cacareita] Pero Tizón de Cadeyta N || 8 fuessen] fueron N || 9

(1) Petrus Tizon de Catareyta, *versión latina*, pág. 82.

(2) Biterris, *versión latina*, pág. 82.

(3) *La versión latina incluye aquí el párrafo referente a la carrera eclesiástica del infante Remiro que corresponde a las líneas 73-86 de la versión aragonesa.*

(4) Aragonenses in oppositum informati impediverunt electionem dicti Petri Ataresi, *añade la versión latina*, pág. 85.

promoción¹⁰ del regno non recibieron¹¹ de buena manera a los navarros nin aquella honra ni cortesía que devían et havían
 25 acostumbrado. Et veyendo esto don Pero Tizón de Cacareyta¹², noble de Aragón¹³, levantose et con grant alegría et honra recibió los navarros et conbidoles que comiessen con él. Et sabiendolo¹⁴ don Pero Tiçón que don Per Atares era en el banno, otros dizen que la cabeça se lavava, fue con los navarros para fazer reverencia
 30 a don Per Atares, et los porteros como locos et de poco bien, lo que muytas vezes les avien¹⁵, non demostrando esto a don Per Atares, ni escusándolo en el acto que estava, de continent dizieron qué non podían entrar a¹⁶ verlo, que ocupado era de afferes; de la qual respuesta los de Navarra fueron muyt despagados et su
 35 voluntat et su propósito mudóseles diziendo: “agora que non yes senñyor non se nos lexa veer, ¿qué fará quando seya rey?¹⁷”, et muy indignados fueron a comer.

Et departían los aragoneses como sacassen a don Remiro de la mongía et que fuesse rey, et ordenoron a cierto dia que fiziessen
 40 cortes en Monçón et con aquesto partieronse todos los de las cortes. Et don Per Ateres¹⁸ quando se cató, fincó engannado¹⁹ por su locura et relación de malos porteros.

Et pendent el tracto et término de las cortes, los navarros entre si acordaron si les sería bueno que consintiesen por rey en
 45 don Remiro el Monge, et acordaron que no por dos razones; la primera que dudaban que don Remiro no sabries²⁰ regir el regno²¹, la secunda porque los navarros se dupdavan del emperador don Alfonso de Castiella, el qual²², muerto o perdido don Alfonso de Aragón, luego querie ensayar Vitoria et otros lugares que yeran²³
 50 de Navarra, et dupdavan que don Remiro el monge non lo sabies²⁴ deffender como aquell que no yera seydo²⁵ usado en armas ni en actos de cavalleria, la qual yes muyt necessaria para rey et princep que regnas et tierras ha deffender et las perdidas cobrar o ganar²⁶ de nuevo con otras virtudes que ha de aver et
 55 una de aquellas esta precipua²⁷.

Et por esto concordaron todos los navarros, con consello de don Sancho de la Rosa vispo de Pamplona et de Ladrón, fillo de

enformaron e favlaron con muytos] en formation e tracto con los N || 10 promoción] promotivo N || 11 recibieron] fezieron N || 12 Tizón de Cacareyta] de Cadreyta N || 13 de Aragón] baron N || 14 sabiendolo] svido N || 15 avien] contece N || 16 entrar a] omite N || 17 rey] e sennor añade N || 18 Ateres] omite N || 19 engannado] envergoyrido N || 20 que no supies N || 21 regno] porque hera seydo religioso e savia mas de horden que no de regir el regno, añade N || 22 el qual] que assí como fue N || 23 que yeran] omite N || 24 sabies] supies N || 25 seydo] omite N || 26 o ganar] omite N || 27 precipua] es

Enneco Veliz, et de Guillem Aznariz d'Oteyça et de Exemén
Aznarez de Torres, que enviassen por el infant²⁸ don García, fillo
60 de don Remiro, fillo de don Sancho rey de Navarra que fue²⁹, el
qual mató su hermano Remón⁽⁵⁾ del qual se conta mas largament
en la crónica de don Sancho Remirez que murió en el sitio de
Huesca. Et aquesti infant García yera sobrino del Cit Rui Diaz et
criávalo en Valencia, et yera buen cavallero, et sin es voluntad de
65 los aragoneses embiaron por aquell.

Assimismo de su cabo³⁰ los aragoneses tractoron que enviassen
por don Remiro el monge et cuydando seer seguros, como ya en
Borja con los navarros yera seido favlado de la cosa, emviaron
por licencia al Papa que por razón que regnasse don Remiro
70 monge a falta de natura que le diesse licencia de sallir del Orden,
la qual licencia el Papa con grant deliberación et maturidad la dio,
algunas crónicas³¹ dizen que³²⁽⁶⁾ no era en sacres órdenes.

Aquesti³³ don Rodrigo³⁴⁽⁷⁾, según yes contenido en privilegio
que yes en la yglesia catedral de Lerida, quando fue en edat chica,
75 por su padre el rey don Sancho fue metido en el monesterio de
San Ponz de Tomeras del orden de San Benedito et, seyendo en
aquell devotament, fue electo en abad del monesterio de San
Fagundo et Primitivo que yes en Castiella de aquella mesma orden
de San Benedito³⁵. Et seyendo electo de bueno en millor puyando
80 según merecía³⁶, fue electo en ovispo de³⁷ Burgos. Et enpués esto,
fue electo en ovispo de Pamplona et depués, por contemplación
de su hermano el rey don Alfonso, el qual quería que fues
perlado³⁸ en Aragón, fue electo en ovispo de Barbastro et de
Roda. Et seyendo aquí electo, non por codicia de honor mas por³⁹
85 necessitat del regno, fue clamado por rey de Aragón por los del
regno; otros dizen que yera missa cantano⁴⁰⁽⁸⁾.

Et plegados a las cortes de Monçon, los navarros no vinieron
allí, senaladamente don Aznar d'Oteyça et don Fernan⁴¹⁽⁹⁾

principal N || 28 el infant] *omite* N || 29que fue] *omite* N || 30 de su cabo] *omite* N || 31
corónicas N || 32 que] heran misa cantano, otros dizen que *añade* N || 33 empero que]
aquesti *añade* N || 34 Remiro N || 35 de sant Benedito] *omite* N || 36 merecía] parecía N
|| 37 ovispo de] Burgos et enpués esto fue electo en vispo de *añade* N || 38 prelado N ||
39 por] sola *añade* N || 40 otros dizen que yera missa cantano] *omite* N || 41 Fernan]

(5) Raymundum, *versión latina*, pág. 85.

(6) Erat presbiter, *añade la versión latina*, pág. 86.

(7) Remiro, *versión latina*, pág. 83.

(8) Otros dizen que yera missa cantano, *omite la versión latina*.

(9) Fortunius, *versión latina*, pág. 86.

- Enneguez de Let que yeran de los mayores del regno, et los que
 90 yeran allí plegados partieronse desavenidos de las cortes⁴². Et en
 continent los aragoneses⁽¹⁰⁾ levantaron rey⁴³ a don Remiro et
 dieronle por muller la filla del conte de Piteus⁽¹¹⁾. Et por razón que
 sines consello de los aragoneses los navarros avían levantado rey,
 empeçaron de haver malquerencia unos contra otros.
- 95 Et aquesti don Remiro fue muyt buen rey et muyt francho a
 los fidalgos, de manera que muytos de los lugares del regno dio a
 nobles et cavalleros; et por esto no lo precioron res, et fazían
 guerras entre si mismos en el regno et matavan et robavan las
 gentes del regno⁴⁴, et por el rey que non querían cessar aquesto; et
 100 fue puesto en gran perplexidat cómo daría remedio a tanta
 perdición del su regno, et non osava aquesto revelar a ninguno. Et
 por dar remedio al su regno embió un mensagero al su monasterio
 de Sant Ponz de Tomeras con letras al su maestro, clamado
 Forçado⁴⁵⁽¹²⁾, que era seydo⁴⁶ porque yes costumbre et regla de
 105 monges negros que a todo novicio que era⁴⁷ en la orden dan un
 monge de los ancianos por maestro, et según la persona de
 aquesti don Remiro que merecía dieronli el maestro muyt bueno
 et grant (*lag.*)⁴⁸ et savio, en las quales letras recontava el estamiento
 del su regno et mala vida que passava con los mayores⁴⁹ del su
 110 regno⁵⁰, rogándole que le consellasse lo que faría; el maestro con
 grant plazer que había, recebidas las letras, pensó que sería
 irregular si le consellava que fizies justicia⁵¹, clamó el mensagero
 al huerto en el qual había muytas coles et sacó un gabinet que
 tenía et, teniendo la letra en la mano et leyendo, talló todas las
 115 colles mayores que yeran en el huerto et fincoron las solas chicas,
 et dixole al mesagero: “Vete al mi sennor el rey et dile lo que has
 visto, que no te do otra respuesta”. El qual mesagero con
 desplazer que⁵² respuesta non le había dada, vinose al rey et
 recontole que respuesta ninguna non le había querido fazer, de la
 120 qual cosa el rey fue muit despagado, però quando contó la
 manera que había visto, pensó en si mesmo quel huerto podía seer

Fortún N || 42 cortes] de Monçón *añade* N || 43 rey] en Huesca que hera sedilla real
añade N || 44 del regno] *omite* N || 45 clamado Forçado] que el dizian Frotaldo N || 46
 seydo] su maestro *añade* N || 47 era] entrava N || 48 (*lag.*) clerigo N || 49 mayores]
omite N || 50 regno] es asaber con los mayores *añade* N || 51 justicia] suia N || 52 que]

(10) In civitate Osce, *añade la versión latina*, pág. 86.

(11) Pictavie, *versión latina*, pág. 86.

(12) Clamado Forçado, *omite la versión latina*, pág. 87.

el su regno, las colles yeran las gentes del su regno, et dixo: "Por fer⁵³ buenas colles, carne y a menester".

- Et luego de continent envió letras por el regno a nobles, cavalleros et lugares⁵⁴ que fuessen a cortes a Huesca, metiendo fama que una campana quería fazer en Huesca que de todo su regno se oyesse, que maestros havía en Francia que la farían; et⁵⁵ aquesto oyeror los nobles et cavalleros dixeror: "Vayamos a veer aquella locura que nuestro rey⁵⁶ quiere fazer", como aquellos⁵⁷ que lo preciavan⁵⁸ poco. Et quando fueron en Huesca, fizò el rey parellar ciertos et secretos hombres en su cambra armados⁵⁹ que fiziessen lo quél les mandaría. Et quando venían los ricos hombres, mandavalos clamar uno a uno a consello et como entravan, assí los mandava descabeçar en su cambra; pero clamava aquellos que le yeran⁶⁰ culpables, de guisa que XIII⁶¹⁽¹³⁾ ricos hombres et otros cavalleros escabeçó ante que comies, et avría todos los otros cavalleros assí mesmo descabeçados sinon por qual manera que fue que lo sintieron⁶² que yeran de fuera et fuyeron; de los quales muertos ende havía los V que yeran del linage de Luna, Lop Ferrench, Rui Ximenez, Pero Martinez, Ferrando et Gomez de Luna, Ferriz de Liçana, Pero Vergua, Gil d'Atrosillo, Pero Cornel, García de Bidaure, García de Penya⁶³ et Remón de Fozes, Pero de Luesia, Miguel Azlor et Sancho Fontova cavalleros. Et aquellos muertos, no podieron los otros haver que yeran foydos⁶⁴, sosegó su regno en paz.

- Et empeçó contra Navarra de plegar sus gentes diziendo que el regno de Navarra devía ser suyo et por sí havían levantado rey sins voluntat de los aragoneses, et estieron⁶⁵ en batallas et en guerras bien un anno. Et después, los prelados, nobles e cavalleros et gentes populares del un regno et del otro, por tal que paz et concordia fues entrellos qui todos tiempos yeran seydos⁶⁶ unos en fortunas et en prosperidades, aplegoronse amigablement, concordaron et eslieron tres homes buenos de cada un regno, de Aragón don Capal⁶⁷⁽¹⁴⁾, don Ferriz de Huesca et don Per Atares, et del regno de Navarra don Ladrón et don Guillem Aznarez de Oteyça et Eximén Aznarez de Torres, lo que ellos farían ni ordenarían cada una part havies por firme et agradable.

Assí fue feito que los ditos árbitros se plegoron en Vedadoluengo⁶⁸ et, los dreitos et razones allegadas de cada una part,

ovo porque otra *añade* N || 53 Por fer] para ser N || 54 et lugares] *omite* N || 55 et] ququando *añade* N || 56 rey] sennor el rey N || 57 aquellos] aquel N || 58 preciavan] preciamos N || 59 armados] *omite* N || 60 yeran] mas *añade* N || 61 XIII] XII^e N || 62 siptieron] los que *añade* N || 63 García de Penya] Guillem de Peyna N || 64 foydos] seydos N || 65 estu-vieron N || 66 estados N || 67 don Capal] don Caxal N || 68

(13) Duodecim, *versión latina*, pág. 89.

(14) Caxal, *versión latina*, pág. 90.

- 160 convinieron en ciertos capitoles, yes assaber: quel rey Remiro
tuvies por fillo al rey García et el rey Remiro que fues sobre todo
el pueblo et el rey García sobre todos los cavalleros, et que la
malquerencia quel enemigo del humanal linage havia procurada
et metida entrellos et sus gentes, haviessen et levassen contra
165 moros, empero que cada un rey conócies sus tierras assí como
don Sancho el Mayor las avía departidas. La qual aviniencia
concordada et en escripto perpetua memoria metida publicoron
aquella en Pamplona generalment a los reyes desus ditos; et
aquella todo hombre la tenía por buena et agradable et aquella
170 looron et aproboron, et la división destos regnos fue metida en el
monesterio de⁶⁹ Sant Johan de la Pennya que allí fues perpétuo⁷⁰
conservada⁷¹ et yes oy en dia.

- Et el otro día siguiant, el dito rey Remiro fue recebido según la
convinença desus dita por don Sancho de la Rosa, vispo de Pam-
175 plona, con el su convento et por todo el poble de la dita ciudad
honrradament proffesión faziendo et por el rey et todo su regno.
Et después rogó el dito rey García al dito rey⁷² Remiro, que pues él
era padre y él fillo, que le dies algo de lo suyo que heredas, assí
como fillo deve heredar⁷³ a padre; et el rey don Remiro, con grant
180 voluntat que havia de complir las avinenças et non fallir aquellas,
diole Sarasanz⁷⁴, Roncal, Cadreta et Valettra⁷⁵ a vida suya con tal
pero condición que después muert suya los ditos lugares tornassen
al rey de Aragón, et de aquesto le fizo fer⁷⁶ homenaje.

- Et a cabo de III días, seyendo en Pamplona el dito don
185 Remiro⁷⁷, havia de consello el rey García de Navarra que le
demandas al rey de Aragón que le soltas el homenaje que feito le
havia por aquellos lugares, et quando le haves aquello suelto que
se le alças, et si non lel queries soltar, pues en su poder yera, que
retenies al rey de Aragón por preso, et fue assí ordenado. Et uno

Vadoluengo N || 69 el monesterio de] *omite* N || 70 perpetualment N || 71 conservada]
observada N || 72 rey García al dito rey] *omite* N || 73 heredar] fazer N || 74 Sarasanz]
Sarrazas N || 75 Valettra] Valtierra N || 76 le fizo fer] fizo N || 77 el dito don Remiro]

190 del consello del rey⁷⁸ de Navarra clamado Enneco d'Ayvar, buen cavallero, veyendo la maldad, et que el rey et el regno de Navarra de aquesto avrían gran infamia, fuesse de nueytes a la possada del rey de Aragón et recontole esto; et fue muyt turbado et clamó don Caxal et dos otros consellers et havieron acuerdo quel rey se
195 partiesse d'allí, que no atendies el trato ordenado; et V de cavallo⁷⁹, a media nueit, partióse de Pamplona et fuesse al monesterio de San Salvador de Leyre et lexó mandado que de mannana todas sus gentes fuessen a éll, et assí lo fizieron. Et quando supo el rey de Navarra fue muyto despagado, et entendió que sabía el su
200 propósito el rey de Aragón, de manera que pensó que quanto havían adobado que sería destorbado, et empeçó de fer parellar⁸⁰ el su regno cuydando haver guerra con Aragón.

Aquesti rey don Remiro, tornado de Pamplona, plegó sus gentes en Huesca⁸¹ non con propósito⁸² de fazer guerra a Navarra⁸³ mas
205 por proveir al buen estamieto del su regno⁸⁴, et ordenó en aquel justamieto⁸⁵ de enviar mensageros a don Alfonso emperador de Castiella, fillo del conte Remón et de donna Urracha, filla del rey don Alfonso de Castiella, el que prendió Toledo, a demandar consello et ayuda sobre aquello que el rey de Navarra le havía tractado. Et semblantment sobre esto: que su hermano el rey don
210 Alfonso Sanchez havía nuevament adquirido la ciudat de Caragoca, Calatayud, Daroca, Taraçona, Tudela, Borja et todas las comarcas cerca aquellas que solían ser infieles moros, que quasi en poder montava tanto como el su regno de Aragón, et non podía
220 bien aquestas tierras dominar, et quería su consello, favor e ayuda.

Et fue por legado et mesagero ordenado don Caxal, el qual fiava muyto de amigos de Navarra, en special de dos que eran grandes hombres, con los quales favló el rey don García de
230 Navarra que en todas maneras que havies a sus manos preso don Caxal, et que sería perdido el consello de los aragoneses, porque era architofel. Et tal era havido su consello, la qual cosa vino ad acabamiento; et, compannando los dos sobreditos de Navarra, fue

omite N || 78 del rey] *omite* N || 79 e con Vº de cavallo N || 80 fer parellar] aparellar N || 81 aquesti rey don Remiro, tornado de Pamplona, plegó sus gentes en Huesca] e don Remiro fuese para Huesca e plegó sus gentes N || 82 propósito] voluntad N || 83 a Navarra] *omite* N || 84 por proveir al buen estamieto del su regno] con propósito de mostrar al regno que pues en paz et en buen estado era el su regno que quería tornar a servir a Dios mayormet pues avía una filla avida de la reyna, nombrada Peyronela N || 85-86 et ordenó en aquel justamieto] Et avido acuerdo sobre aquesto, inbió un mesagero a don Alfonso de Castilla, fillo de donna Urraca^e del compte Remon de Tolosa significando los sus aferes e que le querian su filla e su regno acomandar. Et fue por mesagero don Caxal que hera arthitofelis del rey que todo lo mandava. Et pasava por Navarra no recelándose que lo quería mal el rey de Navarra. Et quoando fue en un lugar clamado Ovanos, el rey inbió allí compaynnas e prendieronlo, e depués estaban en

- preso el dito Caxal entre Tiranqui⁽¹⁵⁾ et Ochoren que son çerca el
235 Puert de la Reyna. Et quando el dito rey don García avía en su
poder el dito don Caxal, muyt pagado, demandó de consello si lo
mataría o lo faría redimir que havía grande algo; et fue por su
consello acordado que fues redimido et que poria haver CC o CCC
240 hombres de cavallo de la su redempción para la guerra que cuy-
dava aver con el rey de Aragón. Otrosí rogó al vispo don Sancho
de la Rossa et al convento de Pamplona que le diessen el trasoro
de la iglesia de Pamplona et que faría parellar CCC^{os} de cavallo
para la dita guerra et pora deffender el su regno; et fuele
atorgado et fueron aquellos parellados. Et don Caxal fue redemido
245 por grandes quantias, pora la qual redempción la abbat de Sant
Salvador de Leyre vendie el trasoro de su monesterio porque era
grant su amigo. Et don Caxal emendó al dito monesterio et dioles
quanto havía en Tudela et non res menos. El dito rey don García
fizo aquell dia conte en Pamplona a Ladrón, fillo de Ennego Veliz,
250 et fizo nobles et cavalleros muytos, cuydando haver la dita guerra
con Aragón; mas Dios que provedeçe a los negocios et males,
escusó que non fues la dita guerra⁸⁶.

- Enpués esto⁸⁷, el rey don Remiro de Aragón envió otro
mensagero al emperador don Alfonso de Castiella por la dita
mesageria que yva don Caxal et fue concordado entre ellos que
255 por tal que la tierra sobredita de nuevo adquirida por don Alfonso
rey de Aragón non se perdies que fue livrada al emperador, el
qual yera muy poderoso et la podía bien defender et sennoriar, et
fuele con homenaje livrada a vida suya solament et después dias
suyas tornás a la casa de Aragón et fue feito assi⁸⁸.

- 260 Aprés de aquesto⁸⁹, el dito rey don Remiro queriendo proveyr

dubda del si lo matarían. Et ovo de consello el rey que mas valía que le diese su algo
que no matarlo, con su algo podría mantener trezientos omnes de cavallo en guerra
contra Aragón, e siguió este consello de guisado que don Caxal rogó a un su amigo que
avía muy grant, el abat de San Salvador de Leyre, e vendió el trasoro del monesterio
para quitar a don Caxal e fue quito con aquello e lo que se tenía. Depues suelto, emendó
muyto mas al dito monesterio de Sant Salvador de Leyre, *altera y resume la narración* N
|| 87-88 Et el rey don Remiro muy despagado desta obra enbió otro mensajero al rey de
Castilla su primo cormano e inbióle repuesta que él ternía en comanda la su filla que
hera sobrina suya e el su regno fasta tanto que fues casada, e inbió la filla a don Alfonso
a Castilla, *altera* N || 89-90 Et luego a pocos dias, el rey don Remiro, plegados los sus
mayores del regno, fizoles fazer homenaje que catarian por su filla en que le darían
marido, tal quoyal ella pertenecies, que rigies el regno; encara prometieron que si la filla
casavan sines voluntad de los del regno de Aragón que no heredase el regno e metiese
en la yglesia de Sant Pero de Huesca. Et los sus capellanes fizolos clérigos que dixiesen
las oras a costumbre de los monges negros. Et heredó muyt bien aquella yglesia e
sometiôla al monesterio de Sant Ponz de Tomeras donde hera seydo monje e oy en dia
es de aquel sosmeso. Et vivió algún tiempo en sancta e buena vida e finó e fue soterrado

(15) Ciranqui, *versión latina*, pág. 94.

- que enpués dias suyos dissensión alguna non avies en la successión del regno de Aragón, si fue tratado matrimonio con don Ramón Berenguer comte de Barchinona, noble hombre en todos actos de cavalleria et regimientos de tierras et de gentes⁽¹⁶⁾, a la qual deyan
- 265 por bautismo don Payronella, porque nasció en dia de San Peyro, et después fue mudado nombre donna Urracha. Et casola con el dito noble comte en su vida et diole el regno de Aragón en casamiento, que succediessen en aquello los fillos que avría de la dita su filla successivament, et que por caso ninguno no podies
- 270 allénar el regno de Aragón en personas algunas sino en los fillos et aquellos que descendrían de su filla propriament, en el anno de Nuestro Sennor M C XXXVII. Encara mas, diole limitado el regno de Aragón de part de Castiella, assaber yes, de Fariza entro a Ferrera et de Farrera entro a Taraçona, de Taraçona entro a
- 275 Tudela, villas et castiellos de Tudela; yes assí quel rey don Alfonso, hermano suyo, la prendie de moros et diola al conte Alperche por honor, et el dito conte diola por casamiento a su filla donna Margarita que casó con el rey don García Remirez de Navarra, et sobre esto sea feito segunt donación del rey don Alfonso. Otrosí
- 280 Caragoca, Calatayud, Darocha et sus comarchas dio al emperador don Alfonso de Castiella a su vida tan solament, con homenaje que le fazía et otras posturas, por las ditas razones todas aquellas cosas et homenaje que a él fazían fagan al dito conte, y enpués dias suyos cobre la dita tierra.
- 285 Otrosí de part de Navarra limitra et Sancta Engracia del Puerto entro Broçal con todo Roncal que yes honor de Ruesta et de Brocal assí como va el agua de Sarasaz et caye en el rio de Yda⁽¹⁷⁾ et parte Navarra et Aragón et se justa⁽¹⁸⁾ un Arga et caye en

en aquella yglesia en el aynno de M C XXXVIIIº. Et don Alfonso de Castilla mudó el nombre a donna Peyronela e fizolo clamar Urraca, e después querían casar a su fillo con ella, mas no quisieron los aragoneses, e teniendo la dita dona Urraca en su poder fizo fazer omenage a ella que su tierra de Aragón fuese sosmetida a él e a todos los lugares de la tierra fizieron este homenaje e yr a cortes al rey de Castilla, e los del regno de Aragón, veyendo lo que fazía, tractaron con don Ramo compte de Barçalona muy valeroso cavallero e clamose principe de Aragón, conde de Barçalona. Et por razón que no podían aver a dona Urraca, avie de fazer homenaje al rey don Alfonso de Castilla por Calatayu, Darocha, e los otros lugares de la serranía, de yr a cortes, el qual pmenage fue observado fasta que don Alfonso rey de Aragón, fillo deste don Ramon princep de Aragón e dona Urraca, por razón que esti don Alfonso de Castilla tenía sitiada Cuenca de moros et rogó que le venies ayudar don Alfonso d'Aragón e fue allá e soltó omenage a los de Aragón e prendieron a Cuenca. Et d'allí adelant esti don Alfonso de Castilla se clamó emperador según estas cosas son contenidas en las coronicas del arçobispo don Rodrigo, *altera la narración resumiéndola N.*

(16) Filiam dicti Remiri, *añade versión latina, pág. 97.*

(17) Et ex inde usque ad pontem Sancti Martini, et ex ipso ponte, prout decurrit Yda, *añade la versión latina, pág. 97.*

(18) Ubi miscet se cum rivo Aragonum, et ex inde per medium dicti pontis usque ad locum vocatum Vadoluengo, usque ad locum dictum Gallipienzo, prout decurrit rivus Aragonum et miscet se, *añade versión latina, pág. 97.*

Ebro, rio grande, d'allí adelant como corre Ebro entro Tudela.
290 Encara mas, que empués dias del rey don García de Navarra
cobras aún⁽¹⁹⁾ Calasanz, Cadreyta et Valtierra, los quales *(tenía)*²⁰
con homenage, et dizía et mandavale aquesto, que non lexa por
cobrar.

Todo esti regno dio en casamiento con su filla con las condi-
295 ciones sobreditas. Et ya sea que li dies el dito regno en
casamiento, no empero renunciava a la dignidat real; antes de su
vida fincava rey et reténia pora sí la senyoría de todas las eglesias
del su regno et sobre los monasterios de San Salvador de Leyre,
de San Johan de la Penya et de San Victorián, et sobre todas las
300 eglesias parrochiales⁽²¹⁾, e mas appropriadament sobre San Per de
Ciresa con sus pertinencias, diziendo estas paraulas: "Maguera yo
de a tu el regno pero la mi dignidat real non lexo".

Et feytas todas las sobreditas cosas, el dito rey vivie algún
tiempo en buena et sancta vida como rey. Y el dito noble conte de
305 muitos treballos en el regno lo escusava, et lo rigió bien assín
como cosa propria suya et herencia, et guardó toda aquella honor
et reverencia al dito rey como fillo a padre deve fazer, tanto que
nunca dicensión fue entre ellos avida, et finó en la ciudat de
Huesca en dignidat real, anno Domini M C XXXVI^o⁽²²⁾. Pero
310 recibió et tornó al abito de San Benedito a la muert en el qual era
professo en el monesterio de San Ponz de Tomeras, et los sus
capellanes ordenolos perpetualment seer beneficiados en la iglesia
de San Pedro de Huesca et que diziessen las oras a costumbre de
monges negros, et huey en dia fazen aquel mismo officio los bene-
315 ficiados que son allí; et fue enterrado en la dita iglésia de San
Pedro⁽²³⁾, en la capilla de San Bartholomeu⁽²⁴⁾.

Yes verdat que la tierra aquesti rey don Remiro dio a
homenage al emperador de Castiella don Alfonso, yes assaber,
Caragoca, Calatayud, Darocha, Taraçona et sus pertinencias
320 porque la sennoriasse que nuevament yera adquirida de infieles,
ya non quería rendir aquella al dito conte de Barchinona nin
rendir de su vida. Empero en el tiempo de su fillo don Alfonso el
que primero se intituló rey de Aragón conte de Barchinona, noble
persona en todos actos de cavallería, cobró la dita tierra de Ara-
325 gón, la qual tenía el emperador don Alfonso de Castiella a
homenage, según en la su crónica yes contenido⁹⁰.

(19) Ronzal, *versión latina*, pág. 97.

(20) Tenebat, *versión latina*, pág. 97.

(21) Et sobre todas las eglesias parrochiales, *omite la versión latina*, pág. 98.

(22) Anno Domini M C XXXVI^o, *omite versión latina*.

(23) De San Pedro, *omite versión latina*, pág. 99.

(24) Sancti Georgii, *versión latina*, pág. 99.

[CAPITULO 21]

- Aquí femos fin et término a los reyes de Aragón; et por tal como el dito regno en defallimiento de heredero masclo pervino a conte de Barchinona por ajustamiento matrimonial, veamos qui fue conte primo de Barchinona; et después de grado en grado de
- 5 cada un conte según que devalloron el del otro, fablaremos et lur vida recontaremos.

[CAPITULO 22] *Cómo vino el regno de Aragón por fallimiento de heredero masculino a los comptes de Barçalona*

Agora tractemos del comencamiento del linage de los contes de Barchinona¹.

- En el tiempo antigo, fue un cavallero clamado Guiffre qui fue de la villa d'Arria, sitiada en la tierra de Conflent² cerca el rio de
- 5 Ter³. Aquesti cavallero era muyt richo homme⁴ et muy bien armado⁵ et muyt sabio, et por la su nobleza et prodeza huvo del rey de Francia el condado de Barchinona⁶ de qui era⁷. Fue⁸ un tiempo quel dito compte fue a la ciudad de Narbona, con su fillo que havía nombre Guiffre Pelloso⁹, por¹⁰ parlament con algunos
- 10 mesageros del rey de Francia; et estando aquí, el dito conte huvo contrast con algunos cavalleros del rey de Francia, et en el dito contrast un cavallero francés ahontadament¹¹ posó la mano en la barba del dito conte¹², et el dito conte, de grant ira movido, sacó la espada et mató el dito cavallero. Et aquí mismo grant multitud
- 15 de franceses prendieron el dito conte et, mientre presso se lo levavan al rey de Francia, el dito conte, queriendose vengar de la onta de la prisont, movió batalla con los franceses, qui preso se lo levavan, et finalment matoronlo cerca de la villa de Senyora Sancta María del Puch¹³.

1 Barçalona N || 2 Conflanch N || 3 Ter] Latet N || 4 homme] *omite* N || 5 armado] entendido N || 6 Barcalona N || 7 de qui era] *omite* N || 8-9 Et un dia convino al dito compte de yr con su fillo que avía nombre Iuyfré Pelos a la ciudat de Narvona N || 10 por] aver *añade* N || 11 ahontadament] *omite* N || 12 el dito conte] *omite* N || 13 del Puch] de Francia *añade* N.

[CAPITULO 23] *Del compt Iuyfré et de sus fechos*

Et muerto de dito conte, los franceses se levaron presso su fillo Iuffre Pellos al rey de Francia et recontoronle cómo havían muerto el conte su padre, de la qual muert fue muyt despagado el dito rey porque era muerto por tal razón, et dixo el dito rey que¹
5 gran pér^rda podía ser de su regno en el tiempo advenidero.

A la ora el rey recibió el dito moço et acomendolo al conte de Flandres et mandóle que lo nudries muyt diligentment et curosa. Et quando el moço huvo estado un tiempo en la cort del dito conte et fue crexido, una filla del dito conte se enamoró del dito
10 moço et finalment emprennola; et aquesto non supo homme del mundo. sinon la muller del conte, su madre², que lo conoció sotilment. Et quando lo supo, ya sea que fues dolenta et despagada dentro en su coraçón, empero por esquivar vergonna et desonor que lende³ podría seguir, como millor pudo, cubrió
15 celadament el preñado de su filla que ningún homme non lo conoció res. Et pensando pues quel mal era feito otro consello non se podía dar, albirando que a ningún homme millor non la podría dar por muller que ad aquel qui la havía conocido carnalment si empero cobrava el condado de Barchinona⁴, fizo fer sacrament al
20 dito moço que si cobrava el condado de Barchinona⁵ prendría⁶ por muller su filla. Et tantost la condessa vistió el moço con vestiment de peregrino et con una muller viella ella lo envió a su madre en la ciudat de Barchinona. Et quando la madre lo vidó fue muyt pagada et alegre et conosció que era su fillo porque pellos
25 havía en lugares do homes non dan acostumpnado de haver, et por aquesto fue nombrado Peloso.

Et passados algunos días, la madre fizo ajuntar los barrones et nobles de toda su tierra, qui havían conocido su padre et li eran estados fieles et leales, et mostroles su fillo; et quando lo vieron
30 fueron⁷ ne muyt pagados et alegres, et pensaronse con quanta maleza era⁸ muerto su padre, et aquí mismo ellos⁹ recibieron el dito moço sennyor¹⁰ et le juraron fieldat servir¹¹ como a sennyor¹².

Et depués todos los barones et nobles del dito condado se ayuntoron en un lugar¹³ ensemble con el moço, en un lugar de
35 Catalunna do fue don Salamon qui la ora era conte de

1 que] *omite* N || 2 su madre] *omite* N || 3 lende] le N || 4-5 Barchinona... Barchinona] *omite* N || 6 prendiese N || 7 fueron] *omite* N || 8 era] estado *añade* N || 9 ellos] *omite* N || 10 por [sennyor] *añade* N || 11 servir] servir N || 12 como a sennyor] *omite* N || 13 en

Barchinona, el qual era francés, et quando todos fueron
ajuntados, el dito moço sacó la espada et mató al conde¹⁴
Salamón delant todos. Et en continent, ensomnyorose¹⁵ del dito
condado el aquel rigió et governó de la ciudat de Narbona entro
40 en Espanna mientre vivió.

Mas tantost quel fue sennyor del condado, remembrese¹⁶ de la
desonor que havia feito¹⁷ al conte de Flandres et a su linage por la
filla suya que havia enprenyada él estando en su cort como fillo
lur, et queriendo observar el sacrament que havia feito a la muller
45 del dito conte que non prendia otra muller¹⁸ sinon su filla si el
condado¹⁹ a él venía, envió sus mesageros solempnes en Francia
por adozir la dita filla del conte de Flandres esposa suya en
Barchinona, la qual fue recebida honrradament et muyt mara-
vellosa.

50 Et depués de aquesto, los amigos de la muller procuraron que
aqueste conte Guiffre havies²⁰ la gracia del rey de Francia²¹ et la
suya amiztat, porque el dito conte fue delant del rey de Francia²²
et recibió por él el condado de Barchinona. Et como huvo estado
luengo tiempo en la cort del dito rey de Francia²³ a grant su
55 honor, huvo ardit que los moros traballavan la su tierra et que la
havian quasi conquistada, et aquesto entendido, recontólo todo²⁴
al rey de Francia et demandole consello et ayuda conque pudies
gitar los moros de la su tierra. Mas como el dito rey fue muy
ocupado de otro afferes suyos, respondióle que no le podía
60 ayudar²⁵ de res, empero²⁶ atorgogele que si él lo podía conquistar
la tierra que havia perdida et deffender la otra que le havia
fincado, que se fuesse²⁷ suya perpetualment et de los suyos. Entro
aquesti tiempo ningún varón no huvo el condado de Barchinona
perdurablement, sinon quel rey de Francia lo comendava a qui se
65 quería²⁸ a cierto tiempo.

Et quando el dito conte Guiffre²⁹ huvo recibida la gracia del
rey de Francia, él ajuntó³⁰ grant multitud de gentes de la tierra del
rey de Francia³¹ con las quales gitó los ditos moros del dito
condado entro³² la ciudat de Lerida, et depués tuvo toda la tierra
70 segurament a la suya³³ voluntad. Et por aquesta manera³⁴ sacó el
conde Guiffre el condado de Barchinona de poder de sennoria³⁵

un lugar] un día N || 14 conte] dito N || 15 enseynoreose N || 16 remembrandose N || 17
feito] omite N || 18 muller] filla N || 19 condado] de Barçalona añade N || 20 oviese N ||
21-22 Francia... Francia] omite N || 23 de Francia] omite N || 24 todo] omite N || 25
ayudar] acorrer N || 26 empero] omite N || 27 se fuesse] fue N || 28 se quería] querían
N || 29 conte Guiffre] rey N || 30 ajuntó] ajustó N || 31 del rey de Francia] francesa N ||
32 entro] fasta N || 33 suya] omite N || 34 manera] razón N || 35 de poder de sennoria]

de Francia, do después fue franco et quitio de toda cucjeción³⁶. Et tantost como³⁷ el dito conte huvo gitado los moros de su tierra, a honor de Dios edificó el monesterio de Ripol en el anno de
75 Nuestro Sennyor DCCC LXXX VIII et aquel ennobleció de grandes donos et riquezas.

Aqueste conte Guiffre procreó de su muller IIII fillos: el uno huvo nombre Raolf³⁸ et fue monge de Ripol et después vispo de Urgel, et el otro Guiffre et murió con venino et fue soterrado en el
80 monasterio de Ripol, et el otro Miro que después del dito conte succidió en el dito condado³⁹, et el otro Sunner et fue conte d'Urgel después⁴⁰ de su padre; et aquesti fue el primer conte que jamas fues en Urgell.

Et aquesti conte Guifre fue muyt buen hombre et valleroso et
85 benigno, et puso en buen estamiento la tierra. Et murió en hedat de XL annos, en el anno de Nuestro Sennyor de DCCCC XII, et fue soterrado en el monesterio de Ripol con grant honor.

de la seynoria del rey N || 36 subjitió N || 37 como] *omite* N || 38 Raol N || 39 succidió en el dito condado] *omite* N || 40 después] *omite* N.

[CAPITULO 24] *Del compt don Mir*

Muerto el dito conte Guiffre¹ succedió después dél su fillo don Mir, el qual don Mir² regió el dito condado simplement et bien XVIII annos et huvo III fillos de su muller, et el uno huvo nombre Giffre³, et lo otro Olibano qui fue conte de Bisuldu⁴⁽¹⁾ et de
5 Cerdenna, et el otro Miro qui fu vispo et conte de Girona⁽²⁾.

El conte don Mir de Barchinona murió en edat de XXXV annos⁵, en el anno de Nuestro Sennyor DCCCC XXIX et fue soterrado en el monesterio de Ripol.

1 Ylufre N || 2 don Mir] *omite* N || 3 Sifre N || 4 Besaldu N || 5 XXV^a aynos N.

(1) Gerunde, *añade la versión latina*, pág. 106.

(2) Conte de Gerona, *omite la versión latina*, pág. 106.

[CAPITULO 25] *Del compt Sifre*

Muerto el conte Mir fincaron dél III fillos: el uno huvo nombre Guiffre¹ et aquesti fue primogénito et succedió después dél en el dito condado, et el otro Olviano et huvo por hereditat los condados de Bisuldu² et de Cerdenna, et Miro succedió a éll en el condado de³ Girona et aquí mismo estando conte⁴ fue feito vispo.

Mas por tal como los fillos eran en pupillar⁵ edat constituydos, fueles dado curador⁶, et el dito don Sonyer⁷, conte de Urgell et tio lur, el qual governó los ditos condados bien et fielment XX annos. Et en tiempo de aquesti curador fue otra vegada edificado el dito monesterio de Ripol en el anno de Nuestro Sennor DCCCC XXXV⁽¹⁾.

Et passados los ditos XX annos de la curadoria, los ditos fillos del desus dito conte Mir fueron en edat que cada uno pudo regir su tierra. El dito tio⁸ restituyogele assí como lur padre avía ordenado, es assaber: don Siffre el condado de Barcelona, et don Olivano los condados de Bisudu⁹ et de Cerdenna, et don Miro el condado de Girona.

Depués de aquesto, el conte Sennoro¹⁰ tornósende ende su condado et a poco de tiempo él murió en el annyo de Nuestro Sennyor DCCCC LI et fue soterrado en el dito monesterio de Ripol; et fincoron dél tres fillos: Borreu¹¹, Ermengou et Miro.

Et viniendo¹² los ditos Sifre, Olivano et Miro en lurs condados, fue posado sobrenombre al dito Olivano, Cabreta, como en continient quel favlava sanosament con alguno nin dalguna cosa fues yrac'o siempre movía el pie en semblaça de cabreta qui quier cavar, et por exo la gent lo nombrava Olivano Cabreta. Aquesti conte Olivano Crabeta¹³ fue varón muy poderoso et muyt savio entre los otros varones de la tierra.

Et el dito conte Sifre regió el dito condado de Barchinona XV⁽²⁾ annos¹⁴ saviament et bien, et murió sin fillos en edat de L annos en el anno de Nuestro Sennyor DCCCC LXIII, et fue soterrado en el dito monesterio de Ripoll muy honradament.

1 Sifre N || 2 Besaldu N || 3 succedió a éll en el condado de] que fue compt de N || 4 conte] *omite* N || 5 pupila N || 6 curador] goardador N || 7 Sunir N || 8 tio] curador N || 9 Besaldu N || 10 Sennoro] Sunir N || 11 Borrel N || 12 viniendo] vivieron N || 13 Crabeta] *omite* N || 14 XVIII^o aynos N.

(1) Anno Domini C M^o XXV^o, *versión latina*, pág. 107.

(2) XVIII annos, *versión latina*, pág. 108.

[CAPITULO 26] *Del compt don Borrel*

- Muerto el dito conte Sifre no y fincó dél ningún fillo et succedió depués dél en el condado de Barchinona su cosino hermano don Berrel¹, conte de Urgell, fillo de su tio don Sunner². Et ya sia quel dito conte Sifre havies hermano don Olivano
- 5 Cabreta, conte de Bisuldu³ et de Cerdenna, qui según razón et dreito devía⁴ millor succeder al dito conte Sifre⁵ en el dito condado que non su cosino hermano don Borrell, empero non sabemos la razón porqué se fizo, porque assí como lo trobamos assín en scripto lo significamos.
- 10 Aquesti conte Borrel fue conte de Barçalona⁶ et de Urgel et governó los ditos condados por algún tiempo en paz et en tranquilidad. Et en tiempo de aquesti conte Borrel fue presa la ciudat de Barchinona por moros do fue feita⁷ gran pestilencia et de grant crueldat en la tierra en el anno de Nuestro Sennyor DCCCC LXV.
- 15 Et tantost el conte Burrel ajustó barones, nobles et cavalleros et gent de pie en grant multitud, et con la ayuda de Dios lançó fuera de Barchinona et de toda la tierra vigorosament los malvados⁸ moros. Et quando el dito conte hubo recobrada la dita ciudat et la tierra por los moros ocupada, fue otra vegada et edificó el
- 20 monesterio de Ripol en el anno de Nuestro Sennyor DCCCC LXXVI⁽¹⁾.
- En vida de aquesti conte Borrel murió Olivano Cabreta, su cosino⁹ hermano, en el anno de Nuestro Sennyor DCCCC XC et fincoron dél III fillos, el uno clamado Bernart et heredó del conte¹⁰
- 25 de Bisaldo¹¹, et l'otro Guiffre¹² et heredólo de Tenya¹³⁽²⁾, et el otro Olivano qui monge de Ripol et depués abat et depués¹⁴ vispe de Vich et regidor del monesterio de Sant Miguel de Cuxá.
- Et el dito conte Burrel depués que hovo cobrada la ciudat de Barchinona governó el dito condado XXVII annos et murió en
- 30 edat de LXXX annos¹⁵, et fue soterrado *en el monesterio de Ripol*⁶⁽³⁾ en el anno de Nuestro Sennyor DCCCC^{os} XCII⁽⁴⁾ annos¹⁷, et fincoron dél dos fillos, Remón Burrel et Ermengou¹⁸.

1 Borrel N || 2 Suniir N || 3 Besaldu N || 4 devía] podía N || 5 Iuyfre N || 6 de Barçalona] *omite* N || 7 feita] *omite* N || 8 malvados] ditos N || 9 cosino] *omite* N || 10 del conte] el condado N || 11 Besaldu N || 12 Iuyfre N || 13 et heredólo de Tenya] heredero del condado de Cerdeynna N || 14 abat e depués] *omite* N || 15 LXX aynnos N || 16 en el monesterio de Ripol] *laguna en B* || 17 ayyno de DCCCC XC^a III N || 18 Ermengon N.

(1) Anno Domini CM^o LXXXX^o, *versión latina*, pág. 109.

(2) In comitatu Ciritanie, *versión latina*, pág. 109.

(3) En el monesterio de Ripol, *omite la versión latina*.

(4) Anno Domini CM^o XC^o III^o, *versión latina*, págs. 109-110.

[CAPÍTULO 27] *Del compt don Remón Belenguer.*

Muerto el dito conte Burrel¹, succedió a él en el condado de Barcelona² Remón Burrel et en el condado de Urgel³ Narmengou suyo fillo⁴.

Aquesti conte Remón Burrel⁵ por exalçar la fe christiana, por destruir la⁶ seta morisca⁷, fue en Córdoba contra moros, et con él
5 fueron Arnolf, vispo d'Osona, et don Echio⁽¹⁾, vispo de Barçelona, Enocho⁸⁽²⁾, vispo de Girona, et muytos nobles⁹ barones, entre los quales y fue Narmengoyo¹⁰⁽³⁾; en la batalla que ovieron con los moros, como buen cavallero, murió en el anyno de Nuestro Sennor mil I⁽⁴⁾, et de aquí adevant por tal como murió en aquesta batalla
10 fue nombrado Ermengou¹¹ de Córdoba. Empero fincó dél un fillo clamado Ermengou qui succedió depués en el condado d'Urgel a cabo de unos dias. Et el dito conte Borrel¹² tornó sano et salvo de la dita batalla con grande honor.

Et las oras era conte de Bisuldu¹³ Bernart Trenchaforte¹⁴, et
15 por aquesto era assí clamado, porque era varón bueno, armado et muyt fuert et valient en armas; et assín mismo era conte de Cerdenna¹⁵ Guiffre su hermano, el qual edificó el monesterio¹⁶⁽⁵⁾ de Canniego et aquel enriqueió de muytas posesiones notables. El engendró de su muller V⁹ fillos: el primero nombrado Remón
20 Guiffre Guffredi¹⁷ qui depués muert de su padre succedió en el condado de Cerdenna, el secundo Guiffre Guffredi qui fue vispo¹⁸ de Narbona, et el III⁽⁶⁾ Berenguer Guiffre¹⁹ qui fue conte de Bargada²⁰.

Et el de suso dito Remón Burrel conte de Barchinona tuvo su condado XXV annos et murió en el anno de Nuestro Sennor M XVII en edat de L annos et fue soterrado en el monestero de
25 *Ripol*¹⁽⁷⁾ (*laguna*); fincó dél un fillo que fue clamado Berenguer.

1 Borrel N || 2 de Barcelona] *omite* N || 3 Urchel N || 4 suyo fillo] *omite* N || 5 Borrel N || 6 destruir la] *omite* N || 7 morisma N || 8 Enocho] e don Etio N || 9 nobles] otros N || 10 Narmengoyo] Narmengon conte de Urgel hermano del dito Ramón Borrel, el quaal Narmengon *añade* N || 11 Ermengon N || 12 Borrel] Belenguer N || 13 Besaldu N || 14 Trenchafere N || 15 de Cerdenna] *omite* N || 16 Sant Martín [de Canigó] *añade* N || 17 Guiffre Guffredi] *omite* N || 18 vispo] arçobispo N || 19 Berenguer Guiffre] qui fue vispo de Girona, el otro Guillem Iuyfre qui fue vispo de Urgel, el V⁹ Bernart Iuyfre *añade* N || 20 Verguedá N || 21 Ripol] *laguna en B.*

(1) Otho, *versión latina*, pág. 110.

(2) Et Otho, *versión latina*, pág. 110.

(3) Urgelli comes, germanus dicti Raymundi Borrelli. Qui siquidem Ermengaudus, *versión latina* *añade*, pág. 111.

(4) M⁹ II⁹, *versión latina*, pág. 111.

(5) Sancti Martini, *añade la versión latina*, pág. 111.

(6) Tertius, Berengarius, qui fuit episcopus Gerundensis, quartus, Guillelmus Guifredi, qui fuit episcopus Urgelli, et quintus, Bernardus Guifredi, qui fuit comes de Bargadano, *añade versión latina*, pág. 111.

(7) Ripol, *laguna en la versión latina*.

[CAPÍTULO 28] *Del compt don Belenguer*

- Muerto el dito conte Remón Borrel, fincó heredero universal en el dito condado de Barcelona el dito Berenguer¹ fillo suyo; en tiempo del qual conte Berenguer, Bernart Trenchaforte² conte de Bisuldu³, passando el rio del Royne, por gran desaventura cayó en el agua et murió en el anno de Nuestro Senyor mil XX, et fue adueito el su cuerpo al monesterio de Ripol et aqui se soterró. Es verdat empero que tovo su condado XXXI annos⁴ et procreó de su muller un fillo nombrado Guillem Bernart⁵ Gordó, el qual fizo heredero de su condado.
- 10 En tiempo de aquesti mismo cónte de Barchinona Berenguer sobredito, Guifre conte de Cerdenna murió en el anno de Nuestro Sennyor M XXV, et gobernó su tierra⁶ XXXVI annos⁷, et fue soterrado en el monesterio de San Martín de Camago⁸⁽¹⁾, el qual él mismo había edificado.
- 15 En tiempo encara de aquesti mismo conte Berenguer⁹ de Barchinona, Nolivano¹⁰ vispe de Vich, fillo de don Olivano¹¹ de suso dito, con grant compannia de vispos, prelados et religiosos muyt honrradament edificaron¹²⁽²⁾ el monesterio de Ripol, la qual¹³⁽³⁾ vegada en el anno de M XXXII, et aquel ennoblesció de muytas heredades et bastecida la iglesia del dito monesterio et enriqueió et ornó el altar mayor del dito monesterio¹⁴ et de esmeraldes¹⁵⁽⁴⁾ et safires, robices et carboneles et otras piedras preciosas.
- 20 Et el dito conte¹⁶ de Barçalona procreó de su muller III fillos: el uno fue nombrado Remón Berenguer et succedió después dél en el dito condado; et el otro Guillem Berenguer¹⁷ et fue conte de Manresa⁽⁵⁾ et gobernólo bien segunt su poder et murió sin fillos; el otro Sancho Berenguer et fue prior de Sant Benedit de Bages, qui la ora no yera abbadia, et quando murió soterraronlo aquí.
- 30 Aquesti conte Berenguer de Barchinona fue homme que non fizo res de bien, ante fue el sotil conte que nunca fue de Barcelona, et regió el dito condado XVIII annos et murió en el anno de Nuestro Sennor M XXXIII¹⁸⁽⁶⁾ en edat de XL annos et fue soterrado en el *desus dito monesterio*¹⁹⁽⁷⁾.

1 Belenguer N || 2 Trentaferre N || 3 Besaldú N || 4 XXI aynnos N || 5 Bernart] Belenguer N || 6 tierra] regno N || 7 XXX aynnos N || 8 Canigó N || 9 Belenguer N || 10 Olivano N || 11 Cabreta *añade* N || 12 edificaron] *laguna en B* || 13 quoa] *quoarta* N || 14 del dito monesterio] *omite* N || 15 esmeraldes] *laguna en B* || 16 Belenguer *añade* N || 17 Belenguer Guillem N || 18 aynno de M XXXII N || 19 desus dito monesterio] *laguna en B*.

(1) Canigou, *versión latina*, pág. 112.

(2) Hedificavit, *versión latina*, pág. 112.

(3) Quarta, *versión latina*, pág. 112.

(4) Smaracdis, *versión latina*, pág. 113.

(5) Minorise, *versión latina*, pág. 113.

(6) Anno Domini M^o XXXII^o, *versión latina*, pág. 113.

(7) Dessus dito monesterio, *laguna en versión latina*, pág. 116.

[CAPITULO 29] *Del compt Remón Belenguer Viello*

Muerto el dito conte Bellenguer, fincoron dél III fillos de suso nombrados et fue conte depués dél, Remón Berenguer Viello, el qual fue muyt noble varón et muy excellench, et uvo tanto de poder entre los barones de Espanna et entre los moros que XII
5 reyes de Espanna le fizieron tributo cada un anno¹ mientras que vivió.

Aquesti noble varón, queriendo divulgar et ennoblecer la suya fama et justicia, fizo celebrar concilio general en la ciudat de Barcelona, en la qual fue Nuch²⁽¹⁾ cardenal et legado de Roma,
10 bispes et prelados, barons et nobles de Cataluenna³, et con consello de los quales el dito barón establió por si mismo dreytos⁴ qui son agora clamados Usages, por las quals fue et es regido el dito condado.

Aquesti valient baró procreó de su muller III fillos, de los
15 quales el primero fue clamado Pedro Remón, el secundo Berenguer Remón, el tercero Remón Berenguer. El primero et el segundo assí como a viprias⁵ que naturalment quando naxen matan⁶ lurs madres. Et porque el dito Pedro Remón mató la su madastra Nadalmurs⁷⁽²⁾ por el qual pecado el dito Pedro Remón murió en
20 Espanna sins fillos.

Et la hora era conte en Urgel en Aymegou Perigri⁸⁽³⁾ et por tal fue assí clamado porque murió peregrino en la ciudat de Jherusalem en el anno de Nuestro Sennyor M XXXVIII annys, et regió el dito condado de Urgel XXXVIII⁽⁴⁾ annos⁹. Mas fincó un fillo dél,
25 qui fue Narmengou de Barbastro et por tal fue assí clamado

1 cada un anno] *omite* N || 2 Nuch] Enut N || 3 Cataluyna N || 4 dreytament N || 5 vipras N || 6 matan] *omite* N || 7 Nadaelus N || 8 Narmengon e Peregrin N || 9 XXVIII

(1) Ugo, *versión latina*, pág. 114.

(2) Adalmodis, *versión latina*, pág. 114.

(3) Ermengaudus Peregrini, *versión latina*, pág. 114.

(4) XX VIII annis, *versión latina*, pág. 115.

como¹⁰ fue en el sitio de Barbastro do fizo muy bien sus afferes, et governó su condado XXVIII annos et murió en el anno de Nuestro Sennyor M LXV. Empero huvo¹¹ un fillo que homme lo clamavan Armengou de Gerb, por aquesto fue assí nombrado
 30 porque basteció un castiello que yes cerca Ballaguer, clamado Gerb, con el qual conquistó la ciudat de Balaguer.

Viviendo encara el noble varón Remón Berenguer, conte de Barçalona, era conte en Bisuldu¹² Berenguer Guillem¹³ Gordo, fillo den Bernat Trencaforte¹⁴, et regió¹⁵ el dito condado de Bisuldu
 35 XXXII⁽⁵⁾ annos. En vida de aquesti Ramón Berenguer, conte de Barçalona, el dito¹⁶ Guillem Gordo⁽⁶⁾ murió en el anno de Nuestro Sennyor M LII, fue soterrado en el monesterio de Ripol en el vasso de su padre. Aquesti conte Berenguer Guillem Gordo engendró en su muller dos fillos, Guillem Croy¹⁷ qui huvo la nariz
 40 tuerta et plana et en Berenguer Guillem qui succidió en el dito condado de Bisuldu, por tal como era benigno varón et piadoso, et el hermano Guillem Croy¹⁸ por tal como era hombre furiosso algunos varons matoronlo.

Era conte de Cerdanya en Remón, fillo de don Guiffre, et tuvo
 45 su condado XL annos et murió en el anno de Nuestro Sennor M LXVIII⁽⁷⁾; et fincaron dél dos fillos, el uno fue nombrado Guillem Remón et el otro Enrrich. Muerto el dito Remón, conte Cerdanna, fincó heredero en el dito condado¹⁹ Guillem Remón su fillo, el qual procreó de su muller dos fillos, Guillem Jordan et Berenguer
 50 Guillem. Et el dito Enrich, hermano del dito Guillem Remón, fue muyt noble cavallero et engendró dos fillas, la una muller del conte de Pallars et la otra del vizconde de Laltres²⁰.

Et el sobredito valeroso et noble varón Remón Berenguer, conte de Barçalona, regnó²¹ en el condado XLII annos et murió en
 55 hedat de LXXX annos en el anno de Nuestro Sennyor M LXXVI. Et fue soterrado en la Seu de Barçalona et instituyó heredero suyo el tercero fillo suyo Remón Berenguer²².

aynnos N || 10 como] porque N || 11 huvo] *omite* N || 12 Besaldú N || 13 Guillem Belenguer N || 14 Trencaferre N || 15 regió] governó N || 16 conte de Barçalona, el dito] *omite* N || 17 Guillem Troy N || 18 Guillem Croy] *omite* N || 19 en el dito condado] *omite* N || 20 vizconde del Alteas N || 21 regnó] regió N || 22 et instituyó... Remón Berenguer] *omite* N.

(5) XXX III annis, *versión latina*, pág. 115.

(6) Bernardus Gordo, *versión latina*, pág. 115.

(7) Anno Domini M^o XC^o V^o, *versión latina*, pág. 116.

[CAPITULO 30] *Del compt Remón Belenguer*

Muerto el dito Remón Berenguer viello, regnó su fillo Remón Berenguer, el qual varón fue noble et muyt ardido en armas, et fue homme benigno, dulz¹ et piadoso et alegre et proz et fue muyt bello de cuerpo² por tal como havia grant espesseza de cabellos a la cabeça fue clamado Cap de Estopa. Et hubo por muller la filla
5 de Rebert Guisarch duch de Pulla et de Mecina³, de la qual procreó un fillo qui hubo nombre Ramón Berenguer.

Et la ora vivía el conde Ermengou de Gerb⁴ conte de Urgel⁵ dessuso dito, et en el condado de Bisuldu⁶ Bernart Guillem, fillo
10 den Guillem Bernart Gordo, et en Cerdanna Guillem Ramón.

Et regnando el dito conte Remón Berenguer en el dito⁷ condado de Barchinona, don Berenguer Ramón su hermano, movido de grant inquitat et invidia porque lur padre havia mas honrrado⁸ que a él, un día yendo el dito conte por su camino en
15 un lugar que yes clamado Pereita⁹ sitiado entre Girona¹⁰ et Sant Celoni mató el dito conte; de la qual cosa toda la tierra hubo gran duelo et desplazer mayorment como por tal razón yera muerto. Et en continent toda la tierra se levantó contra el dito Berenguer Ramón, el qual entendía seer conte et muy vilment gitoronlo del
20 condado. Por aquesti pecado el dito Berenguer Remón perdió la favla¹¹ et fue muyt vituperado et yrado por todo el mundo, et fuessen en Iherusalém et murió pelegrino.

Et el dito Remón Berenguer Cap d'Estopa regió el condado¹² VII annos et murió en edat de XXV annos en el anno de Nuestro
25 Sennyor M LXXXII¹³ et fue soterrado en la Seu de Girona¹⁴.

1 dulz] *omite* N || 2 cuerpo] persona N || 3 Mecina N || 4 Narmengon de Gers N || 5 Urchel N || 6 Besalon N || 7 conte Remón Berenguer en el dito] *omite* N || 8 honrrado] an Ramón Belenguer *añade* N || 9 Pertica N || 10 Girona] Tona N || 11 paraula N || 12 regió el condado] *omite* N || 13 ayngo de Nuestro Seynnor M LXXII N || 14 et fue soterrado en la Seu de Girona] *omite* N.

[CAPITULO 31] *Del compt Remón Belenguer*

Muerto el dito Remón Berenguer Cap d'Estopa, los nobles varons de Catalunna por conte eslieron don Ramón Berenguer fillo suyo, el qual fue varón muyt largo, piadoso et muyt buen armado; et huvo por muller Ena Dolza¹, filla de don Gizbert conte de Prohença²⁽¹⁾ et de Milan³, et ajuntolos al condado de Barchinona. Et el dito comte Ramón Berenguer procreó de su muller una filla quel dio por muller a don Alfonso, emperador de Toledo, de la yxió linada⁴ real et muyt noble.

Aquesti conte sitió la ciudat de Mallorquas con navilio⁵ de Pissa et finalment prissola, et huvo muytas batallas con moros et obtuvo todos tiempos dellas⁶ victoria. Aquesti varón conquistó muytos castiellos, fuerças et noblezas de moros et huvo tributo de los princeps de Valencià, de Tortosa et de Lérida.

Et engendró de su muller dos fillos, don Remón Berenguer et don Berenguer Remón. Et en vida de aquesti conte Remón Berenguer era comte d'Urgel Narmengou de Agerb⁷, el qual murió en el anno de Nuestro Sennor M XCII et tuvo su condado XXVIII annos; et depués él succedió en aquel condado su fillo clamado en Armengou, el qual governó el dito condado XI annos; et por tal como con CCC^{os} hombres a cavallo et con muyta gent de pie murió a Mallorquas fue clamado Ermengo de Mallorquas⁸ et murió en el anno de Nuestro Sennyor⁹ mil C II; del qual fincó un fillo qui huvo nombre Ermengou de Castiella¹⁰, conte de Urgel; et por tal como estuvo luengo tiempo en Castiella en la hereditat de su madre fue nombrado Ermengou¹¹ de Castiella.

Et era conte en Cerdenna don Guillem Remon, et governó su condado XXVIII annos et murió en el anno de Nuestro Sennor M XCV; empero fincó heredero en su condado su fillo Guillem Jordan, el qual, depués que fue muerto su padre, fue en la tierra de Iherusalem et aquí fizo muytas noblezas, et fue varón muyt

1 dona Dolca N || 2 Proenica N || 3 Milan] Nicolau N || 4 lineada N || 5 gavilio N || 6 dellas] con ellos N || 7 Narmengon de Gerb N || 8 Armengon de Mallorcas N || 9 et murió en el anno de Nuestro Sennyor] *omite* N || 10 de Castiella] *omite* N || 11 Ermegon

(1) Et habuit cum ea comitatum Provincie, *añade la versión latina, pág. 118.*

- noble et muy ardidado en armas¹², et fue muyt tovido por cruel por los turcos et por los moros otros que lo tenían ultra toda manera. Et aquesti conte Guillem Jordan basteció un castiello qui es clamado Arquás¹³, el qual yes cerca el castiello de Tripol, et aquí
- 35 fue ferido con sayeta, et qual murió sins fillos. Et depués dél fue conte en Cerdanna su hermano don Berenguer Guillem¹⁴, el qual el dito condado de Cerdanna tuvo XVIII annos et murió sin fillos en el anno de Nuestro Sennyor M C XVII, et lexó al dito condado de Cerdanna al dito don Ramón Berenguer, conte de Barchinona.
- 40 Era assí mismo conte de Bisuldu Berenguer Guillem, el qual tuvo el dito condado LX annos. Et en vida del dito conte Remón Berenguer de Barcelona, él murió en el anno de Nuestro Sennor M C XI et fue soterrado en el monesterio de Ripol; et por tal como murió sins fillos el condado de Bisuldo¹⁵ tornó al condado¹⁶ de
- 45 Barçalona.
- Et el desus dito Remón Berenguer se fizo intitular conte de Barcelona et marqués de Prohença¹⁷, et fue homme de grant justicia et amador de paz et regnó L annos. El estando en sana sanidat en su buen entendimiento, renunció¹⁸ a los bienes temporales et
- 50 heredó del condado de Barcelona a su fillo don Ramón Berenguer et del marquesado de Prohença¹⁹ al otro fillo Berenguer Remón; depués quando huvo heredado sus fillos rendiose a la orden de la cavallería de Iherusalem et conoció et sabió²⁰ el dia de la su muert, et queriendo sin proprio passó desta vida en la casa de los
- 55 pobres de Barçalona en edat de LXX annos en el anno de Nuestro Sennyor M C XXXI anno, et soterraronlo muyt honrradament en el monesterio de Ripol.

N || 12 en armas] *omite* N || 13 Archas¹ N || 14 Guillem Belenguer N || 15 Besaldú N || 16 condado] *compte* N || 17 Proenica N || 18 renunció] *omite* N || 19 Proenica N || 20 supo N.

[CAPÍTULO 32] *De cómo don Remón Belenguer como fue rey de Aragón et compt de Barcelona*

Muerto el dito Remón, regnó su fillo Remón Berenguer desus dito, el qual fue muyt noble varón et de grant proheça et de grant saber et de muyt grant engenyo et de grant consello, et fue naturalment de grant corage et ardido et proz et sotil et muy
 5 firme en su entendimiento et muyt savio, et havía todos los feytos muit complidos¹ et havía muyt bella persona et grant et los miembros suyos muy maravellosos et concordantes et muy bello de persona², assí ninguna belldat ni ningún bien non le fallía, antes fue muyt noble et muy virtuoso en toda su vida³. Aquesti muyt
 10 noble varón prisso por muller la filla de don Remiro, rey de Aragón, nombrada Peronella⁴ et depués fue nombrada Urracha, con la qual priso el dito regno en axuar en el anno de Nuestro Sennyor M C XXXVII.

Aquesti varón fue a la conquista de Almaría con el rey don
 15 Alfonso de Castiella et grandes gentes de Génova⁵ et vinieron por mar; et se clamava princep de Aragón et conte de Barcelona, que non quisieron consentir los aragoneses que se clamasse rey, mas su fillo don Alfonso se clamó rey. Aquesti varón noble estruyó⁶ la ciudat de Almería con LII hommes⁷ a cavallo armados tan
 20 solament, avía dentro en la ciudat XX mil moros, et passó⁸ las sus tiendas *cuesta* los moros de la dita ciudat. *Tantost* como fue venido con las sus gents, fue esmarrida muito la gent de la dita ciudat tanto que toda la conquistó, la qual fue conquista⁹ en el anno de Nuestro Sennyor M C XLVII.

Et depués quando el dito viaje fue¹⁰ *venido, sitió Tortosa con genobeses, cort II^m omes d'armas, convatiendo fuerment la dita*
 25 *ciudat de Tortosa et finalment prisola en el ayno de M C XL VIII^o; et edificó aquí yglesia episcopal. En el aynno siguiente sitió la ciudat de Lérida et fu y de entre los barones e nobles Narmegon de*
 30 *Castilla, compte d'Urgel; et quoando fuerment fue convatida, prisola en aquel mismo día en el otrq aynno siguiant, es asaber en el ochen día en las kalendas de novienbre. Et depués conquistó Fraga, Miraut⁽¹⁾ castillo muy fuert, en el aynno de M C LIII^o. Et*

1 complidos] tenprados N || 2 et muy bello de persona] *omite* N || 3 en toda su vida] *omite* N || 4 Peyronela N || 5 Génova] Genua N || 6 estruyó] esvayó N || 7 LII hommes] mil omnes N || 8 posó N || 9 la qual fue conquista] *omite* N || 10-11 el dito viaje fue... hasta el final del capítulo] laguna en B.

(1) Miraveto, *versión latina*, pág. 123.

35 *depués conquistó Siurana muy maravellousa fuerça e toda la muntania, e muytos de otros castillos e fuerças que son la ribera de Ebro, e finalment de Tortosa fasta Caragoca; exalçó en nombre de Ihesu Christo bien por CCC^{as} yglesias.*

Et después el desus dito compt Urgel, Narmegon de Castilla, murió en el aynno de M C LVII^a(2), e tovo el condado suyo LIIII^a(3)
40 *aynnos; et fincó del un fillo clamado Ermegon, el quoval suçidió en el dito condado d'Urgel depues de la muert de su padre.*

Aquesti barón virtuoso compte de Barçalona, quoando supo que su hermano Ramón Belenguer⁽⁴⁾ marques de Proeniça fue muerto, el quoval murió por corsarios de la mar en el puerto de Malguir,
45 *enseynnoreose del dito marquesado et recevió un fillo del dito marqués e nieto⁽⁵⁾ suyo por nodrirlo, e rigió el dito marquesado muy bien; e destruyó la ciudat de Arles, que él hera muy contraria, en la quoval derrocó muytas torres e fuerças; et tollió XXX castillos a los Bàurches⁽⁶⁾ que heran sus enemigos; e basteció maravellouso*
50 *castillo de fusta sobre navilio en el rio del Royne en el quoval metió II^e cavalleros e fizo el dito castillo levar por el rio con cuerdas delant el castillo de Carcataia, et dio tan grant terror al dito castillo que de continent se rendió e fizolo derrocar.*

Et tantost fizo por manera que el emperador de Alamayna dio
55 *su nieta por muller al nieto de aquesti noble barón, et ovo el ducado de Proenica del dito emperador para todos tiempos.*

Aquesti noble barón procreó de su muller dona Perona, qui depues fue clamada dona Urraca, dos fillos: Alfonso, que sucedió después en el condado de Barcalona e su madre en el regno de
60 *Aragón, et don Sancho en los condados de Rosellón e de Cerdeyna; et dos fillas, la una dio por muller a don Sancho, rey de Portugal, et la otra dio a don Ermegon compte desus dito.*

Aquesti Remón Belenguer, compte de Barçalona, regnó XXX dos aynnos e finó en el barch de Sant Dalmau cerca de Tenua⁽⁷⁾ en
65 *Lonbardia, en el aynno de M C LXII en los ydus de agosto, do dexó grant ploro al pueblo e grant periglo a la tierra e goyo a los moros e desolation a los pobres e sospiros a los religiosos. Et en la ora de su muert sallió el ladrón de su cueva et el rovador se demostró et el pobre se escondió e la clerizia calló e los lavradores fueron*
70 *rovados et el enemigo se ergulló e vitoria fuyó entra que el rey don Sancho⁽⁸⁾, su fillo, recevió el regimiento del regno suyo; e fue enterrado el su cuerpo en el monesterio de Ripol con grant honor¹¹.*

(2) Anno Domini M^o C^o L^o IIII^o, versión latina, pág. 123.

(3) LIII annis, versión latina, pág. 123.

(4) Berenguer Ramon, versión latina, pág. 123.

(5) Nepotem suum, versión latina, pág. 124.

(6) Bausencis, versión latina, pág. 124.

(7) In civitate Taurinis, versión latina, pág. 125.

(8) Alfonso, versión latina, pág. 125.

[CAPITULO 33] *De cómo el rey don Alfonso lexó armas de Aragón et priso bastones*

Muerto¹ el dito compte e princep Remón Belenguer, que fue rey de Aragón e compte de Barcalona, sucidió su fillo don Alfonso el Casto e por aquesto fue nombrado el Casto, porque sobre todas las virtudes ovo esta; el quoval fue fincado muy chico. Depués muert de
5 su padre, porque la tierra estava en grant peligro por la su grant juventud del dito rey don Alfonso, et el compte de Proenica cosino hermano suyo, clamado Remón Belenguer, por reverencia de su padre, del quoval avía reçevido muytas gracias e honores en el tiempo pasado segunt que desuso avemos recontado, vino a la
10 ciudat de Barcelona por suplir el defallimiento del rey sobredito entro a que por si mismo pudies regir su tierra saviament e bien. El quoval compte Remón Belenguer governó los ditos regnos e condados muy bien e provechosament dos aynnos, e nudrió e industrió al dito rey a regir la tierra al millor que pudo varonil-
15 ment. Et passados los dos aynnos, algunos aferes se crecieron en el condado de Proenica porque el dito compte avía desanparar el dito regimiento de los ditos regnos e condados e tornose a su condado. Quoando fue en el dito condado convinole aver batalla con los omnes de Niça, en la quoval fue ferido muy greument; porque
20 murió⁽¹⁾ sin fillos pervino el condado de Proenica al rey don Alfonso qui encara era muy chiquo.

Et estando el rey en esta chigieza, el còmpt Remón de Tolosa fizole muytas injurias de las quuales estuvo en penitencia.

Depués de algún tiempo, aquesti don Alfonso soltó el omenage⁽²⁾
25 que avía fecho a su padre quoando lo tenía en poder de don Alfonso de Castilla segunt recuenta en la ystoria del rey Remiro el Monge. A la fin seyendo el rey de Castilla en grant cuyta que los moros le tenían Cuenca cercada, enbiole a rogar al rey don Alfonso de Aragón e que le fuese a decercar aquella, soltóle e quitóle el
30 omenage e los lugares que él e los lugares le heran tenidos, et comió buen cavallero remedió al sitio, do partió con grant honor e vitoria e mudó las armas e seynnales de Aragón e prendió bastones.

Aquesti rey don Alfonso prendió por muller dona Sancha que

1-2 Todo el capitulo omitido en B respetando el espacio correspondiente en blanco.

(1) Anno Domini Mº Cº LXº VIº, versión latina, pág. 126.

(2) Recuperavit Cesaraugusta, Calataiubium, Darocham et Tirassonom cum suis pertinentiis, añade versión latina, pág. 116.

- fizo el monesterio de Sixena, filla del grant emperador don Alfonso
35 de Castilla. Et pobló Teruel e ajustó los condados de Rosellón e de
Pallás al condado de Barcelona. Et esdevinose por delant que
quoando el dito rey quiso entrar en el condado de Proenica por
visitar aquél e conocer et fuese en el castillo de Albayón do era
venido a posar don Nuch arçobispe de Caragoça⁽³⁾ et con don Pero
40 vispo de Vich, et don Ramón compte don Tolosa, no contento de
las injurias que ante le avía feytas, tollió el dito castillo de Albayon
al dito rey. Et por voluntat de Dios vino don Beltrán d'Albaus et
puyó con el dito rey don Alfonso en el cavallo e, pasado el dito rio
de Royne, vinieron sende en el castillo de Arlet do fue reçevido
45 muy onrradament. El quoad Beltran d'Albus libró al rey grant
partida del dito condado de Proenica et, en continent, enseynnoïrose
del dito condado de Proenica, el quoad regió mientre viviό muy
libralment e poderosa; et pobló aquí muytos castillos entre los
quoades es uno clamado Colio. Et depués regnando el dito rey e
50 condados, el dito Beltran d'Albaus murió por algunos traydores en
el dia de Pascoa e fue levado el su cuerpo a soterrar a la iglesia de
Magalona en el aynno de M C LXXXI^o; de la muert del quoad el rey
fue muy yrado e despagado, e no queriendo estar reposo de desco-
nocençia por el seynnalado servicio que el dito Beltran d'Albaus le
55 avía feyto en el tiempo pasado, encoraxóse del dito compte, vino a
sitiar un castillo do los traydores que avían muerto el dito Beltran
se heran recullidos, clamado Mocuel, finalment que con fuerça
d'armas priso aquél, e con gladio de espada fizo morir los ditos
traydores, los quoades se heran enseynnoreado de muytas fuerças de
60 Proenica. Et en continent recobró toda la tierra e aquella tovo
mientre viviό paçificadament.

- Et depués el dito balient rey, queriendose bengar de las injurias
que el compte de Tolosa le avía feytas, ajuntó grant gent assí de
cavallo como de pie e muy vigorosament et espierto veno a la
65 ciudat de Tolosa, seynna tendida, talando, destruyendo villas,
lugares e tierras del dito compte de Tolosa. Et estovo algunos dias
delant la dita ciudat esperando al dito compte de Tolosa si quería
exir a batalla, et depués que a batalla no le quiso sallir, partiose de
aquí con grant honor e fue a ver al rey de Inglaterra. Et a la
70 tornada pasó por la tierra del dito compt de Tolosa cremando e
afogando aquella, et senblament se atendó de la dita ciudat de
Tolosa por dar mas desonor al dito compte, et partiendo de aquí
grant espanto, tornose a su tierra con gran honor.

- Et tantost hubo guerra con todos los reyes de christianos, es
75 asaber de Espaynna, e toda vegada ovó vitoria e honor. Et en spe-

(3) Hugo, archiepiscopus Terracone, versibn latina, pág. 128.

cial ovo guerras muytas con el rey de Castilla, e una vegada con grant huest esvayó e destruyó grant partida de Castiella; de la quaal invasión fue el rey de Castilla muy dolient et fizo grandes ajuntamientos de compaynnas de cavallo e de pie e vinose a la villa de Soria et entró en la tierra del dito rey don Alfonso pre-
 80 diendo e matando omnes e fenbras e ganados et todo ququanto rovar el continent. El dito rey don Alfonso de Aragón, saviendo aquesto, moviose cuytadament del lugar do hera, de mueyt ni de dia no aturó ni posó fasta que fue cerca de los enemigos, et espe-
 85 randó hora convinent, firió vigorosament en la huest de los enemigos et aquellos vinció, e desbaratando e ultra aquellos que y murieron, captivaron ne III^m, e todo lo que avían les tolló e les prendió, e con grant vitoria se tornó al lugar de dont era partido.

Aquesti don Alfonso procreó de su muller III fillcs e III fillas, es
 90 asaber: don Pero, que depués dél sucidió el regno de Aragón e los condados de Barçalona e de Besaldu e de Cerdeynna, Rosellón e Pallas; et Alfonso que sucedió en el condado de Proeniça; e Ferrando que fue abat de Montaragón. De las fillas, la una ovo nombre Gostanca e fue muller del rey d'Ungria, et por tal como el
 95 rey de Ungria murió luego, la dita Gostanca se tornó en Aragón; et a la otra Leonor e a la otra Sancha.

Et tantost por la discordia que hera entre los reyes de christia-
 nos, algunos reyes avian feyto paz e tregoa e amistad con los moros; porque el papa Celestino, queriendo que paz e amor entre
 100 los christianos, mandó al dito rey don Alfonso e a los otros reyes de Espayna que no oviesen tregoa con los moros, mas que todos amigablement se aveniesen e fuesen contra ellos. Et el dito rey don Alfonso, reçevido el dito maestro apostolical, propuso en su coraçón que a onor de Dios fue a Sant Jayme fiziendo romeage, si podria
 105 meter paz e amor entre los reyes de Espaynna christianos; assí como se lo ovo pënsado, assí lo miso en obra, e faziendo romeage, fizo concordia e paz entre los reyes de Espaynna por los quales fue feyta grant honor al rey. Et aquesto fizo porque pudies complazer a Dios e al maestro apostolical ovedir, pero no los pudo todos aver
 110 mas la mayor partida. Et quoando lo ovo complido su prometimiento e voto, los demas de los reyes de Espaynna inclinados e indutos a paz e concordia, tornose en su tierra, en la quaal él avía grant carestia e las gentes murían de fanbre.

Et visitandose assí la su tierra, vinose en la villa de Perynia⁽⁴⁾ en
 115 la quaal tuvo parlamiento con los de Proeniça nobles e barones. Et la ora hera compte d'Urgel Narmegon, el quaal murió en la ciudat de Valençia con don Galçaran de Salas su hermano por christianos en el ayno de M C LXXX III^o.

(4) Perpiniani, versión latina, pág. 132.

- Et después de algún tiempo, estando el dito rey don Alfonso en*
120 *la villa de Perenia, fue movido de greu maulatia e hordenó su*
testament e restituyó heredero en el regno de Aragón et en los
condados de Barçalona, de Rosellón, de Çerdeyna, de Besaldu, de
Pallas al dito don Pero; en el condado de Proeniça su fillo Alfonso.
E pasó desta vida aquí mismo gloriosament et estando en hedat de
125 *XXVII^e aynnos⁽⁵⁾, en el aynno de M C XCVI⁽⁶⁾, et fue aduyto el su*
cuerpo al monesterio de Poblet, el quoal nuebament /avía/
hedificado².

(5) XL^o secundo annis, *versión latina*, pág. 133.

(6) Et regnavit: XXX quatuor annis, octo mensibus et XVIII diebus, *añade la versión latina*, pág. 133.

[CAPÍTULO 34] *Del rey don Pero el Católico et de sus feytos*

Muerto¹ el rey don Alfonso, regnó después dél en el regno et en los condados ya desuso singularmente nombrados su fillo don Pero el Católico, por aquesto fue amador de la yglesia; en el condado de Proenica su hermano Alfonso, el quoral fue muy noble barón e ovo
5 por muller la nieta del compte de Folcalquer, de la quoral procreó un fillo que ovo nombre Remón Belenguer.

Aquesti rey don Pero fue barón muy curial, noble, balient, largo e proz e muy espierto², et todo quanto podía aver en qualquier manera todo lo dava, en tanto que obligó et metió pennoras³,
10 castillos, villas et rendas suyas porque pudies complir lo que havia⁴ en corazón et en voluntad. Aquesti valient⁵ rey don Pedro casó todas sus hermanas, porque la primera que havia nombre Gostança dio por muller a Fredrico⁶ rey de Sicilia, el qual fu'entra de⁷ poco tiempo emperador de Alemanna⁸ et procreó della un fillo
15 clamado Enrich⁹; aquesti murió en Palermo¹⁰. El qual Enrrich quando fue grant¹¹ hubo por muller la filla del duch d'Austria, et por tal como aquesti Enrich se levantó contra su padre el emperador Fradrico¹², segunt se dezía, estuvo preso por mandamiento de su padre en carçel, en la qual murió sin fillos. La
20 secunda hermana, Elionor¹³, dio por muller a Remón conte de Tolosa, de la qual fillos no fincoron. Et la tercera Sancha¹⁴ dio al fillo del dito compte de Tolosa e procreó della una filla, la quoral fue muller de Alfonso, compte de Pitheus, hermano de Lodevic, rey de Francia. Et sucedió en el dito-condado de Proenica el su fillo
25 Remón Belenguer⁽¹⁾.

Et el desus dito rey don Pedro priso¹⁵ por muller la filla del noble¹⁶ princep don Guillem de Montpeller¹⁷ clamada María, nieta del emperador de Constantinnoble, de la qual procreó un fillo que fue nombrado Jayme; et por aquesti ajustamiento¹⁸ matrimonial¹⁹
30 pervino la baronía de Montpeller²⁰ a rey de Aragón.

1-2 Desde el comienzo del capítulo hasta et todo quanto podía] *laguna* en B || 3 peynoras N || 4 avies N || 5 valient] *omite* N || 6 Frederico N || 7 entra de] cerca N || 8 Alamayna N || 9 Naurich N || 10 Parlemon N || 11 quando fue grant] *omite* N || 12 Fraderico N || 13 Leonor N || 14-15 Sancha... por muller] *laguna* en B || 16 noble] baron añade N || 17 Monpesler N || 18 ajustamiento N || 19 matrimonial] natural N || 20 Mos-

(1) Et sucedió en el dito condado de Proenica el su fillo Remon Belenguer, *omite versión latina*, pág. 134.

Aquesti rey de don Pedro, cobdiciando exalçar la su fama visitando los santuarios de los Apóstoles muy devotament, fue honradament en Roma en tiempo de papa Innocent tercero; et el Padre Santo, vidiendo la nobleza del dito rey, coronó et untó
35 aquél con grant honor en la iglesia de San Patrici⁽²⁾. Et la hora, el dito rey a honor de Dios²¹ et de la santa eglesia de Roma dio el ius patronado que havia en todas las iglesias de toda su sennoría²², et d'aquí a la ora el Padre Santo ni otro prelado non podía dar alguna de las iglesias de sus regnos sin consentimiento del rey de
40 Aragón; et por aquesta donación el Padre Santo por honor de la casa de Aragón constituyó quél y todos sus successors levassen un papallón feito²³ a sennal del rey de Aragón. Et a tiempo, quando fue tornado en Aragón, los nobles et cavalleros de Aragón dizieron que aquel renunciamiento non vallía porque la gracia del
45 privilegio se estendía assí nobles como cavalleros²⁴ de las iglesias de sus lugares; et el dito rey dixo quel su dreito avía renunciado et non de los nobles et cavalleros; et fizieron sus cartas et protesta- ciones. El traslat del qual privilegio yes en el monesterio de Sant Johan de la Penya, que lo retinieron²⁵, que allí era el privilegio
50 original.

Et a questo feito, el dito rey partiose de aquí et passó por la tierra de Proença²⁶, do oyó dir quel conde de Folçaquer²⁷ tenía preso al conte de Prohença, hermano del dito rey de Aragón, a grant traición. Et en continent, el dito rey ajustó²⁸ los barones de
55 Prohença, con ellos ensemble corrió toda la tierra del dito conte de Folçaquer²⁹, et finalment recobró el dito conte de Prohença a su querer³⁰.

Et mientras sende tornava et fue en la villa de Montpeller³¹, fue grant discordia entre el dito rey et los homes de la dita villa, por la
60 qual discordia muitos males et enoyos et dampnages se esten- dieron³² entre el dito rey et su muller. Et por aquesto, el dito rey se esforçó quel casamiento dél et de su muller se departiesse; et por aquesta razón la dita reyna fue en Roma et delant del Padre Santo propuso sus clamors la dita reyna³³. Mas finalment el dito
65 Padre Santo por dreito pronunció quel dito matrimonio non se podía³⁴ desamparar, et a mayor firmeza confirmó el dito matrimònio. Et a questo feito, la dita reyna finó aquí sus días et devotament et humil rendió la su ánima a Dios; et fue soterrada muyt honrradament en la iglesia de San Pedro, çerca del altar de
70 Santa Petronila³⁵. Et por mérito de aquesta reyna Dios le fizo

perler N || 21 de Dios] e de Sant Patrici *añade* N || 22 toda su sennoría] su tierra N || 23 feito] *omite* N || 24 como cavalleros] e cavalleros como al rey N || 25 reçevieron N || 26 Proenica N || 27 Foltanere N || 28 ajustó N || 29 Fontalcre N || 30 poder N || 39 Mospe- ler N || 32 ençendieron N || 33 la dita reyna] *omite* N || 34 podía] partir ni *añade* N || 35

(2) Sancti Prancasii, *versión latina*, pág. 135.

muytas gracias, porque miraglos fizo Dios en su vida et depués su muert.

Aquesti rey fue en grant amiztat con el rey Alfonso de Castiella et quando fue vencido* en la d'Alarcos por los moros, que murieron
75 bien LX mill³⁶ christianos, su tio don Ferrando rey de León et don Sancho rey de Navarra corrieron et estragaron³⁷ el regno de Castiella. Et rogó al su caro amigo esti don Pero rey d'Aragón que le fues ad³⁸ ayudar, si nò³⁹ perdido havia el regno; et fue con grant poder en⁴⁰ ayuda suya et amos a dos destragaron⁴¹ el regno de
80 León et cobraron lo que havían perdido.

Después⁴² el rey de Castilla⁴³ vino sobre Navarra et prendió toda Ypuzchoa, Alava et Bitoria et otra grant tierra. Et el rey don Pedro val ad⁴⁴ ayudar de guissado quel rey de Navarra, lexado⁴⁵ el regno, passó la mar; et⁴⁶ feyta a tiempo amiztat, el rey d'Aragón
85 tornó lo que presso avía. El rey de Castiella retúvoselo todo en aquella paz et oyo⁴⁷ en dia lo recivie⁴⁸ de Navarra. Et fue con él vencedor⁴⁸ la grant batalla de Húbeda, en la qual fue muyto maravilloso batallero et hubo todos tiempos la su entención de subiugar moros. Et fueron con él don García vispo de Caragoça,
90 don Bellenguer el otro⁵⁰⁽³⁾ de Barchinona; de ricos homes don García Romeu, don Exemén⁵¹ Cornel, don Miguel de Luesia, don Aznar Pardo, don Guillem de Çervera, el conte d'Ampurias⁵², Remón Folch, Guillem de Cardona. Et el primero⁵³ que puyó el muro de Ubeda fue un escudero de don Lop Ferrench de Luna
95 clamado segunt la crónica de don Rodrigo que allí era⁽⁴⁾. Et depués tornose en su tierra con grant victoria et honor et tantost priso el castiello⁵⁴ Fabib et Ademuz, los quales ajustó al⁵⁵ su regno.

Tollido⁵⁶ encara a los ditos moros el castiello de Calatrava et otros castiellos, et finida la batalla⁵⁷, fue lunes⁵⁸ XVII dias de julio,
100 era millessima CC L⁽⁵⁾, passó con todos sus cavalleros et con su gent ultra los puertos de Muladar⁵⁹ et el⁶⁰ lugar clamado Landas

* Hasta aquí he utilizado como base el manuscrito B; en adelante lo he sustituido por el manuscrito E.

Peronela N || 36 XL mil N || 37 estragaron BN || 38 ad] *omite* N || 39 que *añade* N || 40 en] e N || 41 estragaron BN || 42 depués] et N || 43 Castiella B || 44 ad] *omite* N || 45 dexado N || 46 et] el *añade* B || 47 oyo] oy N || 48 lo recivie] se lo tiene N || 49 vencedor] en *añade* B || 50 el otro] vispo N || 51 Ximen N || 52 Guillem de Cervera, el conte d'Ampurias] d'Empurias B; Garcia Tuera compte de Ampurias N || 53 primo B || 54 priso el castiello] prendió Castiel N || 55 al] a B || 56 tollido] e tolló N || 57 batalla] que fue en el aynno de M CC XIII^e la qual batalla *añade* N || 58 lunes] luns B || 59 Ulmadar N || 60

(3) Electus, *versión latina*, pág. 138.

(4) Clamado segunt la crónica de don Rodrigo que allí era, *omite la versión latina*, pág. 138.

(5) Anno Domini M^o CC^o XII^o, *versión latina*, pág. 138.

de Tolosa, do⁶¹ vinció Miramomoli⁶² et toda⁶³ su huest, los quales encaicó por todo un dia et fizo grant mortaldat de moros; et, obtenida de victoria de tan grant batalla, rendió gracia a Dios et
105 tornose con grant honor a su tierra.

Et la ora era conte de Urgel Guerau de Crabera⁶⁴ et pervinole el dito⁶⁵ condado por successión del tio suyo Narmengou⁶⁶, qui murió sin fillos. Aquesti conte huvo muytas guerras con el dito rey et fizole muytas injurias por las quales el dito rey, con grandes
110 huestes, sitió la ciudat de Balaguer et el castiello de Lorenz⁶⁷. Et finalment el dito conte, qui era enstablido en el dito castiello, rendiosse al dito rey con su muller et sus fillos et tuvolos presos⁶⁸ en el castiello de Loarre⁶⁹ en Aragón, et el dito rey ensennyoriose del dito condado mientras vivió. Mas quando fue muerto, los nobles
115 de Catalunnya recobraron⁷⁰ de los procuradores del dito regno del dito Guerau et su muller et sus fillos. Et tantost como el dito conte fue exido de la presón, se rendió a la Casa⁷¹ del Temple et aquí murió.

Et en tiempo de aquesti rey don Pedro, dotado sobre todos los
120 otros reyes en beldat et proheza de cavallería et breument en toda laudor⁽⁶⁾, el noble varón en Arnau⁷², arcevispo⁷³ de Narbona, se levantó contra los hereges qui habitavan en provincia de Narbona con grandes gentes de Francia cruzadas. El dito rey, por mandamiento del Padre Santo, dio Badares⁽⁷⁾ et Carcases⁷⁴ et toda
125 la suya⁷⁵ sennyoria en feu al conte de Monforch⁷⁶, clamado Simón; et el dito Simón⁷⁷ fizol'ende homenaje et el⁷⁸ juró fieldat servir como a sennyor. Onde⁷⁹ como el dito Simón quisiesse las condessas de Tolossa hermanas del dito rey⁸⁰ don Pedro desheredar, el dito rey pregó et amonestó⁸¹ al dito Simón que se estovies de fer enoyo et dannyo a las ditas hermanas suyas; las
130 quales pregarias et amonestamientos el dito conte non quiso obedecer, antes continuó su propósito de mal affer contra las hermanas del dito rey. Et el dito rey, queriendo que millor fues escussado si als se esdevenía⁸², envió sus mesageros al Padre
135 Santo sobre los deseredamientos de las hermanas⁸³, pregando et suplicando quel dito Padre Santo le quisies scrivir al dito Simón; mas ya por todos aquestos remedios el dito conte Simón⁸⁴ non se

et el] en el N || 61 do] e N || 62 a Miramomelin N || 63 toda] *omite* N || 64 Cabreta N || 65 dito] *omite* N || 66 Narmegon N || 67 Sant [Lorenz] *añade* N || 68 tuvolo preso N || 69 Loharre B || 70 recabaron N || 71 casa] cavallería N || 72 Narnan N || 73 arçobispo B || 74 Carcases B || 75 suya] *omite* N || 76 Monforth B; Morfort N || 77 et el dito Simón] *omite* B || 78 el] le N || 79 onde] ent N || 80 rey] *omite* N || 81 et amonestó] *omite* N || 82 si als se esdevenía] si a el esdevenía N || 83 hermanas] suyas *añade* N || 84 el dito conte

(6) 119-121 dotado... laudor, *omite* *versión latina*, pág. 139.

(7) Bitérris et Carcassone, *versión latina*, pág. 139.

en⁸⁵ quiso estar. El dito rey, assí como aquel qui non podía⁸⁶ sostener ni devía que mal prendiessen sus hermanas, vino con
 140 grant poder en ayuda del conte de Tolosa, con el qual era el conte Foyx con muytos de⁸⁷ otros⁸⁸ varones, et todos ensemble encalçaron tan cuytadament el dito conte de Monfort que lo fizieron encerrar en un castiello quel dizen Morel⁸⁹; et el dito rey con los contes que allieran⁹⁰ avieron batalla con el dito Simón; et
 145 en continent los ditos contes de Tolosa et de Foyx⁹¹ fuyeron⁹², et el dito rey, queriendo mas morir con honor que non bivar con desonor, por tal porque ningún⁹³ tiempo en batalla que fues non giró cara, murió en aquella⁹⁴.

Otra crónica dize que su cunnyado el conde Ramón⁹⁵ de
 150 Tolosà enviolo⁹⁶ rogar que vinies en ayuda, que⁹⁷ avía guerra con⁹⁸ el rey de Francia et don arcevispo de Narbona, don Arnalt, porque enparava algunos⁹⁹ hereges, et que depués¹⁰⁰ sus días, dando el rey d'Aragon casamiento su filla, quel condado de Tolosa fincas en la cassa d'Aragón. Et el rey enpennyó muytas villas et prisso¹⁰¹ las
 155 diezmas¹⁰² de su terra et algunos trasoros de las yglesias por do avía la yra de Dios sobr'él et passó el puerto⁽⁸⁾. Et Simón de Monfort que tenía la guerra por el¹⁰³ rey de Francia recolliesse con sus gentes¹⁰⁴ en Murel¹⁰⁵, el rey d'Aragón fue lo cercar con el conte de Foyx¹⁰⁶ et otros contes¹⁰⁷ de Basconnya¹⁰⁸ et querriase¹⁰⁹
 160 render al rey d'Aragón a la buena merce de Francia et non quiso el rey recebielo¹¹⁰. Los franceses, viendose muertos, yxieron en el alborada et non caceron por ren¹¹¹ entro que plegoron¹¹² al rey et matoronlo¹¹³ et a los otros contenidos de suso¹¹⁴. Et murieron con él muytos barones¹¹⁵ d'Aragón entre los quales morieron Aznar

Simón] *omite* N || 85 *se en*] *sen* B || 86 *podía*] *podría* B || 87 *de*] *omite* B || 88 *con otros* de muytos N || 89 *Morel*] *Moble* N || 90 *eran*] *con él añade* N || 91 *Foyx*] *Fox* N || 92 *fuyeron*] *omite* N || 93 *porque ningún*] *como en ningún* N || 94 *en aquella*] *allí* N || 95 *Remón*] *omite* N || 96 *enviolo*] *inbiole a* N || 97 *que*] *le añade* N || 98 *con*] *contra* N || 99 *algunos*] *a los* N || 100 *que depués*] *depués de* N || 101 *et prisso*] *aprisso* B || 102 *deçimas* N || 103 *por el laguna en* B || 104 *gents* B || 105 *Muruel* N || 106 *Fox* N || 107 *otros contes*] *con los comptes* N || 108 *Gasconna* B; *Gascueyna* N || 109 *quería*] *quería* B; *querían* N || 110 *recebirlo* B || 111 *caceron por ren*] *curoron por ren* B; *cataron res* N || 112 *plegoron*] *mataron* N || 113 *et mataronlo*] *omite* N || 114 *iuso* B || 115 *varons* B ||

(8) De Muladar, *añade la versión latina*, pág. 141.

- 165 Pardo et Pero Pardo su fillo, Gomez de Luna et Miguel de Luessia et otros muytos d'Aragón, mas ninguno de Catalunya no y murió¹¹⁶. Et murió el dito rey en hedat de XL annos⁽⁹⁾, en el anno de Nuestro Sennyor M CC XIII¹¹⁷, era millessima CCLII¹⁰⁸⁽¹⁰⁾; et fue soterrado en el monesterio de Sixena¹¹⁹, el qual su madre
170 dona Sancha avía hedifficado et stablido¹²⁰ convento de mulleres de la orden del Spital¹²¹ de Iherusalem.

El rey desus dito era ydo en aquellas partidas por razón de dar ayuda¹²² tan solament a sus hermanas, segunt que es de suso dito, et al conte de Tolosa; non porque dasse ayuda a ningún infiel o
175 enemigo de la fe christiana, en la qual él muyt fiel sin toda¹²³ tacha estuvo et perseveró todos tiempos enta Nuestro Sennyor Dios.

116 no y morio ninguno de Cataluyyna *altera el orden* N || 117 en el anno de Nuestro Sennyor M CC XIII] era de M C XIII N || 118 era millessima CC LII] *omite* N; era millessima (*lag.*) B || 119 Sipena B || 120 et stablido] *omite* N || 121 Spital] Ospital de Sant Johan *añade* N || 122 tan solament por dar ayuda N || 123 toda] ninguna N.

(9) LX annis, *versión latina*, pág. 142.

(10) *La versión latina omite la era, pero añade:* regnavit autem XVII annis, quatuor mensibus XVIII diebus, pág. 142.

[CAPITULO 35] *Del rey don Jayme el venturoso et de sus feitos et cómo priso Mallorca et Menorqua, Iviça et otras tierras*

[M]uerto¹ el dito rey don Pedro, fincó dél un fillo clamado Jayme el Venturoso, et por aquesto fue clamado venturoso, porque tantas conquistas et tan grandes et con tan pocas batallas non fueron feitas depués que Ihesu Christo fue venido² en la
5 Virgen Santa³ María. Et qual era estado dado⁴ por nodrir al dito conte de Monfort qui devía dar su filla por muller al dito infant con toda la tierra quel dito conte⁵ avía conquistada depués muert suya. Mas por tal quel dito conte fizo cosas por las quales el dito rey murió, el Padre Santo mandó quel dito infant fues livrado⁶ a
10 la suya gent⁷ natural; et seyendo estos departimientos, los del regno passavano muyt mal, que los unos querien⁸ que fuesse rey don Ferrando abbat de Montaragón, hermano del rey don Pedro, el qual, maguera fues abbat, él⁹ yva como cavallero et prendía las rendas¹⁰ de Montaragón et clamávanlo¹¹ abbat, et con aquesti
15 tenían¹² los demas nobles d'Aragón. El sennyor d'Albarrazín clamado don Pedro Ferrandez de Çagra¹³ et los poblos del regno contradezianlo¹⁴, guardando dreyto de naturaleza por el infant don Jayme que devía seer rey.

Et por aquesta razón, el Padre Santo envió un cardenal
20 clamado Pedro de Monfort¹⁵⁽¹⁾ al dito conte de Monfort el qual cardenal recibió el dito infant por livrarlo a los suyos sozmezos. Empero todas aquestas cosas procuró Ispán vispo de Segorbe a misión suya propia et del sennyor d'Albarrazín. Et quando el dito cardenal fue con el dito infant en la tierra, fizo ajustar¹⁶ todos
25 los barones de la su tierra en el castiello de Monçón et delant dellos comendó el dito infant¹⁷ por criar al dito don Sancho, tio suyo, et por tal quel dito infant¹⁸ era sin regimiento et sin discrec-

¹ Depués que fue [muerto] *añade* N || ² Ihesu Christo fue venido] Nuestro Sennor vino N || ³ Santa] *omite* N || ⁴ era estado dado] estando comendado N || ⁵ quel dito conte] que N || ⁶ livrado] tornado N || ⁷ gent] tierra N || ⁸ querian B || ⁹ él] *omite* N || ¹⁰ rentas B || ¹¹ et clamavan N || ¹² e tenían con aquesti *altera* N || ¹³ Açagra N || ¹⁴ contradezianlo] contra lo N || ¹⁵ Monfort] Benament N || ¹⁶ ajustar N || ¹⁷⁻¹⁸ infant...

(1) Pedro de Bonavent, *versión latina*, pág. 143.

ción natural por la su grant joventut¹⁹, moviosse grant discordia entre los barones et las ciudades et villas de la tierra; mas el dito
30 cardenal, deseando que paz et amor fuesse entre ellos, pacifficó la dita discordia et fizo fer²⁰ los ditos barones et universidades jurar de servir feldat al dito infant, assí como a lur sennyor natural, et constituir²¹ III procuradores en la tierra, yes assaber, en Catalunnya uno, l'otro de las muntannyas de Aragón²² entro a
35 Ebro, l'otro de Ebro entro a Castiella; a la qual cosa los barones et las universidades consintieron. Et porque el dito cardenal ordenó que fues procurador general en las ditas tierras don Sancho, conte de Rossellón, tio del dito infant, entro a tanto quel dito infant fuesse en edat que por sí mismo pudiesse regir sus regnos et
40 tierras; el qual conté regió la tierra bien et noblement mientre tuvo²³ aquella.

Et quando el dito infant fue en edat que pudo regir por sí mismo su tierra, feyta solepnidat fiesta et honor por la su nobleza cavallería, la qual recibió en Taraçona, se levantó²⁴ rey et sennyor
45 de la tierra et los que eran seydos contrarios al alçar fueron²⁵ a Teruel et el rey que hiva por allá fueron algunos pora Valencia que era de moros, otros pora Castiella. Depués a tiempo perdonoles el rey et tornoron a la tierra del rey²⁶.

En aquella ora, por consello de algunos, los gobernadores²⁷
50 fueron mesclados et mesturados con el rey²⁸ don fue muerto don Per Ahones et los otros malgrazido²⁹ et por esto dizen³⁰: "qui a ninnyo sirve, pierde su tiempo"³¹.

Et prendió por muller la filla del rey de Castiella, clamada Elionor, et procreó della³² un fillo clamado Alfonso. Et porque³³
55 aquesti matrimonio fue trobado³⁴ consumado³⁵ fuert en acostamiento de grant parentesco et sin peccado non se podía sostener, Johan vispe de Savina, cardenal de Roma, separó et departió aquell, et³⁶ el dito lur fillo murió sines³⁷ de fillos et fue soterrado en el monesterio de Beruela³⁸. Et fuele³⁹ dada otra muller al dito
60 rey don Jayme, es assaber, la filla del rey d'Ongria⁴⁰ nombrada Ardeura⁴¹(²), la qual depués hubo nombre Violant, nieta del enperador de Costantinoble, de la qual procreó tres fillos: Pedro, Jayme et Sancho qui fue /arce/vispo⁴² de Toledo. El qual /arce/vispo⁴², por exalçar⁴³ la christiandat et por mantener el nombre de

infant] *omite* N || 19 joventut] innocencia B || 20 fer] fazer a N || 21 constituyó BN || 22 Aragón] Jaca N || 23 tuvo] vivó e tuvo *añade* N || 24 fue levantado N || 25 al alçar fueron] fueron alcar N || 26 del rey] el rey N || 27 los gobernadores] gobernadores N || 28 por el rey N || 29 a los otros mal agradecido N || 30 et por esto dizen] *omite* N || 31 tiempo] *omite* N || 32 della] del N || 33 porque] por B || 34 que hera [consumado] *añade* N || 35 consumado] *omite* B || 36 et departió aquel et] aquesti matrimonio N || 37 sins B || 38 Boruela N || 39 fuele] fue N || 40 de Ungria BN || 41 Audeura N || 42 vispo N || 43

(2) Andreeva, *versión latina*, pág. 146.

65 Dios, fue en Spannya contra moros; et depués muytas batallas que de los moros huvo obtenidas, murió hí⁴⁴ en Marrtos⁴⁵⁽³⁾, cerca Jahen⁴⁶, en servicio de Dios.

Et encara mas engendró el dito rey don Jayme⁴⁷⁽⁴⁾; la primera huvo nombre Violant, la qual fue muller de don Alfonso, fillo
70 primogénito del rey de Castiella⁴⁸, el qual depués fue esleydo por enperador de Alamannya mas no lo obtuvo por algunas razones; et la otra Gostancia diola por muller a don Manuel, hermano del dito⁴⁹ Alfonso rey de Castiella; et Ysabel et casola con⁵⁰ Phelip, fillo⁵¹ primogénito del⁵² rey de Francia; la quarta⁵³ huvo nombre
75 María, la qual no⁵⁴ huvo marido.

Et avía otras fillos et fillas sines de aquestos; de dona Teresa Gil de Bidaure⁵⁵ noble duennya havíe a Jayme de Exerica⁵⁶ et a Pedro de Ayerbe, et fueron legítimos, que la madre⁵⁷ provó aquello con grant esfuerço; et de otras duennyas avíe a Ferrant Sanchez
80 de Castro et a Pedro Ferrandez de Ixar⁵⁸.

En tiempo de aquesti rey don Jayme era conte d'Urgel Ponz de Crabera⁵⁹⁽⁵⁾, fillo de Guerau de Crabera⁶⁰, et murió el dito Ponz en el annyo de Nuestro Sennyor M CC XLIII⁽⁶⁾. Et depués fue conte su fillo Alvaro, el qual huvo dos mulleres, es assaber, la filla de
85 don Pedro de Moncada, de la qual procreó una filla la qual die por muller a Sancho d'Antillon; et la otra muller fue hermana de Roger, conte de Foyx, clamada Seçilia, de la qual huvo dos fillos Ermengou⁶¹ et Alvaro.

El desuso dito conte Alvaro fue muyt noble varón, largo, proz
90 et diligent, et muyt engenyosso. El qual por discordia que huvo con la primera muller et porque la lexó, huvo muytos enueyos⁶² et treballos, et or tsegueza⁶³ murió en Foyx⁽⁷⁾ en el anno de Nuestro Sennyor M CC XLVII; et lexó el condado en grant tribulaci6n et discordia. Et el dito rey don Jayme prisso el condado a su mano,

exaltar N || 44 hi] *omite* N || 45 Marr (*lag.*) B; Maruecos N || 46 cerca Jahen] e iaze ya N || 47 III^a fillas] *añade* N || 48 Castiella] don Alfonso *añade* N || 49 dito] don N || 50 et cas6la con] diola a N || 51 fillo] *omite* N || 52 Loys [rey de Francia] *añade* N || 53 quarta] qu6al N || 54 la qual no] *omite* N || 55 Gil de Bidaue N || 56 Jayme de Exerica, de Xerica B; Ximén de Xerica N || 57 que la madre] e la madre N || 58 et a Pedro Ferrandez de Ixar] *omite* N || 59 Cabrera BN || 60 Cabrera BN || 61 Armengon N || 62 enoyos N || 63

(3) In civitate marrochitana, *versión latina*, pág. 146.

(4) Quatuor filias, *añade versión latina*, pág. 146.

(5) Pontius de Capraria, *versión latina*, pág. 147.

(6) Anno Domini M^o CC^o XL^o III^o, *versión latina*, pág. 147.

(7) En Foyx] Ermengaudus, *versión latina*, pág. 147.

- 95 el qual ya en tiempo de Ponz de Cabrera⁶⁴, conte desuso dito, havia guanyado por razón de dona Aurembiaya, filla de don Armengou, conte de Urgel, de suso dito. Mas de gracia special restituyó a don Armengau⁶⁵, fillo del Alvaro, el qual /Alvaro/ huvo por muller la filla de don Pedro de Moncada, et dio ad⁶⁷
- 100 Alvaro, hermano del dito Armengou⁶⁸, el vizcondado de Ager et de Castelbón⁶⁹, et huvo por muller la filla de don Remón de Cardona.

- Et la ora era conte en el condado⁷⁰ de Ampurias Huch⁷¹ qui fue muyt noble⁷² cavallero et regió el dito condado muyt saviament; et fue muyt noble⁷³ con don Jayme en la conquista de
- 105 Mallorquas⁷⁴, do murió como buen cavallero⁷⁵. Et después dél fue conte d'Ampurias don Ponz Huch⁷⁶, el qual fue muyt cavallero, noble et muy savio et vencedor de sus enemigos, et huvo grandes guerras et tribulaciones⁷⁷ con do⁷⁸ Iuffre, vizconte⁷⁹ de Rocaberti⁸⁰, et con Oliver de Termes⁸¹; el qual Oliver⁸² entró un dia a correr el
- 110 condado de Ampurias con cient homes a cavallo et con muyta gent de pie, mas el dito conte de Ampurias, con grant poder de sus vassallos encalçandolo ençarró⁸³ el dito en Oliver en un lugar clamado Ermeçera⁸⁴⁽⁸⁾ et d'aquí nos movió⁸⁵ entro⁸⁶ que el dito en Oliver fue preso con todos sus cavalleros. Et después fue en ayuda
- 115 del dito don Jayme en la conquista de Valencia con L homes a cavallo a su misión propia.

- Et el dessus dito rey don Jayme, queriendo resemblar a sus predecesores, començó de mover guerra et batallas contra moros, et, queriendo demostrar todo su corazón et su siensa⁸⁷ que
- 120 avía de subiugar la nasción morisma et aduzir la tierra a la fe christiana, por tal que fues mantenido et loado el nombre de Dios, fizo aplegar Cortes generales do fueron aplegados arçevisos⁸⁸, vispos, prelados, barones, universidades de ciudades et de villas et de otras gentes en grant nombre. Et fue acordado et deliberado⁸⁹
- 125 que en el nombre de Ihesu Christo⁹⁰ et de la suya benedita Madre fues a conquistar el regno de Malloquas, qui la ora era de moros.

tisiguera N || 64 Ponz de Cabrera] Guerau de Cabrera N || 65 Armegon N || 66 Alvaro] omite N || 67 et dio ad] a N || 68 dito Armengou] don Armengon N || 69 Castellón N || 70 en el condado] omite N || 71 Nuch B; don Ponz Nich N || 72 muyt noble] buen N || 73 muyt noble] omite N || 74 Marquas B || 75 cavallero] et regió el dito condado... con don Jayme en la conquista repite N || 76 Ponz Mich N || 77 tribulaciones] terribles N || 78 do] don B || 79 compt N || 80 Roncauriçi N || 81 Turmes N || 82 Oliver] omite N || 83 encerró B || 84 Ermeçora B; Ermetera N || 85 movió] moyó B; no se movió N || 86 entro] fasta N || 87 piensa N || 88 arçevisos] omite N || 89 et deliberado] delivramiento N || 90

(8) Armentera, versión latina, pág. 148.

Et en continent el dito rey, aplegado complimiento de navilio con muyt noble cavallería de Catalunya et de Aragón⁹¹ et gent valerosa de pie, vino a sitiá la ciudat de Mallorquas et aquella, 130 apres⁹² algún tiempo, priso a⁹³ fuerça de armas con la ayuda de Dios et⁹⁴ de sant Silvestre en el anno de Nuestro Sennyor⁹⁵ M CC XXIX, do murieron muytos moros et entre muertos et cativos ninguno non de escapó. Et entrado el dito rey poderosamente por la ciudat, priso el rey moro por la barba en una carrera de la dita 135 ciudat⁹⁶ qui non avía cabo⁹⁷ et tantost subiugó la isla. Et encara subiugó la isla de Menorquas a tributo. Et ordenada la tierra et establida de buenos deffendedores et yglesia episcopal⁹⁸ et otras⁹⁹ en la dita ciudat et isla¹⁰⁰ edificadas¹⁰¹ a honor de Dios, tornose alegrament et pagada¹⁰² en Catalunnya con grant victoria, lohando 140 a Nuestro Sennyor Dios et a la subenedita Madre.

Et después empero¹⁰³ de algún tiempo, avido acuerdo et¹⁰⁴ deliberación de sus sozmesos, con grandes gentes de cavallo et de pie, por mar et por tierra, sitió la ciudat de Valencia. Et finalmente, quando muyto la huvo opprimida por gennyos¹⁰⁵ et otros destruy- 145 mentos, rendiose a éll el día de Sant Miguel¹⁰⁶ en el anno de Nuestro Sennyor¹⁰⁷ M CC XXX VIII⁹. Et después¹⁰⁸ todo el regno con grant enoyo et treballo conquistó et subiugó al su imperio. Et en continent hedificó yglesias episcopales¹⁰⁹ et otras muytas en la dita ciudat et regno, fiziendo lohores a Dios et a la benedita Madre 150 suya¹¹⁰ qui tan grandes et tan¹¹¹ speciales gracias le demostraron¹¹² visiblement.

Et después, porque¹¹³ de tales donos¹¹⁴ de gracia tan maravello- sament¹¹⁵ Dios¹¹⁶ le insignó¹¹⁷, quiso continuar su propósito de conquistar et subiugar regnos et tierras¹¹⁸ de moros mientre Dios 155 vida li dasse porque un día, a consello et deliberación de sus nobles vassallos, con grant multitud de homes¹¹⁹ a cavallo et de pie, vino a sitiá la ciudat de Murcia, ya sia que non fues de conquista suya, et aquella et todo¹²⁰ el regno conquistó baronil- ment¹²¹. Et rendidas gracias a Dios¹²² et a la suya santificada 160 Madre¹²³ de las victorias que todos tiempos avía obtenidas contra moros et de la present consecución¹²⁴ et hedificó¹²⁵ en la dita

Dios N || 91 de Aragón e de Catalunya altera N || 92 après] après de B; a cavo N || 93 priso a] pasó por N || 94 et] el día N || 95 Nuestro Sennyor] omite N || 96 de la dita ciudat] omite N || 97 cabo] sallida N || 98 episcopal] catedral N || 99 otras] yglesias añade N || 100 et isla] et en las islas N || 101 edificadas] edificó B; omite N || 102 et pagada] omite N || 103 empero] omite N || 104 acuerdo et] omite N || 105 genos N || 106 Miguel] Leonis N || 107 Nuestro Sennyor] omite N || 108 después] cobró añade N || 109 episcopales] cathedral N || 110 su madre benditha altera N || 111 et tan] omite N || 112 demostrás N || 113 porque] omite N || 114 dones N || 115 maravellament N || 116 Dios] omite N || 117 se insignió N || 118 et tierras] de tierra B || 119 homes] gentes N || 120 et todo] con todo N || 121 baronilment] valerosament N || 122 Dios] Nuestro Sennor N || 123 et a la suya santificada Madre] omite N || 124 consecución] conquista constituyó N || 125 et

- ciudad yglesia episcopal et¹²⁶ en el regno de aquella muytas et
diversas otras¹²⁷ en que el nombre de Ihesu Christo hí¹²⁸ fue
glorificado. Empero quando¹²⁹ huvo conquisto¹³⁰ el dito regno de
165 Murcia, en continent lo restituyó¹³¹ al rey de Castiella et diolo¹³² en
casamiento a su filla Violant que cassó con fillo/del rey de
Castiella/¹³³, infant don Alfonso de Castiella; por tal como la
conquista del dito regno se pertannya al dito rey de Castiella por
concessión apostolical. La qual ciutat de Murcia el infant don
170 Alfonso de Castiella la teníe¹³⁴ luengo tiempo cercada et sus
vassallos conselloronlo que se parties d'allí que non¹³⁵ la podie¹³⁶
aver. Et partido de allí esti rey don Jayme fuela a sitiar et
prendióla¹³⁷ segunt dessuso dito yes¹³⁸.
- Aquesti virtuosso rey don Jayme fue princep excellent, virtuo-
175 so¹³⁹, valient et ardidado et muyt gracioso, benigno et piadoso et
muyt maravelloso batallero, et fue padre de fillos huerfanos,
guarda et deffendedor¹⁴⁰ de biudas, fartador de pobres, sostenedor
de barones deseredados a los quales dava villas et castiellos et
tierras de que huviessen vida honrada por conuerto de su
deseredat¹⁴¹.
- 180 Et dió al infant don Pedro de Portogal, qui era encartado de su
tierra, la isla de Mallorquas en toda su vida por tal que pudies
bivir con honor. El qual infant, con la ayuda del arcevispo de
Tarragona, conquistó la ysla de Yviça. Et dio a Bretón¹⁴² de
Marsella, qui era noble cavallero encartado, el castiello de Sant
185 Lorenz¹⁴³ et el castiello de Estagell⁽⁹⁾ et a muytos d'otros¹⁴⁴
semblantes gracias fizo¹⁴⁵, las quales serían luengas de contar.
- Exalcó el nombre de Ihesu Christo en las tierras que
conquistó¹⁴⁶ bien dos milia yglesias. Aquesti noble barón fue
bastedor¹⁴⁷ de muytos monesterios de diversas religiones et special-
190 ment basteció¹⁴⁸ Benifaça, que es cerca de Moriella⁽¹⁰⁾, et lo pobló
de los monges de Poblet, et todos los monesterios de los menores
et de los predicadores de todos¹⁴⁹ sus regnos, et él possa y las

hedificó] edificó B || 126 episcopal et] catedral N || 127 otras] *omite* N || 128 hí] *omite* N
|| 129 cavo N || 130 conquistado N || 131 lo rendió N || 132 diolo N || 133 fillo del rey de
Castilla] *omite* N || 134 tuvo N || 135 que non] no N || 136 podrie B || 137 prisola N || 138
yes] *omite* N || 139 virtuoso] barón *añade* N || 140 guarda et deffendedor] et en guarda
de defensión N || 141 de su deseredat] e de sus deseredades N || 142 Bretón] Abreto N ||
143 Sant Lorel N || 144 et a muytos d'otros] et muitos dones B || 145 fizo gracias N ||
146 e edificó [bien] *añade* N || 147 bastador B; bastidor N || 148 estableció N || 149 de

(9) Tagello, *versión latina*, pág. 151.

(10) Que es cerca de Moriella] quod est in regno Valentie, *versión latina*, pág. 152.

- primeras piedras Dios loando et a honor dél dava y de los sus trasoros por bastar¹⁵⁰ aquellas.
- 195 Aquesti rey tenía todas las órdenes de viandas en todos los lugares donde¹⁵¹ él fue et era varón¹⁵² de grant dreytura¹⁵³ et de grant misericordia. Et quando alguno judgava a muert, de grant piedat que avía, plorava; mas empero non se obstenía¹⁵⁴ que non fizies la justicia.
- 200 Aquesti virtuoso rey fue a Leon¹⁵⁵ del Royné do fizó reverencia al Papa Gregori XII⁽¹¹⁾ el qual¹⁵⁶ era en el dito lugar porque la¹⁵⁷ ora se tractava et se ordenava que los christianos fiziessen passatge contra moros en la Tierra Santa. Et ya sia quel dito rey fuesse viello et de grandes dias, empero non queriendo planyer¹⁵⁸ su
- 205 persona en servir¹⁵⁹ Dios assí como avía acostumbrado en su joventut, mas conociendo¹⁶⁰ las gracias que le avían fechas en las sus conquistas, quería passar en el dito viage personalment et aquí finir loablement sus dias. El qual passatge non plazie¹⁶¹ a Dios que por la christiandat fue complido aquella vegada, por la qual cosa
- 210 él sende¹⁶² tornó en continen en su tierra et aquí ordenó quel fillo suyo el mayor don Pedro fuesse rey de Aragón et de Valencia et conte de Barchinona depués sus dias, et que el fillo segundo, don Jayme, fue rey de Mallorquas et conte de Rossellón et de Cerdannya¹⁶³, sennyor de Montpesler¹⁶⁴, la qual cosa desplugo
- 220 fuert a todos los¹⁶⁵ sus¹⁶⁶ sozmesos. Et trobos¹⁶⁷ que jamás en sus dias non fizó cosa que desplazies a los¹⁶⁸ sozmesos sinon aquesta, tanto era justo et gracioso.
- Et esdevinose que una vegada quel estando enfermo en Montpesler¹⁶⁹ de grant malautia, la Virgen gloriossa Madre de
- 225 Dios li apareció¹⁷⁰ con grant goyo et dixole que¹⁷¹ se levantas del leyto sin todo mal que non sintió ren¹⁷², por el qual milagro a honor de la bien aventurada Virgen Madre nuestra sennyora¹⁷³

todos los menores e de todos los predicadores N || 150 basteçer B; bastir N || 151 donde] do BN || 152 varón] *omite* N || 153 dreyturera N || 154 abstenía B || 155 Lic.n B || 156 el qual] la quoa N || 157 porque la] por la quoa N || 158 planyer] planir N || 159 en servir] e en servicio de N || 160 reconociendo N || 161 plaze N || 162 sende] se N || 163 Cerdeynna N || 164 Monpeller B; Mospeler N || 165 los] *omite* N || 166 sus] *omite* B || 167 trovose N || 168 los] los sus N || 169 Monspeler N || 170 le pareció N || 171 que] quiso N || 172 que non sintió ren] e no sintió N || 173 Virgen madre Nuestra Sennyora] *omite* N ||

(11) Gregorio decimo, *versión latina*, pág. 152.

- Santa María dio grant trasoro¹⁷⁴ por bastar¹⁷⁵ la yglesia de Valverde. Et se troba quē muytos santos de Parayssos non tan
230 solament ayudavan a él quando avía batallas con los moros, mas encara ayudavan a sus vassallos quando por él se combatian con moros; porque se dize que como él avies enviado algunos nobles et cavalleros en el regno de Valencia, yes assaber, el noble don Bernart Guillem d'Entença¹⁷⁶ et de otros cavalleros de Aragón et
235 de Catalunnya et fuessen¹⁷⁷ en un pueyo qui agora es clamado Santa María del Puyg¹⁷⁸ et toda¹⁷⁹ la morisma vinies contra ellos en la batalla, qui entre ellos fue muyt grant, les apareció¹⁸⁰ Sant Jorge con muytos cavalleros de parada¹⁸¹ qui los ayudó¹⁸² a vencer la batalla, por la qual ayuda ningún christiano no hi murió.
- 240 Et aquesti virtuoso rey era muyt devoto a Dios et a la suya benedita Madre et a todos los santos de Parayssos et entre las otras palauras buenas, que dezía: "Sennyor verdadero todo poderoso, fet hi nos menospreciar las prosperidades¹⁸³ d'aquesti mundo et fes nos, Sennyor, por la tu merce, que non ayamos temor de las
245 contrariedades de aquesti¹⁸⁴ mundo. Sennyor Dios, tu seas¹⁸⁵ deffendedor et guarda del poblo que mas¹⁸⁶ livrado por regir, Sennyor, entiende en la mia ayuda et tu Sennyor cuyta¹⁸⁷ a la mi flaqueça. Gloria sia al Padre et al Fillo et al Sant Spiritu por todos tiempos. Sennyor Dios, tu me ensennya a fer la tuya voluntat
250 porque tu Sennyor eres Dios mio et placia a ti Sennyor que yo sia tu servidor¹⁸⁸, ayúdanos Dios, que es salut nuestra et gita la yra de nos". Por las quales palauras et oraciones lo fizo¹⁸⁹ Dios bivar luengament al su servicio et en la suya fin el dito santo rey recibió muyt devotament hábito de la santa religión de Dios, yes assaber,
255 que se fizo monge blanco del monesterio de Poblet.
- Et en antes quel se visties el ábito; fizo venir en la villa de Aljacira¹⁹⁰, do la ora iazía enfermo, su fillo don Pedro¹⁹¹ et dixole: "Fillo mio, sepas que yo me vo a Dios mi crehador qui me avrá merce por la su misericordia et assí yo te livro et do el regno que
260 Dios me avía acomendado, el qual he yo regido con el su poder et con la su merce; priégote, fillo mio, et amoniéstote por Dios Ihesu Christo que en ti aya dreyta¹⁹² et misericordia et ayas amor et caridat a las tus gentes, porque allí do es amor et caridat, yes Dios verdaderament; porque, fillo, te priego que en ti sean aquestas
265 cosas porque Dios sea con ti el qual fillo bivas perdurablement.

174 tesoro N || 175 bestir N; bastir B || 176 Belenguer García de Tença N || 177 fueronse N || 178 Pug N || 179 de toda N || 180 e les pareció N || 181 parada] paradise N || 182 les ayudaron N || 183 prosperidades N || 184 desti N || 185 seas] stas B || 186 mas] me has N || 187 cuyta] escuyta N || 188 servient N || 189 et oraciones lo fizo] octorgaronlo e fizieronlo N || 190 Algezira N || 191 don Pedro] omite N || 192 dreitura B; dreitura N ||

Fillo mió, yo livro¹⁹³ la mi spada en sennyal de dreytura¹⁹⁴ con la qual tu departescas¹⁹⁵ mal de bien¹⁹⁶, et livrote la mia sennyoría con la qual te dé¹⁹⁷ Dios victoria contra los tus ·enemigos; et priégote¹⁹⁸, fillo mio, que tu ames los tus barones, cavalleros et las
 270 tus fieles gentes qui han¹⁹⁹ a mi amado coralment et han metido el corazón et ell aver²⁰⁰ al servicio de Dios et mio, et al tu²⁰¹ exaltamiento ayas. merce dellos quando les²⁰² será mester²⁰³, porque Dios la aya de tu, et ámalos porque ellos te amen et ayas paciencia et humildat que es començamiento de todos los bienes.
 275 Priégote, fillo²⁰⁴, que tu devyes amar tu hermano, que yes savio et bueno et de honesta vida et non te faga envidia res que yo le aya dado. Et mando vos a entramos²⁰⁵ que vos²⁰⁶ amedes assí como yo vos he amados”.

Et aquesto feyto, el dito santo rey se fizo adozir delant sí la
 280 santa verdadera²⁰⁷ Cruz de Ihesu Christo quel avía en uno de los sus coffres et quando la tuvo²⁰⁸ dixo: “Fillos otros²⁰⁹ mios, al verdadero²¹⁰ Dios vos comando²¹¹ que me clama a la su gloria, benediga²¹² vos Dios, el Padre²¹³, el Fillo et el Sant Spiritu, a Dios misericordioso demandando quel vos²¹⁴ faga regnar luengament
 285 segunt la suya ·dreytura²¹⁵ et la suya santa misericordia”. Et depués el dito santo rey se²¹⁶ despulló los vestidos reales humilment/et cantando/ un canto /o ymno²¹⁷/ que comiença “Veni Creator Spiritus etc...” vistiosse el ábito de monges blancos de Poblet que eran allí, et allí²¹⁸ mismo él recibió muyt benigna-
 290 ment et humil el santo cuerpo de Dios sagrado et todos los otros sacramentos con grant devoción. Et depués desto, mandó et pregó a su fillo don Pedro que avies memoria de la suya ánima et que complies todo lo que avía ordenado en su testament en toda²¹⁹ manera a honor de Dios et en redepción de los sus desfallimientos;
 295 et depués el dito santo rey se prohismó²²⁰ a la su fin.

Et cuándo fue aquesto que la su anima devía andar a Dios, él reguardó el cielo²²¹ plorando et dixo: “Sennyor²²² Dios, entraré²²³ a la tu casa et adoraré la tu santa casa, el templo santo tuyo, et me confessaré al tu nombre. Sennyor, en las tuyas manos comando
 300 mi espíritu porque tu Sennyor me has redemido, qui eres Dios de

193 yo te livro N || 194 dreyturera N || 195 deparecera N || 196 de bien] e bien N || 197 te dé] dé N || 198 pregote N || 199 han] omite N || 200 aver] animo B || 201 mio, et al tu] omite N || 202 quando les] quiales N || 203 menester BN || 204 fillo] mio añade B || 205 a entramos] entramos a dos N || 206 vos] nos N || 207 vera N || 208 tuvo] delant añade N || 209 otros] cavos N || 210 verdadero] vedradon N || 211 me comando N || 212 benediga] benditho N || 213 el Padre] omite N || 214 vos] nos N || 215 dreyturera N || 216 se] omite N || 217 o ymno] omite N || 218 et allí] omite N || 219 en toda] por toda B; en otra N || 220 próximo N || 221 cielo] lado B || 222 Yo [Sennyor] añade N || 223 me

- verdat. Sennyor Dios, tu es el poder²²⁴ et tu es el regno et tu Sennyor es sobre todos los reyes et todas cosas son²²⁵ subiugadas al tu imperio; yo Senyor, recibo²²⁶ de ti el regno el qual te rendo et clamote merce; Sennyor, que la mi ánima sia colocada en
305 perdurable lumbre delant tú". Et clamando a Dios merce, envió la su ánima a éll et el su cuerpo fue soterrado muyt²²⁷ honradament cerca el altar de Sennyora²²⁸ Santa María en la Seu de Valencia; mas depués fue traslatado al monesterio de Poblet, assí como él lo avía mandado²²⁹.
- 310 Aquesti santo rey passó desta vida en hedat de LXXII annos, dia lunes III días de julio⁽¹²⁾, depués de la fiesta de Sant Jayme et Sant Cugat⁽¹³⁾, en el anno de Nuestro Sennyor M CC LXXVI²³⁰⁽¹⁴⁾.
- Depués de la muert de aquesti rey et antes por un anno por tal que la su fin se acostáva, toda Spannya fizo grant duelo et non sin
315 razón, porque grant gent de moros vinieron en Spannya quando sintieron aprofismar²³¹ a la fin del dito gloriosso rey, los quales moros matoron al noble varón Sancho arcevispo de Toledo, fillo suyo, et don Nunio²³², noble varón de Castiella, et muytos de otros barones muyt nobles, et la ora se perdieron muytos castiellos²³³ en
320 Spannya et grant mal fue feito por los moros en aquella.

entraré N || 224 poder] padre N || 225 son] *omite* N || 226 recivi N || 227 muyt] *omite* N || 228 Sennyora] *omite* N || 229 el lo avía mandado] lo avían mandado N || 230 ayno de Nuestro Sennor M CC LXX VIII N || 231 aproximar N || 232 Muyno N || 233 muytos castiellos] *omite* N.

(12) Dia'lunes III días de julio] XXª VIIª dia iulii, *versión latina*, pág. 157.

(13) Despues de la fiesta de Sant Jayme et Sant Cugat, *omite la versión latina*, pág. 157.

(14) Et regnavit LXª duobus annis, XI mensibus IX diebus, *añade la versión latina*, pág. 157.

[CAPITULO 36] *Del rey don Pero el Grant, el quoad hovo guerra con los françeses por mar e por tierra*

- (M)uerto el dito santo rey don Jayme, succidió depués en los regnos de Aragón et de Valencia et en el condado de Barchinona¹ su fillo don Pedro el Grant /et hovo así nombre/² porque él emperaró³ muyt grandes afferes⁴ contra muytos reyes christianos et moros et contra la yglesia et todos ensemble. Et en el regno de Mallorca et en los condados de Rossellón et de Cerdannya et en la baronía de Montpesler su fillo don Jayme, el qual fue muyt desovidient⁵ a su hermano el rey don Pedro, segunt que de ius⁶ lo recontaremos mas largament.
- 10 Aquesti⁷ rey don Pedro, assí como aquel qui era nascido de virtuoso rey padre et virtuosa madre, todos tiempos tuvo el corazón contra moros et todos tiempos obtuvo victoria contra sus enemigos. Et aquesti valient rey por muytas injurias et desplaceres que don García Gaberan⁸⁽¹⁾, sennyor de Ostalets⁹, fizo a su padre, 15 asitió el dito castiello et aquél priso et huvo¹⁰ a su mano. Et por muytas et diversas injurias et dapnages que don G(uillermo) Remón d'Odena¹¹ havia feito et procurado al dito santo¹² rey don Jayme su padre¹³ et a la tierra en el tiempo passado contra buenas costumpnes, el dito rey don Pedro en las ondas de la mar 20 lo afogó¹⁴.
- Et encara mas, como el dito santo rey don Jayme, de mientre bivía¹⁵, havies asitiada la ciudat de Murcia con grant multitud de hombres a cavallo et de pie, et por muytas batallas et conbatimientos et gennyos¹⁶, conla grant cura et consello et 25 estrenimiento¹⁷ de armas del dito rey don Pedro, la ora seyendo infant, los habitadores de la dita ciudat sufriessen grant mal et fambre, et por aquesta razón, lexando ellos¹⁸ el dito rey don Jayme, se quirieron¹⁹ render²⁰ al dito infant, porque el dito infant don Pedro queriendo dar reverencia a su padre non los quiso 30 recibir mas procuró que al dito padre suyo se rendiessen²¹.

1 Barçalona N || 2 et hovo así nombre] *omite* N || 3 emperaró] emparó B; se emparó de N || 4 afferes] feitos N || 5 desobedient B || 6 de suso N || 7 aquesti] aquel BN || 8 Galçeran N || 9 Ostaletes N || 10 et huvo] *omite* N || 11 Dodina B || 12 santo] *omite* N || 13 su padre] *omite* N || 14 lo afogó en las ondas de la mar *altera* N || 15 mientre vivió N || 16 et gennyos] de genos N || 17 estrenimiento] destruymientos N || 18 ellos] los N || 19 quisieron N || 20 aquesta razón... se quisieron render *repite* N || 21 se rendiesen al

(1) Guillermo Galcerandi, *versión latina*, pág. 159.

Et como el dito rey don Jayme²² de muytas nobles mulleres²³
et de otras fembras avies²⁴ procriados muytos fillos qui por
engendrament de dreya linea non son²⁵ anotaderos nin cal fer
memoria nin mención²⁶ de aquellos, de los quales el uno era
35 clamado Ferrant Sanchez, el qual por potencia et por riqueza era
levantado en ergul²⁷; aquesti acusava et diffamava en muytas
cosas al dito rey don Pedro, hermano²⁸ suyo, estando infant²⁹,
delant su padre, assí que con³⁰ las dessuso malvadas palavras et
dobles que dezía³¹ continuament³² contra el dito hermano suyo, el
40 padre huvo en odio su fillo el infant³³ don Pedro. Et él tractó
muytas cosas contrarias contra ell dito hermano suyo con
cavalleros et con ciudadanos de Catalunnya et de Aragón³⁴ et con
el rey Carlos de Sicillia. Assí quel dito³⁵ don Pedro, haviendo
guerra con él, le tollió³⁶ su tierra et sus castiellos et a la fin éll lo
45 prisso cerca³⁷ del castiello de Pomar, et aquell en el rio de Cinqua
fizo afogar por prender vengança de las malvadas faziendas³⁸ que
feitas avía contra éll³⁹.

Et ya que⁴⁰ depués de la conquista del regno⁴¹ de Valencia feita
por el dito santo⁴² rey don Jayme, en el dito regno fincassen
50 muytos moros tenientes castiellos en aquell, ellos⁴³ empero depués
de algún tiempo se levantoron et se alçoron contra el dito /santo/
rey et sennyoría suya prendiendo muytos christianos del dito
regno. Como en aquesta rebellión se fuessen feitas et seguidas
muytas batallas et muytos christianos por el nombre de Ihesu
55 Christo hi⁴⁴ fuessen muertos, et esdevinose que en⁴⁵ una batalla
fray Pere de Moncada, maestro⁴⁶ de la orden de la cavallería del
Temple en Spannya, fue presso en la dita batalla et muytos
frayres⁴⁷ cavalleros de la dita orden fueron muertos, mas el dito
maestro⁴⁸ fuyendo de la presión con las guardas fue delivrado de
60 aquella. Et finalment como los ditos enemigos de la fe catholica⁴⁹

dito rey don Jayme N || 22 et cómo el dito rey don Jayme] *omite* N || 23 nobles mulleres] mulleres e nobles N || 24 avies] ne avía N || 25 son] sean N || 26 mención] menos B || 27 orgul BN || 28 hermano] *omite* N || 29 infant] *omite* N || 30 con] por N || 31 dizian N || 32 continuadament N || 33 el infant] *omite* N || 34 de Aragón e Catalunnya N || 35 dito] infant *añade* N || 36 le tollió] collió B; *omite* N || 37 prisso cerca] çercó e prisso N || 38 malvadas faziendas] maldades e paraulas N || 39 contra él] et exilló de su tierra a Jordán Danpona hermano de Ferrán Sanchez de part de su madre *añade* B || 40 ya que] ya sea N || 41 del regno] *omite* N || 42 santo] *omite* N || 43 ellos] *omite* N || 44 hi] *omite* N || 45 en] *omite* N || 46 mestre N || 47 frayres] otros N || 48 maestre BN || 49

haviessen⁵⁰ grandes dannyos a todo el dito⁵¹ regno de Valencia et a la yglesia de Dios, et avían por capdiello⁵² un moro clamado Alacrant⁵³, al qual todos los moros se acostavan⁵⁴, et mató aquell los que⁵⁵ con él eran, por los quales non tan solament al dito
65 regno en antes, encara toda Espanya, se cuydó seer exposada⁵⁶ a grandes periglos et encara toda⁵⁷ la fe catolica.

En aquellos dias, el santo⁵⁸ rey don Jayme en la su reverent vellesa fue opprimido en el dito regno de fiebre continua por la qual non podía defender el dito regno, mas aquesti rey don Pedro,
70 la ora seyendo infant, viendo quel dito regno se perdía, opposándose por muro por la fe en la yglesia⁵⁹ de Dios queriendo resemlar a su padre et siguiendo aquestos actos et las vezes de su padre, porque él con la⁶⁰ su estremidat de armas los ditos castiellos tollió a los moros et gitó aquellos de todo su regno⁶¹, assí
75 que la industria et valentia de aquesti rey don Pedro el dito regno⁶² fue possado en tranquilidat de paz et la tempestat fue convertida specialment⁶³ en prosperidat⁶⁴ et fueron gitados⁶⁵ los enemigos del dito⁶⁶ regno de Valencia, dada paz al padre et al regno et a los habitantes de aquell.

80 Et muerto el dito santo rey don Jayme⁶⁷, el rey don Pedro su fillo possidie los regnos de Aragón et de Valencia et el condado de Barçolona et verdaderament podían dezir los pueblos que buen padre, mellor fillo a los regnos et a la tierra fue dado. Et depués aquesti rey don Pedro con grant multitud⁶⁸ de homes a cavallo et
85 de pie del regno suyo sitió un castiello muyt fuert a grant maravella clamado Montessa, el qual castiello non fue preso⁶⁹ en la conquista del dito regno; en antes los moros lo havían tenido antigament, et aquell castiello combatió et Nuestro Sennyor queriendo. él prendió el dito castiello et fuera gitó⁷⁰ de aquell los
90 enemigos de la fe applicando⁷¹ aquell a la christiandat.

Depués de aquestas cosas todas, el dito rey, non queriendo seer desconoscient del amor paternal et queriendo obedecer el su mandamiento, con grant conpanya de arcevispes, vispes et preladados et otros nobles gentes, en sus propios braços levó el
95 cuerpo de su bien aventurado padre al soterrar al monesterio de Poblet, do le era feita sepultura muyt honrada.

calica N || 50 haviessen] feito *añade* N || 51 el dito] *omite* N || 52 cabdillo N || 53 Alatrant B; Alatran N || 54 acostavan] costa N || 55 e todos [los que] *añade* N || 56 se cuydó seer exposada] ser delivrada N || 57 toda] *omite* N || 58 dito [santo] *añade* N || 59 yglesia] de Roma es asaber *añade* N || 60 con la] e N || 61-62 regno... regno] *omite* N || 63 espitalment N || 64 prospiedat N || 65 gitados] echados N || 66 dito] *omite* N || 67 el rey don Jayme *repite* N || 68 multitud B || 69 prisso B || 70 fuera gitó] preso e gitó fuera N || 71

- Et aquesto feito, el dito rey fizo aplegar⁷² Cortes generales en la ciudat de Caragoça do y⁷³ fue el rey don Jayme de Mallorquas, su hermano, et aquí él fue coronado et untado rey con solepnidat et honor. Et depués de algún tiempo, aquesti rey don Pedro fue en 100 Perpinyan⁷⁴ et requirió su hermano el rey de Mallorquas⁷⁵ que le fizies omenage et sacrament de fieldat por las tierras que tenía por él, et el dito rey don Jayme fizo el homenaje et sacrament de fieldat et senblament lo fizo fer⁷⁶ a sus vassallos et sozmesos.
- 105 Depués, como Alfonso⁷⁷ de Castiella tractas malament⁷⁸ su muller, hermana del rey dito don Pedro, et dessafiamientos fuessen⁷⁹ entre el uno et el otro dados, el dito rey don Pedro, sabiendo quel rey Alfonso de Castiella non tractava con aquella honor que devía la reyna muller suya, hermana del rey don Pedro, 110 et sobre aquesto los ditos reyes fuessen en discordia, el dito⁸⁰ don Pedro entró dentro en Castiella mano arrada bien por VII jornadas⁽²⁾ et aduxo con sí la dita reyna hermana suya et los fillos⁸¹, don Ferrando fillo del rey de Castiella primogénito, los quales guardó dentro en su regno. Et depués de algún tiempo, el rey don 115 Pedro le restituyó la dita reyna et su fillo al dito rey⁸² Alfonso de Castiella porque non se le avía adueyto por razón de retenérselas⁸³.
- Et como⁸⁴ algunas demandas de jurisdicción et otros dreytos quel dito rey don Pedro se dezía aver sobre el condado de Urgel, fues guerra et discordia entre el dito rey de una part et 120 Harmengau⁸⁵⁽³⁾, la ora comte de Urgel. et el conte de Foyx de otra. Aquesti rey sitió el castiello de Ponz et hermanó et derrocó la villa, et finalmente priso el dito castiello et el dito conte de Urgel et Guillem de Ponz con algunos cavalleros del dito conte de

applicando] dio N || 72 aplegar] omite N || 73 do y] donN || 74 Perpinyan N || 75 de Mallorquas] don Jayme añade N || 76 fer] omite N || 77 don [Alfonso] añade N || 78 malament] a añade B || 79 fuessen] dados añade N || 80 dito] rey añade N || 81 fillos] dél añade N; lo fillo B || 82 dito rey] don Pedro añade N || 83 retenerla N || 84-136 el manuscrito N presenta una versión diferente para casi todo el reinado de Pedro el Grande tratando con mucho mas detalle los asuntos de este rey fuera de la Península, especialmente la conquista de Sicilia y la guerra con el rey de Francia || 85 Armengon B

(2) VI dietas, versión latina, pág. 163.

(3) Harmengau, la ora, omite versión latina, pág. 163.

Foyx. Et después, a cabo de un tiempo, livrólos de la presón⁸⁶ et
 125 rendió el dito condado de gracia por tal como el conte le fizó lo
 que fer debía.

Et después de aquesto, por algunas nuevas et questiones et
 demandas quel dito rey fazía a los nobles de Cataluennya, la
 mayor partida de aquellos, ensemble con el conte de Urgel et con
 130 el conte de Foyx, movieron guerra contra el dito rey et
 ajustóronse en el castiello de Balaguer por fer lures tractamientos
 contra el dito rey; et el dito rey, sabiendo el ajustamiento de los
 ditos nobles con las ciudades et villas de Cataluennya, cuytosament
 de nueyt et de día vino al dito castiello de Balaguer et aquel sitió
 135 poderosament et destreyta, por el qual destrenimiento los nobles
 varones qui dentro eran sufrieron grant freytura de viandas et de
 otros fornimientos. Como tan cuytosament vino el dito rey con las
 huestes que non podieron seer fornidos de res, finalment los ditos
 nobles rendieronse al dito rey et lures tierras sueltament; et eran
 140 los nobles que se siguen: primerament Roger Bernart conte de
 Foyx, Harmengou⁸⁷ conte de Urgel, Alvaro hermano suyo vizconte
 d'Ager, el conte de Pallares hermano suyo Remón Roger, Remón
 Folch vizconte de Cardona, Remón vizconte de Villamur, Ponz de
 Ribellas, Remón de Anglasola et muytos otros nobles et cavalleros.
 145 El dito conte de Foyx estuvo preso⁸⁸ en el castiello de Siurana con
 grosas cadenas et los otros nobles et cavalleros tuvo presos en
 grillones⁸⁹ et en cadenas por diversos castiellos et lugares de su
 tierra, mas de después de algún tiempo todos los absolvió de las
 presones et lures tierras les rendió graciossament.

150 Et estando con los homes de Cathalunnya el rey en paz et en
 amor quiso aver vistas con el rey de Francia, porque el dito rey
 con muyt grant et bella cavalleria de sus sozmesos hubo vistas
 con don Phelip rey de Francia, el qual era su cunnyado; et por
 muytos parlamentos que avieron, el dito rey don Pedro le
 155 demandó con grant instancia el vizcondado de Finoledas et el
 condado de Carcasona et de Gavalda et Milán et de Badares⁽⁴⁾ et
 de algunas otras tierras; et de otra part lo requirió que renunciás
 a todas demandas que avies contra su hermano don Jayme, rey
 de Mallorquas, por razón de la sennyoría de Montpesler et por
 160 otras tierras que possedía, las quales pretannyan al condado de
 Barchinona, mas non de querie⁹⁰ atorgar res el rey de Francia.

Et aquesto fecho tornose en su tierra et, queriendo resemlar
 en los fechos et noblezas a sus predecesores, con grant navilio
 armado con muytos buenos homes a cavallo et de pie de su tierra,
 165 recullios a Puyfangos⁽⁵⁾ et vino sende a un castiello en Berberia
 clamado Alcoll et aquel con muytos de otros qui de cuesta le
 estaban⁹¹ conquistó et prisó; et algunas batallas hubo con los

^{||} 86 prisiónB || 87 Narmengon B || 88 prisso B || 89 grillons B || 90 queriendo B || 91 le

(4) Biterris, *versión latina*, pág. 165.

(5) In portu Fangos, *versión latina*, pág. 165.

170 moros et toda⁹² vegada los vinció baronilment. Et en el dito castiello establió yglesia de invocación de Sant Pedro, por tal como el día de Sant Pedro priso tierra en el dito castiello d'Alcoy.

175 Et estando el dito rey con grant plazer et goyo en el dito castiello, envió sus mensageros al Padre Santo, por nombre Martín, pregándolo et requiriéndolo que como él entendies a subiugar con la ayuda de Dios Africa et sembrar el nombre de Dios et la fe christiana, que le plazies dar perdón a éll et ad aquellos que con él eran et d'aquí adelant ende yrían, et de otra part ferle socorro et ayuda; et el dito Padre Santo, indueyto de mal consello, non recibió assí como devía benignament los ditos mesageros, ante con soberbia les denegó todo quanto demandavan et fizoles fuert agra respuesta, porque se tornoron menos de recaudo al dito rey en Berbería et recontóronle como los avía avillado el dito Padre Santo nin quienta respuesta les avía feita, de la qual cosa fue muyt despagado.

185 Et a cabo de algunos días, vinieron al dito rey mesageros de Seçilia los quales le recontaron en qual manera havía estado vencido el rey Seçilia Corrandi et en qué manera era estado escabeçado en Palermo por el rey Carlos cruelment, et cómo el rey Carlos avía injustament subiugado assí a Secilia qui al dito rey se pertannya por buen dreyto, et cómo el rey Carlos a diversas et crueles muertes et turmentos havía expósito los nobles varones et la pupillar de la tierra de Seçilia, et cómo los franceses fazían todos días diversos males, greuges et desonores, assí en desflorar virgines et desmaridar mulleres maridadas et forçar mulleres biudas como en otra manera a los seçilianos, porque la tierra se plorava et senglores⁹³ de greuges sospiros gitavan a Dios et al dito rey don Pedro que del grieu cativerio et oprissión a qui era baldonada, la devies preservar et delibrar como al dito rey don Pedro, assí como a quis pertannya por dreyta línea et successión, avies aver refugio et socorro singlar⁹⁴.

200 Et el dito rey, entendida la desolación et la miseria de los

estavan] le eran et estavan B || 92 toda] cada B || 93 senglores] songlotes B || 94 singular

/ditos/⁹⁵ sezilianos et entendida encara la denegación que avía feita el Padre Santo al dito rey sobre la ayuda et el perdón que le demandavan assí como dessuso yes contenido, lexó el propósito que avía contra los moros et mudólo en ayuda et sócorro de los
205 ploros et lágrimas et dolores que los ditos secilianos gitavan agrament et sofrian. Et tantost mandó a los mesageros que sen tornassen et ninguna servitud non fiziessen al dito Carlos, antes contra éll se rebellassen assí como ocupador injusto de lur tierra, porque el dito rey hi sería tantost Dios queriendo. Et en continent,
210 los ditos mesageros con grant goyo a lur tierra sende tornoron et contra el dito rey Carlos se rebelloron, por la qual rebellión el dito rey Carlos, qui grant poder de homes a cavallo et a pie avía perellado contra el enperador de Costantinoble, con el mismo poder sitió la ciudat de Mençina. Et el dito rey don Pedro, aviendo
220 piedat de los ditos secilianos, partió del Alcoy con todo su escolt do huvieron grant goyo los moros que yas tenían por consumados, et arribó en la ciudat de Palermo⁽⁶⁾ do huvieron grant goyo los sezilianos. Et entre las otras honores que le fizieron sí le fizieron⁹⁶ una, que del grau de la mar do arribó entro a la ciudat⁽⁷⁾ et por las
225 carreras de la do home yva sobre trapos d'oro et de seda.

Et en continent, el dito rey don Pedro cuytadament vino sende a la ciudat de Mecina do fue recebido con grant goyo et pagament, mas yes verdat que en antes quel hi fues, fue enviada a la ciudat de Mecina alguna conpannya de almogávares o
230 servientes por ayudar et deffender aquella de los combatientes. El rey Carlos, sabiendo quel dito rey don Pedro era entrado en Meçina et por sennyor que lo avían recebido, en continent, se levantó del dito sitio suyo por recullirse en mar et fuyr al poder del dito rey don Pedro. Et mientras se recollía, el dito rey don
235 Pedro, a manera de relámpago, firió en la reça de los enemigos; por la ferida muytos de los fuyentes murieron et muytos de los vaxiellos con fornimiento de viandas et de otras cosas, que con tiempo non podían seer recollidos, prendieron. Et vinció el dito rey Carlos et del regno fuera gitado, el dito vencedor rey ensennyo-
240 riose del dito regno et assí a cavalleros como a universidades lures privilegios et libertades les confirmó et fizo muyto de bien a la gent menuda. Et tantost envió a dezir a la reyna d'Aragón, dona Gostancia muller suya, que con sus fillos veniessen en el dito regno, a la qual fue feyta grant honor assí como a lur sennyora et
245 reyna; et eran nombrados los fillos del dito rey et reyna, el primero Alfonso et el otro Jayme et el otro Frederico⁽⁸⁾.

B || 95 ditos] omite B || 96 sí le fizieron] omite B ||

(6) Trapenam, *versión latina*, pág. 168.

(7) Panormii, *añade versión latina*, pág. 168.

(8) Et quartus Petrus, *añade versión latina*, pág. 169.

Et de mientre empero quel dito Carlos estava en Calabria con grant duelo et desonor de sí et de los suyos, encara se tractava⁹⁷ muytos tractamientos contra el dito vencedor rey don Pedro porque el dito valeroso rey, queriendo él de toda Calabria arredicar et remover et todo home que su reclamo huvies, envió de conpannya de cavallo et de pie la qual era tal que non tenía frio nin calor nin de levar armas continuament se enuyavan et grant partida de Calabria conquirieron et muytas batallas que avieron con el rey Carlos vincieron; entre las otras una muyt grant do murió conte de Lenço, hermano del rey de Francia. Et estando assí, reptamientos el un rey al otro feytos por la razón dessus dita, fue firmado et finido por cada una de las partes con seguredades firmes en poder del rey de Ynglaterra que entramos los ditos reyes cada uno con cient /homes a/ cavallo⁹⁸ cavalleros se aviessem a combatir ensemble, et aquéll que obtendría en la batalla que avies sueltament sin contradicción el dito regno de Sezilia et res non menos que por ningún tiempo non se nombrasse rey. Et aquesto fue asignado dia et lugar en el lugar de Bordeu de la sennyoría del dito rey de Ynglaterra.

Et todas aquestas feytas, el dito rey don Pedro fizo aplegar grant navilio del qual fizo almirant un noble varón de Secilia por nombre Roger de Loria, el qual se era nodrido en cort del valeroso rey. Luengo tiempo había por tal quel dito regno de Secilia fues mas segurament preservado de poder de los enemigos et depués secretament tornos, ende en Catalunnya. El día de la batalla se acostó et el dito rey ningún aparellamiento non fizo de hir hi, porque el campo do se devían fazer las ditas batallas era fuert inconvinient et sospeytoso a éll por muytas razones. Et por esto la part contraria se pensó que por miedo sende estuvies de combatirse con él; et quando el tiempo de la batalla asignada se apropiuó, el dito rey fuert secretament con Jayme /al Domingo/⁹⁹⁽⁹⁾ de la Figuera, mercadero de Calatayut de cavallos, que yeran conocido en aquellas partidas, a semblanca de mercadero, con su tercero cavalgando cuytadament vino al dito lugar, es assaber en Bordeu, do se devían fer las ditas batallas et fue y día adiado de la batalla. Mas el rey Carlos con el rey de Francia et todo su poder yeran allí cerca, non con grant entendimiento de lidiar con cient cavalleros segunt avían possado, mas con voluntat de prender o matar el dito rey don Pedro.

Et en continent el dito rey, armado muyt maravellosament assí como si devies entrar en batalla, estando apparellado en el campo

97 se tractavan B || 98 cavallo] omite B || 99 alias Domingo *al margen* B ||

(9) Al Domingo, *omite versión latina*, pág. 171.

do fue el senescal de Bordel¹⁰⁰ et muyta otra gent del dito lugar, et dixo altament: “don senescal, yo so el rey don Pedro d’Aragón
290 qui vengo a comparecer al día de la batalla delant vos o delant aquel qui nos devía tener el campo seguro de part del rey de Inglaterra, ¿vos podedes nos tener seguro?”. Et el dito senescal respondiò: “yo non vos puedo tener el campo seguro ni el rey de Inglaterra si present fues, et pues no yes la part, mando vos de
295 part del rey de Inglaterra que en continent me yxtades del campo”. Et de aquesto el dito rey requiriò seer feita carta pública. Et depués de aquesto el dito rey brotó su cavallo assí como a valient cavallero por el campo enderredor cridando altament: “¿yes aquí el rey Carlos o home por él? yo so el rey de Aragón
300 parellado a fer et complir todo lo que conviene al juicio de la batalla”. Et aquestas palauras et otras por retificar¹⁰¹ su dreito dixo una et diversas vegadas, requiriendo al notario que allí era que de aquellas et del comparecimiento suyo et de la fadiga et contumacia del dito rey Carlos le devies fer carta o cartas
305 públicas a memoria perdurable. Et en continent, partióse de aquí et a jornadas tiradas de nueyt et día vino sende en su tierra con grant goyo et honor.

Et mientre quel dito rey don Pedro en las cosas dessuso ditas entendía, don Roger de Loria, que en Sicilia era fincado con los
310 fillos del dito rey, vino sende delant Napols¹⁰² con las galeras armadas por desonor et dampnage fer a los enemigos del dito rey. Et el dito Roger estando delant Napols con el su escolt, Carlos princep de Salerni, primogénito de Carlos rey qui fue depués, con muytos nobles cavalleros et otra gent triada la mellor en armas de
315 Napols, nobiose en las galeras suyas por yr contra el dito Roger; et con grant huffana el dito Carlos con sus galleras se acostó al dito Roger et grant batalla entre cada una part havia. El dito don Roger optuvo palma de grant victoria et prendió el dito Carlos con todas sus galleras, et ninguna persona no escapó; et con grant
320 goyo et alegría levóselas en la ysla de Secilia et livró el dito Carlos con los otros barones suyos al infant don Jayme, fillo del dito rey don Pedro, de la qual cosa el dito rey don Pedro hubo grant goyo et pagamiento et toda la tierra suya assimismo quando lo supo.

Et depués de algún tiempo, por la denegación del castiello de
325 Albarrazín que le fizo Johán Munioz, barón /del regno/ de Castiella sennyor del dito castiello, et por muytas de otras injurias /que Johan/ Munioz fizo al dito rey et a las suyas gentes, el dito rey don Pedro sitió el dito castiello de Albarrazin. Et mientre el dito sitio se tenía et los reyes de Francia et de Castiella le enviaron

100 Bordeu B || 101 ratificar B || 102 Napoles B ||

330 amenazas con palauras cubiertas quel dito sitio se levantas, mas el
dito rey por amenazas de ninguno ni en otra manera non se quiso
levantar del dito sitio entro que lo huvo presso. Et estando en el
dito sitio dessuso dito, supo que Carlos, rey de Iherusalem et de
Seçilia⁽¹⁰⁾, era muerto et non lo quiso revelar a ninguno, mas dixo
335 que uno de los mellores¹⁰³ cavalleros del mundo que era muerto.

Enpués esto, el rey de Francia envió el condestable et senestara
senescal de Tolosa con don Johan Munioz del Ara que prendría
Aragón, et el rey don Pedro fuesse pora Taraçona que los daría
batalla et non lo atendieron. Et fueron por Navarra porque el rey
340 de Navarra ayudava al rey de Francia et entroron por Aragón por
Valdossella et cremaron Ull et Fillera⁽¹¹⁾. Et avía una torre en Ull,
la qual tenía Exemen d'Artieda, et non era de grant fortaleza pero
el dito Exemen d'Artieda deffendióla muyt bien en manera que no
la querie render, et metieronla en pias et tiroron ne la meytat de la
345 torre et en la otra meytat fincó el alcayde et non tenía que comer
et quería mas allí morir como bueno que non renderla. Et con
escaleras puyoron en la partida que fincada era et el dito Exemen
d'Artieda a los que puyavan¹⁰⁴ quando als no les podía tirar, les
tiró la cappellina et todas las armas que tenía et fería a los que
350 puyavan, et non querían matarlo porquel capdiello mandava que
tan bueno et leal era que non muries, et prendiéronlo et levóronlo
a Francia; et a tiempo fue suelto et non osava tornar en Aragón
de verguença que avía perdida la torre, et el rey assimismo avía
verguença porque no le avía podido acorrer.

355 Et destruytos estos dos lugares con favor de algunos cavalleros
de aquella comarcha que yeran parientes de los de Sarassa de
Navarra, entroron por Val de Pintano et complieron a Vaylo et a
d'Arbues et cremoronlos, de la part de la val de Aragón
cumplieron entro Verdún et cremoron el mercado et prendieron
360 Salvatierra et fizieron allí un bell castiello que allí es et lo tuvieron
los franceses entro que fue feita la paz, et tenienlo por el rey
Francia Beltran de la Ílla.

Et aquesti tiempo, seyendo el rey don Pedro en grant treballo,
un cavallero clamado don Pero Martinez de Bolea queriendo
365 servir al rey et al regno, dixo quel dies letras de creyença el rey
don Pedro¹⁰⁵ pora el rey de Castiella que se apparellava pora
entrar en Aragón et los franceses entravan ya por Catalunnya. Et
con sus letras fuesse poral rey de Castiella et recontole como yva
a ell: quel rey d'Aragón le quería dar a Calatayú et sus pertinen-

103 millors B || 104 a los que puyavan] *omite* B || 105 el rey don Pedro] *omite* B ||

(10) Rey de Iherusalem et de Seçilia, *omite versión latina*, pág. 173.

(11) Et cremaron Ull et Fillera, *omite versión latina*, pág. 173.

370 cias et que non fizesse guerra fazer contra éll et el rey de Castiella
dixole que le plazía. Et don Pero Martinez de Bolea se fue poral
rey don Pedro, que yeran en Girona contra los franceses, et dixole
que agora que non dubdas del rey de Castiella; aquesto le dezía
porque non tomas desplacer. Et a cabo de un mes que ya avía
375 avido victoria de los franceses, el rey de Castiella envió al rey
d'Aragón que le dasse a Calatayú et sus pertinencias como le avía
prometido si non que faría guerra contra éll. Et fue de aquesto
maravellado el rey et fizo clamar a don Pero Martinez de Bolea, el
qual le recontó la verdat et dixo que se yría luego al rey de
380 Castiella; et quando fue ante el rey "yo, dixo, yo so venido ante
vos, lo que vos prometie por mi sennyor el rey d'Aragón non de
suppo res entro que agora recibie vuestras letras, mas yo como
vassallo et natural suyo prometie aquesto porque non perdiesse el
regno". Et dixo el rey¹⁰⁶: "jurarás aquesto seer assí", et respuso: "sí,
385 fazet de mi lo que vos plaze". Et el rey, conosciendo la bondat que
avía feito en que su sennyor non perdies la tierra, fizole mercé et
dixole: "yt emala ora, que con vuestro tracto avemos perdido el
regno de Aragón".

Assimismo en aquesti tiempo, Rodrigo Vizcarra, cavallero et
390 capitán del regno de Murcia por el dito rey don Pedro, viendo
como el rey de todas partidas estava en grant priessa, si dixo al
rey: "Sennyor, datme letras de creyença pora el rey de Granada si
podré fazer algún tracto con él", et diól'ende et pensó como
mellor podría servir a su sennyor al periglo en que estava et
395 fuesse al rey de Granada et, dadas las letras, dixole cómo su
sennyor el rey de Aragón lo enviava a éll por gitar la tregua que
avian et por dessafiarlo. Et el rey de Granada, havido acuerdo¹⁰⁷,
dixo: "el mal que agora yes con los reyes christianos no avría a
venir sobre mi, ruegote que acabes con el rey de Aragón que me
400 alargue la tregua por otros cinco annos como avemos et darle
sueldo pora CCC^{os} hombres a cavallo pora un anno et faré a tu
bien et mercé". Et Rodrigo Viscarra prometiolo de ferlo et pagóle
luego tantost el sueldo et fuesse poral rey, et avie grant alegría et
plazer con él porque en todas maneras pugnava en su servicio et
405 honor et diole el sueldo, el qual había bien menester el rey et
atorgóle lo que demandava.

Et depués de aquesto, el dito rey don Pedro requirió al rey don
Jayme de Mallorquas, su hermano, que por vigor del homenaje al
qual era estreyto por razón de las tierras que tenía en fe por el
410 dito rey don Pedro, devies aver vistas con él porque el rey de
Francia fazia grant apparellamiento contra el dito rey don Pedro;

106 el rey] *omite* B || 107 havido acuerdo *omite* B ||

a las requestas el dito rey don Jayme de Mallorquas non quiso obedecer, por la qual cosa el dito valient rey vino a Perpinyan et prisso el dito rey don Jayme et su muller et sus fillos et
415 Namarlich¹⁰⁸⁽¹²⁾ vizconte de Narbona et todos sus consellersos. Et el rey don Jayme non queriendo seer presso, por una claveguera o albellow que es en el castiello de Perpinyan, qui la ora non era obrado nin acabado assí como huey yes, fuyó et escapó a grant su desonor. Et en continent, el dito rey don Pedro se levó la reyna de
420 Mallorquas et sus fillos et los otros presseos; et quando fue a Figueras livró la dita reyna a algunos nobles et barones de Catalunnya qui eran del linage de la dita reyna, et los fillos et los otros pressos con sí se los aduxo a Barçalona. Mas un cavallero clamado Villar, estarrado⁽¹³⁾ de las partidas de Carcasona, el qual
425 avia estado por grant tiempo escondido en Catalunnya, escondidamente furtó los ditos fillos del rey de Mallorquas et levoseles a su poder; empero los otros pressos antes que salliessen de la pressón se huvieron redemir.

Et era encara conte d'Ampurias Ponz Huc et fue en grant
430 amiztat con aquesti rey don Pedro et lo sirvió en todas sus necesidades. Aquesti conte hubo guerra con don Ponz Guillem de Torroella, fillo de don Bernart de Santa Eugenia, con el qual guerrió luengament por el feu del castiello de Torroella que le negava. Et como don Ponz Guillem lo quisies furtar et toller el
435 castiello de Verges, el dito conte se metió en celada et priso el dito Ponz Guillem et el dito castiello con muyta de gent de Torroella, en la qual desconfita murió el dito Ponz Guillem et homes con él, et matólo porque el dito Ponz Guillem dixo un día que con el su punnyo daría en las baric^{ll}as del dito conte. Aquesti conte fue
440 devoto christiano et entendía en las divinales scripturas; et en la su fin despullós del condado et metiósse a la orden de los menores et lexó el condado a su fillo Huguet, el qual se levantó contra el dito rey don Pedro et con el guerró por el fue⁽¹⁴⁾ de Torrella, porque el dito conte destruyó et derrocó una vegada la
445 villa de Figueras et el palacio de aquella, el qual avia feito el dito rey; por la qual cosa el dito rey ajustó muytas gentes contra el dito conte en la ciudat de Girona, con consello de algunos barones misóse éll et la tierra sueltament en poder del dito rey clamando mercé humilment. Et el dito rey túvolo presso algunos días et
450 quiso et mandó que avies a tornar encondreyto la dita villa et todo quanto avies avido que lo avies a tornar et que tornas el palacio assí como de nantes era et que personalment hi avies a levar piedra et mortero a la obra et que enderrocas los muros del

108 Namur luch B ||

(12) Malricum, *versión latina*, pág. 178.

(13) Esterrat, *versión latina*, pág. 178.

(14) Feudo, *versión latina*, pág. 179.

castiello⁽¹⁵⁾ et el castiello de Carmenco¹⁰⁹. Et por tal como el dito rey
 455 huvo a yr a Valencia porque los moros le trebellavan la tierra,
 dexó el dito conte a Barchinona et depués lo dio a caplevar que
 dentro en XXX días él avies a tornar en poder suyo.

Bien avedes entendido cómo por buen dreyto que avía el dito
 rey en el régno de Sezilia et por muytas otras razones fue
 460 despossedido el rey Carlos del dito regno de Sezilia. Por aquesto el
 Padre Santo, santo papa Martín, natural de Francia, en pleno
 consistorio, non clamado el dito rey don Pedro, dio sentencia
 contra éll, privando aquell de los regnos et honores suyas,
 possando viedo⁽¹⁶⁾ en todas las tierras suyas; et de otra part perdón
 465 a pena et a culpa a todo christiano que hi fues contra el dito rey
 et sus tierras ni qui ayuda nin favor le dasse, et el dito perdón dio
 specialment al rey de Francia, et envistió⁽¹⁷⁾ el conte de Valoys,
 fillo del rey de Francia, de todos los regnos et tierras del dito rey
 don Pedro. Et en continent el dito Carlos se fizo nombrar rey de
 470 Aragón et mescló su sennyal con el del rey de Aragón, assí como si
 en plena et acabada posesión fues de los regnos del dito rey don
 Pedro. Et fue y ordenado a dar las indulgencias sobreditas et
 perdones, un cardenal legado del Padre Santo clamado Cardet⁽¹⁸⁾;
 et por el perdón dessuso dito tanta gent se ajustó contra el dito
 475 rey que toda la tierra huvo grant miedo.

Et el dito rey de Francia con dos fillos, es assaber, Phelip pri-
 mogénito et Carlos de Valoys dessuso dito, con XX mill homes de
 cavallo et infinida gent de piet et con el dito legado, vino a
 Perpinyan por entrar et conquerir la tierra del dito rey don Pedro;
 480 a las quales gentes estrannyas el rey don Jayme de Mallorquas,
 hermano del dito rey don Pedro, dio favor et ayuda contra la
 convinencia que avía feita con su sennyor el dito rey don Pedro
 hermano suyo. He oydas las rumores et tabustoles et federades de
 las gentes sin nombre que en la villa de Perpinyan se eran venidas
 485 por la razón dessuso dita, el dito rey don Pedro con aquel poco
 poder que avía, vinosénde al col de Panizars et aquí él se atendó
 por contrastar al dito rey de Francia et a todo el poder suyo. Et
 estando el dito rey don Pedro en el dito coll, el de Francia con
 todo su poder se partió de Perpinyan et vinosénde a la ciudat de
 490 Enna⁽¹⁹⁾ et aquella combatió fuermientre¹¹⁰ et destreyta, et
 finalment con grant treballo aquella prendió et todos quantos
 dentro eran fizo morir a mala muert. Mas las gentes del dito rey
 don Pedro muytos dagnages et muytas piccadas les dieron de
 mientre que las gentes contrarias eran en Rosellón. Et por miedo

109 Carmento B || 110 fuerment B ||

(15). Ville sue Castillionis, *versión latina*, pág. 180.

(16) Ecclesiastico interdicto, *versión latina*, pág. 180.

(17) Karolum, *añade la versión latina*, pág. 180.

(18) Carlet, *versión latina*, pág. 180.

(19) Elnensem, *versión latina*, pág. 182.

495 que avían del dito rey don Pedro qui estava attendado en el dito
coll de Panizares¹¹¹, convínoles passar por la villa de Bannyules¹¹².
Et vehet como començavan lures afferes bien que todas quantas
yglesias trovavan todas las robavan et destruyvan et de otros
grieves crimines cometían et fazían¹¹³, por las quales et por el
500 deseredamiento que demandavan injustament sufrían grant
passión, pena et tribulación, segunt que odiredes pora¹¹⁴ avant.

Et quando el dito rey don Pedro suppo que los franceses
passavan por la dita villa de Bannyules, dolent et despagado,
partió del dito col de Panizares et vinos'ende a Perallada¹¹⁵, et con
505 consello den Dalmau vizconte de Rocaberti et de otros ricos
hombres suyos fizo exir los habitadores de la dita villa et depués
cremóla et derrocóla, por tal como nos podían deffender al poder
de los franceses. Et depués de aquesto vinos'ende a Castellón
d'Ampurias do avía lexado muytos cavalleros suyos, et estando el
510 dito rey en la dita villa de Castellón et los franceses se acostoron
en tanto que fueron en el condado de Ampurias, et la ora todos
los nobles et cavalleros et la gent menuda del dito condado
obedieron al poder del rey de Francia. Et el dito rey, sabiendo
aquesto, partióse de aquí con toda su cavallería et vinos'ende a
515 tener frontera a Girona, et díxose que a cautela el condado de
Ampurias obedió al rey de Francia por tal que escondidament
dassen dampnage a éll et a sus gentes assí como verdaderament
fizieron, por cada un lugar do de los franceses estavan muyt
grant diffinidat ne matoron. Et en continent, el rey de Francia
520 entró en la dita villa de Castellón et confirmó todos los privilegios
que avían de franquezas et todas buenas costumpnes, por tal
como francament se eran rendidos. Et en continent, los franceses
corrieron entro a las puertas de Bisuldu, mas aquí non podieron
entrar porque el dito lugar era bien establido et toda la frontera
525 de aquel de muyt buen batallero assí de cavallo como de pie.

Et mientre aquestas cosas se fazían, vino grant acorrimiento a
los franceses de complimiento de viandas et otras cosas con
grant navilio de muytas galeras et de otros vaxiellos diversos sin el
qual acorrimiento non podían lur voluntat complir. Et el dito rey
530 don Pedro, viendo esto, fizo exir todo home de Girona salvant
aquellos que eran necessarios en deffensión de la ciudat de
Girona, et pregó caramente al noble don Ramón Folch, vizcomte de
Cardona, que aquellos que deffendedores la dita ciudat contra la
malvada gent quel venien dessuso, la qual cosa el dito noble assí
535 como verdadero et leal fizo et cumplió; et prendió con él el noble
don Remón d'Anglarola et Guillem de Jossa et Arnalt de Crabera

111 Panizars B || 112 Banules B || 113 et fazían] *omite* B || 114 pora] B poco || 115 a

- con muytos de otros cavalleros et gentes de pie muy valerosas et
 spiertos en armas et metiósse en la dita establida. Et por tal que
 ayudar nos pudies el dito rey don Pedro de las fuerças et lugares
 540 que riba del mar de Rosas et Barcelona eran, los franceses todos
 los derroton¹¹⁶; et algunas galeras del rey de Francia fuessen
 derramadas por la mar por fer mal et dannyo a las gentes del dito
 rey don Pedro; vino don Remón Marquet, ciudadano de Barça-
 lona, almirant de XII galeras⁽²⁰⁾ al puerto de Formigues, eran XXX
 545 galeras de aquellas de los franceses, et dio tan aprivadament
 batalla con las suyas que eran XII a las contrarias que finalment
 todas las desbarató et prisso, et murió y de grant multitud de gent
 de franceses et todos con él se las aduxo a Barchinona et ninguna
 persona non de scapó.
- 550 Et a cabo de alguños días, don Roger de Loria, qui con navilio
 de galeras era venido de Secilia frescament, vino a Rossas do todo
 el navilio del rey de Francia era et, assí como valient et spierto
 batallador, valliement et spierta con las sus galeras firió en el
 escol¹¹⁷ francés, el qual finalment, muertos et consumados et los
 555 demás pressos, con él se los levó a Barchinona con grant victoria
 et honor. Et fue presso el almirant del dito scol¹¹⁸ clamado Guillem
 de Ladeva¹¹⁹⁽²¹⁾, el qual se redimió por grant quantía de moneda
 d'oro. Et por aquesti tan grant vencimiento, los franceses
 huvieron grant esmagamiento et grant duelo, más empero non
 560 quisieron estar de continuar lur mal proposito.
- Depués de aquesto, el dito rey de Francia, venido a Girona,
 sitió aquella a la derredor, et era tanta de multitud de la gent
 que con él levava, que toda la cerquó; la vigilia de Sant Pedro et
 toda la nueyt et la mannyana et todo el día conbatíó la dita¹²⁰
 565 ciudat fuertment, mas los de dentro apparellaron en tal manera
 los de fuera que depués non si acostoron con buen corazón, et
 por el perdón quel Padre Santo havía dado sobre aquesto, que
 tanta de gent hi devino depués que a dos días hi ani¹²¹ fueron
 doblados; verdat es que estando la dita ciudat cercada, los
 570 franceses non levando reverencia a Dios ni a los santos suyos el
 cuerpo de Sant Narcis, qui por reliquias en grant honor estava en
 la iglesia de Sant Feliu, mutilaron et destruyeron todas las otras
 reliquias de aquí et de las otras iglesias lançoron et vilment
 consumoron.
- 575 Et el dito rey don Pedro con sus geniossos tractamientos, con
 aguaytas et en otra /manera tantos/ mató, que del col de
 Panizares entro a Girona non trobariades sino homes muertos. Et

Perellada] aparellado B || 116 derrocoron B || 117 estolt B || 118 stol B || 119 Ladeva] la
 Dua B || 120 dita] omite B || 121 hi ani] avi B ||

(20) Viginti galeis, *versión latina*, pág. 184.

(21) Leuda, *versión latina*, pág. 185.

todos días los de la ciudat exían les apalatiz¹²² escondidament et
paladinament¹²³ matoron ne sin nombre, et continuament les
580 tollían¹²⁴ cavallo et otras cosas a pessar lur et despeyto. Et el dito
rey don Pedro todos días en la huest fería adieso aquí adieso
allá, mas tanta era la multitud de la gent estrannya que ya sea
que sin nombre ne matoron a malas se parecía. Una vegada
empero se esdevino que con grant multitud de franceses ydos
585 enta Banyules¹²⁵ por correr et discrybir¹²⁶ la tierra, el dito rey don
Pedro con aquella poca de conpanya que tenía, firió en ellos et
era tan grant la multitud de los franceses que aquí cuydo seer
desbaratado, et vinció el dito rey; mas el poder de Dios en tiempo
590 alguno non fallió al rey de Aragón nin falliría, le ayudó et preservó
de la vención et de XII mill personas et de otra part muytas. Et
aquesta vención se cuydó esdevenir por tal como la su gent no era
bien apparellada, por la qual cosa lende fuyeron muytos. Et fue
fama en la huest quel rey de Aragón era muerto en la batalla
desso dita porque las gentes de la stablida de Girona avieron
595 grant miedo, mas en continent supieron la verdat de que avieron
grant plazer et goyo.

Depués algunos días Nuestro Sennyor Dios, queriendo punyr el
rey de Francia et sus gentes de las vildades et crueldades que
feitas avían¹²⁷ contra El et sus santos, et vengar el rey de Aragón
600 de los tuertos et injurias que prendían, enbioles maldición de
moscas et puedes dezir que era una de las maldiciones de
farahón; et eran de tal natura, figura et collar que de la una part
eran cárdenas et de la otra verdes et en cada una part vermellura
se denotava, et assí eran veninossas que tantost que cavallo o otra
605 bestia tocavan, en continent murían, et metíanse por las orellas et
por las narizes de la gent et de las bestias que en algún tiempo no
ende sallían entro que eran muertos; de la qual plaga tanta
mortaladt se miso en la dita huest que tornó fuert a poco nombre
de gent, et no tan solament contes et otros barones hi murieron,
610 ho encara el rey francés ne prendió la fiebre muyt grant et fue
muyt grievement¹²⁸ enfermo. Et estando assí, en la ciudat avía
grant freytura de viandas et malautia fuert grant, por onde entró
la podre qui a los de la establida venía de la mortaldat de los
franceses, et la freytura grant que sofrían grant mortaladt se
615 creció; porque con voluntat et consentimiento del dito rey don
Pedro, el dito Remón Folch¹²⁹ tractó pacto con los franceses que les
livraría la ciudat con que les lexasse yr salvos et seguros con todo
lo que se podrían levar et assí fue feito. Los de la stablida yxieron

122 apalaciz B || 123 paladinament B || 124 collían B || 125 Buyules B || 126 discrybir |
destruir B || 127 avía B || 128 grieument B || 129 Remón Foch] rey don Pedro B ||

de la ciutat con todo lo que levar quisieron et livraron aquella a
 620 los franceses la vigilia de Santa María de setiembre. Et pressa la
 dita ciutat, la maldición de las moscas quanto más yva, más
 crecía en los franceses. Et por aquesta plaga et por fambre grant
 que sufrían de pan, de vino et todas viandas et por grant
 mortaldat que en ellos era, et rey francés nin las sus gentes non
 625 podían mas sufrir que fincassen allí porque de part alguna non les
 ossava venir vianda alguna por miedo del dito rey de Aragón et de
 las sus gentes qui diligenment lo spiavan. Et dolentes¹³⁰ et
 vencidos plorosament comencoron partir de aquí; et el dito rey
 don Pedro qui no les era luent adiesso et fuert a menudo firía en
 630 ellos et matava ende tantos que era maravella. El rey empero
 francés, por la grant malautia suya, non podía yr cavalgando et
 avianlo a levar en su leyto.

Et mientre que los franceses eran en el condado de Ampurias
 que sen tornavan, el compte de Ampurias con don Róger de
 635 Loria¹³¹ et con el conte de Pallares et con don Remón Folch et
 con otros cavalleros adelantóronse por otro camino et vinieron
 sende al monesterio de Villarosos⁽²²⁾ do yera todo el pertreyto¹³² de
 viandas et de otras cosas et grant multitud de franceses. Et el
 dito monesterio et villa con todo pertreyto prendieron et matoron
 640 grant infinidat de franceses.

Et mientre quel rey francés, su huest dolenta, partían del dito
 condado de Ampurias, los del rey d'Aragón, qui de si mismos
 avían feitas partes muyt diversas, los unos ferían en la delantera,
 los otros en la reçaguera, los otros en cada uno de los costados de
 645 la huest, assí que los mesquinos non sabían a qual parte se
 acorriessen, aquel día con grant dolor et con grandes ploros
 vinieron a la Junquera. Et en verdat vos dezimos que tantos ne
 murieron¹³³, que homme ninguno non podía yr sino sobre gent
 muerta; qui quisies prender joyas en diversas maneras, a ellos se
 650 era.

Et passando aquesta nueyt los franceses en el dito lugar de la
 Junquera, el vencedor rey don Pedro hubo acuerdo con sus
 cavalleros que pues a non res quaixi eran venidos franceses et
 pues que eran en la dessexida de su tierra, entendía calçadament
 655 a ferir en los franceses; et toda la nueyt éll fizo su parellament
 como mellor pudo pora combatirse otro día manyana con los
 franceses, et quando fue día claro, los franceses partieron de la
 Junquera et passorón el coll de Panizares¹³⁴. El rey de Aragón les

130 dolens B || 131 Lauria B || 132 pertreyto] poreyto B || 133 que tantos ne murieron]
 omite B || 134 Panizas B ||

(22) Ville de Rosis, *versión latina*, pág. 189.

fue detrás et vigorosament et baronil firió en los franceses, et
 660 aquesti firimiento del rey d'Aragón duró entro que huvieron
 decendido el coll de Panizares et fueron en dreyto de Montes-
 quiu⁽²³⁾; certas non podía hombre albirar la mortaldat que en
 aquesti día fue feita de los franceses. Et el dito rey don Pedro
 aplegó sus compaynas et reconociolas et trobó que muy pocos de
 665 los suyos hí¹³⁵ avían presso mal nin dannyo, sinon que eran todos
 cansados del treballo que avían sofrido en aquel día. Los
 franceses, qui feridos eran fincados et vencidos, con grandes
 ploros et dolores et con grant desonor tinieron lur camino enta
 Perpinyan, et quando fue aquí el rey de Francia con muytos de
 670 otros murió. Et a hasmamiento de todo hombre et, segunt que
 depués de cierto se suppo, de toda aquesta gent malvada non
 tornoron a lur tierra la XXX part¹³⁶⁽²⁴⁾.

En aquesti tiempo, por razón quel dito¹³⁷ rey don Pedro non
 catava¹³⁸ privilegios, libertades et fueros a los de Aragón, et¹³⁹
 675 sobre aquesto todos los¹⁴⁰ ricos hombres, nobles et cavalleros,
 ciudades¹⁴¹ et villas de Aragón, en la ciudat de Caragoça, ellos se
 ajustoron¹⁴² et¹⁴³ por mantener lurs fueros, privilegios et libertades
 fizieron unión, yes assaber que todos fuessen unos et un corazón
 contra lur sennyor et todo hombre que vinies contra lures¹⁴⁴
 680 fueros et lures libertades. Et aquesta fue la primera unión que
 aragoneses començoron, por la qual cosa¹⁴⁵ muytos escándalos et
 malos sende siguieron. Et non res menos a la cagaria¹⁴⁶ el dito rey
 don Pedro juroles et confirmoles aquello que justament¹⁴⁷
 demandaron et dioles el privilegio general clamado en Aragón que
 685 yes fuero¹⁴⁸⁽²⁵⁾.

Confussos, vencidos¹⁴⁹ et consumados los franceses, la ciudat
 de Girona fincó stablida de la gent francessa, empero fue enpresso
 entre los franceses qui eran en la stablida fincados et el rey lur,
 que si dentro¹⁵⁰ tiempo cierto non les podía aver acorrido¹⁵¹ de
 690 viandas et de otra ayuda¹⁵² que pudiessen la ciudat livrar¹⁵³ a don
 Alfonso, fillo primogénito¹⁵⁴ del¹⁵⁵ valeroso rey don Pedro. Et

135 hí] *omite* B || 136 véase la nota 84 || 137 dito] *omite* N || 138 catava] servava N || 139 et] ni N || 140 sobre aquesto todos los] sobre aquellos N || 141 cavalleros de ciudades N || 142 ayuntaron B || 143 et] *omite* N || 144 lures] *omite* N || 145 cosa] *omite* N || 146 en la çagueria N || 147 injustament N || 148 que yes fuero] fueros N || 149 confussos, vencidos] *omite* N || 150 dentro] en *añade* N || 151 les podía aver acorrido] acorrian N || 152 otra ayuda] ayuda de gent N || 153 livrar] la render N || 154 mayor N || 155 del] rey

(23) Monte Esquivo, *versión latina*, pág. 190.

(24) Vicesima pars, *versión latina*, pág. 190.

(25) *La versión latina omite las líneas 682-685*: Et non res... fuero. *En su lugar añade*: Et ecce qualis fuit exitus pomposi negotii aggressi per reges Francie et Karolum, qui, tempus possessionis anticipans, intitulavit se regem Aragonum ante diem.

Rex vero Aragonum, mentis exultans cum iubilo cum tam celebri victoria, rediit spoliis hostium prius captis, quorum arma localia et res alie dictorum spoliatorum fuerunt in numero adeo excessivo, quod inde tota Cathalonia fuit ditata et gaudio magno plena.

Petrus vero rex nil de hiis habere voluit, quinyomo omnia eius subditis liberaliter occupare permisit (*págs. 191-192*).

como ninguna ayuda ni socorro non pudiessen aver del rey de Francia. dentro el dito tiempo, avieron la dita¹⁵⁶ ciudat desenparar et rendieronla¹⁵⁷ al dito don Alfonso el qual, quando la huvo
695 cobrado, fizo¹⁵⁸ reparar et endreçar¹⁵⁹ aquella¹⁶⁰ porque bien yera mester¹⁶¹ que toda era cremada et derrocada.

Aquesti valient rey procrehó¹⁶² de su muller III^o fillos et II fillas: el primero¹⁶³ fue nombrado don Alfonso et aquesti depués muert suya fue rey, et el otro fue clamado Jayme qui depués de la
700 su muert fue rey de Secilia¹⁶⁴ et depués rey d'Aragón, et el otro Federich¹⁶⁵ qui assí mismo fue rey de Secilia segunt que más largament deiuso recontaremos¹⁶⁶, et el III^o fue clamado Pero. De las fillas la primera huvo¹⁶⁷ nombre Ysabel et hùvola por muller el rey de Portugal, la segunda huvo nombre Costancia¹⁶⁸ et fincó con
705 su madre en el regno de Secilia et con su hermano don Jayme, la qual huvo por muller el rey Rubert de Secilia et de Jherusalem⁽²⁶⁾.

Et estando¹⁶⁹ rey en hedat de LV annos devotament et humil

de Aragón *añade* N || 156 dita] *omite* N || 157 et rendieronla la dito don Alfonso el qual, quando la huvo cobrado, fizo reparar *omite* B || 158 la [fizo] *añade* N || 159 endreçar N || 160 aquella] muy fuertment *añade* N || 161 y hera menester N || 162 procreó N || 163 primo B; el primer fillo N || 164 Siçilia N || 165 Frederich N || 166 contarẽmos N || 167 avie N || 168 Gostança N || 169 *espacio en blanco de folio y medio pero sin omitir nada en B*; Et estando] el dito vencedor rey en su tierra a grant guissa cansados de trevallos et enoyos que sofrido avia en muytas maneras, mandó que Carlos princep de Sarlem que preso estava en Siçilia con muytos nobles cavalleros et vasallos suyos vinies en Cataluyna porque millor e mas segurament seria goardado aquí que en Siçilia. Et el dito Carlos con sus cavalleros venido en Cataluyna, el dito valient rey mandó que deligement fues goardo en el castillo nuebo de Barcelona. Et depués avido acuerdo del dito princep et de su custodia, quiso e mandó el dito valeroso rey que estuvies curosament bien goardado en el castillo de Siurana fuerça muy maravellosa et allí estuvo preso et deligement goardado un grant tiempo.

Et aquesto fecho, el desus dito excelent rey don Pedro no olvidando la trayción del

(26) *La versión latina añade*: Ceterum dum ipse victor rex existens in sua ditione quiesceret, lassatus inmodice ob multipharios labores quos in predicto negotio sustulerat multis modis, mandavit quod Karolus, princeps Salerni, qui captus detinebatur in Sicilia cum multis baronibus, nobilibus et militibus suis, in Cathalonia transferretur, eo quia tutius custodiretur ibi quam in Sicilia. Quem, postquam venit in castro novo Barchinone, iussit diligentissime custodiri. Super qua cuius siquidem Karoli custodia, deliberatione habita pleniori, mandavit dictus rex ipsum cum deligentia custodiri in castro de Ciurana, sito in comitatu de Prades, quod est mirabilis fortitudinis. Et ibi fuit longo tempore diligentissime custoditus.

Quibus peractis non inmemor dictus rex proditiōis quam predictus Iacobus, Maioricarum rex, fecerat, ut supra latius est narratum, mandavit classem parari maximam pro eundo Maioricam contra Iacobum, eius fratrem. Sed nondum ipsa classe parata fuit, ipse rex gravi infirmitate oppressus in Villa libera penitens. Et ordinavit ibidem quod Alfonsus, eius primogenitus, in personam patris subrogatus, suum propositum adimpleret, videlicet quod acquireret regnum Maioricarum. Et super hoc ipsum, toto suo presente consilio, affectuose rogavit, cuius patris rogatibus affectuose operam obtulit se daturum.

Parata igitur dicta classe, idem Alfonsus, cum militibus et peditibus quam plurimis, venit ad civitatem Maioricarum, et demum de ipsa et toto regno Maioricarum dominium potenter obtinuit, expulitque de ipsis regno et civitate Pontium de Gardia, qui pro Iacobo rege Maioricarum fuerat gubernator in regno Maioricarum, necnon omnes personas que pro rege Iacobo potentes fuissent in eis (págs. 193-194).

- penedido et confessado con grant contricción de sus peccados¹⁷⁰, al verdadero Dios envió el su espíritu¹⁷¹ en la villa dessuso dita⁽²⁷⁾,
 710 IIII^{g(28)} idus novembris, en el anno de Nuestro Sennyor¹⁷² mill CC XXXV^{g173(29)}. Et empero¹⁷⁴ toda orden de christiano et lexada su tierra con buen regimiento, ya sea que toda la tierra fincas por la muert del virtuoso rey don Pero en grant tribulación, angustia et con grant guerra con la yglesia et con todos mayores et mas
 715 poderosos principes del mundo. Et muyt honradament¹⁷⁵ fue soterrado en el monesterio de Santas Cruçes del orden de Cistells¹⁷⁶, et regnó muyt maravellosament todas vegadas aviendo victoria contra sus enemigos IX annos¹⁷⁷. Los duelos¹⁷⁸, ploros¹⁷⁹, plantos et dolores que en la tierra¹⁸⁰ después de la muert suya
 720 fueron albirar ni pensar hombre non los poría¹⁸¹. Por qual muyt dolorosa muert¹⁸² et muyt amargossa, la reyna su muller et sus fillos qui en Sezilia eran fincados et todo el regno ensemble fizieron grant duelo et planto por un grant tiempo.

- Et después la dita reyna con todos los nobles et barones et la
 725 gent pupullar¹⁸³ del dito regno ensemble, concordantes cort general et solempne tenia¹⁸⁴ en la ciudat de Palermo, levaron rey et sennyor lur don Jayme fillo del virtuosso rey don Pero et de la dita reyna su muller aquí present, de la qual elección todo el regno fue alegre et pagado mayorment como¹⁸⁵ simient de virtuosso princep avien elegido¹⁸⁶ por sennyor lur.

dito rey don Jayme de Mallorcas hermano suyo le avie fecha segunt que de suso es dito, et mandó fer muy grant navilio plegar por passar a Mallorcas contra el dito hermano suyo rey don Pedro, mas en antes que el dito navilio fues parellado del todo, de grant maularia el dicho virtuoso rey fue oprimido. Estando el dito rey enfermo en Villafranca de Penedes hordenó, quiso et mandó que su fillo don Alfonso primogénito en persona del padre cumpliés el propósito suyo que avia de conquerir el regno de Mallorcas, et de aquesto lo pregó et suplicó caramente efectiva delant todo su consello, el quaal dito don Alfonso voluntoriosament quiso complir el mandamiento de su padre el rey don Pedro, con muyto buen omme a cavallo e de pie vínose a la ciudat de Mallorcas et de aquella et de todo el regno se enseynoreó muy poderosament. Et en continient fizo exir de la ciudat e del regno a don Ponz de Tagardia qui por el dito rey don Jayme de Mallorcas governó el dito regno de Mallorcas et toda persona otra qui por el dito rey don Jayme primerament y fues. Et regnando el dito don Alfonso en Mallorcas, el honrrado et muy virtuoso *añade* N || 170 penedido et confessado con grant contricción de sus peccados] *omite* N || 171 la su anima N || 172 Nuestro Sennyor] *omite* N || 173 ayngo de M CC LXXXV N || 174 empero] fecha *añade* N || 175 honrradament] con grant planto *añade* N || 176 Cisteles N || 177 IX annos] *omite* N || 178 et duraron en la tierra gran tiempo [los duelos] *añade* N || 179 ploros] *omite* N || 180 que en la tierra] *omite* N || 181 fueron albirar ni pensar hombre non lo poría] *omite* N || 182 dolorosa muert] dolorosament B || 183 la gent pupullar] pupillar B; el popular N || 184 tenia] *omite* B; tenida N || 185 como] supieron que *añade* N || 186 esleydo N.

(27) Villa francha, *versión latina*, pág. 194.

(28) III^o idus novembris, *versión latina*, pág. 194.

(29) M^o CC^o LXXX^o III^o, *versión latina*, pág. 194 y *añade*: Et regnavit VII annis, tribus mensibus et XIX diebus.

[CAPITULO 37] *De cómo el rey don Alfonso tollió el regno de Mallorcas al rey don Jayme su tio*

(S)abida semblament la muert del excellent rey, su fillo primogénito don Alfonso el Franco⁽¹⁾ regnó¹ et por aquesto fue nonbrado el Franco, porque más dio en su vida que rey del mundo que la ora regnas.

- 5 Aquesti rey² don Alfonso tollió³ Mallorquas⁴ al rey don Jayme su tio, porque ayudava al rey de Francia contra su padre. Et⁵ estando a Mallorquas⁶, aquella muert⁷ denunció al poblo⁸ de Mallorquas et a todo el regno, et todos ensemble fiesta de grant dolor et amargor⁹ dolorosamente celebraron¹⁰.
- 10 Et lexado¹¹ el dito regno en buena disposición¹², en Catalunnya sen tornó por prender la corona et dignidat real. Et en continent, mandó cort general plegar en la ciudat de Caragoca et aquí muyt honradament el dito rey don Alfonso fue coronado et alçado rey, assí como es de costumbre et de usança de reys todos tiempos
- 15 observada. Et aquí los aragoneses, más por fuerza que por grado, ficiéronle¹³ aprovar la unión que avían feita en tiempo de su padre el rey don Pero, con privilegio bullado con bulla de plomo por buena et duradera¹⁴ memoria perpetualment; et las cortes acabadas, fuessen et vino¹⁵ por tratamiento de algunos nobles
- 20 cavalleros de Aragón qui fueron en su servicio contra la unión, por la qual cosa huvo en el regno grant guerra entre el rey et los de la unión en toda su vida que nunca la pudo sobrar nin desfer antes ne¹⁶ cuydó seer desposedido del regno. Porque una vegada, ya hyvan acordado¹⁷ que obidiessen¹⁸ a Carlos de Valoys,
- 25 qui el Papa avía intitulado rey de Aragón, segunt que aquesto avemos¹⁹ mas largament tratado dessuso en la vida del rey²⁰ don Pero su padre, pero non vino a acabamiento, porque el rey don Alfonso les atorgó por fuerça todo aquello que los de la unión le demandoron, entre las otras²¹ cosas le demandoron ultra otras

1 regnó] *omite* N || 2 rey] *omite* N || 3 tolló N || 4 Mallorcas N || 5 et] *él añade* N || 6 Mallorcas N || 7 muert] *omite* N || 8 pueblo N || 9 amarga N || 10 celebraron N || 11 lexado] *dexado* B || 12 disposición N || 13 ficeronle] *ler e añade* N || 14 duradera] *verdadera* N || 15 fuessen et vino] *huvo* N || 16 ne] *omite* B || 17 hyvan acordado] *avian otorgado* N || 18 ovedeşiesen N || 19 avemos] *antes* B || 20 dicho [rey] *añade* N || 21

(1) Largus, *versión latina*, pág. 196.

30 orribles²² et desordenadas cosas, que si non servava los privilegios
que feito avía a la dita unión et las ordinaciones que avían feitas
ellos, que pudiesen esleyr otro rey et a ell gitar el regno; et que
semblant pena fues possada a los sus succedidores²³ si las ditas
ordinaciones²⁴ passavan. Et de aquesto se fizieron fer²⁵ privilegio
35 al dito rey.

Aquesti rey don Alfonso, depués de algún tiempo, queriendo
resemblar a los sus predecesores, con grant poder de homes a
cavallo et de pie, la isla de Menorca conquistó et aquella qui de la
fê de Mahomat era ensuziada, a la fe de Ihesu Christo tornó et
40 reduxo.

Aquesti rey²⁶ Alfonso metie su amiztat con don Alfonso desse-
redado de Castiella²⁷ por don Sancho su tio por esta guisa: don
Alfonso el deseredado fue fillo del infant don Ferrando²⁸ primo-
génito, que era hermano de aquesti don Sancho, et casó con filla
45 del rey de Francia et avie II fillos, a esti don Alfonso et a don
Ferrando⁽²⁾. Et depués muert del padre don Alfonso de Castiella,
regnó don Sancho, fillo segundo, et devía regnar esti don Alfonso
el deseredado que era fillo del infante don Ferrando primogénito;
agora entendedes²⁹ por qué es dito deseredado.

50 Aqueste don Alfonso fue levantado por rey de Castiella en la
ciudad de Jacca, present don Alfonso rey³⁰ de Aragón et don
Gascón de Bearne³¹, et fueronse pora Castiella a meterlo en
posesión del regno; et fue con ellos don Diago de las Vizcayas et
otros de Castiella entro a CCC de cavallo, de guisado que eran con
55 el rey d'Aragón entro a IIII⁹ mill de cavallo, et fueron³² a
Montagudo. Et don Sancho rey de Castiella plegó sus conpannyas
entro a X mill de cavallo, de los quales algunos querían bien a don
Alfonso; de guisado que estaban parellados pora lidiar et
prendieron manera los castellanos que se alargasse entro al día³³
60 siguiente et que lo jurarían et lo recibirían³⁴ por sennyor et por
rey, et todos ensemble que entrarían por Castiella, et fueronse de
nueytes³⁵. Et don Alfonso rey de Aragón entró por Castiella
estragando³⁶ et avie letras del rey de Inglaterra que yera quasi su

otras] muytas N || 22 orribles] terribles B || 23 suçessores N || 24 ordenanças N || 25 fer]
omite N || 26 rey] don N || 27 Castilla N || 28 Fernando B || 29 entendreys N || 30 rey]
omite N || 31 Gastón de Bearne B; Gastón de Bearn N || 32 fueron] ayuntados añade N ||
33 otro [día] añade N || 34 et lo recibirían] omite N || 35 fueron sende muytos N || 36

(2) Qui Ferdinandus obiuit eius patre vivente, añade la versión latina, pág. 198.

padre, que era sposado con su filla, et tornóse³⁷ et tornose por
65 aver vistas con él segunt oyredes.

Enpués esto, el rey don Alfonso fue conpresso entre³⁸ el dito
rey de Inglaterra de veyerse entramos cierto día et lugar cada uno
de los ditos reyes, como millor et mas honradament pudo³⁹, fue
present⁴⁰. Et depués muytos et varios⁴¹ tractamientos, fue
70 asentado quel dito rey don Alfonso soltas el rey Carlos qui tenía
presso, él empero que tenies⁴² en poder suyo por⁴³ rahenes dos
fillos suyos, es assaber, Rubert et Loys et siet barones de los más
nobles que fuessen en Prohença et en Nápoles, por tal quel dito
Carlos personalment pudies tractar paz et amor entre el dito rey
75 don Alfonso et la Yglesia et los otros príncipes suyos enemigos. Et
aquesto feito, tornos'ende en su tierra el dito rey Carlos et
delivró⁴⁴ de la pressón, et los fillos⁴⁵ suyos et los barones dessuso
ditos por rahenes dados⁴⁶ del dito don Carlos⁴⁷ en pressón del dito
rey don Alfonso por tractamiento del dito Carlos⁴⁸ envió sus
80 mesageros solempnes por tractament⁴⁹ de la paz dessuso dita; et
mientras que la paz se tractava et non fallía sinon por el Padre
Santo Nicholao⁵⁰ IIII⁹ divulgar fer observar por cada una part
vet⁵¹ que accident vino cuytado al dito rey don Alfonso.

Assí como él aviés conbidado muyto honrado barón et muyto
85 honrado prelado et otras gentes de diversos stamientos queriendo
tener fiesta honrada en la ciudat de Barchinona⁵² et buena
manyna⁵³ a la qual podemos dezir dolorosa et despagada por las
cosas subsiguientes. El se levantas et li⁵⁴ fue apparellado su
cavallo, ensellado⁵⁵ et bien honrado de diversos hornamientos⁵⁶, et
90 fue puyado en él por bofordar⁵⁷ por la dita ciudat con muytos
otros cavalleros semblanment con él et començas a brocar su
cavallo grieument, se sintió en su persona assí que en continent
todo descolorido, fizose decender del cavallo et levar al palacio et
poses⁵⁸ en el leyto, del qual accident assí como bueno verdadero
95 christiano et depués de breus⁵⁹ de dias murió en hedat de XXVII

estragándola N || 37 et tornose] *omite* B || 38 entre] él et *añade* N || 39 pudo] pudieron N
|| 40 fue present] et fueron entramos presentes N || 41 varios] diversos N || 42 tuvies N ||
43 poder suyo por] *omite* N || 44 delivrado N || 45 et los fillos] dos fillos B || 46 rahenes
dados] renas N || 47-48 Carlos... Carlos] *omite* N || 49 tractamiento N || 50 Nicolau N ||
51 vet] et veyet N || 52 Barçalona N || 53 maynnana N || 54 li] *omite* N || 55 enfrenado et
[ensellado] *añade* N || 56 honrramientos N || 57 vifordar N || 58 posses] posose N || 59 de

annos, en el anno de la natiuidat de Nuestro Sennyor⁶⁰ M CC
XC⁶¹⁽³⁾, humilment recebido el hábito de los freyres menores⁶² et
con grant duelo honrablement soterrado en el monesterio de los
freyres menores⁶³ de Barchinona, instituydo heredero primogénito
100 en su principado don Jayme, la ora rey de Sezilia⁶⁴ hermano suyo,
assí como⁶⁵ su padre el rey don Pero lo avía ordenado. Aquesti rey
don Alfonso regnó sin que no hubo muller nin procrehó fillos, VII
años⁽⁴⁾.

breus] breues N || 60 la Natiuidat de Nuestro Sennyor] *omite* N || 61 M CC XCII B; mil
dozientos XC dos N || 62-63 freyres menores... menores] *omite* N || 64 Siçilla N || 65
como] heredero que *añade* N.

(3) Domini vero M^o CC^o XCI^o, *versión latina*, pág. 200.

(4) Octo mensibus et sex diebus, *añade versión latina*, pág. 200.

[CAPÍTULO 38] *De cómo el rey don Jayme fizo paz con los françeses e desenperó el regno de Siçilia a la Yglesia*

- (M)uerto¹ el dito rey don Alfonso, el general de Catalunnya ensemble con los otros regnos concordantes. ordenoron quel conte² de Ampurias con dos galeras et un leyn³ armado fuessen⁴ en Secilia⁵ por levar las agras nuevas de la muert del dito rey don
- 5 Alfonso et por adozirs'ende el rey don Jayme de Secilia nombrado el Justiciero porque non plannya fazer⁶ justicia de si mismo a otri, ni de part a part en Catalunnya. Onde⁷ como el dito conte fue en Secilia et avies recontado la muert de don Alfonso⁸ / al dito rey don Jayme de Sezilia /et a/⁹ su hermano⁽¹⁾ et
- 10 a la reyna¹⁰, toda la tierra fizo grant duelo et planto. Et passado¹¹ el duelo¹² et establido¹³ governador en el dito regno¹⁴, Federicho¹⁵ hermano suyo, el dito rey don Jayme con el comte de Ampurias⁽²⁾ del dito regno partió et vino sende en Barchinona¹⁶ do fue recebido honradament¹⁷ con grant honor.
- 15 Et tantost fizo celebrar misas por toda Catalunnya et por todos los regnos, et grandes almosnas fizo por la ánima de su padre el rey don Pedro, et del rey don Alfonso su hermano, et aplegó Cort General en la ciudat de Caragoça, do fueron el arcevispo¹⁸ de Tarragona et muytos de otros vispos¹⁹, prelados, nobles, barones²⁰,
- 20 cavalleros et ciudades²¹ et otras gentes en multido²² copiossa. Et aquí el dito rey don Jayme de Secilia fue untado et coronado rey d'Aragón, feyta fiesta honrada assí como yes acostupnado en semblant caso; et durando la dita cort, fueron hi²³ feitas constituciones a proveyto et utilidat de la tierra.
- 25 Et depués de algunos dias, el rey de Castiella dió su filla, que avía nombre María, al dito rey don Jayme por muller, non contrastant que fuessen en muyt cercano grado de²⁴ parentesco, et de aquesto el rey don Jayme fue muyt despagado; mas por

1 Depués [muerto] *añade* N || 2 compt N || 3 leynno N || 4 fuesse B || 5 Siçilia N || 6 fer N || 7 onde] *omite* N || 8 la muert de don Alfonso] *omite* N || 9 et a] *omite* BN || 10 reyna] su madre, dolorosas nuebas de su hermano et fillo de la dicha reyna *añade* N || 11 passó N || 12 duelo] et planto *añade* N || 13 establido B || 14 regno] de Siçilia *añade* N || 15 Federich N || 16 Barchena N || 17 honrrado N || 18 arçeovispe N || 19 vispes N || 20 barones] *omite* N || 21 ciudadanos B || 22 multitut N || 23 hi] *omite* N || 24 grado de]

(1) Et a su hermano, *omite la versión latina, pág. 201.*

(2) Con el comte de Ampurias, *omite la versión latina, pág. 201.*

grandes inportunidades et prometienças²⁵ quel dito²⁶ rey de
30 Castiella fazia al dito rey don Jayme, assí mismo penssando que
grant ayuda et favor ende²⁷ avría contra sus enémigos, inclinos²⁸ a
prender filla del rey de Castiella, porque primerament le
prometie²⁹ el dito³⁰ rey de Castiella quel que acabaría con el Padre
Santo quel casamiento d'él et de su filla passaría et consumarse³¹
35 podría sin peccado, et le prometie que en tiempo alguno non le
fallira³² con que³³ le valies et ayudas contra la Eglesia et todos³⁴
sus enemigos.

Et veet³⁵ los prometimientos del³⁶ rey de Castiella³⁷ enquienta
manera mala se convirtieron. Que como en un lugar que es
40 clamado Logronnyo³⁸ fuessen ajustados³⁹ el dito⁴⁰ rey don Jayme
d'Aragón et el dito rey de Castiella, don Jayme de Mallorquas⁴¹ tio
del dito rey don Jayme d'Aragón, et el rey Carlos por tractar paz
et amor entre el rey don Jayme⁴² et la Yglesia et los otros reyes⁴³
enemigos suyos; et el dito⁴⁴ rey de Castiella, corronpido de grandes
45 prometimientos de moneda por el rey Carlos, secretament⁴⁵ a
manera de convidar o de aver colloquio con él o en qualque⁴⁶
manera entendía a prender el dito rey don Jayme et aquell livrar⁴⁷
al dito rey Carlos, por tal que⁴⁸ sin paz et sin amiztat los fillos del
dito rey Carlos et los otros barones⁽³⁾ quel dito rey don Jayme
50 tenía presos pudiessen exir⁴⁹ de la presón; la qual cosa el dito rey
don Jayme, meanero Nuestro Sennyor Dios, conosció⁵⁰ sotilment⁵¹,
et assí como savio sennyor, disimulando el dito frau, clamada et
avida la dita reyna su muller, filla del dito rey de Castiella, el dito
rey don Jayme sen tornó en su tierra.

55 Onde como la dita reyna en días et annos de hedat /non
fues/⁵², carnal copula /non/⁵³ fue seguida⁵⁴ entre los ditos rey et
reyna, ya sia que con aquesto avies muytas vegadas por
solempnes mesageros suyos demandado, et el rey de Castiella por
aquesto avies instado⁵⁵, empero el dito rey de Castiella la dita

omite N || 25 prometimientos N || 26 dito] *omite* N || 27 ende] no N || 28 inclinos N || 29
prometió N || 30 dito] *omite* N || 31 confirmarse N || 32 falliría BN || 33 con que] aunque
N || 34 todos] *omite* N || 35 veyet N || 36 del] que el N || 37 Castilla] fizo *añade* N || 38
Logroyno N || 39 ayuntados N || 40 dito] *omite* N || 41 Mallorcas N || 42 Jayme] de
Aragón *añade* N || 43 reyes] *omite* N || 44 dito [rey] *añade* N || 45 secreptament N || 46
qualque] qual N || 47 et aquel livrar] que lo livras N || 48 que] fincasen *añade* N || 49
sallir N || 50 lo sintió et [conosció] *añade* N || 51 sotilment] el tracto que fecho avia
añade N || 52 no fue] *omite* N || 53 copula non] *omite* N || 54 subseguida N || 55 oviese

(3) Provintie, *añade la versión latina*, pág. 203.

60 dispensación de consanguinidad no hubo al día⁵⁶ asignado, segunt
 avía prometido, ni encara depués el dito día, por la-qual cosa el
 dito rey don Jayme, assí como savio sennyor, non quiso aver
 copula carnal con la dita reyna, mas tuvo⁵⁷ et trató aquella con
 honor real, segunt que del se pertanya, entro que la Yglesia et el
 65 rey Carlos⁵⁸ fue feita paz⁵⁹.

El cassamiento de la reyna dona Blanca, filla del dito rey
 Carlos, fue⁶⁰ celebrada entre el dito rey don Jayme et la dita reyna
 dona Blanca; et el dito⁶¹ rey Carlos, viendo quel su entendimiento
 no ávia podido aver⁶² acabamient, trató por otra manera
 70 verdadera que la dita paz se fizies en Catalunnya. En una
 planeza⁶³ cerca el castiello de Montroyg⁶⁴, cerca la Junquera, el
 dito rey don Jayme et el dito rey Carlos se ajustoron⁶⁵ et aquí en
 ciertos capitoles amigablement se convinieron de la dita paz; los
 quales capitoles, cerrados et sellados con los siellos de cada un
 75 rey, el dito rey Carlos sende⁶⁶ levó al Padre Santo, et aquellos en
 pleno consistorio al Padre Santo mostró por tal como él hi avía a
 firmar et a conferir⁶⁷; los quales capitoles, vistos et reconocidos,
 el dito rey don Jayme sus solempnes mesageros envió al Padre
 Santo por la razon dessuso dita, los quales ensemble con el Padre
 80 Santo Bonifaci⁶⁸ et los cardenales et el rey Carlos la dita paz
 firmaron et a devido stamien⁶⁹ aduzieron.

Et en continent, el dito Padre Santo ordenó que Guillem de Fe-
 rreriis cardenal vinies en Catalunnya et en las otras tierras del dito
 rey por manifestar la paz⁷⁰ el tirar el escomengamiento⁷¹ de las
 85 yglesias et tierras, el qual hi⁷² avía durado XIII annos.

Et breument aquestas cosas ordenadas, el dito⁷³ rey Carlos con
 su filla dona Blanca et con el dito legado, vinientes pora ppublicar
 la dita paz, fueron en la villa de Perpinyan⁷⁴ et, estando⁷⁵ aquí
 por retraher⁷⁶ et repossar lures personas, el dito cardenal de grant
 90 malautia fue oppresso, de la qual dentro breus⁷⁷ días murió en la
 dita villa et fue soterrado honradament en el monesterio de los
 freyres menores. Et el dito rey don Jayme, qui en tal⁷⁸ dito rey

por esto ayuntado N || 56 dito [día] *añade* B || 57 mas tuvo] et mas trovo N || 58 Carlos]
 don Jayme N || 59 oviessen fecha paz N || 60 fue N || 61 dito] *omite* N || 62 non podía
 venir a N || 63 un plano N || 64 Mont roch N || 65 ajuntaron N || 66 sen N || 67 a
 conferir] et consentir N || 68 Bonifaci *al margen* N || 69 stamien] estado lo N || 70
 dicha [paz] *añade* N || 71 escomulgamiento N || 72 hi] ya N || 73 dito] *omite* N || 74
 Perpinan N || 75 estando] *omite* N || 76 retraer] recrear N || 77 breves N || 78 en tal] enta

Carlos et legado se fazia a carrera⁷⁹ et fues ya a Girona, grieu
malautia lo costrennyó; por la qual muert del dito cardenal et
95 malautia del dito rey la publicación de la dita paz se huvo a
prolongar. Et continent, el dito⁸⁰ rey Carlos envió a dezir al Padre
Santo que pues el dito cardenal era muerto, a otro devies
comendar sus vezes. Et el dito Padre Santo, despagado de la
muert del dito cardenal, mandó a los arcevispos de Anbrum et de
100 Alerat que⁸¹ segunt la comission feita al cardenal deviessen
exseguir⁸² la paz dessuso dita.

Et el dito⁸³ Carlos con su filla dona Blanca et con los arcevispos
et con⁸⁴ el dito rey don Jayme con todos los barones et cavalleros
de su tierra ajustoronse en Villabeltran⁸⁵ en el día Todos Santos
105 en el anno de Nuestro Sennyor⁸⁶ M CC XCV; en el qual día et
anno los ditos arcevispos poblicoron⁸⁷ la paz dessuso dita et non
res menos absolviéron el dito⁸⁸ rey don Jayme et todos aquellos
qui con él eran en toda la tierra del su escomulgamiento en que
estavan et de todos dannyos et dampnages que en qualquiere
110 manera fuessen feitos por el dito rey et sus sozmesos⁸⁹ a la Yglesia
o al rey de Francia o qualquiere otro rey o persona por la razón
sobre dita⁹⁰. En la qual villa el dito rey don Jayme prisso por
muller dona Blanca, filla del dito rey Carlos, porque assí era
enpresso en los capitoles de la paz dessuso dita por mellor aquella
115 observar.

Aquestas cosas feitas, el dito rey soltó⁹¹ francament et quitia⁹²
los fillos del dito rey Carlos⁹³ et todos los otros barones que
pressos tenía⁹⁴ por rahenas del dito Carlos⁹⁵ et non res menos
enuntió a todo dreyto et a toda demanda que en qualquiere
120 manera avies o podies⁹⁶ aver en el regno de Secilia⁹⁷, assí como
era convenido en los capitoles de la paz dessuso dita. Et mandó a
los mesageros de Secilia que aquí eran venidos por aquesto a
que⁹⁸ d'aquí adelant obediessen⁹⁹ a la Yglesia. Onde¹⁰⁰ como los
ditos mesageros de Secilia oviessen¹⁰¹ oydo tan estrannyo manda-
125 miento, de grant yra movidos delant éll, todos se esquinçoron¹⁰² et
dixieron muytas et inhonestas et non dizientes¹⁰³ palavras:
"Sennyor, pues ansi¹⁰⁴ es que vos nos desenparades, placia vos que
nos dedes¹⁰⁵ Sennyor o nos digades a quien queredes que esliamos
por sennyor. Bien avemos visto Sennyor et avemos oydo dezir que
130 muytas vegadas ses esdevenido que vassallo desenpara su sennyor,

el N || 79 carreta B || 80 dito] *omite* N || 81 que] *omite* N || 82 exseguir] seguir N || 83
dito]rey *añade* N || 84 et con] *omite* N || 85 ayuntaronse a la villa de Beltran N || 86
Nuestro Sennyor] *omite* N || 87 publicaron N || 88 dito] *omite* N || 89 sezmesos N || 90 de
susó dita N || 91 saltó N || 92 quita N || 93-95 Carlos... Carlos] *omite* N || 94 tenía] havia
B || 96 oviesse et podiesse N || 97 Siçilia N || 98 aquesto a que] por esto N || 99
ovedeçiesen N || 100 onde] et N || 101 ovieron N || 102 se esquinçoron] se espeça-ron las
vestiduras N || 103 dezideras N || 104 ansi] tanto N || 105 que nos dedes] de darnos N ||

- mas que sennyor desenparás jamás¹⁰⁶ vassallos assí como vos Sennyor¹⁰⁷, ningún tiempo no lo avemos visto nin oydo dezir sino agora". Et muytas palavras dixieron assí como desenparados contra el dito rey don Jayme reptándolo de fe. Et tornoron la
- 135 palaura dessuso dita otra vegada: "Sennyor, dezit nos a quí queredes que esliamos por sennyor, datnos rey pues que vos nos¹⁰⁸ desenparades". Et el dito rey respondió con grant dolor que avía en su corazón: "Nuestro hermano Frederich yes fincado en Secilia¹⁰⁹ por governador, fet ne lo que von¹¹⁰ pueredes"¹¹¹. Et en
- 140 continent, los ditos mesageros van a enegrir las velas et¹¹² todas las galeras en que eran venidos et todas las xarcias¹¹³ et ellos assí mismo vestidos de negro et lurs conpannyas partieron d'aquí et tornoron sende¹¹⁴ en Secilia et recontoron¹¹⁵ a Frederich assí¹¹⁶ como les avía esdevenido.
- 145 Et tantost los nobles et general de la tierra se plogó¹¹⁷ et todos ensemble concordoron et eslieron¹¹⁸ en rey et sennyor lur al dito Frederich, hermano del dito rey don Jayme, el qual se retuvo acuerdo sobre la procuración que regía del dito regno por su hermano el dito rey don Jayme entalscando¹¹⁹ el acuerdo dessuso
- 150 dito. El Padre Santo Bonifaci et Frederich dessuso dito huvieron vistas ensemble por tractar¹²⁰ entre éll et la Yglesia, et depués de muytos tractamientos, prometió el dito¹²¹ Padre Santo a Frederich de darle en muller la filla del¹²² de Constantinnoble¹²³, nieta del rey Carlos dessuso dito; et aquesti prometimiento devía seer feito
- 155 et complido al tercero día⁽⁴⁾, et depués quel le ganaría el dito Imperio a messión de la Yglesia, el qual se sperava et pertannya¹²⁴ a la dita muller por dreyto hereditario. Empero quel dito Frederich desenbargas¹²⁵ el regno de Secilia a la Yglesia et no evan¹²⁶ a la coronación de aquell. Et como los prometimientos dessuso ditos,
- 160 algunos accidentes entrevenientes¹²⁷, el dito Padre Santo non pudies adozir a acabamiento a grant inportunidad de los sezilianos, el dito Frederich fue coronado en rey et sennyor de aquellos.
- Et depués¹³⁰ de aquesto¹³¹, passados algunos días, el dito rey don Jayme con su muller /la reyna/ dona Blanca vino sende¹³² en
- 165 Catalunnya bien adentro et por mandamiento del Padre Santo envió al rey de Castiella su filla, la qual avía sposada¹³³ por

106 jamas] *omite* N || 107 assí como vos Sennyor] *omite* N || 108 nos] *omite* B || 109 Siçilia N || 110 von] vos N; *omite* B || 111 pueredes] queredes BN || 112 et] de N || 113 exarcias N || 114 tornoron sende] fueronse N || 115 recontando N || 116 assí] todo N || 117 plegó NN || 118 esleyeron N || 119 entalscando] et tardando N || 120 tractar] la paz *añade* N || 121 dito] *omite* B || 122 del] duch *añade* N || 123 Constantinoble N || 124 prometía N || 125 desanparas N || 126 heran N || 127 entrevenientes] veniesen al N || 128 a acabamiento] et acavar N || 129 grant] mengoa et *añade* N || 130-139 et depues... don Jayme *repite* N || 131 de aquesto] *omite* N || 132 vino sende] vino N || 133 esposado e

(4) Et aquesti prometimiento devia seer feito et complido al tercero dia, *omite la versión latina*, pág. 208.

- muller¹³⁴, segunt que dessuso avemos dito, con¹³⁵ convinient honor mas non real¹³⁶ assí como a filla de rey se pertannya¹³⁷.
- Et depués de todas aquestas cosas¹³⁸, el dito rey don Jayme¹³⁹
- 170 poso en su corazón de visar¹⁴⁰ las altezas de los Apóstoles de presentarse¹⁴¹ delant el Papa, el qual, aplegado grant navilio armado con muyto honrado barón, ribó al puerto de Roma al qual yxió¹⁴² a la carrera el rey Carlos con todos los cardenales et ciudadanos de Roma, el qual recibieron¹⁴³ muyt honradament et con alegría.
- 175 Et feyta la reverencia por el dito rey al Padre Santo, cierto día asignado, fue a los ditos reyes et cardenales secretament con el Padre Santo al qual día fueron todos presentes. Et fue ordenado por el Padre Santo et por todos cardenales. quel dito rey¹⁴⁴ fue braço et deffendedor de la dita Eglesia de Roma et sennyalero et
- 180 almirant de la armada de aquella et que fue contra Secilia¹⁴⁵ et¹⁴⁶ por prender aquella et restituyr la a la dita Eglesia. Et la ora dio el dito Padre Santo al dito rey don Jayme conquista de Cerdennya¹⁴⁷ et de Córcega et muytas de otras gracias le fizo, entre las otras quel dió la diezma¹⁴⁸ de sus regnos et tierras por IIII annos.
- 185 Et en aquest endemedio¹⁴⁹, el dito rey dio su hermana dona Violant por muller a Rubert, fillo del rey Carlos dessuso nombrado. Et todas aquestas cosas feitas, el dito¹⁵⁰ rey don Jayme sen tornó¹⁵¹ con grant honor en su tierra. Et depués tantost estando en su tierra, el dito rey don Jayme con consello de los
- 190 nobles et varones et universitat¹⁵² et con grant poder de homes a cavallo et de pie poderosament aplegó et el regno de Murcia conquistó et prisso.
- En aqueste tiempo, el infant don. Pedro, hermano del rey don Jayme, muyt buen cavallero, contra¹⁵³ el rey don Ferrando el de Castiella en ayuda de don Alfonso el deseredado que diximos¹⁵⁴
- 195 en la crónica¹⁵⁵ de don Alfonso d'Aragón mas propinquo¹⁵⁶ dessuso dito, con don Eximén d'Urrea, don Pero Cornel, don Pero Ferrandez de Açagra¹⁵⁷⁽⁵⁾ et otros ricos hombres de Aragón;

dado N || 134 por muller] al dito rey don Jayme *añade* N || 135 con] en N || 136 con real N || 137 pertenía N || 138 de todas aquestas cosas] passados algunos dias N || 139 véase la nota 130 || 140 visitar BN || 141 presentar al N || 142 sallió N || 143 recibieron] él reçivió N || 144 rey] don Jayme *añade* N || 145 Siçilia N || 146 et] *omite* N || 147 Cerdeynna N || 148 las deçimas N || 149 aquesti de medio N || 150 dito] Padre Santo dio comiad *añade* N || 151 sen tornó] sende tornó B; et se tornó N || 152 universidades B || 153 fue [contra] *añade* N || 154 diximos N || 155 coronica N || 156 próximo N || 157

(5) Domino Alabarrazini, *añade la versión latina*, pág. 210.

otrosí fueron con ellos el infant don Johan su¹⁵⁸ tio del rey de Castiella et con ellos el rey de Portugal. Entroron por Castiella et
 200 prendiendo et andando¹⁵⁸ por tierras de Leon, Dios enbió enfermedad¹⁶⁰ sobre ellos et avieron muytos de morir, specialment murie de enfermedat el infant don Pedro de Aragón en el sitio de Ucer de Fumas¹⁶⁽⁶⁾; et en aquella ora los aragoneses con los fillos de don Ferrando tornoron pora Aragón et aduzieron¹⁶² el cuerpo
 205 del infant don Pedro et soterraronlo en el capitol¹⁶³ de los freyres menores de Caragoça. Et el rey de Portugal fuesse pora su regno¹⁶⁴ et tanto fizieron specialment¹⁶⁵ don Exemén¹⁶⁶ de Urrea que por manera de dezir mal, dizen oy en día por Castiella¹⁶⁷ “malas Urreas passen por tu casa”, de que yes semblant de lo que
 210 fizieron, mas depués por convinencia lende rendió part segunt adelant oyredes.

Et veyt¹⁶⁸ si¹⁶⁹ fue grant honor¹⁷⁰ a la casa d'Aragón quel rey don Jayme tollies¹⁷¹ al rey de Castiella, mas poderoso rey que /él/¹⁷², tal rego como es Murcia, et aquí vicarios et oficiales
 215 constituydos, en Catalunnya sen tornó pagadament¹⁷³ et alegre.

Et quando el dito¹⁷⁴ rey fue venido en Catalunnya, el Padre Santo envió sus mesageros a éll requiriendo¹⁷⁵ que por vigor de la convinencia entre el Padre Santo¹⁷⁶ et él feita et prometida, con aquell mayor poder que pudies de homes a cavallo et de pie, a
 220 misión de la Yglesia, devies conquistar el regno de Secilia¹⁷⁷ segunt las convinencias¹⁸⁰ de la paz dessuso dita, satifeito et pagado primerament¹⁸¹ a éll et a sus cavalleros et conpannyas, recolliose con grant poder de sus valientes varones et vassallos a Palamos¹⁸² et dreytament vino sende a Roma do muyt honradament
 225 assí por el Padre Santo et cardenales como por otra gent de la dita ciudat fue recebido.

Et aquí estando por algunos días; fue ordenado en qué manera faría el dito rey¹⁸³ sus afferes et, ordenados los ditos afferes, con su muller dona Blanca et con el rey Carlos et un legado del Padre
 230 Santo, qui a pagar el sueldo al dito rey et a sus conpannyas era

Açagra] seynnor de Albarrazín *añade* N || 158 su] *omite* N || 159 prendieron et andaron N || 160 enfermedad] mortalдат N || 161 Uter de Fumas B; Corde Fumos N || 162 trayeron N || 163 capitol] monesterio N || 164 regno] tierra N || 165 fizieron specialmente] fizo semblant N || 166 Ximén N || 167 por Castiella] *omite* B || 168 veyet N || 169 si] si no N || 170 con grant honor N || 171 tollies] tiras N || 172 que él] a N || 173 pagado N || 174 dito] *omite* N || 175 requerido N || 176 entre el Padre Santo] *omite* N || 177 Siçilia N || 178 rey] don Pedro *añade* B || 179 podiesse fallir N || 180 condiciones convenidas N || 181 primerament] el sueldo *añade* N || 182 Calamont N || 183 el dito rey]

(6) Verter de Fumos, *versión latina*, pág. 210.

deputado, vino sende¹⁸⁴ en Nápoles do la reyna dona Blanca, muller del dito rey, parió un infant que hubo nombre don Alfonso; et estando aquí envió a dezir secretament a su hermano el rey don Frederich de Seçilia que en ninguna manera non le
235 parecies¹⁸⁵ delante, mas que tenies¹⁸⁶ acerca su tierra et bien establida, et que non avies miedo de res porque non yva por ocuparle su tierra, sino por servir lo que avía prometido segunt dessuso dito yes.

Los secilianos¹⁸⁷, sabiendo aquesto, induyeron¹⁸⁸ et animoron¹⁸⁹
240 el rey Federich¹⁹⁰ que esforçadament le deffendiessen¹⁹¹ el regno¹⁹² et se conbatiessen¹⁹³ con su hermano¹⁹⁴ en la mar. Et en continent, su hermano Federich con grant poder de gent de su regno metiosse en las galeras que avía feitas apparellar, las quales eran por numero LX. Et no avía de buena cavalleria en Aragón
245 ni¹⁹⁵ en Catalunnya que non avies hermanos o¹⁹⁶ fillos con el rey Federich et muyt bien apparellados, et por esto dupdavan los de Aragón et de Catalunnya et consellavan al rey don Jayme que non dies¹⁹⁷ batalla; pero él, queriendo seguir¹⁹⁸ lo que avía prometido, dezía que non dubdassen, que los mayores¹⁹⁹ et mellores con él²⁰⁰
250 eran que non pensava que los sus naturales entrassen contra él; de los quales dizen que quando la batalla se dio, dizen que muytos se gitoron en la mar quando el rey d'Aragón, sennyor natural, vidieron.

Et el rey d'Aragón, sabiendo que su hermano de todo en todo quería aver batalla con él, otra vegada envióle dezir por una barcha armada que en ningún caso del mundo non quisies aver
255 batalla con él²⁰¹, porque él faría por guisa que su regno non havría²⁰² menoscabo por la su venida. Et como por todas aquestas inducciones el rey Federich non se quiso abstener de su propósito, el rey don Jayme feita primerament inhibición a todo hombre que si non fues natural en todas las gallerás que allí eran parelladas,
260 las quales eran L, non entras porque él todo solo con sus vassallos quería aver batalla con su hermano, et aquesto feito et lexada su muller en Nápoles, el dito rey con sus conpannyas naturales en las galeras se metió por entención toda vegada de non encontrarse con su hermarío si fer se pudies; mas el dito rey Federich a grant
265 inoportunitat²⁰³ de los secilianos enta su hermano se acostó, et mescladas las unas galeras con las otras, tan fuert batalla hi fue feita que la mar vermelliana²⁰⁴ de la sangre /de la gent/ que muerta et ferida yera sobre la mar. A la fin, la mano dreyta de Dios ayudando²⁰⁵, las galeras de los secilianos se vincieron et

omite N || 184 vinose N || 185 parecies] partiese N || 186 tuvies N || 187 siçilianos N || 188 induyeron] supieron N || 189 animoron] aviniaron B; induzieron N || 190 Frederich N || 191 los defendies N || 192 regno] de Siçilia *añade* N || 193 convaties N || 194 su hermano] el rey N || 195 ni] *omite* N || 196 hermanos o] *omite* N || 197 diesse N || 198 seguir] tener N || 199 mayores N || 200 con él] y *añade* N || 201 con él] *omite* B || 202 havría] algún *añade* N || 203 su oportunitat N || 204 vermellava N || 205 ayudandoles N

270 fueron muytas pressas, salvant aquella do era el rey Federich et pocas otras, et aquellas assí mismo fueron²⁰⁶ presas sino quel vencedor rey mandó que sende fues. En la qual batalla, el dito rey don Jayme fue ferido con passador por el pie qui lo cosió con la cubierta²⁰⁷ de la galera, et mientre duró la batalla sol nos²⁰⁸ mudó
 275 el pie ni fizo assemblant²⁰⁹ que fues ferido, de la qual cosa todo homme se dio a grant maravella.

Et recuéntase que algunos davan de consello al rey que diesse por malos a los sus naturales que yeran seydos en la batalla con el rey Federich; el rey respondió que no lo faría, que aquell mismo
 280 linage fincavan en el su regno et en su servicio et que non mandas Dios que en Aragón hi²¹⁰ avies traydor alguno nin²¹¹ en su regno, et tiráveles todos sus algos que avían pero dioles a los sus parientes. Et fiziendo²¹² laudors a Dios con todo su escolt vino sende²¹³ en Secilia et, estando aquí, el legado et la huest francesa
 285 qui en Nápoles eran fincados passoronsen en Secilia con grant goyo et pagamiento.

Et mientre estava en acuerdo qué farían, algunas²¹⁴ conpannyas, delant el legado dixieron al dito rey don Jayme que aquel²¹⁵ castiello qui cerca él era, se rendría si el rey d'Aragón y de hiva²¹⁶,
 290 de la qual cosa fue dolent en su corazón et por tal quel das²¹⁷ a entender al legado el dito rey que volentoso yera de conquistar el regno de Secilia, partiose de allí et vino sende al castiello que a él se quería render, el qual le fue livrado por el alcayde de aquel; et en continent, el dito rey fizolo enforçar por otro crimen que
 295 le²¹⁸ levantó.

Et aquesto feito, vinieron conpannyas del dito legado et dixieron al rey que otro castiello se rendría si²¹⁴ su presencia vidia²²⁰ el alcayt²²¹ de aquel castiello. Et en continent, el dito rey se acostó al dito castiello et alçando el braço dreyto estrennyó la
 300 mano et dixo²²²: “Batallar, rendeme el castiello si no yo te enforçaré”. Et el alcayde entendiolo bien et conosció quel dito rey le²²³ signó que non lo rendies. Et tantost respuso: “Liunyatnos²²⁴ d'aquí sino fernos²²⁵ he lunnyar²²⁶ por fuerca porque, Sennyor, traydor nos avedes estado”²²⁷. Et aquesto dito²²⁸, el alcayde fizo
 305 desparar muytas ballestas porque se huvieron d'allí partir²²⁹.

Vehet²³⁰ quel tiempo de la paga del şeldo se acostó, et como el dito letrado²³¹ no avies complimento de meneda²³², ya sea que todos días lende vinies²³³ el dito rey con sus conpannyas, se partió

|| 206 fueron] fueran B; avien estado N || 207 cuerta N || 208 nos] no se N || 209 fue senblant N || 210 hi] omite N || 211 nin] omite N || 212 fiziendo] fueron N || 213 vino sende] fueron N || 214 vinieron [algunas] añade N || 215 aquel] un N || 216 hiva] venía N || 217 que dasse N || 218 le] él N || 219 si] sin N || 220 vedía N || 221 alcayde N || 222 estrennyó la mano et dixo] prentado el puyno N || 223 le] omite N || 224 levatnos B; luniat vos N || 225 fer vos N || 226 levar B; luniar de aquí N || 227 aves estado N || 228 dito] feito B || 229 apartir N || 230 veyet N || 231 legado B || 232 moneda B || 233 venían

- d'aquí et vino sende²³⁴ a Barchinona. Mas primerament mandó a
 310 un cavallero que avía nombre Bertran Canyellas²³⁵, qui era
 poblado en Penedes, que con dos galeras fue al rey Carlos por
 adozir con si su muller la reyna dona Blanca en Catalunnya. Et
 quando el dito²³⁶ cavallero fue al rey Carlos et huvo dito lo que
 dezir le devía²³⁷ de part del dito rey d'Aragón, el dito²³⁸ Carlos
 315 respondiό et dixo: "Cierito el rey d'Aragón non se yes levado
 lealment en aquestos afferes, porque si el quisies²³⁹ el regno avría
 preso". Et el dito cavallero respondiό²⁴⁰: "Si Dios me salve todo
 hombre que aquesto diga miente aulement²⁴¹ et falsa por media²⁴²
 de la barba et firmo aqui de present de mantener et fer dezir²⁴³ a
 320 todo hombre uno depués otro que mi sennyor el rey d'Aragón se
 yes levado lealment et assí como devía" et nó y huvo ninguno que
 hi respondies²⁴⁴. Et mandó el rey Carlos que le fue livrada la
 reyna de Aragón; et quando el cavallero ne fue partido, aplegó
 todos los cavalleros et la otra gent qui a las palavras dessuso ditas
 325 eran presentes²⁴⁵ et dixoles: "O cavalleros çet non vos yes
 verguença²⁴⁶ que delant vosotros aquesti cavallero catalán aya
 desmentido a mí et de vosotros ninguno non le aya respondido?, si
 fuera esto²⁴⁷ esdevenido a cavaleros del rey²⁴⁸ de Aragón, certas
 non". Et la hora cada uno fizose afazendado de recibir²⁴⁹ los
 330 dessafiamientos et él les respuso²⁵⁰: "Agora yes ora quando se yes
 partido²⁵¹; si Dios me ayude, grant desonor es de mí et de
 vosotros".

- ²⁵²Et depués de algún tiempo, el rey de Portugal don Dionís,
 cobdiciando quel rey don Jayme et el rey don Ferrando de
 335 Castiella fuessen amigos et bien querientes et paz et amor
 fuesse²⁵³ entre ellos, et un día todos los ditos III reyes se
 ajustaron²⁵⁴ en Taraçona et unión fizieron contra el rey de
 Granada. Et el dito rey don Jayme rendió la ciudat de Murcia al
 dito de Castiella, mas retuvose Orihuela²⁵⁵, Guardamar²⁵⁶, Alacant,
 340 Elche et Crivillén, la Muela, la Val d'Ella²⁵⁷ et de Nonovella²⁵⁸ et
 Fananiella²⁵⁹⁽⁷⁾ et muytos de otros castiellos roqueros. Et el rey de
 Castiella dio su filla por muller al infant don Jayme, fillo

N || 234 sende a] se en Catalunya a N || 235 Beltrán Canellas N || 236 d'to] *omite* N ||
 237 aquesto que dir devía N || 238 dito] rey *añade* N || 239 que si él avies quesido N ||
 240 respuso N || 241 vilment B || 242 medio B || 243 dir N || 244 respondiesse N || 245
 avían estado presentes N || 246 es vergoyna N || 247 esto] *omite* N || 248 del rey] *omite*
 N || 249 recibir] recobrar B || 250 les respuso] dixo N || 251 se yes partido] el es ydo N ||
 252 De cómo el rey d'Aragón et de Castilla et de Navarra et de Portugal fizieron unión
 contra moros et cómo sitiaron las ciudades de Almaria et de Aliariza d'Alfadra *añade*
como título de un nuevo capítulo N || 253 fue N || 254 ayuntaron N || 255 Hòriuela N ||
 256 Goarda mal N || 257 Val de Alna N || 258 Novella N || 259 Favaniella B; Favarella N

(7) Fananiella, *omite la versión latina*, pág. 217.

primogénito del rey don Jayme, mas cada uno era en fuert chica edat constituydos. Et fue assí enpresso entre entramos los ditos
 345 reyes que el uno, es assaber el rey de Aragón, sitias la ciudat de Almaría et el otro, es assaber el rey de Castiella, sitiada²⁶⁰ Aliazira de Alfrada. Et aquesto fue fecho²⁶¹, cada uno de los ditos reyes sen tornoron en su tierra.

Et depués de algunos días, cada uno fizo su pertreyto²⁶² et apa-
 350 rellamiento por complir los enprendimientos dessuso ditos, porque el dito rey don Jayme con grant et maravellosa armada, por mar et por tierra; sitió la dita ciudat de Almaría, et el dito rey de Castiella assí mismo sitió ad Aliazira de Alphadra²⁶³; et levósen²⁶⁴ con sí el rey d'Aragón la reyna²⁶⁵ dona Blanca. Et estando la dita
 355 ciudat de Almaría sitiada por el poder del dito rey²⁶⁶, la qual muytas vegadas era²⁶⁷ estada fuerment combatida por aquel mismo poder, grant multitut de gent morisca²⁶⁸ assí de cavallo como de pie contra el poder del virtuoso rey²⁶⁹ por desuayr et desbaratar aquell si pudies²⁷⁰, vino²⁷¹ con grandes cridos et udulamento²⁷², más el dito virtuoso rey con su valient gent todos
 360 tiempos vincie aquella morisma baronilment vinció²⁷³ et²⁷⁴ por todo un día encalçando²⁷⁵ matoron aquella²⁷⁶ incessanment, et segunt arbitrio común murieron aquell día entre de cavallo et de pie²⁷⁷ VI mill moros; et aquesto fue el día de Sant Bartholomeu
 365 apóstol en el anno de Nuestro Sennyor M CCC IX. Et pagado et alegre, Dios lohando et benediziendo²⁷⁸, el dito rey con su compannya sin que ningún mal non prisso tornose a sitiar la dita²⁷⁹ ciudat de Almaría. Et estando la dita ciudat en grant costrenimiento²⁸⁰, otra vegada grant innumerable aiusto²⁸¹ de moros por
 370 semblanment²⁸² manera que dessuso havemos recontado, vino grant²⁸³ el dito rey et sus gentes, mas Dios ayudando²⁸⁴, con grant mas desonor et vinció²⁸⁵ et con mas²⁸⁶ mortaldat que la primera vegada tristos et dolentes sen tornoron²⁸⁷.

Et el dito²⁸⁸ rey de Granada, viendo manifiestament la destruc-
 375 ción de sí mismo et de sus gentes, con algunos barones de

|| 260 sitias N || 261 et esto fecho N || 262 pertreyto] pareyt N || 263 d'Alfadra N || 264 levose N || 265 su muller [la reyna] *añade* N || 266 del rey de Aragón N || 267 era] fue N || 268 morisma N || 269 rey] de Aragón *añade* N || 270 podiessen N || 271 vino] et vinieron N || 272 Iulamientos N || 273 vinció] *omite* N || 274 et] duró *añade* N || 275 alcanç N || 276 aquella] hora grant gent *añade* N || 277 pie] bien *añade* N || 278 benedeziendo N || 279 dita] *omite* N || 280 estrenimiento B || 281 aiusto] aiuntamiento N || 282 senblant N || 283 grant] contra N || 284 ayudando] a los christianos *añade* N || 285 et vinció] *omite* N || 286 mas] mayor N || 287 tornaron] los ditos moros *añade* N || 288

Castiella²⁸⁹ inhonesta cobdicia de meneda²⁹⁰ menacando quel dito rey de Castiella se levantara²⁹¹ del dito sitio²⁹² et sen tornas a su tierra; et el dito tractamiento feito, aquell²⁹³ denunció el rey de Castiella çon sus misageros al rey de Aragón, el qual pensando
380 que sin grant periglo non podía estar en el dito sitio, pensando encara que ningún socorro ni ayuda non avría²⁹⁴ del rey de Castiella, tractó paz entre sí mismo et el rey de Granada.

Et un día, mientras ques²⁹⁵ tractava aquesta paz, un moro qui de aquesta paz era tractador, con XXX ginetes, vino al dito rey²⁹⁶
385 guiando²⁹⁷ et díxole que con él quería favlar et su conpannya por tractar de la paz secretament. Et en continent, el dito²⁹⁸ rey mandó a todos sus cavalleros que les fiziessen lugar, et el dito rey todo sólo con los moros estuvo et fabló²⁹⁹ una gran pieça³⁰⁰, de la qual cosa todo homme huvo grant desplacer et gele tuvieron³⁰¹ a
390 grant locura por muytos periglos que se podían esdevenir³⁰². Et plegada toda la su gent, rocoliosse³⁰³ et vino sende³⁰⁴ en Catalunnya, dolient³⁰⁵ et despagado en sí mismo por el tractamiento de los prometimientos quel dito rey de Castiella le avía feito, mas non lo han agora de nuevo porque por privilegio lo han antigament et
395 acostumbrado et pues por costumbre lo han en natura les es tornado porque non sende podrían estar. Es verdat empero que³⁰⁶ grant fambre et grant malautia se metió en la huest del dito³⁰⁷ rey don Jayme en la fin del partimiento de Almaría, et fue muyt bueno a las gentes recollir³⁰⁸. Don Johan Ximenez d'Urrea, sennyor
400 de Montagudo et murió a la tornada et fue enterado³⁰⁹ en los freyres predicadores de Calatayú; et la ora el sol sufrió deffallimiento del día³¹⁰ de la Purificación de Nuestra Sennyorra Santa María, en el anno de Nuestro Sennyor³¹¹ M CCC IX³¹²⁽⁸⁾.

Et dentro aquesti anno murió la reyna dona Blanca, muller del
405 dito rey, de la qual procreó V fillos et V fillas: el primero nombrado³¹³ don Jayme qui renunció el regno en vida del padre et non quiso consumer³¹⁴ el casamiento que yeran³¹⁵ entre él et la filla del rey de Castiella clamada Alionor³¹⁶; el secundo don

dito] *omite* N || 289 Castilla] fue fecho tracto por *añade* N || 290 moneda BN || 291 que se levantas N || 292 sitio] de Aliazira de Alfadra *añade* N || 293 aquel] que él N || 294 había BN || 295 que se N || 296 rey] de Aragon *añade* N || 297 guiando] guiado B; *omite* N || 298 dito] *omite* N || 299 fabló] con ellos *añade* N || 300 con la quoa] pieça N || 301 gelo tuvieron N || 302 esdevenir] venir enpero de la paz de los ditos moros el dito rey non quiso res fer *añade* N || 303 recolliose B; reculliose N || 304 vinose N || 305 et el dito rey [dolient] *añade* N || 306 que] *omite* N || 307 dito] *omite* N || 308 en recullirlas N || 309 soterrado N || 310 en el día N || 311 Nuestro Sennyor] *omite* N || 312 ayanno de M III^c et X N || 313 fue nombrado N || 314 consumir BN || 315 hera N; yera B || 316 Leonor N ||

(8) Anno Domini M^o CCC^o X^o, versión latina, pág. 219.

- Alfonso qui fue conte³¹⁷ de Urgel³¹⁸ et uvo por muller la filla del
410 noble don Gonbalt d'Atença et nieta de don Armengou conte de
Urgell³¹⁹ et depués tantost fue rey d'Aragón; el tercero don Johan
et fue arcevispo de Toledo et depués patriarcha de Iherusalem³²⁰⁽⁹⁾
et arcevispo de Tarragona; el quarto don Pedro qui fue conde³²¹
415 de Ribagorca et de Ampurias, et aquesti, como fue en hedat de
LIIII⁹ annos, collocados todos sus fillos, día lunes a XII días de
setiembre en el anno de Nuestro Senyor M CCC LVIII³²², en el
monesterio de los freyres menores³²³ recibió el abito de senyor
de Sant'Francisco en Barçalona; el quinto don Remón Berenguer³²⁴
420 qui fue comte de Pradas. Mas después aquestos dos³²⁵ hermanos
çagueros cambiaron lures condados el uno al otro, porque don
Pero³²⁶ camió el su condado de Ampurias con el infant don
Remón Belenguer su hermano por el condado de Pradas, segunt
que mas largament³²⁷ en vida de cada uno de los dessuso ditos
infantes pora adelant recontaremos.
- 425 De las fillas, la primera³²⁸ huvo nombre dona María et fue
muller del infant don Pero de Castiella; la segunda huvo nombre
dona Gostança et fue muller de don Johan fillo del infant³²⁹ don
Manuel³³⁰; la tercera fue muller del duche d'Austria, huvo nombre
dona Ysabel; la quarta huvo nombre dona Blanca et fue
430 prioressa de Xixena; la quinta huvo nombre dona Violant et fue
muller³³¹ del fillo del princep de la Morera³³² et de Taranto³³³, la
qual prisso otro marido depués de aquell, don Lop de Luna
senyor de Segorbe, el qual en tiempo del rey don Pero, nieto de
aquesti rey³³⁴ don Jayme, fue feito conte de Luna por el dito rey
435 don Pero³³⁵ et la ora le dio Luna³³⁶.
- Et passado³³⁷ algún tiempo, el dito³³⁸ rey don Jayme³³⁹, depués
muert de la dita³⁴⁰ reyna dona Blanca, prisso otra muller, la
hermana del rey de Chipre clamada dona María, de la qual non
procreó fillos nin fillas por tal como era de muytos³⁴¹ días et bivió
440 poco tiempo con el dito³⁴² rey don Jayme.
- En vida de aquesti rey don Jayme, murie el rey don Jayme de

317 compt N || 318-319 Urgel... Urgel] *omite* N || 320 Iherusalen] Alexandria N || 321
compt N || 322 M LVIII N || 323 menores] *omite* N || 324 Belenguer N || 325 dos] *omite*
N || 326 el infant [don Pero] *añade* BN || 327 mas largament] *omite* N || 328 la una N ||
329 del infant] *omite* N || 330 Emanuel N || 331 muller *laguna en* B || 332 Morea N || 333
Taranco N || 334 rey] *omite* N || 335 Pero] nieto de aquesti rey don Jayme *añade* B || 336
et la ora le dio Luna] *omite* B || 337 pasó N || 338 dito] *omite* N || 339 et passado algún
tiempo; el dito rey don Jayme] *omite* B || 340 dita] *omite* N || 341 muytos] *pocos* N || 342

(9) Alexandrie, *versión latina*, pág. 220.

Mallorquas³⁴³ tio suyo, el qual fue buen homme et buen administrador et milloró su patrimonio bien por las dos partes et tuvo su regno en grant dreytura et justicia, et dexó depués muert suya
445 III^o fillos et dos fillas: el primero huvo nombre don Jayme qui en vida de su padre renunció el regno et pusose en la orden de los freyres menöres, et el otro huvo nombre don Sancho qui³⁴⁴ fue rey, et el otro don Ferrando, et el quarto fillo del dito rey don Jayme de Mallorquas³⁴⁵ huvo nombre don Phelip³⁴⁶ qui fue santo
450 hombre et murió devotament estando freyre menor. De las fillas, la primera huvo nombre Ysabel, que fue muller de don Johan Manuel depués empero³⁴⁷ de la muert del dito rey don Jayme de Aragón, et otra Sancha, la qual fue muller del rey Rubert.

Et muerto el dito rey don Jayme de Mallorquas, regnó depués
455 él en el su regno et tierras el segundo fillo suyo don Sancho, por tal como el primero fillo suyo renunció a la primogenitura et se metió en Orden.

El dessus dito³⁴⁸ don Jayme d'Aragón, a las Cortes Generales que tuvo a Girona, citó³⁴⁹ el dessus nombrado rey don Sancho de
460 Mallorquas, el qual, queriendo obedir³⁵⁰ a la voluntat del dito don Jayme su sennyor assí como de dreyto ne era tenido, muyt honradament vino a la ciudat de Girona do fueron ya ajustados³⁵¹ todos los prelados, ricos homes, barones, cavalleros, síndicos, procuradores de ciudades et de villas³⁵² de Catalunnya, et delant
465 todos en general³⁵³, el dito rey don Sancho de Mallorquas reconoció tener en feu³⁵⁴ et de ius sennyoría del dito rey don Jayme el regno de Mallorquas et islas de aquell³⁵⁵ et los condados de Rossellón et de Cerdennya³⁵⁶ et la baronía de Montpesler³⁵⁷ et de aqueste le fizo homenaje et sacrament de fieldat por sí et por
470 sus successores. Et a mayor firmeza fueron feitas cartas publicas a perpetuo memoria.

Et depués de aquesto, fue acordado et firmado³⁵⁸ aquí mismo que don Alfonso, fillo del dito rey don Jayme, comte³⁵⁹ de Urgel et general procurador suyo, fues a conquistar el regno de Cerdennya³⁶⁰
475 et de Corcega. En ayuda de la conquista el rey³⁶¹ don Sancho de Mallorquas le prometie³⁶² ayudar con XX galeras a su misión propia, la qual cosa complió muyt bien. Tenidas las Cortes, el dito rey don Jayme sen vino a Tarragona et aquí él prisso muller, Hatlesen³⁶³(10) de Moncada, el día de Nadal en el anno de Nuestro

dito] omite N || 343 Mallorcas N || 344 qui] depues añade N || 345 fillo del dito rey don Jayme de Mallorcas] omite N || 346 Filip N || 347 empero] omite N || 348 dito] rey añade N || 349 citó] sacó N || 350 ovedecer N || 351 ayuntados N || 352 barones, síndicos, procuradores de ciudades et de villas] omite N || 353 en general] ensemble N || 354 fe N || 355 aquellas N || 356 Cerdanna B; Cerdevna N || 357 Monspler N || 358 finado N || 359 compt N || 360 Cerdevna N || 361 rey] dito N || 362 prometió N || 363 Naliesen N;

(10) Eliccendem, versión latina, pág. 223.

480 Sennyor³⁶⁴ M CCC XXII. En aquell mismo día, don Alfonso fillo
suyo paró el estendart a Barçolona por fer el viage de Cerdennya.

Después de aquesto, el dito rey don Jayme, partido de Tarragona⁽¹¹⁾ et venido de Barchinona³⁶⁵, a requerimiento del noble Nuch, judge de Arborera³⁶⁶ et vizconte de Bas³⁶⁷, et el dito rey don
485 Jayme envió a Oristan en la isla de Cerdennya con III coquas³⁶⁸,
los nobles don Dalmau vizconte de Rocaberti³⁶⁹, don Guerau de Rocaberti⁽¹²⁾, don Bertran de Castellot³⁷⁰ et Nuch de Santa Pau con
CLXXX hombres a cavallo en el mes de mayo en el anno de
Nuestro Sennyor³⁷¹ M CCC XXIII, por tal como el común de Pisa
490 avía enviado conpannya de cavallo et de pie en la isla de
Cerdennya en deffensión de aquella.

Et aquesti mismo mes de mayo³⁷², el dito don Alfonso partió de
la ciudat de Barçolona con XX galeras et con muyto de otro
navilio de naves, coquas³⁷³ et otros vaxiellos³⁷⁴ por venir a Port
495 Fangos, do avía asignado día³⁷⁵ de recullir todas sus conpannyas,
do el rey don Jayme personalment et todos sus fillos et muytos
prelados et ricos homes de Catalunnya et de Aragón et del regno
de Valencia; et aquí vino el noble don Francisco Carroz³⁷⁶ almirant
con vint galeras qui se armoron en Valencia, et assí mismo y de
500 vino Huguet de Totzo³⁷⁷ almirant del rey don Sancho de
Mallorquas con XX galeras que eran armadas en la marinas suyas
et muyto otro navilio por levar cavallos et cavalleros et homes de
pie et aparamientos³⁷⁸ de combatir.

Partió el dito don Alfonso de Port Fangos³⁷⁹ el primero día del
505 mes de junyo del dito anno con dona Teresa muller suya con LX
galeras, XXIII naves et muytos de otros navilios menudos, tantos
de qui bastó a CCC vellas et mas. Et el Vº día del mes de junnyo³⁸⁰
fue al puerto de Maho en la isla de Menorcas³⁸¹, por contrario³⁸²
de tiempo huvo de venir³⁸³. Et huvo acuerdo que por tal como³⁸⁴
510 havía en ardit quel³⁸⁵ común de Pisa enviava conpannya de cavallo
et de pie en la ysla de Cerdennya, se devies³⁸⁶ mudar en la su

Naelesen B || 364 Nuestro Sennyor] *omite* N || 365 et venido de Barchinona] *omite* N ||
366 Arborea B; d'Arbolea N || 367 vizcont de Has N || 368 coquas] *compte* N || 369
Rocavertin N || 370 Belenguer Castellot N || 371 Nuestro Sennyor] *omite* N || 372 de
mayo] *omite* N || 373 coquas] *cotas* N || 374 vaxillos N || 375 día] *omite* N || 376 Cano N
|| 377 Nuguet de Corzo B; Nuguet de Corco N || 378 aparellament N || 379 Porfangos N
|| 380 junio] sobre dito *añade* N || 381 Menorca N || 382 do [por contrario] *añade* N ||
383 de venir] a rivar N || 384 como] él *añade* N || 385 quel] del N || 386 devies] *huvies* B

(11) Partido de Tarragona, *omite la versión latina*, pág. 223.

(12) Don Guerau de Rocaberti, *omite la versión latina*, pág. 223.

galera porque se cuytas con las galeras et³⁸⁷ que en antes fue en la dita ysla, et assí fue feito. Partió el dito don Alfonso con todo su escolt³⁸⁸ de galeras et de naves et de otros vaxiellos del dito puerto
 515 a IX días del mes de junnyo, et a XIII días⁽¹³⁾ del mes dessuso dito tan solament, con las galeras, fue a Cap de Sant Marcho³⁸⁹, cerca Oristan, en la isla de Cerdennya; et aquí huvo ardit del judge³⁹⁰ de Arborea³⁹¹ que los nobles vizconte de Rocaberti³⁹² et los otros qui primeros eran passados con las III naves, eran en un lugar que
 520 avía³⁹³ nombre Quart³⁹⁴ et a una legua de castell de Callar, con conpannya del³⁹⁵ dito judge los avía livrado por vedar que viandas non entrassen³⁹⁶ en el dito castiello; et aquí huvo de consello que sende fue³⁹⁷ al puerto de Palma de Sols³⁹⁸, et lexó un lennyo armado por denunciar a las naves et al otro navilio que fiziessen
 525 aquella misma via. Et plegado³⁹⁹ todo el escolt⁴⁰⁰, el dito don Alfonso sitió villa de Yglesias, la qual con grandes traballos et enoyo prisso.

Et después cerca de algún tiempo, el dito don Alfonso huvo grant et sobrerá batalla con los enemigos, el Miercoles de la
 530 Cenisa en el anno de Nuestro Sennyor⁴⁰¹ M CCC XXIII, qui eran mas de mill CCC homes a cavallo et II mill ballesteros, de los quales era cabo Mamfrè de Norotico⁴⁰². Et el dito don Alfonso⁽¹⁴⁾ vinció et obtuvo victoria contra los enemigos, do⁴⁰³ murieron de los enemigos bien mill CC homes entre⁴⁰⁴ de pie et de cavallo
 535 ensuso⁴⁰⁵, et de la part del dito don Alfonso nonde murió VI homes fidalgos⁽¹⁵⁾ et VI de pie⁴⁰⁶. Et con grant victoria el dito don Alfonso levantó el campo et fizo grandes gracias et lohores a Dios qui tan sennyalado miraglo le avía feito et demostrado⁴⁰⁷.

Et después de aquesto, vino sitiar castell de Callar et mientre
 540 que lo tenía fuerment et districta⁴⁰⁸ sitiado, un día después de comer, mientre que todo homme dormía et non se talayavan de

|| 387 et [porque] *añade* B || 388 estolt B; estol N || 389 Sant Marçó N || 390 juge N || 391 Arborea N || 392 Rocavertín N || 393 avía] ha N || 394 Cuart N || 395 conpaynas que el N || 396 vianda no entras N || 397 se fue N || 398 et de Sols N || 399 aplegado N || 400 estolt B; estol N || 401 Nuestro Sennyor] *omite* N || 402 Manfre de Norocito N; de Norotico B || 403 do] don N || 404 homes entre] *omite* N || 405 en suso] *omite* N || 406 murieron de cavallo et de pie XI ommes N || 407 qui tan sennyalado miraglo le avía feito et demostrado] de la victoria que avía hovido N || 408 et districta] en estrecha N ||

(13) Die tertia decima, *versión latina*, pág. 224.

(14) Non erat nisi cum CCCC XC III equites et mille peditibus, quasi omnibus infirmis, *añade la versión latina*, pág. 225.

(15) Equites, *versión latina*, pág. 225.

res, todo el poder del dito castiello de Callar⁴⁰⁹ vino a ferir en la huest del dito don Alfonso. Et en esto manifestó miraglo Nuestro Sennyor⁴¹⁰ Dios al dito don Alfonso que entro a XL homes a
545 cavallo et algunos homes de pie del dito don Alfonso vencieron /todo/ el dito poder et a grant desonor et vituperio sende tornoron⁴¹¹ muertos et consumados en el dito castiello, et murieron la ora de los enemigos mas de CCC homes solament de cavallo, ultra⁴¹² aquellos que y⁴¹³ murieron de pie. Et de la part
550 del dito don Alfonso no y murieron sino dos homes de cavallo qui feriendo se⁴¹⁴ entroron en castiell de Callar con los enemigos, los quales eran clamados Berenguer⁴¹⁵⁽¹⁶⁾ Centellas et Guillem de Montagudo. En el otro día, aquellos del castiello demandoron tregua por soterrar⁴¹⁶ los lures muertos, la qual les fue atorgada et
555 soterraron aquellos que pudieron et de los otros fueron⁴¹⁷ emplidos⁴¹⁸ dos poços⁴¹⁹ con tierra que hi fue gitada dessuso por tal que non dasen pudor en la huest.

Et después de aquesto, el dito Manfre demandó que se pudies veer con el dito don Alfonso por tal como⁴²⁰ era su parient, et el
560 dito don Alfonso respondiolo que con él no se podía veer sin batalla. Et despues siguiues⁴²¹ quel⁴²² dito Manfre vinole enfermedat de la qual murió. En la fin del dito⁴²³ mes de junyo vinieron en el dito sitio XX galeras quel mandas don Jayme y envió⁴²⁴, de la qual cosa los enemigos fueron muyt desmagados⁴²⁵ et comencoron a
565 favlar tractamiento; et finalment fue⁴²⁶ assi avenido quel comun de Pisa livraria todas las fuerças que avía en la isla et terrian⁴²⁷ castell de Callar en se⁴²⁸⁽¹⁷⁾ por el rey d'Aragón et que de aquesto farian homenaje los ancianos de Pisa. Et fue feyto⁴²⁹ que a doze días de julio del anno de M CCC XXIII^o la sennyoría⁴³⁰ del dito
570 don Alfonso, noblement accompanyada de honrada cavallería, entró en el dito castiello et fue possada⁴³¹ sobre la peire del Orifany⁴³² et la otra sennyera fue possada en el canpanal de la iglesia mayor. Et don Bernat de Boxadons⁴³³ cavallero et don

409 de Callar] *omite* N || 410 Nuestro sennyor] *omite* N || 411 sen tornaron N || 412 ultra] menos de N || 413 y] *omite* N || 414 se] sende B || 415 Belenguer N || 416 porque soterrasen N || 417 fueron] ne *añade* N || 418 implidos B || 419 los pozos N || 420 como] que N || 421 siguios N || 422 quel] que al N || 423 dito] *omite* N || 424 quel mandas don Jayme y envió] del rey don Jayme N || 425 despagados N || 425 et tristos *añade* N || 426 fue] fuese N || 427 ternia N || 428 se] fe BN || 429 feito] puesto N || 430 seynnera N || 431 possada] en la torre *añade* N || 432 poyre del orisani N || 433 Belenguer de Boxades

(16) Bernardus, *versión latina*, pág. 226.

(17) In feudum, *versión latina*, pág. 227.

Guillem Olomar⁴³⁴ ciudadano⁴³⁵ de Barçalona fueron en Pisa por
575 prender homenaje de los ancianos del común⁴³⁶ de Pisa. Et
ordenó el infant quel noble don Phelip de Celuza⁴³⁷, qui era venido
de Secilia, fincas governador en la isla con CC^{os} hombres a
cavallo⁴³⁸ et con D^{os} peones.

Et aquesto feyto, a XVIII días de julio del dito anno el dito
580 Alfonso partió del lugar de Bonayre con todo su escolt⁴³⁹ et vino
sende⁴⁴⁰ al lugar de Sant Martín do estuvo dos días; et depués
partió de aquí et fue en Barçalona el segundo día de agosto, do
fue recebido por el rey don Jayme su padre et por los otros qui
aquí eran, muyt honradament et con grant goyo et alegría.

585 Et depués de algún tiempo, dona Teresa, muller del dito don
Alfonso, murió; de los quales⁴⁴¹ fincoron dos fillos et una filla: el
primero uvo nombbre don Pedro, el qual fue jurado en rey o
primogénito en la ciudat de Caragoça antes que la dita dona
Teresa muries, tantost pero aquel⁴⁴² don Alfonso fue coronado^{443 (18)}
590 de Cerdennya; el otro don Jayme qui fue comte⁴⁴⁴ de Urgel et
vizconte d'Ager. La filla huvo nombre Costancia⁴⁴⁵ et fue muller
del rey don Jayme de Mallorquas, el qual fue desposeydo por
escusación de justica de su regno et tierras por el rey don Pedro,
cunyado⁴⁴⁶ suyo et hermano de su muller.

595 Tornemos al dito rey don Jayme padre del dito don Alfonso:
vivient encara el dito rey⁴⁴⁷ don Jayme, murió don Sancho rey de
Mallorquas, el qual fue homme simple et ningún tiempo non quiso
seer enemigo de la casa de Aragón, ante⁴⁴⁸ a los mandamientos de
aquella, mientre vivió, obedeció; et dexó su regno a don Jayme,
600 fillo de su hermano don Ferrando qui murió en Grecia, dius
aquesta condición, le dexó el dito regno por tal como el dito rey⁴⁴⁹
don Jayme con voluntat et conosciencia⁴⁵⁰ de dos hombres buenos
de Mallorquas et de otros dos de Perpinyan et otros dos de
Puycerdan et de su consello le fue dado curador fasta que por si
605 mismo pudies regir su tierra. Por aquesto, todos los ditos homes
buenos eslyeron curador suyo don Phelip su tio, mas non lo quiso
prender entro ha quende⁴⁵¹ fue forçado por el Padre Santo.

N; Bernat de Boxadous B || 434 García Alomar N || 435 ciudadanos] de la ciudat *añade*
N || 436 del común] *omite* N || 437 Deceluza B || 438 omnes de pie N || 439 estolt B;
estol N || 440 vinose N || 441 de la qual N || 442 pero aquel] enpero que el dito N || 443
coronado] tornado N || 444 compt N || 445 Gostancia B; Gostança N || 446 cunvado N ||
447 rey] *omite* N || 448 antes B || 449 rey] *omite* N || 450 conoçencia N || 451 entro

(18) Reversus, *versión latina*, pág. 228.

- Et mientre que de la tutoría el dito don Phelip⁴⁵² ussava, en la tierra suya se movió grant discordia porque algunos non querían
610 obedir al tutor, entre las gentes hubo grant mal et grant treballo, mas finalment por tal que aquesta discordia se apagas, el dito don Phelip tractó que la filla de don Alfonso havies por muller el dito don Jayme, nieto del dito⁴⁵³ don Phelip; et quando aquesto fue feito, la discordia de sus vassallos fue acallada⁴⁵⁴. El dito don
615 Jayme fue esleydo rey de Mallorquas, el qual regió su tierra /non/ assí como rey mas assí como a tirano, la qual⁴⁵⁵ cosa et por otras que fizo a su cunnyado el rey don Pedro de Aragón, segunt que deíusso recontaremos⁴⁵⁶, fue justament despossedido de su regno et tierras.
- 620 Et aquesti rey don Jayme de Aragón fue muyt savio varón, assí que la Unión que en tiempo del rey don Pedro se era feita et continuada en tiempo del rey don Alfonso su hermano et encara en el tiempo o comencamiento del dito⁴⁵⁷ rey don Jayme, su grant savieza supo⁴⁵⁸ fer a sus vassallos exolvidarla⁴⁵⁹; por la qual cosa
625 hubo paz et amor entre sus gentes en toda su vida.
- Et después de todas aquestas cosas, el dito rey don Jayme de Aragón devotament murió en hedat de LXXI⁽¹⁹⁾ annos⁴⁶⁰ en la ciudat de Barchinona, la vigilia de Todos Santos⁽²⁰⁾, et fue soterrado muyt honradament en el monesterio de Santas Cruzes en el anno
630 de Nuestro Sennyor M CCC XXVII. El qual regió su tierra con grant justicia et misericordia luengament et lexó⁴⁶¹ herederos suyos en los regnos de Aragón, de Valencia, de Cerdennya et en el condado de Barchinona⁴⁶² el dito don Alfonso et encara sennyor de sus hermanos. Et lexó⁴⁶³ heredero del condado de Ribagorça et
635 de Ampurias, el qual por compra·huvo, don Pedro, et del condado de Pradas, don Remon Berenguer⁴⁶⁴.

haquende] fasta que N || 452 Filip N || 453 dito] *omite* N || 454 acabada N || 455 por [la qual] *añade* N || 456 contaremos N || 457 dito] *omite* N || 458 supo] fizo B; que supo N || 459 exolvidar N || 460 LXVI aynnos BN || 461 dexó B || 462 Barçalona N || 463 lexó] *omite* N || 464 Ramón Belenguer N.

(19) LXº VIº anno, *versión latina*, pág. 230.

(20) Et regnavit triginta septem annis, quatuor mensibus et XIII diebus, *añade la versión latina*, pág. 230.

[CAPITULO 39] *Del rey don Alfonso et de sus fechos*

(M)uerto el rey don Jayme succidió a éll en sus regnos et tierras don Alfonso el Benigno¹, et por aqueſto fue nombrado el Benigno, porque fue el mas² cortés de palavra et el mas familiar et el mas avinent³ a los sus sozmesos que otro rey que al mundo
5 fue, que assí les fue como a conpanyero, fillo⁴ suyo sobredito. El qual, feyta la sepultura de su padre, aplegó grandes cortes a Caragoca et aquí, con muyt mas⁵ honramiento que nunca rey se coronas, fue coronado et untado en rey.

Et depués prisso por muller la filla de don Ferrando, rey de
10 Castiella, clamada Alionor⁶, la qual era esposada con su hermano el infant don Jayme; mas por tal como el dito infant⁷ renunció a la primogenitura et se metió en Orden, el dito matrimonio non pudo venir a acabamiento. Aquesti rey don Alfonso, depués que huvo
15 recebida aquesta muller çaguera, non fizo afferes de cabo⁸ ni⁹ cominales porque toða vegada ho quayx estuvo enfermo. Et procreó de aquesta çaguera muller dos fillos, el uno huvo nombre don Ferrando, qui fue marqués de Tortosa, et el otro don Johan.

En vida de aquesti rey murió el¹⁰ rey Frederich de Secilia, tio suyo, el qual procreó de su muller III fillos: el primero huvo
20 nombre don Pedro, qui succidió en el regno de Secilia, et el otro don Johan qui fue duclt de Athenas, el tercero Guillem qui murió sin alguna dignidat.

Es verdat enpero que la unión que en tiempo de los prede-
cessores de aquesti rey era movida et succedida, ya más¹¹ en
25 tiempo de aquesti rey nos movió ni se suscitó, si quiere se fue por la grant savieça de su padre el rey don Jayme qui con buenas et bellas¹² maneras la apagó, si quiere por la grant benignidat de aquesti rey don Alfonso qui res de lures privilegios nin libertades non les crebantó¹³; et encara que aquellos que fueron movedores
30 de la Unión quaxi¹⁴ eran muertos.

Aquesti rey don Alfonso lexó heredero et succeydor¹⁵ en los regnos de Aragón, de Valencia, de Cerdennya, en el condado de Barçalona, Pedro¹⁶ fillo suyo; et encara lexó¹⁷ heredero del condado de Urgel et del vizcondado d'Ager, el otro fillo don
35 Jayme¹⁸, los quales procreó de la primera muller dona Teresa. Et depués herederos¹⁹, los otros dos fillos que procreó de la caguera

1 Begnino N || 2 el mas begnino et [el mas] añade N || 3 avenient N || 4 et don Alfonso [fillo] añade N || 5 mas] grant N || 6 Leonor N || 7 infant] don Jayme N || 8 de cabo] ningunos N || 9 ni] buenos ni añade N || 10 murió el] omite B || 11 et succedida, ya mas] omite N || 12 jamás B || 12 et bellas] omite N || 13 quebrantó N || 14 quaxi] cerca todos N || 15 sucesor N || 16 Pedro] omite N || 17 lexó] omite N || 18 don Johan N || 19

muller clamada dona Elionor²⁰, es assaber, el mayor, havia nombre²¹ don Ferrando, del marquesado²² de Tortosa et de la ciutat de Albarrazín, et el otro, clamado don Johan, heredero
40 dentro en su tierra, empero sines de alguna dignidad.

Et después, assí como rey²³ cathólico, en hedat de XXX VII annos, rendió su anima a Dios en la ciutat de Barchinona, en día miércoles a hora de media tercia, vigilia de la conversión²⁴ de San Paulo que home conta XX^o kalendas⁽¹⁾ de febrero, en el anno de
45 Nuestro Sennyor M CCC XXXV^{o(2)}; et fue soterrado en el monesterio de los freyres menores de la dita ciutat, et después fue traslatado en el monesterio de los freyres menores de la ciutat de Lérída²⁵⁽³⁾.

herederos] heredó BN || 20 Leonor N || 21 havia nombre] era N || 22 sennyor [del marquesado] *añade* N || 23 rey] hera N || 24 conversación N || 25 Lerida] por el alto rey fillo suyo con grant honor de muytos prelados et muytos cavalleros honrrados ciudadanos et otras gentes en el mes de abril, anno a Nativitate Domini M^o CCC^o LX^o IX^a *añade* N.

(1) ' VIII^o kalendas febroarii, *versión latina*, pág. 232.

(2) Et regnavit octo annis, duobus mensibus et viginti quatuor diebus, *añade la versión latina*, pág. 233.

(3) XVII^a die aprilis, anno a Nativitate Domini millesimo CCC^o sexagesimo nono, per suum filium regem Petrum. Deo gratias. Finito libro, sit laus gloria Christo, amen. *Añade la versión latina*, pág. 233.

INDICE DE LUGARES

- ACOMUER (Acumuer), 434.
 ADEMUZ, castillo de, 498.
 AFRICA, 517.
 AGER, vizcondado de, 505, 516, 553, 555.
 ALACANT (Alicante), 545.
 ALAMAYNA, ALEMANNA, 456, 491, 496, 504.
 ALARCOS, 498.
 ALATRE, 449.
 ALAVA, ALABA, 429, 444, 448.
 ALBARRAZIN, ALBARRACIN, 457, 502, 520, 556.
 ALBAYON, castillo de, 493.
 ALCAÇAR, lugar de, 464.
 ALCORRAZ, lugar de, 456.
 ALCOLL, ALCOY, castillo de, 516, 517.
 ALÉRAT, arzobispado de, 539.
 ALIAZIRA DE ALFRADA (Algeciras), 546.
 ALJACIRA (Alcira), 509.
 ALMAÇAN, 459.
 ALMARIA, ALMERIA, 453, 463, 464, 546, 547.
 ALMENERA (Almenar), 454.
 ALMUDEBAR (Almudévar), 456.
 ALPERCHE, APERCHE, PELERCHE, condado, 459, 460, 473.
 ALQUEZAR, 454.
 ALTABAS, 455.
 AMPURIAS condado de, 498, 505, 525, 528, 536, 548, 554.
 ANBRUM, arzobispado de, 539.
 ANTIOCHIA, 456.
 ARAGON, 429, 430, 431, 433, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 444, 447, 448, 449, 452, 454, 456, 457, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 470, 471, 472, 473, 475, 476, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 505, 508, 509, 512, 513, 514, 518, 520, 521, 522, 524, 527, 528, 529, 530, 532, 533, 536, 537, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 552, 553, 554, 555.
 ARBOREA, ARBORERA, 550, 551.
 ARBUES, 521.
 ARCIDE (Artieda), 429.
 ARGÁ, río, 473.
 ARGUEDAS, 453.
 ARLES, AZLET (de Provenza), 428, 491.
 ARQUAS, castillo de, 489.
 ARRIA, villa de, 476.
 ASTURIAS, 429, 435, 444.
 ATHARRES (Atarés), 434.
 AUSONNIA, 423.
 AUSTRIA, 496, 548.
 AVERICO, bosque, 439.
 AYERVE (Ayerbe), 453.
 AYVAR, valle de (Aibar), 440, 445, 449.
 AZINÇOL, lugar, 464.
 BADARES, 499, 516.
 BAGES, monasterio de San Benedit de, 484.
 BALAGUER, 486, 499, 516.
 BANNYULES; villa de, 525, 527.
 BARBASTRO, 467, 485, 486.
 BARCHINONA, BARCHANONA, BARCELONA, BARÇALONA, 423, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 498, 508, 512, 514, 516, 523, 524, 526, 534, 535, 536, 545, 548, 550, 553, 554, 555, 556.
 BARGADA, condado de, 483.
 BAS, vizcondado de, 550.
 BASCONNYA, v. GASCUNNA.
 BENIFAÇA, 507.
 BERBERIA, 457, 516, 517.
 BERLANGA, 459.
 BERUELA, monasterio de (Veruela), 503.
 BESES, comarca (Beziers), 465.
 BETICA, 422, 426.
 BIEROÇA (Berrueza), 429.
 BIGORRA, VIGORRA, condado, 437, 449.
 BISCAYA (Vizcaya), 429.
 BISULDU, BISULDO, BESALDU (Besalú)

- condado, 480, 481, 482, 483, 484, 486, 487, 489, 494, 495, 525.
BOCARRUEVO, 430.
BOLEA, 453.
BONAYRE, lugar de, 553.
BORDEU, BORDEL (Burdeos), 519, 520.
BORJA, 465, 467, 471.
BROÇAL, BROCAL (Bigüezal), 473.
BURGOS, 444, 462, 463, 467.
- CADREYTA, CADRETA, 470, 474.
CALABRIA, 519.
CALASANZ, 474.
CALATAYUT, CALATAYU (Calatayud), 460, 471, 474, 519, 521, 522, 547.
CALATRAVA, castillo de, 498.
CALLAR, castillo de (Cagliari), 551, 552.
CAMORA (Zamora), 457.
CANNIEGO, CAMAGO, monasterio de San Martín de (Canigó), 483, 484.
CANTABRIA, 441, 442, 444.
CARAGOÇA, 431, 453, 455, 456, 459, 460, 471, 474, 491, 493, 498, 515, 529, 532, 536, 542, 553, 555.
CARCASONA, CARCASES, condado, 499, 516, 523.
CARCATAIA, castillo, 491.
CARDONA, vizcondado, 516, 525.
CARMENCO, castillo de, 523.
CARPETANNYA, CARPINTANYA, 422.
CASTELBON, 505.
CASTELLAR, El, 453, 459, 460.
CASTELLON D'AMPURIAS, 525.
CASTIELLAS, CASTILLA, 428, 429, 444, 446, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 473, 474, 488, 490, 491, 492, 494, 498, 503, 507, 511, 515, 520, 521, 522, 533, 536, 537, 540, 541, 542, 545, 546, 547.
CATALUNYA, CATALUNNYA, CATALUENNA, CATALUENNYA, CATALUNNA, 477, 485, 499, 501, 503, 506, 509, 513, 516, 519, 521, 523, 532, 536, 538, 540, 542, 543, 545, 546, 549, 550.
CELTIBERIA, 422, 423.
CERDENNA, CERDAYNA, CERDANNA, CERDEYNA, CERDENNYA, CERDANNYA (Cerdaña), condado, 480, 481, 482, 483, 484, 486, 488, 489, 491, 494, 495, 508, 512, 541, 549.
CERDENNYA (Cerdaña) isla de, 549, 550, 551, 553, 554, 555.
CERTICO, monasteriò de San Martín de (Cercito), 434.
CINQUA, río, 513.
- CLUNYEGO, monasterio de (Cluny), 447.
COLIO, castillo de, 493.
CONFLENT, 476.
CONSTANTINNOBLE (Constantinopla), 496, 503, 518, 540.
CORCEGA, 541, 549.
CORDOVA (Córdoba), 435, 464, 483.
CORVINO, castillo de, 453.
CRIVILLEN (Crevillente), 545.
CUENCA, 457, 492.
CUERA (Zuera), 455.
CUNTADA (Cutanda), 460.
- CHIPRE, 548.
- DAROCA, DAROCHA, 460, 471, 474.
DENNYA (Denia), 463.
DUERO, río, 462.
- EBRO, río, 459, 463, 474, 491, 503.
ELCHE, 545.
ENNA (Elna) ciudad, 524.
ERMEÇERA (Armentera) lugar de, 505:
ESPANNYA, ESPANNA, ESPAYNNA, SPANNYA, ESPAYNA, ESPANYA, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 459, 464, 478, 485, 493, 494, 504, 511, 513, 514.
ESPELUNCA DE GAÇELLOS, 438.
ESPINA, lugar de, 461.
ESTAGELL, castillo de, 507.
ESTANCIA, 424, 425.
ESTELLA, 453.
ESTROGA (Astorga), 462.
ESTURIAS, v. ASTURIAS.
EXEA (Ejea), 459.
- FABIB, castillo de, 498.
FANANIELLA, 545.
FANLO, 453.
FARIZA (Ariza), 473.
FERRERA (Herrera), 473.
FIGUERAS, 523.
FILLERA, 521.
FINOLEDAS, vizcondado, 516.
FLANDRES, condado de, 477, 478.
FOLCALQUER (Folcalquier), condado, 496, 497.
FORMIGUES, puerto de, 526.
FOYX (Foix) condado de, 500, 504, 515, 516.
FRAGA, FRAGOS, 462, 464, 490.
FRANCIA, 426, 459, 465, 469, 476, 477, 478, 479, 496, 499, 500, 504, 516, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 527, 529, 530, 532, 533, 539.

- GALLIA, v. FRANCIA.
GALLICIA, GALLACIA, GALICIA, 422, 426, 462.
GASSCUNNA, GASCONNA, GASCUEY-NA, 444, 449, 455, 459, 500.
GAVALDA, condado, 516.
GENOVA, 490.
GIRONA (Gerona), 480, 481, 483, 487, 522, 523, 525, 526, 527, 529, 539, 549.
GRADOS (Graus), 450, 453.
GRANADA, 464, 522, 545, 546, 547.
GRECIA, 553.
GUARDAMAR, 545.

HUBEDA (Ubeda), 498.
HUESCA, 431, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 460, 467, 469, 471, 474.

INGLATERRA, 493, 519, 520, 533, 534.

JACCA, JACA, 429, 449, 450, 453, 463, 533.
JAHEN (Jaén), 504.
JHERUSALEM, IHERUSALEM, 464, 485, 487, 488, 489, 520, 530, 548.

LALTRES, vizcondado de, 486.
LA JUNQUERA, 528, 538.
LA MUELA, 545.
LANDAS DE TOLOSA, lugar de, 498, 499.
LENÇO, condado, 519.
LEON, 442, 444, 462, 463, 498, 542.
LEON DEL ROYNE (Lyon), 508.
LERIDA, 464, 467, 478, 488, 490, 556.
LOARRE, castillo de, 446, 499, 454.
LOGRONNYO (Logroño), 537.
LONBARDIA, 491.
LORENZ, castillo de, 499.
LUNA, 454, 548.
LUSITANIA, LUSYTANIA, 422.

MAHO (Mahón), 550.
MALGUIR, puerto de, 491.
MALLORQUAS (Mallorca), 488, 505, 507, 508, 512, 515, 522, 523, 524, 532, 549, 550, 553, 554.
MANNYA, 444.
MANRESA, 484.
MARCUELLO, 454.
MARTOS, 504.
MARRUECOS, 428.
MATIRERO (Matidero), 446.
MEÇINA (Mesina), 487, 518.
MECHA (La Meca), 427.
MENDETA, 446.

MENDOÇA, 451.
MENORQUAS (Menorca), 506, 533, 550.
MILAN, condado, 488, 516.
MIRAUT (Miravet), castillo, 490.
MOCUEL, castillo de, 493.
MONCLUS, puente de, 449.
MONÇON (Monzón), 453, 464, 466, 467, 502.
MONFORT, condado, 500, 502.
MONTAGUDO (Monteagudo), 533, 547.
MONTEARAGON, MONTARAGON, monasterio de, 453, 454, 494, 502.
MONTESSA castillo de, 514.
MONTESQUIU, 529.
MONTICATI (Moncayo), 423.
MONTI D'OCHA (Montes de Oca), 441.
MONTPELLER, MONTPESLER (Montpellier), 496, 497, 508, 512, 516, 549.
MONTROYG, castillo de, 538.
MORERA (Morea), 548.
MORIELLA (Morella), 453, 507.
MULADAR, puertos de, 498.
MURCIA, 463, 506, 507, 512, 522, 541, 542, 545.
MUREL, castillo de, 500.

NABAL (Naval), 454.
NAGERA, 441, 444, 445, 451, 455.
NAPOLIS, NAPOLS, 520, 534, 543, 544.
NARBONA, 476, 478, 483, 499, 500, 523.
NAVARRA, 429, 431, 444, 446, 448, 450, 451, 452, 453, 456, 457, 459, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 470, 471, 473, 498, 521.
NONOVELLA (Novelda), 545.

OCHOREN, 472.
OLOOL, 438.
ORDOYA (Orduña), 429.
ORIHUELA, 545.
ORISTAN, 550, 551.
OSONA, condado, 423, 483.
OVIEDO, 447.

PALAMOS, 542.
PALENTIA (Palencia), 462.
PALERMO, 496, 517, 531.
PALMA DE SOLS, puerto de, 551.
PALLARS, PALLAS, PALLARES, condado, 486, 493, 494, 495, 516, 528.
PAMPLONA, 432, 435, 436, 437, 439, 441, 443, 459, 463, 464, 467, 470, 471, 472.
PANIZARS, PANIZARES, col de, 524, 525, 526, 528, 529.
PANHO, PANNYO, 429, 430.
PENEDES, 545.

- PERALLADA, 525.
 PEREITA, 487.
 PERPINNYAN, PERPINYAN, PEENIA,
 PERYNIA (Perpignan), 494, 495, 515,
 523, 524, 529, 538, 553.
 PIEDRA PISSADA, 453.
 PINNA, 453.
 PIRENEUS, montes, 435.
 PISSA, PISA, 490, 550, 552, 553.
 PITEUS, PITHEUS, OPIQUEUS (Poitou)
 condado, 460, 468, 496.
 PITIELLA, 446, 450.
 POBLET, monasterio de, 495, 507, 509,
 510, 511, 514.
 POMAR, castillo de, 513.
 PONZ, castillo de, 515.
 PORCEL, condado de, 444.
 PORT FANGOS, 516, 550.
 PORTOGAL, 444, 463, 507, 530, 542, 545.
 PRADAS (Prades), condado, 548, 554.
 PRATIELLA, 453.
 PROHENÇA, PROENIÇA (Provenza), con-
 dado, 449, 488, 489, 491, 492, 493, 494,
 495, 497, 534.
 PUENT DE LA REYNA, 472.
 PUEYO DE SANCHE, PUEIO DON SAN-
 CHO, 454, 455.
 PULLA (Apulia), 487.
 PUYCERDAN (Puigcerdà), 553.
 PUYFANGOS, v. PORT FANGOS.
- QUART, lugar de, 551.
- RIBAGORÇA, condado, 429, 449, 548,
 554.
 RIPOL, monasterio de (Ripol), 479, 480,
 481, 482, 483, 484, 486, 489, 491.
 ROCABERTI, vizcondado, 505, 525.
 RODA, 467.
 ROMA, 426, 485, 497, 503, 541, 542.
 RONCAL, 470, 473.
 ROSAS, ROSSAS, 526.
 ROSELLON, condado, 491, 493, 494, 495,
 503, 508, 512, 524, 549.
 ROYNE (Ródano), río, 484, 491, 493.
 RUEDA, 453.
 RUESTA, 446, 450.
- SALERNO, 522.
 SALVATIERRA, 521.
 SANT CELONI, 487.
 SANT EMETERI (Samitier), 446.
 SANT JAYME, término (Camino de San-
 tiago), 444.
 SANT JAYME (Santiago de Compostela),
 494.
- SANT JOHAN DE LA PENNYA, monas-
 terio de, 429, 431, 439, 442, 443, 447,
 450, 452, 453, 454, 458, 459, 470, 474,
 497.
 SAN JORGE DE LAS BOQUERAS, igle-
 sia de, 456.
 SANT LORENZ, castillo de, 507.
 SANT MARTIN, lugar, 553.
 SANT MIGUEL DE CUIXA, monasterio,
 482.
 SAN PATRICI, iglesia (de Roma), 497.
 SAN PEDRO, iglesia de, 497.
 SAN PEDRO, iglesia de Huesca, 474.
 SAN PER DE CIRESA (San Pedro de
 Siresa) monasterio, 474.
 SANT PONZ DE TOMERAS, monasterio,
 452, 465, 467, 468, 474.
 SANT SALVADOR DE LEYRE, monas-
 terio, 437, 471, 472, 474.
 SANT VICTORIAN, SANT VITORIAN,
 monasterio, 449, 474.
 SANCTA ENGRACIA DEL PUERTO, 473.
 SANCTA MARIA DEL PUCH (Santa
 María del Puig), 476.
 SANCTA OLALIA, 453.
 SANTAS CRUZES (CRUÇES) monasterio,
 531, 554.
 SARASANZ, SARASAZ, 470, 473.
 SARASSA, 521.
 SAVINA, 503.
 SEGORBE, 502, 548.
 SEGOVIA, 423.
 SELVA MAYOR, monasterio, 459.
 SEPTENTRIO, 424.
 SEPULVEGA (Sepúlveda), 461.
 SETCASTELLA, 453.
 SICILIA, SEÇILIA, SEZILIA, 496, 513,
 517, 519, 520, 521, 524, 526, 530, 531,
 536, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 553,
 555.
 SIURANA (Ciurana), 491, 516.
 SIVILIA (Sevilla), 422.
 SIXENA, monasterio, 493, 501, 548.
 SOBRABE, SOBRARVE, 429, 441, 444,
 446, 449, 451.
 SORIA, 459, 460, 494.
 SPANNYA, v. ESPANNA.
- TAHUST (Tauste), 459.
 TARAÇONA, 423, 460, 471, 473, 474, 503,
 521, 545.
 TARENTO, 548.
 TARRAGONA, 426, 507, 536, 548, 549,
 550.
 TER, río, 476.
 TERUEL, 493, 503.

- TIERRA DE CAMPOS, 462.
TIRANQUI (Cirauiqui), 472.
TIRASONA, v. TARAÇONA.
TIRUS (Tiro), 423.
TOLEDO, 427, 453, 454, 457, 459, 460, 471, 488, 503, 511, 548.
TOLOSA (Toulouse), 426, 435, 449, 462, 463, 496, 499, 500, 501, 521.
TORMON, 462.
TORROELLA, castillo de, 523.
TORTOSA, 488, 490, 491, 492, 493, 556.
TRIPOL, castillo, 489.
TROCEDO, 446.
TUDELA, 441, 453, 459, 460, 471, 472, 473, 474.

UCER DE FUMAS, 542.
ULTRAPUERTOS, 459.
ULL, 521.
UNGRIA, ONGRIA, 494, 503.
URCIA, v. ALMARIA.
URGEL, URGELL, 423, 479, 481, 482, 483, 485, 487, 488, 490, 491, 494, 499, 504, 515, 516, 548, 553, 555.
URUEL, monte, 429.
URRUNIA, 459.

VADOLUENGO, VEDADOLUENGO, 446, 469.
VAL D'ELLA, 545.
VAL DE PINTANO, 521.

VALDOSSELLA (Valdonsella), 521.
VALENCIA, 451, 457, 463, 467, 488, 494, 503, 505, 506, 508, 509, 511, 512, 513, 514, 524, 550, 554, 555.
VALTIERRA, VALETRA, 470, 474.
VALOYS, condado, 524.
VAYLO, 521.
VERDUN (Berdún), 521.
VERGES, castillo de, 523.
VIA ANGUIS (Viadangos), 462.
VICH, 423, 482, 484, 493.
VIGORRA, v. BIGORRA.
VILFORADO (Bilforado), 459.
VILLABELTRAN, 539.
VILLAMUR, 516.
VILLAROSOS, monasterio, 528.
VIRUESCHA (Briviesca), 444.
VITORIA, BITORIA, 454, 466, 498.
VIZCAYA, 442.
VORIA, río, 460.

XAVIERRE, 449.
XIXENA, v. SIXENA.
XUCAR (Júcar) río, 463.

YDA (Irati), río, 473.
YGLESIAS, villa de, 551.
YNGLATERRA, v. INGLATERRA.
YPUZCHOA (Guipúzcoa), 498.
YSPALIS, v. SIVILIA.
YVIÇA (Ibiza), 507.

(PÁGINA EN BLANCO)

INDICE DE PERSONAS

- ABDEMALIT ABENCAÇAN, 429, 430.
 ABDERRAMEN aben MONTANNA, 429.
 ABDERRAMEN, rey de Córdoba, 435.
 ABDERRAMEN, rey de Huesca, 431, 452, 454.
 ABOALI, rey moro (ABOHALI), 428.
 ABOCUBRA, rey de marruecos, 428.
 ACANOUSO, rey visigodo, 425.
 ACENRRICUS, rey visigodo (ACENARICUS, AÇANARRICUS), 425, 426.
 AGATHA, santa, 436.
 AGILA, rey visigodo, 426.
 ALACRANT, moro, 514.
 ALARICO, rey visigodo, 426.
 ALARICO (II), rey visigodo, 426.
 ALFONSO, conde de Provenza, hijo de Alfonso II de Aragón, 494, 495, 496.
 ALFONSO, conde de Poitiers, 496.
 ALFONSO, infante, hijo de Jaime I, 503.
 ALFONSO, infante de Castilla, nieto de Alfonso X, 533, 541.
 ALFONSO (I) el Batallador, rey de Navarra y Aragón, 452, 454, 455, 456, 457, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 466, 467, 471, 473.
 ALFONSO (II) el Casto, rey de Aragón y conde de Barcelona, 474, 490, 491, 492, 494, 496.
 ALFONSO (III) el Franco, rey de Aragón, 518, 529, 530, 532, 533, 534, 535, 536, 541, 554.
 ALFONSO (IV) el Benigno, rey de Aragón, 543, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555.
 ALFONSO (IV), rey de León, 442.
 ALFONSO (VI), rey de Castilla, 453, 454, 457, 459, 460, 461, 462, 471, 488.
 ALFONSO (VII), rey de Castilla, 462, 463, 466, 471, 472, 474, 490, 492, 493.
 ALFONSO (VIII), rey de Castilla, 498.
 ALFONSO (X), rey de Castilla, 504, 507, 515, 533.
 ALFONSO SANCHEZ, infant, v. ALFONSO I.
 ALIONOR, v. ELIONOR.
 ALMAÇOR DE CORDOVA, 429.
 ALMOÇABEN, rey de Zaragoza, 455, 460.
 ALVARO, conde de Urgel, 504.
 ALVARO, vizconde de Ager y Castalbón, 504, 505, 516.
 AMIRAMOMELIN (MIRAMOMOLI), 460, 499.
 ARDEURA, v. VIOLANT.
 ARMENGOU, v. ERMENGOU.
 ARNAU, arzobispo de Narbona (ARNALT), 499, 500.
 ARNALT DE CRABERA, 525.
 ARNOLF, obispo de Osona, 483.
 ARRIAS, rey visigodo, 425.
 ATHANAGILDO, rey visigodo, 427.
 AUREMBIAYA, hija de Ermengou, conde de Urgel, 505.
 AURIARO, rey visigodo, 425.
 AZNAR, conde de Aragón, 431, 433.
 AZNAR DE OTEIÇA, 467.
 AZNAR PARDO, 498, 500.
 BACALLAN, don, 455.
 BAMBA, rey visigodo, 427.
 BARBATUERTA, don, 455.
 BARTHOLOMEU, san, 474.
 BASILISSA, santa, 435.
 BELTRAN D'ALBAUS, 493.
 BELLIDO DOLFOS, 457.
 BELTRAN DE LA ILLA, 521.
 BELLENGUER, obispo de Barcelona, 498.
 BENEDITO, san, 431, 474.
 BERENGUER (I Remón), conde de Barcelona, 483, 484, 485.
 BERENGUER CENTELLAS, 551.
 BERENGUER GUIFFRE, conde de Barga, 483.
 BERENGUER GUILLEM, conde de Cerdania, 486, 489.

- BERENGUER GUILLEM, v. BERNART GUILLEM.
BERENGUER GUILLEM Gordo, v. GUILLEM BERNART Gordo.
BERENGUER REMON (II), conde de Barcelona, 485, 487.
BERENGUER REMON, marqués de Provenza, 488, 489, 491, 492.
BERNART DE BOXADONS, caballero, 552.
BERNART GUILLEM, conde de Besalú, 486, 487, 489.
BERNART GUILLEM D'ENTENÇA, 509.
BERNART DE SANTA EUGENIA, 523.
BERNART TRENCHAFORTE, conde de Besalú, 486, 483, 484, 486.
BERTRAN CANYELLAS, 545.
BERTRAN DE CASTELLOT, 550.
BLANCA, mujer de Jaime II de Aragón, 538, 539, 540, 542, 543, 545, 546, 547, 548.
BLANCA, priora de Sijena, hija de Jaime II, 548.
BLASCO, abad de San Juan de la Peña, 450.
BLASQUITA, mujer del conde Munyo, 442.
BRETON DE MARSELLA, 507.
BORRELL (II), conde de Urgel y Barcelona, 481, 482, 483.
BUCAR, rey, 457.

CACI, rey visigodo, 422, 423.
CALEFUS, rey visigodo, 425.
CALMOXEN, rey visigodo, 125.
CARDET, legado del Papa, 524.
CARLOS (de Anjou), rey de Sicilia, 513, 517, 518, 519, 520, 521, 524.
CARLOS, príncipe de Salerno, 520, 534, 537, 538, 539, 541, 542, 545.
CARLOS DE VALOYS, hijo de Felipe III de Francia, 524, 532.
CASTAN DE BIEL (VIEL), don, 455, 457.
CAXAL (CAPAL), don, 469, 471, 472.
CELESTINO, papa, 494.
CLAUDI, 424.
CLIMENT, san, 436.
COSTANCIA, v. GOSTANCIA.
CORRANDI, rey de Sicilia, 517.
CURICHO, rey visigodo (Eurico), 426.

DALMAU, vizconde de Rocaberti, 525, 550, 551.
DEORPENEU, rey visigodo, 425.
DIAGO, conde de Porcel, 444.

DIAGO DE LAS VIZCAYAS, 533.
DIAMEU, rey visigodo, 425.
DIONIS, rey de Portugal, 545.
DIZANEU, rey visigodo, 425.
DOLZA, mujer de Ramón Berenguer III conde de Barcelona, 488.

ECHIO, obispo de Barcelona, 483.
ELIONOR, hija de Pedro I de Aragón, 458.
ELIONOR, infanta de Castilla, mujer de Alfonso IV de Aragón, 547, 555, 556.
ELIONOR, mujer de Jaime I de Aragón, 503.
ELIONOR, mujer de Ramón de Tolosa, hija de Alfonso II de Aragón, 494, 496.
ENNEGA, mujer del rey García Iñiguez, 440.
ENNEGA, mujer del rey García Ximénez de Pamplona, 431.
ENNEGO, obispo de Aragón, 436.
ENNEGO ARIESTA, rey de Pamplona, 437, 438.
ENNEGO DE AYVAR, 471.
ENNEGO VELIZ, 467, 472.
ENOCHO, obispo de Gerona, 483.
ENRICH, hijo de Federico I de Sicilia, 496.
ENRRICH, hijo de Remón Guiffré conde de Cerdaña, 486.
ENSAGARICH, rey visigodo, 426.
ERCULES, v. HERCULES.
ERMENGOU, hijo de Sunyer conde de Urgel, 481.
ERMENGOU (I), conde de Urgel, 482, 483.
ERMENGOU (II), (AYMEGOU PERIGRI), conde de Urgel, 483, 485.
ERMENGOU (III), de BARBASTRO, conde de Urgel, 485.
ERMENGOU (IV), DE GERB (NARMENGOU DE AGERB), conde de Urgel, 486, 487, 488.
ERMENGOU (V), DE MALLORQUAS, conde de Urgel, 488.
ERMENGOU (VI), DE CASTILLA, conde de Urgel, 488, 490, 491.
ERMENGOU (VII), conde de Urgel, 491, 494.
ERMENGOU (VIII), conde de Urgel, 499, 505.
ERMENGOU (X), conde de Urgel, hijo de Alvaro conde de Urgel, 504, 505, 515, 516, 548.
ERUGIO, rey visigodo, 427.
ESTHEVAN, obispo de Jaca, 463.

EURESILLO, rey visigodo, 485.
EUZICA, rey visigodo, 427.
EXEMEN DE ARTIEDA, 521.
EXEMEN AZNAREZ DE ORTIERA, 456.
EXEMEN AZNAREZ DE TORRES, 467, 469.
EXEMEN CORNEL, 498.
EXEMEN GARCIA, rey de Pamplona, 437.
EXIMEN DE URREA, 541, 542.
EXMANARICH, rey visigodo, 425.
EZARICH, rey moro, 428.

FACUNDO, san, 467.
FEDERICHUS, rey visigodo, 425.
FELICIA, mujer de Sancho Ramirez de Navarra y Aragón, 452.
FELICIO, 431.
FERNAN ENNEGUET DE LET, 468.
FERRANDO, abad de Montearagón, hijo de Alfonso II, 494, 502.
FERRANDO, Hijo de Jaime II de Mallorca, 549, 553.
FERRANDO, marqués de Tortosa, hijo de Alfonso IV, 555, 556.
FERRANDO, nieto de Alfonso X de Castilla, 533.
FERRANDO (de la Cerda), hijo de Alfonso X de Castilla, 515, 533, 542.
FERRANDO (I) rey de Castilla, 445, 446, 460.
FERRANDO (II) rey de León, 498.
FERRANDO (IV) rey de Castilla, 541, 545, 555.
FERRANDO DE LUNA, 469.
FERRANT FURTADO, 461.
FERRANT SANCHEZ DE CASTRO, 504, 513.
FERRIZ, don, 455.
FERRIZ DE HUESCA, 469.
FERRIZ DE LIÇANA, 457, 469.
FILLIMER, rey visigodo, 425.
FLAVIO EGICA, rey visigodo, 427.
FORÇADO, maestro, 468.
FORTUN GARCEYZ DE VIEL, 457.
FORTUNNO, abad de San Juan de la Peña, 443.
FORTUYONO, obispo de Aragón, 439.
FORTUNYO GARCIA (FORTUNNYO, FORTUNNO), rey de Pamplona, 431, 434, 435.
FORTUNNO DE MAÇA, 455, 456.
FORTUNNO XIMENEZ (FORTUN), conde de Aragón, 437, 438.
FREDRICO (I), rey de Sicilia y emperador de Alemania, 496.

FREDERICO (FEDERICH, FEDERICO, FREDERICH) (II), rey de Sicilia, 518, 530, 536, 540, 543, 544, 545.
FRANCISCO CARROZ, almirante, 550.

GADERICO, rey visigodo, 425.
GALAFUS, rey visigodo, 425.
GANÇARAN DE SALAS, 494.
GALINDO, conde de Aragón, 434, 435.
GARCIA, obispo de Jaca, hijo del rey Ramiro I, 449, 450.
GARCIA, obispo de Zaragoza, 598.
GARCIA (II), Tiemblador o Avarcha, rey de Pamplona, 442, 443, 444.
GARCIA (de Nájera), rey de Pamplona, 445, 446, 451, 463.
GARCIA D'ATROSILLO, 455.
GARCIA DE BIDAURE, 469.
GARCIA ENNEGO (INNEGUEZ, ENNEGUEZ, YNEGUIZ), rey de Pamplona, 432, 433, 437, 438, 439.
GARCIA GABERAN, señor de Ostalers, 512.
GARCIA DE PENYA, 469.
GARCIA REMIREZ, rey de Navarra, 467, 470, 471, 472, 473, 474.
GARCIA ROMEU, 498.
GARCIA DE TRABA, conde castellano, 455, 456.
GARCIA XIMENEZ, rey de Pamplona, 431, 432.
GASCON DE BEARNE, 459, 460, 463, 533.
GELBERDA, mujer de Ramiro I de Aragón, 449.
GELOIRA, v. MAYOR.
GERTUSCA, rey visigodo, 425.
GIL D'ATROSILLO, 469.
GIRION, 422.
GIZBERT, conde de Provenza y Milán, 488.
GOMEZ DE CAMP D'ESPINA, conde, 461, 462.
GOMEZ DE LUNA, 456, 464, 469, 501.
GONBALT D'ATENÇA, 548.
GANÇALVO, hijo de Sancho el Mayor, 445, 446, 449.
GANCALVO, conde don, 455.
GONDEMARUS, rey visigodo, 427.
GOODORENUS, rey visigodo, 427.
GOSTANCA, hija de Alfonso II y mujer de Federico de Sicilia, 494, 496.
GOSTANCIA, hija de Alfonso IV y mujer de Jaime III de Mallorca, 553.
GOSTANCIA, hija de Jaime I y mujer del infante Manuel de Castilla, 504.

- GOSTANÇA, hija de Jaime II y mujer de don Juan Manuel, 548.
GOSTANCIA, hija de Pedro III y mujer de Robeto de Sicilia y de Jerusalén, 530.
GOSTANCIA, mujer de Pedro III de Aragón, 518.
GREGORIO XII, papa, 508.
GUERAU DE CRABERA, conde de Urgel, 499, 504.
GUERAU DE ROCABERTI, 550.
GUIFFRE, 476.
GUIFFRE (SIFFRE), conde de Barcelona, hijo del conde Miró, 480, 481, 482.
GUIFFRE (II), conde de Cerdaña, hijo de Oliván Cabreta, 482, 483, 484, 486.
GUIFFRE, hijo de Guifre Pelloso, 479.
GUIFFRE, vizconde de Rocaberti, 505.
GUIFFRE GUFFREDI, obispo de Narbona, 483.
GUIFFRE (I) PELLOSO (IUFFRE PILOS), conde de Barcelona, 476, 477, 478, 479.
GUILLEM, hijo de Federico de Sicilia, 555.
GUILLEM AZNARIZ DE OTEYÇA, 467, 469.
GUILLEM BERENGUER, conde de Manresa, 484.
GUILLEM BERNART GORDO, conde de Besalú, 484, 486, 487.
GUILLEM BERTRAN, conde de Provenza, 449.
GUILLEM DE CARDONA, 498.
GUILLEN DE ÇERVERA, 498.
GUILLEM CROY, hijo de Guillem Bernart Gordo conde de Besalú, 486.
GUILLEM DE FERRERIIS, cardenal, 538.
GUILLEM (II) JORDAN, conde de Cerdaña, 486, 488, 489.
GUILLEM DE JOSSA, 525.
GUILLEM DE LADEVA, 526.
GUILLEM DE MONTAGUDO, 551.
GUILLEM DE MONTEPELLER, 496.
GUILLEM OLOMAR, ciudadano de Barcelona, 553.
GUILLEM DE PONZ, 515.
GUILLEM (I) REMON, conde de Cerdaña, 486, 487, 488.
GUILLERMO REMON D'ODENA, 512.
GUINA, rey visigodo, 425.
HARMENGOU, v. ERMENGOU.
HATLESEN DE MONCADA, mujer de Jaime II, 549.
HERCULES, 422, 423, 424, 425.
HERMISENDA, v. GELBERDA.
HONORIO, emperador, 426.
HUCH, arzobispo de Zaragoza, 493.
HUCH, cardenal y legado de Roma, 485.
HUCH, conde de Ampurias, 505.
HUCH, Juez de Arborea y vizconde de Bas, 550, 551.
HUCH DE SANTA PAU, 550.
HUGUET, conde de Ampurias, hijo de Ponz Huc, 523.
HUGUET DE TOTZO, almirant, 550.
INDALECI, san, 453.
INNOCENT III, papa, 497.
ISPAN, 423.
ISPAN, obispo de Segorbe, 502.
IUFFRE, v. GUIFFRE.
JAIME, conde de Urgel y vizconde de Ager, hijo de Alfonso IV, 553, 555.
JAIME, hijo de Jaime II de Aragón, 546, 547, 555.
JAIME, hijo de Jaime II de Mallorca, 549.
JAIME (I) el Venturoso, rey de Aragón, 496, 502, 504, 505, 507, 512, 513, 514.
JAIME (II) el Justiciero, rey de Aragón, 518, 520, 530, 531, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 549, 550, 552, 553, 554, 555.
JAIME (II) rey de Mallorca, 503, 508, 512, 515, 516, 522, 523, 524, 532, 537, 548, 549.
JAIME (III) rey de Mallorca, 553, 554.
JAIME, sant, obispo de Urcia (Almería), 453.
JAYME DE EXERICA, 504.
JAYME DE LA FIGUERA, mercader de Calatayud, 519.
JERONIMO, 422.
JOHAN, 431.
JOHAN, arzobispo de Toledo y de Tarra-gona, hijo de Jaime II, 548.
JOHAN, duque de Atenas, hijo de Federico II de Sicilia, 555.
JOHAN, hijo de Alfonso IV de Aragón, 555, 556.
JOHAN, hijo del infante de Castilla don Manuel, 548.
JOHAN, infante de Castilla, 542.
JOHAN, obispo de Savina, cardenal de Roma, 503.
JOHAN BAUTISTA, san, 435.
JOHAN MANUEL, don, 549.
JOHAN MUNIOZ, señor de Albarracín, 520.

JOHAN MUNIOZ DEL ARA, 521.
JOHAN XIMENEZ D'URREA, señor de
Monteagudo, 547.
JORGE, San, 456, 509.
JULIAN, conde, 428.
JULIAN, san, 435.

LADRON, don, 456.
LADRON, hijo de Enneco Veliz, 466, 469,
472.
LEONOR, v. Elionor.
LEOVEGILDO, rey visigodo, 427.
LIMBA, rey visigodo, 427.
LODEVIC, rey de Francia, 496.
LOP FERRENCH DE LUNA, 456, 469,
498.
LOP DE LUNA, señor de Sergorbe, 548.
LOYS, hijo de Carlos rey de Nápoles y
príncipe de Salerno, 534.
LUYNBA, rey visigodo, 427.

MAHOMAT, 427, 533.
MAMFRE DE NOROTICO, 551.
MANCIO, OBISPO DE ARAGON, 447.
MANUEL, infante de Castilla, 504, 548.
MARGARITA, mujer de García Ramírez
de Navarra, 473.
MARIA, hija de Jaime I, 504.
MARIA, hija de Sancho IV de Castilla,
536.
MARIA, mujer de Alfonso II de Aragón,
496.
MARIA, mujer del infante Pedro de
Castilla e hija de Jaime II de Aragón,
548.
MARIA, mujer de Jaime I de Aragón,
549.
MARIA, mujer del rey Ordoño II, 442.
MARTHELO, 431.
MARTIN, papa, 517, 524.
MAYOR o GELOIRA, mujer de Sancho
III el Mayor, 444, 449.
MIGUEL, sant, 436.
MIGUEL AZLOR, 469.
MIGUEL DE LUESSIA, 498, 501.
MIRAMOMOLI, v. AMIRAMOMELIN.
MIRO (MIR), conde de Barcelona, hijo
de Guiffre Piloso, 479, 480, 481.
MIRO, hijo del conde Sunyer de Urgel,
481.
MIRO, obispo y conde de Gerona, hijo del
conde Miró de Barcelona, 480, 481.
MUNYO, conde de Vizcaya, 442.

NADALMURS, 485.
NALERICH ACANFUS, rey visigodo, 426.

NAMARLICH, vizconde de Narbona, 523.
NARMENGOU, v. ERMENGOU.
NOLIVANO, v. OLIVANO.
NUCH, v. HUCH.
NUNIO, don, 511.

OLIVANO (OLIBANO) CABRETA, conde
de Besalú y Cerdaña, 480, 481, 482,
484.
OLIVANO, obispo de Vich, hijo de Oli-
vano Cabreta, 482, 484.
OLIVER DE TERMES, 505.
OPIQUEUS, conde de, 460.
ORDONYO, (II) (ORDONNO), rey de
Asturias-León, 435, 442.
ORIOI, obispo de Aragón, 442.

PATERNIO, abad de San Juan de la Peña,
447.
PEDRO, conde de Ribagorza y Ampurias,
hijo de Jaime II, 548, 554.
PEDRO, hijo de Federico II de Sicilia,
555.
PEDRO, hijo de Pedro I de Navarra y
Aragón, 458.
PEDRO, hijo de Pedro III de Aragón, 530,
541, 542.
PEDRO, infante de Castilla, 548.
PEDRO, infante de Portugal, 507.
PEDRO, obispo de Zaragoza, 463.
PEDRO, obispo de Vich, 493.
PEDRO (I), rey de Navarra y Aragón,
452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459.
PEDRO (II), de Aragón y conde de
Barcelona, 494, 495, 496, 497, 498, 499,
502.
PEDRO (III), el Grant rey de Aragón, 503,
508, 510, 512, 513, 514, 515, 516, 517,
518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525,
526, 527, 528, 529, 531, 532, 535, 536,
554.
PEDRO (IV), rey de Aragón, 548, 553,
554, 555.
PER AHONES, 503.
PERO ANSURES, conde, 461.
PERO ATARES, señor de Borja, 465, 466,
469.
PEDRO DE AYERBE, 504.
PERO CORNEL, 469, 541.
PERO FERRANDEZ DE ÇAGRA (AÇA-
GRA), señor de Albarracín, 502, 541.
PEDRO FERRANDEZ DE IXAR, 504.
PEDRO DE LARA, 461, 462.
PERO DE LUESIA, 469.
PERO MARTINEZ DE BOLEA, 521, 522.
PERO MARTINEZ DE LUNA, 469.

- PEDRO DE MONCADA, 504, 505, 513.
PEDRO DE MONFORT, cardenal, 502.
PERO PARDO, 501.
PEDRO REMON, hijo de Remón Berenguer I conde de Barcelona, 485.
PEDRO RUIZ DE AZAGRA, señor de Albarracín, 457.
PERO TIZON DE CACAREYTA (AÇON DE CACAREITA), 465, 466.
PERO VERGUA (BERGA), 457, 469.
PELAYO, rey, 429.
PELEGRIN DE CASTELLAZUELO, 465.
PERO, v. Pedro.
PERONELLA (PAYRONELLA, PERONA), hija de Ramiro II de Aragón, 473, 490, 491.
PHELIP, hijo de Jaime II de Mallorca, 549, 553, 554.
PHELIP (III) rey de Francia, 504, 516.
PHELIP (IV) primogénito de Felipe III de Francia, 524.
PHELIP DE CELUZA, noble, 553.
PONZ DE CRABERA, conde de Urgel, 504, 505.
PONZ GUILLEM DE TORROELLA, 523.
PONZ HUCH, conde de Ampurias, 505, 523.
PONZ DE RIBELLAS, 516.
PRIMITIVO, san, 467.

RADAGAYSO, rey visigodo, 426.
RAGADERO, rey visigodo, 427.
RAMON, v. REMON.
RAOLF, obispo de Urgel, hijo de Guiffre Pelloso conde de Barcelona, 479.
RAXIMIRO, rey visigodo, 427.
REBERT GUISARCH, duque de Apulia y de Mesina, 487.
RECAREDO, rey visigodo, 427.
RECESSUNDO, rey visigodo, 427.
REMIRO, hijo de Sancho IV de Navarra, 451, 467.
REMIRO, (I) rey de Aragón, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 460.
REMIRO (II) el Monje, rey de Aragón, 452, 465, 466, 467, 468, 470, 471, 472, 474, 490, 492.
REMIRO (II) rey de León, 442.
REMON, conde de Tolosa, 462, 463, 471.
REMON, conde de Tolosa, 492, 493, 496, 500.
REMON, hijo de García de Nájera, 451, 467.
REMON, vizconde de Villamur, 516.
REMON D'ANGLASOLA, 516, 515.

REMON BERENGUER (I) Viello, conde de Barcelona, 484, 485, 486, 487.
REMON BERENGUER (II) Cap d'Estopa, conde de Barcelona, 485, 486, 487, 488.
REMON BERENGUER (III) conde de Barcelona, 487, 488, 489, 490.
REMON BERENGUER (IV) conde de Barcelona, 473, 488, 489, 490, 491, 492.
REMON BERENGUER, conde de Prades, hijo de Jaime II, 548, 554.
REMON BERENGUER, hijo del conde Alfonso de Provenza, 496.
REMON BURREL, conde de Barcelona, 482, 483, 484.
REMON DE CARDONA, 505.
REMON FOLCH, vizconde de Cardona, 498, 516, 525, 527, 528.
REMON DE FOZES, 469.
REMON DE GASCONIA, 449.
REMON GUIFFRE GUIFREDI, conde de Cerdaña, 483, 486.
REMON MARQUET, ciudadano de Barcelona, 526.
REMON ROGER, conde de Pallars, 516.
RODRIGO, 424.
RODRIGO, rey visigodo, 428.
RODRIGO (Ximénez de Rada), don, 498.
RODRIGO VIZCARRA, capitán de Murcia, 522.
ROGER BERNAT, conde de Foix, 504, 516.
ROGER DE LORIA, 519, 520, 526, 528.
RUBERT, rey de Sicilia, 530, 549.
RUBERT, hijo de Carlos de Salerno, 534, 541.
RUI DIAZ, cit., 450, 451, 453, 457, 467.
RUI XIMENEZ DE LUNA, 469.

SALAMON, conde de Barcelona, 477.
SANCHA, hija de Alfonso II de Aragón, 494, 496.
SANCHA, hija de Jaime II de Mallorca, 549.
SANCHA, hija de Ramiro I de Aragón, 449.
SANCHA, mujer de Alfonso II de Aragón, 492, 501.
SANCHA, mujer de Ramiro II de León, 442.
SANCHO, abad de San Juan de la Peña, 453.
SANCHO, arzobispo de Toledo, hijo de Jaime I de Aragón, 503, 511.
SANCHO, conde de castilla, 444.

- SANCHO, conde de Rosellón y Cerdaña, 491.
SANCHO, conde de Rosellón, 502, 503.
SANCHO, hijo natural de Ramiro I de Aragón, 449.
SANCHO, obispo de Pamplona, 443.
SANCHO (II) rey de Castilla, 450, 451, 457, 463, 471.
SANCHO (IV) rey de Castilla, 533.
SANCHO (I) rey de Mallorca, 549, 550, 553.
SANCHO GARCIA (I) rey de Pamplona, 435, 436.
SANCHO GARCIA (II) Abarcha, rey de Pamplona, 440, 441, 442, 443, 444.
SANCHO (III el Mayor) rey de Pamplona, 444, 460, 470.
SANCHO (IV de Peñalén), rey de Navarra, 450, 451, 463, 467.
SANCHO (VII el Fuerte) rey de Navarra, 498.
SANCHO rey de Portugal, 481.
SANCHO D'ANTILLON, 504.
SANCHO BERENGUER, prior de San Benedit de Bagés, 484.
SANCHO FONTOVA, 469.
SANCHO DE PENNA, 456.
SANCHO REMIREZ, rey de Aragón y Navarra, 449, 451, 452, 453, 454, 455, 460, 467.
SANCHO DE LA ROSA, obispo de Pamplona, 466, 470, 472.
SEÇILIA, mujer del conde de Urgel, Alvaro, 504.
SIFFRE, v. GUIFFRE.
SIMON, conde de Monfort, 499, 500.
SINDAZUNDO, rey visigodo, 427.
SISABUCH, rey visigodo, 427.
SISENANDO, rey visigodo, 427.
STREGOT, rey visigodo, 425.
SUNNER (SONYER), conde de Urgel, hijo de Guiffre Piloso, 479, 481, 482.

TEBERICH, rey visigodo, 425.
TEODIO, rey visigodo, 426.
TEODISCLO, rey visigodo, 426.
TERESA, hija de Ramiro I y mujer de Guillem Bertrán conde de Provenza, 449.

TERESA, mujer de Alfonso IV de Aragón, 550, 553, 555.
TERESA GIL DE BIDAURE, 504.
TODA, reina, mujer de Iñigo Arista, 437, 438.
TOLOMEU, 424.
TRANSMIRO, abad de San Juan de la Peña, 442.
TRAUFIRICO, abad de San Juan de la Peña, 436.
TRODORICHUS, rey visigodo, 426.
TUBAL, 422.
TURISON, rey visigodo, 426.

URBANO II, papa, 458.
URRACA, v. PERONELLA.
URRACA (HURRACA), mujer de Alfonso I el Batallador, 459, 460, 461, 462, 463.
URRACA, mujer de Alfonso IV de León, 442.
URRACHA, mujer de Sancho Abarca, rey de Pamplona, 442.

VALIENT, 426.
VILLAR, caballero, 523.
VIOLANT, hermana de Jaime II y mujer de Rubert, 541.
VIOLANT, hija de Jaime I y mujer de Alfonso X de Castilla, 504, 507.
VIOLANT, hija de Jaime II de Aragón, 548.
VIOLANT, mujer de Jaime I de Aragón, 503.
VIRIG, rey visigodo, 425.
VOC, 431.

YSABEL, hija de Jaime I y mujer de Felipe rey de Francia, 504.
YSABEL, hija de Jaime II, y mujer del duque de Austria, 548.
YSABEL, hija de Jaime II de Mallorca y mujer de don Juan Manuel, 549.
YSABEL, mujer del rey de Portugal, 530.
YLLAN, 424.
YSIDORO, 422.

ZUECA, rey visigodo, 425.